Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 19 de setiembre de 1955 — Número 17.985

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

23 DE JUNIO DE 1955

492.532 — Digesto Médico Argentino. Castellano. Prop.: E. de Eboli. Bs. As., junio 1955. 5.000 ejs. (Argentina).

492.533 — Democracia. Bisemanal. Castellano. Prop.: Félix Benítez. Chajarí (Entre Ríos), mayo 1955. 600 ejemplares. (Argentina).

492.534 — Brisas del Norte. Mensual. Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trellín. Olivos (Bs. As.), mayo 1955. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

492.535 — Luz de Asís. Castell. Prop.: Colegio San Francisco Solano. San Lorenzo (Santa Fe), junio 1955. 10.000 ejemplares. (Argentina).

492.536 — San Lorenzo. Semanal. Castell. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. San Lorenzo (Santa Fe), mayo 1955. 400 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.537 — El Cooperativista. Mensual. Castell. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. Moisés Ville, mayo 1955. 110 ejs. (Argentina).

492.538 — Voz Democrática. Quincenal. Castell. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. Paraná (Entre Ríos), mayo 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.539 — Escuela de Marinería. Trimestral. Castell. Prop.: Escuela de Marinería. Isla Martín García (Bs. As.), 1er. trimestre 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

492.540 — Escuela de Marinería. Trimestral. Castell. Prop.: Escuela de Marinería. Isla Martín García, diciembre 1955. 1.200 ejs. (Argentina).

492.541 — Tribuna. Diario. Castell. Prop.. Umberto Bellino. Concordia (Entre Ríos), mayo 1955. 1.100 ejs. $ 0,30. (Argentina).

492.542 — La Voz del Norte. Semanario. Castell. Prop.: Nicolás Palacios. Eduardo Castex (Eva Perón), mayo 1955. 560 ejemplares. $ 2,50 mensuales. (Argentina).

492.543 — El Oeste. Quincenal. Castell. Prop.: José Pedro Correch. Moreno (Bs. As.), mayo 1955. 5.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.544 — El Independiente. Semanal. Castellano. Prop.: Sucesión Angel L. Rosales. Gral. Alvear (Bs. As.), mayo 1955. 660 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.545 — La Reforma Comercial. Mensual. Castell. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. Cap. Fed., mayo 1955. 2.400 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

492.546 — Titanes del Aire. Semanal. Castell. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. Bs. As., mayo 1955. 40.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.547 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castell. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 16|5|55. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

492.548 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castell. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 31|5|55. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

492.549 — F. C. Oeste. Quincenal. Castellano. Prop.: Julio Martín Calafell Bs. As., marzo y abril 1955. 3.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

492.550 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. Castell. Bs. As., mayo 1955. 240 ejs. (Argentina).

492.551 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejemplares. $ 0,80. (Argentina).

492.552 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. Cast. Prop.: Fed. de Obreros y Emp. de la Industria del Papel. Bs. As., mayo 1955. 8.625 ejs. (Arg.).

492.553 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. Bs. As., enero a marzo 1955. 650 ejs. $ 10.—. (Argentina).

492.554 — El Liberal. Diario. Cast. Prop.: Suc. de Juan Francisco Torrent. Corrientes, mayo 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

492.555 — El Diario Sirio Libanés. Diario. Prop.: Emilio Constantino. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

492.556 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). bisemanal. Cast. Alemán. Prop.: Estrellas. Editorial Ltda. Bs. As., marzo a mayo 1955. 3.500 ejes. $ 0,80. (Argentina).

492.557 — Revista de la Dirección de Cultura. Castellano. Prop.: Municipalidad de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), Bs. As., marzo a mayo 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

492.558 — Elpis (Esperanza). Cast.-Griego. Prop.: Atanasio Bairacliotí. Buenos Aires, abril 1955. 1.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.559 — Acropolis. Cast.-Griego. Prop.: Atanasio Bairacliotí. Bs. As., 8|6|55. 1.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.560 — Boletín Nuestra Señora de Luján. Mensual. Cast. Prop.: Arcángel Cassol. Tigre (Bs. As.), junio de 1955. 500 ejs. (Argentina).

492.561 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop.: [illegible]berto Germán Acuña y Miguel Alberto Irazábal. Cnel. Brandsen (Bs. As.), mayo 1955. 750 ejs. (Argentina).

492.562 — Field News. Trimestral. Inglés. Prop.: Alejandro Rattray Hay. Temperley (Bs. As.), junio de 1955. 8.000 ejs. (Argentina).

492.563 — Revista Argentina de Cardiología. Cast. Prop.: Blás Moia. Bs. As., noviembre-diciembre 1954. 900 ejs. (Argentina).

492.564 — Para Todos. Semanal. Cast. Prop.: Gregorio López. T. Lauquen. (Bs. As.), mayo de 1955. 600 ejempl. (Argentina).

492.565 — Opinión Económica. Semanal. Cast. Prop.: Confederación Gral. Económica. Bs. As., junio de 1955. 30.000 ejs. $ 1.—. (Argentina).

492.566 — Revista Cartotopográfica. Cuatrimestral. Cast. Prop.: Carlos Adolfo Kroll y Roberto Müller. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejs. $ 6,50. (Argentina).

493.567 — Crítica. Diario. Cast. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad S. A. (CADEPSA). Bs. As., mayo de 1955. 177.048. ejs. $ 0,40. (Argentina).

493.568 — San Antonio en Trenel. Semanal. Cast. Prop.: Celso Valla. Trenel. (Prov. Eva Perón). mayo de 1955. 200 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.569 — El Cronista. Diario. Cast. Propietario: Adriane Sáncez. Chascomús. (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.570 — Panorama. Mensual. Castellano. Prop.: Juan C. y Osvaldo R. Caretta. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1955. 2.500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

492.571 — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo 1955. 4.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.572 — Pregón. Semanal. Cast. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa, mayo 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Argent.).

492.573 — Esquel. Diario. Castell. Prop.. Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), mayo 1955. 3.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

492.574 — La Voz. Diario. Castell. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Cnel. Dorrego (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.575 — La Razón. Diario. Castell. Prop.: La Razón, S. R. L. Chivilcoy (Bs. As.), mayo 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

492.576 — 2 Rapsodias, Op. 79. 1 foll. 18 págs. Autor: J. Brahms. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 28|2|55. 1.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

492.577 — Ejercicios y Estudios Técnicos de Piano. 1 foll. 41 págs. Autor: I. Philipp. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|4|55. 1.000 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

492.578 — Enseñanza del Solfeo. 2do. libro B. 1 foll. 62 págs. Autor: J. Guy Ropartz. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. B. A. 10|3|55. 1.000 ejs. $ 22.— (Argentina).

492.579 — Bolero, Op. 19. 1 foll. 13 págs Autor: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Imp.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 15|2|54. 500 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

492.580 — Antología Pianística para la Juventud. Libro 1ro. 1 foll. 30 págs. Autor: C. Cesi y E. Marciano. Imp. R. de Stéfano. Edit.: Ricordi Americana. B. A. 8|10|54. 3.000 ejs. $ 6.— (Argentina).

493.581 — Método Práctico de Canto Italiano de Cámara. 1 foll. 34 págs. Autor: N. Vaccaj. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 19|1|55. 1.000 ejs. $ 8.— (Argentina).

492.582 — Danzas Húngaras. 1 foll. 36 páginas. Autor: J. Brahms. Revisión: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 22|5|54. 1.000 ejs. $ 9.— (Argentina).

492.583 — Cuatro Novelas de Amor (Dafnis y Cloe, Manón Lescaut, Werther y Adolfo), 1 vol. 440 págs. Autores: Longo, Abate Prevost y otros. Traducc. del griego, del francés, del alemán: Juan Valera, Juan Lozoya y Germán Alvarez Eckert. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colecc. Reimp. (Argentina).

492.584 — La Novela Picaresca Española (La Celestina, La vida de Lazarillo de Tormes. Historia de la Vida del Buscón). 1 vol. 396 págs. Castell. Autores: Fernando de Rojas, Anónimo y Francisco de Quevedo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colección. (Reimpresión). (Argentina).

492.585 — Novelas Ejemplares. 1 vol. 512 páginas. Castell. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. 1.794 la colección. (Reimpresión). (Argentina).

492.586 — La Princesa de Cleveres, Pablo y Virginia y Zadig o El Destino y Micromegas. 1 vol. 368 págs. Castell. Autores: Mme. de Lafayette. Bernardin de Saint-Pierre y Voltaire. Traducc. del francés: Elvira Vázquez Gamboa. Imp y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Argentina).

492.587 — Atala-Rene. Las Aventuras del último Abencerraje. Servidumbre y Grandeza Militares. 1 vol. 390 págs. Castell. Autores: Francois René de Chateaubriand y Alfred de Vigny. Traducc. del inglés: Eduardo Rey Millet Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Argentina).

492.588 — Orgullo y Prejuicio. Cranford 1 vol. 546 págs. Castell. Autoras: Jane Austen y Elizabeth Gaskell. Traducción del inglés: Américo Nos Gray. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794 la colección. (Reimpresión). (Argentina).

492.589. — La Prima Bette. 1 vol. 451 pgs. Cast. Autor: Honore de Balzac. Traducc. del francés: Fernando Baeza Martos. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.590. — El Padre Goriot. El Coronel Chabert. 1 vol. 393 pgs. Cast. Autor: Honore de Balzac. Traducc. del francés: Carlos Nogues Gil. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

493.591. — La Cartuja de Parma. 1 vol. 470 pgs. Cast. Autor: Stendhal (Henry Beyle). Traducc. del francés: Germán Telmo. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.592. — Mauprat. Francisco El Expósito. 1 vol. 441 pgs. Cast. Autor: George Sand. Traducc. del francés: Silvina Bullrich. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.593. — La Reina Margarita. 1 vol. 632 pgs. Cast. Autor: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Antonio Bertolucci. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.594. — El Capitán Fracasa. 1 vol. 515 pgs. Cast. Autor: Thophile Gautier. Traducc. del francés: Carlos Nougués Gil. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Arg.).

492.595. — Jane Eyre. 1 vol. 550 pgs. Cast. Autora: Charlotte Bronte. Traducc. del inglés: Fernando M. Ungría. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colección. (Reimpresión). (Arg.).

492.596. — Cumbres Borrascosas. 1 vol. 373 pgs. Cast. Autor: Emily Brontë. Traducc. del inglés: J. L. Izquierdo Hernández. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colección (Reimpresión). (Arg.)

492.597. — El Molino a Orillas del Floss. 1 vol. 482 pgs. Cast. Autor: George Eliot. Traducc. del inglés: Vicente P. Quintero. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.598. — Carmen. Colomba. Crónica del Reinado de Carlos IX. 1 vol. 422 pgs. Cast. Autor: Próspero Merimee. Traducc. del francés: Silvina Bullrich. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.599. — Madame Bovary. 1 vol. 411 pgs. Cast. Autor: Gustavo Flaubert. Traducc. del francés: Juan Paredes. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

493.600. — Salambó. Un Corazón Sencillo. 1 vol. 431 pgs. Cast. Autor. Gustavo Flaubert. Traducc. del francés: Juan Paredes. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.)

492.601. — Oliverio Twist. 1 vol. 414 pgs. Cast. Autor: Carlos Dickens. Traducc. del inglés: Alfredo Yañez. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colección. (Reimpresión). (Arg.).

492.602. — La Feria de las Vanidades. 1 vol. 426 pgs. Cast. Autor: William Makepeace Thackeray. Traducc. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Imp. y edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ej. $ 1.794 la colecc. (Reimpresión). (Arg.).

492.603 — La feria de las vanidades. 1 Vol. 435 págs. Castellano. Tomo II. Autor: William Makepeace Thackeray. Traduc. del inglés: Fernando Barranco Díaz. Imp. y Edit.: Edit. Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794 la colec. Reimpresión.

492.604 — El Nabab. 1 Vol. 435 págs. Castellano. Autor: Alfonso Daudet. Traduc. del francés: Héctor Raurich. Imp. y Edit.: Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.605 — Una vida. Pedro y Juan. 1 Vol. 403 págs. Castell. Autor: Guy de Maupassant. Traduc. del francés: Alberto Salgado. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. pesos 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.606 — Germinal. 1 Vol. 518 págs. Castellano. Autor: Emilio Zola. Traduc. del francés: Héctor Salcedo. Imp. y Edit.: Jackson. Bs. As. año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.607 — Pepita Jiménez. Morsamor. 1 Vol. 391 págs. págs. Castellano. Autor: Juan Valera. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colec. (Reimpresión). (Arg).

492.608 — Peñas arriba. 1 Vol. 375 págs. Castellano. Autor: José María de Pereda. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.609 — El sombrero de tres picos. El carbonero alcalde. Autor: Pedro Antonio de Alarcón. Su único hijo. Autor: Leopoldo Alas (Clarín). 1 Vol. 359 págs. Castellano. Imp. y. Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.610 — Las almas muertas. 1 Vol. 426 páginas. Castellano. Autor: Nikolai Gogol. Traduc. del ruso: Demetrio Bäumer. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.611 — Crimen y castigo. 1 Vol. 443 páginas. Castellano. Autor: Fedor Dostoiewsky| Traduc. del francés: Rodolfo Arias. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la coleción. Argentina. (Reimpresión).

492.612 — Resurrección. 1 Vol. 483 págs. Castellano. Autor: León Tolstoy. Traducción del francés: José Goñi. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colección. Argentina. (Reimpresión).

492.613 — Nido de hidalgos. Los tres. Los campesinos. 1 Vol. 568 págs. Castellano. Autores: Iván Turguenev, Máximo Gorki y Anton Chejov. Traduc. del ruso. Nina Maganov. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemplares. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes): de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA: de 11.30 a 18 horas

492.614 — El Mandarín. La ilustre casa de Ramires. 1 Vol. Castellano. Autor: Eça de Queiroz. Traduc. del portugués: Juan P. Acevedo. Imp. y Edit.: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejemp. $ 1.794, la colec. Argentina. (Reimpresión).

492.583 al 492.614 — Grandes Novelas de la literatura universal. 32 tomos| Castellano: Autores: Varios. Imp.: y Editor: Editorial Jackson. Bs. As., año 1955. 3.000 ejs. $ 1.794, la colección argentina. (Reimpresión).

492.615 — Vals romántico, Op. 9 Nº 6. Música. Autor: Kalender. Imp.: Tamar. Edit ·Edic Internac. Fermata. Bs. As., 25|6|53. 550 ejemp. $ 3.— Argentina. (Reimpresión).

492.616 — Vals apasionado, Op. 9 Nº 4. Música. 2 págs. Autor: Kalender. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 19|6|54. 550 ejemp. $ 4.— Argentina. (Reimpresión).

492.617 — Mi Dicha Lejana. Canción. Letra. 2 págs. Autor: E. Ayala Baez. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 7|8|53. 550 ejs. $ 3.50. (Arg. (Reimpresión).

492.618 — Mi Dicha Lejana. Canción. Música. 2 págs. Autor: E. Ayala Baez. Imp.: Tamar. Edit: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 7|8|53. 550 ejs. $ 3,50. (Arg. (Reimpresión).

492.619 — Mis Noches sin Ti. Canción, Letra. 2 págs. Autora: María Teresa Márquez. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Int. Fermata. Bs. As., 20|8|53. 550 ejs. $ 3,50. (Reimpres.).

492.620 — Mis Noches sin ti. Canción. Música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 20|8|53. 550 ejs. pesos 3,50. (Reimpres.).

492.621 — Nerón (Néro) Marcha. Música. 2 págs. Autores: Sebastiao y arinho Lima y Waldir Dalia. Imp: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Ps. As., 28|1|53. 550 ejs. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

492.622 — Pájaro Enjaulado. Baión. Música. 2 págs. Autores: Herve Cordovil y Mario Vieira. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 12|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Argent. (Reimpresión).

492.623 — Nerón (Néro). Marcha. Letra brasileña. 2 págs. Autores: Sebastiao y Marinho Lima y Waldir Dalia. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. eFrmata. Bs. As., 28|1|53. 550 ejs. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

492.624 — Nerón (Néro). Marcha. Letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 28|1|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.625 — Pájaro Enjaulado. Baión. Letra brasileña. 2 págs. Autores: Herve Cordovil y Mario Vieira. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As. 12|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.626 — Pájaro Enjaulado. Baión. Letra en castellano. 2 págs Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 12|3|54. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.627 — Ah¡ Le Petit Vin Blanc (Vino blanco). Vals musette. Música. 2 págs. Autor: Ch. Borel-Clerc. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Argentina. (Reimpresión).

492.628 — Ah¡ Le Petit Vin Blanc (Vino blanco). Vals, musette. Letra en francés. 2 págs. Autor: Drejac. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|3|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.629 — Yo Vendo unos ojos Negros. Tonada. Letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Osvaldo Silva. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 27|8|53. 550 ejs. $ 3.—. (Arg. (Reimpresión).

492.630 — Yo Vendo unos ojos Negros. Tonada. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Osvaldo Silva. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 27|8|53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.631 — Colorado Rheta (Tierra de los Colorados). Polka. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arrfeglo: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 23|7|53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.632 — Colorado Rheta. (Tierra de los Colorados). Polka. Letra. 2 páginas. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 23|7|53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.633 — Caminito del Norte. Cueca cuyana. Letra. 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|753. 550 |ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.634 — Caminito del Norte. Cueca cuyana. Música. 2 págs. Autor: Rafael Arancibia Laborda. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 16|7|53. 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.635 — Norma. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Fernández Garay. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 8|7|53. 550 ejs. $ 3.—. Arg. (Reimpresión).

492.636 — Norma. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Sergio Fernández Garay. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 8|7|53. 550 ejempl. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.637 — Mi Corazón (Mey Coracao). Baión. Música. 2 págs. Autor: Aníbal Augusto Sardinha. (Garoto). Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 14|353.| 550 ejs. $ 3,50. Arg. (Reimpresión).

492.638 — La Historia de Lucero Moya. 1 vol. 250 págs. Cast. Autor: Aníbal Rafael Paez. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. Edit.: La Autora. Bs. As., junio 1955. 500 ejs. $ 3.—. (Arg).

492.639 — Tablilla de Numerales Ordinales. 1 foll. 20 págs. Castellano. Autora: Adelina Cantarella. Imp.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. Edit.: La Autora. Bs. Rs., junio 1955. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

492.640 — Miternachts (Fanal de Medianoche). Semestral. Alemán. Director: Propietario: Roberto E. M. Schmidt. Bs. As., 1er. semestre 1955. 1.000 ejs. $ 7.—. (Arg.).

492.649 — Radiolandia. Semanal. Cast. Director-Propietario: Julio Korn. Bs. As., 18|6|55. 260.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

492.650 — Vosotras. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Director: Julio Korn. Bs. As., 17|6|55. 100.000 ejs. $ 2.—. (Arg.).

492.651 — Fantasía. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Columba, S. A. C. e Ind. Directores: Alberto F. Ponzinibbio, Ramón Columba y Claudio A. Columba (h). Bs. As., 14|6|55. 66.700 ejs. $ 0,80. (Argentina).

492.652 — Que me Digan Moralista. Tango. Música. 2 págs. Autores: Armando Mancifesta, Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: E. C. A. M. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3—. (Argentina).

492.653 — Que me Digan Moralista. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: ECAM. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

492.654 — Las Solteronas se Preguntan... Baión, Letra. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: ECAM. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3.—. (Argent.).

492.655 — Las Solteronas se Preguntan... Baión. Música. 2 págs. Autores: Armando y Alfredo Mancifesta y Davo Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: ECAM. Bs. As., 23|6|55. 100 ejs. $ 3.—. (Arg.).

492.660 — Vals de las Novias. Vals. Música. 2 págs. Autores: José Rodríguez Cavalli y Carlos Enrique Malerba (h). Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 200 ejs. $ 3.—. (Arg.).

492.669 — Vals de las Novias. Vals. Letra, 2 págs. Autor: Orlando Salatini. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 200 ejs. $ 3.—. Argentina).

492.692 — Igual que una flor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roque Maldonado. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 450 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

492.693 — Igual que una flor. Tango Letra. 2 págs. Autor: Roque Maldonado. Imp. y edit.: Edic. Mushic. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 450 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

492.704 — La Viruta, tango, letra. 2 páginas. Autor: Julián Porteño. Imp.: Langenheim Hnos. Edit.: Edic. Music. Pirovano. Bs. As., 30|2|55. 500 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

492.705 — La viruta, tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp.: Lange música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp.: Langenheim Hnos. Edit.: Edic. Music. Pirovano. Bs. As., 20|2|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

492.706 — El flechazo, tango letra. 2 páginas. Autor: Juan A. Caruso. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edit. Music. Pirovano. Bs. As., 10|6|55. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

492.707 — El flechazo, tango música. 2 páginas. Autor: P. V. Lambertucci. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edic. Music. Pirovano. Bs. As., 10|6'55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

492.714 — Cuadro en Relieve de Cerámica Cruda. Autor: Policarpo Andrés Vasquez González. (Argentina).

492.715 — Cuadro en Relieve de Cerámica Cruda. Autor: Policarpo Andrés Vasquez González. (Argentina).

492.716 — Plato con Nido y Pájaros. Autor: Policarpo Andrés Vasquez González. (Argentina).

492.717 — En tus ojos el cielo, carnavalito música. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 10|6|55. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

492.718 — En tus ojos el cielo, carnavalito, letra. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 10|6|55. 250 ejs. $ 3.50. (Argentina).

492.719 — Vivo en el Pedregal, carnavalito, letra. 2 págs. Autora: Martha de los Ríos. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 6|6|55. 250 ejs $ 3,50. (Argentina).

492.720 — Vivo en el Pedregal, carnavalito, música. 2 págs. Autor: Vladimiro Shabliko. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 6|6|55. 250 ejs. $ 3,50. (Argentina).

492.724 — Cara y Ceca. Semanal. Castell. Propietarios: Jorge R. Masetti, Ernesto F. Giachetti y otros. Director: Raúl H. Rosales. Bs. As., 10|6|55. 30.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

492.725 — Cofide. Mensual. Castellano. Prop.: Cofide, Cooperativa Ltda. Director: Augusto Weigel Muñoz. Bs. As., junio 1955. 7.000 ejs. (Argentina).

492.726 — Faz "A". Hi-Lili-Hi-Lo. Letra H. Deutsch. Música: B. Kaper. Faz "B". Un Rincón de Irlanda en Brooklin. Letra y música: Ana Williams. Intérp.: John Paris. Disco T. K. Nº E-10.040. Bs. As., 12|5|55. 800 ejs. $ 14,50. (Argentina).

492.727 — Faz "A". La Canción del Demócrata. Letra: M. Cardozo Ocampo. Música: E. Méndez. Faz "B". Amanecer de Esperanza. Letra: Teodoro S. Mongelos. Música.: Epifanio Méndez. Intérp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T. K. Nº S-5200. Bs. As., 21|9|53. 1.000 ejs. $ 13,50. (Argentina).

492.728 — Faz "A". Caperucita Roja. Faz "B". El gato con botas. Letra: Charles Perrault. Ilustración poética: Onofre Contreras. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-2001. Bs. As., 16|8|54. 2.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

492.729 — Faz "A". Pegando fuego. Letra: J. Piedade, E. Rocha. Música: H. Carvalho. Faz "B". Calumnia. Letra: A. Rodríguez. Música: J. Gómez Pereira. Intérp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-732. Bs. As., 21|9|54. 2.000 ejemplares. $ 13,50. (Argentina).

492.730 — Faz "A". La Batelera. Letra y música: Luis González. Faz "B". Olvídame. Letra: H. Sanguinetti. Música: Ary Barroso. Intérp.: Marfil-Morales. Disco T. K. Nº S-5328. Bs. As., 31|5|55. 2.000 ejs. $ 13,50. (Argentina).

492.731 — Faz "A". Toledo. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Tipitín Gitano. Letra: Montes. Música: Codoner. Intérp.: Los Bocheros. Disco T. K. Nº 20059. Bs. As., 15|3|55. 2.000 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

492.732. — Faz "A": La Boliviana. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": El Patriótico. Letra: P. de Ciervi. Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Conjunto Yaraví. Disco T. K. Nº 5.358. Bs. As., 15|3|55. 2.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.733. — Faz "A": Siete Días Solitarios. Letra: E. y A. Schuman. Música: M. Brown. Faz "B": Perdidamente Enamorada. Letra: Fain. Mús.. Webster. Intérp.: Myriam Etewart. Disco T. K. Nº 5.366. Bs. As., 31|3|55. 3.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.734. — Faz "A": Zamba de Anta. Letra: C. Perdiguero y M. J. Castilla. Mús.: G. Leguizamón. Faz "B": La Alborada. Música: Eduardo Falú. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº 5.364. Bs. As., 22|4|55. 1.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.735. — Faz "A": Fuego Lento. Mús.: Horacio Salgán. Faz "B": For el Camino. Letra: C. V. G. Flores. Mús.: B. Tagle Lara. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T. K. Nº 5.354. Bs. As., 15|3|55. 3.000 ej. $ 13.50. (Arg.).

492.736. — Faz "A": Sinceridad. Corazón, Corazón. Letra y mús.: Gastón Pérez. José A. Giménez. Faz "B: Abreme la Puerta. El Agua Lava Todo. Letra; L. Lambertucci. Paquito Romeu Gentil. Mús.: F. López. J. Goncalvez. Intérp.: Jorge Belmar. Disco T. K. Nº 5.360. Bs. As., 15|3|55. 1.000 ej. $ 13.50. (Argentina).

492.737. — Faz "A": Capricho Italiano, op. 45. Mús.: Tchaikovsky. Faz "B". Carmen Suite. Mús.: Bizet. Intérp.: Orq. Sinfón. Columbia. Disco Columbia número 4.002. Bs. As., 17|5|55. $ 120. (Argentina).

492.738. — Faz "A": Casals Festival de Prades 1950. Concierto en La Menor. Faz "B": Casals Festival de Prades 1950. Concierto en Fa Menor. Música. Faz "A" y "B": J. S. Bach. Intérp.: Isaac Stern. Disco Columbia Nº 4.003. Bs. As., 17|5|55. 1.000 ej. $ 120. (Arg.).

492.739. — Faz "A": Viena Ciudad de Mis Ensueños. Nenúfar. A una Rosa Silvestre. Serenata. Concierto de Varsovia. Música: Sieczynaski. MacDowell. Drige. Addisenll. Faz "B". Claro de Luna. Valses del Conde de Luxemburgo. Pavana para una Infanta Difunta. La Viuda Alegra. Poema. Música: Debussy, arreg.: Kostelanetz. Lehar, Ravel. Lehar. Fibich. Intérp.: André Kostelanetz y su orq. Disco Columbia número 4.006. Bs. As., 17|5|55. 1.507 ej. $ 120. (Arg.).

492.740. — Faz "A" y Faz "B": Gayañeh, Suite de Ballet Nº 1. Mús.: Khachaturian. Intérp.: Orq. Sinfo-Filarmónica de Nueva York. Disco Columbia Nº 4.000. Bs. As., 17|5|55. 1.520 ej. $ 120. (Argentina).

492.741. — Faz "A": Casals Festival de Prades 1950. Sonata Nº 3 en Sol Menor. Faz "B": Casals Festival de Prades 1950. Fantasía Cromática y Fuga en Re Menor. Concierto en Fa Mayor. Mús.: Faz "A" y "B": J. S. Bach. Intép.: Pablo Casals, Cello y Paul Baumgartner, piano. Disco Columbia Nº 4.005. Bs. As., 17|5|55. 1.014 ej. $ 120. (Arg.).

492.742. — Faz "A" y "B": Casals Festival de Perpignan, 1951. Sinfonía Concertante en Mi Bemol Mayor. Música: Mozart. (k. 364). Intérp.: Orq. del Festival de Perpignan. Disco Columbia número 4.004. Bs. As., 17|5|55. 966 ej. $ 120. (Arg.).

492.743. — Faz "A": Señorita de París. Sinfonía. Vuelapaloma. Enamorado. Inesperadamente. Petite Bolero. Música: P. Durand. Alstone. Concina. Mascheroni. Suddenly. Heuberger. S. Kirk. Faz "B": La Ronda. Muchas Veces Te He Querido Mucho. Abril en Portugal. Bajo los Puentes de París. Quien Sabe Porqué. Música: Strauss Stahl. W. Stein. Galdieri. Redi. Ferrao. Scotto. Mascheroni. Intérp.: Percy Faith y su orq. Disco Columbia. Nº 3.000. Bs. As., 17|5|55. 658 ej. $ 110. (Arg.).

492.744. — Faz "A" y "B": Concierto Nº 2 en Si Bemol Mayor, op. 53. Música: Brahms. Intérp.: Rudolf Serkin, piano y la Orq. de Filadelfia. Disco Columbia Nº 4.010. Bs. As., 17|5|55. 1.000 ejemp. $ 120. (Arg.).

492.745. — Faz "A": Concierto Nº 3 en Do Menor, op. 37. Música. Beethoven. Intérp.: Claudio Arrau, piano y orq. de Filadelfia. Disco Columbia Nº 4.012. Bs. As., 17|5|55. 1.0005 ej. $ 120. (Arg.).

492.746. — Sinfonía Nº 7 en La Mayor, Op. 92. Música: Beethoven. Interp.: Bruno Walter y la Orq. Sinfo-Filarmónica de Nueva York. Disco Columbia Nº 4.014. Buenos Aires, 17|5|55. 982 ejemplares. $ 120. Argentina.

492.749. — Ojos Míos. Tango Música. 2 páginas. Autor: Oliverio Orlando. Imp. y edit.: Roma. Buenos Aires, 4|8|53. — 1.000 ejemplares. $ 2. Argentina.

492.750. — Mi Desvío. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Oliverio Orlando. Imp. y edit.: Roma. Buenos Aires, 4|8|53. — 1.000 ejemplares. $ 2. Argentina.

492.753. — El Jardín de Mis Amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Ignacio López. Imp.: A. Contreras. Editor. Edic. Musicales Separ. Rosario (Santa Fe), 1º|3|55. 500 ejemplares $ 3. Argentina.

492.754. — El Jardín de Mis Amores. — Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ignacio López. Imp.: A. Contreras. Edit.: Ediciones Musicaels Separ. Rosario (Santa Fe), 1º|3|55. 500 ejemp. $ 3. — Argentina.

492.756. — Fué Un Sueño Más. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Fontana. Impresor: Boccazzi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22|1|43. 200 ejemplares. $ 0,50. Argentina.

492.757. — Fué Un Sueño Más. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Perna. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, 22|1|43. 200 ejemplares. pesos 0,50. Argentina.

493.765. — Celoso. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio (Delfy) Imp. y editor: Hilne. Santa Rosa (Eva Perón), 22|6|55. 100 ejemplares. $ 4. — Argentina.

492.766. — Celoso. Mambo. Letra. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Impresor y editor: Hilne. Santa Rosa (Eva Perón), 22|6|55. 100 ejemplares. — $ 4. Argentina.

492.774. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Quincenal. Castellano. Director: Osvaldo Cornell. Buenos Aires, 18|4|55. 950, ejemplares. Argentina.

492.775. — Hay Romance Otra Vez ... Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autores: Miguel Jorge Yorsz y José Carbonell Más. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. Buenos Aires, 12|5|55. 500 ejemplares. $ 4. Argentina.

492.778. — Correspondencia Económica. Mensual. Castellano-alemán. Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. Director: Ernesto J. Otto — Buenos Aires, septiembre-diciembre a 1954. 1.500 ejemplares. $ 24. Arg.

492.788. — Cuando Muere el Corazón. — Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Sixto Cortínez. Imp. y editor: Antorcha. Bs. Aires, 19|5|55. 500 ejemplares. $ 3. Argentina.

492.789. — Cuando Muere el Corazón. — Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Ramón M. Oviedo. Imp. y edit., Edic. Musicales Antorcha. Buenos Aires, 19|5|55. 500 ejemplares $ 3. Argentina.

e.7|9-Nº 5.071-v.20|9|55

---

27 DE JUNIO DE 1955

492.931 — El Litoral. Cast. Periód. diario. Prop.: El Litoral S.R.L. 38.584 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, mayo 1955. (Argentina).

492.932 — La Voz Demócrata. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.600 ejemp. pesos 1,50. San Luis, mayo 1955. (Argentina).

492.933 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 500 ejemp. $ 2.— Posadas (Misiones), junio 1955. (Argentina).

492.934 — Nueva Pompeya. Cast. Periód. mensual. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata. 1.700 ejemp. $ 10.— anual. Mar del Plata (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.935 — El Pago de La Matanza. Cast. Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.500 ejemp. San Justo (Bs. As.), mayo 21 de 1955. (Arg.).

429.936 — Misiones Consolata. Cast. Periód. mensual. Prop.: Amaro M. Viola. 3.500 ejemp. San Francisco (Córdoba), junio 1955. (Argentina).

492.937 — A.S.A.E.M. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Sindical de Obreros y Empleados Municipales. 2.800 ejemplares. Santa Fe, mayo 1955. (Argentina).

492.938 — Cadi (Cám. Arg. de Informes). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 500 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

429.939 — El Municipio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.940 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caja Mutual de Pol. de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.941 — La Voz Espiritista. Cast. Períd. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 3.000 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.942 — El Recorrido. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios y Revistas y Afines. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril - mayo 1955. (Argentina).

492.943 — Crónica Sindical. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1955. (Argentina).

492.944 — Boletín de la Cruz Roja Argentina - Filial Rosario. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cruz Roja Argentina. - Filial Rosario. 4.200 ejemp. Rosario (Sta. Fe), marzo - abril 1955. (Argentina).

492.945 — El Fraternal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.946 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Cast. Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 15.000 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.947 — Progreso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones Medidas y Afines. 3.750 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.948 — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: El Día S. A. 56.900 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.949 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S. R. L. 6.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. ,Argentina).

492.950 — Shorthorn. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. 1.500 ejs. $ 7.50. Bs. As., enero-febrero 1955. ,Argentina).

492.951 — Mundo Kinésico. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Kinesiología. 800 ejs. Bs. As., abril-mayo 1955. ,Argentina).

492.952 — Edición Rural. Cast. Periód. Diario. Prop.: Cía. Edit. Asuntos Rurales S. A. 17.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.953 — Justicialista de Moreno. Cast. Periódico mensual. Prop.: Juan Antolo Linera. 1.200 ejs. $ 1.— Moreno (Buenos Aires), mayo y junio 1955. (Arg.).

492.954 — San José. Cast. Periód. mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejemplares, $ 10.— anual. Bs. Aires, junio 1955. (Argentina).

492.955 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3.50. Bs. Aires, junio 1955. (Argentina).

492.956 — Mundo Popular. Castellano. Periódico mensual Prop.: Aurelio Cantarella. 5.000 ejs. Bs. As., abril-mayo 1955. (Argentina).

492.957 — Telecine. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Telecine. 15.000 ejs $ 2.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.958 — La Revista Sanitaria. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.959 — Campeón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 39.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., Mayo 1955. (Argentina)

492.960 — L. E. A. (Lectura Estudiantil Aeronáutica). Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 8.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.961 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Alberto Luis Graffigna. 12.400 ejemplares. $ 0.25. San Juan, mayo 1955. (Argentina).

492.962 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Cast. Perid. bimensual. Prop.: Ministerio de Marina. 500 ejs. Bs. As., set-oct. y nov.dic. 1954. (Arg.).

492.963 — Revista de Publicaciones Navales. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 3.000 ejs. Bs. As., enero-feb. 1955. (Arg.).

492.964 — La Novena Semanal Deportiva. Cast. Perid. semanal. Prop.: Miguel Sans. 20.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.)

492.965 — Ahora. Cast. Perid. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejs. $ 2. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.966 — Noticias Gráficas. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S. A. 185.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.967 — El Líder. Cast. Perid. diaria. Prop.: Rubén F. Rizzo. 28.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

492.969 — La Nueva Era. Cast. Perid. semanal. Prop.: Martínez Rodríguez y Cía. Direct.: Florentino Rodríguez. 1.500 ejs. $ 0,50. Viedma (Río Negro), 20|6|55. (Arg.).

492.970 — Romance Terminado. Baiao Letra. 2 págs. Autor: I. Regué Viola. Editor e Impres.: Edic. Music. del Interior. 650 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 11|6|55. (Arg.).

492.971 — Romance Terminado. Baiao Mús. 2 págs. Autor: I. Regué Viola. Editor e Impres.: Edic. Music. del Interior. 650 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 11|6|55. (Arg.).

492.972 — Patria Chica. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Fidel Alberto Olivera. Director: Idem. 350 ejs. $ 1. Santa Elena (Entre Ríos), 31|5|55. (Arg.).

492.973 — El Diario. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Arturo Juan Nicolini. 1.700 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (Entre Ríos), 20|6|55. (Arg.).

492.974 — Asesor Comercial. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: César Federico Segura. 2.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, 1|6|55. (Arg.).

492.975 — Boletín Oficial de la Pcia. Pte. Perón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Gobierno de Pte. Perón. Direct.: Víctor Emilio del Río. 800 ejs. $ 1,50. Resistencia (Pte. Perón), 6|6|55. (Arg.).

492.976 — Atlante. Cast. Perid. semanal. Prop.: Roberto Eduardo Bernasconi, Alfredo Osmar García, Carlos Costa y Héctor Mussetta. Direct.: Roberto Eduardo Bernasconi. 800 ejs. $ 1,20. Ciudad Evita (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

492.977. — Temblor de Amaneceres. Vals. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Néstor César Migues. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

492.978 — Temblor de Amaneceres. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Spadaro. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23|5|55. (Arg.).

492.979 — Faz "A" La Dama Traviesa. Rumba. Letra y Mús.: Tepper-Bennett. Faz "B" Mientras Doblaban las Campanas Vespertinas. Fox-trot. Letra y Música: Copeland-Greene. Intérp.: Archie Bleyer. Disco London Nº 343058. 3.200 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

492.980 — Faz "A" y "B" Concierto en La menor. Op. 54. 1ª parte y Conclusión. Autor: Schumann. Disco Angel Nº LPC 10510, Intérp.: Walter Gieseking. 350 ejs. $ 76,30, Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

492.981 — Faz "A" Rose Marie. 1, El verdadero lugar para una chica; 2, Libre de ser libre; 3, Amor y besos; 4, Llamada de amor indio. Letra y Mús.: 1, 2 y 3, Friml-Webster; 4, Friml-Harbach-Hammerstein. Intérp.: 1, Howard Keel, 2, Ann Blyth; 3, Bert Lahr y Marjorie Main; 4, Ann Blyth y Fernando Lamas. Faz "B" Rose Marie. 1, Rose Marie; 2, Soy uno de la Policía Montada que nunca capturó a su hombre; 3, Tengo al amor; 4, Los de la Policía Montada. Letra y Mús.: 1, Friml-Harbach-Hammerstein; 2, Stoll-Baker; 3, Friml-Webster; 4, Friml-Sothart-Harbach-Hammerstein. Intérp.: 1 y 4, Howard Keel; 2, Bert Lahr; 3, Ann Blyth y Fernando Lamas. Disco M-G-M Nº 14.329. 250 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.982 — Faz "A" Tangos Románticos: 1, Tango azul; 2, Serenata en la noche; 3, Mañanitas de Montmartre; 4, ¿Por qué? Mús.: 1, Anderson; 2, Bixio-Cherubini; Kennedy; 3, Irusta, Fugazot Demare; 4, O. y E. Fresedo. Faz "B" Tangos Románticos: 1, A media luz; 2, Inspiración; 3, Orquídeas a la luz de la luna; 4, Mocosita. Mús.: 1, E. Donato. C. C. Lanzi; 2, P. Paulos, L. Rubistein; 3, Youmans, Kahn, Eliscu; 4, G. H. Matos Rodríguez, V. Soliño. Intérp. Carmen Cavalaro. Disco Decca Nº LTM 8349. 350 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.983 — Faz "A" Sinfonía Nº 41 en Do Mayor (Júpiter). K. 551 (1ra. Parte). 1er. Mov.: Allegro vivace; 2do. Mov. Andante contabile Mús.: Mozart. Faz "B" Sinfonía Nº 41 en Do Mayor (Júpiter). K. 551 (2da. parte). 3er. Mov. Menuetto, Trío (Allegretto): 4to. Mov. Finale (Allegro molto). Mús.: Mozart. Intérp.: Josef Krips. Disco London Nº LLC 16.523. 200 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.984 — Faz "A" Bailando vals con Dajos Bela, 1, vals del Emperador; 2, Vida de Artista; 3, Voces de Primavera; 4, El murciélago. Mús.: Strauss. Faz "B" Bailando vals con Dajos Bela, 1, El Danubio Azul; 2, Oro y plata; 3. Fausto; 4, La viuda alegre. Mús.: 1, Struss; 2 y 4, Lehar; 3, Gounod. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº LLM 7323. 300 ejs. $ 67,20. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

492.985. — Faz "A". Lou Stein Anda Suelto, 1. Saliste un Sueño, 2. Será la Primavera, 3. Amor en Venta, 4. No me culpes. Mús. 1. Brown, Kahan, 2. Rodgers Hamerstein, 3. Porter, 4. McHugh. Fields. Faz "B". Lou Stein Anda Suelto, 1. Poinciana, 2. Tiernamente, 3. Canción de Setiembre, 4. Carioca. Mús. 1. Simón, Bernier, 2. Gross, Lawrence, 3. Anderson, Weill, 4. Youmans Kahn-Eliscu. Intérp. Lou Stein, Bob Carter y Cliff Leeman. Disco Coral Nº CRL 93.518. 150 ejs. $ 67.20. Buenos Aires, 1º|6|55. Argentina.

492.986. — Faz "A". Invitación al vals. Mús. Weber, Orch, Berlioz. Faz "B". Rapsodia Húngara Nº 2. Mús. Liszt. Interp. Edouard Lindenberg. Disco Odeón Nº BSOA|E 7.503. 400 Ejs. 26.90. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

492.987. — Faz "A". Fats en el órgano, 1. Aleluya, soy un holgazán, 2. Ella vendrá a la montaña, 3. Franckie y Johnny, 4. Dame mi bastón. Letra y Mús. Anónimo. Faz "B". Fats en el órgano. 1, Balancéame suavemente dulce carroza, 2. Río profundo, 3. El señor Libertó a Daniel, 4. Baja, Moisés. Letra y Mús. Anónimo. Interp. Fats Waller. Disco London Nº LLM 16.309, 200 Ejs. $ 67.20. Bs As., 2|5|55. Arg.

492.988. — Faz "A". La Cenerentola. Opera completa. (2da. parte). Letra y Mús. Ferreti Rossini. Faz "B". La Cenerentola. Opera completa. (5ta. parte). Letra y Mús. Ferreti, Rossini. Interpreta: Alda Noni, Fernanda Cadoni, Ian Wallace, Juan Oncina, Marina de Babarain, Sesto Brscantini. Orq. y coros de los festivales de Glyndebourne. Dir. Vittorio Gui. Disco Angel Nº LPC 11.599. 200 Ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

492.989. — Faz "A" y "B". La Cenerentola. Opera completa. (1ra. y 6ta. parte). Letra y Mús. Ferreti. Rossini. Interp. Alda Noni, Fernanda Cadoni, Marina de Gabarain, Hervey Alan, Ian Wallace, Sesto Bruscantini, Juan Oncina. Orq. y coros de los festivales de Glyndebourne, Dir. Vittorio Gui. Disco Angel Nº LPC 11.598. 200 Ejs. pesos 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

492.990. — Faz "A" y "B". Salomé. Opera completa, (Op. 54.), (2da. y 3ra. parte). Letra y Mús. R. Strauss. Interpreta: Christel Goltz, Hans Braun, Anton Dermota, Julius Patzak Margareta Kenney, Rudolf Christ, Hugo Meyer, Welfing, Kurt Preger, Murray Dickie, Franz Bierbach, Ludwig Weber, Harald Pröglhöf y la Preger. Murray Dickie. Franz Bierbach, Ludwig Weber, Harald Pröglhöf y la Orq. Filarmónica de Viena. Dir. Clemens Krauss. Disco London Nº LLC 17.622. 250 Ejs. pesos 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

492.991. — Faz "A" y "B". El Mesías. Oratorio. (3ra. y 4ta. parte). Letra y Mús. Handel. Interp. Elsie Morison. Marjorie Thomas. Richard Lewis, con la Soc. Coral de Huddersfield. (Maestro de Coros: H. Bardgett) y la Orq. Filarmónica de Liverpool. Dir. Sir Malcolm Sargent. Disco Angel Nº LPC 11.596. 225 Ejs. $ $ 98.40. Bs. As., 2|5|55. Argentina.

492.992. — Faz "A". Concierto Nº 2 en fa menor. Op. 21. 1er. Mov. Maestoso. 2do. Mov. Barghetto. Mús. Chopin. Faz "B". Concierto Nº 2 en fa menor. Op. 21. 3er. Mov. Allegro vivace. Fantasía en fa menor. Op. 49. Mús. Chopin. Interp. Witold Malcuzynski. Disco Angel Nº LPC 11.506. 350 Ejs. pesos 98.40. Bs. As., 2|5|55. Arg.

492.993. — Faz "A". Sonata Nº 3 en do mayor. Op. Nº 3. 1er. Mov. Allegro con brío. 2do. Mov. Adagio. 3er. Mov. Allegro. 4to. Mov. Allegro assai. Mús. Beethoven. Faz "B". Sonata Nº 17 en re menor. Op. 31 Nº 2. 1er. Mov. Largo. Allegro. 2do. Mov. Adagio. 3er. Mov. Allegretto. Mús. Beethoven. Interpreta: Eilhelm Backhaus. Disco London Nº LLC 17.614. 400 Ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|4|55. Arg.

492.994. — Faz "A". Rosamunda. Op. 26. Obertura. Entreacto Nº 1 en si menor. Mús. Schubert. Faz "B". Rosamunda. Op. 26 Ballet Nº 1 en si menor. Entreacto Nº 3 en si bemol mayor. Ballet Nº 2 en sol mayor. Mús. Schubert. Interp. Paul Kletzki y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC 11568. 250 Ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

492.998. — Pistolero. (Comedia en 3 actos). Cast. Autor: Germán Ziclis. Teatro Politeama de Bs. As., 27|5|55. Arg.

492.999. — Buenos Aires Canta. (Estampas musicales). Cast. Autor: Mariano Mores y Cátulo Castillo. Anfiteatro Eva Perón de Bs. As., 8|1|55. Arg.

493.000. — Rayo Bill en la Emboscada Fatal. (Obra escénica en 2 actos). Castellano. Autor: Juan Carlos Paleo. Teatro Majestic de Rosario, (Santa Fe). 3|6|55. Arg.

493.001. — Laura Montiel. (Obra en 3 actos). Cast. Autor: Luis M. Grau. Cine La Estrella de 1º de Mayo, (Santa Fe). 12|4|55. Arg.

493.002. — El Fresco de la Familia. (Comedia en 3 actos). Cast. Autor: Ricardo Daniel Centeno. Club Mariano Moreno de Bs. As., 11|6|55. Arg.

493.003 — El hijo del suburbio. (Obra en 3 actos). Cast. Autor: Carlos Ortea Paz. Teatro Colón de José F. Uriburu (Bs. As.), 21|7|54. (Argentina).

493.004 — Como pasan los años (Obra teatral en 2 actos. Cast. Autor. Vicente Civitate. Teatro Astral (Bs. As.), 30|5|55. (Argentina).

493.005 — El distinguido vagabundo (Pieza teatral en 1 acto). Cast. Autor: Enrique M. Baud-Naly. Cine Internacional de 22 de agosto (Santa Fe), 24|3|55. (Argentina).

493.006 — El fortín maldito (Pieza dramática en 3 actos. Cast. Autor: Efraín Urbano Bischoff. Teatro Comedia de Córdoba, 31|5|55. (Argentina).

493.007 — El ensueño de las islas (Obra teatral). Cast. Autor: Alvaro Acosta. Teatro Lassalle de Bs. As., 4|10|54. (Argentina).

493.008 — La dama de trébol. Comedia en 3 actos. Cast. Traducción del francés. Autor: Gabriel Arout. Traduc.: Francisco José Bolla. Teatro Ateneo de Bs. As., 27|5|55. (Argentina).

493.009 — Al paisano don Zacarías, le robaron sus alegrías. Comedia en 2 actos. Cast. Autor: Modesto Toscano. Circo Toscano en Rosario (Sta. Fe). (Argentina).

493.010 — Vida, pasión y muerte de Jesús. Obra teatral en 3 actos. Cast. Autor: Rodolfo Dantes. Salón Fábrica de Chajarí (Entre Ríos), 3|4|55. (Arg.).

493.011 — La gran aventura. Comedia en 3 actos. Cast. Autor: José Tovar. Teatro Cervantes de San Martín (Mendoza), 26|11|53. (Arg.).

493.012 — Teoría de la remuneración científica del trabajo. Cast. 90 págs. Autor y editor: Miguel Milner. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

493.013 — Buenos Aires Herald. Inglés. Perid. diaria. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 14.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., 16|6|55. (Arg.).

493.014 — Informaciones marítimas sudamericanas (Exportación). Cast. Perid. bisemanal. Prop. y Direct.: José Lorenzo Femia. 330 ejs. $ 1. Bs. As., 14|6|55. (Arg.).

493.015 — El siambrettista. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Siambretta, S. A. Direct.: Aldo Santiago Feirano. 3.000 ejs. Bs. As. enero-marzo 1955. (Arg.).

493.019 — Aquellas penas. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Pierino Rosso. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Arg.).

493.019 — Aquellas penas. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

493.020 — Serenata del recuerdo. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Pierino Rosso. Editor: Edit. América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

493.021 — Serenata del recuerdo. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Editor: América. Impres.: R. D'Stéfano e H. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 18|6|55. (Arg.).

493.026 — El Picaflor. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y Editor: Carlos Gualberto Meza. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

493.027 — El Picaflor. Chamamé, música. 2 págs. Autor y Editor: Emilio Chamorro. Impres.: Edit. Olavarría. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

493.030 — Con mi negra. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Leticia Turelli de Cerana. Editor: Edic. Mundo Musical. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5|4|55. (Argentina).

493.043 — Boogie del silbido. Boogie woogie, música. 2 págs. Autor: Tito Luar y Richard. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Imprenta Musical J. D. Arévalo. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 22|6|55. (Argentina).

493.048 — Vals del recuerdo - Op. 9 Nº 1 - Reimpresión. Mús. 2 pags. Autor: Kalender. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 5|11|53. (Arg.). $ 4.— Bs. As., 6|7|53. (Argentina).

493.049 — Jalousie (Celos). Tango Tzigano, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|7|53. (Argentina).

493.050 — Jalousie (Celos). Tango Tzigano, música. 2 págs. Autor: Jacob Gade. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 1.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|7|53. (Argentina).

493.051 — Amor en Budapest (I have lost my heart in Budapest). Puszta Fox, música. 2 págs. Autor: Edérlyi Mihály. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 18|8|53. (Argentina).

493.053 — Por un beso de amor (Per un bacio d'amor). Vals. canción, versión cast. letra. 2 págs. Yino Luzzi. Editor. Edic. Internacionales. Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 14|7|55. (Argentina).

493.054 — Por un beso de amor (Per un bacio d'amor). Vals canción, música. 2 páginas. Autor: D. Vasin. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14|7|55. (Argentina).

493.055 — Intermezzo (Souvenir de Vienne). edición para piano. Mús. 2 págs. Autor: Heinz Provost. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|3|53. (Argentina).

493.056 — Intermezzo (Souvenir de Vienne), edición para violín y piano. Mús. 2 págs. Autor: Heinz Provost. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 14|7|55. (Arg.).

493.057 — Tratado de Técnica Quirúrgica. 2ª edición puesta al día. 2 tomos. Cast. 1.818 págs. Autor: José Enrique Igarzábal. Libr. Hachette, S. A. Impres.: J. Hays Bell. $ 480. 2.000 ejs. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

493.058 — En países lejanos, relatos e impresiones de viaje. Cast. Traducción del idisch. 224 págs. Autor: Jaim Shoskes. Traduc.: Berta Barsky de Matslis. Editor: Edit. Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

493.059 — Se llama mujer. Fox, canción. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lita Denis y Adolfo Soto. Impres.: J. D. Arévalo. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

493.060 — Se llama mujer. Fox. canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lita Denis y Adolfo Soto. Impres.: J. D. Arévalo. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

493.064 — Copacabana Swing. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Ramón Cheber y Sany. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 26|6|55. (Arg.).

493.065 — 90º grados. Mambo. Letra. 2 págs. Autor y editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.066 — 90º grados. Mambo. Mús. 2 págs. Autor y editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.067 — La laucha. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor y editor. Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.068 — La laucha. Guaracha. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Camilo J. Varela y Luis M. Naimo. Impres.: Litoprint. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

493.069 — Cosas de la vida. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Elba Cejas. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

493.070 — Cosas de la vida. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Arima. Impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

493.082 — Me llaman Chamamesero. Chamamé sobre motivo popular. Letra. 2 págs. Autor y editor: Argentino Vivas (Perfecto Pérez). Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

493.083 — Me llaman Chamamesero. Chamamé sobre motivo popular. Mús. 2 págs. Autor y editor: Argentino Vivas (Perfecto Pérez). Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

493.084 — Colonia San Fernando. Chamamé. Mús. 2 págs. Autor y editor: Argentino Vivas (Perfecto Pérez). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.325 (21 de junio de 1955). Solicitud de inscripción del seudónimo: "Marú".

e.7|9-Nº 5.072-v.20|9|55

---

28 DE JUNIO DE 1955

493.069 — Refirmación. Mensual. Castell. Prop.: César A. Albistur Villegas. Morón (Bs. As.), noviembre 1954 a febrero 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

493.097 — Timón. Semanal. Castell. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., junio 1955. 500 ejs. $ 0.75. (Argentina).

593.098 — Turismo. Mensual. Castellano. Prop.: Touring Club Argentino. Bs. As., junio 1955. 11.652 ejs. (Argentina).

493.099 — Perfumes. Bimestral. Castell. Prop.: Asociación Argentina de Perfumerías Detallistas. Bs. As., mayo-junio 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

493.100 — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Semanal. Prop.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), mayo 1955. 1.500 ejs. $ 1,20. (Argentina).

493.101 — Boletín Técnico. Mensual. Castellano. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. Córdoba, mayo y junio de 1955. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.102 — San Jerónimo. Quincenal. Castellano. Prop.: Joosé A. Cagnin, Arnaldo V. A. Novak y Amado Ramón. San Gerónimo (Santa Fe), mayo 1955. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.103 — Volante. Mensual. Castell. Prop.: Francisco Manes. Bs. As., mayo 1955. 15.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

493.104 — Tornquist. Semanal. Castell. Prop.: Juana M. de Evangelista. Tornquist (Bs. As.), mayo 1955. 300 ejemplares. $ 0,70. (Argentina).

493.105 — El Cooperador. Trimestral. Castellano. Prop.: Jorge Weinzettel. Bs. As., abril 1955. 6.000 ejs. $ 2,50. (Argentina).

493.106 — El Heraldo. Diario. Castell. Prop.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

493.107 — Revista de la Defensa Nacional. Trimestral. Castell. Prop.: Escuela Nacional de Guerra. Bs. As., mayo 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

493.108 — Asesor del Comercio e Industria. Semanal. Castell. Prop.: Francisco Grisolía. Bs. As., noviembre y diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

493.109 — Revista Geográfica Americana. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Geográfica Americana. Edit. y Cultural. S. A. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.200 ejemplares. $ 10.— (Argentina).

493.110 — Nuestro Techo. Mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. Bs. As., mayo 1955. 18.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

493.111 — Confort. Mensual. Castell. Prop.: León Rossen. Bs. As., mayo 1955. $ 4.— (Argentina).

493.112 — El Litoral. Diario. Castell. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), mayo 1955. 2.600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.113 — Tenis. Mensual. Castell. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. Bs. As., junio 1955. 2.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

493.114 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Mensual. Castell. Idisch. Prop.: Valentín Chernovetzky. Bs. As., mayo 1955. 3.500 ejs. $ 2.— (Argentina).

493.115 — Revista de Propaganda. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 5.— (Argentina).

493.116 — Revista Argentina de Agronomía. Trimestral. Castell. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. Bs. As., marzo 1955. 700 ejs. $ 15.— (Argentina).

493.117. — Tarzán. Mensual. Castellano. Propietario: Sociedad Editora América S. A. México, Abril y mayo 1955. 10.406 ejemplares. $ 3.50. Extranjera.

493.118. — Mecánica Popular. Mensual. Castellano. Propietario: Popular Mechanics Co. Norte América, abril 1955. 35.000 ejemplares. $ 12. Extranjera.

493.119. — Horizontes. mensual. Castellano Propietario: Belgrano Publicidad, S. C. Buenos Aires, junio 1955. 1.000 ejemplares. $ 3. Argentina.

493.120. — La Voz del Interior. Diario. — Castellano. Propietario: Juan Silvestre Raúl, Luis F. y Nora María Remonda y Blanca Piantonio de Remonda. Córdoba, mayo 1955. 17.916 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

493.121. — Nueva Era. Diario. Castellano. Propietario: José A. Cabral. Tandil (Bs. As.), abril y mayo 1955. 6.500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

493.122. — El Orden. Semanal. Castellano. Propietario: Blanco & Barnetson. Puerto Deseado (Gobernación de Comodoro Rivadavia). mayo 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.
493.123. — Las Compañías. Mensual. Castellano. Propietario: Obra de Don Bosco. Córdoba, abril 1955. 4.000 ejemplares. $ 0.60. Argentina.
493.124. — El Mensajero del Corazón de Jesús. Mensual. Castellano. Propietario Mario Anzorena. Buenos Aires, junio 1955 9.000 ejemplares. $ 3. Argentina.
493.125. — Revista Exalumnos de Don Bosco. Mensual. Castellano. Propietario Asociación Exalumnos de Don Bosco. Buenos Aires, mayo 1955. 1.400 ejemplares. $ 0.40 Argentina.
493.126. — Surge. Semanal. Castellano. Propietario: Antonio Solfi. Los Hornos (Buenos Aires), mayo 1955. 600 ejemplares. $ 0.60 Argentina.
493.127. — Cruz del Sur. Semanal. Castellano. Propietario: Alberto Maserdotti. Quilmes (Buenos Aires), junio 1955. 2.000 ejemplares. $ 0.50. Argentina.
493.128. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Mensual. Castellano. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Itatí (Corrientes), junio 1955. 3.200 ejemplares $ 1.25. Argentina.
493.129. — Hereford. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Buenos Aires. junio 1955. 2.200 ejemplares. $ 3. Argentina.
493.130. — Cuéntame. Semanal. Castellano: Propietario: Editorial Dante Quinterno, S. A. Buenos Aires, mayo 1955. 133.612 ejemplares. $ 3. Argentina.
493.131. — Patoruzú. Semana. Castellano. Propietario: Editorial Dante Quinterno, S. A. Buenos Aires, mayo 1955. 187.600 ejemplares. $ 1.50. Argentina.
493.132. — Patoruzito. Semanal. Castellano. Propietario: Editorial Dante Quinterno, S. A. Buenos Aires, mayo 1955. 166.837 ejemplares. $ 1.20. Argentina.
493.133. — Tribuna. Semanal. Castellano Propietario: Alfredo A. Kuhle. Baradero (Buenos Aires), mayo 1955. 500 ejemplares. $ 1. Argentina.
493.134. — El Fogón de los Arrieros. — Mensual. Castellano. Propietario: Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. 1.000 ejemplares. $ 1. Argentina.
493.135. — Radio y Televisión Práctica. Semanal. Castellano. Propietario. Organización Cul-Tec, S. R. L. Buenos Aires, mayo 1955. 12.930 ejemplares. $ 1,20. Argentina.
493.137. — Faz "A": Tiene Razón Amigazo. Tango. Letra: Diseo Música: A. Calabró. Faz "B": Doblando el Codo. Letra: M. Mafuelo. Música: E. del Piano. Intérp.: Angel Vargas. Disco Victor Nº 68-1993. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.
493.138. — Faz "A": Stornelli a Dispetto. Letra y Música: Martelli. Del Pelo y G. Barbieri. Faz "B": Stornelli D'Amore. Letra y música: Martelli, Del Pelo y G. Babieri (h.). Intérp.: Asunta Nucci y su conjunto. Disco Victor número 68-1991. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina
493.139. — Faz "A": Zamba del Silencio. Zamba. Letra y música: Esteban T. Velárdez. Faz "B": Así Eres Tú. Vals. Letra: E. T. Velárdez. Música: L. Vergara. Intérp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco Victor Nº 68-1906. Buenos Aires 14|5|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.
493.140. — Faz "A": El Arriero Va. Canción. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Tarareando. Chacarera. Letra: Elvira Tamasi. Música: J. M. de Hoyos y Arce. Intérp.: Hnos. Berón. Disco Victor Nº 68-1977. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.
493.141. — Faz "A": Changuitos Santiagueños. Zamba. Letra: Eduardo Mitre. Música: José Sebastián. Faz "B": Cuando Mi Santiagueño Canta. Chacarera. Letra: E. M. Sastre. Música: Alberto Castelar. Intérp.: Alberto Castelar, su piano y su conj. Disco Victor Nº 68-2045. Buenos Aires, 23|5|55. 1.000 ejemplares. $ 13. Argentina.
493.144. — Letra de Cambio y Cheques. 1 Vol. 244 páginas. Castellano. Autor: Aníbal Pereyra Torres. Impresor y editor: La Facultad. Buenos Aires, 1º|6|55. 2.000 ejemplares. $ 35. Argentina.
493.145. — El Peso Argentino. 1 volumen. 220 páginas. Castellano. Autor: Pedro Ernesto Berdou. Impresor: Talleres Gráficos La Facultad. Editor: Editorial Raigal. Buenos Aires, 17|6|55. 3.000 ejm. $ 28. Argentina.
493.146. — Valery o La Infinitud del Método. 1 volumen. 109 páginas. Castellano. Autor: Carlos Mastronardi. Impresor: Art. Gráf. Signo. Editor. Editorial Raigal. Buenos Aires, 1º|6|55. 3.000 ejm. $ 15. Argentina.
493.143. — Archivos Argentinos de Reumatología. Cuatrimestral. Castellano. Propietario: Sociedad Argentina de Reumatología. Director: Aníbal Ruiz Moreno. Buenos Aires. enero-abril 1955. — 400 ejemplares. Argentina.
493.148. — Voces Amigas. Quincenal. — Castellano. Director-propietario: Luis Andrés Rothamel. Villa Federal (Entre Ríos), 29|5|55. 270 ejemplares. $ 0.50. Argentina.
493.149. — Lumen Gloriae. Trimestral. Castellano. Director-Propietario: Irene Sánchez. Lincoln (Buenos Aires), 30|3.55. 500 ejemplares. $ 3.80. Argentina.
493.151. — Después Hay un Después. Bolero. Letra, 2 páginas. Autor: Ignacio Ricardo Neer. Impresor: Edic. Venturton. Editor: El autor. Buenos Aires, mayo 1955. 500 ejemplares. $ 2.50. Argentina.
493.155. — La Región. Quincenal. Castellano. Propietario: Editorial Villa Regina. Director: Marcelo Juan Pieruccetti. Villa Regina (Río Negro), 15|3|55. 500 ejemplares. $ 0.50. Argentina.
493.168. — La Guerra del Chaco. I-Boquerón. 1 volumen. 253 páginas, Castellano. Autor: Carlos José Fernández. Imp.: Pellegrini, Impresores. Editor: El autor. Buenos Aires, 25|1|55. 2.000 ejemplares. $ 40. Argentina.
493.169. — Manual de Contabilidad. 1 volumen. 167 páginas. Castellano. Autores: Raúl C. Clua, Rubén Díaz Lozano y Dominga Rosa Kramer. Imp.: Tall. Gráf. Ramos. Editor: Los autores. Eva Perón (Buenos Aires), 11|4|55. 978 ejemplares. $ 27. Argentina.
493.171. — Asociación de Fomento General San Martín. Mensual. Castellano. — Propietario: Asociación de Fomento General San Martín. Directores: Enrique F. F. Adámoli, Juan Oresta, Antonio B. Zarlenga y Adolfo A. Cuadari. Buenos Aires, abril 1955. 250 ejemplares. Argentina.
493.172. — Horae Subsecivae. 1 volumen. 171 páginas. Castellano. Autor: Oreste Ciattino. Impresor. Juan Perrotti. Editor: El autor. Buenos Aires, 29|4|54. 500 ejemplares. $ 20. Argentina.
493.173. — Savonarola. 1 volumen. 96 páginas. Castellano. Autor: Oreste Ciattino. Imp.: Juan Perrotti. Editor: El autor. Buenos Aires, 10|9|52. 500 ejemplares. $ 10. Argentina.
493.174 — La Voz. Mensual. Castellano. Prop. Unión Propietarios de Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo Bautista Upery. Bs. As., junio 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).
493.177 — La Voz de San Miguel Arcángel y de La Medalla Milagrosa. Quincenal. Cast. Director propiet.: Francisco Rossi. Bs. As., 19|6|55. 300 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).
493.178 — Reglas de juego del voleibol. 1 foll. 42 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Editorial Cosmopolita. Bs. As., 3|11|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).
493.179 — Reglamento de water polo. 1 foll. 51 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 19|1|55. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).
493.180 — Reglamento sudamericano del deporte de bochas en cancha. 1 foll. 52 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 25|2|55. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).
493.181 — Reglas de juego del Basket Ball. 1 foll. 81 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Editor: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 3|11|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).
493.182 — Reglas del juego de Lawn Tennis. 1 foll. 36 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 3|11|54 5.000 ejempl. $ 4.
493.183 — Reglamento internacional de Atletismo. 2 foll. 74 y 67 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 4|1|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Arg.).
493.184 — Reglas del juego del tenis de mesa. 1 foll. 45 págs. Cast. Autor: Anónimo. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. Editor: Edit.: Cosmopolita. Bs. As., 2|8|54. 5.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).
493.185 — Remo. 1 foll. 73 págs. Cast. Autor: Arnaldo B. Carulli. Imp.: Tall. Gráf. Cesari. Edit.: Edit. Cosmopolita. Bs. As., 10|4|55. 5.000 ejempl. Pesos 4.— (Argentina).
493.189 — Cruz del Sur. Semanal. Cast. Director propietario: Alberto Masserdotti. Quilmes (Bs. As.), 19|5|55. 2.000 ejempl. $ 0,50. (Argentina).
493.206 — El mañero. Tango, letra. 2 págs. Autores: Nicolás J. y Marcial Zinni. Impres.: Edic. Publi-Graf. Edit.: Héctor Lincoln Garrot. Rosario (Sta. Fe), 22|10|52. 1.000 ejempl. $ 2,50. (Argentina).
493.210 — Zamba del bombo. Zamba, música. 2 págs. Autores: Juan Carlos Omar, Martín Mercado y José Ignacio Rodríguez. Imp.: y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ejempl. Pesos 3.— (Argentina).
493.211 — Zamba del bombo. Zamba, letra. 2 págs. Autores: Juan Carlos Omar, Martín Mercado y José Ignacio Rodríguez. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).
493.219 — Yapeyú. Trimestral. Castellano. Prop.: Edmundo Gutiérrez. Director: Benjamín R. Rojas. Bs. As., enero - marzo 1955. 10.000 ejempl. $ 5.— (Argentina).
493.221 — Soñé con Itatí. Polca correntina., letra. 2 páginas. Autor: Antonio Sciammarella. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|6|55. 200 ejempl. $ 3.— (Argentina).
493.222 — Soñé con Itatí. Polca correntina, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Pauloni. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|6|55. 200 ejempl. $ 3. (Argentina).
493.224 — Ha vuelto el charleston. Mús. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic.: Music. Select. Bs. As., 27|6.55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).
493.225 — Viejo álbum. Slow, mús. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Impresor: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. Pesos 2.— (Argentina).
493.226 — Historia. Tango, mús. 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).
493.227 — Historia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Impres.: Miguel y Galindo: Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).
493.228 — En cada tango te llamo. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luaces. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select, Bs. As., 27|6|55. 250 ej. $ 2.— (Argentina).
493.229 — En cada tango te llamo. Tango, mús. 2 págs. Autor: Ernesto Franco. Impres.: Miguel y Galindo. Editor: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).
493.230 — Viejo álbum. Slow, letra. 2 páginas. Autores: Mario Clavell y Carmen Sirianni. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic.: Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).
493.231 — Ha vuelto el charleston. Letra. 2 págs. Autores: Mario Clavell y Carmen Sirianni. Impresor: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. $ 2.— (Arg.).
493.232 — Nuestras vidas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejemplares. $ 2.— (Argentina).
493.233 — Nuestras vidas. Tango, mús. 2 págs. Autor: José Tinelli. Impres.: Miguel y Galindo. Edit. Edic. Music. Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejempl. Pesos 2.— (Argentina).
493.234 — Una flor de percal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Impresor: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Musicales Select. Bs. As., 27|6|55. 250 ejemplares. $ 2.— (Argentina).
493.235 — Una flor de percal. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Ediciones Music. Select. Bs. As., 27|6.55. 250 ejempl. $ 2.— (Argentina).
493.236 — Manual de histología dental humana. 1 vol. 133 págs. Castell. Autor: Héctor O. Vivone. Impres.: Núñez y Ricci. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 1.000 ejempl. $ 35.
493.238 — Mis sueños, mi despertar. 1 vol. 133 págs. Cast. Autor: Arturo Goris. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 500 ejempl. $ 40.— (Argentina).

e.7|9-Nº 5.072-v.20|9|55

29 DE JUNIO DE 1955

493.249 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Castell. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., mayo 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Argentina).
493.250 — Masis. Mensual. Castell. Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., marzo a mayo 1955. $ 2.— (Argentina).
493.251 — Palermo. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Bs. As., mayao 1955. 50.000 ejs. $ 1.— (Argentina).
493.252 — Palermo. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Bs. As., abril 1955. 30.000 ejs. $ 1.— (Argentina).
493.254 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Mensual. Castellano. Jacinto Arauz. (Pcia. Eva Perón), junio 1955. 675 ejs. (Argentina).
493.255 — Ecos Deportivos. Quincenal. Castell. Prop.: Eduardo Ravey. Puán (Bs. As.), junio 1955. 400 ejs. $ 1,50. (Argentina).
493.256 — La Revista. Mensual. Castell. Prop.: Antonio Fati Truglio. Lincoln (Bs. As.), mayo 1955. 1.650 ejs. $ 3.— (Argentina).
493.257 — Acrópolis. Mensual. Castell. Prop.: Sociedad de Constructores y Anexos de Vicente López. Vte. López (Bs. As.), abril 1955. 500 ejs. (Argentina).
493.258 — Caminos. Mensual. Castell. Prop.: Augusto Roberto y Ernesto de Muro. Bs. As., junio 1955. 2.600 ejs. $ 10 (Argentina).
493.259 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castellano. Prop.: Pedro A. L. Campomar. Bs. As., junio 1955. 1.500 ejs. $ 4. (Arg.).
493.260 — Readers Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Readers Digest Association Inc. EE. UU. A., mayo 1955. 4.800 ejs. $ 8. (Extranjera).
493.261 — Selecciones de Readers Digest. Mensual. Castellano. Prop.: Selecciones del Readers Digest, S. A. Bs. As., junio 1955. 230.500 ejs. $ 4. (Arg.).
493.262 — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., mayo 1955. 51.500 ejs. $ 2. (Argentina).
493.263 — Pampa Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., mayo 1955. 18.500 ejs. $ 2. (Arg.).
493.264 — Rosalinda. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., mayo 1955. 51.500 ejs. $ 3. (Arg.).
493.265 — Américas. Mensual. Castellano. Prop.: Organización de los Estados Americanos. EE. UU. A., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 2.50. (Extranjera).
493.266 — Visión. Quincenal. Castellano. Prop.: Sociedad Periodística Visión Limitada. EE. UU. A., mayo 1955. 12.000 ejs. $ 5. (Extranjera).
493.267 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Castellano. Prop.: Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. Bs. As., mayo 1955. 4.200 ejs. (Argentina).
493.268 — Relaciones del Trabajo. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto Argentino de Relaciones Industriales. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. (Arg.).
493.269 — La Razón. Diario. Castellano. Prop. Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejemp. $ 0,20. (Argentina).
493.270 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemplares. $ 0,20 (Argentina).
493.271 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón, Tigre (Bs. As.). mayo 1955. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).
493.272 — San Justo. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Justo (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).
493.273 — San Miguel. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Miguel (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).
493.274 — El Libertador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).
493.275 — Rivadavia. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).
493.276 — El Gladiador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemp. $ 0,20. (Argentina).
493.277 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejemplares. $ 0.20. (Argentina).
493.278. — Ballester. Diario Cast. Prop. Editorial La Razón. Villa Vallester. (Bs. As.), mayo 1955. 100 Ejs. $ 0.20 Argentina.
493.279. — Mitre. Diario Cast. Prop. Editorial La Razón. Olivos, (Bs. As.), mayo 1955. 100 Ejs. $ 0.20. Arg.
493.280. — Cultura Musical. 1er. año. 1 vol. 115 páginas. Cast. Autores: Ernesto C. Galeano y Oscar S. Bereilles. Imp. Garrot y Cía.: Ricardi Americana. Bs. As., 23|5|55. 10.000 Ejs. $ 8. Argentina.
493.281. — Cultura Musical. 2do. año. 1 vol. 150 págs. Cast. Autores: Ernesto C. Galeano y Oscar S. Bereilles. Imp. R. de Stéfano y Cía.: Edit. Ricordi Amerincana. Bs. As., 31|5|55. 5.000 Ejs. $ 21. Arg.
493.282. — Chacarera del querer. Letra 2 págs. Autor: Pedro B. Navarro. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Ricórdi Americana. Bs. As., 13|6|55. 500 Ejs. pesos 3. Arg.
493.283. — Chacarera del querer. Mús. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 13|6|55. 500 Ejs. $ 3. Arg.
493.284. — Pecas recreativas. (Piezas recreativas). Mús. 7 págs. Autor: Miltón R. Nunes. Imp. Bermejo y Fucci. Edit. Ricordi Americ. Bs. As., 10|6|55. 500 Ejs. $ 8.
493.285. — Sonatina. Mús. 22 págs. Autor: José Ardevol. Imp. R. de Stéfano y Cía. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 Ejs. $ 15. Arg.
493.286. — Tzigane. Rapsodia de concierto. Mús. 17 págs. Autor: Maurice Ravel. Imp. R. De Stéfano y Cía. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 30|5|55. 500 Ejs. $ 12.
493.287. — A xusticia pol a man. (La justicia por su mano). Mús. 2 págs. Autor: Roberto Caamaño. Imp. R. De Stéfano y Cía. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 10|6|55. 500 Ejs. $ 8. Arg.
493.288. — Vamos bebiendo. (Vamos bebiendo). Mús. 9 págs. Autor: Roberto Caamaño. Imp. R. De Stéfano y Cía. Edit. Ricordi Americana. Bs. As., 10|6|55. 500 Ejs. $ 8. Arg.
493.289 — A xusticia pol a man (La justicia por su mano). Letra. 2 págs. Autora: Rosalía de Castro. Impres.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 10|6|55. 500 ejempl. $ 8.— (Argentina).
493.290 — Vamos bebendo (Vamos bebiendo). Letra. 9 págs. Autora: Rosalía de Castro. Impres.: R. De Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 10|6 55. 500 ejempl. $ 3.— (Arg.).
493.310 — Dr. Macías. Polka paraguaya, mús. 2 págs. Autores: Carlos Alberto Martínez y Arima. Impres.: Ferrer. Editor: Los autores. Bs. As., 29|6|55. 100 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
493.311 — Bajo los puentes de París, música, 2 págs. Autor: Vincent Scotto. Impres.: Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 13|1|54. 1.000 ejempl. $ 3,50. Reimpresión. (Arg.).
493.312 — Bajo los puentes de París, letra en francés. Autor: Jean Rodor. Impresor: Tamar. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 13|1|54. 1.000 ejempl. $ 3,50. Reimpres: (Argentina).
493.313 — Madrecita, canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Impres.: Shule y Cía. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|5|54. 500 ejempl.
493.314 — Madrecita, canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farres. Impres.: Shule y Cía. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 15|5|54. 500 ejempl. $ 3,50. Reimpresión. (Argentina).
493.315 — La Romanina, valzer romanesco, letra. 2 págs. Autor: R. Micheli. Versión castellana: Enrique Cadícamo. Impres.: Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
493.316 — La Romanina, valzer romanesco, mús. 2 págs. Autor: E. Di Lázzaro. Impres.: Tamar. Editor: Ediciones Music. Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
493.317 — La Romanina, valzer romanesco, letra en italiano. Autor: R. Micheli. Impres.: Tamar. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
493.318 — No me olvides, canción, letra. 2 págs. Italiano. Autor: Domenico Furno. Impres.: Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
493.319 — No me olvides, canción, música. 2 págs. Autor: Ernesto De Curtis. Impres.: Tamar. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|3|53. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).
493.320 — Bajo los puentes de París, letra, 2 págs. Autor: Jean Rodor. Versión castellana: Yino Luzzi. Impres.: Tamar. Editor: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 13|1|54. 1.000 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).
493.325 — Estornino Rosa, fox, mús. 2 págs. Autor: Carlos Luis Anca. Impresor y editor: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 400 ejempl. $ 3.— (Argentina).
493.329 — No me hablen de amor, vals, letra. Autor: Rafael Marcos Balduzzi. Impres. y editor: El Canta Claro. Bs. As., 28|6|55. 12.000 ejempl. (Arg.).
493.330 — Tu mirada, letra, Autor: Rafael Marcos Balduzzi. Impres. y editor: El Canta Claro. Bs. As., 28|6|55. 12.000 ejempl. (Argentina).
493.331 — La eterna duda, letra. Autor: Rafael Marcos Balduzzi. Impres. y editor: El Canta Claro. Bs. As., 28|6|55. 12.000 ejempl. (Argentina).
493.332 — Ruego, letra. Autor: Rafael Marcos Balduzzi. Impres. y editor: El Canta Claro. Bs. As., 28|6|55. 12.000 ej. (Argentina).
493.339 — Vuelve el charleston, fox charleston, mús, 2 págs. Autores: Mario F. Sansone y Juan José González. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Bs. As., 29|6|55. 2.000 ejempl. $ 3.— (Argentina).
493.344 — Cemento Portland. Trimestral. Castellano. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan F. García Balado. Bs. As., marzo - abril 1955. 30.000 ejempl. (Argentina).
493.347 — Faz "A": Derríbalo. Letra: Mc.Coy. Música: Leveen. Faz "B": Dónde está mi amorcito. Letra: Malie - Butt. Mús.: Little - Finch. Intérp.: Clyde Mc. Coy y su orq. Disco Capitol Nº 353.157. Bs. As., [illegible]. 1.100 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

493.348 — Faz "A": Tirando manteca al techo. Letra: Donaldson. Mús.: Kahon. Faz "B": Esta es mi noche para soñar. Letra: Mónaco. Mús.: Burke. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol número 353.158. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejempl. $ 16.— (Argentina).

493.349 — Faz "A": Doce cascabeles, canción. Letra: R. Freire y J. Solano García. Mús.: B. García Cabello. Faz "B": Fandango, canción fandango. Letra y mús.: A. Alonso. Intérp.: Carbonerillo de Jerez. Disco Pampa Nº S-20.105. Bs. As., junio 1955. 500 ejempl. $ 14.— (Argentina).

493.350 — Ruega por nosotros, huapango lento. Letra: Alberto Cervantes. Mús.: Rubén Fuentes. Faz "B": Cucuil, zamba. Letra: Leopoldo F. Marzullo. Mús.: Ben Molar. Intérp.: Adriana Montiel. Disco Pampa Nº PS-6.109. Bs. As., junio 1955. 400 ejempl. $ 13.— (Arg.).

493.351 — Faz "A": Bajo la bandera de las estrellas, marcha. Mús.: J. P. Sousa. Faz "B": Viejos camaradas. Mús.: C. Teike. Intérp.: Gran Orq. de Viento de la Policía de Viena. Disco Pampa Nº S-20.108. Bs. As., junio 1955. 500 ejempl. $ 14.— (Argentina).

493.352 — Faz "A": Carrindanga a los tumbos. Letra: Royce. Mús.: Iwain. Faz "B": Misisipí abajo. Letra: West. Música: Ringle. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.159. Bs. As., junio 1955. 2.000 ejempl. $ 16.— (Arg.).

493.353 — Faz "A": A mis manos, milonga. Letra: Alfredo Gobbi. Música: Julio Camilloni. Faz "B": Pa' las sierras, tango. Letra: Jorge Vidal. Mús.: Elías Wainer. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.124. Bs. As., junio 1955. 2.800 ejempl. $ 13,50. (Arg.).

493.354 — Faz "A": Olvidaste mi promesa. Faz "B": Olvidaste mi promesa. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Mohamed Abdel Wahab. Disco Pampa número PB-24.028. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 22,50. (Argentina).

493.355 — Faz "A": A la hora de siempre, beguine. Música: Innocenzi. Faz "B": Todo es posible. Letra: Falcochio. Mús.: Testoni. Intérp.: Almarella con acomp. del Conj. Massara. Disco Pampa Nº S-20.167. Bs. As., junio 1955. 400 ejempl. $ 14.— (Argentina).

493.356 — Faz "A": Orillas del Plata, vals. Música: Juan Maglio (Pacho). Faz "B": Para cortes y quebrada. Música: Juan Cambareri. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14.125. Bs. As., junio 1955. 350 ejempl. $ 13,50. (Argentina).

493.357 — Faz "A": San. Letra: Mc.Phail. Música: Michels. Faz "B": Wang wang blues. Letra: Mueller - Busse. Música: Johnson - Wood. Intérp.: Paul Whiteman. Disco Capitol Nº 353.155. Bs. As., junio 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Arg.).

493.358 — Faz "A": Mujer tejedora. Letra: Do Nascimento. Mús: Can... Faz "B": Hogar en la pradera. Letra: Smith. Música: George. Intérp.: Tex Ritter. Disco Capitol Nº 353.156. Bs. As., junio 1955. 2.000 ejempl. $ 16.— (Arg.).

493.359 — Faz "A": Melodía sin cadenas. Letra: North. Mús.: Zaret. Faz "B": Medicina. Música: Young. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.153. Bs. As., junio 1955. 1.500 ejempl. $ 16.— (Argentina).

493.360 — Faz "A". Lili, canción. Letra: B. Kaper. Música: H. Deutsch. Faz "B". Estambul. Fox-trot. Letra: Nat Simón. Música: Jimmy Kennedy. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº S-19.948. Bs. As., junio 1955. 600 ejs. $ 14. (Arg.).

493.361 — Faz "A" Mona Lisa. Letra: Livingston. Música: Evans. Faz "B". Sin Luna. Letra: Evans. Música: Mann. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.059. Bs. As., junio 1955. 5.000 ejs. $ 16. (Arg.).

493.362 — Faz "A". Balada de Davy Crockett. Letra: Blackburn. Música: Burns. Faz "B". Despedida. Letra: Crockett. Música: Burns. Intérp.: "Tennessee" Ernie Ford. Disco Capitol Nº 353.150. Bs. As., junio 1955. 1.500 ejs. $ 16. (Argentina).

493.363 — Faz "A". Melodía de Amor. Letra: lazer. Música: Engelmann. Faz "B". Viviré hasta que muera. Letra: Hoffman. Música: Curtis. Intérp.: Frank Sinatra con Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.120. Bs. As., junio 1955. 800 ejs. $ 16. (Arg.).

493.364 — Faz "A". Ruby. Letra: Parish. Música: Roemheld. Faz "B". Un pequeño amor. Letra: Young. Música: Hagen. Intérp.: Les Baxter con su coro y orq. Disco Capitol Nº 353.132. Bs. As., junio 1955. 1.000 ejs. $ 16. (Arg.).

493.365 — Faz "A". Clásicos en jazz. Letra: Kenton-Fain. Música: McKraus, Iaas, Rugdo-Kahal-Handy. Faz "B". Clásicos en jazz. Letra: Rodgers. Música: Ashby-Norman y otros. Intérp.: Marvin Ash-Stan Kenton y orq. Disco Capitol Nº 4-323. Bs. As., junio 1955. 800 ejs. $ 87. (Arg.).

493.366 — Faz "A". Tiempo de Verano. Noche y día. Fácil para amar. Donde o cuando. Flamingo. Música: Gershwin. Cole Porter y otros. Faz "B". Polvo de estrellas. El Viejo Río. El hombre que amo. Georgia en mi mente. Sobre el arco iris. Música: Carmichael. Jerome Kern y otros. Intérp.: Don Byas y su orq. Disco Pampa Nº LRM. 25.320. Bs. As., junio 1955. 200 ejs. $ 70. (Arg.).

493.369 — Noticias Camineras. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Carreteras. Director: Enrique Humet. Bs. As., mayo 1955. 2.250 ejs. (Arg.).

493.370 — Lo que tú quieras. Vals, música. 2 págs. Autora: Ernesta Parreño. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 0|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

493.371 — Baguala de Amblayo. Baguala, letra. 2 págs. Autor: Ricardo F. Dávalos. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

493.372 — Baguala de Amblayo. Baguala, música. 2 págs. Autor: Ricardo F. Dávalos. Imp. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

493.373 — Panza Verde. Zamba; música. 2 págs. Autor: Gustavo Leguizamón. Imp. y edit. Editorial Lagos. Bs. As., 21|6|55. 250 ejs. $ 5. (Arg.).

493.374 — Panza Verde. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jaime Dávalos. Imp. y edit.: Editorial agos. Bs. As., 21|6|55. 250 ejs. $ 5. (Arg.).

493.375 — Zamba del Once. Zamba, música. Anónimo. Arreglo y recop.: Segundo N. Gennero. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4,50. (Arg.).

493.376 — Zamba del Once. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Recop. y arreglo: Segundo N. Gennero. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4,50. (Arg.).

493.377 — De los montes; Escondido, música. 2 págs. Autor: Waldo Mario Belloso. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

493.378 — De los montes. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Hugo de la Silva. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

493.380 — Para vos... Mala. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Osvaldo A. Perrone. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 23|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

493.381 — Para vos... Mala. Vals, música. 2 págs. Autor: Osvaldo A. Perrone. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

e.9|9-Nº 5.074-v.22|9|55

30 DE JUNIO DE 1955

493.382 — La Idea de Flores. Cast. Periód. mensual. Prop.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemp. $ 0,50. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.383 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Cast. Periód. mensual. Propietario: Julián Barré. 2.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.384 — Evolución. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.385 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Temporada S.R.L. $ 1,50. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

493.386 — Sophia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2,50 Bs. As., julio 1955. (Argentina).

493.387 — Argentina Justicialista. Cast. Periód. mensual. Prop.: M. Petrónacci, Juan Borrás y Serafín Demarco. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

493.388 — La Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R.L. 512.926 ejemp. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

493.389 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejemp. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

493.390 — Nueva Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto Jesús Luna. 550 ejemp. $ 0,70. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

493.391 — Vida Nueva. Cast. Periód. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejemp. $ 2,50 Rosario (Sta. Fe), mayo a julio 1955. (Argentina).

493.392 — El Auto Argentino. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Centro Protección. bimestral. Prop.: 14.300 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.393 — Comercio e Industria. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. 1.500 ej. Mendoza, mayo 1955. (Argentina).

493.394 — El Forjador. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Abraham Cafrune. 1.000 ejemp. Merlo (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

493.395 — Revista de Tiro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.396 — Investigaciones de Mercado. Cast. Periód. mensual. Prop.: Instituto Landú S.A. 2.000 ejemp. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

493.397 — P.B.T. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 84.600 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.398 — Caras y Caretas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Democracia. 26.350 ejemp. $ 5.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.399 — Mundo Deportivo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 465.150 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.400 — Mundo Atómico. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Edit. Democracia. 7.900 ejemp. $ 5,—. Bs. As., 2º trimestre 1955. (Argentina).

493.401 — Mundo Agrario. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Edit. Democracia. 19.800 ejemp. $ 4,—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.402 — Mundo Infantil. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Edit. Democracia. 748.150 ejemp. $ 1.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.403 — Mundo Argentino. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Empresa Edit. Haynes, S. A. 277.600 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.404 — El Hogar. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 280.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.405 — Mundo Radial. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Edit. Democracia. 227.700 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.406 — Eretz Israel. Castellano. Periódico mensual. Prop.: A. Mibashan. 11.600 ejemp. $ 4,—. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.407 — Cruz del Sur. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Alberto Massordotti. 2.000 ejemp. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), 20|6|55. (Argentina).

493.408 — La Santa Faz. Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Samuel Villacián. 900 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 18|6|55. (Argentina).

493.409 — El Socorro. Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Miguel L'overas. 600 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.410 — Novedades de la Unión Soviética. Periód. Semanal. Prop.: Embajada de la Unión Soviética. 3.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

493.411 — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Castellano, Francés, Inglés, Alemán, Portugués. Periódico mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemp. $ 15,—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.412 — Vínculos. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.413 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.414 — Imágenes de la Cultura. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Taranto y Cía., S. R. L. 12.000 ejemplares. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.415 — Revista Bancaria Argentina. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Juan G. Tol. 4.500 ejemp. Bs. As., mayo-junio 1955. (Argentina).

493.416 — Impuestos. Castellano. Periódico mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.700 ejemp. $ 13,—. Bs. As., mayo y junio 1955. (Argentina).

493.417 — La Cooperación Libre. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 24.000 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.418 — La Libertad. Castellano. Periódico diario. Prop.: Edit. Democracia. S. A. 16.800 ejemp. $ 0,50. Mendoza, 11|4|55. (Argentina).

493.419 — La Libertad. Castellano. Periódico diario. Prop.: Edit. Democracia. S. A. 16.500 ejemp. $ 0,50. Mendoza, 3|5|55. (Argentina).

493.420 — La Gaceta. Periódico diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega Mackienzie. 3.500 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

493.421 — Revista de Jurisprudencia Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Arg. S. A. 3.200 ejs. $ 160. Bs. As., enero-marzo 1955. (Argentina).

493.422 — Heraldo de Asturias. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jesús García Sánchez. 1.500 ejs. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.423 — Bol. de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sur. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sur. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

493.424 — Delta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. 4.000 ejs. San Fernando (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

493.425 — Euterpe. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 5.— San Martín (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Argentina).

493.426 — La Idea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.427 — Gaceta Algodonera. Cast. Periódico mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 50 anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.428 — Labores. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. 132.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.429 — Vosotras. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Vostras S. R. L. 167.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.430 — Cinetelevisión Mundial. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Isa y Nicanor Espinel. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs As., junio 1955. (Argentina).

493.431 — La Patria. Cast. Periód. semanal. Prop.: Mansueto Sagario. 500 ejemplares. $ 1.— Goya (Corrientes), mayo 1955. (Argentina).

493.432 — Revista de la Apsa. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías de Avellaneda. 250 ejs. Avellaneda (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

493.433 — Esso-Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 45.000 ejs. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

493.434 — El Poder. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 1.— Isla Maciel (Avellaneda), marzo a mayo 1955. (Argentina).

493.435 — Córdoba. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Edit. Córdoba S. A. 805.312 ejemplares. $ 0,50. Córdoba, abril 1955. (Argentina).

493.436 — Córdoba. Cast. Periód. diario. Prop.: Soc. Edit. Córdoba S. A. 792.513 ejemplares. $ 0.50. Córdoba, marzo 1955. (Argentina).

493.437 — El Mundo. Cast. Periód. diario. Prop.: Empresa Edit. Haynes S. A. 6.761.428 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

493.447 — Porque me has olvidado, vals, música. Autor: Américo Viglione 250 ejemplares. $ 3.— Impres.: El Morocho. Editor: El Autor. Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.448 — Intimo dolor, tango música. Autor: Américo Viglione. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.450 — Porque me has olvidado, vals, letra. Autor: Domingo Rosa. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.453. — Indumentaria. Revista. Cast. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. 1,500 ej. C. Federal, mayo de 1955. (Arg.).

493.455. — Proyecciones. Mensual. Prop.: Alfredo Ferro y Julio A. Bernia. Direct. Alfredo Ferro. 1.800 ej. C. Federal, marzo y abril de 1955. (Arg.).

493.457. — Boletín Informativo Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Hortalizas. Direct.: Antonio Casanova. 800 ej. C. Federal, junio de 1955. (Arg.).

493.460. — La Voz Espiritista. Castell. Prop.: Luis Traversaro. Direct.: Luis Traversaro. 2.000 ej. Rosario, mayo de 1955. (Arg.).

493.461. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista. Castell. Prop.: Los Misioneros de la S. Familia. Director: P. Germán Lips. 6.000 ej. C. Federal, mayo julio de 1955. (Arg.).

493.462. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: S. Editorial Córdoba. Direct. Jorge W. Agusti. 25.000 ej. 0.50. Córdoba, Junio de 1955. (Arg.).

493.465. — Palpación Abdominal. 188 pgs. Cast. Autor: Pedro C. Rospide. Impres.: La Prensa M. Argentina. 2.000 ej. $ 75. Edit. López & Etchegoyen. Bs. Aires, 3|5|55. (Argentina).

493.466. — Mi Desvarío. Tango, letra. Autor: Oscar Valli. Impres. Edit. Roma. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., 4|8|53. (Argentina).

493.467. — Ojos Míos. Tango, letra. Autor: Oscar Valli. Impres.: Edit. Roma. 1.000 ej. $ 2. Bs. As., 4|8|53 (Arg.).

493.472. — Faz "A": El Porteñito. Letra: A. Polito, C. Pesce. Mús.: A. G. Villoldo. Faz "B": El Choclo. Letra: E. S. Discépolo, C. Marambio Catan. Intérp.: Donato Racciatti. Disco T.K. 2.000 ej. $ 13.50. Bs. As., 21|3|55. (Arg.).

493.473. — Faz "A": Mate Amargo. Letra: Tabaré Regules. Mús.: Amalia de la Vega. Faz "B": Flor de Ceibo. Letra: Tabaré Regules. Mús.: Amalia de la Vega. Intérp.: Amalia de la Vega. Disco T. K. 500 ej. $ 13.50. Bs. As., 7|1|55. (Argentina).

493.474. — Faz "A": Una Casa Portuguesa. Letra de Q. Fonseca. R. Ferreira. Mús.: V. Matos Siqueira. Faz "B": Vuelve a Estoril. Letra: Oscar Kinleiner. Mús.: Oscar Kimleiner. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. 500 ej. $ 13,50. Bs. As., 22|3|55. (Arg.).

493.475. — Faz "A": Muñequita. (Puppchen). Letra: A. Schonfeld - J. Gilbert. Mús.: J. Koenigsbergert. Faz "B": El Vals de la Despedida. Mús.. Auld Syne, arreg.: Ferrucio Marzan. Intérp.: Ferrucio Marzan. Disco T.K. 10.057. 10.000 ej. $ 14.50. Bs. As. (Arg.).

493.476. — Faz "A": Ay Dolores, letra-mús.: Trío Los Halcones. Faz "B": Te Quiero y Olé. Letra-mús.: Laredo. Intérp.: Los Bocheros Disco T.K. 20.058. 3.000 ej. $ 16. Bs. As., 7|1|55. (Arg.).

493.477. — Faz "A": Hi Lili Hi Lo. Letra: Kaper. Mús.: Deustch. Faz "B": Dansero. Letra: Hayman. Mús.: Daniels. Intérp.. R. Hayman. Disco T.K. 50.081. 2.000 ej. $ 16, Bs. As., 31|3|55. (Argentina).

493.478 — Faz "A": Una muchacha una muchacha (A girl a girl). Letra: Benjamín - G. Weiss. Música: A. Bandini. Faz "B": Aquí (Heré) Letra: Harold Grant. Música: Dorca Cochran. Intérp.: Orq. Royale: Disco T. K. 40.034. 500 ejemplares. $ 14,50. Bs. As., 7|1|55. (Argentina).

493.479 — Faz "A": El hombre de arriba. Letra - Música: Anónimo. Faz "B": El hombre del banjo. Letra: Fritz Schultz. Música. Robert Mellin. Intérp.: Orq. Royale. Disco T.K. 40.035. 500 ejemp. Bs. As., 7|1|55. (Argentina).

493.480 — Faz "A": Azul Hawaii - Te recuerdas de mí. Letra: Robin - Al Dubin. Música: Rainger - Harry Warren. Faz "B": No puedo alejarme de eso - Dónde o cuando. Letra: George e Ira Gershwin - Rodgers. Música: George e Ira Gershwin - Hart. Intérp.: Patti Page. Disco T.K. 3.112. 500 ejemp. $ 31,50. Bs. As., 500 ejemp. Bs. As., 25|1|55.

493.481 — Faz "A": Mi pueblito chino rumbo a Búfalo. Letra: Jerome - Dublin. Música: Schwartz Warren. Faz "B": Galopa blues de las candilejas. Letra - Música: Maurice Arnold - Furher. Intérp.: Bobby Maxwell. Disco T.K. 3.141. 500 ejemp. $ 26,50 Bs. As., 25|1|55. (Argentina).

493.483 — En mi pensamiento. Bailecito, letra. Autor: Aquiles de la Fuente. Impresor: Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.484 — En mi pensamiento. Bailecito, música: Aquiles de la Fuente. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3.— 20|6|55. (Argentina).

493.496 — El pibe de la flauta. Choro, música. Autor: Juan Marino. Impres - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 10|5|55. (Argentina).

493.497 — Capullos del querer. Vals, letra. Autor: Leonardo Cuffaro. Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 10|6|55. (Argentina).

493.498 — Capullos del querer. Vals, música. Autor: Leonardo Cuffaro. Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 10|6|55. (Argentina).

493.499 — Para mamá. Vals, música. Autor: Juan Carlos Natalio. Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 20|4|55. (Argentina).

493.500 — Sublime obsesión. Vals, letra. Autor: Horacio Forte. Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 20|5|55. (Argentina).

493.501 — Sublime obsesión. Vals, música. Autor: Horacio Forte. Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. Rosario, 20|5|55. (Argentina).

493.502 — Soñando con mi barrio. Tango, música. Autor: Juan Angel Petroselli. Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2.50. Rosario, 30|5|55. (Argentina).

493.503 — Soñando con mi barrio. Tango, letra. Autor: Héctor J. Di Capua. Impresor - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. pesos 2,50. Rosario 30|5|55. (Argentina).

493.504 — Para mamá. Vals, letra. Autor: Héctor R. González (Walter). Impres. - Edit.: Emar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 20|4|55. (Argentina).

493.505 — Sudamerika (Sudamérica). Revista bimensual en idioma alemán. Propietario: Federico Roberto Franke. 1.800 ejemplares. $ 14.— Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

493.506 — La de Trinidad. Cueca, letra. Autor: Hernán Videla Flores. Impres.: Shule & Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.507 — La de Trinidad. Cueca, música. Autor: Agustín Argentino Cornejo. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.508 — Tristeza extraña. Zamba, música. Autor: Juan Carlos Navarro. Impresor: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.509 — Tristeza extraña. Zamba, letra. Autor: José Gómez (Báez). Impresor: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

493.510 — Dulce evocación. Guarania, música. Autor: Alberto Castelar. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejemp. pesos 3,50 Bs. As., 20|6|55. (Argentina).
493.511 — Dulce evocación. Guarania. Letra. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Alberto Castelar. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
493.512 — Cueca Regionalera. Cueca. Letra. Autor: Emilio Marcos Sastre. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
493.513 — Cueca Regionalera. Cueca. Música. Autor: Telmo D. Gómez y José L. Leguizamón. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
493.514 — De Puerto en Puerto. Tango. Música. Autor: Cendal. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 18|5|55. (Arg.).
493.515 — De Puerto en Puerto. Tango. Letra. Autor: Lorenzo Spanu. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 8|5|55. (Arg.).
493.518 — Romance en Budapest. Canción. Bolero. Letra. Autor: Miguel Jorge Yorz y José Carbonell. Impres. Edit.: Julio Korn. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 12|5|55. (Arg.).

e.9|9-Nº 5.253-v.22|9|55

1o DE JULIO DE 1955

493.521. — Boletín. Mensual. Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, junio 1955. 175 ejemplares. Argentina.

493.522. — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. Junio 1955. Rosario (Santa Fe). 700 ejemplares. Argentina.

493.523. — La Razón. Semanal. Castellano. Propietario: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), abril a junio de 1955. 500 ejemplares. $ 1. Argentina.

493.524. — Nuevos Rumbos. Diario. Castellano. Propietario: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), abril y mayo 1955. 500 ejemplares. $ 0.30. Argentina.
493.525. — El Trabajo. Diario. Castellano. Propietario: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Buenos Aires), abril 1955. — 3.000 ejemplares. Argentina.
493.526. — El Justicialista. Quincenal. — Castellano. Propietario: Consejo Territorial Partido Peronista Río Negro — Río Negro, abril 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.
493.527. — Ecos del Guarán. Men... Castellano. Propietario: Abelardo Morales Cabral. Buenos Aires, ... 1.000 ejemplares. $ 1. Argentina.
493.528. — Cacareando. Mensual. Castellano. Propietario: Gilberto A. Díaz. — Buenos Aires abril y mayo 1955. 5.000 ejemplares. $ 4. Argentina.
493.529. — Una Voz Amiga. Bimestral. — Castellano. Propietario: Francisco Manfredi. Buenos Aires, junio 1955. 2.000 ejemplares. $ 1. Argentina.
493.530. — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Propietario: Roque Florentino. Junín (Buenos Aires). junio 1955. 1.400 ejemplares. $ 0 20. Argentina.
493.531. — Carclo. Mensual. Castellano. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Santa Fe, abril y mayo 1955. 5.000 ejemplares. $ 0.20. Argentina.
493.532. — Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Propietario: Editorial Don Bosco. Buenos Aires, junio 1955. 40.500 ejemplares. Argentina.
493.533. — Horizontes. Mensual. Castellano. Propietario: Fortunato Burbni. Buenos Aires, junio 1955. 500 ejemplares. Argentina.
493.534. — Crónicas. Semanal. Castellano. Propietario: José A. Compagnucci. General Villegas, junio 1955. 1.000 ejemplares. $ 1.20. Argentina.
493.535. — El Pregonero Húngaro. Mensual. Castellano. Propietario: Tomas Kelemery. Buenos Aires, mayo 1955. — 1.400 ejemplares. Argentina.
493.536. — El Barman. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Buenos Aires, mayo 1955. 400 ejemplares. Argentina.
493.537. — Alerta. Mensual. Castellano. Propietario: José Basilio Cornelio Saavedra. Buenos Aires, junio 1955. 1.200 ejemplares. Argentina.
493.538. — La Voz Parroquial. Semanal. Castellano. Propietario: León A. Kaul. Mansilla (Entre Ríos), mayo 1955. 550 ejemplares. $ 0.40. Argentina.
493.539. — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Propietario: Juan Jomusonis. Buenos Aires, mayo 1955. 1.500 ejemplares. $ 0.50 Argentina.
493.540 — La Voz de Floresta. mensual. Castell. Prop.: Martha Irungaray y Mario Canale. Bs. As., junio 1955. 500 ejemplares. $ 1.— (Argentina).
493.541 — La Voz del Deporte. Semanal Castell. Prop.: Félix Zamijovsky. Bs As., septiembre a diciembre 1954. 15.000 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).
493.542 — La Voz del Deporte. Semanal Castell. Prop.: Félix Zamijovsky. Bs As., abril a junio 1955. 10.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).
493.543 — Neptunia. Mensual. Castell Prop.: Sucesión de Pedro J. Varesiani. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 4.— (Argentina).
493.544 — Neptuno. Mensual. Castell. Prop.: Adolfo Gallo Benavidez, Alfredo Casas y Alberto J. Mosquera. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. $ 2.— (Argentina).
493.545 — Carta del Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Servicio Meteorológico Nacional. Bs. As., 20|12|54. 1.700 ejs. $ 0,25. (Argentina).
493.546 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Bs. As., abril 1955. 700 ejs. (Argentina).
493.547 — El Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Elido Di Serio. San Martín (Bs. As.), junio 1955. 1.000 ejs. $ 2.— (Argentina).
493.548. — Crnogorac. (El Montenegrino). Mensual. Cast. Servio. Prop. Club Cultural Montenegrino "NJEGOS". Bs. As., mayo 1955. 2.000 Ejs. $ 3. Arg.
493.549. — Mensajero de Paz. Bimestral. Cast. Prop. E. Maximiano López. Bs. As., junio 1955. 300 Ejs. Arg.
493.550. — Gaceta del Trabajo. Mensual. Cast. Prop.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo a junio de 1955. 1.000 Ejs. Argentina.
493.551. — Amanecer. Semanal. Castellano. Prop.: Miguel Teres y Martiniano A. Sánchez, Navarro, (Bs. As.), junio 1955. 600 Ejs. $ 0.65. Arg.
493.552. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Semanal. Alemán. Prop. Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Bs. As.), junio 1955. 3.800 Ejs. pesos 0.70. Arg.
493.553. — Serie Divulgación Jurídica. Mensual. Cast. Prop.: Vicente Lázaro García y Federico Fernández Sagaz Mendoza. marzo a mayo 1955. 550 Ejs. pesos 10.
493.554. — Crónica. Semanal. Prop. Máximo Salaberry. Quilmes. (Bs. As.), mayo 1955. 1.600 Ejs. $ 0.80. Arg.
493.555. — Ocampense. Semanal. Cast. Prop. Luis Sponton. Villa Ocampo. (Santa Fe), mayo 1955. 450 Ejs. pesos 20 anuales. Arg.
493.556. — La Voz de Correa. Quincenal. Cast. Prop.: Ignacio M. Canavera. Correa, (Sta. Fe), junio 1955. 250 Ejs. $ 0.65. Arg.
493.557. — El Eco. Quincenal. Prop.: Humberto Costantini. San Martín, (Bs. As.), junio 1955. 1.500 Ejs. $ 0.50. Argentina.
493.558. — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Bimestral. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. Olavarría, (Bs. As.), mayo y junio de 1955. 1.000 Ejs. $ 0.30.
493.559. — Arbiter. Bimestral. Cast. Prop. Tomás M. Cormignani. Bs. As., julio, agosto 1955. 2.600 Ejs. $ 85 anuales. Arg.
493.560. — El Libertador. Mensual. Cast. Prop. Vicente Arturo Herrera Ponce. Maipú, Rivadavia, (Mendoza), junio 1955. 1.800 Ejs. $ 1. Arg.

493.561. — A.S.O.E.M. Mensual. Cast. Prop.: Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales. Santa Fe. junio 1955. 2.800 Ejs. Arg.
493.562 — Agencia Misional. Castellano Prop.: Juan Kemerer. Villa Calzada (Bs. As.), marzo-abril 1955. 5.000 ejs. (Argentina).
493.563 — Boletín Oficial de la Provincia Presidente Perón. Castell. Prop.: Gobierno de Presidente Perón. Resistencia (Pte. Perón), mayo 1955. 800 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).
493.570 — Faz "A" Pampa. Música: Francisco Pracánico, Faz "B" El Tarta, tango. Letra: E. Fresedo. Música J. M. Rizzutti. Intérp.: Juan D'Arienzo. Disco Victor Nº 1A-0338. Bs. As., 14|4|55. 1.000 ejs. $ 14.— (Argentina)
493.571 — Faz "A" Tus fragancias, zamba. Letra: Salvador Spezzi. Música: Domingo Zpezzi. Faz "B" Presumiendo. gato Música: Domingo Zpezzi. Intérp.: Conjunto Nativo "Tradición gaucha". Disco Victor Nº 68-1956. Bs. As., 4|4|55 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
493.572 — Faz "A" Hi-Lili-Hi-Lo, canción. Letra: H. Deutsch. Música: B. Kaper. Faz "B" Novia mía, canción. Letra y música: Chito Galindo. Intérp.: Chito Galindo. Disco Victor Nº 68-1981. Bs. As., 4|4|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).

493.573 — Faz "A" Piano Alemán Letra: Jonny Bartels. Música: Jupp Schmitz. Faz "B" Una de cowboy. Letra: C. Bahr. Música: Carlos Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli y su orq. Característica. Disco Victor Nº 1A-0398. Bs. As., 23|5|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
493.574 — Faz "A" Los diablillos rojos. polca paraguaya. Letra y música: Prudencio Giménez Faz "B" Rolandito, polca paraguaya. Letra: S. N de Benítez. Música: A. Benítez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco Victor Nº 68-1943. B. A. 4|4|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
493.575 — Faz "A" El lago de los cisnes, Op. 20. Música de ballet. Faz "B" La bella durmiente del bosque, Op. 66. Música de ballet. Autor música, Faz "A" y "B": Tschaikowsky. Intérp.: Herbert Von Karajan y la Orq. Philharmónica de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.507. Bs. As., 1º|6|55. 350 ejs. $ 98.40. (Argentina).
493.576 — Faz "A" Sonata Nº 2 en la mayor, Op 2, Nº 2. Faz "B" Sonata Nº 11 en si bemol mayor, op. 22. Música, Faz "A" y "B": Beethoven. Intérp.: Wilhelm Backhaus, solo de piano. Disco London Nº LLC-17,623. Bs. As., 1º|6|55. 400 ejs. $ 98,40. (Argentina).
493.577 — Faz "A" y Faz "B" Oberturas de las óperas de Gilbert y Sullivan. Música: Gilbert y Sullivan. Intérp.: Isidore Godfreyy y su orq. Sinfónica. Disco London Nº LLC-17,624. Bs. As., 1º|6|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).
493.578 — Faz "A" y Faz "B" Un recital de guitarra, volumen I. Granada. Tonadilla, Tres pavanas y otras. Música: Albeniz, Granados, Segovia, Millán, Sanz y otros. Intérp.: Andrés Segovia. solo de guitarra. Disco Decca Nº LTC-9.504. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 98,40. (Argentina).
493.579 — Faz "A" Don Juan, fantasía. Música: Mozart-Liszt. Faz "B" Sonata en si menor. Música: Liszt. Intérp.: Shura Cherkassky, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11,597. Bs. As., 1º|6|55. 200 ejs. $ 98,40. (Argentina).
493.580 — Faz "A" La Arlesiana. Suite Nº 1. La Arlesiana, Suite Nº 2. Faz "B" La Arlesiana. Suite Nº 2. La belle dad de Perth, Suite. Música: Bizet. Intérp.: André Cluytens y la orq. Nac. de la Radiodifusión Francesa. Disco Angel Nº LPC-11,565. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).
493.581 — Faz "A" y Faz "B" Quinteto en fa menor. Música: Franck. Intérp.: Quinteto Chigiano. Disco London Nº LLC-17,587. Bs. As., 1º|6|55. 200 ejs. $ 98,40. (Argentina).
493.582. — Faz "A": La Cenerentola, 3ª parte. Letra y mús.: Ferreti-Rossini. Intérp.: Fervet Alan, bajo; Ian Wallace, bajo y otros. Faz "B". La Cenerentola, 4ª parte. Letra y mús.: Ferreti-Rossini. Intérp.: Juan Oncina, tenor, Sesto Bruscantini, bajo y otros. Disco Angel LPC-11.600. Bs. As., 1º|6|55. 200 ej. $ 98.40. (Arg.).
493.583. — Faz "A" y Faz "B": El Amor Brujo, 1a y 2a parte. Letra y mús.: Martínez Sierra-Falla. Intérp.: Ana María Iriarte y la orq. de la Soc. de Conc. del Conservatorio de París. Disco Angel Nº LPC-11.501. Bs. As., 1º|6|55. 200 ej. $ 98.40. (Arg.).
493.584. — Faz "A": Can Can Boogie, boogie woogie. Mús.: Blench-Swann. Faz "B": Shangri-La, melodía. Música: Malneck-Maxwell. Intérp.: Ray Bloch y su orq. Disco Coral Nº 91.103. Bs. As., 1º|6|55. 800 ej. $ 14.40. (Arg.).
493.585. — Faz "A": Mi Sueño, baión. Letra y mús.: Bomfa. Faz "B": Ni Yo. samba canción. Letra y mús.. Caymi. Intérp.: Mary Goncalvez con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132,066. Bs. As., 1º|6|55. 500 ej. $ 13.45. (Arg.).
493.586. — Faz "A": ¿Puede ser tan Importante? Fox trot. Letra y mús.: Benjamín-Weiss. Faz "B": Esta es mi Confesión. Fox trot. Letra y mús.: Goetschius-Pola. Intérp.: Joni James con acompañ. de orq. Disco M-G-M Nº 8,539. Bs. As., 1º|6|55. 450 ej. $ 14.40 (Arg.).
493.587. — Faz "A": Mar y Cielo, bolero. Letra y mús.: Rodríguez. Faz "B": Rapuncel. baión. Letra y mús.: Recabarren. Intérp.. Arturo Millán, con acompañ. de orq Disco Odeón Nº 132.069. Bs. As., 1º|6|55. 150 ej. $ 13.45. (Arg.).
493.588. — Me Gustaría Estar en tu Lugar, Nene. Fox trot. Letra y música: Larkin. Faz "B": Estoy Medio Loco. Fox trot. Letra y mús.: Howard-Erwin Intérp.: Norman Brooks con acomp. de orq. Disco London Nº 343.035. Bs. As., 16|6|55. 200 ej. $ 14.40.
493.589. — Faz "A": Lili y los Títeres. Melodía, 1ª parte. Faz "B". Lili y los Títeres. Melodía, conclusión. Música: Kaper. Intérp.: Hans Sommer u su orq. Disco M.G.M. Nº 8.510. Bs. As., 1º|6|55. 3.000 ej. $ 14.40. (Arg.).
493.590. — Boletín de Informaciones Sociales. Cast. Prop.: Instituto Nacional de Previsión Social. Director: Eduardo R. Stafforini Bs. As., 3|5|55. 5.000 ej. (Argentina).
493.593. — Muchachitas de Madrid. Canción española. Mús.: 2 pgs. Autores: Fernando Caprio y Eugenio de Briganti. Imp.: R. de Stéfano e Hijos. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 23|6|55. 400 ej. $ 4. (Arg.).
493.594. — Muchachitas de Madrid. Canción española. Letra. 3 pgs. Autores: Fernando Caprio y Lola Mateo. Imp.: R. de Stéfano e hijos. Edit.: Public. Music. Tempo, Bs. As., 23|6|55. 400 ej. $ 4. (Arg.).
493.595. — Es Mejor... que nos Abramos... Tango, letra. 2 pgs. Autores: Lito Scarso-Pedro L. Lo Forte y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: Ecam. Mendoza, 1º|7|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).
493.596. — Es Mejor... que nos Abramos... Tango, mús. 2 pgs. Autores: Lito Scarso-Pedro L. Lo Forte y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: Ecam. Mendoza, 1º|7|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).
493.597. — Llovizna Triste. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 1º|7|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

493.598. — Llovizna Triste. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Ramón Vargas. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 1º|7|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).
493.599. — Celeste. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Dante Pelaia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 1º|7|55. 150 ej. $ 3. (Arg.)
493.600 — Celeste. Tango, música. 2 páginas. Autores: Juan Olmedo y Santos Roberto Pappalardo. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 1º|7|55. 150 ejs. $ 3.—. (Argentina).
493.602 — La Consolación de la Filosofía. 1 vol. 197 págs. Cast. Autor: Boecio. Traducción del latín: Pablo Masa. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 13|6|55. 2.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).
493.603 — 17 de Octubre. Semanal. Cast. Director-Propietario: Alfredo Biondelli. Mar del Plata (Bs. As.), 4|6|55. 1.200 ejs. (Argentina).

493.604 — Puro Corazón. Tango. mús. 2 págs. Autores: Francisco Escaño (h), José Sorrentino y José Oscar Simari. Imp. Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|6|55. 3.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).
493.605 — Puro Corazón. Tango, letra. 2 págs. Autores: Francisco Escaño (h), José Sorrentino y José Oscar Simari. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|6|55. 3.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).
493.606 — San Lorenzo Club. Tango, música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y José Zacagnino. Ferrer. Edit.: Los autores.. Bs. As.. 24|6|55. 3.000 ejs. $ 3.—, (Argentina).
493.608 — El Regreso del Hijo Pródigo. 1 acto. Autor: Ignacio Rosas. 1 foll. mecanograf. 11 págs. Cast. Bs. As., Florida Nº 659. 15|11|50. (Argentina).
493.609 — Agencia Central de Ideas, comedia en 1 acto. 1 foll. mecanograf. 22 págs. Cast. Autor: Alfred Gerri. Traduc. del francés: María Padilla de Harriot. Bs. As., Instituto de Arte Moderno. 26|12|53. (Argentina).
493.610 — El Salto, monodrama en 1 acto. 1 foll. mecanograf. 6 págs. Cast. Autor: Carlos Luis Serrano. Rosario de Santa Fe. Teatro Círculo. 13|11|53. (Argent.).
493.611 — Festejando un día patrio. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 8 págs. Cast. Autor: Luis María Rizzo y Leónidas A. Mivie. Bs. As., Teatro Patagonia. 11|4|55. (Argentina).

493.612 — La Chacra de Don Rosendo. Obrita campera corta. 1 foll. mecanograf. 2 págs. Cast. Luis María Rizzo y Leónidas A. Mivie. Bs. As., Teatro Patagonia. 11|4|55. (Argentina).
493.613 — Diálogo cómico entre el tony Chirola y el payaso Caroso. 1 foll. mecanograf. 1 pág. Aut.: Luis María Rizzo y Leónidas A. Mivie. Bs. As., Teatro Patagonia. 11|4|55. (Argentina).
493.614 — Fantasía de un sueño o la noche embrujada. 1 acto. 1 foll. mecanograf. 3 págs. Cast. Autores: Luis María Rizzo y Leónidas A. Mivie. Bs. As., Patagonia. 11|4|55. (Argentina).
493.615 — Mañana mo caso. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 39 págs. Cast. Autora: Herminia C. Brumana. Bs. As., Teatro Los Independientes. 14|12|54. (Arg.).
493.616 — En el Reino de la Moda. Rev. teatral. 1 foll. mecanograf. 3 páginas. Cast. Autor: Nicanor Fuentes. Bs. As., Dancing Chantecler. 9|11|54. (Arg.).
493.617 — Babilocuras 1955. Sainete de bolsillo. 1 foll. mecanograf. 46 págs. Cast. Autores: Domingo Conte y Carlos Conte y Humberto Ortiz. Bs. As. Babilonia, 13|6|55. (Argentina).
493.618 — El mar hondo y azul. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 74 págs. Cast. Autor: Terence Rattigan. Traducc.: María Luis Regas y Juan Albornoz. Bs. As., Teatro Versailles. 1º|5|55. (Argentina).
493.619 — Un Poeta y su mundo. 1 acto. 1 foll. mecanograf. 26 págs. Cast. Autor: León Federico Fiel. Bs. As., Teatro Mariano Moreno. 14|1|55. (Argentina).
493.620 — Ella en General. 1 foll. 56 páginas. Cast. Autor: Alberto Venasco. Imp.: Impresiones El Sol. Edit.: El autor. Bs. As., 30|12|54. 500 ejs. $ 10.—. (Argentina).

493.622 — Actualización del Código de la Edificación. 5ta. parte (Edición privada). 1 foll. 67 págs. Cast. Compaginadores: O. A. Stange y E. Soriano. Imp.: Standard. Edit.: Los compaginadores. Bs. As., 1º|4|55. 1.700 ejsS. $ 22.—. (Argentina).
493.623 — Actualización del Código de la Edificación. (Edic. privada). 1 Foll. 34 págs. Castellano. Compaginadores: O. A. Stange y E. Soriano. Imp.: Standard. Edit.: Los compaginadores. Bs. As., 1º|4|55. 1.700 ejemp. $ 19,50. (Argentina).
493.624 — Actualización del Código de la Edificación (Edic. privada) 4ª parte. 1 Foll. 68 págs. Castellano. Compaginadores: O. A. Stagne y E. Soriano. Imp.: Standard. Edit.: Los compaginadores. Bs. As., 1º|4|55. 1.700 ejemp. $ 22,50. (Argentina).
493.632 — La Voce di Roma (La Voz de Roma). Semanal. Italiano. Propiet.: Mario Cristiani - Stéfano Berzone. Director: Mario Cristiana. Bs. As., 24|6|55. 3.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).
493.642 — La ciudad sagrada (Las culturas mueren). 1 Vol. 492 págs. Castellano. Autor: Cecilio Benítez De Castro. Imp.: Imp. Balmes. Edit.: U.D.E.L. Bs. As.. 10|5|55. 2.500 ejemp. $ 50.— (Argentina).
493.643 — Noche de despedida. Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Roberto Rossi. Imp. y Edit.: ANA. Rosario (Sta. Fe), 27|5|55. 500 ejemp. pesos 2,50. (Argentina).
493.644 — Noche de despedida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Roberto Rossi. Imp. y Edit.: Editorial ANA. Rosario (Sta. Fe). 27|5|55. 500 ejemp. $ 2,50. (Argentina).
493.646 — A mi nietito. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Alberto Cosentino. Impresor: Maggiolo Hnos. Edit.: Edit. Norberto. Bs. As., 30|6|55. 300 ejemp. $ 3.— (Argentina).
493.647 — A mi nietito. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Alberto Cosentino. Imp.: Maggiolo Hnos. Edit.: Edit. Norberto. Bs. As., 30|6|55. 300 ejemp. pe- 3.— (Argentina).
493.649 Fútbol callejero. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Duerto. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|6|49. 1.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).
493.651 — Corazón milonguero. Milonga, letra. 2 págs. 2 págs. Autor: Elio Antonio Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ejemp. pesos 3.— (Argentina).
493.652 — Reviviendo el ayer. Vals. música. 2 págs. Autor: Elio Antonio Díaz. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ejemp. $ 3.— (Argentina).

493.654 — Cálculo de costo en la construcción de edificios. 1 Vol. 235 págs. Castellano. Autor: Miguel A. Benítez. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Casa del Libro Técnico. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejemplares. $ 85.— (Argentina).
493.656 — Patris (Patria). Semanal. Castellano. Director - Propietario: Atanasio Bairacliotti. Bs. As., 23|6|55. 1.200 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

493.662 — Santa Fe. Tango, música. 2 páginas. Autora: Delia Amalia Sotelo Costa. Imp.: Julio Korn. Edit.: La Autora. Bs. As., 25|5|55. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina).
493.662 — Santa Fe. Tango, música. 2 páginas. Autora: Delia Amalia Sotelo Costa. Imp.: Julio Korn. Edit.: La Autora. Bs. As., 25|5|55. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina).
493.663 — Tierra mía. Tango, música. 2 págs. 2 págs. Autora Delia Amalia Sotelo Costa. Imp.: Julio Korn. Edit.: La Autora. Bs. As.. 2|5|55. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina).
493.666 — Tribuna. Diario. Castellano. Director - Propiet.: Antonio Felipe Glorioso. Juárez (Bs. As.), 27|6|55. 1.100 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).
493.667 — A.C.U. Mensual. Castell. Direct. - Propiet.: Fernando J. Plans. Rosario (Sta. Fe), abril 1955 3.000 ejemplares. (Argentina).
493.668 — La Voz Parroquial. Semanal. Castellano. Direct. - Prop..: León A. Kaul. Mansilla (Entre Ríos), 24|6|55. 570 ejemp. $ 0.40. (Argentina).
493.669 — La Mañana. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Anón. Impres.: Entrerriana. Director: José Bardagi. Paraná (Entre Ríos). 27|6|55. 7.000 ejemp. pesos 0.40. (Argentina).
493.675 — La prolongación de la vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y Edit.: Devoto & Cauchaner. S.R.L. Bs. As., 28|6|55. 5.000 ejemp. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.254-v.22|9|55

4 DE JULIO DE 1955

493.679. — Lucha. Bimestral. Cast. Prop.: Carlos Alberto Padula. Bs. As, abril-mayo 1955. 3.000 ej. (Arg.).
493.680. — Pimpinela. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL Bs. As., junio 1955, 53.000 ej. $ 2. (Argentina).

493.681. — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo y junio 1955. 40.000 ej. $ 2. (Arg.).

493.682. — Peter Pan. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., junio 1955. 35.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

493.683. — Ases del Oeste. Mensual. Castell. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. Bs. As., junio 1955. 35.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

493.684. — Supertorieta. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. Bs. As., junio 1955. 35.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

493.685. — Franco Vida. Mensual. Cast. Prop.: La Franco Argentina S. A., Cía. de Seguros. Bs. As., junio 1955. 3.000 ej. (Arg.).

493.686. — Acomac. Mensual. Cast. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

493.687. — La Obra. Semanal. Castell. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Bahía Blanca (Bs. As), junio 1955. 1.850 ej. (Argentina).

493.688. — La Voz de Tres Lomas. Quincenal. Cast. Prop.: Asociación Amigos Misión Monotécnia. Tres Lomas, junio 1955. 500 ej. $ 1. (Arg.).

493.689. — Romero. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Romero y Cía. Norberto de la Riestra (Bs. As.), junio 1955. 700 ej. (Argentina).

493.690. — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Bs. As., junio 1955. 3.600 ej. (Arg.).

493.691. — Esquire. Mensual. Inglés. Propiet.: Esquire Inc.-Estados Unidos de Norte América. Junio 1955. 1.100 ej. $ 3.50. (Extranj.).

493.692. — Momento. Diario. Cast. Prop.: Félix Grisolni. Villa María (Córdoba), abri y mayo 1955. 1.400 ej. $ 0.40. (Argentina).

493.693. — Titanes del Aire. Semanal. Cast. Prop.: Ministerio de Aeronáutica (S.I.S.A.) Servicio de Informac. y Seguridad Aeronáutica. Bs. As., junio 1955. 30.000 ej. $ 1. (Arg.).

493.694. — El Pueblo. Diario. Cast. Prop.: Di Paolo Hnos. Zárate (Bs. As.), marzo 1955. 1.600 ej. $ 0.40. (Arg.).

493.695. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.). 800 ej. $ 1. Junio 1955. (Argentina).

493.696. — La Nueva Argentina. Quincenal. Cast. Prop.: H. Bustos D. Areco. Ciudadela (Bs. As.), junio 1955. 1.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

493.697. — El Diario. Mensual. Castell. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio 1955. 4.500 ej. (Arg.).

493.698 — El Popular. Diario. Castellano. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Olavarría (Bs. As.), mayo 1955. 4.800 ejemp. $ 0.70. (Arg.).

493.699. — Turismo Universal. Castellano. Mensual. Prop.: Maximiliano Roverer. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejemplares. (Argentina).

493.700 — Opinión. Semanal. Castellano. Prop.: Victoriano Godoy. Villa María (Córdoba), junio 1955. 1.000 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

493.701 — Boletín Informativo. Mensual Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), julio 1955. 7.300 ejemp. (Argentina).

493.702 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Prop.: Israel Chas de Cruz. Bs. As., mayo y junio 1955. 1.500 ejemp. (Argentina).

493.703 — El Alma que Canta. Semanal. Castellano. Prop.: Blas Buccheri. Bs. As., abril a junio 1955. 42.000 ejemp. $ 1,20. (Argentina).

493.704 — Campeón. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto De Franc. Bs. As., junio 1955. 42.000 ejemp. $ 1,—. (Argentina).

493.705 — Acción Industrial. Decenal. Castellano. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. Bs. As., mayo 1955. 2.700 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

493.706 — El Despertar. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Bs. As., junio 1955. 1.500 ejemp. (Argentina).

493.707 — Revista de Arquitectura. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Bs. As., enero|marzo 1955. 3.000 ejemp. $ 25,—. (Argentina).

493.708 — Previsión Patronal. Mensual. Castellano. Prop.: Manuel Moyano. Bs. As., junio 1955. 500 ejemp. (Argentina).

493.709 — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. Bs. As., mayo y junio 1955. 500 ejemp. $ 0,70 (Argentina).

493.710 — Proyecciones. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Ferro. Bs As., marzo y abril 1955. 1.300 ejemplares. (Argentina).

493.711 — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Prop.: Joaquín Bustamante. Río Cuarto (Córdoba), marzo 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

493.712 — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo de Aeronáutica. Bs. As., junio 1955. 12.000 ejemp. $ 6,—. (Argentina).

493.713 — Luis Braille Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: Dirección de Ciegos. Bs. As., mayo 1955. 940 ejemp. (Argentina).

493.714 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Idisch. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. Bs. As., junio 1955. 18.000 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

493.719 — Faz "A": Mi Unico y Solo Amor. Fox trot. Letra y mús.: Wood-Mellin. Faz "B": Julia. Letra y mús.. Tiomkin-Wolcbott. Intérp.: Charlie Ventura con acomp. de Orq. Disco Coral Nº 91.104. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejemp. $ 14,40. (Argentina).

493.720 — Faz "A": Viva la Cueca. Tonada. Letra y mús.: Arenas-Infantas. Faz "B": La Blanca Azucena. Cueca. Letra y mús.: Anónimo. Trad. y Arr.: Infantas. Intérp.: Silvia Infantas y Los Baqueanos con acomp. Típico. Disco Odeón Nº 196.668. Bs. As., 1º|7|55. 300 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

493.721 — Faz "A": En un Pueblito de España. Fox trot. Música: Wayne. Faz "B": Mielcita. Fox trot. Música: Simons-Gillespie-Whiting. Intérp.: Jerry "Fish Horn" Jerome y su Orq. Disco M-G-M Nº 8.542. Bs. As., 1º|7|55. 600 ejemp. $ 14,10. (Argentina).

493.722 — Faz "A" El Googie del hilo boogie woogie. Música: Smith. Faz "B" Salto de Texas, fox trot. Música: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith y su agrupación. Disco M-G-M. Nº 8,541. Bs. As., 1º|7|55. 1.700 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.723 — Faz "A" Blues del Pacífico azul, fox trot. Música: Lee-Washington. Faz "B" Fantasía Staccato, fox trot. Música: Byrcn Intérp.: Ike Carpenter y su orq. Disco Decca Nº 333,452. Bs. As., 1º|6|55. 1.500 ejs. $ 14,40. (Argnetina).

493.724 — Faz "A" Esto es magnífico, melodía. Música: Porter. Faz "B" Estoy enamorado, beguine. Música: Porter, Intérp.: Gordon Jenkins y su orq. Disco Decca Nº 333,455. Bs. As., 1º|7|55. 1.500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.725 — Faz "A" Melodía sin cadenas. fox trot. Letra y música: Morth-Zaret. Faz "B" Amanecer, canción. Letra y música: Grofe-Adamson. Intérp.: Al Hibbelr. con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.418. Bs. As., 1º|7|55. 800 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.726 — Faz "A" La viuda alegre, canción. Letra y música: Lehar. Faz "B" Paganini, canción. Letra y música: Lehar. Intérp.: Herbert Ernest Groh, con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132.079. Bs. As., 1º|7|55. 400 ejs. $ 13,45. (Argentina).

493.727 — Faz "A" Amor de roca, fox trot. Letra y música: Glover. Faz "B" Sonará tonto, fox trot. Letra y música: Hunter. Intérp.: Dolores Gray con acomp. de Orq. Disco Decca Nº 333 445. Bs. As., 1º|6|55. 200 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.728 — Faz "A" Tu veras, bolero mambo. Letra y música: Farres. Faz "B" Paisaje, beguine. Letra y música: Fernando Monna Bell, Intérp.: Regulo Ramírez con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132,067. Bs. As., 1º|6|55. 150 ejemplares. $ 13,45. (Argentina).

493.729 — Faz "A" Navío negrero, samba jongo. Letra y música: Roris-Piedade-Pires-Vermelho. Faz "B" Tentación, bolero. Letra y música: Gutiérrez-Monteiro. Intérp.: Osny Silva con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132,068. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 13,45. (Argentina).

493.730 — Faz "A" Empeñando mi amor, fox trot. Letra y música: Washington-Robey. Faz "B" Montoncito de miel, boggie. Letra y música: Singleton-Mc Coy. Intérp.: Tommy Mara con acomp. de orq. Disco M-G-M Nº 8,537. Bs. As., 1º|6|55. 350 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.731 — Faz "A" Risque, samba canción. Letra y música: Barroso. Faz "B" Vuela paloma, beguine. Letra y música: Cherubin-Concina. Intérp.: Lucho Gatica con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298,132. Bs. As., 1º|6|55. 1.600 ejemplares. $ 14,40. (Argentina).

493.732 — Faz "A" En la ribera, melodía. Música. Bernstein. Faz "B" Tres monedas en la fuente, melodía. Música: Styne, Cahn. Intérp.: Ron Goodwin y su orq. de Concierto. Disco Odeón Número 298.133. Bs. As., junio 1955. 600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.733 — Faz "A" Marechiare, canción. Letra y música: Tosti. Faz "B" Mattinata Siciliana, canción, letra y música: Leo-Mazziotti. Intérp.: Giani Poggi, con acomp. de orq. Disco London Número 344.004. Bs. As., 1º|7|55. 400 ejs. $ 14,40. (Argentina).

493.734. — Faz "A" El mulatito, maxixa carioca. Música: Godinho. Faz "B" Que, va! bolero. Música: Farres. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 298.134. Bs. As., junio 1955. 1.200 ejemplares $ 14.40. (Argentina).

493.735 — Faz "A" Salomé, 1ra. parte Op. 54. Letra y música: R. Strauss. Intérp.: Antón Dermota; Else Schürhoff y otros. Disco London Nº LLC-17,621. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 18,40. (Argentina).

493.737 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano. Director: Atilio J. Jofre. Bs. As., mayo 1955. 20.000 ejemp. $ 3.— (Argentina).

493.739 — Hay que vivir. Marcha, música. 2 págs. Autores: Boby Terre y Roberto Giménez. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 242 ejemp. pesos 4.— (Argentina).

493.740 — Hay que vivir. Marcha, letra. 2 págs. Autores: Boby Terre y Roberto Giménez. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 242 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.741 — La chica de los ojos azules. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 249 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

493.742 — La chica de los ojos azules. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 249 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.743 — Che... Carola. Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|3|55. 246 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.744 — Che... Carola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 246 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.745 — Llovizna de nieve. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 247 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.746 — Llovizna de nieve. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 247 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.747 — El monito. Fox charleston, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Sudamericana. Bs. As., 10|2|55. 727 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

493.748 — Zuni. Polca paraguaya, música. 2 págs. Autor: Roberto C. González. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 494 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.749 — Zuni. Polca paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Domingo Germán. Imp.: y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 494 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.750 — Cuando muere el corazón, tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bera. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 239 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.751 — Cuando muere el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Salcedo. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 239 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.752 — Túmbale José. Merengue, letra. 2 págs. Autor: Kimbo. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 238 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

493.753 — Túmbale José. Merengue, música. 2 págs. Autor: Tony Cefaly. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 238 ejemp. $ 4.— (Argentina).

493.758 — Boletines y Trabajos. Semanal. Castellano. Prop.: Asociación Médica Argentina. Director: Alberto J. Scharer. Bs. As., mayo 1955. 1.150 ejemp. (Argentina).

493.764 — Día de Reyes. Tango, música. 2 págs. Autores: Antonio Varela Nussotti y Julio E. López y Roberto Estrampes. Imp.: Pegoraro Hnos. Editor: Edic. Music. Mundial. Bs. As., junio 1955. 300 ejemp. $ 3,50 (Argentina).

493.765 — Día de Reyes. Tango, letra. 2 págs. Autores: Antonio Varela Nussotti, Julio E. López y Roberto Estrampes. Imp. Pegoraro Hnos. Edit.: Edic. Music. Mundial. Bs. As., junio de 1955. 300 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

493.766 — Otros tiempos. Milonga, música. 2 págs. Autores: Antonio Varela Nussotti, Julio E. López y Roberto Estrampes. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edic. Music. Mundial. Bs. As., junio 1955. 300 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

493.767. — La Suavecita. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Demetrio Ortiz. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|6|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

493.768. — La Suavecita. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Oscar Valles. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As. 10|6|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

493.769. — Milonga Flor. Milonga, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Spizzirri. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

493.770. — Milonga Flor. Milonga, mús. 2 pgs. Autor: José Francisco Traviglia. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

493.771. — As Long As Your Shine For Me. Canción, mús. 2 pgs. Autor: Orlando Giacobbe. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|7|55. 500 ej. $ 3. (Argentina).

493.772. — As Long As Your Eyes Shine For Me. Canción, letra. 2 pgs. Autor: Mariel. Imp. Boccazzi. Edit.. El Autor. Bs. As., 4|7|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

493.773. — Como te Quise te Quiero. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Mariel. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

493.774. — Como te Quise te Quiero. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Orlando Giacobbe. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|7|55. 500 ej. $ 3. (Arg.).

493.785. — Diario de Sesiones, Cámara de Senadores de la Nación. Diario. Cast. Prop.: Senado de la Nación. Bs. As., 15.000 ej. $ 0.50. (Arg.).

493.786. — Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Nación. Diario. Cast. Prop.: Cámara de Diputados. Bs. As., junio 22 de 1955. 25.000 ej. $ 0.50. (Argentina).

493.787. — Fueron Ironías del Destino. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Antonino Spampinato. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 11|3|55. 200 ej. $ 3. (Argentina).

493.788. — Fueron Ironías del Destino. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Antonino Spampinato. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 11|3|55. 200 ej. $ 3. (Argentina).

493.789. — Corazón Milonguero. Milonga, mús. 2 pgs. Autor: Elio Antonio Díaz. Imp. y edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).

493.790. — Reviviendo el Ayer Vals, letra. 2 pgs. Autor: Elio Antonio Díaz. Imp. y edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 20|6|55. 1.000 ej. $ 3. (Arg.).

493.795. — Del Concepto de Orden Económico en la Constitución Nacional de 1949. 1 foll. 49 pgs. Cast. Autor: Héctor Benjamín Petrocelli. Imp.: Univers. Nacional del Litoral. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 22|6|55. 1.500 ej. $ 18. (Arg.).

493.796. — La Sociología Contemporánea. 1 vol. 135 pgs. Cast. Autor: Alfredo Poviña. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|6|55. 2.000 ej. $ 40. (Arg.).

493.798. — Esquema de una Historia del Seguro. 1 vol. 182 pgs. Cast. Autor: Julio Gratton. Imp.: Imp. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|6|55. 2.000 ej. $ 55. (Arg.).

493.799. — La Naturaleza de la Función Judicial. 1 vol. 146 pgs. Cast. Autor: Benjamín Cardozo. Traducc. del inglés: Eduardo Ponssa. Imp. y edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|6|55. 3.000 ej. $ 35. (Argentina).

493.800. — El Estado Solidarista. 1 vol. 243 pgs. Cast. Autor: Juan Stefanich. Imp.: Impr. Oeste. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 22|6|55. 2.000 ej. $ 70. (Arg.).

493.801. — Derecho Penal Administrativo. 1 vol. 377 pgs. Cast. Autor: Enrique R. Aftalion. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Edic. Arayú. Bs. As., 20|6|55. 2.000 ej. $ 90. (Arg.).

493.807. — La Coqueta. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Oscar Ticas. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ej. $ 4.50. (Arg.).

493.808 — La Coqueta. Vals-música. 2 págs. Autor: Oscar Ticas. Imp. y Edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 28|2|55. 250 ejemp. $ 4.50. (Argentina).

493.809 — Tu Beso. Vals-música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55, 240 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

493.810 — Tu Beso. Vals-Letra. 2 págs. Autor: Dave Dorfman. Imp. y Editor: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 240 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

493.812 — Las Tres Florcitas. Chamamé-letra. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

493.813 — Las Tres Florcitas. Chamamé-música. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

493.814 — Noche de Alegría. Rasguido doble-letra. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

493.815 — Noche de Alegría. Rasguido doble-música. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Imp.: Ferrer Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

493.816 — Departamento La Paz. Chamamé-música. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

493.817 — Departamento La Paz. Chamamé-letra. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

493.830 — Argentinai Magyar Elet (Vida Húngara en la Argentina). Quincenal. Húngaro. Prop.: Ladislao Andrés Györi. Director: Bela Kollar. Bs. As., 13|6|55. 1.500 ejemp. $ 2,—. (Argentina)

493.841 — La Prueba Civil 1 vol. 273 págs. Castellano. Autor: Francesco Carnelutti. Traduc. del italiano: Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Imp.: Tall. Gráf. Lumen. Edit.: Ediciones Arayú. Bs. As., 18|6|55. 2.000 ejemp. $ 80,—. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.255-v.23|9|55

---

5 DE JULIO DE 1955

493.858 — Revista Argentina de Reumatología. Mens. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. Bs. As., junio 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

493.859 — Nuestros Hijos. Mens. Cast. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As., junio 1955. 55.000 ejs. $ 5. (Arg.)

493.860 — El Canta Claro. Semanal. Cast. Prop.: Mario Alfredo Angulo Bs. As., junio 1955. 9.000 ejs. $ 1. (Arg.).

493.861 — San-Cor. Mens. Cast. Prop.: Fábrica de Manteca "San-Cor", Coop. Unidas Ltda. Sunchales (Sta. Fe), mayo junio 1955. 15.100 ejs. (Arg.).

493.862 — Boletín Parroquial. Semanal. Cast. Prop.: Juan Garzía Savio. Caseros, marzo a junio 1955. 500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

493.863 — Horizonte. Semanal. Cast. Propiet.: Rubén Vicente Caravano. Paso de los Libres (Ctes.), junio 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

493.864 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. Mens. Cast. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, junio 1955. 550 ejs, $ 0,70. (Arg.).

493.865 — El Araguán. Mens. Cast. Prop.: Juan Horacio Nocretto. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. 650 ejs. (Arg.).

493.866 — Asesor de Trabajo e Higiene. Mens. Cast. Prop.: Juana D. Martínez. Bs. As., junio 1955. 1.200 ejs. (Arg.).

493.867 — Rácing. Semanal. Cast. Prop.: Antonio Andrés Rey. Bs. As., abril a junio 1955. 16.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

493.868 — Revista Médica del Norte. Mensual. Cast. Prop.: Juan David Gueblón. Tucumán, mayo 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

493.869 — El Social. Quincenal. Cast. Prop.: Ismael Montiel. Dock Sud (Bs. As.), junio 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg.).

493.870 — Boletín Social de la Sociedad Gral. de Autores de la Argentina (Argentores). Trimestral. Cast. Bs. As., enero-marzo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

493.871 — Toil y Chat. Bimestral. Cast. Inglés. Prop.: Otto Halbrich. Bs. As., mayo 1955. 6,000 ejs. $ 12. (Arg.).

493.872 — Eshea (Leche). Decenal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. Bs. As., junio 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

493.873 — Ver y Estimar. Mens. Cast. Prop.: Ver y Estimar, S.R.L. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejs. $ 3. (Arg.).

493.874 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Bimestral. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. Bs. As., mayo-junio 1955. 550 ejs. (Arg.).

493.875 — Coche a la Vista. Mens. Cast. Prop.: Editorial Sojit, S.R.L. Bs. As., julio 1955. 32.100 ejs. $ 3. (Arg.).

493.876 — B. J. Semanal. Cast. Prop.: Armando Accinelli. Bs. As., junio 1955. 16.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

493.877 — Yo te conozco el final, milonga, música. 2 págs. Autor: Benigno Martín. Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 14|6|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

493.878 — Yo te conozco el final, milonga, letra 2 págs. Autor: Benigno Martín. Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 14|6|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

493.882 — Estrellita de la Suerte, motivo argentino, letra 2 págs. Autor: Luis Fernando Ortiz. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 31|5|55. 259 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

493.883 — Estrellita de la suerte, motivo argentino, música, 2 págs. Autor: Néstor A. Ferreyra. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor, Bs. As., 31|5|55. 250 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

493.884 — Valle del Colalao, zamba, música. 2 págs. Autor: Néstor A. Ferreyra. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 31|5|55, 250 ejs. $ 5.— (Argentina).

493.885 — Valle del Colalao, zamba, letra. 2 págs. Autor: Luis Fernando Ortiz, Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 31|5|55. 250 ejs. $ 5.— (Argentina).

493.898 — Apuntes de Contratos. Derecho Civil. 3er. curso. 1 vol. 192 páginas. Castell. Autor: Hernán N. Damiani. Imp. y edit.: El Autor. Santa Fe, 25|4|55. 60 ejs. $ 70.— (Argentina).

493.899 — Faz "A" El cuando, música: A. A. Chazarreta. Faz "B" Llajta Mauca, chacarera. Música: A. A. Chazarreta. Intérp.: Andrés A. Chazarreta. Disco Victor Nº 68-2034. Bs. As., 23|5|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).

493.900 — Faz "A" Adiós Tucumán, zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B" Viva la cueca, cueca. Letra y música: A. E. y J. A. Peralta Dávila. Intérp.: Conjunto Los Chalchaleros. Disco Victor Nº 68-2020. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina)
493.901 — Faz "A" Bohemia. Música Pérez Prado. Faz "B" El amigo de Papá, baión. Letra: R. Varela y G. G. Dávila. Música: Oscar Arona. Intérp.: Varela Varelita y el trompetista Rondinelli. Disco Victor Nº 68-2039. Bs. As., 23|5|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
493.902 — Faz "A" Herencia. Tango. Letra: Lorenzo Spanu. Música: Roberto Pranteda. Faz "B" Y no te voy a llorar, tango. Letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Intérp.: Dante Ressia y su conj. Disco Victor Nº 68-2002. Bs. As., 24|5|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
493.903 — Faz "A" Colmao del puerto, zambra. Letra: S. Valverde. Música: J. María Palomo. Faz "B" Mi cortijera, pasodoble. Letra: P. Massa. Música: J. María Palomo. Intérp.: Niño de Utrera con orq. Disco Victor Nº 68-2025. Bs. As., 23|5|55. 1.000 ejs. $ 13.— (Argentina).
493.904 — Revista de la Bolsa de Cereales. Semanal. Castell. Prop.: Bolsa de Cereales. Director: José Lehmann y Eugenio M. Bourdieu. Bs. As, 23|6|55 1.750 ejs. $ 1.— (Argentina).
493.905 — De Puerto en Puerto. Tango, música. 2 págs. Autor: "Cendal". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|5|55. 250 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).
493.907 — Samba del amor, samba, música. 2 págs. Autores: Roberto José Bachut y Salvador Sauco. Imp. y edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 5|7|55. 1.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
493.908 — La Yapa, tango, letra. 2 págs. Autor. Ricardo V. Audenino. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 26|5|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).
493.909 — La Yapa, tango, música 2 páginas. Autor: Rómulo M. Audenino Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs As., 26|5|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).
493.910 — Laudes. 1 foll. 44 págs. Castellano. Autor: Luciano Panzeri. Imp.: Fco. A. Colombo. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|7|55. 200 ejs. $ 12.— (Argentina).
493.919 — Alberto Cima, tango, música. 2 págs. Autor: Joaquín M. Mora. Imp. y edit.: A. B. C. San Isidro (Bs. As.), 21|6|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).
493.920. — Alberto Cima. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y edit.: A. B. C. San Isidro (Bs. As.), 21|6|55. 300 ej. $ 3. (Arg.).
493.923. — El Labrador. Cast. Director-prop.: Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 30|6|55. 700 ej. $ 0.95. (Arg.).
493.924. — Boletín Legislativo. Semanal. Cast. Prop.: Honorable Legislativa de la Provincia Director: Ramon Urbano Carrizo. Jujuy, 30|9|54. 400 ej. (Arg.).
493.925. — Diario de Sesiones. Castell. Prop.: Honorable Cámara de Senadores. Director: Pedro Gustavo Caldelari. Catamarca, 24|2|55. 200 ej. $ 0.50. (Argentina).
493.926. — Unión y Acción. Bimestral. Cast Director-Prop.: Graciela Ferreyra. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo-junio 1955. 1.800 ej. (Arg.).
493.927. — Carclo. Cast. Prop.: Confederación de A. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Félix F. Ferro. Santa Fe, 30|4|55. 5.000 ej. $ 0.20. (Argentina).
493.928. — Anales de Medicina Pública. Semestral. Cast. Prop.: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. Director: Hilario Angel Di Muro. Santa Fe, julio-diciembre 1954. 400 ej. (Arg.).
493.929. — Antorcha. Quince al. Castell Prop.: Eulogio Medina. Director: Eulogio Medina. Monte Maíz (Cba.), 16|6|55. 200 ej. $ 0.30. (Arg.).
493.931. — Calle de mi Recuerdo. Tango mús. 2 pgs. Autor: Ernesto N. de la Cruz. Imp.: Boccazzi. Edit.. El autor. Bs. As., 10|5|54. 100 ej. $ 3. (Arg.).
493.932. — Calle de mi Recuerdo. Tango Letra. 2 pgs. Autor: Alba Savino. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As., 10|5|54. 100 ej $ 3. (Arg.)
493.933. — Fué mi Novia de Ayer. Vals letra. 2 pgs. Autora: Alba Savino. Imp.: Boccazzi. Edit.: La autora. Bs. As. 5|7|55. 100 ej. $ 3. (Arg.).
493.939. — Boletín de la Dirigente Diocesana. Cast. Prop: Asociación Mujeres Acción Católica. Consejo Superior. Director: Redecindo Sellares. Bs. As., abril-junio 1955. 500 ej. $ 2. (Arg.).
493.950. — Si te Tuviera. Tango, música. 2 pgs. Autores: Armando Caló, O. Bellinghieri y Luis Andrés Camuzzi. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|6|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).
493.951. — Si te Tuviera. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Armando Caló, O. Bellinghieri y Luis Andrés Camuzzi. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|6|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).
493.952. — Tú Quieres... Yo Quiero. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Santín. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 350 ej. $ 3.50. (Argentina).
493.953. — Tú Quieres... Yo Quiero. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Santini. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito Bs. As., 10|6|55. 350 ej. $ 3.50 (Argentina).
493.954. — Novia Querida. Tango, letra 2 pgs. Autor: Luis R. Barontini. Imp y edit.: Edit. Musical Arturo Frontini. Bs. As., 5|7|55. 500 ej. $ 3. (Arg).
493.955. — Yugoslavija (Yugoslavia). Mensual. Cast.-yugoslavo. Director-Propiet.: Milos Lunic. Bs. As., junio 1955 2.000 ej. $ 2. (Arg.).
493.956. — Zamba del Atardecer. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Isidro M. Rodríguez. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|7|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).
493.957. — A mi Gauchita. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Ramón Alarcón. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|7|55. 250 ej. $ 3. (Arg.).
493.958 — A mi Gauchita. Zamba, música, 2 págs. Autor: Isidro M. Rodríguez. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).
493.959 — Zamba del Atardecer. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José R. Russi Miguelena. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|7|55. 250 ejemp. $ 3,—. (Argentina).
493.961 — Horóscopo Mensual. "Cáncer". 1 foll. 5 págs. Cast. Autora: Delfis Dahra. Imp. y edit.: La autora. Bs. As. 30|3|55. 800 ejemp. $ 5,—. (Argentina).
493.962 — Horóscopo Mensual "Geminis". 1 foll. 5 págs. Cast. Autora: Delfis Dahra. Imp. y edit.: La autora. Buenos Aires, 31|3|55. 800 ejemp. $ 5.—. (Argentina).
493.963 — Horóscopo Mensual. "Tauro". 1 foll. 5 págs. Cast. Autora: Delfis Dahra Imp. y edit.: La autora. Bs. As., 30|3|55. 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).
493.964 — Horóscopo Mensual. "Piscis". 1 foll. 5 págs. Cast. Autora: Delfis Dahra. Imp. y edit.: La autora. Buenos Aires, 31|5|55. 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).
493.965 — Horóscopo Mensual. "Capricornio". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autora: Delfis Dahra. Imp. y Edit.: La Autora. Bs. As., 13|6|55. 800 ejemp. $ 5.— (Argentina).
493.966 — Horóspoco Mensual. "Sagitario". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autora: Delfis Dahra. Imp. y Edit.: La Autora. Bs As., 17|6|55. 800 ejemp. $ 5.— . (Argentina).
493.967 — Horóspoco Mensual. "Escorpio" 1 foll. 5 págs. Castellano. Autora Delfis Dahra. Imp. y Edit.: La Autora. Bs. As., 31|5|55. 800 ejemp. $ 5.—. (Argentina).
493.968 — Horóspoco Mensual. "Libra". 1 foll. 5 págs. Castellano. Autora: Delfis Dahra. Imp. y Edit.: La Autora. Bs. As., 31|3|55. 800 ejemp. $ 5.—. (Argentina).
493.970 — El Interior. Semanal. Castellano. Direct.-Prop.: Antonio Gallardo Canotra. Las Heras (Gob. Milit. de Comodoro Rivadavia). 25|6|55. 400 ejempares $ 0,50. (Argentina).
493.971 — Puesto Luján. Zamba-letra. 2 págs. Autor: Gabriel Fernández Videla. Imp.: F. H. Hauser. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|11|54. 600 ejemp. $ 3,50. (Argentina).
493.972 — Puesto Luján. Zamba-música. 2 págs. Autor: Francisco García Gisbert. Imp.: F. H. Hauser. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|11|54. 600 ejemp. $ 3,50 (Argentina).
493.977 — Pequeña Obra de la Divina Providencia. Bimestral. Cast.: Prop. Pequeña Obra de la Divina Providencia. Asoc. Civil. Director: José Fiori. Bs As., 15|5|55. 3.500 ejemp. (Argentina)
493.980 — La República. Diario. Castellano. Direct.-Prop.: Eduardo Colom. Bs. As., 29|6|55. 3.000 ejemp. $ 0 10. (Argentina).
493.981 — Dientes de Caimán. Rumba-música. 2 págs. Autor: D. Lacourlig. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs As., 28|4|55. 500 ejemp. $ 3,—. (Argentina).
493.982 — Un Baión. Baión-música 2 páginas. Autora: Berta A. Lacourig. Imp y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 500 ejemp. $ 3,—. (Argentina)
e.12|9-Nº 5.256-v.23|9|55

6 DE JULIO DE 1955

493.985 — La Semana Israelita (Judische Wochenschau) Cast.-alemán. bisemanario. Prop.: Estrellas Editorial Ltda. Direct. Bernardo Swarsensky. 3.500 ejs. C. Federal, mayo y junio de 1955. (Argentina).
493.986 — La Nación. Cast. diario. Propietario: S. A. La Nación. Prop. Director: B. Mitre. 119.175 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1955. (Argentina).
493.987 — Crónica. Cast. diario. Prop.: Director: Domingo Rementeira. 400 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1955. (Argentina).
493.988 — Tiempos Nuevos. Cast. Diario. Prop.: Editorial T. Nuevos. Director: Ramón Avanza. 500 ejs. $ 0 30. Dolores (Bs. As.), Junio de 1955. (Argent.).
493.989 — La Voz de Carhué. Castellano. Quincenal. Prop. Director: F. Costa. 300 ejs. $ 1.—. Carhué (Bs. As.), junio de 1955. (Argentina).
493.990 — El Progreso. Cast Prop. Director: I. Plula. 1.200 ejs. $ 0,85. Hurlinghan (Bs. As.), junio de 1955. (Argentina).
493.991 — Eco Comercial. Diario. Cast. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. Direct.: Gumersindo Frende. 500 ejs. $ 0,10. C. Federal, junio de 1955. (Argentina).
493.992 — Psallite (Cantad Salmos) Revista trimestral. Cast. Prop. Director: Enrique Lombardi. E. Perón (Bs. As.), 600 ejs. $ 4.—. junio de 1955 (Argent.).
493.993 — La Verdad. Cast. Prop.: Gabriel A. Perns. Junín (Bs. As.), Colón (E. R.). (Argentina).
493.994 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Boliviana. Castellano. bimestral. Propietario: C. de C. Arg Boliviana. Director: Daniel López Imizcoz y René Sidersy. 500 ejs. C. Federal, mayo, junio de 1955. (Argentina).
493.995 — Der Landbote (Mensajero de Campaña) Prop.: Direct.: Jalcob Riffel. 1.500 ejs. $ 1,20. junio 1955 Gualeguaychú (E. R.) (Argentina).
493.996 — Revista de la Asociación Médica Argentina. Quincenal. Prop.: A. M. Argentina. Director: Agustín Alvarez. 5.500 ejs. C. Federal, marzo, abril y mayo. (Argentina).
493.997 — La Mañana. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Julio A. López Pájaro. mayo de 1955. (Argentina).
493.998 — Diario de Licitaciones (Cast.). Prop. Director: Federico Plá y Suc. 300 ejs. C. Federal. junio de 1955. (Argentina).
493.999 — La Capital. Cast. Diario. Prop.: Suc. C. Lagos. Director: Nora Lagos. 70.000 ejs. $ 0,50. junio de 1955. Rosario (Argentina).
494.000 — La Gaceta. Cast. Diario. Propietario: S. Editora La Gaceta. Direct.: Enrique García Hamilton. 160.000 ejs. $ 0,50. S. M. de Tucumán, junio de 1955. (Argentina).
494.001 — Boletín Oficial de la Pcia. de S. Fe. Castellano. Propiet.: G. de Sta. Fe. Direct.: Julio Sánchez Arévalo. 680 ejemplares. Sta. Fe, mayo de 1955. (Argentina).
494.011 — Porqué regresas tú. Tango, letra. Autor: Andrés Falgás. Imp. Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|1|55. (Argentina).
494.012 — Lo que vos no sabés. Tango, letra. Autor: Juan B. A. Gatti. Impresor: Edit. Acorde. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 9|6|53. (Argentina).
494.013 — Porque regresas tú. Tango, música. Autor: Andrés Falgás. Impres.: Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|1|55. (Argentina).
494.014 — Lo que vos no sabés. Tango, música. Autor: José Raúl Iglesias. Impresor: Edit. Acorde. 250 ejemp. pesos 3,50. (Argentina).
494.015 — El paria de los caminos. Tango, música. Autor: A. Alberto Marino. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 2|1|53. (Argentina).
494.016 — El paria de los caminos. Tango, letra. Autor: Eduardo Maradei. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 2|1|53. (Argentina).
494.017 — Potros azules. Zamba, letra. Autor: Roberto Lambertucci. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 2|1|53. (Argentina).
494.018 — Potros azules. Zamba, letra. Autor: Fernando López. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2|12|54. (Argentina).
494.019 — Un milagro. Vals, música. Autor: Oscar Arona y C. García Dávila. Impres - Edit.: Acorde. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.020 — Un milagro. Vals, letra. Autor: Oscar Arona y C. García Dávila. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.021 — Zamba del desencanto. Zamba, música. Autor: Cristóbal Herrero. Impresor - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.022 — Zamba del desencanto. Zamba, letra. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Impresor - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.—
494.023 — La parejita. Zamba, letra. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Impres. - Editor. Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.024 — La Parejita. Zamba, música. Autor: Cristóbal Herrero. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6|12|54 (Argentina).
494.025 — Maestro ta na hora (Maestro es la hora). Samba, música. Autor: Yacaré - Paguá. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6|1|51. (Argentina).
494.026 — Maestro ta na hora (Maestro ta na hora). Samba, letra. Autor: Yacaré - Paguá. Impres. - Edit.: Acorde $ 3.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.027 — Chefe do Sol (Jefe del Sol). Samba, música. Autor: Yacaré - Paguá. Impres. - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2|12|54. (Argentina).
494.028 — Chefe do Sol (Jefe del Sol). Samba, letra. Autor: Yacaré - Paguá Impres. - Edit.: Acorde. Impres. - Editor: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., $ 3.— (Argentina).
494.029 — Evocación en samba. Música. Autor: Héctor P. Arrigó. Imp. Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina). 494.030
494.030 — Evocación en samba. Samba, Letra. Autor: Néstor Lecuenis. Impres - Edit.: Acorde. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina).
494.031 — Cosas de viejos (Gato, mús.). Autor: Bernal. Impr.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54. (Arg.).
494.032 — Cosas de viejos (Gato, letra). Autor: Tine. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|11|54. (Arg.).
494.033 — Será mañana (Vals, mús.). Autor: Carlos Figari. Impres. Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Arg.)
494.034 — Será mañana (Vals, letra). Autor: José Rótulo. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).
494.035 — Mañana es tarde (Guaracha, mús.). Autor: Fernando López. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).
494.036 — Mañana es tarde (Guaracha, letra). Autor: Roberto Lambertucci. Impres.: Edit.: Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).
494.037 — El pombero (Chamamé, mús.). Autor: Armando Ferreiro. Impres.: Edit.: Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54. (Arg.).
494.038 — El pombero (Chamamé, letra). Autor: Julio Chapo. Imp.: Edit.: Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3|11|54. (Arg.).
494.039 — Ritmo embrujado. Baiao, mús. Autor: Adolfo Ortiz. Impres.: Edit.: Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 19|8|54, (Arg.).
494.040 — Felices fiestas (Marcha, mús.). Autor: Miguel Bonano. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16|11|54. (Arg.).
494.041 — Felices fiestas (marcha, letra). Autor: Luis S. Iturraspe. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16|11|54. (Arg.).
494.042 — Olvide su tristeza (Fox, mús.). Autor: Mariano Roiter. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 16|11|54. (Arg.).
494.043 — Escuchame francesita (Chamamé, letra. Autor: Olvin M. Bronenberg y A. Botta. Impres.: Edit. Shule y Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).
494.044 — Escuchame francesita (Chamamé, mús.). Autor: Olvin Bronenberg y A. Botta. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|6|54. (Arg.).
494.045 — Ivón (Tango, mús.). Autor: Luis N. Visca. Impres.: Shule. Edit. Fermata. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).
494.046 — Ivón (Tango, letra). Autor: Horacio Sanguinetti. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).
494.052 — Una comedia sin mujeres - Los millones de Ferrín. Cast. 128 págs. Autor: A López Luna. Impres.: Continental. Edit.: Vertiente. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., julio 1955. (Arg.).
494.058 — Campeón. Semanario. Propiet.: Direct. Roberto Augusto de Franc. 42.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., junio 1955. (Arg.).
494.068 — Quiero mi novia española (Vals bulerías, mús.). Autor: Pedro Reig. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 22|4|55. (Arg.).
494.069 — Quiero mi novia española (Vals bulerías, letra). Autor: Alejo L. Montoro. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 22|4|55. (Arg.).
494.070 — Pasa la Infanta (Pasodoble, letra). Autor: Alejo L. Montoro. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. Impres.: Tempo. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 12|5|55. (Arg.).
494.071 — Pasa la Infanta (Pasodoble, mús.). Autor: Pedro Reig. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 12|5|55. (Arg.).
494.072 — La Chiquita de Santa Rosa, cueca. música. Autor: Félix Pérez Cardoso. Impres.: D'Estéfano. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 27|6|55. (Argentina).
494.073 — La Chiquita de Santa Rosa. Cueca. Letra. Autor: José Herrero. Impres: D'Estéfano. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 27|6|55. (Argentina).
494.074 — Chacarera del Solfeo. Chacarera. Letra. Autor: Julio R. Chapo. Impres.: D. Estefano. Edit.: Tempo 275 ejs. $ 4.—. Bs. As., 27|6|55. (Argent.).
494.075 — Chacarera del Solfeo. Música. Autor: Alberto Castelar. Impres.: Destefano. Edit.: Tempo. 275 ejs. $ 4.—. Bs. As., 27|6|55. (Argentina).
494.076 — Muchachitas de Madrid. Canción española. Música. Autor: Fernando Caprio y Eugenio de Briganti. Impres.: De Estefano. Edit.: Tempo. 440 ejs. $ 4.—. Bs. As., 24|5|55 (Argentina).
494.077 — Muchachita de Madrid. Canción española. Letra. Autor: Fernando Caprio y Lola Mateo. Impres.: De Estefano. Edit.: Tempo 440 ejs. $ 4.—. Bs. As, 23|6|55. (Argentina).
494.078 — Scherzo Típico. Motivos Colombianos. Música. Autor: José Tomás Posada F. Impres.: De Estefano. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 5.—. Bs. As., 2|6|55. (Argentina).
494.079 — Momento Indígena. Temas de Torbellino y de Bambuco. Música: Autor: José Tomás Posada F. Impres.: De Esfano. Edit.: Tempo 250 ejs. $ 5.—. Bs. As, 2|6|55. (Argentina).
494.080 — La Tunjanita. Serenata canción. Música. Autor: José Tomás Posada F. Impres.: De Estefano. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 5.—. Bs. As., 2|6|55. (Argentina).
494.081 — La Tunjanita. Serenata, canción, letra. Autor: Silvino Segura. Impres.: De Estefano. Edit. Tempo. 250 ejs. $ 5. Bs. As., 2-6-55. (Argentina).
494.082 — Muy Juntos. Vals canción. música. Autor: Raquel de Belmonte. Impres. Edit.: Editorial Clave. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., E. Perón, junio de 1955. (Argentina).
494.085 — Viva el Carnaval. Carnavalito. Danza típica indocriolla. Música. Autor: Ricardo Legarreta. Impres.: Antorcha. Edit: El autor. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|7|55. (Argentina).
494.086 — Viva el Carnaval. Carnavalito Danza Típica Indocriolla. Letra. Autor: Nélida Cabanas y Antonio Durso (Plumita). Impres.: Antorcha. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2|7|55. (Argentina).
494.083 — Muy Juntitos. Vals canción. letra. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Editorial Clave. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., E. Perón. junio de 1955. (Argentina).
494.088 — Nao Sei (No se) samba. música. Autor: Fernando López. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.089 — Nao Sei (No se) samba. letra. Autor: Roberto Lambertucci. Impres.: Edit. Acorde. 250 ejs. $ 3,—. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).
494.090 — Fué mi novia de ayer, vals, música. Autor: José Gaggero. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).
494.094 — El Oratorio, mensual. Castellano. Propiet.: C. San Francisco de Sales. Direct.: José González del Pino. 1.200 ejemplares. C. Federal, abril-mayo de 1955. (Argentina).
494.095 — Boletín Parroquial, revista semanal. Propiet Direct.: Juan Garza Savio. 500 ejs. Caseros, julio de 1955. (Argentina).
494.096 — Mode Charmante Moda Encantadora N) 40. Castellano-Francés. Autor: anónimo 120.000 ejs. $ 5.— Impres.: C. F. Financiera. Edit.: Editorial Siluetas. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).
494.097. — Mode Tropical, Moda Tropical, Siluetas Nº 58. Cast.-francés. Autor: anónimo. 68 pgs. 10.000 ej. $ 10. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Siluetas. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).
494.100. — Cultura Profesional, revista trimestral. Cast. Prop.: Centro Patrones Peluqueros de Bs. As. Direct.. José María Amato 2.000 ej. $ 3. Bs As., marzo de 1955. (Arg.).
494.102. — Así es el Corazón. Letra. tango. Autor: Gil Bazán. Impres.: Editorial Río de la Plata. Edit.: el autor. 400 ej. $ 3. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).
494.103. — Así es el Corazón. Tango, mús. Autor: Francisco Bucci. Impres.: Editorial Río de la Plata. Edit.: el autor. 400 ej. $ 3. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).
494.104. — Salud y Cocina. Mensual. Castell. Prop.: Salud y Cocina, S. R. L. Direct.: Alicia Ruiz. 12.000 ej. C Federal, enero de 1955. (Arg.).
494.112. — Faz "A": Suspirando. Letra: Nardella. Mús.: Murollo. Faz "B": Querida Chiquita. Letra: Lama. Música: Bovio. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa PN 23.053. 500 ej. $ 15. Julio de 1955. (Arg.).
494.113. — Faz "A": Fatal y Tanguera. Letra: Angel A. Domínguez Música: Aldo Queirolo. Faz "B": Yo Soy Cristiano. Letra: Miguel Angel Navarro. Mús.: Miguel Angel Navarro. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa 11.100. 1.000 ej $ 13.50. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).
494.115. — Faz "A": Tu Sonrisa en mi Corazón. Canción: Letra: Epifanio Méndez. Mús.: E. Méndez. Faz "B": Fiesta Patronal. Letra y música: Saturnino Espíndola. Intérp.: Conj San Solano. Disco Pampa PS 6.098. 400 ej. 13. Julio de 1955. (Arg.).

494.116. — Faz "A": Canción en Blue. Letra: Paul. Mús.: Ryland. Intérp.: Les Paul y Mary Ford. Faz "B": Algún Día Querida. Letra: J. C. Spikes. Mús.: B. Spikes. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol 353.141; 2.500 ej. $ 16. Bs. As., julio de 1955. (Arg.).

494.117. — Faz "A": El Humahuaqueño. Palomitay. Gallito Ciego. Mañana al Alba. Letra y mús.: Edmundo P. Zaldívar. Faz "B": Carnavalito. Albahaquita. Soy Carnaval. Cholita. Letra y mús.: Edmundo P. Zaldívar. Intérp.: Edmundo P. Zaldívar Disco Pampa L RS 15.021. 200 ej. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.118. — Faz "A": El Fin de un Romance de Amor. Te Amo. Boogie gitano. La Cita con la Felicidad. Letra. Redding. Mús.: Lanjean-Salvador-Boland-Bob Astor. Faz "B": Rita de Panamá. La Comparsa. Eso Estaba Escrito. Romanesca. Mús. de Henri Leca. E. Lecuona: P. Gerard-Gade. Intérp.: E. Barclay. Disco Pampa LRM 25.326. 100 ej. $ 70. Bs. As., julio de 1955. (Arg.).

494.119. — Faz "A": Cocktail Brassens. El Anochecer Español Habanera. Hai Lili Hai Lo. Letra: Paul Misraki. Paul Durand. Motler. Mús. de Kaper. Faz "B": Bésame Bien. Tropical. El Negro Zumbón. Estambul. Letra: Durand. Morton. Giordano Kennedy. Mús.: Conter. Gould. Watro. Simón. Intérp.: Trío François Charpin. Disco Pampa LRM 25.325. 100 ej. $ 70. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.120. — Faz "A": Selección Bailable Nº 5. Letra: Yiso. Carroll. Barbier. Robin. Mús.: Rotundo Putman, Styne. Intérp.: F. Canaro, Los Bambucos, Orq. O. Maderna. Los Cuatro Acordeones. Faz "B": Selección Bailable Nº 5: Letra: Pereira. Hernán Gavotti. Música: Canto. Pierce. Rotundo. Galipodi. Intérp.: E. Donato, Los Bambucos. F. Rotundo. 4 Acordeones. Disco Pampa. 200 ej. $ 58. (Arg.).

494.121 — Faz "A": Sonata para piano y violín D. 205 en la mayor. Música: Mozart. Intérp.: Lili Krauss - Willi Boskovsky. Faz "A" y "B". Faz "B": Sonata para piano y violín K. 454 en mi bemol mayor. Música: Mozart. Disco Pampa DFA 523. 200 ejemplares. $ 111. Julio de 1955. (Argentina).

494.122 — Faz "A": El Huésped del Sevillano. Letra: J. I. Luca de Tena. Música: J. Guerrero. Faz "B": El Huésped del Sevillano. Letra: J. I. Luca de Tena Música: J. Guerrero. Intérprete: Orq. Sinfónica Española. Dirig.: Rafael Ferrer. Disco Pampa LRC 15.912. 200 ejemp. $ 111. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.123 — Faz "A": Los Cadetes de la Reina, Letra: Julián Moyron. Música: Pablo Luna. Faz "B": Los Cadetes de la Reina. Letra: Julián Moyron-Pablo Luna. Música: Pablo Luna. Intérprete: Orq. S. Española. Dirig.: Rafael Ferrer. Disco Pampa LRC 15.911. 200 ejemp. $ 111, Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.124 — Faz "A": Gigantes y Cabezudos. Letra: M. Echegaray. Música: M. F. Caballero. Faz "B": Gigantes y Cabezudos. Letra: M. Echegaray. Música: M. F. Caballero. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Dirig.: Rafael Ferrer. Disco Pampa LRC 15.910. 300 ejemp. $ 111. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.125 — Faz "A": Sonata Nº 5 para órgano en do mayor. Música: J. S. Bach. Faz "B": Pastoral. Música: J. S. Bach Intérp.: Marie-Claire Alain. Disco L. D. Francais D. F. A. 521. 200 ejemplares. $ 111. Bs. As., julio de 1955 (Argentina).

494.126 — Faz "A": Lluvia de Estrellas. Notas para el Cielo. Música: Osmar Maderna y Orlando Trípodi. Faz "B": Pequeña. El Vuelo del Moscardón. Letra: Homero A. Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérp.: Orq. Maderna. Disco Pampa 45 1. 1.518. 100 ejemp. $ 24,—. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.127 — Sangre de mi Sangre. Sábado Inglés. Letra: Manolo Mañueco - Eugenio Cárdenas. Música: Reinaldo Yiso. Juan Maglio (Pacho). Faz "B". Una Canción. El Pollito. Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Intérprete: E. Donato. 100 ejemp. $ 24,—. Disco Pampa 45. E. 1.519. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.128 — Faz "A": Sonata para piano y violín en sol mayor (K 379). Mozart. Faz "B": Sonata para piano y violín en mi bemol mayor (K 481). Música: Mozart. Intérp.: Lili Kraus. Willi Boskovsky. Disco L. D. Francais DFA 529. 200 ejemp. $ 111. Bs. As., julio de 1955. (Argentina).

494.129 — Faz "A" Conciertos para flauta y orquesta. Letra y mús.: Vivaldi. Faz "B": Conciertos para flauta y orquesta. Mús.. Vivaldi. Intérp.: Orq. de Cámara del Sarre. Disco LD. Francais DFA-530. 250 ejs. $ 111. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

494.130 — Faz "A": 4 Conciertos Brandeburgués en Sol Mayor. Mús.: J. S. Bach, Faz "B": 5º Concierto Brandeburgués en Re Mayor. Mús.: J. S. Bach. Intérp.: Orq de Cámara del Sarre. Disco L.D. Francais DFA-531. Bs. As., julio de 1955. 250 ejs. $ 111. (Arg.).

494.131 — Faz "A": 1er. Concierto Brandeburgués en Fa Mayor. Mús.: J. S. Bach. Faz "B": 2º Concierto Brandeburgués en Fa Mayor. Mús.: J. S. Bach. Intérp.: Orq. de Cámara del Sarre. Disco LD. Francais DFA-527. 200 ejs. Pesos 111. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

494.132 — Alborada Gallega. Versión Coral de Felipe Boero. Impres.: Edit. Ortelli Hnos. 500 ejs. $ 0,50. Bs As., abril 1936. (Arg.).

494.149 — Cuéntame, canción bolero, letra. Autor: J. B. Juncos. Impres.: El Morocho. Edit. Gordillo. 200 ejs. $ 3.— Córdoba, 28|3|55. (Argentina).

494.151 — Comercio e Industria. Quincenal. Castellano. Propiet.: Unión Comercial e Industria de Mendoza. Direct.: Juan Cuero 1.500 ejs. Mendoza, mayo 1955. (Argentina).

494.153 — El Lujanense. Semanario. Castellano. Propiet.: Direct.: José María Moreno (h.) 1.200 ejs. $ 1.— Luján. Bs. As. (Argentina).

494.152 — El Mensajero del Espíritu Santo. Revista Castellano. Propiet.: Hermana Pilar Lauman. Direct.: Dives Clanzett. 10.000 ejs. $ 1.— Esperanza, S. Fe, junio de 1955. (Argentina).

494.166 — Que lindo es vivir, tango, música. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Impresor: El Morocho. Edit. El Autor. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 20|6|55. (Argentina).

494.167 — Que lindo es vivir, tango, letra. Autor: Elda ina Oros y Jorge Idal. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 800 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29|6|55. (Argentina).

e.12|9-Nº 5.257-v.23|9,55

---

7 DE JULIO DE 1955

494.172 — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.. El Cronista Comercial, S. R.L. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

494.173 — El Tribunal. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valles. Bs. As., junio 1955. 250 ejs. (Arg.).

494.174 — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., junio 1955. 250 ejs. (Arg.).

494.175 — El Eslovaco de América del Sud. Mens. Eslovaco. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. Bs. As., junio 1955. 1.500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

494.176 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Mens. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., abril y mayo 1955. 4.100 ejs. (Argentina).

494.177 — Informativo Mercurio. Quincenal. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Bs. As., mayo y junio de 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

494.178 — Avisador Comercial. Mensual. Cast, Prop.: L. Atilio Iramain y José A. González. Bs. As., mayo 1955. 3 000 ejs. (Arg.).

494.179 — Puño Fuerte. Semanal. Cast. Prop: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Bs. As. junio 1955. 367.428 ejs. $ 0,80. (Arg.).

494.180 — Lanza Brava. Semanal. Cast. Prop.. Editorial Manuel Láinez Ltda. S A. Bs. As., junio 1955. 174.982 ejs. $ 0,60. (Arg.).

494.181 — El Gorrión. Semanal. Cast. Prop.. Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Bs. As., junio 1955. 324.140 ejs. $ 1. (Arg.)

494.182 — Tit-Bis. Semanal. Cast; Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S A. Bs. As., junio 1955. 195.334 ejs. $ 1. (Arg.).

494.183 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S R L. Bs. As., junio 1955. 4.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

494.184 — Mundo Kinésico. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. Bs. As., junio 1955. 800 ejs. (Arg.)

494.185 — Heraldo de Asturias. Mens. Castellano. Prop.: Jesús García Sánchez. Bs. As., julio 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

494.186 — Equipo. Semanal. Cast. Prop.: Editorial "Exclusivas". Bs. As., abril y mayo 1955. 40.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

494.187 — La Familia Cristiana. Mens. Cast. Prop.: Lina Bassi. Bs. As., julio 1955. 70.000 ejs. $ 0.40. (Arg.).

494.188 — Histonium. Mens. Cast. Prop.: Carlos Della Penna. Bs. As., febrero a diciembre de 1954. 8.500 ejs. $ 5. (Arg.).

494.189 — La Letra Judicial. Diario. Cast. Prop.: José Oscar Pelussa. Bs. As., abril y mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

494.190 — Informaciones Iram. Cast. Prop.: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Bs As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 2. (Arg.)

494.191 — Violetas del Niño Jesús. Castellano. Prop.: Celina E. Domecq. Bs As., junio 1955. 1.300 ejemp. (Argentina).

494.192 — El Informativo Aduanero. Quincenal. Castellano. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., junio 1955. 200 ejemp. $ 3.— (Argentina).

494.193 — El Cooperativista. Mensual. Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Cooperativa. Moisés Ville, junio 1955. 111 ejemp. (Argentina).

494.194 — St. John's Magazine (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Mensual. Inglés. Prop.: The Pro-Cathedral of St. John the Baptist (Iglesia Anglicana de San Juan Bautista). Bs. As., junio 1955. 350 ejemp. (Argentina).

494.195 — La Verdad. Semanal. Castellano. Prop.: Cesáreo Osés Santa Rosa Eva Perón), mayo y junio 1955. 500 ejemplares $ 0,30. (Argentina).

494.196 — UDAMYA. Mensual. Castellano. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. Bs. As., junio 1955. 600 ejs. (Argentina).

494.197 — El Limeño. Semanal. Castellano. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. Lima (Bs. As.), junio 1955. 400 ejemplares. $ 5.— mensuales. (Argentina).

494.198 — Revista Bíblica. Trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Cultural. Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), abril - junio 1955. 2.000 ejemp. $ 3,75. (Argentina).

494.199 — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. As., junio 1955. 400 ejemp. $ 5. —(Argentina).

494.200 — El Telar. Mensual. Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Est. Jáuregui). junio 1955. 1.350 ejemp. $ 1,50. (Argentina).

494.201 — Motor y Camino. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor Provincia de Buenos Aires. Eva Perón (Bs. As.), junio 1955. 2.600 ejs. (Arg.). (Argentina).

494.202 — Voz Democrática. Quincenal. Castellano. Prop.: Reinaldo H. Barbagolata. Paraná (Entre Ríos), junio 1955. 1.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

494.203 — Subdep. Bimestral. Castellano. Prop.: José Michal. Bs. As., julio - agosto 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

494.204 — 29 Nendori. Mensual. Albanés. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa "Skenderbeu". Bs. As., junio 1955. 500 ejemplares. $ 24.— anuales. (Argentina).

494.205 — Neue Heimat (Patria Nueva). Mensual. Alemán. Prop.: Centro Cultural Argentino, Suabos del Danubio. Bs. As., mayo 1954. a junio 1955. 1.000 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

494.206 — La Unión. Semanal. Castellano. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Luján (Bs. As.). junio 1955 1.000 ejemp. pesos 1.00. (Arg.).

494.207 — Lecciones de Cultura Ciudadana. Tomo I. 1 Vol. 208 págs. Castellano. Autores: M. D. y A. I. Larralde. Imp.: López Edit.: El Ateneo. Bs. As., 6|4|55. 7.000 ejs. $ 18. (Arg.).

494.208 — Anatomía de la Familia. 1 Vol. 149 págs. Castellano. Autor: F. Escardo. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|4|55. 3.000 ejemp. $ 18.— (Argentina).

494.209 — Semiología del Aparato Respiratorio. 1 Vol. 326 págs. Castellano. Autores: Francisco Martínez e Isaac Berconsky. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Edit. Ateneo. Bs. As., 18|2|55. 3.500 ejemp. $ 80.— (Argentina).

494.210 — Dermatomiositis. 1 Vol. 165 páginas. Castellano. Autores: Julio M. Borda y Sergio G. Stringa. Imp.: Imp Lamb y Cía. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 15|4|55. 2.000 ejemp. $ 45.— (Argentina).

494.211 — Manual de Bloqueos Anestésicos del Sistema Neurovegetativo. 1 Foll. 78 págs. Castellano. Autor: A. R. Albanese. Imp.: Imp. Belmes. Edit.: El Ateneo. Bs As., 29|4|55. 1.000 ejemp. $ 35.— (Argentina).

494.212. — Alimentación de Lactante Sano, de uno a doce meses, 1 foll. 53 pgs. Cast. Autor: José Raúl Vásquez. Imp: Cía. Imp. Arg. Edit.. El Ateneo. Bs. As., 20|5|55. 1.000 ej. $ 5. (Arg.).

494.213. — Mecánica de Suelos en la ingeniería Práctica 1 vol. 680 pgs. Cast Autores: Karl Terzaghi y Ralph B. Peck. Traducc. del inglés: Oreste Moretto. Imp.: Imp. López. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 28|3|55. 2.000 ej. $ 190. (Arg)

494.214. — Estudios Cuantitativos Sobre el Equilibrio entre los Transmisores Químicos Autonómicos y las Células Efectoras. 1 foll. 83 pgs. Cast. Autor: Manuel Litter. Imp.: La Técnica Impresora SRL. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 6|4|55. 500 ej. $ 25. (Arg.).

494.215. — El Arte de la Equitación. 1 vol. 340 pgs. Cast. Autor: Juan M. Romero Blanch. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|3|55. 2.000 ej. $ 75. (Arg.).

494.216. — Personalidad y Conducta del Niño. 1 vol. 172 pgs. Cast. Autor: Telma Reca. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo Bs. As., 8|5|55. 3.000 ej. $ 28. (Argentina).

494.217. — Endocrinología. 1 vol 834 págs. Cast. Autor: Rodolfo Q. Pasqualini. Imp.: F. y M. Mercatali. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 20|5|55. 4.000 ej. $ 300. (Argentina)

494.218. — Farmacología Aplicada a la Terapéutica. 2 vol. 928 pgs. Cast. Autor: Mario Soto. Imp.: J. H. Matera. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 10|2|55. 3.000 ej. $ 300. (Arg.).

494.220. — Cuarto Curso de Contabilidad. 1 vol. 461 pgs. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 19|5|55. 5.000 ej. $ 45. (Arg.).

494.221. — Compendio de Radiología y Fisioterápia. 1 vol. 590 pgs. Cast Prop.: Juan Alberto Aguirre Imp.: J. Hays Bell. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 20|4|55 3.090 ej. $ 130. (Arg.).

494.222. — Psicopatía Sexual. 1 vol. 304 pgs. Cast. Autor: R. V. Krafft-Ebing. Traducción del francés: Agustín O Larrauri. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 3|2|55. 4.000 ej. $ 150. (Argentino).

494.223. — Química Inorgánica Moderna 1 vol 977 pgs. Cast. Autor. J. W. Mellor. Traducc. del inglés: Enrique V. Zappi. Imp.: Casa Edit. Cons. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 21|4|55. 8.000 ej. $ 295. (Argentina).

494.224. — Novelas Completas. Madame Bovary. Salambó. La Educación Sentimental. Bouvard y Pecuchet. 1 vol. 1.228 pgs. Cast. Autor: Gustave Flaubert. Traducción del francés: José Pablo Rivas. María Laude de Dutremblay Pedro Vances y Aurora Bernárdez. Imp.: B. U. Chiesino. Edit.: El Ateneo. Bs. As., 9,12'54. 4,000 ej. $ 90. (Arg.).

494.225. — Zamba del Pañuelo. Zamba. Mús. 2 pgs. Autor: Gustavo Leguizamón. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|6|55. 250 ej. $ 5. (Arg.).

494.226. — Zamba del Pañuelo. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Manuel J. Castilla. Imp. y edit. Editorial Lagos. Bs. As., 21|6|55. 250 ej. $ 5. (Arg.).

494.227. — Yo no se que Hacer, baiao. Mús. 2 págs. Autor: Roger Lacoste. Impresor: Lagos. Edit.: El autor. Bs. As., 21|6|55. 500 ej. $ 3,50. (Argentina).

494.228. — Yo no se qué Hacer, baiao Letra. 2 pgs. Autor: Horacio E. Piñeyro. Imp.: Lago. Edit.: El Autor. Bs. As., 21|6|55. 500 ej. $ 3.50 (Arg.).

494.242 — Gaceta de los Independientes. Bimestral Cast. Prop.: Teatro de los Independientes. Director: Ramón Martínez. Bs. As., mayo-junio 1955. 10 000 ejs. $ 2.

494.243 — Revista del Club Y.P.F. Bimestral. Cast. Prop.: Club Y.P.F. Direct.: Aquiles Zanzottera. Bs. As., abril y mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

494.244 — Redobles Salvajes. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor y traduct.: Anónimos. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bols. Bs. As., 8|6|55. 48.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

494.245 — Los Cuatreros. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor y traduct.: Anónimos. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bols. Bs. As., 11|5|55. 46.000 ejs. $ 1,50.

494.246 — Crimen sin pasión. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Ben Hecht. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bols. Bs. As., 18|5|55 15.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

494.251 — Aleluya. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Alberto Manuel Palomino. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 30|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

494.252 — Aleluya. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Edelmiro Gómez. Imp.; Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 30|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

494.266 — Abanico de plumas. Vals, letra. Autora: Clotilde Chillida. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|5|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

494.267 — Abanico de plumas. Vals, mús. 2 págs. Autora: Clotilde Chillida. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 10|5|54. $ 3. 200 ejs. (Arg.).

494.268 — Las siete mosqueteras. Balón, letra. 2 págs. Autora: Clotilde Chillida. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 29|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

494.269 — Las siete mosqueteras. Balón, mús. 2 págs. Autora: Clotilde Chillida. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 29|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

494.270 — El Charro Simplicio. Corrido, letra. 2 págs. Autora: Clotilde Chillida. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 29|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

494.271 — El Charro Simplicio. Corrido, mús. 2 págs. Autora: Clotilde Chillida. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As. 29|9|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

494.289 — El Vocero. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Trabajadores de Edificios de Renta. Direct.: Jesús Santamaría. Bs. As., marzo-mayo 1955. 10.000 ejs. (Arg.).

494.290 — Faz "A": Enojado. Mi melancólica nena y otros. Letra: H. y B. Brunias, Bornett Watson y otros. Mús.: Cassard, Mecum, Norton y otros. Faz "B" No se necesita ayuda, Diablo de mujer y otros. Letra. Bill Carlisle, Draper y otros. Mús.: Bill Carlisle, Paycheck y otros. Intérp.: Rusty Draper. Disco T.K. Nº 25.173. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 87. (Arg.).

494.291 — Faz "A": Tristezas del jardín real, Novia de nadie y otras. Letra: Clarence Williams, Schoebel Meyers y otros. Música: Spencer Williams, Kahn Erdman y otros. Faz "B": En el baile de la Jazz Band, Pies inquietos y otras. Letra: La Rocca, Sbarbaro y otros. Mús.: Shields, La Rocca y otros. Intérp.: Phil Napoleón y sus Emperadores del Jazz. Disco T.K. Nº 25.078. Bs. As., 4|4|55. 500 ejs. $ 87. (Arg.).

494.292 — Faz "A": Pecado, Dime porqué y otras. Letra: Hoven, Goldg y otros. Mús.: Shull, Dowan y otros. Faz "B": Llora, La rueda de la fortuna y otras. Letra. Churchill, Benjamín y otros. Mús.: Kohlman, Weiss y otros. Intérp.: Georgia Gibbs, Eddy Howard y otros. Disco T.K Nº 25.164. Bs. As., 21|3|55. 500 ejs $ 87. (Arg.).

494.293 — Faz "A" Repican las campanas. Noche silenciosa y otras. Letra: J. Pierpont, F. Gruber y otros. Música: J. Pierpont, J. Mohr y otros. Faz "B" Campanas de Navidad. Navidad Blanca y otras Letra: Filler, Irving Berlin y otros. Música: Schoeder, Irving Berlin y otros. Intérp.: Patti Page. Disco T. K. Nº 25,109. Bs. As., 7|12|54. 500 ejs. $ 87.— (Argentina).

494.294 — Faz "A" Beso de fuego. Aquí en mi corazón y otras Letra: Allen, Genero y otros. Música: Hill, Levinscu y otros. Faz "B" El Continental, Cualquier cosa y otras. Letra: H. Magidson, M. Johnson y otros. Música: C. Conrad, Irving Gordon y otros. Intérp.: Georgia Gibbs, Vic Damone y otros. Disco T. K. Nº 25.103. Bs. As., 7|12|54. 1.000 ejs. $ 87. (Argentina).

494.295 — Faz "A" Navidad Blanca, Estaré en casa para Navidad y otras. Letra: Irving Berlin, Bonnie Bayd y otros. Música: Irving Berlin, Michael Dunu y otros. Faz "B" Tu eres todo lo que deseo para Navidad. Tara, talará tala y otras. Letra: G. Moore, Symes y otros. Música: G. Moore, Farrow y otros. Intérp.: Frankie Laine, Vic Damone y Eddy Howard. Disco T. K. Nº 25,082. Bs. As., 7|12|54. 500 ejs. $ 8..

494.296 — Faz "A" Más joven que la primavera Septiembre bajo la lluvia y otras. Letra: Rodgers, Dubin y otros. Mús.: Hammerstein II, Warren y otros. Faz "B" Hace tiempo y a lo lejos. Alguien me vigila. Letra: Gershwin, I. Gershwin y otros. Música: Korn, G. Gershwin y otros. Intérp.: Alfred Newman y la orq. Sinfónica de Hollywood. Disco T. K. Nº 25,091. Bs. As., 21|3|55. 500 ejs. $ 87.

494.297 — Informativo. Bimestral. Castellano. Direct. Prop.: Juan S. Mollard. Bs. As, abril-mayo 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

494.298 — Vuelve linda, samba, letra. 2 págs. Autora: Nelly Cano. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 400 ejs. $ 3,50. (Argentina).

494.299 — Vuelve linda, samba, música, 2 págs. Autor: Cacilda Barros. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 400 ejs. $ 3,50. (Argentina).

494.300 — Promesa de casamiento, corrido, música 2 págs. Autor: José Alberani, Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 450 ejemplares. $ 3,50. (Argentina).

494.301 — Promesa de casamiento, corrido, letra. 2 págs. Autor: Roberto Mayel. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 450 ejs. $ 3,50. (Argentina).

494.304 — La Cooperación Libre. Mensual. Castell. Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Bs. As., junio 1955. 24.000 ejs. (Argentina).

494.305. — Curso de Finanzas. 1 vol. 232 págs. Castell. Autores: Egidio C. Trevisán y Armando M. Rocco. Compilador: Adolfo Tchabaskian. Imp.: Mimeografiado. Edit.: Editorial Ergon. Bs. As., 21|6|55. 330 ejs. $ 100.— (Argentina).

494.306 — Flor lozana, tango, letra. 2 páginas. Autor: Buenaventura Ojeda. Imp. y edit.: Edit.: El Morocho. Bs. As., 7|7|55. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
494.307 — Flor lozana, tango, música. 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|7|55, 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
494.313 — Quisiera verte, ranchera, letra. 2 págs. Autor: Antonio F. Fernández. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|7|55. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
494.314 — Quisiera verte, ranchera, música. 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 7|7|55. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
494.319 — Novia querida, tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Sommariva. Imp. y edit.: Edit. Music. Arturo Frontini. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).
494.320 — Monólogos. 1 vol. 110 págs. Castell. Autor: Schleiermacher. Traduc. del alemán: Ramón Castilla. Imp.: Imprenta Kalifón. Edit.: M. Aguilar. Bs. As., 30|6|55. 2.000 ejs. $ 9.— (Argentina).

e.13|9-Nº 5.358-v.26|9|55

8 DE JULIO DE 1955

494.321 — Digesto Económico Financiero. Mensual. Castellano. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., junio 1955. 1.000 ejs. $ 10. (Arg.).
494.322 — Nuestra Arquitectura. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Contémpora SRL. Bs. As., abril 1955. 1.850 ejs. $ 8. (Arg.).
494.323 — Casas y Jardines. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Contémpora SRL. Bs. As., julio 1955. 9.550 ejs. $ 5. (Arg.).
494.324 — Fantasía. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columba SACI. Bs. As., junio 1955. 182.525 ejs. $ 0,80. (Arg.).
494.325 — Intervalo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columbia SACI. Bs. As., junio 1955. 350.150 ejs. $ 1,50. (Arg.).
494.326 — Intervalo Extra. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columba SACI. Bs. As., junio 1955. 87.200 ejs. $ 1,20. (Arg.).
494.327 — El Tony. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columba SACI. Bs. As., junio 1955. 739.290 ejs. $ 1,20. (Arg.).
494.328 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., mayo 1955. 67.000 ejs. $ 2. (Arg.).
494.329 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., junio 1955. 67.000 ejs. $ 2. (Arg.).
494.330 — Centellas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., junio 1955. 40.000 ejs. $ 1,20. (Arg.).
494.331 — La Democracia. Mensual. Castellano. Prop.: A. Santiago Gadea. Avellaneda (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).
494.332 — Monte Grande, Lanús. Quincenal. Castellano. Prop.: Horacio Inocencio Ferrari. Lanús y Monte Grande (Bs. As.), junio 1955. 2.200 ejs. $ 0,40. (Arg.).
494.333 — Estampa. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Estampa, S. A. Bs. As., mayo y junio 1955. 66.250 ejs. $ 2. (Arg.).
494.334 — El Oeste. Quincenal. Castellano. Prop.: José Pedro Correch. Moreno (Bs. As.), junio 1955. 5.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).
494.335 — El Semanario. Semanal. Castellano. Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejs. $ 1. (Arg.).
494.336 — Mundo Maderero. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejs. (Arg.).
494.337 — Rosario. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia, S. A. Rosario (Santa Fe), junio 1955. $ 0,50. (Arg.).
494.338 — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. Córdoba, junio 1955. 4.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).
494.339 — La Revista. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Foti Truglio. Lincoln (Bs. As.), junio 1955. 1.700 ejs. $ 2. (Arg.).
494.340 — Madre de la Misericordia. Quincenal. Castellano. Prop.: José Margis. Bs. As., junio 1955. 600 ejs. $ 0,60. (Arg.).
494.341 — Boletín Informativo Mensual. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Anónima de Hacendados de Rafaela. Rafaela (Santa Fe), junio 1955. 1.300 ejs. (Arg.).
494.342 — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).
494.343 — Addya. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Bs. As., mayo y junio 1955. 320 ejs. (Arg.).
494.344 — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: E.P.I.C.A. SRL. Ayacucho (Bs. As.), mayo y junio 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).
494.345 — Aire Criollo Nº 1. Música. 2 págs. Autora de la transcripción: María Luisa Anido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 24|6|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.). Autor orig.: Julián Aguirre.
494.346 — Aire Criollo Nº 3. Música. 3 págs. Autor: Julián Aguirre. Trascripción para guitarra: María Luisa Anido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 24|6|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).
494.347 — Allegro. Música. 2 págs. Autor: W. A. Mozart. Transcrip. para guitarra: María Luisa Anido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 23|6|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).
494.348 — Minuetto. Música. 2 págs. Autor: A. Scarlatti. Transcrip. para guitarra: María Luisa Anido. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 24|6|55. 500 ejs. $ 4. (Argentina).
494.349 — Ojos Negros. Música. 2 págs. Transcrip. para guitarra: Isaías Savio. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).
494.350 — A Casinha Pequenina. Música. 2 págs. Transcrip. para guitarra: Isaías Savio. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 16|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).
494.351 — ¡Qué lindo es pegar la vuelta! Milonga campera. Letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. Aires, 14|6|55. 500 ejs. $ 3.
494.352 — ¡Qué lindo es pegar la vuelta! Milonga campera. Música. 2 págs. Autor: Oscar De la Fuente. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 14|6|55. 500 ejs. $ 3.
494.353 — Coisinha Boa (Cosita buena). Baiao. Letra. 2 págs. Autor: Joubert de Carvalho. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 14|6|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).
494.354 — Coisinha Boa (Cosita buena). Baiao. Música. 2 págs. Autor: Jouber de Carvalho. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 14|6|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).
494.355 — Seis Preludios, para piano. Música. 15 págs. Autor: Francisco Mignone. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 23|6|55. 1.000 ejs. $ 10. (Arg.).
494.356 — Suite Mirim, para piano. Música. 7 págs. Autor: M. Camargo Guarnieri. Imp.: R. De Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 23|6|55. 1.000 ejs. $ 8. (Arg.).
494.357 — Nuestros conflictos internos. 1 vol. 236 págs. Castellano. Autora: Karen Horney. Traduc. del inglés: J. Martínez Alinari. Imp.: El Gráfico. Editor: Editorial Psique. Bs. As., 28|5|54. 3.000 ejs. $ 26. (Arg.).
494.358 — Reflexiones del actor. 1 vol. 191 págs. Castellano. Autor: Louis Jouvet. Traduc. del francés: Pablo Palant. Imp.: El Gráfico. Edit.: Editorial Psique. Bs. As., 30|6|54. 3.000 ejs. $ 25. (Arg.).
494.359 — La última frontera. 1 vol. 317 págs. Castellano. Autor: Howard Fast. Traduc. del inglés: Dora Kors. Impresor: Macland S.R.L. Editor: Edic. Siglo Veinte. Bs. As., 20|12|54. 5.000 ejs. $ 30.— (Argentina).
494.360 — La actividad cerebral. 1 vol. 268 págs. Castellano. Autor: Y. P. Frolov. Traduc. del inglés: Emilio Mira y López. Impres.: El Gráfico. Edit.: Editorial Psique. Bs. As., 28|2|55. 3.000 ej. $ 32.— (Argentina).
494.361 — Sonetos y otros poemas. 1 vol. 108 págs. Castellano. Autor: Shakespeare. Traduc del inglés: Patricio Gannon y otros. Impres.: Macland S.R.L. Editor: Edic. Siglo Veinte. Bs. As., 29|12|53. 3.000 ejempl. $ 10.— (Arg.).
494.362 — Poesías. 1 vol. 110 págs. Cast. Autor: John Keats. Traduc. del inglés: M. Mancnt y otros. Impres.: Macland. Editor: Edic. Siglo Veinte. Bs. As., 7|1|54. 3.000 ejempl. $ 10.— (Argentina).
494.363 — Tierra baldía y otros poemas. 1 vol. 108 págs. Castellano. Autor: T. S. Eliot. Traduc. de: Rodolfo Ucigli y otros. Impres.: Macland S.R.L. Edit.: Edic. Siglo Veinte. Bs. As., 7|1|54. 3.000 ejempl. $ 10.— (Argentina).
494.364 — Poemas — 1 vol. 110 páginas. Castellano. Autor: Edgard A. Poe. Traducción: J. Pérez Bonalde y otros. Impresor: Macland S.R.L. Editor: Siglo Veinte. Bs. As., 29|12|53. 3.000 ejempl. $ 10.— (Argentina).
494.365 — La reina africana. 1 vol. 207 págs. Castellano. Autor: C. S. Forester. Traduc. del inglés: José Clementi. Impresor: El Gráfico. Editor: Siglo Veinte. Bs. As., 21|7|53. 3.000 ejempl. $ 18. (Argentina).
494.366 — Psicología de la mujer. 1 vol. 492 págs. Castellano. Autora: Marianna Leibl. Traduc. del italiano: José Clementi. Impres.: El Gráfico. Edit.: Editorial Psique. Bs. As., 16|5|55. 3.000 ej. $ 50.— (Argentina).
494.367 — Preparación del actor. 1 vol. 315 págs. Castellano. Autor: Constantín Stanislavsky. Traduc. del inglés: Ricardo Debenedetti. Impres.: El Gráfico. Editor: Editorial Psique. Bs. As., 20|9|54. 3.000 ejempl. $ 32.— (Arg.).
494.368 — Psicología de la inteligencia. 1 vol. 227 págs. Castellano. Autor: Jean Piaget. Traduc. del francés: Juan Carlos Foix. Impres.: El Gráfico. Editor: Editorial Psique. Bs. As., 20|4|55. 3.000 ejempl. $ 28.— (Argentina).
494.369 — Testimonios sobre el teatro. 1 vol. 284 págs. Castellano. Autor: Louis Jouvet. Traduc. del francés: Pablo Palant. Impres.: El Gráfico. Editor: Edit. Psique. Bs. As., 21|7|53. 3.000 ejempl. $ 32.— (Argentina).
494.370 — Bases para una nueva teoría de la medicina. 1 vol. 507 págs. Castellano. Autor: A. D. Speransky. Traduc. del inglés: D. Nilo Eandi. Impres.: Macland S.R.L. Editor: Edit. Psique. Bs. As., 21|7|54. 3.000 ejempl. $ 80.— (Argentina).
494.371 — Poesías. 1 vol. 110 págs. Castellano. Autor: Lord Byron. Traduc. del inglés: Teodoro Llorente y otros. Impresor: Macland S.R.L. Editor: Edic. Siglo Veinte. Bs. As., 29|12|53. 3.000 ej. $ 10.— (Argentina).
494.372 — Psicoanálisis del escritor. 1 volumen. 278 págs. Cast. Autor: Edmund Bergler. Traduc. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Impres.: El Gráfico. Edit.: Editorial Psique. Bs. As., 28|1|54. 3.000 ejempl. $ 30.— (Argentina).
494.373. — La Pasión de Sacco y Vanzetti. 1 volumen. 254 páginas. Castellano. Autor: Howard Fast. Edit.: Edic. Siglo Veinte. Traducción del inglés: Jerónimo Córdoba. Imp.: Macland, S. R. L. Buenos Aires, 7|2|55. 5.000 ejemp. $ 26. Argentina.
494.374. — Dios Necesita Hombres. 1 volumen. 157 páginas. Castellano. Autor: Henri Queffelec. Traduc. del francés: María Luisa Martínez Alinari. Imp.: El Gráfico. Editorial: Edic. Siglo Veinte. Buenos Aires, 5|9|53. 3.000 ejemplares. $ 20. Argentina.
494.375. — El Segundo Sexo. 2 volúmenes. 379 y 593 páginas. Castellano. Autor: Simone de Beauvoir. Traduc. del francés: Pablo Palant. Impresor: El Gráfico. Editor: Editorial Psique. Buenos Aires, 30|8|54. 3.000 ejemplares. $ 90. — Argentina.
494.376. — Los Contrabandistas. 1 volumen. 222 páginas. Castellano. Autor: Vicki Baum. Traducción del francés: José Clement. Impresor: Macland, S. R. L. Editor: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 9|12|54. 3.000 ejemplares. $ 20. Argentina.
494.377. — Pan Duro. 1 volumen. 262 páginas. Castellano. Autor: José Rabinovich. Traducción del idisch: Adela Shliapochnik. Imp.: Tall. Pellegrini. Editor: Edic. Siglo Veinte. Buenos Aires, 5|12|53. 2.000 ejemplares. $ 15. Argentina.
494.378. — Adonais y Otras Poesías. 1 volumen. 110 páginas. Castellano. Autor: Shelley. Traducción del inglés: Fernando Maristany y otros. Impresor. Macland, S. R. L. Editor: Edic. Siglo Veinte. Buenos Aires, 7|1|54. 3.000 ejemplares. $ 10. Argentina.
494.379. — Los Soberbios y Los Libres. 1 volumen. 318 páginas. Castellano. Autor. Howard Fast. Traducción del inglés: Edmundo Fontana. Impresor. Macland, S. R. L. Edic.: Siglo Veinte. Buenos Aires, 30|12|54. 5.000 ejemplares. $ 30. — Argentina.
494.380. — Con el Huso del Mundo Están Hilando. 1 volumen. 447 páginas. Castellano. Autor: Dante Sierra. Impresor: El Gráfico. Editor: Edic. Siglo Veinte. Buenos Aires, 30|10|54.
494.381. — El Drama de los Estados Unidos. 1 volumen. 722 páginas. Castellano. Autor: John Gunther. Traducción del inglés: José Clement. Imp.: Macland, S. R. L. Editor: Edic. Siglo Veinte. Buenos Aires, 22|10|53. 5.000 ejemplares. $ 65. Argentina.
494.383. — Rácing. Semanal. Castellano. Director-propietario: Antonio Andrés Rey. Buenos Aires, 29|6|55. 16.000 ejemplares. $ 1.50. Argentina.
494.384. — Qué Solo Estás ... Corazón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Raúl M. Garello. Imp. y editor: Edit. Music. Olavarría. Buenos Aires, 20|6|55. — 50 ejemplares. $ 3. Argentina.
494.385. — Qué Solo Están ... Corazón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Rubén N. Garello. Imp. y editor: Edit. Music. Olavarría. Buenos Aires, 20|6|55. 50 ejemplares. $ 3. Argentina.
494.386. — Poema Angelical. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Dino D. Contreras y Manuel A. Barberas. Imp. y editor. Ediciones Musicales del Interior (EMI). Rosario, 4|7|55. — 500 ejemplares. $ 3. Argentina.
494.387. — Poema Angelical. Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Dino D. Contreras y Manuel A. Barberas. Impresor y editor: Ediciones Music. del Interior. Rosario, 4|7|55. — 500 ejemplares. $ 3.
494.389. — Nuestro Mundo. Mensual. Castellano. Director-propietario: Raúl Martínez. Buenos Aires, mayo 1955. 1.000 ejemplares. $ 1. Argentina.
494.391. — Maquiley. 1 volumen. 178 páginas. Castellano. Autor: Aemege. — Imp.: Ricardo M. Green. Editor: Angel Muñiz. Buenos Aires, 5|7|55. 200 ejemplares. Argentina.
494.398. — Jornada Peronista. Quincenal. Castellano. Propietario: Partido Peronista, Distrito Sta. Fe. Director: Abel Barrionuevo y Fernando Estrada. Santa Fe, 10|6|55. 11.000 ejemplares. $ 0,50. Argentina.
494.399. — Sollozos. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Eduardo Barros. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 10|6|55. 300 ejemplares. $ 3. Argentina.
494.411. — Heraldo de Asturias. Mensual. Castellano. Propietario y director: Jesús García Sánchez. Buenos Aires, junio 1955. 1.500 ejemplares. Argentina.
494.412. — Anhelos. Castellano. Propietario: Asociación Mujeres Acción Católica - Consejo Superior. Directora: Susana Lastra. Buenos Aires, mayo-junio 1955. 14.800 ejemplares. Argentina.
494.413. — Sublime Cariño. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Enrique Mazzola. Imp. y edit.: Editorial Atril. Bs. As., 5|7|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. — Argentina.
494.414. — Sublime Cariño. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Enrique Mazzola. Imp. y editor: Editorial Atril. Bs. As., 5|7|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. — Argentina.
494.415. — Tarde o Temprano. Tango. Música. 2 páginash. Autor: Ceferino Cresta. Imp. y editor: Editorial Atril. Bs. Aires, 5|7|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Argentina.
494.416. — Tarde o Temprano. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Imp. y editor: Editorial Atril. Buenos Aires, 5|7|55. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Argentina.
494.417. — Cardumen. Bimestral. Castellano. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Mario Adalberto Domeniconi. Buenos Aires, junio 1955. 5.000 ejemplares. Argentina.
494.422. — Atado al Recuerdo. Tango. — Música. 2 páginas. Autor: Emilia Falugue. Imp. y editor: Edit. El Morocho. Buenos Aires, 2|7|55. 200 ejemplares. $ 3. Argentina.
494.423. — Atado al Recuerdo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Celano. Impresor y editor: Edit. El Morocho. Bs. Aires, 2|7|55. 200 ejemplares. $ 3. — Argentina.
494.424. — Mission to Earth. 1 volumen. 160 páginas. Inglés. Autor: Nicholas Szabo-Zalan. Imp.: Imp. Pannonia. — Edit.: Intercontinental Publishing Co. Buenos Aires, 20|6|55. 1.050 ejemplares. $ 7.50. Argentina.
494.425. — La Pichicata. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: Ignacio Murillo, Ricardo Otero y Miguel Genovese. — Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 1.000 ejemplares $ 3.
494.426. — La Pichicata. Milonga. Letra. 2 páginas. Autores: Ignacio Murillo, Ricardo Otero y Miguel Genovese. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Buenos Aires, 23|3|55. 100 ejemplares. $ 3.
494.428. — Sangre Dulce. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: C. Esteban Flores (Cele). Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Buenos Aires, 14|1|52. 200 ejemplares. $ 2.50. Argentina.
494.429. — Sangre Dulce. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Américo Mauro. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Buenos Aires, 14|1|52. 200 ejemplares. $ 2,50. Argentina.

e.13|9-Nº 5.359-v.26|9|55

11 DE JULIO DE 1955

494.430 — Crítica. Diario. Castellano. Propiet.: C. A. D. E. P. S. A. Director: Pedro V. Jofre. 180.281 ejemplares. $ 0,40. C. Federal. Junio de 1955. (Argentina).
494.431 — Hechos e Ideas. Castellano. Mensual. Propiet. - Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejemp. $ 5. Abril y mayo de 1955. (Argentina).
494.432 — Noticioso Orbez. Castellano. Bimensual. Propiet.: Duperial. Director: Juan B. Scursoni. 21.000 ejemp. C. Federal, abril-mayo de 1955. (Argentina).
494.433 — El Tiempo. Castellano. Diario. Propiet.: Suc. Alejandro Izeta. Direct.: Alberto Alejandro Izeta. Junio de 1955. 500 ejemp. $ 0,30. (Bs. As.) E. Perón (Argentina).
494.434 — El Día. Castellano. Propiet.: Diario. Direct.: Miguel Marchese. 4.000 ejemp. $ 0,40. C. Federal, junio de 1955. (Argentina).
494.435 — Campo Misionero. Castellano. Propiet.-Direct.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. C. Federal, julio de 1955. 3.150 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).
494.436 — La Gaceta. Castellano. Semanario. Propiet. - Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemplares. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1955. (Argentina).
494.437 — Revista Técnica Argentina. Castellano. Propiet.: Asoc. Arg. de Técnicos Industriales. Direct.: Vicente A. Plastina. 2.000 ejemp. Capital Federal, abril de 1955. (Argentina).
494.438 — La Acción. Propiet.: Parroquia de la Asunción. Direct.: Juan F. Furmini. 600 ejemp. $ 0,50. Bs. As., Avellaneda (Argentina).
494.439 — La Revista. Castellano. Propiet.: Iglesia Matriz de Tandil. Direct.: Luis J. Actis. 1.350 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., Tandil, junio de 1955. (Argentina).
494.440 — Nueva Pompeya. Castellano. Revista mensual. Propiet.: Parroquia N. Pompeya de M. del Plata. Direct.: Andrés Guirao. 1.700 ejemp. M. del Plata, julio de 1955. (Argentina).
494.441 — San Lorenzo. Castellano. Semanario. Propiet.: Comunidad de los Padres Franciscanos. Director: Octacio Gómez. 400 ejemp. $ 1.—. S. Lorenzo (S. Fe), junio de 1955. (Argentina).
494.442 — Virgen Viña. Castellano. Mensual. Propiet. - Direct.: Angela Grazosi. 1.500 ejemp. $ 2.—. Junio de 1955. (Argentina).
494.443 — Pesca y Náutica. Mensual. Propiet.-Direct.: Enrique Ybar Grav. C. Federal. 5.000 ejemp. Mayo de 1955. (Argentina).
494.444 — La Gaceta Aérea. Primer Periódico Argentino de Aviación. Castellano. Propiet.: Gilberto Expedito Gómez Romo, Francisco Craver y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.—. C. Federal, junio de 1955. (Argentina).
494.445 — Ecos. Castellano. Mensual. Propiet. - Direct.: Rosita Angelocola de Menchaga. 5.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, junio de 1955. (Argentina).
494.446 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. Cast. Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Cap. Fed., 750 ejs. junio. (Argentina).
494.447 — La Mañana. Cast. Propiet.: Editorial Democracia, S.A. Direct.: Julio A. López Pájaro. Junio de 1955. 10.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Arg.).
494.448 — Reseña Clínico Científica. Trimestral. Prop.: Inst. Bioquímico Interamericano. Direct.: Hugo Mondolfo. C. Fed., julio-setiembre 1955. 7.100 ejs. (Arg.).
494.449 — La Voz del Comisionista. Cast. Prop.: Asoc. de Comisionistas Viajeros. Direct.: Rogelio González Anidó. 1.000 ejs. Junio 1955. (Arg.).
494.450 — Selección Contable. Cast. Mens. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. Direct.: Juan Chio-

venda. 5.000 ejs. Cap. Fed., junio de 1955. (Arg.).

494.451 — Edición Rural. Cast. Diario Prop.: Editorial de Asuntos Rurales S.A. Direct.: Raúl H. Conti. 17.000 ejs. Junio 1955. (Arg.).

494.452 — Industria Minera. Castellano. Mens. Prop.: Unión Minera Argentina. 1.200 ejs. Direct.: Augusto S. Guardia. Cap. Fed., octubre de 1955. (Arg.).

494.453 — Luz y Vida. Cast. Mens Prop.: Asoc. Espiritista Luz y Vida. Direct.: Hugo Lino Nale. 500 ejs. $ 1 Cap. Fed., mayo-junio de 1955. (Argentina).

494.454 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Diario. Prop. Direct.: Ralph H. Tausk. Junio de 1955. (Argentina).

494.455 — El Líder. Diario. Cast. Propiet.: Rubén F. Rizo. Direct.: Angel G. Borlenghi. 30.000 ejs. $ 0,40. C. Fed., junio 1955. (Arg.).

494.456 — Estatización del Capital Cast. Autor: Rolando G. Luchini. Impres.: Molachino. Edit.: Edit. Verdades. 2.500 ejs. $ 35. Rosario, 27 6|55. (Arg.).

494.457 — Esquema. Versos. Cast. Autor: Aníbal Q. Basilini. Impres.: Pedro Colombo. Edit.: P. Colombo. 500 ejs. $ 30. San Isidro (Bs. As.), 8|6| 55. (Arg.).

494.462 — Acción Bancaria. Mens. Cast. Propiet.: A. Bancaria. Direct.: Luis Perón. 45.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1955. (Arg.).

494.489 — Cielito. Mús. Autor: Rodolfo Sastre. 1.000 ejs. $ 3,50. Impres.: Lotermoser. Edit.: Impres.: S. de Stéfano. Bs. As., 29|4|55. (Arg.).

494.490 — Cielito letra autor. P. G. Alemandri. 1.000 ejemplares. $ 3.50. Impres.: De Stefano Edit. Casa Lotermoser. Buenos Aires, 29|4|55. (Argentina).

494.491 — Corazón Serrano. Versión francesa de Andrés Vibert. 500 ejs. $ 7.— Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

494.492 — Corazón Serrano. Castellano. Letra autor: Agustín Denton. Impres.: De Stefano Edit. Lotermoser. 500 ejemp. $ 7.— Bs. As., 22|6| 55. (Argentina).

494.493 — Corazón Serrano. Música. Autor: Felipe Boero. Impres.: De Stefano. Edit. Lotermoser. 500 ejemp. 7.— Bs. As., 22|6|55. (Argentina).

494.494 — No Me Hagas Sufrir. Corrido letra. Castellano. Autor: Horacio Severini. Impres. H. Polito Edit. El Autor. 400. ejemp. $ 3.— Bs. As. 10|6|55. (Argentina).

494.495 — No Me Hagas Sufrir. Corrido música. Autor: Horacio Severini. Impres. Polito. Edit. El autor. 400 Ejemplares. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

494.496 — El Cuervo. Revista propiet. Direct.: E. Humberto Jiménez Garrizo. 300 ejemp. $ 0.50. Salta, junio de 1955. (Argentina).

494.497 — La Gaceta. Semanario propietario y director: Juan Carlos Manny. 2.000 ejmp. $ 1.— Villa Carlos Paz. (Cba.), junio de 1955. (Argentina).

494.500 — Historium. Mensual. Castellano. Propt. Direct.: Carlos Della Penna. 8.500 ejemp. $ 5.— C. Federal, enero de 1955. (Argentina).

494.514 — Sin Amor. Vals música. Autor: Teodoro Fernández. Impres.: Boccazzi. Edit. El autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

494.515 — Cholita. Carnavalito letra Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impreso: Editorial Julio Korn. Edit. T. Linda. 256 ejemp. $ 15.— Bs. Aires, 21|6|55. (Argentina).

494.516 — Gallito Ciego. Letra carnavalito. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 256 ejmp. $ 15.— Bs. As., 21|6|55 (Argentina).

494.517 — Carnavalito, carnavalito letra autor: Edmundo P. Zaldívar. Impresor: Editorial Julio Korn. Edit T. Linda 256 ejemp. $ 15.— Bs. As., (Argentina).

494.518 — Mañana al Alba. Letra carnavalito. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 256 ejemp. $ 15.— Bs. Aires. 21|6 55. (Argentina).

494.519 — Albahaquita. Carnavalito letra. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda 256 ejemp. $ 15.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

494.520 — Soy Carnaval. Carnavalito. Letra. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 256 ejemp. $ 15.— Bs. As., (Argentina).

494.521 — Cholita. Carnavalito música. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 256 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

494.522 — Gallito Ciego. Carnavalito música. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit. T. Linda. 256 ejemp. $ 15.— Buenos Aires, 21,6|55. (Argentina).

494.523 — Carnavalito. Carnavalito, mús. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda. 256 ejs. $ 15. Bs. As., 21(6|55. (Argentina).

494.524 — Mañana al alba. Carnavalito, mús. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 256 ejs. $ 15. Bs. As., 21|6| 55. (Arg.).

494.525 — Albahaquita. Carnavalito. mús. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda. 256 ejs. $ 15. Bs. As., 21,6|55. (Argentina).

494.526 — Soy Carnaval. Carnavalito. mús. Autor: Edmundo P. Zaldívar. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 256 ejs. $ 15. Bs. As., 21|6|55. (Arg.).

494.528 — Amores en un jardín. Pasodoble, mús. Autor: Pascual Allione. Impres.: El autor. Edit.: Autores Libres. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).

494.529 — Amores en un jardín. Pasodoble, letra. Autor: María Junnissi. Impres.: Autores Libres. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).

494.533 — Que diga el tango. Tango, letra. Autor: Roldán Cobos. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Vivona. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|6|55. (Arg.).

494.534 — Que diga el tango. Tango. mús. Autor: Hnos Puccio. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Vivona. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28|6|55. (Arg.).

494.535 — Adiós Patria mía. Pasodoble, letra. Autor: Rodolfo De Forte. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: T. Linda. Vivona. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28 6|55. (Arg.).

494.536 — Adiós Patria mía. Pasodoble, mús. Autor: Rodolfo De Forte. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Vivona. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., 28| 6|55. (Arg.).

494.540 — Terminó tu carnaval. Tango mús. Autor: Benigno Ochoa. Impres.: El autor. Edit.: Autores Libres. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).

494.541 — Terminó tu carnaval. Tango, letra. Autor: Manuel Molina Alvarez. Edit.: El autor. Impres.: Autores Libres. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).

494.542 — D.A.I.A. Mens. Cast. Propiet.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. Direct.: León Pupaco. 2.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1955. (Arg.).

494.548 — Surcos. Semanario. Cast. Prop.: Rodolfo Wiebel y Hugo Lazzarini. Direct.: Rodolfo Weibel. 5.000 ejs. $ 060. S. Jerónimo (Sta. Fe), junio 1955. (Arg.).

494.552 — De un porteño. Tango, mús. Autor: Marcelo Lescari. Impres.: El Morocho. Edit.: El Morocho, 150 ejs. $ 3. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

494.554 — Sueño de madre. Tango, mús. Autor: Marcelo Lescari. Impres.: Edit.: El Morocho. 150 ejs $ 3. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

494.557 — Flor de lujo. Tango, letra Autor: Antonio Suárez. Impres.: Ed. Mar. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|2|54. (Arg.).

494.558 — Fiel esclavo. Vals, letra. Autor: Antonio Suárez. Impres.: Ed. Mar. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

494.559 — Ciudades y Turismo. Rev. Cast. Prop. Direct.: José Carlos Gómez. 600 ejs. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1955. (Arg.).

494.562 — Pobre bulín. Tango, letra Autor: Luis Meneguzzo. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 11|7|55, (Arg.).

494.564 — Pobre bulín. Tango, mús. Autor: José Woda. Impres.: J. Boccazzi. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 11|7|55. (Arg.).

e.13|9-Nº 5.261-v.26|9|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SIRINA o ALBERTO VON HABSBURG LORRAINE o ALBERTO LOVARI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.19|9-Nº 1.479 s|r.p.-v.31|10|55

Núm. 13

El Dr. Florencio I. Goitia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ANTONIO LENGA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.480 s|p.p.-v.31|10|55

El Dr. Florencio I. Goitia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ FRAGA o FRAGA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.481 s|p.p.-v.31|10|55

El Dr. Florencio I. Goitia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CATALDO MENAFRA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.482 s|p.p.-v.31|10|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUZICH.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.19|9-Nº 1.483 s|p.p.-v.31|10|55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO HUSSON.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.19|9-Nº 1.484 s|p.p.-v.31|10|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMELO MARQUEZ.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.19|9-Nº 1.472 s|p.p.-v.30|9|55

Núm. 17

El Dr Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUSTO o JOSE HERNANDEZ.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 120. — e.19|9-Nº 1.305-v.30|9.55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer: a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO MONGUILLOT.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.19|9-Nº 1.473 s|p.p.-v.30|9.55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID KOHN.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — César A. Galbisso, secretario.

e.19|9-Nº 1.474 s|p.p.-v.30|9|55

Núm. 26

El Dr. César A. Stabile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARTA AGUSTINA IRION.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.19|9-Nº 1.475 s|p.p.-v.30|9|55

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO ANTONIO LARREA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.19|9-Nº 1.476 s|p.p.-v.30 9.55

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE VEIGA.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|9-Nº 1.477 s|p.p.-v.30 9.55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TEODORO WOLF.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.

e.19|9-Nº 1.478 s|p.p.-v.30.9.55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PROV. DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Sección Eva Perón doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JACINTO ALVAREZ, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto.

Eva Perón, agosto 25 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.19|9-Nº 1.485 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a la COMPAÑIA PRODUCTORA SAN MARTIN, para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue sobre apremio, el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola.

Eva Perón, agosto 30 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.19|9-Nº 1.486 s|p.p.-v.23|9|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Ignacio, de la Provincia de Misiones, presentada en Expediente número 85.678|54, por el señor Szabolcs de Vajay, el día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las quince horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente for-

ma: dentro del Departamento de San Ignacio, de la Provincia de Misiones, en forma rectangular de 5.000 m. de lado, en dirección Norte Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 985 m. al Norte 86º 60' 55" Este, del Puerto Roca, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al señor Máximo Roca, domiciliado en San Ignacio, Provincia de Misiones. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 30 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en el Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.13|9-Nº 829-v.29|9|55

Solicitud de permiso de cacto para sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento 25 De Mayo de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.861|55, por los señores Arcadio Avalos, Baudilio Avalos y Luis Santos, el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas, treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la legua a del lote 46, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo del ex-Territorio del Río Negro, en forma rectangular de 1.300 metros de lado en dirección Norte - Sud por mil metros (1.000 m.), de modo que su vértice Nor - Oeste se halla a 400 metros al Sud de un punto que se encuentra a 700 metros al Este del esquinero Nor-Oeste de la legua a del lote 46 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. Firmado: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 640.— e.15|9-Nº 1.005-v.28|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Provincia de Río Negro presentada en el Expediente Nº 55.874|55, por el señor Juan Filomeno Ascheri el día catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las quince horas, cincuenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 61, Sección II, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua b del lote 61 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600. — e.19|9-Nº 1.294-v.30|9|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina denominada "Esperanza" (Expte. B-3.064|02), ubicada en el Departamento Minas, Provincia del Neuquén, Expediente Nº 55.738|55.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "Esperanza" (Exp. B-3.064|02) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el Expediente Nº 55.663|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Proveo en función de la Resolución 365|53, —Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.19|9-Nº 5.627-v.19|9|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina denominada "Esterlina" (Expte. S-2.435|02), ubicada en el Departamento Minas, Provincia del Neuquén, Expediente Nº 55.739|55.

Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "Esterlina" (Exp. S-2.435|02) supeditando los derecho emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el Expediente Nº 55.663|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registros Protocolar) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Scsa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.19|9-Nº 5.628-v.19|9|55

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina denominada "Reina Horfensia" (Exp. O-2.940|02), ubicada en en Departamento Minas, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 55.744|55,

Buenos Aires, 18 do julio de 1955. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "Reina Hortensia" (Exp. O-2.940|02) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. — Hágase saber y constar en el Expediente Nº 55.663|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registros Protocolar) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.19|9-Nº 5.629-v.19|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

AUTO PALACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación "Auto Palace, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída una sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las normas del presente contrato social. — Artículo Primero: La sociedad "AUTO PALACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Melo Nº 2420, tiene como socios a todos los firmantes de este instrumento, señores Lino Marino Corio, argentino, Altolaguirre 1325; Severino Enrique Vázquez, argentino, Beruti 2624; y Jorge Rafael Obligado, argentino, Talcahuano 1216, Capital. — Artículo Segundo: Objeto de la sociedad. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de toda clase de negocios relacionados con la guarda, limpieza, compostura, compraventa de automotores y vehículos, así como derivados de petróleo en general, pudiendo al efecto comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, así como bienes muebles, inmuebles y semovientes; hipotecar, arrendar inclusive por más de 6 años y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles o aceptar, prendar con registro o simple en garantía de cualquier obligación. — Comprar y vender derechos de llave y fondos de comercio. Podrá dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, anticrética o con prenda con registro o simple y adquirir o transferir créditos, con o sin garantía, y realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones, derechos ideales e intelectuales y bienes muebles e inmuebles. — Podrá operar con depósitos y con toda clase de créditos o deudas con garantía real, prendaria o sin ella, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro banco o institución del país o del extranjero, sea oficial o privado, y con personas particulares, sean o no comerciantes. — Podrá instalar estaciones de servicio de provisión de toda clase de derivados del petróleo, así como las confiterías, bares, casas de comida y habitación, pensiones, hoteles, etc., que favorezcan próxima o remotamente su negocio. — Podrá aceptar representaciones de cualquier naturaleza, especialmente las relacionadas con automotores y vehículos de toda clase, así como sus implementos, accesorios y repuestos, lubricantes, combustibles y derivados del petróleo, de toda clase, y demás artículos y mercaderías relacionadas directa o indirectamente con el uso de automotores. — Podrá establecer sucursales en todas partes del país y del extranjero. — Tener concesiones, privilegios y contratos de los gobiernos nacional, provinciales o municipales y de toda autoridad del país o del extranjero, los que podrá transferir, negociar o ceder. — Estar en juicio como actora o demandada ante los tribunales judiciales y administrativos de todo fuero y jurisdicción, en cuyas causes podrá disponer y administrar sus derechos con las más amplias facultades, inclusive podrá allanarse, transar y comprometer en árbitros en cualquier forma y condición. — Podrá registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención. — Conferir poderes especiales y generales, inclusive a personas no socias, así como realizar todos los actos jurídicos y hechos que conduzcan a la actuación, resguardo y defensa de sus derechos e intereses. — La sociedad podra en general realizar todas las operaciones permitidas por las leyes, la moral y las buenas costumbres que se relacionen próxima o remotamente con sus fines o intereses, siendo las facultades referidas en este artículo meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que se encuentra totalmente suscripto por los socios firmantes, por partes iguales; es decir: Lino Marino Corio suscribe sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; Severino Enrique Vázquez sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y Jorge Rafael Obligado sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Este capital se integra en la forma que establece el artículo siguiente. — Artículo Cuarto: El capital suscripto se integra en la siguiente forma y por las cantidades que a continuación se detallan: Los señores Lino Mariano Corio y Severino Enrique Vázquez lo harán con su parte proporcional del derecho de llave del garage de la calle Melo 2420 y negocios afines abonada al Sr. Luis Noguerol, anterior titular del negocio, al valor que realmente han pagado en dinero efectivo por ese negocio, que fué adquirido al Sr. Luis Noguerol por la sociedad colectiva Vilariño, Corio y Vázquez, integrada por Lino Marino Corio, Severino Enrique Vázquez y Guillermo Manuel Vilariño, en la suma total de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, más las sumas integradas para el giro o mejoramiento de ese negocio. — Lo integrado en el negocio que pasa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada por el Sr. Corio es sesenta mil pesos moneda nacional; por igual concepto por el señor Vázquez es cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional. — El capital suscripto y no integrado deberá serlo en el plazo de dos años y devengará mientras tanto a favor de la sociedad un interés del ocho por ciento anual. — El Sr. Jorge R. Obligado ha abonado al Sr. Guillermo Manuel Vilariño, conforme recibo que acompaña, la suma de treinta y siete mil trescientos noventa y tres pesos con siete centavos por sus derechos de llave a la explotación del mencionado negocio de garage de la calle Melo 2420. — Como la suma realmente aportada por el Sr. Vilariño a la compra a Noguerol á integraciones posteriores sumaba en la fecha sólo veinte y siete mil trescientos noventa y tres pesos con siete centavos, se considera que en esa operación se paga una plusvalía del negocio de diez mil pesos moneda nacional, que si bien desembolsa exclusivamente el Sr. Obligado, se estima justo distribuirla de la siguiente manera: Cinco mil pesos para el Sr. Corio; dos mil quinientos pesos para la parte del Sr. Vázquez, y dos mil quinientos pesos para el Sr. Obligado. — En consecuencia, de la suma realmente pagada al Sr. Vilariño por la cesión de sus derechos de llave al garage Melo 2420 y negocios afines, sólo se reconoce al Sr. Obligado como integración real a la nueva sociedad de responsabilidad limitada, la suma de veinte y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos con siete centavos, y el resto hasta completar las sesenta cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de treinta mil ciento seis pesos con noventa y tres centavos, la integra totalmente en dinero efectivo. — A los efectos de dejar constancia del valor del negocio del garage en Melo 2420, se deja constancia que por expediente Municipal Nº 31799, el mismo está habilitado para la guarda de 106 coches. — Artículo Quinto: Todas las disposiciones sobre la administración de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de la disolución anticipada de la sociedad; prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción o aumento del capital social, cambio de objeto de la sociedad, formación de fondos de reserva especiales, modificaciones del contrato social, venta o constitución de gravámenes reales sobre sus inmuebles, compra de inmuebles, asignación de sueldos mensuales superiores a un mil pesos moneda nacional, constitución de prendas sobre sus muebles, compra o venta de derechos de llave y fondos de comercio, contratación de deudas por más de veinte mil pesos moneda nacional, actos para los cuales se requerirá en todos los casos la aprobación de una mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital social, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 12 y 18 de la Ley 11.645 y el art. 6º del presente contrato. — Artículo Sexto: La asamblea que determina el art. 8º, o la que fuere convocada especialmente con ese objeto, deberá establecer los montos que la sociedad podrá invertir anualmente, o en otros períodos a fijarse, en negocios no relacionados directamente con la explotación de garages, y que están comprendidos en el objeto social. — Para fijar en estos negocios un límite de inversión superior a los diez mil pesos, se necesitará la aprobación de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Séptimo: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de un mil pesos moneda nacional, representando cada una de éstas en todos los casos y a todos los efectos la unidad de voto, no obstante cualquier disposición en contrario del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos de importancia para aquélla, los que deberán ser firmados por los socios o sus apoderados. — Los socios por sí o por sus representantes se reunirán cada vez que lo consideren oportuno, o sean convocados por los gerentes, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año para aprobar el balance y distribución de utilidades y resolver sobre la marcha general de la sociedad, así como con respecto a lo establecido en el art. 6º. — Esta asamblea anual obligatoria deberá realizarse dentro de los sesenta días de la confección del balance y los socios deberán concurrir personalmente o por apoderado. — Artículo Noveno: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el señor Jorge Rafael Obligado, que podrá dedicarse también a cualquier otro asunto o negocio, siempre que no sea del mismo ramo o comercio que el de la sociedad y haga competencia a ésta, así como ausentarse y delegar su personería. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que deberán ser personas físicas, socias o no socias, quien o quienes tendrán el uso de la firma social. — Los gerentes serán nombrados por la asamblea de socios y durarán en sus funciones mientras no sean removidos por la misma. — Artículo Undécimo: Los gerentes podrán nombrar delegados y apoderados para que en tal carácter los representen en la dirección de los negocios y asuntos sociales, pero no podrán por sí ni por sus representantes comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza ni garantía a terceros, ni utilizarla en asuntos particulares. Los gerentes no podrán realizar negocios por sí ni por persona interpuesta, ni administrarlos, cuando sean de la misma naturaleza o estén en competencia con los que realiza la sociedad. — Sólo podrán contratar con la sociedad con la aprobación unánime de todos los socios. — Artículo Duodécimo: Sin perjuicio de las facultades generales que la costumbre y las leyes conceden a los gerentes, y de los poderes de administración implícitos al cargo, se les otorgan todas las atribuciones conducentes a cumplir el objeto de la sociedad a la cual representarán con la mayor amplitud, sin más limitación que aquellos actos que según este contrato requieren la unanimidad o los tres cuartos de los votos sociales, enunciados en el artículo quinto; podrán realizar todos aquellos actos que según los artículos 782, 806, 839 y 1.881, incisos 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, del Código Civil requieren poderes especiales, así como los previstos en el artículo 608 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Lino Marino Corio, Severino Enrique Vázquez y Jorge Rafael Obligado, todos argentinos y mayores de edad, los que constituyen domicilio en esta Capital, calle Melo Nº 2420. — La firma de dos de los gerentes nombrados o de sus apoderados puesta al pie del nombre de la sociedad constituye la firma de ésta, obligándola frente a terceros dentro de los términos de este contrato. — Artículo Décimo Cuarto: La remuneración de los gerentes y de sus representantes y apoderados será resuelta por los socios y se imputará a gastos generales. — Las demás personas que presten servicios en la sociedad serán nombrados por los gerentes y recibirán los sueldos, jornales, gratificaciones, comisiones y sumas fijadas para gastos que éstos determinen; pero aquellas que desempeñen funciones importantes o que deban recibir una retribución superior a los mil pesos mensuales, serán nombradas en reunión de socios a propuesta de los gerentes, dentro de los términos del artículo quinto. — Artículo Décimo Quinto: El término de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sólo podrá disolverse antes de este término por disposición legal o por resolución de los socios, conforme al artículo quinto. — Si algún socio quisiere retirarse de la sociedad con antelación a esa fecha, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios con tres meses de anticipación, los que tendrán derecho a comprarle sus cuotas en proporción a su haber en la sociedad, o en cualquier otra proporción que convengan en-

tre ellos, a su valor real en el momento de la separación del socio saliente, y podrán abonarle la suma que resulte en cinco cuotas anuales iguales del veinte por ciento cada una, más un interés del cinco por ciento anual sobre el capital adeudado. — Si el socio saliente optare por recibir el valor de sus cuotas, conforme al resultado del último balance, sin una nueva estimación de los valores de la sociedad, el plazo para abonarle el valor de sus cuotas será de dos años, con el 5 % de interés. — Si falleciere alguno de los socios antes del vencimiento del término de la sociedad, sus herederos o derecho habientes deberán designar un apoderado único para que los represente ante la sociedad, cualesquiera fuere su número y grado de parentesco. — No podrán transferir las cuotas sociales a un tercero sin haber dado primero a los socios restantes la prioridad para adquirir las cuotas en las mismas condiciones del socio que se retira antes del término y con el mismo preaviso. — En cualquiera de los casos previstos en el presente sobre salida o muerte de socios, la sociedad continuará sin interrupción con los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio saliente o los herederos del fallecido que transfirieren sus cuotas, no tendrán desde ese acto participación ni ingerencia alguna en la sociedad, siendo sus derechos los de un acr[illegible] por sobre el saldo de capital que se les adeude por la cesión de las cuotas sociales. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará por lo menos una vez al año, el día 31 de enero, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Sin perjuicio de esta disposición la sociedad podrá cerrar ejercicios en cualquier fecha y luego de practicar balance con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, podrá distribuir utilidades. — Para la formación del balance se atenderá a las constancias de los libros que exige el Código de Comercio, y a las reglas admitidas por la ciencia contable. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas en primer término con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación de los fondos de reserva legal o especial, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances deberán ser firmados por los gerentes y aprobados por la asamblea de socios. — Artículo Décimo Séptimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la liquidación será hecha por la persona o personas que designen los socios por unanimidad, y si no se pusieran de acuerdo, por la que designe el Juez de Comercio en turno, de la Capital de la República, quien o quienes realizando el activo y satisfecho el pasivo, acreditarán previamente a cada uno de los socios su aporte proporcional de capital, y si hubieran utilidades se acreditarán conforme con los principios establecidos en este contrato para la distribución de las ganancias. — La retribución del liquidador o liquidadores se fijará en al misma forma que la de los gerentes. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad podrá disolverse parcialmente por sentencia del Juez de Comercio en turno, de la Capital, de producirse alguno de los casos contemplados en el art. 419 del Código de Comercio; los socios que quedaren en la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del socio saliente en la forma y con las facilidades de pago que determina el art. 15o. — Artículo Décimo Noveno: El socio Jorge Rafael Obligado queda autorizado por sí o por representante para proceder a llenar los requisitos necesarios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — Conformes las partes firman original y dos copias en Buenos Aires, a doce días del mes de mayo de 1953. — Testado: ra, no vale. — Lino M. Corio. — Severino E. Vázquez. — Jorge Obligado.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia y Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 3.000.— e.19|9-Nº 1.239-v.23|9|55

LEFIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, del Dr. A. Zambrano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto conste:

Fº 738. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman comparecen: por una parte, los señores: León Julio Medrano, que firma "L. J. Medrano", argentino, casado en primeras nupcias, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número mil ochocientos veintitrés; don Jorge Armando Vá Cardellino, que firma "Jorge A. Vá", argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuarenta, quinto piso, departamento B.; Don Eduardo José Fidanza, que firma "E. J. Fidanza", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Calderón mil cuatrocientos dieciocho; y Don Dante Leccese, que firma "D. Leccese", soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes cinco mil trescientos veintiocho; y por la otra el señor Olaf Reposi, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, vecino de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, éste de tránsito aquí y aquéllos de este vecindario, todos personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe; y los cuatro primeros exponén: Que son los únicos socios componentes de la entidad "LEFIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza dedicada a la fabricación y explotación comercial del patín y de la marca aplicada "Lefiva" que lo distingue, con domicilio actual en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, Oficina ventiuno; la que fué constituída en fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, mediante escritura pasada ante el autorizante, al folio ciento veintiuno de este mismo Registro, protocolo de aquel año; por el plazo de veinte años a partir de la fecha de su constitución y un capital social de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma especificida en dicha escritura, cuyo testimonio se inscribió el veintiocho de Abril siguiente bajo el número setecientos veintiocho, folio trescientos veinticuatro del libro veintiuno de Contratos respectivo del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que en reunión celebrada el veinte de Noviembre próximo pasado, según constancia del acta extendida en el libro respectivo que tengo a la vista para este acto, doy fe, han resuelto: a) Incorporar como socio al señor Olaf Reposi, cuyo aporte de capital, importante Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ya ha ingresado en el giro social con anterioridad a este acto; y b) Aumentar cada uno de los actuales componentes de la Sociedad, sus respectivas cuotas de capital en Veinticinco Mil Pesos M[illegible]da Nacional o sean veinticinco cuotas de mil pesos más cada uno de ellos; por todo lo cual el capital de la Sociedad se aumenta en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, todo lo cual surge del correspondiente balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya copia debidamente firmada por los exponentes y el socio que se incorpora por este acto, se agrega a la presente escritura. Por su parte don Olaf Reposi, enterado de los términos consignados precedentemente, manifiesta su aceptación y conformidad, considerándose incorporado a la Sociedad desde la fecha antes indicada. — En virtud de todo lo expuesto, todos los comparecientes continúan diciendo: Que Modifican los artículos Primero y Cuarto del contrato social, los que quedan redactados así: — "Artículo Primero: Los señores León Julio Medrano, Jorge Armando Vá Cardellino, Eduardo José Fidanza, Dante Leccese y Olaf Reposi constituyen una sociedad que tiene por objeto la fabricación y explotación comercial del patín ideado por el señor Dante Leccese, el cual, junto con sus mejoramientos actuales y los que se le introduzcan en adelante, así como la marca aplicada "Lefiva" con que se lo distingue, serán objeto de las tramitaciones necesarias a los fines de obtener la patente y su registro universal a nombre de la entidad que por este acto se constituye". — Artículo Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, el cual es suscripto e integrado a razón de cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios, de acuerdo al activo y pasivo social que figura en el balance practicado a éstos efectos y que debidamente firmado por los socios queda asentado en los libros de la Sociedad". Finalmente los comparecientes exponen: Que ratifican todos los demás artículos contractuales originales que reputan vigentes en su totalidad, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente. — Leída [illegible] les fué, los comparecientes ratifican su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto. Don Esteban M. Apphatie y Don Manuel García, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Leccese. — Jorge A. Vá. — L. J. Medrano. — E. J. Fidanza. — Olaf Reposi. Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degrègorio. Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos ochenta y cuatro pasó ante mí al folio setecientos treinta y ocho del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en este sello y el que antecede de igual valor número dos millones cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 980.— e.19|9-Nº 1.281-v.23|9|55

ARENERA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintitrés del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Alberto Rodríguez, Héctor Pascual Rodríguez, Jorge Enrique Wauters y Jorge Osvaldo Minuto, en su carácter de únicos socios de la ARENERA RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y nueve, al folio doscientos setenta y cuatro, como así también su posterior modificación inscripta en el Registro, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y dos, al folio treinta y dos, por una parte y los señores Vicente Lanzani, argentino, soltero, con domicilio en la calle General Urquiza número doscientos ochenta y cuatro, segundo piso, don Luis Binacchi, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y don Francisco Placereani, italiano, casado, y con domicilio en la calle Billinghurst número mil setecientos diez y nueve y don Bernardo Edmundo Lacase, argentino, casado, y con domicilio en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco, cuarto piso, departamento "B" de la Capital Federal, convienen por admisión de nuevos asociados, modificar el Contrato de Constitución de la Arenera Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma que a continuación se expresa: a) los firmantes deciden incorporar como nuevos socios a los señores Vicente Lanzani, quien aportará a la sociedad la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Don Luis Binacchi, quien aportará a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean 50 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Francisco Placereani, aportará la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Bernardo Edmundo Lacase, aportará a la sociedad cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. En consecuencia y por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del contrato, quedando éstas redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo: treinta cuotas al señor Alberto Rodríguez, treinta cuotas al señor Héctor Pascual Rodríguez, treinta cuotas al señor Jorge Enrique Wauters, ciento cincuenta cuotas al señor Jorge Osvaldo Minuto, ciento cincuenta cuotas al señor Vicente Lanzani, cincuenta cuotas al señor Luis Binacchi, trescientas cuotas al señor Francisco Placereani y cincuenta cuotas al señor Bernardo Edmundo Lacase. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma estará a cargo de todos los socios, pero a los efectos de una racional administración éstos elegirán privadamente a dos de ellos, los que actuarán por el período que se establezca, decisión que quedará asentada en el Libro de Actas, que a tal efecto deberá llevarse. Estos, con el cargo de gerentes, podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales necesarias dentro del objeto de la sociedad, incluso ante los Banco Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, los Bancos privados y las reparticiones públicas nacionales, como ser Dirección General de Suministros del Estado, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados por los socios, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios crear otro fondo de reserva para los fines que crean necesarios, y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: al señor Alberto Rodríguez, el diez y nueve con cinco por ciento; al señor Héctor Pascual Rodríguez, el diez y nueve con cinco por ciento; al señor Jorge Enrique Wauters, el diez y nueve con cinco por ciento; al señor Jorge Osvaldo Minuto, el diez y nueve con cinco por ciento; al señor Vicente Lanzani, el seis por ciento; al señor Luis Binacchi, el dos por ciento y al señor Francisco Placcreani, el doce por ciento y al señor Bernardo Edmundo Lacase el dos por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar o capitalizar las utilidades o una parte de las mismas, de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente balance general. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios-gerentes, procederán a la liquidación de los bienes del activo, y una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) en el caso de que el activo a distribuir fuese igual o menor al actual capital social, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados; b) si el activo fuese superior al actual capital social, se procederá a entregar a cada socio el capital aportado y el saldo restante, cualquiera fuere, se distribuirá en proporción a los porcentajes que corresponden a cada socio, según lo establecido en el artículo noveno de este contrato social." — En prueba de conformidad se firma el presente, en la ciudad y fecha indicadas "ut-supra". — S|p.: "50", vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 840.— e.19|9-Nº 1.219-v.23|9|55

DAMIAN EDUARDO BERRUEZO ESTABLECIMIENTOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días que don Carlos Cornelio Benozzi ha cedido el 15 de febrero de 1955 a don Damián Eduardo Berruezo, quinientas sesenta cuotas sociales de cien pesos cada una, por un valor nominal total de cincuenta y seis mil pesos, que le correspondían como socio de Pebadero S. R. L.; y que los señores José Juan D'Elía, José Romano, Enrique Víctor Farré, Jorge Alfonso Farré y Carlos José Farré, han cedido el 18 de febrero de 1955 a don Damián Eduardo Berruezo un mil setecientas cuarenta cuotas sociales de cien pesos cada una, por un valor nominal total de ciento setenta y cuatro mil pesos que les correspondía como socios de la sociedad mencionada. Asimismo se hace saber que en fecha 15 de febrero de 1955 se ha resuelto prorrogar la existencia de la citada sociedad y denominarla en lo sucesivo "DAMIAN EDUARDO BERRUEZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTOS TEXTILES", capital $ 230.000.

Buenos Aires, julio 15 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.19|9-Nº 1.299-v.23|9|55

CER-LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, hace saber por cinco días que por ante la secretaría Nº 19 de don Ricardo Eastman tramita la inscripción de la sociedad "Cer-Lux" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato dice: "Entre los señores Miguel Salomón, argentino, casado con doña Licia Carlacchiani, domiciliado en José Ingenieros dos mil doscientos diez y ocho, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Alfredo Avogadro, argentino, soltero, domiciliado en Gutiérrez trescientos treinta, Villa Diehl, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se ha celebrado el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se designará "CER-LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle O'Higgins cuatro mil ochenta y cuatro, departamento segundo. — Segundo: El objeto de la sociedad es la producción de cerámica en general, pudiendo extenderse las operaciones a todas las industrias afines así como al comercio de importación y exportación de tales ramos. — Tercero: Se fija la duración de esta sociedad en el término de diez años a contar de la fecha de su constitución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuído por partes iguales entre los socios y formado por todas las existencias y dinero de la fábrica sita en la calle Gutiérrez trescientos treinta, Villa Diehl, partido de San Martín, así como por el derecho al arrendamiento de los locales. El detalle de todas las existencias, maquinarias, herramientas, instrumentos, instalaciones, mercaderías elaborada y en comienzo de elaboración, figura en el inventario y balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada

por ambos socios y el uso de la firma social será conjunta para todos los contratos y operaciones sociales. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni en garantías de cualquier especie para terceros. — Sexto: Todos los meses se formarán balances de comprobación y anualmente se practicará el balance anual sobre la base de los valores actualizados de todos los bienes, en una operación previamente aprobada por los socios. Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Todas las decisiones sociales se tomarán por unanimidad de los socios. — Octavo: Las cuotas son instransferibles a terceros sin la conformidad de ambos socios. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el otro tendrá el derecho de comprar sus cuotas al precio del último balance aumentado en un treinta por ciento, y pagadero en cuotas del veinticinco por ciento a uno, dos, tres y cuatro años, sin intereses. En caso de que no fuera decidida la compra, los herederos del difunto o representantes del incapaz intervendrán en las deliberaciones sociales unificando su representación. En este último caso se fijará un sueldo al socio sobreviviente que se pagará de gastos generales. — Noveno: Ambos socios constituirán la comisión encargada de la liquidación y partición de los bienes sociales en caso de la disolución total. — Décimo: Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Miguel Salomón y Alfredo Avogadro". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.19|9-Nº 1.284-v.23|9|55

M A R Y S E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Icek Blumental, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Córdoba número novecientos sesenta y seis y Boris Gempel, uruguayo, soltero, con domicilio en la calle Córdoba número novecientos sesenta y seis, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo el nombre "MARYSEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal queda fijado en la calle Cerrito número mil ciento sesenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto se retrotraen, hasta esa fecha, los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será el de dedicarse al comercio de pieles y anexos como así también a la exportación e importación de artículos en general, continuando la explotación comercial de la actual Sociedad de Hecho que integran los firmantes del presente. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el señor Icek Blumental, doscientas veinticinco cuotas o sea la cantidad de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Boris Gempel, veinticinco cuotas, que representan Veinticinco mil pesos moneda nacional. Dichos aportes, quedan integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar, etc., que componen el activo y fondo de Comercio de la anterior Sociedad de Hecho, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Icek Blumental, quien con el cargo de Gerente, tendrá facultades para realizar todos y cada uno de los actos que se requieran para el normal funcionamiento y desarrollo de la Sociedad. Podrá ejercer la representación de la misma en todos los actos comerciales, judiciales y administrativos, para cuyo efecto podrá presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales, de Territorios, Municipales, y cualquiera de sus dependencias, autónomas o no: podrá concertar contratos y firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo, asimismo, agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trate; efectuar negocios de importación, consignación, compra-venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. El Gerente podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipule, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la cancelación, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los establecimientos Bancarios y Particulares; librar, aceptar endosos, cobrar y enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deuda. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. Igualmente podrá abrir cuentas en los Bancos del país, realizando toda clase de operaciones; descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Queda prohibido al Gerente, usar y comprometer la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Ambos socios, de común acuerdo, establecen que les está terminantemente prohibido el establecerse o dedicar su atención en actividades comerciales o negocios similares al que por este contrato se establece. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General y después de asentarse las amortizaciones que correspondan a las operaciones pendientes, incluso el fondo de reserva del Art. veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo excedente, se distribuirá en la siguiente proporción: El señor Icek Blumental, el setenta y cinco por ciento y el señor Boris Gempel, el veinticinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El Balance se considerará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observase dentro de los treinta días de practicado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, el restante, deberá practicar un Balance General y determinar la parte que corresponde a cada uno; los herederos o representantes del mismo, deberán unificar su representación ante la Sociedad. Si los herederos o representantes no se pusieren de acuerdo, o no quisieren intervenir en la Sociedad, o el socio supérstite no los aceptase, se procederá a liquidar la Sociedad, abonándose a los herederos o representantes, la parte que les correspondiere, en tres años divididos en seis cuotas semestrales iguales, con más un interés del ocho por ciento anual". — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.040.— e.19|9-Nº 1.218-v.23|9|55

BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Germán Banet, casado, polaco, domiciliado en Av. Maipú quinientos sesenta, Vicente López; Moisés Banet, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Arenales tres mil quinientos dos, Florida; Motie Maizlisz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Obispo San Alberto tres mil doscientos treinta y siete; Israel Jacobo Ainstein, casado, polaco, con domicilio en Balgorria cinco mil ciento ocherta y nueve; Pincas Mendel Lindzen, casado, polaco, domiciliado en Galicia mil novecientos cuarenta y siete; Uszer Ainstein, casado, polaco, con domicilio en Campana cuatro mil doscientos dieciséis y José Benito Marcoff, casado, argentino, domiciliado en Castelli y Vieytes, Morón, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: En su calidad de únicos socios, integrantes de la sociedad, "Banet, Maizlisz, Ainstein & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos uno, al folio ochenta y cuatro del libro veinte, de Contratos Sociedades de Responsabilidad Ltda., venciendo dicho contrato el tres de Octubre del año en curso, con el objeto de continuar los mismos negocios sociales, sin solución de continuidad, vienen a formalizar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la anterior, y bajo las siguientes cláusulas. — Segundo: Los contratantes constituyen, a partar del cuatro de Octubre del año en curso, continuando los negocios sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de un negocio de tejidos y anexos, instalado actualmente en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y ocho. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "BANET, MAIZLISZ, AINSTEIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, que han suscripto los socios, enteramente así: Doscientas treinta cuotas el Socio Germán Banet; Cincuenta y siete cuotas el socio Moisés Banet; Cincuenta y ocho cuotas el socio Motie Maizlisz; Cincuenta y siete cuotas el socio Israel Jacobo Ainstein; Cincuenta y ocho cuotas el socio Uszer Ainstein; Doscientas treinta cuotas el socio Pincas Mendel Lindzen; y Diez cuotas el socio José Benito Marcoff, todo ello en mercaderías y bienes, según constancias de los Libros de Comercio, y del contrato anterior, entre los mismos socios, cuyos negocios sociales se continúa en forma ininterrumpida. — Quinto: La duración de la sociedad se conviene por el término de treinta años a contar del cuatro de Octubre del año en curso. — Ninguno de los socios podrá pedir, bajo ningún concepto, la rescisión del presente contrato antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. —

Si algún socio o socios deseasen rescindir el contrato para esta fecha, deberán así hacérselo saber, a todos los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso se disolverá la sociedad en la forma que prescriben las cláusulas siguientes. — Luego de la fecha precitada, ninguno de los socios podrá pedir la rescisión de la sociedad a no ser en períodos de cinco en cinco años, en cuyo caso deberá proceder en la forma expresada anteriormente, es decir, con un aviso anticipado, a todos los demás socios, por telegrama colacionado, de no menos de seis meses, disolviéndose en tal caso la sociedad en el modo y forma, como se prescribe más adelante. — Sexto. Los socios designan de común acuerdo, en calidad de Socios Gerentes de la sociedad, a Uszer Ainstein y Motie Maizlisz, no percibiendo los socios gerentes sueldo, emolumento ni beneficio alguno especial, por su calidad de tales. — Solamente tendrán uso de la firma social los socios gerentes, Uszer Ainstein y Motie Maizlisz, en forma indistinta, con todas las atribuciones de representación legal de la sociedad, otorgamiento de poderes, libramiento de cheques, etc., y demás facultades inherentes a la administración, con todas las facultades y responsabilidades de ley y además de los pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el uso de la firma, se estampará un sello que diga: "Banet, Maizlisz, Ainstein & Cía., S. R. Ltda.", y el que firme, lo hará con su nombre personal, que deberá consignarse en otro sello, como "Socio Gerente". Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que esta enunciación sea taxativa, sino meramente enunciativa, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados, y escrituras que se requieran. — Séptimo: Se conviene expresamente, que ninguno de los socios podrá usar la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones de los miembros integrantes de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Noveno: Ninguno de los socios podrá delegar en una tercera persona, sus obligaciones, deberes y derechos que le incumben en la sociedad. — Décimo: El socio José Benito Marcoff, deberá dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir el acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios similares o distintos, mientras esté en vigencia este contrato. — No rige esta cláusula para los demás socios de este contrato. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de Diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe; y del noventa y cinco por ciento restante, hecha una masa de cien por cien, corresponderá primeramente un veinte por ciento al socio Uszer Ainstein, y un cinco por ciento al socio José Benito Marcoff; del saldo se hará nuevamente una masa del cien por ciento y se distribuirá de la siguiente forma: Veinte por ciento para Pincas Mendel Lindzen; veinte por ciento para Germán Banet; veinte por ciento para José Benito Marcoff; diez por ciento para Motie Maizlisz; diez por ciento para Moisés Banet; diez por ciento para Uszer Ainstein; y diez por ciento para Israel Jacobo Ainstein. — Se conviene expresamente que, en caso de disolución o venta de la sociedad, no tendrán derecho los socios Uszer Ainstein y José Benito Marcoff, en lo que se refiere al primer beneficio del veinte por ciento y cinco por ciento respectivamente, en todo concepto de llave o plus valía del negocio. — Todo lo que se refiere a este rubro se distribuirá en la proporción a las ganancias que se han convenido precedentemente, en la última masa del cien por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Duodécimo: El socio José Benito Marcoff podrá endosar cheques u otros valores al solo efecto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios podrán, si la sociedad así lo solicitare, dejar, para uso de la misma, los saldos acreedores que tuvieren, que gozarán de un interés del nueve por ciento anual. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales, o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte los socios restantes, en la proporción de sus capitales, aportados, tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario o que se hará a tal efecto. —

Si alguno de los socios restantes no deseare comprar la parte que le correspondiere, aumentará para los demás la misma proporción de compra, y así sucesivamente para los otros socios, en caso de negativa. — Se conviene desde ya, que para cada uno de los socios, adquirentes de cuotas, aumentará en proporción a lo adquirido, el porcentaje de ganancias, o de pérdidas, si las hubiere. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia, de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, y formado por dos personas designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso en que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la designación del tercero —se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. — Décimo Sexto: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolucinó total de la sociedad. — En caso que los otros socios prefieran nó disolver totalmente—, la sociedad, podrán abonar al que lo solicitare, en razón de la presente cláusula, todos ellos, en proporción al capital aportado, o si alguno no lo deseare, los que resten, también en la misma proporción, adquiriendo al socio saliente, sus cuotas, conforme a un balance general e inventario, que se practicará especialmente a tal efecto. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento de plazo, por las razones que se exponen en la cláusula quinta, o por cualquier otro motivo legal, contractual o convencional, se conviene que: tendrá derecho a quedarse con el negocio, aquél de los socios que ofreciese mayor suma por el mismo, entendiéndose que la suma a ofrecerse ha de referirse expresamente a la llave o plus valía. — En cuanto al activo y pasivo se tendrá como valor igual para todos y cada uno de los socios el que resulte de los Libros de Comercio y del balance e inventario que ha de realizarse, haciéndose cargo de la sociedad, y continuando los negocios sociales, lógicamente también del activo y pasivo, el que ofreciese, como se ha expresado, mayor suma por aquel concepto. — Si ninguno de los socios ofreciese suma alguna o no tuviere interés en continuar con los negocios sociales, la sociedad entrará en estado de liquidación, de acuerdo a lo establecido en la ley de fondo. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Germán Banet. — M. Banet. — Motie Maizlisz. — I. J. Ainstein. — Pincas Mendel Lindzen. — Uszer Ainstein. — José B. Marcoff.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.19|9-Nº 1.295-v.23|9|55

F Y M I

FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de agosto de 1955 pasada por ante el escribano Simon Weinschelbaum, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Fymi", Fundición y Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto elevar el actual capital social de $ 1.500.000 m|n. a la suma de $ 2.500.000 m|n. aportado el aumento íntegramente por el señor Pensiero o Pensamiento Della Vedova, modificándose parcialmente el contrato social en las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, décima quinta, décima octava, décima novena y vigésima, suprimiéndose las cláusulas décima tercera y novena, quedando en tal virtud, el contrato social, restructurado en la forma que se detalla a continuación y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FYMI, FUNDICION Y MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ochocientos sesenta, pudiendo extender sus operaciones comerciales e industriales a todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, conforme a los derechos y deberes que acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes a instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto la fundición de toda clase de metales ferrosos o no, la mecánica aplicada a toda clase de maquinarias y a la fabricación de maquinaris industriales en general y otras actividades comerciales relacionadas o no con la actividad principal. — Cuarta: El término de duración será de tres años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se detrotraen los efectos del presente, quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual, si los socios o socio no resolvieran lo contrario, debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación, antes de finiquitar cada período, por intermedio de telegrama cola-

cionado, dirigido al domicilio de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, el que se divide en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Sexta: Las cuotas sociales se han suscripto e integrado en la siguiente manera: El socio señor Della Vedova, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Bolotti, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Séptima: Los aportes de los integrantes de la sociedad, parte se han efectuado e integrado por ambos socios, de conformidad a lo establecido en la escritura de constitución originaria, sus modificaciones y cesiones de cuotas otorgadas y el aumento de un millón de pesos nacionales, que se hace, por este acto, lo efectúa e integra el señor Della Vedova, con las utilidades, beneficios y créditos personales acreditados en su cuenta particular, hasta el límite de la integración de las cuotas referidas en la cláusula anterior, por lo que el señor Della Vedova, da el más eficaz recibo, en un todo de conformidad con el balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, un ejemplar del mismo firmado por los otorgantes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los dos socios: don Pensiero o Pensamiento Della Vedova y don Alberto Bolotti, estos solteros, italianos, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ochocientos sesenta, de esta ciudad, a quienes se los designan por el presente, en calidad de gerentes de la sociedad, quienes desde ya representan a la misma, con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los artículos trece a diez y seis inclusive y el artículo veinte y uno, con la sola exclusión de lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. En consecuencia, los socios gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad, haciendo uso indistintamente de la firma social y podrá hacer toda clase de negociaciones propias del objeto de la sociedad, teniendo además, las más amplias atribuciones, en especial las siguientes: a) Realizar operaciones bancarias con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, como también con particulares, su casa central, sucursales y agencias, existentes o a crearse en esta Capital o en cualquier punto de la República, incluso el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio u otros establecimientos, direcciones y reparticiones de esta plaza o del interior y exterior, sus respectivas sucursales, agencias y corresponsalías; b) Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes; otorgar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y de comercios, renovándolos a su vencimiento; c) Hacer pagos que no sean los habituales u ordinarios de la administración, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualesquier suma de dinero, títulos, valores u otros objetos, dando los recibos, cartas de pago, finiquitos y cancelaciones correspondientes; d) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores o posteriores; e) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, recusar, tachar, apelar, desistir, decir de nulidad, transar, poner y absolver posiciones; f) Hacer remisión y quitas de deudas; g) Realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito; h) Prestar o tomar dinero en préstamo con fines de la sociedad; i) Celebrar contratos de hipotecas, de prenda, incluso agrarias, anticresis, usufructos y otros derechos reales, de cualquier naturaleza; j) Dar o tomar en arrendamiento, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, aun por mayor término que el legal, constituir a la sociedad en depositaria y/o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora, locataria o gratuitamente; k) Formar sociedades comerciales, mercantiles, colectivas, en comanditas, comanditarias, por acciones, anónimas, de responsabilidad limitada, intervenir y participar en las ya constituídas, adquirir el activo y pasivo de las mismas; transformar esta sociedad en comanditaria por acciones o anónimas; l) Constituir a la sociedad en fiadora o depositaria; m) Otorgar o ceder derechos reales sobre inmuebles; n) Reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al mandato; ñ) Establecer las acciones y gestiones que correspondan por ante los tribunales, autoridades, direcciones, reparticiones y oficinas superiores o inferiores, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valor los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fueren menester y revocarlos; o) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; p) Formular protestos y protestas y hacer declaraciones simples o juradas; q) Efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad, con facultades también para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y otorgándoseles los poderes del caso; r) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, instrumentos públicos y demás documentos privados que fueren menester a los objetos expresados; s) Ejercer todas las demás facultades que sean pertinentes, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. Además del mandato de administrar, podrán los gerentes: Uno: Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código y artículo ochocientos seis del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Dos: Adquirir privilegios legales, comerciales e industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos, cederlos o enajenar su propiedad o usufructos. — Tres: En general, todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Novena: Los socios gerentes no contraen en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. Serán sin embargo responsables respecto a terceros por las violaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, asimismo como un libro de actas rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los socios. — Décima Primera: La sociedad constituída por este acto, quedará "ipso-facto" disuelta y entrará en estado de liquidación, al perder el cincuenta por ciento de su capital denunciado, liquidación que efectuarán los participantes en conjunto o sus representantes conforme a derecho. — Décima Segunda: El día treinta de junio de cada año, se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando sea oportuno. — Décima Tercera: De los beneficios anuales, se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, procediéndose a distribuir el saldo de los beneficios netos que arroje cada ejercicio, proporcionalmente a los aportes. — Décima Cuarta: La extracción de las ganancias deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del giro social, y en caso de pérdida que no alcance el cincuenta por ciento, a la sola solicitud de cualquiera de los socios la suma proporcional que a cada socio corresponda respecto al quebranto, deberá integrarse dentro de los sesenta días de solicitado. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décima Sexta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los integrantes de esta sociedad, sus herederos, sucesores o el representante legal del incapaz, sólo tendrán el derecho a retirar de la sociedad la parte que correspondería al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagarán conjuntamente con cada cuota y sobre el saldo deudor. La primera de las cuotas se abonará a los noventa días, contados desde la fecha de la aprobación del balance especial, que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será aprobado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. Para la formación del balance se asignará valor a la llave del negocio, a la clientela y a las marcas de comercio, y en caso de surgir discordia en la fijación del valor llave, la misma será dirimida por un árbitro designado de mutuo y común acuerdo por las partes, quien deberá ser persona idónea en el ramo y en caso de que las partes no se pongan de acuerdo, el mismo será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de esta Capital. Temperamento igual se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de algunos de los socios. Declarada la incapacidad de algunos de los componentes de la sociedad ésta continuará su giro con un representante único de los sucesores del socio incapacit[illegible], quien tendrá las mismas atribuciones de su representado, con la sola excepción del derecho a ejercer la gerencia. — Décima Séptima: Si por cualquier motivo tuviera lugar la disolución de la sociedad, incluso por haberse producido alguno de los actos previstos en la cláusula cuarta o décima primera, cualquier socio o socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al saliente o saliente su haber en la misma, de acuerdo con los plazos mencionados en la cláusula décima sexta. Si no se hiciera uso de esta opción, la sociedad irá a la liquidación, la que se llevará a cabo en forma conjunta por los socios integrantes de esta sociedad, los que se designarán por acta o mediante poder que se les otorgará. — Décima Octava: El socio señor Della Vedova puede ocupar sus actividades en otras que no sean los de esta sociedad, o asociarse con terceros sin limitación ni restricción alguna. El socio señor Bolotti, deberá dedicar todo su tiempo, conocimiento y capacidad al servicio de los intereses de la sociedad, quedándole prohibido ocuparse o asociarse directa o indirectamente con terceros a realizar actos o negociaciones extrañas al objeto social, salvo el caso que fuera autorizado en asamblea de socios. De conformidad con las dieciocho cláusulas que preceden, cuyo texto queda ordenado en la forma establecida, a las que queda subordinado el régimen del contrato de "Fymi, Fundición y Mecánica Industrial. Social de Responsabilidad Limitada", obligándose los otorgantes a cumplir y respetar con arreglo a derecho. S/raspado: "incluso el Instituto Argentino de, arbitral, objeto, Social". Todo vale. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.560.— e.19|9-Nº 1.264-v.23|9|55

CASA HOFNUNG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Malka Hofnung de Lewkowicz, polaca, David Lewkowicz, polaco, Moisés Mordka Lewkowicz, polaco, Tanba Lewkowicz de Nesis, polaca y Mauricio Nesis, argentino, todos casados y mayores de edad, domiciliados en la calle Cánning Nº 144, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, formalizando la sociedad de hecho existente entre los nombrados, y que regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CASA HOFNUNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Cánning Nº 144 de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a otro lugar que resulte más conveniente, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos de punto, mercería y lencería en general, pudiendo dedicarse a la comercialización de artículos afines y en general a toda otra actividad lícita, tanto por cuenta propia como de terceros, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 900 cuotas de $ 1.000 cada una, y que se encuentra íntegramente aportado por los socios según resulta del balance practicado con fecha 1º de enero de 1955, que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente contrato, y que se distribuye en la siguiente forma: Malka Hofnung de Lewkowicz, 250 cuotas de $ 1.000 m|n. o sean $ 250.000.— m|n.; David Lewkowicz, 150 cuotas de $ 1.000 m|n. o sean $ 150.000.— m|n.; Moisés Mordka Lewkowicz 250 cuotas, de pesos 1.000.— c|u. o sean $ 250.000.—; Tauba Lewkowicz de Nesis, 125 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sean $ 125.000 m|n. y Mauricio Nesis, 125 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sean $ 125.000.— m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años a contar del día 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Los socios señores Malka Hofnung de Lewkowicz y David Lewkowicz, podrán retirarse de la sociedad, en cualquier momento que lo desearen, comunicándolo a los demás socios mediante telegrama colacionado. Los socios restantes podrán retirarse de la sociedad después de transcurridos tres años a contar desde la fecha, comunicándolo a los demás socios mediante telegrama colacionado, enviado con seis meses de anticipación. En cualquier caso de disolución parcial, los socios remanentes tomarán a su cargo el capital del socio saliente en proporción al capital que posean en la sociedad. El capital del socio saliente le será abonado en la siguiente forma: El 20 % al contado y el saldo en 24 cuotas iguales mensuales con más el interés del 6% anual. En ningún caso el socio saliente tendrá derecho a exigir el valor de llave. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital que posean en la sociedad. — Séptima: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, quienes se obligan a no retirar más del 50 % de las que resulten de cada año, durante el término de cinco años, obligándose a capitalizar el resto al finalizar dicho período. Si hubiese pérdidas, serán imputadas a las cuentas personales de los socios. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Moisés Mordka Lewkowicz y Mauricio Nesis, quienes quedan designados gerentes y tendrán además el uso de la firma social en forma conjunta. Los gerentes suscribirán todos los actos de la sociedad con sus firmas personales, precedidas del rubro social adoptado, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito y en negociaciones ajenas al giro social, ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea restrictiva, sino enumerativa, podrán: a) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones y debentures y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipotecas, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes y suscribir las escrituras públicas correspondientes. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques sobre depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le otorguen con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituírlos a nombre de la sociedad durante su vigencia, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Israelita del Río de la Plata y demás instituciones bancarias públicas o privadas, creadas o a crearse; d) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones, nombrar peritos, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, pedir embargos preventivos y definitivos y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, relevar protestos, celebrar transacciones, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, pedir convocatorias de acreedores o quiebras y verificaciones de créditos; e) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, ministerios existentes o a crearse, especialmente ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales, Provinciales y con cualquier otra repartición autárquica; f) Aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y transferencias, nombres comerciales y marcas de patentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará su giro con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación en la sociedad, todo ello hasta la terminación del ejercicio en que el hecho se produjo. Una vez practicado el balance general del negocio podrá optarse por aceptar el ingreso de los herederos en la sociedad o en su defecto por retirarse de la misma, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios. El socio que se opusiera estará obligado a adquirir las cuotas sociales del socio saliente, abonándole el capital, utilidades y reservas existentes al último ejercicio, en la forma estipulada en la cláusula quinta. — Décima Primera: Los socios tendrán derecho a efectuar retiro a cuenta de las utilidades, mensualmente, siempre que la marcha de la sociedad lo permita, debiendo hacerse constar en acta el importe que podrá retirarse mensualmente. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios o por los liquidadores que de común acuerdo designen. Si hubiera discrepancias entre los socios, en razón de la marcha de la sociedad o en la interpretación de las cláusulas de este contrato, los socios se obligan a dirimir sus diferencias designando árbitros por cada parte, quienes antes de laudar deberán designar tercero para el caso de discordia y la resolución de los árbitros será inapelable. Si los socios no se pusieran de acuerdo para designar los árbitros, éstos serán designados por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, quienes serán competentes para entender en dicha designación. De conformidad, las partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 23 de Agosto de 1955. — M[illegible] — D[illegible]kowicz. — M. Lewkowicz. — Tauba de Nesis. — M. [illegible]esis. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1955. — Conrado E. Aspiña, secretario.

$ 1.540.— e.19|9-Nº 1.273-v.23|9|55

I. M. C. A.
(Industria Metalúrgica Compresores de Aires)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1955, reunidos los señores Bruno Baschi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 5233, Capital; Ludovico Metlicovich, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Incas Nº 5231, Capital y Maximiliano Kralj, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canale Nº 31 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "I. M. C. A." (INDUSTRIA METALURGICA COMPRESORES DE AIRES), que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 11 al folio 76 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la señora Alma Fabris de Baschi, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Avenida de los Incas Nº 5233, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta, el señor Maximiliano Kralj, cede y transfiere a favor del señor Bruno Baschi, la totalidad de 139 cuotas de $ 500.00 m|n. cada una o sea $ 69.500.00 m|n. que ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la sociedad y el señor Ludovico Metlicovich, cede y transfiere a favor de la señora Alma Fabris de Baschi la totalidad de 3 cuotas de $ 500.00 m|n. cada una o sea $ 1.500.00 m|n. que ha suscripto y totalizado en el capital de la sociedad. — Segundo: En la presente cesión están incluídos tanto dichas cuotas capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la sociedad sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que quedan total y definitivamente separados los cedentes señores Maximiliano Kralj y Ludovico Metlicovich de la misma, sin que nada quede por liquidárseles, pues pertenecerá a los cesionarios señores Bruno Baschi y Alma Fabris de Baschi, los derechos de propiedad, usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas así como los que correspondan tanto al presente cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Tercero: Como consecuencia del retiro del señor Maximiliano Kralj, modifícase la cláusula Quinta del contrato social: El señor Bruno Baschi y la señora Alma Fabris de Baschi quedan designados socios gerentes, con las más amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la sociedad o en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Cuarto: Por lo expuesto se otorgan amplias cartas de pago, por los expresados precios y se transfieren cuantos derechos les pertenecía, de

acuerdo a lo expresado y colocando a los cedentes en el mismo lugar, grado y prelación que correspondían a los cedentes, con absoluta subrogación en forma, por lo que los señores Bruno Baschi, Ludovico Metlicovich, Maximiliano Kralj y la señora Alma Fabris de Baschi, manifestaron conformidad y aceptación en todas sus partes, firmando el presente contrato, en el lugar y fecha "ut Supra" mencionado. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 520.— e.19|9-Nº 1.271-v.23|9|55

COMPAÑIA ARENERA DE VILLA BALLESTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por instrumento privado otorgado con fecha 11 de Agosto próximo pasado, las herederas de don Samuel Roberto de Bergue, llamados Santos Alice de de Bergue y Carmen Eugenia de Bergue y Alice de Grillo Torrado, conjuntamente con el Sr. Enrique Jacinto Sívori, cedieron y transfirieron a la señorita María Carmen Rodríguez, las cuotas que tenían en la sociedad COMPAÑIA ARENERA DE VILLA BALLESTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, que explota yacimientos areneros sitos en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires. En virtud de este otorgamiento fué ocho el número de cuotas que transfirieron las dos primeras, haciéndolo como herederas del señor Samuel Roberto de Bergue, marido de la primera y padre de la segunda y que integraba en carácter de socio la aludida sociedad; habiendo transferido el señor Enrique Jacinto Sívori las siete cuotas de que era titular. De tal modo la señorita María Carmen Rodríguez se constituyó en socia de la referida Sociedad con un aporte de 15 cuotas. La sociedad seguirá desarrollando sus actividades con sus actuales y únicos socios, los señores Mauro Marimon y María Carmen Rodríguez. Las ganancias y las pérdidas serán distribuídas entre sus actuales socios en proporción a sus capitales. No se produjeron otras modificaciones. — Firmado: N. S. Alice de de Bergue — C. E. de Bergue de Grillo — María Carmen de Rodríguez — E. J. Sívori — Mauro Marimon.

Buenos Aires, 13 de Septbre. de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.19|9-Nº 1.217-v.23|9|55

CASA MONTE CARLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Plaetsier, con fecha 9 de Agosto de 1955, el señor Juan Ignacio Galli, cede y transfiere a favor de don Julio César S illingo, todos los derechos y acciones a seis cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.243-v.23|9|55

FARMACIA RADIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que don Félix Antonio Marcovecchio, cede, vende y transfiere al Sr. Godofredo Clerici, las setenta y cinco cuotas de capital que tenía asignadas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FARMACIA RADIUM", con asiento en la calle Cabildo 2402, de esta Capital, cuyo objeto es la explotación del negocio de farmacia que lleva igual nombre.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1955 — "13". — Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.270-v.23|9|55

ALCOMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad, "ALCOMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en aumentar el capital social en la suma de $ 122.000.- m/n. dividido en 122 cuotas de $ 1.000.- m/n. cada una, quedando fijado el capital social en la suma de $ 250.000.- m/n. dividido en 250 cuotas, correspondiendo a cada socio, Sres. Aldo Enzo Cassina y Carlos Angel Valente, la suma de $ 125.000.- m/n., de acuerdo al balance practicado al 30 de junio de 1955.

Buenos Aires 13 Setiembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.308-v.23|9|55

EL PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Emilio González, cede y transfiere, las 45 cuotas de capital que posee en "EL PROGRESO", S. R. L., a favor de don Roberto C. Brillanti, argentino, mayor de edad, domiciliado en Salguero 995, esta cesión se realiza por la suma de $ 50.000.- m/n., y se incluye los saldos en c/corriente y cuanto más le pertenece al cedente. El cesionario manifiesta conocer y respetar el contrato social. — Todo con efecto al 31 de julio último, y según documento del 29 de agosto de 1955.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1955. Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.267-v.23|9|55

MAXIMO ALBEROTANZA Y COMPAÑIA

Promotora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 595. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintinueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el présente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Máximo Alberotanza, que firma: "M. Alberotanza", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Concepción D'Andrea, domiciliado en la calle Montes de Oca número ciento cuarenta de Avellaneda, con Aidal Doallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Fraga, domiciliado en la calle Lartigau número ciento noventa y uno de Wilde; don José D'Andrea, que firma "J. D'Andrea", argentino, casado en primeras nupcias con doña Albina Rosa Patalano, domiciliado en la calle California número mil ciento noventa y seis de este vecindario; y don Juan José García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elvira Viggiano, domiciliado en la calle Italia número doscientos diez y nueve de Avellaneda; el primero y los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo y habiendo consultado sus propios y recíprocos intereses han resuelto constituir entre ellos una sociedad conforme con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Haciendo efectivos sus propósitos, vienen a celebrar el presente contrato bajo los artículos siguientes: — Artículo Primero: Entre los comparecientes, señores don Máximo Alberotanza, don Aidal Doallo, don José D'Andrea y don Juan José García, queda constituída una sociedad, que girará bajo el rubro de "MAXIMO ALBEROTANZA Y COMPAÑIA, PROMOTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número seiscientos diecisiete, segundo piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de esta sociedad, que empezó a regir desde el primero de julio del corriente año, será de Diez años a contar desde dicha fecha, los que vencerán por consiguiente el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Dicho plazo será prorrogable por cinco años más, previa decisión en reunión de socios, especialmente convocada al efecto por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de expiración del plazo principal, en la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de socios presentes que represente como mínimo la mitad del total de capital social. — No obstante, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, dando aviso prévio a los socios, con anticipación de no menos de tres meses a la fecha del próximo balance anual. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por resolución de una mayoría de socios que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del total de capital social y con el voto favorable de la mitad más una cuota del mismo. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios inmobiliarios en general y actuar como gestora por cuenta propia o ajena de remates y|o ventas particulares de inmuebles, pudiendo al efecto designar los rematadores, martilleros y|o corredores que intervengan en cada caso; así, como dedicarse a negocios de construcción y afines, comisiones o consignaciones, administración de propiedades y como comisionistas, agentes y representantes. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar y|o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores de cualquier especie y naturaleza que ellos sean; aceptar pagos por entrega de bienes; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de locación de servicios o de obra; dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; solicitar créditos y préstamos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, así como con Sociedades y particulares y aceptar sus Estatutos, Reglamentos y Leyes Orgánicas y Especiales; girar, cobrar, endosar, y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; formar sociedades liquidarlas y|o disolverlas; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; promover querellas; y en general, efectuar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios o inmobiliarios y|o financieros dentro o fuera del país y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Máximo Alberotanza: Trescientas cuotas, o sea Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Aidal Doallo: Trescientas cuotas, o sea Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don José D'Andrea: Trescientas cuotas, o sea Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Juan José García: Trescientas cuotas, o sea Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dichas cuotas las correspondientes a los dos socios primeramente nombrados, están totalmente integradas con muebles, útiles e instalaciones y llave del negocio, donde funciona la sede social, que ingresarán como patrimonio de la Sociedad; y las de los dos últimos socios nombrados, se cubren totalmente en dinero efectivo. — El Valor que se atribuye a los aportes de los dos primeros es igual al monto suscripto por ellos; como surge del inventario y tasación practicados, con los que todos los comparecientes manifiestan plena conformidad. — Artículo Quinto: La responsabilidad de los socios, queda limitada al monto del capital que han suscripto, las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, salvo cuando promediare el consentimiento unánime de todos los socios.

— Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por tres o más personas que podrán ser "socias o no socias" con el carácter de "gerentes", quienes tendrán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, alternativa e indistintamente, el uso de la denominación o firma social, para todos los asuntos, negocios y operaciones determinados en el artículo tercero de este contrato; pudiendo consecuentemente, en la forma expresada, representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en los Artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, adquirir, gravar o enajenar de cualquier forma y modo toda clase de bienes, incluso raíces, cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la Sociedad por cualquier título o concepto; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y practicar cuantos más trámites y gestiones sean necesarios en desempeño de sus cargos. — No podrán en ningún caso los "gerentes" usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por o para terceros. — Las firmas personales puestas al pie del nombre de la Sociedad, representará la firma social. — Artículo Séptimo: Los "gerentes" serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aún sin que mediare causa alguna. — Artículo Octavo: Quedan nombrados primeros "gerentes" los cuatro socios nombrados, señores don Máximo Alberotanza, don Aidal Doallo, don José D'Andrea y don Juan José García, quienes procederán en la forma y con todas las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo Sexto.

— Artículo Noveno: La remuneración de los "gerentes" será resuelta y fijada por los socios en reunión, y se imputará a "gastos generales". — Las personas que desempeñen funciones administrativas en la Sociedad, recibirán mensualmente por sueldos, remuneraciones, gratificaciones, o para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "acuerdos", los que serán firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Artículo Décimo: El año Financiero de la Soicedad terminará el día treinta y uno de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá: un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Los saldos que existan en cuenta corriente de los socios devengarán un interés anual del seis por ciento que les será acreditado trimestralmente. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles; pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal", serán soportadas por los socios en relación a sus capitales. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio y en el caso de que estas llegaran al treinta y tres por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances serán firmados por los "gerentes" y aprobados por todos los socios por sí o por mandatarios. — Artículo Décimo Primero: En caso de que uno o más de los socios resolvieran separase de la sociedad y hubieran dado el aviso a que se refiere el Artículo Segundo de este contrato, sus derechos se reglarán por el balance anual próximo a practicarse y el haber que resulte a su favor le será entregado en seis cuotas semestrales sucesivas, contadas desde la fecha en que sea establecido el saldo de su cuota personal, con más el interés del seis por ciento anual, en pagarés garantidos a satisfacción del interesado, pudiendo ser anticipado su pago y liquidarse los intereses hasta esa fecha. — Artículo Décimo Segundo: Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del asociado fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar la presentación, para lo cual tendrá preferencia el viudo o viuda del asociado fallecido o incapacitado; o bien por percibir el haber social que resulte corresponderles de acuerdo al balance que con tal motivo deberán practicarse y cuyo importe les será abonado en la forma y plazos establecidos en el artículo anterior. —

En este último supuesto, una vez fijado el haber del socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes quedarán completamente separados de la Sociedad, no teniendo en ella la menor intervención, ingerencia, ni participación. — Artículo Décimo Tercero: Producida la separación o el fallecimiento o impedimento legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar sin interrupción por resolución de la unanimidad de los socios restantes, bajo la misma firma social. — Artículo Décimo Cuarto: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo segundo, ella estará a cargo de las personas "socias o no socias" que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido con arreglo a la Ley y a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones quedan facultados desde ya para nombrar un árbitro único antes de entrar a tratar el asunto, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpelación e intervención judicial.

— Artículo Décimo Sexto: Todo aquello que no se encuentre previsto én este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, y la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima, previa resolución tomada por unanimidad de todos los socios. — Bajo los dieciséis artículos que preceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Quieren y consienten, en que de la presente escritura se expida copia y se anoté en los Registros que corresponda. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los señores don Carlos Astoul Bonorino y don Juan Esteban Carazo, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe. — M. Alberotanza. — Aidal Doallo. — J. D'Andrea, — Juan José García. — Tgo.: C. Astoul Bonorino. — Tgo.: Juan E. Carazo. Hay un sello. Ante mí: Francisco Ben. Concuerda con la escritura número trescientos veintinueve, que pasó ante mí, al folio quinientos noventa y cinco de este Registro número veintidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Máximo Alberotanza y Compañía, Promotora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta mil quinientos once al dos millones trescientos cuarenta mil quinientos catorce inclusive; el noventa y un mil trescientos cincuenta y siete y el presente noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco Ben. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.000.— e.19|9-Nº 1.215-v.23|9|55

LASACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de agosto de 1955, el señor Teresio Landolfi, vende, cede y transfiere treinta y cuatro cuotas de capital que posee en la sociedad "LASACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su socio don Sergio Salines, en consecuencia el capital social queda distribuído en la siguiente forma: don Sergio Salines, sesenta y ocho cuotas de cien pesos cada una y don Mario Cocchi, treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.213-v.23|9|55

DAPEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Jorge Román Manuel Pérez, Argentino, casado, con domicilio en la calle Pavón Número Dos mil doscientos noventa y tres, Ramón José Abdón Martí, español, casado, domiciliado en la calle Pieres Número Cuatrocientos veintinueve, y Ana Julia Dasso, argentina, soltera, con domicilio en la calle Argerich Número Mil trescientos setenta y cuatro, mayores de edad, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujetándolo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DAPEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Pichincha Número Mil cuatrocientos setenta y ocho, sin perjuicio de que podrá trasladarlo e instalarse en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en Cinco Años, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de la misma. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a negocios en general que se relacionen con trabajos de electro-mecánica, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, y está formado por Ciento catorce cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el Señor Jorge Román Manuel Pérez, treinta y ocho cuotas que representan pesos Treinta y ocho mil moneda nacional, el Señor Ramón José Abdón Martí, treinta y ocho cuotas que representan pesos Treinta y ocho mil moneda nacional, y la Señorita Ana Julia Dasso treinta y ocho cuotas que representan pesos Treinta y ocho mil moneda nacional. El referido capital social de pesos ciento catorce mil moneda nacional ya ha sido totalmente integrado con las maquinarias, herramientas, materias primas, mercaderías, saldo existente en Caja y cuentas Corrientes deudoras que figuran incluídas en el Balance e Inventario que en este acto se agrega, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente con las amplias facultades conferidas a los Gerentes, con la única limitación de que para comprometer a la Sociedad en operaciones que excedan de pesos Cinco mi moneda nacional, será imprescindible la intervención y la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios. — Así podrán representar legalmente a la firma, en todas sus actividades y ya sea ante los poderes públicos, Tribunales, Reparticiones y Entidades de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, Bancos Oficiales y particulares, etc., etc., pudiendo pedir dinero en préstamo, fijando las condiciones de interés, plazo, renovaciones, etc., podrán comprar y vender toda clase de muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales, dar, recibir en pago, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y percibir y negociar toda clase de valores y papeles de comercio, solicitar permisos de cambio y de importación o exportación, abrir y cerrar cuentas bancarias, otorgar poderes generales y especiales, y realizar, en fin, los actos y gestiones tendientes a lograr el objeto social, con la sola restricción de que no podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos al interés de la sociedad. — Sexta: El día Treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, y luego de procederse a efectuar las amortizaciones que correspondan, incluyendo el fondo de reserva que establece el Artículo Veinte de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente se distribuirá por partes iguales entre los contratantes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán asimismo soportadas en idéntica proporción. — Después de cada Balance anual los socios podrán retirar la parte que les hubiere correspondido en concepto de utilidades del ejercicio; si no lo hicieren en un término no menor de seis meses, se les acreditará el importe que resulte en su respectiva cuenta personal, la que redituará un interés del siete por ciento anual, a partir de la fecha en la que las ganancias hubieran podido ser retiradas. — Para la aprobación de los Balances se requerirá la expresa conformidad de todos los socios. — Séptima: Llegando el caso de la liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con el aditamento de "En liquidación". — Octava: Si alguno de los socios falleciere, o se incapacitare, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una sola persona que los represente, y previa conformidad de los socios restantes. — Estos podrán optar a su vez entre liquidar la Sociedad, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el monto del capital aportado con más las ganancias que le hubieran correspondido y las reservas legales, todo ello de acuerdo a las cifras que arroje el Balance que deberá practicarse dentro de los noventa días, incluyendo el valor llave del negocio. — El importe que resulte será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma y plazos: Veinte por ciento en el acto de aprobarse el Balance, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha indicada, devengando los saldos un interés del siete por ciento anual. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución, disolución y liquidación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, y acatado su laudo por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial. — Décima: Cualquiera de los firmantes de este contrato podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, cuando lo estime conveniente a sus intereses, haciéndolo saber a los restantes consocios por medio de telegrama colacionado. — En ese caso se procederá exactamente como se dispone en la Cláusula Octava precedente, debiendo practicarse dentro de los noventa días un Balance e Inventario General, y abonarse al socio saliente el importe que resulte a su favor en la forma y plazos allí estipulados, salvo el supuesto de que los socios restantes decidan no adquirir tales cuotas, y opten por la disolución total y definitiva de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento y con arreglo a derecho. — Entrelíneas: "se" — Vale. — Jorge Román Pérez. — Ramón Martí. — Ana Dasso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1955. — E|l. "mayores de edad", vale. — 13 — vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160-v.19|9-Nº 1.217-v.23|9|55

VIATUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Abraham Abramzon, domiciliado en Ecuador 547, Capital Federal, Bernardo Feldman, domiciliado en Sarmiento 2404, Capital Federal, Rosa Durinsky de Abramzón, domiciliada en Ecuador 547, Capital Federal, Inés Berg, domiciliada en Sarmiento 2404, Capital Federal, todos ellos de estado civil casado y nacionalidad argentina, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "VIATUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 715, al folio 294 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el artículo sexto del contrato de sociedad que quedará en la siguiente forma: Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo únicamente del socio Abraham Abramzon, con el cargo de socio gerente y representará y obligará a la sociedad, mediante el uso de su firma individual, precedida por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de dirección y administración podrá el socio gerente, suscribir, endosar cheques, pagarés, letras, avales, giro, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, adquirir bienes muebles; representará a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio; Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones y efectuar cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que la enumeración antedicha, es enunciativa y no taxativa, pero no comprende expresamente, la compra, venta y cesión de bienes inmuebles y sus derechos, para lo que se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 1º de Junio de 1953. — B. Feldman. — A. Abramzon. — Inés Berg. — R. de De Abramzon. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.19|9-Nº 1.229.v.23|9|55

CAMBESES Y TOMASSETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado del 12 de septiembre de 1955, los socios de CAMBESES Y TOMASSETTI, SOC. RESP. LTDA., han convenido: El ingreso a la sociedad del señor Manuel Evaristo Cambeses, argentino, soltero, menor de edad, mediante, cesión, venta y transferencia que hace a su favor manuel Felipe Alvarez, quien se retira de la sociedad, de sus 80 cuotas de mil pesos c|una por $ 80.000.—, modificándose el contrato social en lo que respecta al capital social que es de $ 320.000.—, dividido en 320 cuotas de mil pesos c|u, suscripto por los socios por partes iguales. Se mantiene el término de duración de la sociedad en 5 años a partir del 1º de agosto de 1955, pero cualquiera de los socios se podrá retirar en cualquier momento de la misma, comunicando tal decisión con 60 días de anticipación mediante telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación, inventariándose los bienes con sus valores al día y la restitución del capital y utilidades a su favor se efectuará como sigue: 30 % en efectivo a los 60 días de la fecha de notificación del retiro, y el 70 % restante, a partir de los mencionados 60 días en 12 documentos mensuales, sucesivos e iguales, con más el 8 % de interés. Se suprime la cláusula novena. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes se harán cargo del activo y pasivo social y continuarán con los negocios sociales, y deberán restituir a los herederos o derecho habientes los haberes del causante en la forma prevista en la cláusula 6a. o sea: se practicará un balance a la fecha del hecho, reintegrándose a los 60 días de aprobado el mismo el 30 % en efectivo y el saldo restante, a partir de los mencionados 60 días en 12 documentos mensuales, sucesivos e iguales, con más del 8 % de interés.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.19|9-Nº 1.275-v.23|9|55

NOURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza, con fecha 23 de Agosto de 1955, han sido revocados el nombramiento de Gerentes Generales otorgado por la sociedad "NOURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Jorge Klauber y Daniel Baltasar Baarslag, y, se nombra Gerente General de la misma sociedad al señor Daniel Baltasar Baarslag. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.207.v.23|9|55

MANUEL KULICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 9 de septiembre de 1955, los socios de MANUEL KULICH Y CIA., SOC. RESP. LTDA., han convenido: Primero: El ingreso como nuevos socios a los señores Roberto Kulich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Asunción 4379 y Félix Kulesz, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en Chivilcoy 4202. — Segundo: Aumentar el capital social de $ 500.000.— a $ 2.350.000.—, así suscripto: Manuel Kulich $ 1.358.500.—; Enrique Kulesz pesos 685.400.—; Moisés Kulesz $ 106.100; Roberto Kulich y Félix Kulesz cada uno $ 100.000.—, estando el capital dividido en 23.500 cuotas de cien pesos c|una. — Tercero: Con efecto retroactivo al 19 de agosto de 1955, aumentar el término de duración de la sociedad en 30 años más. Dentro de los 5 primeros años ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, transcurridos los mismos, podrá hacerlo, debiendo preavisar en forma fehaciente con 6 meses de anticipación antes del cierre del ejercicio económico social. — Cuarto: Los nuevos socios quedan nombrados gerentes, sin uso de la firma social, Roberto Kulich dentro de las funciones administrativas y en la faz industrial Félix Kulich, ambos sin limitación a otras funciones. — Quinto: Manuel Kulich, Enrique Kulesz y Roberto Kulich, percibirán mensualmente con imputación a las respectivas cuentas particulares, la suma de $ 3.000.— y Félix Kulesz, $ 1.000.— con idéntica imputación. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Manuel Kulich, el 30 %; Enrique Kulesz, el 30 %; Roberto Kulich, el 25 %; Félix Kulesz, 10 % y Moisés Kulesz, el 5 %.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.19|9-Nº 1.278-v.23|9|55

EMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de agosto de 1955 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Emore Dondi, cede, vende y transfiere a favor de don Renato Coen, italiano, industrial, casado, domiciliado en la calle Crámer 1764, industrial, mayor de edad, las 1950 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n que tiene y le corresponden en la sociedad "EMORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con más la proporción de las reservas y de los beneficios que en dicha sociedad correspondían al cedente, como así todos los derechos y obligaciones inherentes a la razón social de que ha formado parte, o conviniendo por el mismo acto en modificar los siguientes artículos del contrato social, los que quedarán redactados así: Artículo Quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes con iguales facultades sin perjuicio de la distribución de funciones que acordaren entre ellos si les convinieren. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma en forma conjunta y mancomunada para cualquier acto, contrato o instrumento que obligare a la sociedad, así como también para la emisión de cheques y giros, aceptación de letras y suscripción de cualquier clase de contrato y obligaciones. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en contratos a título gratuito, fianzas, garantías o negocios ajenos a los fines sociales. Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional con imputación a gastos generales pero podrán retirar hasta otro tanto por mes, a cuenta y computación a las utilidades anuales sin perjuicio de lo exigido por el artículo veintiuno y concordantes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Renato Coen podrá actuar en la sociedad por apoderado — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato deberá ineludiblemente deferir la solución de las diferencias surgidas al arbitraje de terceros a cuyo efecto desde ahora se designa a los doctores Carlos A. y Eduardo H. Aranda Lavarello con domicilio en la calle Cangallo quinientos diez y nueve, y al otorgante de este acto escribano Juan B. J. Bidondo con domicilio en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, quienes están facultados para designar sus sustitutos. En caso de que los árbitros a su vez no llegaren a un acuerdo será resuelto por el señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. La decisión arbitral será obligatoria e inapelable para los socios en todos los casos. Los gastos serán abonados por la parte vencida y en la forma que resuelvan los árbitros. En todos los casos se resolverá de acuerdo a las leyes de procedimiento vigentes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá derecho a la adquisición de las cuotas sociales del otro socio al precio que se ofertare gozando de un derecho de preferencia que deberá ser ejercido dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá enajenar sus cuotas y derechos en la sociedad en cuyo caso el otro socio tendrá derecho de preferencia que deberá ser también ejercido en el plazo de treinta días. En este estado don Emore Dondi manifiesta que en el plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio no usará el nombre comercial de la sociedad en ninguna clase de negocio cualquiera que sea la actividad a que se dedique dentro del territorio de esta República. Enterado don Renato Coen de los términos de esta escritura a su favor manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido. Presente a este acto don Jorge Jacobo Feldman, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui dos mil ochocientos noventa y cinco manifiesta su conformidad con lo expuesto a este acto. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.19|9-Nº 1.260-v.23|9|55

FRIONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se ha dispuesto publicar por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Mario Fiszer, polaco, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3992, Dto. H, por una parte y Jorge Alpern, brasileño, casado, domiciliado en Angel Gallardo 299, Dto. A, por la otra parte, siendo ambos contratantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar constituída con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto social será el armado y venta de heladeras eléctricas, ventas por mayor y menor de artefactos, accesorios, repuestos para refrigeración y artículos para el hogar, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes al enunciado. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años. — Tercero: El domicilio de esta sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, calle Bmé. Mitre 2636|42, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta Capital o en el interior del país. — Cuarto: Esta sociedad girará en plaza bajo la razón social de "FRIONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo del socio Mario Fiszer, quien para obligar a la sociedad, deberá hacerlo con su firma individual, debajo de un sello con la razón social. Le queda absolutamente prohibido al socio con uso de la firma social, comprometer la misma en cuestiones ajenas a la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportando cada uno de los socios doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose efectuado estos aportes en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Sexto La parte directiva y administrativa de esta sociedad, estará a cargo del socio señor Mario Fiszer quien asume el cargo de socio gerente, debiendo dedicarle a esta sociedad la totalidad de su actividad, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio, no así el socio señor Jorge Alpern, quien podrá tener otras actividades similares o diferentes a las de esta sociedad, sin ninguna limitación. — Séptimo: Los beneficios que se obtengan de esta sociedad, previa reserva del 5 % de los mismos hasta integrar el diez por ciento del capital y previa reserva que oportunamente resuelvan efectuar los socios, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 60 % para el socio señor Mario Fiszer y 40 % para el socio señor Jorge Alpern; en igual proporción serán aportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los balances se efectuarán el día 30 de Junio de cada año, y los balances que durante ocho días estén a disposición de los socios sin ser observados, se reputarán aprobados. — Noveno: En caso de incapacidad absoluta y permanente o fallecimiento de alguno de los socios, esta sociedad entrará en liquidación, procediéndose para la liquidación social, de acuerdo a las normas que dispone el Código de Comercio. — Décimo: Cualqier duda o divergencia que surgiera entre los socios, ya sea por interpretación de las cláusulas del contrato o por la evolución de los negocios sociales, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables compone-

dores, quienes antes de entrar a laudar la cuestión, designarán un tercero, siendo el fallo que dicte el tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dan las partes por formalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se obligan y para constancia lo firman al pie, en un lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: M. Fiszer. — J. Alpern. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 700.— e.19|9-Nº 1.280-v.23|9|55

RIE-KEN
COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 922. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Francisco Riera, casado en segundas nupcias con doña Raquel Rolón, de cincuenta y cuatro años de edad, y don Antonio Kena, casado en primeras nupcias con doña Ana María Ruff, de treinta y siete años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a efecto otorgan y declaran que ésta se regirá por los siguientes artículos: Primero: Los señores Francisco Riera y Antonio Kena constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la compra, venta, fabricación, industrialización, importación, exportación de productos químicos industriales en general y todo producto similar y de relación, como así también aceptar comisiones, consignaciones y representaciones nacionales y extranjeras; la compraventa de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes y la explotación agrícola ganadera. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "RIE - KEN COMERCIAL - INDUSTRIAL E INMOBILIARIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará veinte años contados desde hoy y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto en la proporción de doscientas cuotas cada uno de ellos e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto dentro del plazo de tres meses. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en calidad de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, representando a la sociedad en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas; pudiendo realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir los fines sociales, a cuyo efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes, inclusive aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con excepción de los previstos en los incisos quinto, sexto, octavo y décimo sexto. Están igualmente facultados para realizar asimismo en nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias públicas y privadas. Actuando en la misma forma, los socios en su caso, ejercerán las funciones de liquidadores de la sociedad. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán en cualquier momento y al solo pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando ese rubro alcance el diez por ciento del capital; distribuyéndose el resto entre los socios por iguales partes. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Séptimo: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción o incapacidad de uno de los socios. Ocurrido cualquiera de esos hechos, el socio en actividad y los sucesores del causante podrán optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del causante, con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la misma todos los derechos y obligaciones del que sucede. b) Si los sucesores del causante no quisieran ingresar a la sociedad, el socio en actividad puede adquirir el haber de su ex socio, reembolsando a los sucesores lo que pudiera corresponder al causante, según el balance que se practicará inmediatamente de producido el deceso, quiebra, incapacidad o interdicción, cuyo importe resultante será abonado por el socio en actividad en seis cuotas sucesivas, iguales y consecutivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, documentadas con pagarés, con más el interés bancario corriente en ese momento. c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso el socio en actividad procederá a su liquidación, debiéndoselo facilitar al representante de los sucesores todas las posibilidades de control sobre la marcha de la misma. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los Tribunales de la Capital Federal. Bajo los nueve artículos que anteceden dejan constituída la sociedad. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique Yonge y don Angel Raposo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe. Sigue a la escritura número doscientos cincuenta de fecha de hoy. — Antonio Kena. — F. Riera. — E. Yonge. — Angel Raposo. — Hay un sello. Ante mí: José M. Iriondo. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: cero cero cuarenta y siete mil doscientos diez y nueve, cero cero cuarenta y siete mil doscientos veinte y cero cero cuarenta y siete mil doscientos veinte y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: responsabilidad - que - exportación - incapacidad - dirimida - testimonio. Vale. José M. Iriondo. Hay un sello. Honorarios pesos tres mil doscientos cuarenta y cinco. Certifico que don José María Iriondo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, dos septiembre mil novecientos cincuenta y cinco. — Fernando Felipe Alsina. Hay un sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Fernando Felipe Alsina, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, dos de septiembre mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay una firma y un sello. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres fojas simples, que sello y firmo en la ciudad de San Isidro, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: administración - separada - de los - industrial - anualmente - exija - Eva Perón. Vale. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.260.— e.19|9-Nº 1.251-v.23|9|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 — Buenos Aires

ACTA Nº 291

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las once horas y cinco minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos sujetos a este sistema de sorteos, de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. Después que el señor representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra V y para los títulos de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra F. Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2.500. En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don José Jesús Martínez, con asistencia del señor representante de la Inspección General de Justicia don Alberto C. Herrera, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Jorge Stanley Jones. Fdo.: Héctor Fontimpe, José Jesús Martínez, Alberto C. Herrera. Testigos: Alfredo de Frutos, José Montes. Ante mí: Jorge Stanley Jones - Escribano Público. Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al mes de agosto de 1955

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 26 de agosto de 1955, ha correspondido al número: 4227 y el segundo premio de la misma al número: 24637. En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D.E.F.G.H.I.J.K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo ha resultado la: 7 - 227. En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía fueron: para los títulos de $ 1.000: V - 27 y para los de $ 2.000: F - 27. Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500. Para que conste firman la presente acta los Sres. Dr. Daniel O. Rocha y don Héctor Fontimpe, en sus caracteres de Vicepresidente Primero y Subgerente respectivamente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto de 1955. — Fdo.: Daniel O. Rocha, Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60, plan K., símbolo 7-227, Nº 502939, Egidio Conegi, Leandro N. Alem, FCNGSM, emisión 24-12-46. Título saldado de $ 61,83, plan M., símbolo 7-227, Nros. 600200, María V. de Flandinetto, Cabezón 3800, Capital, emisión 3-12-47. 558316, Norma Alicia Bidegain, Toay, La Pampa, emisión 18-7-47. Título saldado de $ 72,78, plan F., símbolo 7-227, Nº 213028, María B. de Bonanni, Bolivia 5004, Capital, emisión 26-9-42. Título saldado de $ 72,78, plan J., símbolo 7-227, Nº 513581, Juan Bautista Rovera, Calle 1 Nº 1086, Córdoba, emisión 31-1-47. Título saldado de $ 86,18, plan K., símbolo 7-227, Nº 382931, Augusto Wiest, calle 18 y 11, Balcarce, FCNGR, emisión 30-6-45. Título saldado de $ 123,66, plan M., símbolo 7-227, Nº 677053, Angela Z. de Serafini, Olavarría 1504, Capital, emisión 9-2-49. Título saldado de $ 136,06, plan J., símbolo 7-227, Nº 513590, Enilda Bontempo, Jerónimo Luis de Cabrera 285, Córdoba, emisión 31-1-47. Título saldado de $ 179,02, plan D., símbolo 7-227, Nº 115949, José Fernández, Mitre 951, Quilmes, FCNGR, emisión 15-10-41. Título saldado de $ 180,36, plan D., símbolo 7-227, número 190963|66, A. B. de Congs, Cipolletti, Río Negro, emisión 6-4-42. Título saldado de $ 197,92, plan J., símbolo 7-227, número 390299, Ramón García, Gral. Guido 214, Córdoba, emisión 6-8-45. Título saldado de $ 338,12, plan K., símbolo 7-227, Nº 25..21, Angela C. de Vásquez, Figueroa 1876, Capital, emisión 28-3-14. Título saldado de $ 440,88, plan M., símbolo 7-227, Nº 647627, Alejandrina Terraza de Viegas, Cochabamba 1227, Capital, emisión 30-6-48. De $ 1.000.— cada uno, los títulos de los planes D.E.F.G.H.I.J.K. y M., símbolo 7-227, Nros. 455195, Celia Bocro de Perilli, Rivadavia 522, Concordia, emisión 22-6-46. 438631, Manuel A. Wilde, Necochea 60, Jujuy, emisión 30-3-46. 370830, María Correa de Larenti, Carcarañá, FCNBM, emisión 14-5-45. 552567, Abel Jorge Faroux, Alem 225, Salliqueló, Bs. As., emisión 26-6-47. 636632, Santos Armando Aquino, Juan Ortiz, Santa Fe, emisión 21-4-48. 472951, Olga B. de Marconi, Brown 518, Punta Alta, FCNGR, emisión 9-9-46. 223029, José Meriggi, Caseros 1657, V. Mitre, B. Blanca, emisión 7-12-42. 490003, Ernesto J. Fabre, P. Goyena Norte 305, Córdoba, emisión 12-11-46. 422158, María García de Didowicz, Guanacache 1920, Capital, emisión 5-1-46. 349172, Alfonso Sánchez, 9 de Julio 429, Quilmes, emisión 20-1-45. 293387, Juan Certo, Gral. Urquiza 2991, Florida, emisión 17-1-44. 471003, Héctor López, Alvarez 259, Capital, emisión 30-8-46. 616953, Hipólito Boris, Rodríguez Peña 255, izq., Dto. B., Capital, emisión 30-1-48. 501052, Dora A. de de Pablo, Moreno 1845, 1º B., Capital, emisión 27-12-46. 1-147143, Pedro Victorio Fiori, Gascón 179, Capital, emisión 19-2-44. 463305, Carlos Gustavo Macco, San Lorenzo 3756, Lanús (E.), FCNGR, emisión 29-7-46. 593806, Francisca Agesta, Rivadavia 2109, 2º P., Dto. 4, Capital, emisión 13-11-47. 1-148162, Elena Martínez, Ugarte 1641, Olivos, emisión 11-2-44. De $ 2.000.— los títulos del plan M., símbolo 7-227, Nros. 864144, Renata Luisa B. de Alonzo, Urquiza 3677, Santa Fe, emisión 17-9-54. 807759, Andrés David Reghenaz, Ricardo Aldo 1543, Santa Fe, emisión 27-12-51. 696128, Delia M. de Fogliatto, Santa Clara de B. Vista, Santa Fe, emisión 14-7-49. 706999, María L. C. Van Dam, Casa Parroquial Santa Teresita, Dionisia (Tte. Otamendi), FCNGR, emisión 27-9-49. 763886, Carlos Garat, 25 de Diciembre 1545, Rosario, emisión 16-10-50. 864458, María Mazzochi de Alberca, calle 72 bis, 25 y 26, Eva Perón, emisión 21-9-54. 855873, Claro José Moreno, Haedo Norte 895, Córdoba, emisión 23-2-54. 766316, Francisco Altera, Las Piedras 894, Lanús, emisión 31-10-50. 815140, Clara Biagini, Guayra 4859, Capital, emisión 7-4-52. 815147, Elvira Ginanni, Guayra 4879, Capital, emisión 7-4-52. 823548, Antonio Ramón, Humahuaca 268, Tapiales, emisión 8-8-52. 796787, Francisco Martín Baffa, J. Rodolfo Moreno 475, Cuartel 1, Luján, emisión 20-8-51. 857205, Esperanza H. de Cerviño, Palaa 523, Avellaneda, emisión 31-3-54. 860748, Lydia B. de González, Bernáldez 1326, Capital, emisión 28-6-54. 726863, Alberto Macía, Fco. Bilbao 5259, Capital, emisión 31-1-50. 790140, María del Carmen Páez, Besares 3851, Dto. C., Capital, emisión 7-6-51. 726857, Juan Macía, Fco. Bilbao 5259, Capital, emisión 31-1-50. 852919, Angélica F. Olivero, Nazca 4937, Capital, emisión 23|12|53. 715916, Roberto Apat, Castelli 75, piso 1º, Dto. A., Capital, emisión 28-11-49. 692792, Dora Evarista Troncoso, Pje. La Piedad, Casa 3, piso 2º, Capital, emisión 18-6-49. 692791, Dora Evarista Troncoso, Pje. La Piedad, Casa 3, piso 2º, Capital, emisión 18-6-49. 776053, Severina Argüeso de Alonso, Culpina 87, Capital, emisión 11-1-51. 719779, Myrtha A. Castiglioni, Garay 391, Temperley, emisión 21-12-49. 717633, Julián Saraguetta, V. Flores 3558, Capital, emisión 9-12-49. 731557, Gino Bernetti, Argañaras 1735, Avellaneda, emisión 11-3-50. 779042, Delia Pessano de Correa, Humaitá 7071, Capital, emisión 8-2-51. 857076, Susana C. Perdiguero, E. Fernández 670, Lanús, emisión 29-3-54. 689763, Carmelo L. Arena, Coronel García 462, Avellaneda, emisión 27-5-49. 679382, Eusebio Rodríguez Suárez, Ricardo Frías 2547, Sáenz Peña, emisión 3-3-49. 681270, Alberto Codesal, Excelsior 1375, Sáenz Peña, emisión 18-3-49. De pesos 4.000.— el título del plan M., símbolo 7-227, Nº 863330|1, Irma I. Díaz Vélez de Seillino, Guayra 3001, Capital, emisión 30-8-54. De $ 5.000.— cada uno los títulos del plan M., símbolo 7-277, números 836087, Leonardo R. Barsanti, Deán Funes 486, Rosario, emisión 18-2-53. 687479, Elsa A. de García Orozco, Catamarca 419, Dto. derecha, P. baja, Capital, emisión 9-5-49. 790055, Domingo Secundino Filardi, Inclán 4227, Capital, emisión 7-6-51. 795246, Bernardo Garrido, Berutti 455, Campana, FCNGBM, emisión 31-7-51. 794639, Moisés Peimer, Martín Rodríguez 33, Boulogne (Bs. As.), emisión 26-7-51. De $ 10.000.— el título del plan M., símbolo 7-227, Nº 814606|7, Bartolo José Biancotto, Rivadavia 835, Zárate, emisión 27-3-52. — Vicepresidente Primero: Daniel O. Rocha. — Subgerente: Héctor Fontimpe.

$ 264.— e.19|9-Nº 1.306-v.19|9|55

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A.

Aumento de capital y distribución de acciones

El Directorio de la S. A. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., conforme a lo resuelto por las asambleas de accionistas realizadas en fechas 31|3|52, 30|4|53, 30|4|54 y 29|3|55, hace saber que procederá al aumento de capital de la Sociedad en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, distribuyéndose dicho aumento en acciones liberadas entre los accionistas en proporción de las acciones que posean y en razón de una por cada una.

Buenos Aires septiembre 13 de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.296-v.21|9|55

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera

EMISIONES DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que conforme al Art. 4º de los estatutos, el Directorio, en su reunión del día 13 del corriente ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1955. — El período de suscripción se iniciará con la primera publicación del presente aviso y el derecho de preferencia caducará 7 días después de la última publicación. — Los señores accionistas deberán presentar en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 441, los títulos o certificados bancarios correspondientes. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.19|9-Nº 1.272-v.21|9|55

LA CAPITAL
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima

"La Capital, Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Sociedad Anónima", con domicilio en San Martín Nº 66, Buenos Aires, comunica a los tenedores de sus títulos de capitalización que el Ministerio del Interior y Justicia de la Nación, por Resolución del 28 de Junio de 1955, ha autorizado la transferencia de su cartera a la "Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, Sociedad Anónima, C. I. A. D. A. R., S. A." domiciliada en Avda. Maipú Nº 85, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convenida con esta última Sociedad de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 37º al 42º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 142.277 del 8 de Febrero de 1943. Entendemos así llevar una innegable tranquilidad a nuestros suscriptores, atento que la Sociedad que se hace cargo de nuestra cartera de contratos ha evolucionado favorablemente, llegando a cimentar una sólida situación económica que es el mayor respaldo y garantía para los ahorros de nuestros suscriptores. Esta transferencia no implica modificación alguna a las cláusulas de los contratos emitidos por esta Sociedad cesionaria, por cuanto la cedente se compromete a respetar íntegramente dichas cláusulas y nos subroga irrevocablemente en todos los derechos y obligaciones emergentes de los títulos emitidos por nosotros. En consecuencia, rogamos a Vd. que —de acuerdo con lo dispuesto en los mencionados artículos 40º, 41º y 42º— se sirvan manifestarnos por escrito y a la mayor brevedad posible, su conformidad o reparos a esta transferencia; en este último caso deberá indicarnos los datos necesarios para individualizar sus respectivos títulos (serie, número, plan, fecha de inscripción). Esta manifestación puede también hacerla Vd., igualmente por escrito, a la Inspección General de Justicia, Sección Contralor Contable de Sociedades Especiales, Rivadavia Nº 413, Capital Federal, adjuntando el título a que dicha manifestación se refiere. El plazo para hacer por escrito esta manifestación vence el 31 de Octubre de 1955, debiendo hacerle presente que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42º del precitado Decreto, si para la fecha mencionada, Vd. no nos hubiera hecho la manifestación que le solicitamos, se considerará que está conforme con dicha transferencia. Ponemos a disposición de Vd. copias del último Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de nuestra Sociedad y de la cedente, las que puede solicitarnos por escrito o personalmente en nuestras oficinas o en las oficinas de la "Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, Sociedad Anónima".

$ 920. — e.19|9 Nº 1.105 v.30|9|55

MIDLAND COMERCIAL

Sociedad Anónima

Belgrano 900, 8º piso

Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas, la emisión de 25.500 acciones preferidas, liberadas al portador de m$n. 100.— nominal cada una, con dividendo fijo preferido de 6 % anual acumulativo.

Dichas acciones tendrán derecho a dividendo con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1955. — El Directorio.

$ 43.— e.19|9-Nº 1.220-v.21|9|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Miguel Caserta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Corrientes Nº 127, p. 5º, of. 502, avisan que los días 8 y 9 de octubre de 1955, rematarán las existencias del negocio de ferretería y bazar sito en NOGOYA 3940, Cap., por orden del señor Salvador Sambataro. Reclamos de ley. y domicilio del autorizante, mismo negocio.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.208-v.23|9|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

María E. Palermo de Avena hace saber por el término de ley que vende al señor Luis A. Buscazzo, su negocio de hotel alojamiento ubicado en la AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 265, Capital. Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.211-v.23|9|55

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º, Capital, al comercio avisa: Que ha quedado sin efecto la venta que el señor Faustino Sánchez Tierno efectuaba a los señores Francisco Coppa y Anselmo Lobos del negocio de bazar sito en la AVDA. CALLAO 831 de esta Capital. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— 19|9-Nº 1.226-v.23|9|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Gumersindo Martínez, Anselmo Bascaran y Carlos María Palacio venden a Cesáreo Martínez, Carlos María Palacio y Félix Díaz el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO Nº 2114, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.244-v.23|9|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Manuel López vende a Josefa Aída Mena de Arango el negocio de despensa sito en la calle ARGERICH Nº 22, donde se domicilia el vendedor. Domicilio compradora y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.238-v.23|9|55

Avisa M. Alvarez Magadán, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, que ha dejado de intervenir en la operación de venta del hotel denominado "Avenida Palace", sito en la calle 25 de Mayo Nº 277, cuyos edictos fueron publicados entre los días 22|8 al 26|8|55, la que se continuará directamente por las partes interesadas, Arsenio y Julio Díaz como vendedores y los señores Casimiro Cáceres y Cía., sociedad de hecho, integrada por Casimiro Cáceres, Pablo Rodríguez, Diego Martínez, Miguel Roque Ramón Luiggi y Guillermo Bender como compradores, los que a todos los efectos de ley constituyen domicilio en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 616, piso 5º, escritorios 514|16, oficinas del Dr. Dallera Goyeneche. T. E. 33-2862.

$ 120.— e.19|9-Nº 1.315-v.23|9|55

"Organización Comercial Pinesar" de Manuel Gómez y Cía., balanceador y martillero público; Julio Spanier; con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso A., Capital; avisa: que se vendió el negocio de tienda, lencería y modas, sito en esta Capital, calle AVENIDA PEDRO GOYENA 1618, libre de toda deuda y gravamen. Vendedor: Teresa Bembibre de Silvero, domiciliada en Avenida Pedro Goyena 1614, Capital. Comprador: Hugo Peci, domiciliado en José Enrique Rodó Nº 4237, Capital. Reclamaciones por el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.266-v.23|9|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Julio Félix Soria, Daniel Del Jesús Soria y José Ventura Soria, venden a los señores Alberto Dalmiro Gaeto y Luis Juan Gaeto, su negocio del ramo de café, bar, lunch y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 5100, esquina a ARAUJO y no como se había insertado por error el nombre de Carlos Vaccaro, como una de las partes compradoras. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.258-v.23|9|55

"B"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que: el Sr. Juan Cacopardo vende al señor Faustino Codias su garage sito en BALCARCE Nº 1305 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.237-v.23|9|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011. Al comercio avisan: Nélida Otero de García vende a José María Montes y Sergio Neira Cebeiro, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BAZURCO Nº 3041, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.240-v.23|9|55

"C"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Catalina Amoroso de Rondinella, domiciliada en la calle Altolaguirre 3133, vende a Manuel Carro y Carmen Cao de Carro, domiciliados en la calle Quesada 5372, el negocio de cafés, tés y productos envasados, instalado en el local de la calle CONDARCO Nº 5885, de esta Ciudad. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, setiembre de 1955.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.282-v.23|9|55

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761 avisan que Leopoldo Graimprey, vende libre de deuda y gravamen a Carlos Hampton en comisión, Martín Karadajiyan y Eduardo Sande, su negocio de "Café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" denominado "Pingo", sito en la calle CONCEPCION ARENAL Nº 1553, domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio de los compradores calle Concepción Arenal número 1551.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.233-v.23|9|55

El vendedor Carmelo Lo Tenero avisa que vende libre de toda-deuda a Eduardo Refael Iglesias su taller mecánico sito en la calle CONCEPCION ARENAL 1776, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Avda. de Mayo 953, 5º piso, escritorio 1.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.205-v.23|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle CORDOBA número 3495|99 esquina ESPERANZA 1007. Vendedores: José Caballero, Luis Alvarez y Gualberto Enrique Minchiotti, domiciliados en la calle Anchorena 719, La Lucila. Compradores: Alberto Eduardo Carpintero, Alfonso Román Esteban, Manuel Diz Pérez, José Rial y Manuel Sabaris, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.232-v.23|9|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011. Al comercio avisan: José Ferrero vende a Nélida Otero de García su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3702 esquina a JARAMILLO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.235-v.23|9|55

Manuel C. Manso & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. central Pasteur Nº 223, ofic. 10, Capital Federal, T. E. 47-0191, de acuerdo a la Ley 11.867 hacen saber por el término de 5 publicaciones que el señor Nicolás Cristoforon vende al señor Manuel Pérez González, su negocio de restaurant-bar, sito en la calle CENTENERA 2579, Capital Federal, libre de gravamen y deuda. Reclamo de ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.257-v.23|9|55

Veder Camarotta, procurador, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que José Agustín Arce, ha vendido a Antonio Nicasio Marottoli su taller de toldos automáticos, soldadura autógena y afines sito en la calle CONSTITUCION Nº 2245. Domicilio de partes Constitución 2245. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.256-v.23|9|55

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa, que: El señor Osvaldo González vende al señor Angel Cotrone y Catalina Munno Vda. de Vázquez, el negocio de panadería mecánica sito en la calle CONCORDIA 232/36, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.265-v.23|9|55

Francisco Bagnato y Roberto Blotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Asamblea 929, Capital, T. E. 43-3411: 63-3630 y 66-4791, avisan que: Domingo Antonio De Toro vende a Gregorio Cengic, el negocio de despensa calle CURAPALIGÜE 1325, Capital: Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.311-v.23|9|55

Con intervención del martillero público con domicilio en Pedro Goyena 879, Sr. Basilio I. A. Ventura, Zunilda Angélica Morales vende al Sr. Aureliano Vales su negocio de bazar-regalos, situado en la calle CARLOS CALVO Nº. 4138, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Pedro Goyena Nº 879, Capital.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.304-v.23|9|55

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753: avisan al comercio en general que los señores José Antonio Fuertes y Rodolfo Andino Contratti, venden a los señores Camilo Fernández, Alberto Fernández y Urbano Barros su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas sito en la calle CALIFORNIA 2201/07, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de Ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.19|9-Nº 1313-v.23|9|55

Dores, Gasalla & Cía., balanceadores y martilleros públicos-matriculados. con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Alberto Da Rocha vende al señor Félix Suárez Padilla, su negocio del ramo de café, bar y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle COLONIA, Nº 407, esq. PEDRO CHUTRO. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.254-v.23|9|55

"E"

Al comercio: Catalina Najmanson de Cohen, domiciliada en Avenida Francisco Beiró Nº 3475, vende a Abraham Najmanson, domiciliado en Entre Ríos número 262, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de librería, sito en ENTRE RIOS Nº 262, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos término de ley en escribanía Jorge A. Roffo, escribano actuante, con domicilio en Florida 336, piso 2º, escritorio 201, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.19|9-Nº 1.310-v.23|9|55

Al comercio: Dévora Umansky de Najmanson, domiciliada en Sarandí Nº 436, vende a Abraham Najmanson, domiciliado en Entre Ríos 262, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de librería, sito en ENTRE RIOS 262, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos término de ley escribanía Jorge A. Roffo. escribano actuante, con domicilio en Florida 336, piso 2º, escritorio 201, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.19|9-Nº 1.312-v.23|9|55

José Pardo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, calle Lavalle 1127, T. E. 35-3458; Capital: Avisan: Petrona Laflor de Pérez vende a Benigno Souto, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, situado en la calle ECHEVERRIA Nº 1055, domicilio de las partes, reclamos dentro términos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.19|9-Nº 1.297-v.23|9|55

"G"

María de la Paz Santervas, transfiere libre de toda deuda, su negocio de librería, cigarrería, diarios y afines, sito en GENERAL URQUIZA 373, Capital, a Ricardo y Omar Sabini. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.307-v.23|9|55

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Rufina Yazalde de Palacio y Héctor Descarrega, vende libre de toda deuda y gravamen a Omar Héctor Fojo su despensa ubicada en GUAMINI Nº 4679 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México Nº 1081, T. E. 37-1806.

$ 60. — e.19|9-Nº 1.288-v.23|9|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Luis Estévez, vende a los señores Emilio A. Corbacho y Angel Rafael Marelli, su negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle GENERAL IRIARTE Nº 4000 esquina a ELIAS. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 100. — e.19|9-Nº 1.259-v.23|9|55

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Manuel Bermúdez y Mario Oscar Gui que giran Bermúdez y Gui, Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen a José Tajes, Sara Inés López de Tajes y Herminio Mouzo que giran Tajes y Cía. Sociedad de Hecho el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle GENERAL IRIARTE 2496|500 esq. SALOM Nº 604, Capital domicilio de compradores y vendedores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.224-v.23|9|55

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público. con oficinas en la calle Paraná 344 piso 3º, Capital, al comercio avisa: Que el señor Anselmo Lobos vende su negocio de carnicería y anexos sito en la calle GRAL. ENRIQUE MARTINEZ Nº 870, de esta Capital, al señor Hipólito Gámez Oviedo, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.227v.23|9|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011. Al comercio avisan: Raúl Parmo vende a Luciano Bacci, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bedidas envasadas al por menor, denominado "San Cayetano", sito en la calle GALLARDO Nº 471, domicilio de las partes. — Reclamos términc de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.241.v.23|9|55

"I"

Veder Camarotta, procurador nacional, Corrientes Nº 1393, piso 4º, avisa por cinco días que Carlos Alberto Crucci ha vendido a Aldo Ricardo Juárez y Rodolfo Coria, su negocio de casa de lunch, venta de helados, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en INDEPENDENCIA Nº 2553. — Domicilio de partes Independencia 2553. — Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.19|9-Nº 1.252.v.23|9|55

"J"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "M. A. L. de Domecq e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de explotación ganadera y afines en la Provincia de Buenos Aires y administración en la Capital Federal, calle JOSE E. URIBURU 1521, se transforma en "La Armonía Limitada, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes: José E. Uriburu 1521. Escribano interviniente: Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, 6º piso.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.292-v.23|9|55

El doctor Osías Davidovich, abogado, con estudio en la calle Cangallo 2370, 4º piso, oficina 19|21; hace saber por 5 días que los señores doctor Jaime Karger y José Perman, venden a Enrique Weiss su negocio de florería de la calle JUNCAL 873, libre de gravamen, deuda y personal obrero. — Domicilio de las partes y reclamos ley: Cangallo 2370, piso 4º, oficina 19|21.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.287-v.23|9|55

"L"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Pablo Landeira y Ramón Landeyra, domiciliados en la calle Los Patos 1886, venden a José Vilar y Jesús Luis Blanco, domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante 2486, el negocio de taller mecánico de reparaciones de automotores, instalado en el local de la calle LOS PATOS Nº 1886, de esta ciudad. — Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, setiembre de 1955.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.283.v.23|9|55

Varalli, Fernández y Compañía, domiciliados en Lascano Nº 4259|61 venden al señor Israel H. Zolkwer, domiciliado en Bahía Blanca 2057, el negocio de fábrica de gabinetes para heladeras y muebles metálicos denominado "Inmetal Inmetal Industria Metálica Liviana" ubicado en la calle LASCANO Nº 4259|61, oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky, San Martín 448 que interviene en la operación.

$ 80.— e.19|9-Nº 1.228-v.23|9|55

"M"

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 y 5534 al comercio avisan: don José Vázquez y don Manuel González venden a don Juan Rodríguez Acero, don Nicanor Palacio y don Alfredo Bardo el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, churros, despacho de vinos y cervezas y venta de helados en envases de único uso, denominado "Lugano" sito en la calle MURGUIONDO Nº 4132, Capital, domicilio partes, Reclamos ley 11.867 n|ofic. por c.|y o.|de vendedores

$ 80.— e.19|9-Nº 1.223-v.23|9|55

"Organización Comercial Pinesar", de Manuel Gómez y Cía., balanceador y martillero público; Julio Spanier, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso A, avisa que se vendió el negocio de lencería y fajas, sito en esta Capital, calle

MONTEVIDEO 218, libre de toda deuda y gravamen, vendedor: Alfredo Castiñeyra, domiciliado en Salta 1752, Capital, comprador: Elsa Rosa Menna, domiciliada en Osma 3017, Capital. — Reclamaciones por el término de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.253.v.23|9|55

"N"

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Magin Lage vende su negocio de tienda sito en esta Capital, calle NOGOYA 3101, a la sociedad "Las Viñas, S. R. L.", domicilio del vendedor. Nogoyá 3101. — Domicilio sociedad compradora Blanco Encalada 5302.
$ 60.— e.19|9-Nº 1.279.v.23|9|55

"O"

Al comercio: Isaac Adonajlo vende a Francisco Pelizzari la parte mitad proindivisa del negocio de restaurante y despacho de vinos y cerveza, sito en esta Capital, calle OSVALDO CRUZ 3460, que posee en condominio con Atilio Pelizzari, y continuando éstos la explotación del referido negocio a nombre de Atilio y Francisco Pelizzari, con retroactividad al 17 de mayo de 1955. — Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.249.v.23|9|55

"P"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 403, piso 1º, T. E. 48-9581 y 47-8011. Al comercio avisan: Luisa Ofelia Navarro de Curatolo vende a Carmen Estela Romerosa, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor sito en la calle PAMPA Nº 5800 esquina a BURELA, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.231.v.23|9|55

"Q"

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, Capital Federal, T. E. 47-0191, de acuerdo a la ley 11867, hacen saber que el término de 5 publicaciones que el señor Guillermo Tranquilo Torelli y la señora Amanda Dezeo de Torelli venden a la señora Angela María Laurito de Gerber, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle QUEVEDO Nº 3806, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.253.v.23|9|55

"R"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Santiago Panizo y Joaquín Rodríguez venden a Nicolás Aberín y Manuel Teófilo Lama, la parte que les corresponde del negocio de chocolatería, lunch, calle RECONQUISTA 1034, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.19|9-Nº 1.268.v.23|9|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que ha quedado nula y sin efecto, la promesa de venta que los Sres. José María Córdoba, José Núñez, Albino Ares, Francisco Vital Sorio, Raúl Teodoro Blinkhorn y José Ferreiro hacían a los Sres. Celestino González García, José Ramón González, Ricardo Polo Chao y Regalado Antonio Fernández de su negocio de café, bar "Los Maragatos", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 887. — Reclamos de ley, mismo negocio, Alsina 1282, T. E. 38-8736.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.261.v.23|9|55

"S"

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Ildefonso Martínez, Manuel Martínez y Joaquín Martínez que giran Martínez Hnos., Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SEGUROLA 602 esq. SAN EDUARDO 4211, Capital, a Juan Faustino Zapatero, Feliciano Tajes, Francisco Pérez, Jorge Antonio Zapatero y Manuel Lago que giran Zapatero, Tajes y Cía., Sociedad de Hecho. Domicilio ley vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|9-Nº 1.225-v.23|9|55

Félix Monteggía, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-5799, avisa que la Sra. Leonor A. de Lasarte vende libre de toda deuda y gravamen al Sr. David Lama, su negocio de hotel-pensión, sito calle SARMIENTO 1775 piso I izq., Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.19|9-Nº 1.248.v.23|9|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596|4º 6 de esta Capital, avisan que el señor Juan Bautista Alvarez vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de hotel sito en la calle SUIPACHA Nº 361 de esta Capital, a la señora María Durán.

Se publica nuevamente por haberse insertado un error de nuestra parte en edictos del Boletín de fecha 7|7 al 13|7|55. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.286 v.23|9|55

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354. Avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Juan Francisco Fernández, vendía a los señores Rodolfo Raúl Melo y Héctor Oscar Melo, su negocio del ramo despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SALAS Nº 674, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, ofic. intermediarios.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.255-v.23|9|55

"T"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros publicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Angel Simeón Leguizamón vende al señor Manuel Castro Barreiro, su parte mitad indivisa que tiene en sociedad de hecho con el señor José Porcellana en el negocio de frutería y verdulería denominada "Don Pepe" sita en la calle TUCUMAN Nº 940, Capital Federal, domicilio del vendedor Tucumán 971, piso 4º dpto. 2, domicilio del comprador Tucumán 941. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
e.19|9-Nº 475-v.23|9|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 al 14|9|55.

"U"

Arbeleche y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1314, 2º piso, T. E. 38-6310, avisan que Luis María Pomar y Antolino Correa, venden a Salomón Krasnopolsky, domiciliado en Jujuy 540, 3º P, el negocio de sastrería, sito en esta ciudad, calle URUGUAY Nº 361, domicilio de los vendedores. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|9-Nº 1.298-v.23|9|55

"V"

Se comunica al comercio que la firma Merlinsky y Sirowicz S.R.L., integrada por los señores Naum Merlinsky, Moisés Sirowicz, Mardoqueo Sirowiz y Gregorio Kaplán, con domicilio en la calle Montevideo 912 de esta capital, vendieron con fecha 26 de agosto de 1954, a Majtey y Cía. S.R.L. integrada por los señores: Isidoro Majtey, Oscar Rosset y Jesús Pérez, con domicilio en la calle Humberto Primo 388 de la ciudad de Córdoba, su negocio del ramo repuestos para automóviles, ubicado en la calle VIAMONTE 1600 de esta ciudad de Buenos Aires. Reclamaciones en domicilio de partes.
$ 120.— e.19|9-Nº 1.214-v.23|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle VIDAL 4202 esquina CORREA. Vendedor: Pedro Soria domiciliado en esta capital, calle Pasaje Plus Ultra 2737. Comprador Avelino Sánchez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.231-v.23|9|55

"Z"

Se hace saber que Consuelo Campos de García, domiciliada en Viel 1929, vende a Herminio José Domínguez, domiciliado Zañartú 636, el negocio de librería, cigarrería y artículos varios, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 636. Reclamaciones ley: Escribano actuante Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.19|9-Nº 1.514-v.23|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de esta ciudad, avisa que con su intervención se disuelve la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Starosta y Waismel", dedicada al ramo de tienda, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Lemel Waismel. Reclamos de ley al domicilio de la calle BUENOS AIRES Nº 241, POSADAS, sede de la sociedad, en la que las partes constituyen domicilio para reclamos. Posadas, setiembre de 1955.
$ 80.— e.19|9-Nº 1.290-v.23|9|55

Se avisa por cinco días que Félix Casimito Rossi vende a Jacobo Esquenazi, libre de pasivo, el negocio restaurante de AVENIDA PRESIDENTE PERON Nº 1830, POSADAS, MISIONES. Reclamaciones: Escribano Aníbal Cambas, Rioja 285, Posadas, Misiones.
Posadas, Misiones, julio 25 de 1955.
$ 60.— e.19|9-Nº 1.285-v.23|9|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CALPENSE DE SOCORROS MUTUOS
(Calpean Association of Mutual Aid)
ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento 320, escritorio Nº 23, a las 17.30 horas, el día 30 de septiembre 1955.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión de Fiscalización presentados por la Comisión Directiva.

2º Elección de presidente, vicepresidente (por un año por fallecimiento), secretario, prosecretario (por un año por renuncia), tesorero, protesorero (por un año por renuncia, dos (2) vocales, cuatro (4) vocales suplentes, tres (3) miembros de la Comisión de Fiscalización y cinco (5) miembros del Jurado, por el período completo señalado por los estatutos sociales.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Jorge G. F. Manson, presidente.
$ 36.— e.19|9-Nº 1.364-v.19|9|55

ASOCIACION S. A. B. E. R.
CONVOCATORIA

Invitamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1955, a las 20 hs., en nuestro local social, Llerena 2727, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Edificio social.

2º Designación de dos asociados para legalizar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 160.— e.19|9-Nº 1.246-v.30|9|55

ASOCIACION "DANTE ALIGHIERI"
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación Dante Alighieri a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social calle Tucumán 1646, el día 28 de setiembre de 1955, a las 18,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — El presidente.
$ 120. — e.19|9-Nº 1.239-v.23|9|55

"C"

CENTRO BURGALES
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre, a las 9,30 horas en su sede Rivadavia 5764, en primera y única citación para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años. Tesorero y cuatro vocales suplentes por un año, comisión de hacienda y suplentes de la misma por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.
$ 140.— e.19|9-Nº 1.293-v.23|9|55

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
H. Yrigoyen 850, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de setiembre de 1955 a las 18 horas en el local de la Cámara Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio.

2º Elección de tres miembros titulares de la C. D. por dos años, otro por un año en reemplazo del Dr. Carlos E. Fernández Ramos que renunció y un suplente por dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Carlos J. Moglia, presidente; Julián A. Soulages, secretario.

Art. 26. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente. — El presidente.
$ 120.— e.19|9-Nº 1.262-v.21|9|55

CENTRO GREMIAL DE CORREDORES, COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE ALGODON DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local del Mercado de Algodón de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Walter Vogt, Mauricio Segall y Germán Schierloh.

3º Elección de dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, por dos años, en reemplazo de los señores Renato Gaspari y Gerardo Birkenfeld.

4º Elección de dos miembros suplentes de la Comisión Directiva, por un año. Elección de dos miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

5º Designación de dos socios presentes para que firmen por delegación de la asamblea el acta respectiva. — Walter Vogt, presidente.
$ 36.— e.19|9-Nº 1.245-v.19|9|55

CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Vasco Argentino Gure Echea convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en los salones de la institución, calle Cangallo 2143, el día 29 del corriente, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
Asamblea General Ordinaria

1º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio Nº 23, comprendido entre el 1º de agosto de 1954 y el 31 de julio de 1955.

2º Elección de presidente, en reemplazo del Dr. Juan Enrique Barragué, por terminación del mandato y por el término de dos años.

3º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores Emilio Carlos Espino, José Etayo, Natalio Larumbe y Juan Torti, por terminación de mandato y por el término de dos años.

4º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Pablo S. Aldazábal, Eduardo Mirazón y Ramón Arriola.

5º Elección de siete miembros para integrar el jurado, en reemplazo de los señores Fabián Etcheverrigaray, José Goya Herrán, Vicente B. Otamendi, Esteban M. Ochoa, por terminación de mandato, y de los señores Nicolás Adot, Angel Velaz y Martín Pereyra Yraola, fallecidos.

6º Elección de tres asociados para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

7º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 156.— e.19|9-Nº 1.212-v.21|9|55

"D"

DINAMIA, S. A.
Compañía Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1955 a las 17 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, escritorio "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 480.— e.19|9-Nº 1.802-v.7|10|55

"I"

I. P. A. S. A.
Industrial Papelera Americana, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1955, a las 10,30 horas, en Estados Unidos Nº 1818, 1er. piso, Depto. "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en la siguiente forma: m$n. 287.500.— en efectivo y m$n. 400.000.— en acciones liberadas, a su valor nominal, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1955. Los accionistas que desean cobrar dividendos en acciones, deberán comunicarlo por escrito a la gerencia, con indicación de la cantidad de acciones que poseen, dentro de los quince días a contar desde el día de la asamblea.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Matilde Codutti de Alonso, presidenta.
$ 480.— e.19|9-Nº 1.269-v.7|10|55

"L"

LA MUTUA
Asociación Mutualista Personal del I.N.G.E.
ASAMBLEA ORDINARIA

La comisión directiva de La Mutua, Asociación Mutual del Personal del I. N. G. E., convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 18,15 horas, en la calle Belgrano 342, piso 1º, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, prosecretario, tesorero, 1 vocal titular, 2 vocales suplentes y comisión de fiscalización, por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes asociados que terminaron su mandato: Juan J. V. Bianchi, Jorge L. Castagnino, Oscar Rüegg, Orlando Copertari, Luis Santarelli, Lucas A. Ramos, Francisco J. Correa, Augusto J. Pollio y Daniel Sánchez.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Juan J. V. Bianchi, presidente. — Carlos A. Iribarren, secretario.

Nota: El art. 28 de los estatutos dice: "...La asamblea quedará constituída a la hora citada con la mitad de los socios que se encuentren en condiciones de votar; no lográndose este número, luego de transcurrida media hora, quedará constituída legalmente con los socios presentes".

$ 10.80. — e.19|9-Nº 1.274-v.21|9|55

"M"

MILKCO
Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.923
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre de 1955, a las 16 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.19|9-Nº 1.201-v.7|10|55

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

La C. D. de la Mutualidad "S. A. Manufactura de Tabacos Commander" convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación del balance. — El Secretario.

$ 9,60 e.19|9-Nº 1.206-v.26|9|55

"N"

"NUEVA ARGENTINA"
Asociación Deportiva y Cultural
Con Personería Jurídica
Viamonte 2561 — T. E. 47-1254 - Bs. As.

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de "Nueva Argentina", Asociación Deportiva y Cultural, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 29 de septiembre a las 21,30 horas, en la sede social, calle Viamonte 2561, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 - 30 de junio 1955.

2º Renovación parcial de la comisión directiva: a) un presidente por dos años; b) un tesorero; c) siete vocales titulares; d) tres vocales suplentes.

3º Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el vicepresidente en ejercicio y los secretarios, firmen el acta de la asamblea. — Dr. Emilio D. Rosso, vicepresidente en ejercicio.

$ 56. — e.19|9-Nº 1.303-v.20|9|55

"S"

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA Y HOGAR ARGENTINO DE HUERFANAS ISRAELITAS
CONVOCATORIA

Obedeciendo a lo establecido en el artículo 17, capítulo IV de los estatutos, se cita a las consocias a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá efecto el día lunes 19 del mes de setiembre a las 14 horas, en la secretaría del Hogar Argentino de Huérfanas Israelitas, Arévalo 2026, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general.

2º Nombramiento de dos socias para firmar el acta.

3º Informe de la Comisión Directiva y balance.

4º Lectura de la carta de los revisadores de cuentas.

5º Nombramiento de revisadores de cuentas.

6º Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el último ejercicio económico.

7º Nombramiento de socios honorarios vitalicios, a los siguientes miembros de subcomités del interior de la República: Saúl Pirotsky, Jacobo Katachinsky, Rivera; Jacobo W..., Abraham Kaufman, ...ea Lifschitz, B. Blanca; Esther de Baratz, C. del Uruguay; Isaac Radovitzky, Médanos; Mary de Coohn, Pela de la Plaza; Gregorio Lajter, Lanús; Sara de Bresky, Matilde de Kogan.

8º Elección de integrantes de la Comisión Directiva por renuncia de unas y terminación de otras: Vicepresidenta 2a; 8 vocales.

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años, con antigüedad de 2 años (artículo 7 de los estatutos) y todas las que estén al día con su cuota anual. — La Presidenta.

$ 48.— e.19|9-Nº 1.242-v.19|9|55

S. A. Marítima y Comercial
J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
CONVOCATORIA
Nº 3.002

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, calle Reconquista 336, el día 12 de octubre de 1955, a las 11 horas, para considerar la siguiento:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 1.194-v.7|10|55

"T"

"TILUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
Nº Registro 4.488, Insp. Just.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre de 1955, a las 15 y 30 horas, en su local social, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.19|9-Nº 1.300-v.7|10|55

T E C O L S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramiento
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de octubre de 1955, a las 10.30 hs., en el local social sito en la calle Viamonte 1133, p. 3º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 1.210-v.7|10|55

"T E R R E A"
Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20 de octubre de 1955, a las 16 horas, en Av. Córdoba número 1215, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|9-Nº 1.230-v.7|10|55

"Z"

Z E L E N O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1955, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 300.— e.19|9-Nº 1.209-v.7|10|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Melincué, de Lope de Vega a V. Hugo; Sarmiento, de Av. Pueyrredón a Rawson; Moldes, de Besares a R. Huidobro; Gutenberg Norte, de Habana a Fernández de Enciso y de Joaquín V. González a Av. Gral. Mosconi; Gutenberg Sud, de Av. Chivilcoy a Sanabria y Díaz Véléz, de Gallo a Río de Janeiro, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1991, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|9-Nº 5.052-v.27|9|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, calle Junín 1060 (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ACHIN, LUIS MARIO.
ALBELO, ATILIO CRUZ.
AREVALO, EDHIT EUGENIA.
AGUADO, JOSE OSVALDO.
AÑON, FRANCISCO TOMAS.
ARMELLA, MIGUEL ANGEL.
AMOSTIAGA, MARIO.
ARGERICH, CESAR AUGUSTO.
ARCE, VENANCIO.
ARROYO, ARMANDO LEONCIO.
BRUNELLI, GUILLERMO.
BLANCO, JOSE
BONGIORNI, ROMEO VICTOR.
CACCIA, ROBERTO E.
CAREAGA, JUAN J.
CEDAN, JOSE ANDRES
CUEVAS, ARTURO.
DI LORENZO, JORGE O.
ERRACHO, ERNESTO.
FUENTES, JUAN J.
GANDARHINO, JOSE MARIA.
GOMEZ, MIGUEL A.
GRANELLI, DANIEL J.
GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER.
GABALDO, HECTOR.
GUERRINI, FELIX MARIO.
GONZALEZ, ANTONIO.
JELETUA, ANTONIO.
LEIVA, FRANCISCO OSCAR.
LOBOS, PEDRO N.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MANSILLA SERVILLANA GOMEZ DE
MARINOZZI, AUGUSTO.
MORALES, JUAN JOSE HIGINIO.
MAZZA, ATILIO.
MORALES, SEGUNDO.
MANSILLA, RICARDO.
MAMMEN, FRANCISCO E.
MERCADO, JULIO LAUTARO.
MORALES, ANTONIO.
MEDINA, RAUL.
MORENO, CARLOS.
MENDEZ MARTINEZ, MANUEL.
MENDEZ, MODESTO LAUTARO.
MALLEA, ERISMILA RAMIREZ DE.
MORALES, JUAN DE DIOS.
MARTINEZ, JOSE MARIA.
NUÑEZ, BERNARDO SAMUEL.
NACIF, FELIPE.
OVIEDO, ROMAN.
OLZAMO, JULIO ADOLFO.
PICO, JUAN ANTONIO.
PEREZ, JOSE MANUEL.
PERTICARINI, GRACIANO.
PAES, BERNARDINO.
PIACQUADIO, JUAN.
QUINTEROS, PEDRO.
QUIROS, MARTIN.
RIGGIO, JOSE.
RAMOS, JOSE FELICIANO
RAMOS, VICENTE.
RIGHINI, ALEJANDRO.
RIGHETTI, LAURO.
RENDUELES, CONSTANTINO.
RAMOS, MARTIN.
SCONDA, ANTONIO.
SALGADO, CARLOS IGNACIO.
SALAZAR, MARCOS.
SARMIENTO MOLINA, FAUSTINO.
SPANIC, MARTIN.
SUAREZ, LORETO.
TOLEDO ALTAMIRANO, MANUEL JESUS.
TREUPIL MELLADO, SEGUNDO.
VINES, BLAS.
WRONSKY, ANTONIO.
WEISS o VIES, ANTONIO.
YUBERO, JULIAN.
ZARAGOZA, FLORENCIO.
ZARIC, VICENTE.
ZALAZAR, HONORIO.
ZULOAGA, CARLOS.

e.14|9-Nº 5.680-v.26|10|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social — Departamento de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — Calle Junín 1060, (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOSE MARIA.
AGUIRRE, SABINO.
ANTONINI, GILBERTO.
BERUTTI, DOMINGO ENRIQUE.
BILLORDO, LEANDRO OSVALDO
BATUT, LUIS A.
CUELLAR, PEDRO.
CANEVARI, OCTAVIO.
CASTIGLIONE, LUIS ALBERTO.
COUSTIE, PEDRO R.
CARACIOLO CANO, FRANCISCO.
CASTILLO, TEODORO.
DUTTO, ROGELIO DANIEL.
DAVIT, HECTOR.
ESPINDOLA, MIGUEL ANTONIO.
FROCCA, AQUILES JOSE.
GUTIERREZ, RAMON ALFONSO.
GOMEZ, REIMUNDO.
LEGUIZAMO, ORTENCIO MATEO.
MERGA, ROBERTO.
MAYORGA PAREDES, ESTEBAN.
MOYA, JUAN PABLO.
MEDINA, JOSE ANTONIO.
MORALES, JUAN HIGINIO.
MUÑOZ, DOMINGO.
MARTINEZ, ANTONIO SALGADO.
POSZKUS, JORGE.
PUENTE, JULIO.
ROJAS, JULIO VENTURA.
RODRIGUEZ, DOMINGO NIEVAS.
ROLANDO, SERGIO.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
SAUCEDO, SANTIAGO.
SOSA, JUAN ANTONIO.
STRASAK, JUAN URBANO
TABORDA, ENRIQUE.
VALACCO, JUAN ADOLFO.
VAZQUEZ, JOSE MARIA.
VALLEJOS, HIPOLITO.
WASHINGTON, ALBERTO HERRERA.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.24|8-Nº 5.059 s|p.p.-v.4|10|55

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado procesado LINDOR FERNANDO MORENO (C. 1931, M. I. 7.157.960, D. M. 61, O. E. Quiskaloro), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", de un metro setenta y cuatro centímetros de estatura, piel trigueña, ojos pardos, nariz mediana, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Domingo Silva Nº 1340 de la Ciudad de Santa Fe, de profesión jornalero, para que dentro de 5 (cinco) días y contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe con asiento en el Comando de la 3. División de Ejército, calle 25 de Mayo Nº 119, Paraná, en horas de la mañana, a fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por disposición indebida de objetos militares y falta grave de deserción, exhortándose a todas las autoridades su captura. Paraná, 26 de agosto de 1955. — Luis Ricardo Cativa Tolosa, Mayor, Juez de Instrucción Militar, Cdo. D. 3. — Juan Pedro Poletti, Sargento Ayudante, Secretario.

e.16|9-Nº 5.740 s|p.p.-v.22|9|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Doctor Pedro Warenycia, titular del Juzgado Nacional Nº 1, hace saber por diez días que en los autos Comercial 72 - 1950 - Barado Mohamed Abdala contra Domingo Giraudo s/cobro ejecutivo de pesos, que el martillero don Atie Yunes, rematará al contado, sin base y al mejor postor, una heladera familiar a kerosene, marca Eugenia, el día 1º de octubre a las 10 horas, en San Lorenzo Nº 392, Posadas (Misiones).

Posadas, julio 12 de 1955. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 200.— e.8|9-Nº 468-v.21|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ROSENDI DE ARIAS. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.5|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.14.10.55

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr Guillermo Borda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIA GOMEZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Rosalío J. González, secretario.

e.7|9-Nº 1.343 s|p.p.-v.19|10|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR LONGOBARDO. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Antonio Collazo, secretario.

e.14|9-Nº 1407 s|p.p.-v26|10|55

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires. 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto. secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 6

El Dr. José María Monferran, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por quince días a JOAQUIN LEIRAS, para que comparezca á tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Repreßas, Encarnación c|Joaquín Leiras s|divorcio y declaratoria de pobreza", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.5|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.23|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría del Dr. A. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO VELO o BELO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Arturo M Jofré, secretario.

e.7|9-Nº 1.343 s|p.p.-v.19|10|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del Dr. Arturo Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS CORREA LLANO. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.7|9-Nº 1.344 s|p.p.-v.19|10|55

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA FEOLI DE BARATTA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.5|9-Nº 1.311 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Dominguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVECHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 12

El Dr. Julio C. Ratti Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de ley (treinta días), a herederos y acreedores de NICOLAS BRATUS. — Buenos Aires, tres de Agosto de 1955. — El Secretario.

e.14|9-Nº 1409 s|p.p.-v.26|10|55

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. A. Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARTIN.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14|9-Nº 1408 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ OTERO — Buenos Aires, julio de 1955. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.5|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.14|10|55

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado N 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS GRIFE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.

e.5|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 17

El Dr. Diógenes Santillán Vilíar Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17. Secretaría a cargo del Dr. Rafael M. Demaría, cita y emplaza por el término de Ley, a herederos y acreedores de ESTEBAN CORDERA.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1955. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|9-Nº 1410 s|p.p.-v.27|10|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría Cornejo, se emplaza por quince días a "HEXACLOR INDUSTRIAS QUIMICAS", para contestar la demanda iniciada en su contra por la Dirección General de Fabricaciones Militares, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor Oficial en turno si así no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 240.— e.14|9-Nº 922-v.4|10|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO HARASIC y LUCIANO ELIBANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (Centro), — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 1.421 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO JOSE LANATA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 174, inc. 5º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE DEL PRIORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.273 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales. 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el térdmino de treinta días a: SARITA FEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción á cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE JUSTO GALVARINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42. — 18 de agosto de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.9|9-Nº 1.364 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo FARADJOLLAH NEMAN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — César Black, secretario.

e.9|9-Nº 1.365 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo GUILLERMO CHIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hieciere. — Secretaría Nº 40, Agosto 16 de 1955. — César Black, secretario.

e.9|9-Nº 1.366 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo SANTIAGO ROMERO VACA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 40. — Agosto 15 de 1955. — César Black, secretario.

e.9|9-Nº 1.367 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo ALBERTO ZEITUNE, a fin de estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41, Agosto 16 de 1955. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.9|9-Nº 1.368 s|p.p. - 21|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a don VICENTE VATTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción á la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 26 de 1955. — César Black, secretario.

e.31|8-Nº 1.274 s|p.p.-v.11|10|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA BONETTI, para que dentro de dicho término comparezca a

estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14 9-Nº 1.439 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO DATILO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|9 Nº 1.440 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FUCCIO DE GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|9-Nº 1.441 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|9-Nº 1.442 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES RIVERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|9-Nº 1.443 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DAUVERGNE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.16|9-Nº 1.444 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|9-Nº 1.432 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADRIAN CARREÑO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|9-Nº 1.433 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DOMINGO VENTRONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|9-Nº 1.424 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALDANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|9-Nº 1.425 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VLADIMIRO ISAEF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|9-Nº 1.369 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTINA GUERRA DE CHIUCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|9-Nº 1.327 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ROQUE OLIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|9-Nº 1.328 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires agosto 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|9-Nº 1.329 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FELLAY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|9-Nº 1.330 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLELIA JULIA RANDON DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|8-Nº 1.275 s|p.p.-v.11|10|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO S. ALTAPHARRO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|9-Nº 1.445 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DE ANTONIO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|9-Nº 1.446 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO LUIS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|9-Nº 1.447 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO LONGHI, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|9-Nº 1.448 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANA LATORRE DE GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.16|9-Nº 1.471 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a LAZARO DAYAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 1.426 s|p.p.-v.26.10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN JULIO CUNHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 1.427 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO REINALDO LIBERATORE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.9|9-Nº 1.370 s|p.p.-v.21|10 55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CALEDMAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.9|9-Nº 1.371 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARRERA o MANUEL VAZQUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.9|9-Nº 1.372 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, a ARMANDO QUIROGA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|9-Nº 1.373 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le instruye por malversación, al prófugo HECTOR MANUEL OJEA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|9-Nº 1.374 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo, ALBERTO JOSE MERCADAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.276 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MARTIN FELIX KURT SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Infrac. Arts. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de proc. en lo Criminal. — Secretaría número 47, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.277 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OTTO FEDERICO DREXLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. art. 44 y 45 Cód. Penal, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47, 3er. piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.278 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ALDO GAUDIOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría número 47, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.279 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo LEON BONZI, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.280 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE TORTONESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|8-Nº 1.281 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.
e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera de dicho plazo a estar a derecho en la publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvó, secretario.
e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9.55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARLOS ONIGGIANI u OMILIANI a comparecer en la causa que se le sigue por Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|9-Nº 1.375 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN IGLESIAS YACOME a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.505) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|9-Nº 1.376 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE BIANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|9-Nº 1.377 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bázán Agrás, se emplaza por treinta días a GERMAN RAIMUNDO GAUTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.314), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.7|9-Nº 1.331 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.23|9|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DIONISIO SANCHEZ por disposición del doctor Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del doctor Jorge A. del Campo, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 17.436, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de agosto 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|9-Nº 1.428 s|p.p.-v.26|10,55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL OSCAR ARCI, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de agosto 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 1.429 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a GERMAN ROQUE SELVAS, procesado por hurto por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52 a cargo del doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 15.458, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 1.430 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde el día de la primera publicación, a: DAVID PEDRO CRISTIANO y GERONIMO HUMBERTO RIZZO, procesados por defraudación ante el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53 del doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.426, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 1.431 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE ARENGOLI y RICARDO RUGGERO a contar desde la primera publicación, procesados por el delito de tentativa de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.422 que se les sigue bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacia de Justicia. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|9-Nº 1.432 s|p.p.-v.26|10|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA EMILIA POBLETE, procesada por urto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio C. Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|9-Nº 1.378 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALDO PAREDES; HUGO ARCE; ALBERTO JAISGE ó YAZIGI; JORGE ATILIO CORREA; RUBEN CID; GUSTAVO ADOLFO MULLER; FRANCISCO LUJAMPIO; MANUEL BRAVO; EDUARDO CAMPRANELLI; ANTONIO REMMLINGER; PEDRO M. BAUSANO; DELIA DIAZ de PARUSSATI; DEMETRIO STEINHAISEN; AMERICO EDUARDO FABRE; RUBEN DARIO SAQUETI; JOSE JULIO CESAR MAGGI, procesados por robo, hurto, defraudación, malv. de caudales públicos, infracción Ley 12.962 respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría 54 del Dr. Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|9-Nº 1.379 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a MAFALDA SCOPELLO, procesada por malversación de caudales públicos en la causa Nº 22 534, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|9-Nº 1.332 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a WELWEL KAPNIK, procesado por malversación de caudales públicos, en la causa Nº 22.521, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|9-Nº 1.333 s|p|p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, procesado por defraudación en la causa Nº 22.550, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1955 — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|9-Nº 1.334 s|p.p.-v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Penal de Instrucción 5, Sec. cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.469, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.282 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, procesado por defraudación (Ley 12.962), ante este Juzgado Nacional de dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.486, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.283 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO ELEUTERIO CHARRON, procesado por lesiones (art. 92 C. P.), por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secretaría cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.441, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.31|8-Nº 1.284 s|p.p.-v.11|10|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINO GALARZA, procesado por los delitos de rapto y estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.14|9-Nº 1.433 s|p.p.-v.26|10|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ADOLFO R. PATRONO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 25 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|9-Nº 1.449 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ARISTOBULO IGONNET a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 25 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|9-Nº 1.450 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo BERNARDO LIEF a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 25 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|9-Nº 1.451 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 2 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|9-Nº 1.434 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ENRIQUE PERALTA (a) TONY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 2 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|9-Nº 1.435 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HIRSCH SAMBAN o HERMAN SAMBAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60

Hoy, 15 de agosto de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.14|9-Nº 1.436 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ELIAS FINKELSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 3 de agosto de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.9|9-Nº 1.380 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS MARKARIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.381 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARSENIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.382 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HUGO MIGUEL MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 5 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.383 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO PABLO MUTRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas y adulteración de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de agosto de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.9|9-Nº 1.384 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE RAMON ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.

Hoy, 9 de agosto de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|9-Nº 1.385 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO ZAFFARONI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.

Hoy, 9 de agosto de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|9-Nº 1.386 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS IODZINSKY, a comparecere en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|8-Nº 1.286 s|p.p.-v.11|10.55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena secretario.
e.30|8-Nº 1.287 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MIRA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|9-Nº 1.452 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ENCARNACION HILARIA ARANZE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.023. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|9-Nº 1.453 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCISCO PENACHO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.046. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|9-Nº 1.454 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO CETUNE a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|9-Nº 1.455 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.770. Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.14|9-Nº 1.437 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL BARMAT a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N 62. Causa Nº 6.8-7. Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|9-Nº 1.438 s|p.p.-v.26|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45)., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.840. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|9-Nº 1.387 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, (art. 44) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Causa Nº 6.773. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|9-Nº 1.388 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.

Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.288 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AARON WESTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|8-Nº 1.289 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|8-Nº 1.290 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, NAIM MAJDALANI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 6.807, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.291 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ISABEL KLEPFER DE WUNSCH a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|9-Nº 1.335 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65 — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a LUIS FERNANDO PEARSON a comparecer en la causa Nº 20.296 que se le sigue por defraudación (Ley 12,962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|9-Nº 1.456 s.p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR MERANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.457 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO MONTES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.458 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ISIDORO SCHUSTER a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario
e.16|9-Nº 1.459 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MANUEL SERAFIN FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.460 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR E. GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.461 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DIM MIL RAICOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.462 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELVIRA CERVO DE MULET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.463 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUSTAVO ADOLFO ENGELS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.464 s.|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO BENITEZ, comparecer en la causa que se le sigue por, malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.9|9-Nº 1.389 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO LOPEZ DE LA OSA, a comparecer en la causa Nº 20.249, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|9-Nº 1.390 s p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR BLURO, comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|9-Nº 1.392 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.9|9-Nº 1.391 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a REINALDO CAMACHO o REINALDO CAMACHO REPETTO comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|9-Nº 1.393 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a ARMANDO GAGLIOLO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.31|8-Nº 1.293 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a LUIS ROBERTO CASELLA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.31|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VICTOR HUGO DE PALO, comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.30|8-Nº 1.292 s|p.p.-v.10|10|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la prófugo DOLORES FERRE DE MARTINEZ PECCHIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, Agosto 15 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.16|9-Nº 1.465 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaaz por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERGO BRANKO y MARIA SIMUNCVIC DE GERGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|9-Nº 1.466 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO VICTORIANO NAVARRO SIMANCAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|9-Nº 1.467 s|p.p.-v.28|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a HUMBERTO GERONIMO RIZZO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|9-Nº 1.394 s|p.p. - v.21|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO M. PALMA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en sumario número 21.004 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|9-Nº 1.336 s|p.p. - v.19|10|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS HECTOR GARIBOTTO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.31|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955 — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta

días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza a los prófugos GIMENEZ RAFAEL y GIMENEZ CARLOS, procesados por el delito de lesiones, art. 90 y abuso arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|9-Nº 1.395 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PABONI ERNESTO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|9-Nº 1.396 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RASCIQUO ANGEL, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos J. Ruibanes, secretario.
e.9|9-Nº 1.397 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUZAL EDUARDO JOSE, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda c|reg., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|9-Nº 1.398 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AZAIT DANIEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.9|9-Nº 1.399 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ANGOLIU, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|9-Nº 1.400 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BIANCO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|9-Nº 1.337 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA IMELDA AVELLANEDA, procesada por el delito de inf. arts. 44 y 45 Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.7|9-Nº 1.338 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR TOMAS SOLARI, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.7|9-Nº 1.339 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MALDONADO, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.7|9-Nº 1.340 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ELIAS OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.7|9-Nº 1.341 s|p.p. - v.19|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HANS HEINX HANTKE KRUEGER, procesado por el delito de, infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 25 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.296 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, MANUEL PEREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.31|8-Nº 1.297 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DECIO ANDREUCCI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires julio 27 de 1955. — Modesto Pizarro, secretario.
e.31|8-Nº 1.298 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MEDL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.31|8-Nº 1.299 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL LUIS LLARIN, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.300 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS BRAININ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.301 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SONIA LACHOWICKI DE LAJMANOVICH, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.302 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1.255 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA LEMES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.303 s|p.p.-v.11|10|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) a|c. del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MAMBRETTI (h.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.9|9-Nº 1.401 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique I. Cáceres (hijo) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO METZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.9|9-Nº 1.402 s|p.p.-v.21|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ZAPPA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|8-Nº 1.305 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. del Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SILVA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). E|l.: "Esteban" vale. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|8-Nº 1.306 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Francisco Signes. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|9-Nº 1411 s|p.p.-v.27|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL CERRATORE. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.14|9-Nº 1412 s|p.p.-v.27|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SELVA. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.7|9-Nº 1.345 s|p.p.-v.20|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BALBOVINO. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.7|9-Nº 1.346 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor A. Díaz Bialet a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GREGORIO TZITZ. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.14|9-Nº 1413 s|p.p.-v.27|9|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos

y acreedores de don FELIPE RUBIO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.14|9-Nº 1414 s|p.p.-v.27|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de KROMPASS MAXIMILIANO o MAXIMO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
e.7|9-Nº 1.347 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERACELLO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.14|9-Nº 1415 s|p.p.-v.27|9|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANA MARIA LUCIA. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|9-Nº 1.468 s|p.p.-v.29|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ARTURO ALBERATI.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|9-Nº 1.469 s|p.p.-v.29|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SZILAGYI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.7|9-Nº 1.348 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DELFINA ZAPATA. — Buenos Aires, 22 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza. secretario.
e.7|9-Nº 1.349 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN TELESFORO PIÑEIRO. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.7|9-Nº 1.350 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE MENENDEZ.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1955. — Héctor A. Re, secretario.
e.16|9-Nº 1.470 s|p.p.-v.29|9|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN VILLARINO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Héctor A. Re, secretario.
e.7|9-Nº 1.351 s|p.p.-v.20|9|55

El Juez Nacional de Paz. Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADELA GIARDINI o GIALDINI DE CAVALLETTI. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Héctor A. Re, secretario.
e.7|9-Nº 1.352 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LEIRO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.9|9-Nº 1.403 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FANDIÑO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1955. — C. A. Sánchez Claria, secretario.
e.14|9-Nº 1416 s|p.p-v.26|10|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUTCH GOLOVANYTOH. —
Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.14|9-N 1.417 s|p.p.-v.27|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIONISIO Mc CARTHY.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.7|9-Nº 1.353 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO BAAMONDE.
Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Horacio Cornille, secretario
e.14|9-Nº 1.418 s|p.p.-v.27|9|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE SANTESTEBAN. Expediente Nº. 125.798.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.14|9-Nº 1.419 s|p.p.-v.27|9|55

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SALVADOR MURINEDDU
Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.9|9-Nº 1.404 s|p.p.-v.22|9|55

El señor Juez Nacional de Paz. Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA CODA.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto. secretario.
e.9|9-Nº 1.405 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 27

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Dominguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 27 a mi cargo. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON MOISES MOSCOVICI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Luis A. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 1.355 s|p.p.-v.20|9|55

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOURE TERESA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.7|9-Nº 1.354 s|p.p.-v.20|9.

El Dr. O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de IBARRA de QUINTEROS LIBERATA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.7|9-Nº 1.356 s|p.p.-v.20|9|55

El Dr. Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de TOFONI ENRIQUE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.7|9-Nº 1.357 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 31

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN POZZI.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.14|9-Nº 1.420 s|p.p.-v.27|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MANUEL.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.358 s|p.p.-v.20|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GARABEDIAN MELKON.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.359 s|p.p.-v.20|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFONSO PRIEGUE SENDON.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9 Nº 1.360 s|p.p.-v.20|9|55

El Dr. H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SANTIAGO GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.361 s|p.p.-v.20|9|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIMIONESCU FILOMENA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.7|9-Nº 1.362 s|p.p.-v.20|9|55

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA o TAMINE HANNA de ABRAHAM.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 1.406 s|p.p.-v.22|9|55

El doctor Julio J. Puiggari. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VITO BUSCENA.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
e.7|9-Nº 1.363 s|p.p.-v.20|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.541.568.- D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n. de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez. Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1,265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.541.567, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n. de la localidad de Arias. Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto: 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s.n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por miento de ser declarado en rebeldía, de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibiacuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920. M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez. Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley
Río Cuarto 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D. M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional número uno, se emplaza a JUAN CARLOS GIANONI o SALUSTIANO DIAZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho. en esta causa Nº 48.913, caratulada "Gianoni Juan Carlos o Díaz Salustiano, s|defraudación - apoderamiento de dos máquinas de escribir de la Universidad Nacional de La Plata el 6|12|950", que se tramita por ante la secretaría Nº 2, a mi cargo, bajo apercibimiento, en su defecto, de ser declarado rebelde. — Eva Perón, julio 29 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.31|8-Nº 1.307 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO MARILUGO para que. dentro del término de quince días. que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Rodolfo Lilli. Eva Perón, octubre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Eva Perón 29 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.31|8-Nº 1.308 s|p|p.-v.20|9|55.

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1ª, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo. bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo. ser declarado rebelde,
Eva Perón. julio 25 de 1955., — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46— Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9.55

CORRIENTES

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco días a doña DOLORES EDITA GODOY DE VERON, sus sucesores. MAXIMIANO VERON, FRANCISCO WILFRIDO, ROGERIO, HUMBERTO SIMON, SEGUNDO, AMBROSIO y DOLORES VERON o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos caratulados: "Estado Nacional Argentino (D. G. V. N.) c/sucesión Dolores Edita Godoy de Verón s/expropiación" (Expediente número 39|1946), que tramita por ante este Juzgado, secretaría Nº 1, para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda, el inmueble cuestionado se encuentra ubicado en la 3ª sección del Departamento de Paso de los Libres (Corrientes), siendo sus límites: al Norte y Sur, más terreno del propietario; al Noroeste, Juan M. Maidana, y al Sureste, Ricardo Reyes Alegre, con una superficie de 58.908,15 metros cuadrados según mensura, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Corrientes, 5 de octubre de 1954. — Germán A. Trim, secretario.
$ 200.— e.14|9-Nº 932-v.20|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Administración General de Vialidad c/sucesión de Estanislao Torres s/expropiación", Expediente Nº 472, año 1945, cita y emplaza por el término de cinco días a los sucesores de don ESTANISLAO TORRES o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en la Sección Chacras del Departamento de Curuzú Cuatiá (Corrientes), siendo sus límites los siguientes: Norte, propiedad de José Silvano Botello, calle en medio; al Sud, más terreno del propietario; al Este, fracción afectada a Baldomero Ojeda; y al Oeste, fracción afectada a Ignacio Sansberro, calle en medio; siendo su superficie de 4.774 m2., para que por sí o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio. — Corrientes, 25 de abril de 1955. — German A. Trim, secretario.

$ 180.— e.14|9-Nº 933-v.20|9|55

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en los autos caratulados: "Administración General de Vialidad Nacional c/sucesión de Delfina Ríos de Castillo s/expropiación", Expediente Nº 342, año 1945, cita y emplaza por el término de cinco días a doña DELFINA RIOS DE CASTILLO, IGNACIO CASTILLO, BASILIO, CRISPIN, RAMON DAMASO, IGNACIO (h.), ARTURO, ANGEL CIRO, BALTAZAR, LEGILDO, RAUL, ULDERICO, DELFINA, CELINA, OTILIA CASTILLO, DOLORES CASTILLO DE GIMENEZ, MARIA CASTILLO DE TAYBO, VICTORIANA CASTILLO DE DUFPURT, sus sucesores o dueños del inmueble ubicado en la 2ª sección Chacras del Departamento de Paso de los Libres, de esta provincia, con una superficie de 9 hás., 71 ás., 94 ca., 29 dm2., lindando al Norte más terreno del propietario, Sureste con Chacra Nº 67 de Manuel Miño; Suroeste con Chacra número 65, calle de por medio; para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado para que los represente. — Corrientes, 26 de octubre de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 200.— e.14|9-Nº 934-v.20|9|55

Gaspar R. Bonastre, Juez Nacional de Primera Instancia subrogante de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco días a doña LUISA DIAZ DE BARBOZA o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos caratulados: "Estado Nacional Argentino (A. G. V. N.) c/Luisa Díaz de Barboza s/expropiación" (Exp. Nº 564|1948), que tramita por ante este Juzgado, secretaría Nº 1, para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda. El inmueble cuestionado se halla ubicado en la 1ª sección Chacras del municipio de Paso de los Libres (Corrientes), siendo sus límites: al Noreste, Chacra Nº 278, calle por medio; al Noroeste, Chacra Nº 265, calle por medio; al Sureste, Chacra Nº 289, calle por medio y al Suroeste, Chacra Nº 276, calle por medio, con una superficie de 97.194,30 m2., bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Corrientes, 5 de octubre de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 200.— e.14|9-Nº 948-v.20|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Administración General de Vialidad Nacional c/Manuel Elizaran, s/expropiación", Expediente Nº 514, año 1945, cita y emplaza por el término de cinco días a don MANUEL ELIZARAN, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en la 1ª sección Chacras del Departamento de Paso de los Libres (Corrientes), que forman parte las chacras Nros. 209, 210 y 211. Los límites de las mismas son los siguientes: Chacra Nº 209: Noreste, fracción de la chacra Nº 210, calle por medio; Noroeste, chacra Nº 193, calle de por medio y Sud, más terreno del propietario. Chacra Nº 210: Noreste, fracción a expropiar de la chacra Nº 211, calle de por medio; Noroeste, chacra Nº 194 calle de por medio; Sudoeste, fracción a expropiar en la chacra Nº 209, calle de por medio; Norte y Sud: Más terreno del propietario. Chacra 211. Norte: Más terreno del propietario. Sud Este: Chacra Nº 226, calle de por medio, y Sud Oeste: Fracción a expropiar en la Chacra Nº 210, calle de por medio; para que por sí, o por medio de apoderados se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes de este Tribunal, con quien se proseguirá el juicio. — Corrientes 31 de marzo de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

$ 260.— e.14|9-Nº 949-v.20|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c|. De La Cruz Cañete s/. Expropiación", Expediente Nº 40, año 1952, cita y emplaza por cinco días, para que los sucesores de don LA CRUZ CAÑETE o dueños del inmueble sometido a expropiación, ubicado en la 4ta. Sec. de San Cosme (Ctes.), siendo sus límites al Norte y Sur, terreno de la propiedad de la sucesión; al Este, Solano Sotelo y al Oeste, Roque Gauna; para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, con quien se proseguirá el juicio. — Corrientes, 25 de junio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.14|9-Nº 950-v.20|9|55

valor nominal total de m$n. 123.065.000.- Dichas acciones han sido suscriptas por Kaiser Motors Corporation y por Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado, conforme al contrato celebrado con la sociedad el 19 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 72.— e.15|9-Nº 1100-v.19|9|55

OPEI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Florida 440 — Capital

Comunica la emisión de $ 3.000.000 m/n. en acciones preferidas, representada por 30.000 acciones de un valor nominal de $ 100,- m/n. cada acción, dividida en 30 series de 1.000 acciones cada una.

Quedando aumentado el capital social de pesos 2.000.000 m/n., a pesos 5.000.000 m/n. — El Directorio.

$ 48.— e.15|9-Nº 1103-v.19|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.517

Se comunica, a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades conferidas por el art. 3º del estatuto, ha resuelto elevar el capital autoriado a v$n. 10.000.000, o sea un aumento de v$n. 5.000.000, en cinco series de v$n. 1.000.000 cada una, en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 80.— e.16|9-Nº 1.112-v.22|9|55

C A P R I X

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de "Caprix" S. A. Comercial, Industrial y Financiera, que de acuerdo a la resolución del Directorio, a partir del 14 de setiembre se abona el dividendo del ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, en el local social de la calle José A. Cortejarena 3151|61, Capital Federal, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.

$ 48.— e.16|9-Nº 1.116-v.20|9|55

CIA. MINERA LOS MARAYES

S. A. I. y C.

Expte. 4.315|52

Compañía Minera Los Marayes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Belgrano 427, Capital Federal, comunica que ha emitido 7.662 acciones ordinarias de cien ($ 100.—) pesos moneda nacional cada una, total m$n.: 766.200. Derecho preferencia cinco días última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.16|9-Nº 1.110-v.20|9|55

F. A. D. I. P. S. A.

Dividendo provisorio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición, a partir del 15 del cte., un dividendo provisorio del 17 1/2 por ciento a las acciones ordinarias, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

Bs. As., septiembre 12 de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.16|9-Nº 1.133-v.20|9|55

SARGOMAT

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio, de conformidad al artículo 4º del estatuto, aumentó el capital autorizado en $ 100.000 elevándolo a $ 1.500.000 emitiendo la Serie Nº 15 de 1.000 acciones ordinarias v$n. 100 c|una. — El Directorio.

$ 36. — e.16|9-Nº 1.159-v.20|9|55

BACIGALUPO CIA. LTDA.

S. A. de Barnices y Anexos

Nº 128.

Comunícase haber resuelto emitir acciones preferidas por v$n. 6.001.200, con las características resueltas por la Asamblea Extraordinaria del 21 de junio de 1955. Derecho preferencia, 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 36. — e.16|9-Nº 1.262-v.20|9|55

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.

Emisión de Acciones

El Directorio ha resuelto emitir pesos 1.372.900.—; en acciones ordinarias al portador. El período de suscripción vence el día 30 de setiembre de 1955.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.16|9-Nº 1.127-v.20|9|55

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS FADMA

S. A. C. I.

Avda. Belgrano 1714 — Buenos Aires

Registro Nº 5.362

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se invita a los señores accionistas a suscribir a prorrata y en proporción a sus respectivas tenencias, 5000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.- cada una, por su valor a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955, saldo de la 14ª serie autorizada según escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 24 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 64.— e.15|9-Nº 1064-v.19|9|55

AUSONIA S. A.

Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria

Montevideo 1171 — Capital

Expediente 4840

Comunica que por resolución del Directorio, de fecha 16 de marzo de 1955, se ha resuelto emitir la 6ª serie de acciones ordinarias categoría "B" por v$n. 6.000.000, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias "A" y/o "B", tienen derecho de preferencia para su suscripción, por 15 días a partir de la fecha de la última publicación en este Boletín Oficial. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.088-v.19|9|55

INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Conforme a lo dispuesto en el Art. 6º del estatuto, comunícase por tres días que el Directorio de la sociedad, en su reunión del 22 de marzo de 1955, ha dispuesto la emisión de 30.650 acciones de la serie 24ª y la totalidad de las series 25ª a 36ª, o sea un total de 1.230.650 acciones ordinarias, por un

SUIPACHA

Sociedad en Comandita por Acciones

En virtud de la autorización conferida por la asamblea del 12 de agosto de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 20 del mismo mes, se hace saber por el término de tres (3) días, que los Administradores de Suipacha, Sociedad en Comandita por Acciones, han resuelto emitir dos (2) series de acciones por un valor nominal total de Un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de mil pesos de valor nominal cada una, las que quedan libradas a la par, pudiendo cada accionista suscribirlas en proporción a las que justifique poseer, dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la última publicación. — Los Administradores.

$ 96. — e.15|9-Nº 1.015-v.19|9|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

Comunica el extravío de (20) veinte acciones ordinarias de esta sociedad, Nros. 251041|50 y 251301|310 c|cupón Nº 25 y siguientes adheridos.

Se inserta nuevamente por haberse omitido parte de su publicación durante los días 30|8 al 13|9|55.

$ 360.— e.19|8-Nº 28.984-v.29|9|55
e.14|9-Nº 28.984-v.14|10|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.

Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2645|2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63|64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos Nº 5561|5575 de 20 acciones Nº 44701|45000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 12, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5841|5880 - series 26, 7 títulos Nº 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.

$ 844.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 22 de Septiembre de 1955, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, sito en CAÑADA DE GOMEZ 1065, por orden de Franco Di Ciancia, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.055-v.21|9|55

Luis Leopardo, martillero público, con oficinas en esta Capital, Boedo 1827. T. E. 91-4824, avisa, que rematará todas las existencias de la zapatería sita en ALVAREZ JONTE 4692, de propiedad de Carlos Alberto Magnelli, por cesación de actividades, reclamos de ley y domicilio del autorizante, mis. oficinas. El remate se efectuará el día 19|9|55 y siguientes.

$ 60. — e.15|9-Nº 1.013-v.21|9|55

Abelardo O. González y Cía., mart. públ., hacen saber que el día 29 de septiembre de 1955, a las 16 hs., rematarán existencias de la carnicería sita calle ALBARIÑO Nº 1308, por cuenta y o|de su dueño, Sr. Juan Matías Murillo. — Dom. partes y reclam., n|ofic., Florida 229, P. 4º, escr. 425.

$ 60.— e.13|9-Nº 874-v.19|9|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, T. E. 30-8271 avisa que Fédcrico Otilio Campagne vende a Roque Savoia y Adela Reyes, el negocio Lavadero Eléctrico Familiar, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 4759, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.16|9-Nº 1.166-v.22|9|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados "San José", sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nros. 2865 al 2871, a los señores Fernando Peluffo, José Barros, Celso Bello y Pedro Julio García. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Andrés Costa y Gerardo Costa. (Tercera publicación por haber error de nuestra parte en las anteriores).

$ 100. — e.16|9-Nº 1.165-v.22|9|55

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 2914, avisan que el señor Angel Romandetti, vende libre de deudas y gravamen, al señor Mario Domingo Fava, el negocio de lechería y productos de granja, sito en la calle ANDRES FERREIRA número 4001, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.16|9-Nº 1.123-v.22|9|55

Se avisa conforme al artículo 2º de la ley 11.867 que Establecimiento Metalúrgico Argentino S. A., Comercial. Indus-

trial y Financiera, vende y transfiere su sección de bulonería, cadenas, trafilación de alambres y afines, sita en ALVAR NUÑEZ Nº 118 a Talleres Tucán, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Brasil 410, primer piso, departamento A.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.186-v.22|9|55

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Frucutuoso Ovejero, domiciliado Solís 335, componente de la sociedad de hecho Ramón González, Manuel Menéndez, José Antonio Menéndez y Fructuoso Ovejero con restaurante y despacho de bebidas sito AVENIDA GAONA 2629|31, vende a Ramón González, Manuel Menéndez y José Antonio Menéndez su cuarta parte indivisa que le corresponde en el mismo. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.

$ 80.— e.16|9-Nº 1.109-v.22|9|55

Río & Cía., balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital, T E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Mario Manuel Rodríguez y Juan Bautista Gugliotti, venden a Juan Raúl Aiello su negocio de bar, pizzería y heladería, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO número 4252, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.181-v.22|9|55

Río & Cía., balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: Juan Raúl Aiello, vende a Gregorio Benito González Máximo Isa, Emiliano Gómez y Abraham Isa, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA GAONA Nº 4089, Cap. Fed. domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.184-v.22|9|55

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky avisa, que el señor Julio Sejtman vende, libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Alberti", ubicada en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4511 de esta Capital, a la "Farmacia Alberti - Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Reclamos de ley en nuestras oficinas en Av. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|9-Nº 1.036-v.21|9|55

Esperanza Ramos de Dozella vende a Juana Ramos de Palafox su mitad indivisa en el negocio de hotel sito en la calle AGUERO 1534, domicilio de ambas partes. Escritura de venta ante Joaquín D. Repetto, Uruguay 618.

$ 40.— e.15|9-Nº 1.026-v.21|9|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú Nº 614, piso 1º, T.E. 31-5769, hacen saber que, "Rodríguez, Sieres y Cía." sociedad comercial colectiva, compuesta por Juan Rodríguez, José Manuel Sieres, Francisco de la Fuente, Francisco Soler, Adolfo González, Jaime Sidre, Emilio Menéndez, Serafín Arias, Demetrio Ruiz, Alejandro Ruiz, Marcial Troitiño, Justo García y Martín Rodríguez, venden el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, con diez mesas en la vereda, denominado "Iberia", sito en AVENIDA DE MAYO Nros. 1196|1200 esquina SALTA Nros. 72|78, libre de toda deuda, prenda y gravámenes, a Antonio Mallo, Santiago Mallo, Manuel Alvarez, Antonio Alvarez Alonso, Antonio Alvarez Rodríguez y José Rojo. Domicilio de los vendedores, Av. de Mayo Nº 1200 y de los compradores, Maipú 614, piso 1º. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 160.— e.15|9-Nº 1.013-v.21|9|55

H. J. Medina & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Piedras 180|5|9, y Tacuarí 1288, Capital, avisan que doña Amelia Carolina Fidalgo, vende libre de toda deuda y gravamen a los Sres. Manuel Alborés Gocende y Roberto Castiñeiras, su negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2300 esquina MEMBRILLAR. — Oposiciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 1.085-v.21|9|55

Riesgo, Alvarez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Tacuarí 119, entre piso, escritorio Nº 1, T. E. 37-9967, avisan que Oscar Corradino Cerrini y Osvaldo Silvio Cerrini, venden a José Alonso Alvarez, Saturnino Alonso Alvarez y Federico Alonso Alvarez, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas, sito en la calle Agüero 596, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 1.082-v.21|9|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos con oficinas San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Jaime Quetglas Ferragut, vende a Rafael Alfredo Gallucci y Héctor Hugo Marino, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 4 mesas vereda, sito ASAMBLEA Nros. 96|100, esq. SENILLOSA, Capital. — Domicilio vendedor, mismo negocio y compradores, Campana Nº 1605, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 1.063-v.21|9|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 280, Capital, T. E. 40-6728, avisa que José María Vidal vende a Serafín Martínez y Rafael Lusquiños, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la AVENIDA CABILDO 4495|99, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de ambas partes en el mismo negocio. Domicilio del intermediario en Rodríguez Peña 280, Capital, donde deberán hacerse las oposiciones de la Ley 11.867.

e.14|9-Nº 535-v.20|9|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 al 13|9|55.

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 37-4936, avisa: Antonio Blanco y Manuel Blanco venden a José Alvarez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la AVENIDA FOREST Nº 469, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 975-v.20|9|55

José Piedilato, martillero, avisa: Vicente Brescia vende a su condómino Agustín Disotteo su parte mitad indivisa del negocio "venta de carnes y elaboración embutidos", instalado puestos 189 a 196, Mercado de Abasto Proveedor, sito AVENIDA CORRIENTES 3247. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en Viamonte 1837.

$ 60.— e.14|9-Nº 971-v.20|9|55

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi" que María Carballo Vda. de Arribas vende a Emilio Tablate fondo comercio ramo despacho de pan y facturas y venta de helados, sito AVENIDA ENTRE RIOS 1728. Reclamaciones de ley y domicilio legal de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 963-v.20|9|55

Francisco Surroca y Víctor Garay comunican que han dejado sin efecto, venta negocio de tintorería sito AIZPURUA 3400, según publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial desde el 20 al 27 de julio del cte. año. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.14|9-Nº 999-v.20|9|55

Por 5 días avisa al comercio Francisco A. Succio, martillero, corredor y comisionista, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 4231 de Capital, T.E. 60-8976, que por su intermedio Antonio Alejandro Sciutti vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital AV. CARLOS CALVO Nº 4000 esquina QUINTINO BOCAYUBA Nº 1006, a la señora María Josefa Giúdice de Tarantino, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.14|9-Nº 917.v.20|9|55

Se avisa al comercio que Pedro Alberto Trincheri vende su negocio de modas para el sombrero femenino ubicado en la calle ARENALES 1218, libre de toda deuda y gravamen a Martín Lenoir S. R. L., domiciliado en la calle Arenales 1214. Reclamos Ley 11.867 en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.13|9-Nº 854-v.19|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Francisco González, vende a Alberto Antonio Ponti y Adolfo Meloni, elaboración y venta de pastas frescas, AVENIDA GENERAL MOSCONI 3932, domicilio partes.

$ 40.— e.13|9-Nº 876-v.19|9|55

Pampy, martillero, Domingo V. Pancelli. Avisa que Antonio Carlos Carini, vende a Aurelia Rosa Fourrier su negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en ANDONAEGUI 3309, Capital; reclamos de ley y domicilio partes, Bmé. Mitre 2454.

$ 60.— e.13|9-Nº 833-v.19|9|55

"B"

Se hace saber que "Frigorífico Suipacha, S. R. L.", con establecimiento en Suipacha, Provincia de Buenos Aires (F. C. N. Gral. D. F. S.), y administración en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 546, piso 2º de esta Capital, transferirá su activo y pasivo a "Frigorífico Setti, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Congreso Nº 2334 de esta Ciudad. Intervienen en la operación la Escribanía A. González Venzano - M. Fernando Punta, Florida 440, Buenos Aires.

$ 80. — e.16|9-Nº 1.146-v.22|9|55

Se hace saber por cinco días al comercio, que el señor Chaban Alfie, vende a Armando O. Peiroten, su fábrica de tejidos de algodón denominado "Rimantex", calle Güemes 745 Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, con su administración, sita en la calle BARTOLOME MITRE 1265, piso 3º, escritorio 310. Reclamo de ley, Arón Levin, procurador universitario, calle Corrientes 1213 entrepiso "C". domicilio de los contratantes.

$ 80.— e.16|9-Nº 1.171-v.22|9|55

Río & Cía., balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Capital Federal. Avisan: María Luisa Martínez, vende al señor Manuel Conde, su negocio de despensa de comestibles, con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle BERMUDEZ Nº 661, Cap. Fed., domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.183-v.22|9|55

Calvo & Cía., (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901 y 71-4607, avisan: que el Sr. José Mario Aquiles Campitelli, vende a los Sres. Nicolás Domingo José Campitelli y Domingo José Campitelli, las dos terceras partes de su establecimiento metalúrgico liviano (Fabricación y reparación de máquinas textiles) sito en la calle: BAZURCO Nº 2753. Los Sres.: José Mario Aquiles, Nicolás Domingo José y Domingo José Campitelli, se hacen cargo del activo y pasivo, del mencionado establecimiento y girarán en sociedad de hecho, bajo el rubro de: Campitelli Hnos. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 160.— e.15|9-Nº 1.071-v.21|9|55

Ricardo Siegerist transfiere su oficina de comisiones en general, y especialmente de frutos del país, sita en BARTOLOME MITRE 341, quinto piso, oficina 501, a Mercalán, Sociedad en Comandita por Acciones (en formación). Interviene el Dr. Hugo I. Torres Blair, con domicilio en Sarmiento 930, 5º piso A, donde se formularán las oposiciones de ley.

$ 40.— e.14|9-Nº 995-v.20|9|55

Ferniot y Michel, martilleros públicos, matrícula Nº 478, folio 315, con oficinas en Estados Unidos 3568, T. E. 97-6358. Avisan los señores José A. Martínez y Juan Torrens, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de perfumería, sito en la calle BOEDO 527, Capital Federal. Compra la señora Julia A. de Calabria. Reclamo de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|9-Nº 849-v.19|9|55

"C"

Massa & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en esta Capital, calle Condarco Nº 4611; T. E. 52-9981 y 51-5603: avisan que con su intervención el señor Juan Carlos Garófalo, vende al señor Eduardo Suárez, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle CERETTI Nº 1792, reclamos términos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80. — e.16|9-Nº 1.117-v.22|9|55

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en las cales H. Yrigoyen 571 y Núñez 2573, avisan: Avelino Fernández, Juan Carlos Fernández y Antonio Rivera, venden a Manuel Remuñan y Antonio Salcedo, el negocio de venta al por menor de comestibles y bebidas en general envasadas y por copas y elaboración de soda en pequeña escala, sito en la calle CRAMER Nº 1600. Reclamos de ley interponerlos en Núñez 2573, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.16|9-Nº 1.111-v.22|9|55

Con intervención de la abogado Sarah Judith Sánchez, se avisa al comercio que el señor José Jacinto Rossi deja sin efectó la venta de su negocio de elaboración de emparedados y servicio de lunch, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1216 de Capital Federal, efectuada a los señores: Amador López, Alfredo Tognozzi, Pedro Casildo Villalba y Eloy López. — Reclamos en Capitán Ramón Freire 1216, Capital Federal.

$ 80.— e.16|9-Nº 1.170-v.22|9|55

Con intervención de la abogado Sarah Judich Sánchez, se avisa al comercio que José Jacinto Rossi, vende a los señores: Marcos Moyano y Dino Remaggi el negocio de elaboración de emparedados y servicio de lunch, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1216 de Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 80.— e.16|9-Nº 1.168-v.22|9|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Isaac Goldin, domiciliado en Camarones 2601, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en CAMARONES 2601 (local Nº 175). Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta ciudad.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.042-v.21|9|55

Avisan Silvano Reina, al comercio y la industria en general que ha vendido su planta de fraccionamiento de vinos, ubicado en la calle CESAR DIAZ 5161 de esta Capital Federal, al señor Rafael Mario Pirro. Domicilio de ambos, negocio de referencia y para los reclamos de ley, Sanabria 4021, Capital Federal.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.003-v.21|9|55

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 37-4936, avisa: Pedro Aybar vende a sus condóminos Silverio Deaño y Manuel Espiñeira la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALIFORNIA Nº 601|605|607 esquina PEDRO DE MENDOZA 2399, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo existente. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.14|9-Nº 974-v.20|9|55

Víctor H. Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, piso 2º, T.E. 37-0614, avisa que Pedro María Pardo vende a José Ramón Pardo la parte que le corresponde en el negocio de sastrería, sito en calle CANGALLO 521, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 929.v.20|9|55

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 40-4964), que la Señora Piera Contenti de Cisbani, domiciliada en cabildo 2259, vende a la señorita María C. Tofé y a don Alejandro Pellegrotti, domiciliados en Boyacá 645, el negocio de compostura de calzado y anexos, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2193. Nota: Se publica nuevamente por error de nombre en el Boletín publicado en los días 7 al 12|9|55. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.14|9-Nº 534-v.20|9|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio la Sra. María Aurelia Martínez Vda. de Martins Ruas vende al Sr. Ismael Bonifacio Caudullo el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON 2885, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 778-v.19|9|55

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo Nº 1835, Capital, T. E. 48-2007, que Domingo Antonio Fuduli vende a Guerriero Vicente D'Achille y Carlos D'Achille, su negocio de hotel, alojamiento sito en calle CORDOBA Nº 2660, domicilio de las partes. Reclamos de ley a mis oficinas.

$ 60. — e.13|9-Nº 805-v.19|9|55

Avisan: Francisco y Alfredo Menéndez que venden su negocio de restaurante y bar, sito calle CENTENERA Nº 3518, Capital, domiciliados J. M. Moreno 119, Lanús a Eberto Menéndez y Pacífico Antonio Escuredo domiciliados A. Nervo 4588, Lanús. — Reclamos término de ley escribanos R. Coquet, R. Condomi Alcorta, S. Martín 232, 1º 108, Cap. Fed., que interviene en la operación.

$ 60.— e.14|9-Nº 951.v.20|9|55

Se hace saber que la firma "Antonio Mosquera", con negocio de venta de carne al por menor en los puestos números 58, 59 y 60 del MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Antonio Mosquera & Hijo", constituída por Héctor Mosquera, Antonio Mosquera y Osvaldo Bautista Reggio. Reclamos, Corrientes 1389, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.13|9-Nº 803-v.19|9|55

Se avisa que la sociedad "A. Doublet y Cía.", con domicilio en la calle Cabildo 2480, vende a la sociedad "Basso Hnos.", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 5715, su negocio de ferretería establecido en esta Capital, calle CABILDO 2480, en block, libre de gravamen y de personal. Reclamos término de ley escribanía Enrico-López Bancalari, Avenida de Mayo 749, piso 7º, que tomó intervención en la operación. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955.

$ 80. — e.13|9-Nº 822-v.19|9|55

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan al comercio que la señora Bienvenida Sofía Rizzo de Fennema vende a los señores Natalia Etchenique vda. de Ossani y José Luján de Lucca, su negocio de hotel, alojamiento, sito calle CUBA Nº 3025, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.13|9-Nº 825-v.19|9|55

"CH"

Se hace saber por cinco días que María Rosa Silva de Mataceri domiciliada en Charcas 3039|41 vende a Iribarne, Cané y Cía. domiciliado en Ayacucho 991 su negocio de casa de modas "Mary y Rosita" sito en CHARCAS 3039|41 de esta Capital. Reclamos de ley al Dr. Guillermo Pardo, Viamonte 1876, 1º, 5, el que toma intervención en la operación.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.173-v.22|9|55

Con intervención del escribano Vicente D. Bruno, Orlando Pascual Pérez, vende a Gilberto González la parte mitad del negocio de peluquería para hombres, sito en la calle CHARCAS 2988. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque S. Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 40.— e.14|9-Nº 941.v.20|9|55

J. Tomaghelli y Cía., S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Corrientes 932, piso 3º; T. E. 35-7695 y 35-3391, avisan al comercio que por su intermedio, la señora Isabel Farcy de Valor, componente de la sociedad colectiva Rogelio García Bravo y Cía., vende al señor Hermes León Caligaris, su negocio de copetín y bar denominado "Triki Bar" sito en la calle CHARCAS 1380, de la Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.13|9-Nº 862-v.19|9|55

"D"

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Héctor Marcelino Rodríguez, Antonio Rodríguez, Victoriano Gómez, Sergio González y Antonio Arroñada, venden a Eladio Fernández, Manuel Prado, Teófilo Marcelino Palacio, Antonio Cid y Jesús Viqueira, sus cinco sextas partes indivisas neg. chocolatería, lunch y vta. de helados, sito DONATO ALVAREZ Nº 2090, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|9-Nº 1.182-v.22|9|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24; T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Alfonso Otero vende a los señores Emilio García, Angel Domingo Juan Delgado, Miguel Carlos Morán y Oscar María Delgado, su negocio de "Panadería mecánica y confitería", sito en esta capital calle DEFENSA Nº 875, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.198-v.22|9|55

Manuel Castro Martínez, domiciliado en VARELA 622, vende negocio garage y afines, DIRECTORIO 2364, a JOSE RIOS y RICARDO JOSE RIOS, que actúan en sociedad de hecho "José Ríos y Cía." domiciliados en Charcas 1532, Dto. 6, donde se reciben oposiciones. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º, Dto. "A".

$ 60.— e.15|9-Nº 1.048-v.21|9|55

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida del Trabajo Nº 3044, T.E. 63-8506, avisan: Arturo Germán Domínguez vende al señor Fernando Basilio Rodino negocio de despacho de comestibles al por menor y

bebidas alcohólicas envasadas, calle DARACT Nº 2182, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.001-v.21|9|55

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky avisa, que los señores Audito Pedro Moyano y Juan Pedro Larraburu, que giran en esta plaza bajo rubro "Larraburu, Sociedad en Comanita por Acciones", venden libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Curie", ubicada en la calle DIRECTORIO Nº 500 de esta Capital, a la "Farmacia Curie - Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Esta venta se realiza con efectos retroactivos a la fecha de 19 de agosto de 1955. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Belgrano 3030, donde las partes constituyen domicilio.

Nota: Este aviso se publica nuevamente, por error de mi parte y anula el anterior Nº 29.614, inserto del 29|8 al 2|9|1955.

$ 120.— e.15|9-Nº 1.037-v.21|9|55

El señor Ronaldo Field, vende al señor Ignacio Aresti su negocio denominado "Fimega" de copias de planos, situado en calle DEFENSA 127, Capital Federal. Domicilios contratantes, calle Defensa 127, Cap. Federal. — Reclamos de ley, casa Fimega, calle Defensa 127, Buenos Aires.

$ 40.— e.14|9-Nº 979-v.20|9|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Desiderio Groppa y Vicente Groppa, venden a los señores Manuel Quiroga, Manuel Armenteros y Nuño Domínguez, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito DIRECTORIO 1101|05 esquina EMILIO MITRE, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores n|oficinas.

$ 80. — e.13|9-Nº 783-v.19|9|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan: que ha quedado sin efecto la operacion mediante la cual Desiderio Groppa y Vicente Groppa, vendían a Modesto Alvarez y Manuel Armenteros, negocio café, bar y casa de lunch, sito DIRECTORIO 1101|05.

$ 60. — e.13|9-Nº 784-v.19|9|55

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Moreno 1980, Capital, T. E. 47-6661, que Emiliano Korolyszyn, Américo Frontolini y Cía., venden a Santiago Rubén Díaz y Antonia González Bravo el negocio de restaurante y bar, sito en DORREGO 1899 esquina HONDURAS 6100, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|9-Nº 812-v.19|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonio Cinao y Raúl Rodríguez, venden a Víctor Spada y Vicente Russo, bar y cancha de bochas, DONATO ALVAREZ 3235, domicilio partes.

$ 40.— e.13|9-Nº 813-v.19|9|55

"E"

Avisa: Casa de Remates Corrientes, por intremedio de su martillero público Juan Diguardo, que el señor Diego García vende su negocio de aceitería, venta de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3618, Capital Federal. a las señoritas Elena López y Mercedes López. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina, Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 80. — e.16|9-Nº 1.134-v.22|9|55

Robino, Lobeto, Florez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Perú Nº 135; T. E. 33-3427 y 30-0014 avisan: Gonzalo Balbin vende a Serafín Di Lazzaro y Esteban Sertorio, su negocio de despacho de comestibles al por menor, bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 1102|12 esquina GENERAL CESAR DIAZ. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.16|9-Nº 1.121-v.22|9|55

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901 y 71-4607, avisan: Que el Sr. Nicolás Domingo José Campitelli, vende a los Sres.: José Mario Aquiles Campitelli y Domingo José Campitelli, las dos terceras partes de su establecimiento metalúrgico liviano (Fabricación y Reparación de Máquinas textiles, sito en la calle: EZEIZA Nº 2646. Los Sres.: Nicolás Domingo José, José Mario Aquiles y Domingo José Campitelli, se hacen cargo del activo y pasivo, del mencionado establecimiento y girarán en sociedad de hecho, bajo el rubro de: Campitelli Hnos. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 140.— e.15|9-Nº 1.068-v.21|9|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, con oficinas en la calle Chile Nº 1906, escritorio Nº 3, T.E. 47-2202, que el señor Cayetano Calabrese vende al señor Francisco Rombolá su comercio de carnicería, venta de frutas y verduras sito en la calle ERCILLA número 6134 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 780-v.19|9|55

"F"

"Avisa". La Defensa, de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Rrigoyen 431, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención el señor Evaristo Martín vende al señor Gabriel Pablo González su parte mitad del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle EL SALVADOR Nº 4801 de esta Capital. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.14|9-Nº 968-v.20|9|55

Plácido Vidaguren, Juan Agueda y Samuel Rudaeff, martilleros públicos, Uruguay 263, 2º piso, oficinas 22 y 23, avisan: Julio Schuter, domiciliado Lavalle 1536, 1º izquierda, vende su negocio de venta de libros denominado "Florida 40", sito en la calle FLORIDA Nº 40 de esta Capital, libre de deudas, gravámenes y personal, a "La Florida, S. R. L." (en formación), domiciliada en Tucumán 900 piso 5º, dto. 2º, representada por el señor Walter Rial. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 866-v.19|9|55

Ernesto Antonio Bongiorno, vende a Nuchym Freidemberg un negocio de peluquería, sito en FRANKLIN Nº 2202. domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en el mismo.

$ 40.— e.13|9-Nº 869-v.19|9|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan número 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Juan Reich, vende a la señora Aída María Belfer, su negocio de perfumería, sito en la calle FRAY CAYETANO número 1200 esquina GAONA de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. ley, y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 882-v.19|9|55

Miguel Pando, escribano público, comunica que: José Calló, vende a doña María Celia Seisdedos de Rocino, el negocio de fábrica de pastas alimenticias "la Pradera", calle FRANCISCO BEIRO número 5428 en esta Capital Federal, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 60 — e.13|9-Nº 790-v.19|9|55

"G"

Se comunica que los Sres. Freijo, González y Cía., vendieron a los Sres. Rivero, Oroño y Laguna, el taller mecánico sito en la calle GRAL. URQUIZA 638, Capital. — Reclamo de ley, hasta el 5|11|51, se constituye domicilio en BOEDO 397, Capital.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.079-v.21|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Juan Napoli, vende con activo y pasivo, su tercera parte indivisa, a sus condóminos Bautista Belieni y Francisco Napoli, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio partes. Nueva firma: Bautista Melieni y Francisco Napoli.

$ 60.— e.13|9-Nº 879-v.19|9|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Plastiland, Comercial e Industrial", manufactura de termoplásticos, de Eglé Vicente Fritsch y Oscar Fortunato Prádanos, con domicilio en la calle GENERAL HORNOS 1150, vende la totalidad del activo y pasivo a "I.M.A.P., Soc. de Resp Ltda.", domiciliada en la calle Juramento 5347|75. Reclamos de ley, estudio doctor Tirso Rodríguez Alcobendas, Sarmiento 643, of. 700, que interviene en la operación.

$ 80. — e.13|9-Nº 789-v.19|9|55

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034, 1152, que Faustino Riberto Cabrera, Fulgencio Vidal, Roque Sforza, Antonio Martínez Prieto, Manuel Domínguez y Ramón Agüero venden a Ricardo Gorjón y Juan Francisco Gorjón, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle GAONA Nº 2400, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.13|9-Nº 804-v.19|9|55

"H"

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901 y 71 - 4607, avisan: Que los Sres.: Augusto Bertoni y Amadeo Colli, venden libre de deudas y gravámenes al Sr. León Angelini, el establecimiento metalúrgico liviano (herrería de obra, sito en la calle: HUMBOLDT Nº 2469. Vendedores domiciliados en la calle Moldes 3587. Vendedor domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|9-Nº 1.065-v.21|9|55

Avisan: Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-8034, 1152. que Fidel Antonio Nuin vende a su socio Héctor Nuin, la parte mitad del negocio de restaurante y bar, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|9-Nº 808-v.19|9|55

"I"

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano 3376, T. E. 93-2980; avisan: que Donato Troisi vende a Israel Pitman, su negocio de bazar, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3168. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.14|9-Nº 977-v.20|9|55

L. Torres y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Arriola 29, avisan al público que con su intervención Pablo Adolfo Pastorino y José Carlos Pastorino venden a José Parada el negocio de panadería mecánica sito en ISABEL LA CATOLICA Nº 1154, Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen su domicilio las partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 769-v.19|9|55

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37 - 0571, avisan: José María Alvarez Linares y Maximino Sánchez venden a Pedro Abelardo García y Ricardo Mario García negocio almacén, confitería, bar y casa de lunch sito JUNCAL Nº 901 esquina SUIPACHA Nº 1308. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 1.010-v.21|9|55

J. Pedro Vizzi & Cía. oficinas Uruguay 244, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió el almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "Graciela", sito en JOSE A. CABRERA 5299, esquina GODOY CRUZ, donde se domicilian las partes. Vendedor: Angel Novo. Compradores. Francisco Hortal y Angel Hortal, girarán ("Hortal Hnos."). Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 1.099-v.21|9|55

Se avisa que don Ricardo Juiz Dieguez, vende a don Emilio García Diéguez, su mitad indivisa del negocio de garage, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5935, de esta Capital Federal; quedando el comprador como único propietario. — Reclamos de ley, escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso, Capital Federal, domicilio constituído por las partes, que interviene en la operación.

$ 80.— e.14|9-Nº 993-v.20|9|55

Frutos y Waksman, martilleros públicos, Campana 4901, Capital, avisan Juana C. de Aguiar, vende a María Trinidad Vda. de Cortes, su negocio de mercería, sito JOSE CUBA 3291, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 851-v.19|9|55

Se avisa que Roberto Fermín Morrasca, vende su negocio de carbonería sito, J. ALVAREZ Nº 2406, de esta Ciudad, al Sr. José Carlos Traverso, libre de todo gravamen impuestos, haciéndose cargo del activo y pasivo esté último. — Reclamos y domicilios de las partes en el negocio vendido.

$ 60.— e.13|9-Nº 885-v.19|9|55

"L"

Por cinco días el doctor José T. Medlavilla, abogado, comunica que Joaquín Ferro ha vendido a Francisco Lombardi, libre de todo gravamen, la carnicería y venta de frutas y verduras de la calle LADINES 3229 de la Capital. Reclamos en mi estudio Saavedra 1078, Ciudadela.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.163-v.22|9|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Bravo de Laguna vende a Luis López negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito LASCANO Nº 3562. Domicilio partes: mismo negoció. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.004-v.21|9|55

Carlos Garabetian avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Gamo, vende a Sedalgolán, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de mercería, hilados y tejidos, sito en la calle LAVALLE 2530. Reclamos de ley en el domicilio del negocio que es el de las partes.

$ 60.— e.15|9-Nº 1.014-v.21|9|55

Se hace saber por cinco días, que Arturo Tempelmann, transfiere a Mansueto Dalmonte e Hijo y Cía., la fundición de bronce, sita en la calle LAMBARE número 835. — Reclamos de ley, escribano Sterman, Corrientes 1515, 6º piso D, que interviene en la operación.

$ 60.— e.14|9-Nº 937.v.20|9|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Juan Sicoli, vende con activo y pasivo a sus condóminos, Ricardo Berry, José Sposato y Luis Covello, su cuarta parte indivisa, del negocio de restaurant y bar, LAVALLE 3702 esquina BULNES 1000, domicilio partes. Nueva firma: Ricardo Berry, José Sposato y Luis Covello.

$ 60.— e.13|9-Nº 878-v.19|9|55

Avisa: C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital, que el señor Santiago Artemio Avila, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Juan D'Ercoles su negocio de mercería y quiosco situado en la calle LOPE DE VEGA 2724, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 840-v.19|9|55

"M"

Oscar Alberto Carbone, escribano, con domicilio en la calle Uruguay Nº 654, 2do. piso, escritorio 204, Capital Federal, avisa que el señor Antonio Vázquez, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2702, departamento D, Capital Federal, ha vendido el negocio denominado "Farmacia Mansilla", ubicada en la Capital Federal, calle MANSILLA Nº 2601, esquina ECUADOR, a "Farmacia Mansilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, domiciliada en la calle Coronel Cárdenas Nº 1991, Capital Federal: Reclamaciones de ley 11.857 en la mencionada Escribanía y en el domicilio de las partes.

$ 100.— e.16|9-Nº 1.143-v.22|9|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital calle Junín 965, avisan que el señor Julio Martín López vende a la señora Abelia Isabel Conte de Tufiliaro su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle MOLINA 1686, Capital libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domcilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.174-v.22|9|55

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901 y 71 - 4607, avisan: Que el Sr. Victorio Pagot ha vendido libre de deudas y gravámenes al Sr. Floreal Puerta, su establecimiento gráfico (imprenta y encuadernación), sito en la calle: MARCOS SASTRE Nº 5065. Vendedor, domiciliado en Alvarez Jonte 5602. Comprador, domiciliado en el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|9-Nº 1.070-v.21|9|55

Emilio Fernández Pérez, vende a Gabriel Danieli su parte en el fondo de comercio dedicar el fraccionamiento y venta de vinos, "Fernández y Danieli, Bodegas El Toresano, S. R. L.", con domicilio en MONTIEL 2457, disolviéndose dicha sociedad. Reclamaciones, escribanía Mugaburu, Sarmiento 722, Capital. Domicilio de las partes en la misma escribanía.

$ 60.— e.14|9-Nº 983-v.20|9|55

Bogdano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 3258, piso 1º Dto. D, de esta Capital. Avisan que con su intervención, el señor Pascual Sansonetti, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de carnicería a los señores José María Burgos y Felipe Armando Ferreyra, ubicado en la calle MONTIEL 3195|99 de esta Capital. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 955-v.20|9|55

Avisan: Lasella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T.E. 40-7925 y 9666, que Felipe Benisio Jurio Ayesa y Andrés Salaverri, venden a la señora María Napal de Salaverri, negocio, lechería y venta de helados, calle MEJICO 2816, domicilio contratantes.

$ 40.— e.14|9-Nº 936.v.20|9|55

Carlos S. Gallardo, martillero público, comunica al comercio en general, que el señor Gerónimo Méndez, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Adolfo Semenzi, libre de toda deuda ó gravamen, su negocio de panadería, ubicado en el mercado sito en la calle MONROE Nº 1800, esquina 11 DE SETIEMBRE, puesto Nº 5, de esta Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Ceretti Nº 2375, Capital Federal.

$ 60.— e.13|9-Nº 855-v.19|9|55

Antonio Gómez, martillero público, avisa: el Sr. Justo Vicens vende a las Sras. Saturnina Fernández y Ascensión Teresa Mayoral su negocio de hotel sito en la calle MORENO 1316, piso segundo, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en Bartolomé Mitre 2259, primer piso "A". Capital.

$ 40.— e.13|9-Nº 835-v.19|9|55

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Ofs. E. Ríos 528, avisan José Drechny vende su parte-mitad del hotel pensión, MEXICO 1421, a Catalina Cecilia Ricciardi (que ambos poseían en Soc. de Hecho) quedando única y exclusiva dueña la Sta. Ricciardi. Ambos allí domic. Reclamos a n|ofs.

$ 40.— e.13|9-Nº 836-v.19|9|55

"N"

Víctor H. Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, piso 2º, T.E. 37-0614, avisa que la señora Gregoria Santos vende al señor Federico Adamik su negocio de bazar, sito en calle NAZCA 2551, Capital Federal, domicilio comprador en el negocio y vendedora Amenabar 1853. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.14|9-Nº 923.v.20|9|55

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 963, 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que: Juan Pedemonte vende a Juan Francisco Pavicich y Jorge Atanacio Pavicich, su negocio de "Ferretería y Pinturería", sito en la calle NEUQUEN 1051, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.13|9-Nº 798-v.19|9|55

"O"

Víctor H. Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, piso 2º, T.E. 37-0614, avisa que la señora Ana María Vargas de Czvan vende a la señora Elvira Fuentes Poblete su negocio de hotel-pensión, sito, en calle OBLIGADO 1529, Capital Federal, domi-

cilio vendedora en el negocio y compradora Las Heras 1693. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.14|9-Nº 927.v.20|9|55

"P"

El escribano Leopoldo Orenstein, con oficinas en Uruguay 560, quinto piso, oficina 51, de la Capital, avisa al comercio en general que la señora Luisa Bender de Woscoboinik ha vendido su negocio de farmacia sito en la calle PAVON Nº 1601 a Farmacia Razer, S. R. L. en formación. Reclamos de ley, en el domicilio de la escribanía mencionada anteriormente, que es el de las partes.
$ 60.— e.16|9-Nº 1.147-v.22|9|55

Oscar Alberto Carbone, escribano, con domicilio en la calle Uruguay Nº 654, 2do. piso, escritorio 204, Capital Federal, avisa que el señor Eduardo Vengerow, domiciliado en la calle Paraguay 4680, Capital Federal, ha vendido el negocio denominado "Farmacia La Franco", ubicada en la calle PARAGUAY 4680, esquina URIARTE, a don Marcos Malamud, domiciliado en la calle doctor Luis Belaustegui número 1009, Capital Federal. Reclamaciones de ley 11.867 en la mencionada escribanía y en el domicilio de las partes.
$ 80.— e.16|9-Nº 1.141-v.22|9|55

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901 y 71 - 4607, avisan: Que los Sres.: Luis Antonio Emilio Picasso, Enrique Carlos Luis Reinaldo Picasso y Francisco Trucco, venden al Sr. Pedro Nazareno Trucco, la parte que tienen y les corresponden, en el establecimiento industrial de metalúrgica liviana (Fábrica de grapitas), denominado "Grapito", sito en el PASAJE EL FOGON Nº 4354, y que conjuntamente con el comprador explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro de: Luis Picasso y Cía. El Sr. Pedro Nazareno Trucco, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Domicilio de los vendedores: Cangallo 860. Domicilio del comprador: el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 180.— e.15|9-Nº 1.074-v.21|9|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa, que los señores Bautista Di Baja, Francisco Román Astudillo y Isabel María Fernández de Di Baja, venden libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Española" ubicada en la calle PEDRO MORAN número 3800 de esta Capital a la señora Dora Berenfus de Volman. Esta venta se realiza con efecto retroactivo a la fecha de 10 de mayo de 1955. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Belgrano 3030, donde las partes constituyen domicilio.

Nota: Este aviso se publica nuevamente, por error de mi parte y anula el anterior Nº 22.311 del 16|5 al 20|5|1955.
$ 120.— e.15|9-Nº 1.038-v.21|9|55

Barquín, País, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Nuri Srour vende su negocio de mercería sita en la calle PARAGUAY 785 al señor Mariano Hernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|9-Nº 1.007-v.21|9|55

Bermolen Hnos., domiciliado Florida 871, Capital, vende a Bermolen Hnos., S. R. L., domiciliado Florida 371, Capital, el activo y pasivo de los establecimientos de calzado, sitos en PICHINCHA 1548|68 y FLORIDA 371. — Reclamos al comprador: Cangallo 466, 4º piso, Capital. — Interviene el Dr. Luis B. Joselevich, abogado.
$ 60.— e.14|9-Nº 914.v.20|9|55

Se comunica al comercio en general, que Leonidas Constanta Copoulos, vende su taller de galvanización denominado "Lagal, Galvanización Electrolítica", situado en la calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1754|56, Capital Federal a Ramón Migliorisi, libre de deudas. Reclamos de ley en la misma. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1955.
e.14|9-Nº 480-v.20|9|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 al 13|9|55.

"R"

Antonio Eusebio Larumbe, martillero público, avisa que: Segundo Balbiano, Pierino Bergamasco y Adelino Reggio, venden a Francisco Feliciano Calzada, Belindo Carrizo Córdoba y Teresa Carrión, restaurant y bar, sito en REPUBLIQUETAS 1899. Reclamos de ley a Juan León Palliere 1362.
$ 60.— e.16|9-Nº 1.107-v.22|9|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asocación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37 - 3500 y 40 - 8294, que: Pascual Fuente vende a Pedro Míguez, José Gómez, Francisco García Bolaño, José Nieto Pérez, Alfredo Otero y Ramón Blanco Fernández, neg. lechería y vta. de helados, sito RECONQUISTA Nº 1138, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 1.131-v.22|9|55

J. Itoiz, Mart. Púb., of. Sgo. del Estero 1280, avisa que: Manuel Requejo, vende a Gumersindo Blanco, con todo el activo y pasivo, su tercera parte del Hotel "Garay", sito RIVADAVIA Nº 3113, domicilio de las partes. Reclamos término ley en el mismo.
$ 40.— e.15|9-Nº 1.059-v.21|9|55

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Junín Nº 965, Capital avisan que la Sra. Avelia Isabel Conte de Tufillaro vende a la Sra. Concepción Marzábal de Teijiz el hotel pensión sito en la calle RAWSON 58, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60— e.15|9-Nº 1.018-v.21|9|55

Se hace saber por cinco días, que los señores Juan Carlos Coiro y Rodolfo Forastiero, venden las partes de su pertenencia de la "Compañía Argentina de Ventas, Correa y Cía.", artículos del hogar, electricidad y radiotelefonía, con domicilio en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 237, Capital, a Raúl Esteban Correa y Pedro Antonio Masini (h), respectivamente, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de lo comprado. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Juan Oscar Tiskos, Cucha Cucha 60, piso 1º, Dep. A, Capital, que interviene en la operación y donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 120.— e.14|9-Nº 952-v.20|9|55

Bajardi y Montes de Oca, martilleros con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, Capital, avisan que con su intervención la señora Catalina Antonia Boero de Enriquez vende a los señores Rosalía Aravena de Calderón y Oscar César Calderón el hotel pensión sito en RIVADAVIA 3589, 2º piso, Deptº. C, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.14|9-Nº 969-v.20|9|55

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º C, esq. Lavalle, T.E. 47 - 2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Luis Martinis y Luis Sternischia venden al Sr. Manuel Marque el negocio de "Garage de alquiler", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2323, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.13|9-Nº 776-v.19|9|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofics. San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan que el señor Basilio Pedro Celestino vende a los señores Rodrigo Alonso y Manuel Alonso, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2226, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 60.— e.13|9-Nº 881-v.19|9|55

"S"

"Oficinas Mayo" J. V. A. Hantouch, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle 25 de Mayo 158, 3º piso, T. E. 30 - 8271, avisan que Clara René Caussanel, vende a Luciano Cocimano el negocio Instituto de Belleza, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 3124|26, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|9-Nº 1.169-v.22|9|55

Se hace saber, que don Vladimiro Palaszewski, domiciliado en Gutenberg 3813, vende libre de todo gravamen a don Angel Glückselig, domiciliado en Sucre 3915, el negocio de lavado familiar "Lavalandía" ubicado en la calle SERRANO 1193 de la Capital Federal. Reclamos por el término de ley ante el escribano interviniente, Camilo José Dupou, con oficinas en Bartolomé Mitre 722.
$ 60.— e.16|9-Nº 1.187-v.22|9|55

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Victorio Vasari y Oreste Faustino Querchetti venden su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle SUPERI 1327 al 31, libre de deudas y gravámenes, a Alberto Logroño y Angel Domingo Dammarco. Domicilio de las partes y reclamaciones témino ley, en nuestras oficinas. Este edicto anula el anterior Nº 16.914, de fecha 11|3|55 al 17|3|55. Por haberse omitido error en la numeración.
$ 80.— e.15|9-Nº 1.084-v.21|9|55

Ricardo H. López Frugoni, vende a Raúl Andrés Arche la mitad indivisa del negocio de "imprenta", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 462. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo.
$ 40.— e.14|9-Nº 943.v.20|9|55

Victor H. Campos, balanceador y martillero público, oficinas V. Cevallos 180, piso 2º, T.E. 37-0614, avisa que el señor Francisco Huarte vende con retroactividad al 30 de junio de 1955 a la señora Francisca Huarte de Gómez su negocio de fábrica de artefactos eléctricos, sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO 779, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.14|9-Nº 926.v.20|9|55

Pedro N. Rifrán & Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier 441 de la Capital Federal, T. E. 64-6834, 6775, avisan por cinco días, al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867 y a sus efectos, que los señores Ramón Héctor Tala y Manuel Leonardo de Luisa venden al señor Manuel Gómez Martínez, su negocio de fiambrería, sito en la calle SANTANDER 1717, de la Capital Federal, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.
$ 120. — e.14|9-Nº 961-v.20|9|55

Elpidio Fernández y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan que con su intervención el señor Mariano Mené y la señora Isabel Williams de Fernández, venden a los señores Miguel Pedro García y Wenceslao Demetrio Biglietti, su negocio de artículos generales de vestir, denominado "Niñobel" sito en la calle SUIPACHA Nº 23 de esta Ciudad. Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|9-Nº 884-v.19|9|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Cirilo Erviti, Facundo Calvo, Jesús José María Edreira, Julio Pereira, Manuel Vilas, Manuel Novas, José Paulazzo, Benedicto Fernández y Francisco González, venden a Justo González, Benito Elvira, Juan Gallego, Manuel Sangiao, Aser Novoa, Francisco González, José Romero, Florentino Villanueva, Benedicto Fernández y Serafín Ferreiro, su negocio de café, bar y venta de helados, denominado "Confitería Bar Cuyo", sito en esta Capital, SARMIENTO Nº 1202|8 esquina LIBERTAD Nº 294, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 120. — e.13|9-Nº 814-v.19|9|55

Magdalena María Elisabeth Spak de Koch, martillera pública, con oficinas en Maipú 273, avisa por cinco días que vende el negocio de joyería, denominado Casa Broggi, calle SAN MARTIN Nº 140, Ciudad, propiedad de Mastrini y Compañía S. R. L., domiciliada en Bmé Mitre 559, escritorio 512 al señor Gerardo Faingold, domiciliado en Federico Lacroze 3851. Reclamaciones de ley, Bmé. Mitre 559, escritorio 512, Ciudad.
$ 60. — e.13|9-Nº 818-v.19|9|55

"T"

Se hace saber que por escritura del día cinco de setiembre del corriente año, "José López Seco e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de explotación ganadera y afines en la Provincia de Buenos Aires y administración en la Capital Federal, TRELLES 1040, se ha transformado en "López Seco Limitada, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Domicilio de las partes: Trelles 1040. Reclamos de ley escribano interviniente: Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, 6º piso.
$ 100.— e.15|9-Nº 1.101-v.21|9|55

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores José Andrés Rodríguez y Juan Carlos Nobales, venden al Sr. José Statuto, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle TERRERO 2386, sus domicilios. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, Avenida Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.
$ 60.— e.15|9-Nº 1.104-v.21|9|55

Jesús y Julián Santos, venden a la Sociedad Colectiva "Becco y Sarlenga" el taller mecánico y estación de servicio ubicado en la calle TELLIER Nº 2121 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Escritura de venta ante el escribano Joaquín D. Repetto, domiciliado en Uruguay número 618.
$ 60.— e.15|9-Nº 1.022 v.21|9|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en San José Nº 143, T. E. 38-1571, que José García vende a Fernando Piñeiro negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle TERRADA Nº 4700, esq. AV. GRAL. MOSCONI Nº 2804, Capital, Domic. vendedor mismo negocio comprador Molière Nº 1647, Capital, Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.14|9-Nº 998-v.20|9|55

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central: Pasteur 223, of. 10; T. E. 47-0131, avisan que la señora Clara Aien de Ortiz vende a la señora Concepción Fiumedreddo de Barbirotto, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menos, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 919, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 80. — e.13|9-Nº 801-v.19|9|55

Avísase que "Acacia", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Trelles 640, Buenos Aires, vende a la sociedad "E. Flaiban, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio en Esperanza 525, Buenos Aires, el total de las maquinas, muebles y útiles, instalaciones de la fábrica de sobres ubicada en la calle Sáenz Peña Nº 1089 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle TRELLES 640, Capital Federal. No tomando a su cargo la compradora pasivo de naturaleza alguna. Reclamos término de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2do. piso, Buenos Aires, que interviene en la operación.
$ 100.— e.13|9-Nº 880-v.19|9|55

La sociedad colectiva "Arenovich y Posesorsky", venden al señor Jacobo Schygiel, los bienes muebles, útiles, mercaderías y fondo de comercio del negocio que tienen instalado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1936|38 de esta Capital. Reclamos de ley, ante escribano Juan Manuel Pita, calle Bernardo de Irigoyen 546, Pº 1º, que interviene en la operación.
$ 60.— e.13|9-Nº 842-v.19|9|55

"U"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Gumersindo Picallo vende a su condómino señor Tomás Iglesias, la parte que le corresponde en el negocio de "Panadería mecánica", calle UNIVERSIDAD Nº 518|22; haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 1.199-v.22|9|55

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 38-0372, avisan que Tadeo López y Manuel Galan venden a Juan Vázquez y Germán Vázquez, el hotel denominado "Caribe", sito en la calle URUGUAY Nº 266, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.14|9-Nº 984-v.20|9|55

"V"

Se avisa al comercio: Que la venta del negocio de hotel alojamiento, sito en la calle 25 DE MAYO 643, efectuada por la señora Herminia Suárez de Veiga a Isidoro Russo ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes para reclamos de ley en 25 de Mayo 643.
$ 60.— e.16|9-Nº 1.161-v.22|9|55

Se avisa al comercio: que la señora Herminia Suárez de Veiga vende al señor Juan Modric el negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle 25 de MAYO 643, donde fijan domicilio las partes para los reclamos de ley.
$ 40.— e.16|9-Nº 1.162.v.22|9|55

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901 y 71 - 4607, avisan: Que la Sra. Nilda Dora Paz Vda. de Ferrero, en su carácter de cónyuge supérstite y única heredera de la Suc. de Amadeo Ferdinando María Ferrero De Michelis, ha vendido al Sr. Héctor Gallofré, el establecimiento metalúrgico liviano (fábrica de juguetes), sito en la calle: VALENTIN GOMEZ Nº 3881. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 120.— e.15|9-Nº 1069-v.21|9|55

Avísase que don León Rubinstein, domiciliado en Martínez Castro 1110, vende a don Arturo Jacobo Rosse, domiciliado en Varela 954, el negocio de mercería y lencería denominado "Casa Rubi" instalado en VARELA 954, no tomando el comprador pasivo de naturaleza alguna. — Reclamos término de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1330. — Buenos Aires, que interviene en la operación.
$ 60.— e.14|9-Nº 985-v.20|9|55

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, T. E. 93-2950, avisan que: César Busto vende a Inocencio Fernández, su negocio de despensa, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 451. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.14|9-Nº 980-v.20|9|55

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, avisan al comercio que las señoras Sima Platigorsky y Freda Luchtan venden a los señores Victoriano Oteiza y Victorio José Ferrando su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en la calle VIRREY MELO Nº 2057, Capital, domicilio de las partes; reclamos de ley mis oficinas.
$ 80.— e.13|9-Nº 827-v 19|9|55

"W"

El Dr. Simón Warat, abogado, con estudio en Cangallo 2324, avisa que Mario Rafael Loprete, vende a José Aarón Kodenczyk, su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle WARNES Nº 570. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cangallo 2324.
$ 40.— e.15|9-Nº 1.088-v.21|9|55

"Z"

Avisan: Ceraso & Latriglia, martilleros públicos, ofic. Av. Cabildo Nº 4708, Cap. Federal que la señora Lina Hartenfels de Iannicelli vende a la señora María Esther Casal de Mángano, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ZAPIOLA Nº 4206, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 1.039-v.21|9|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bastons vende a Angel Raúl Abad, su negocio carnicería, calle ZUVIRIA Nº 5242. — Domicilio contratantes y reclamos: Junín número 364.
$ 40.— e.14|9-Nº 931.v.20|9|55

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Mario de Jesús Brito Barrueto, venderá en favor de Ignacio Torres y Marcelo Cruz Torres, su negocio de almacén y anexos denominado "Almacén Oeste", sito en barrio LA RURAL DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Co-

modoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes. Pasivo a cargo vendedor.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.176-v.22|9|55

Apolinario Ruiz, venderá a Israel Jacobo Mabaster su negocio de cigarrería, juguetería, librería, fantasías y anexos, sito en CARLOS PELLEGRINI entre AMEGHINO y RIVADAVIA de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones de ley ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.150-v.22|9|55

La Sociedad Colectiva Comercial "Hernando y Ghisalberti", venderá a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Cristóbal", a constituirse entre los señores don Hermán Hernando, Alberto R. J. Ghisalberti, Luis Hernando, Isidro Holgado y Domingo Gutiérrez, su negocio de garage, estación de servicio y venta de repuestos para automotores, sito en ESPAÑA 878 de COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo de los adquirentes. — Reclamaciones de ley ante escribano Gómez, Av. Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído al efecto.

$ 100.— e.16|9-Nº 1.148-v.22|9|55

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Enrique José Houriet, con domicilio en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, en la intersección de las calles BARTOLOME MITRE E HIPOLITO YRIGOYEN, vende a don Antonio García Parra, con domicilio en Bartolomé Mitre mil doscientos cuarenta y dos de la misma localidad, su negocio de despensa, sito en el lugar de su domicilio. Reclamaciones al escribano Arturo Amadeo Llanos con oficinas en don Bosco 480, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, septiembre 8 de 1955.

$ 100.— e.16|9-Nº 1.135-v.22|9|55

Oscar S. Medela, escribano a cargo del Registro Nº 1 de Cipolletti, Río Negro, domiciliado en calle Augusto C. Mengelle s|nº de la citada localidad avisa al comercio, que: José Montelpare, domiciliado en esta localidad, hará donación a título gratuito, con reserva del usufructo durante su vida, en favor de sus hijos: Lucindo Gustavo Montelpare; Elio Martín Montelpare; Haide Montelpare de Andrés, los tres domiciliados en esta localidad, Primitiva María Montelpare de Lamarca, domiciliada en Villarino Nº 710 de la ciudad de Bahía Blanca; y Mafalda Isolina Montelpare de Marti Reta domiciliada en Salta Nº 599 de la ciudad de Bahía Blanca de la fracción de tierra ubicada en el ángulo Nord Este de la QUINTA 95 DE LA COLONIA LUCINDA, PUEBLO FERNANDEZ ORO, HOY CIPOLLETTI SOBRE LA ESTACION CIPOLLETTI, HOY PROVINCIA DE RIO NEGRO, quedando incluído en la donación el negocio de bodega existente en dicha fracción, con sus elementos, maquinarias, muebles y útiles; y simultáneamente, las tres últimas donatarias, venderán a sus hermanos las partes indivisas que reciban de la donación, incluído el negocio citado. Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 220.— e.15|9-Nº 1.032-v.21|9|55

Isaac Martín Moralejo, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen y Avenida San Martín, de Río Colorado, Río Negro, avisa que vende libre de pasivo a don Juan Morbelli, Dante Morbelli y a don Francisco Mariñelarena, domiciliados Eva Perón y Mitre, de Río Colorado, Río Negro, su negocio denominado "Bar Sportman", instalado en AVENIDA SAN MARTIN E HIPOLITO YRIGOYEN, de RIO COLORADO, RIO NEGRO. — Por reclamos de ley, al Escribano interviniente, don Carlos A. Ruiz, General Roca Nº 167, Río Colorado, Río Negro, domicilio especial de las partes.

$ 100.— e.15|9-Nº 1.073-v.21|9|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AGROMATIR" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

N - 6.700

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la Sociedad, en la calle Lavalle Nº 1832.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 1.190-v.6|10|55

ASOCIACION UKRANIANA "RENACIMIENTO" EN LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la comisión directiva en su última reunión realizada el día 9 de setiembre de 1955 y a lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1955 a las 16 horas en la sede social de la calle Maza Nº 150 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura y elección del presidente y secretario de la asamblea.

2º Lectura del acta de la última asamblea y su aprobación.

3º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de gastos y recursos y del informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de las nuevas autoridades de la Asociación.

5º Proyectos de actividades para el futuro.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los asociados la disposición del art. 27º de los estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

$ 108.— e.16|9-Nº 1.149-v.20|9|55

"ALTAMIRA", S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1955, a las once horas, en la sede social Uruguay Nº 779, piso 1º, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Elección de un director en reemplazo de un miembro titular del Directorio renunciante.

4º Determinación del número de personas que compondrán el Directorio y en caso de aumento designación de directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|9-Nº 1.020-v.5|10|55

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial Av. Roque Sáenz Peña Nº 615 — Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre próximo a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Clara Mendizábal, presidente.

$ 420.— e.15|9-Nº 1.049-v.5|10|55

ALACERO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 8 de Octubre de 1955, a las 10 horas, en Lavalle 437, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 4 y 6 de estatutos por aumento del Capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.14|9-Nº 954-v.4|10|55

ASOCIACION MUTUALISTA EMPLEADOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MEDICAS Y DE ODONTOLOGIA

CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Setiembre a las 19.30 horas en el local de la Asociación, Paraguay 2155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos correspondiente al 35º ejercicio.

2º Elección de trece miembros (ocho titulares y cinco suplentes) en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Rodolfo M. Rivas, secretario int.

$ 10.— e.14|9-Nº 967-v.20|9|55

ALACERO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 8 de octubre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Aprobación de las remuneraciones de directores-gerentes.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|9-Nº 966-v.4|10|55

ARTUNITA

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Cítese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Av. Pte. Roque Sánez Peña 547 (piso primero), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30|6|1955.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Determinación del número de directores titulares, elección de los mismos y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 909-v.4|10|55

A O L

ASOCIACION

Asociación Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento de artículo 35, inciso c) de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 de setiembre de 1955 a las 22 horas, en su local de la calle Montevideo 182, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1954-1955.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros titulares por tres años en reemplazo de los salientes, señores Alfredo E. A. Cantiello, Luis D. González, Pedro Bellizzi, Rogelio P. Giménez, Antonio Olivares y Víctor Chebez que cesan en sus mandatos. De ocho vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Alberto Apalategui, Benigno R. López, Armando Pacenza, Roberto Vásquez, Hernani Mattucci, Vicente F. Vaccaro y Mario R. Valverde, que cesan en sus mandatos. De tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Santiago Carballo, Joaquín P. J. González y Luis Fragulia. De tres revisores de cuentas suplentes por un año en reemplazo de los señores Miguel Cuello, Ricardo Pacenza y Andrés Cerino.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 220.— e.13|9-Nº 860-v.19|9|55

ACROW ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de octubre de 1955, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital, reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 11º, 15º, 18º, 20º, 21º y 22º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y|o vicepresidente ó al director que los reemplace para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 499-v.28|9|55

ACROW ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 500-v.28|9|55

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA "A. M. FIPAT"

Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 12481

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955.

Señor asociado:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted comunicándole que el jueves 22 de setiembre a las 18,30 horas, se realizará la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la Junta de Fiscalización.

2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1955|56.

3º Designación del ingeniero don Luis Fiore como presidente honorario de la institución.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el orden del día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 23 hasta las 18,30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto.

Resulta innecesario exponer la gran trascendencia de este acto, para cuyo éxito aguardamos la contribución consciente y desinteresada, que usted sabrá brindarle.

En tal convicción, saludámosle muy atentamente.

Antonio Rizzi, presidente.

$ 66.— e.8|9-Nº 520-v.22|9|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS (A. R. A.)

Personería jurídica 2 de diciembre de 1952

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria el día 30 de setiembre de 1955 a las 20,30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de los socios para firmar el acta.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

4º Elección de un vicepresidente, un tesorero, un vocal y un revisor de cuentas por el término de 2 años en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Fucile y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos

$ 540.— e.7|9-Nº 293-v.27|9|55

"AGUILUCHOS", S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17,30 horas en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955

2º Ratificación remuneraciones directores.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 420-v.28|9|55

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 30 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.7|9-Nº 309-v.27|9|55

A C O N Q U I J A S. A.

Comercial, Industrial, y Agropecuaria

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 411-v.27|9|55

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA (Svenska Hjälpföreningen)

Buenos Aires

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el viernes 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de la

Sra. Elsa Sahlin (fallecida) y de los Sres Gösta Wadströmer, Roberto Karp y Gunnar Norell (por terminación de mandato).

5º Nombrar vicepresidente entre los siete integrantes de la Comisión Directiva, en reemplazo de la Sra. Elsa Sahlin.

6º Elección de dos suplentes de la Comisión Directiva.

7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 3.20.— e.7|9-Nº 363-v.20|9|55

A R G O S , S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 30 de setiembre, 16 horas, en Moreno 640, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 C. Com.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 397-v.27|9|55

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
(Nac. 2.015).
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de un director por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600. — e.6|9-Nº 216-v.26|9|55

ASSA LIMITADA
S. A. Industrial - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 230-v.26|9|55

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fija la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 208-v.26|9|55

AGROMECANICA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social clausurado el 31 de mayo de 1955. Distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 206-v.26|9|55

ANTONIO PANIZA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los directores en el 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.

4º Aumento del capital.

5º De conformidad con el art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.

6º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 81-v.22|9|55

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Suipacha 842, planta baja, para tratar lo siguiente,

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, que las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 470.— e.31|8-Nº 29.903-v.20|9|55

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluido el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director presidente, dos directores gerentes y síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.31|8-Nº 29.694-v.20|9|55

ARTIFEX S. A.
Com. Ind. Inmob. y financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social Bmé. Mitre 2244 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los artículos 5º y 7º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.31|8-Nº 29.857-v.20|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1955 a las 11.30 horas en la calle Maipú 39, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.695-v.19|9|55

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de registro 3.335
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29.704-v.19|9|55

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1955, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. B., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades, de conformidad al art. 24º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado en el art. Nº 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 480.— e.30|8-Nº 29.811-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 12 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.696-v.19|9|55

"B"

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 7 de Octubre de 1955 a las 12.00 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso) a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º y 4º y cualquier otro que la Asamblea estime conveniente.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|9-Nº 1.094-v.5|10|55

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 7 de Octubre de 1955, a las 11.30 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.15|9-Nº 1.093-v.5|10|55

BOLSARPIL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Artículo 9º) y síndicos (Art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|9-Nº 782-v.3|10|55

BALNEARIO DE QUILMES, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Cangallo 564, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondiente al 37º ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 252-v.26|9|55

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. b) y determinar el período de sus mandatos (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 199-v.26|9|55

BARUGEL, AZULAY & CIA., S. A.
IND. Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas en la sede social, calle Av. del Libertador General San Martín Nº 7400, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Ratificación de la remuneración de los directores con cargos ejecutivos (artículo 21, inc. i) de los estatutos).

3º Elección total del Directorio.

4º Elección de un síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 515 v.28|9|55

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
44a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal) el día 30 de setiembre próximo a las 17 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Designación de un síndico y suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director-gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15º y 18º del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

$ 660.— e.12|9-Nº 714-v.30|9|55

BROLITE
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 1035, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1955, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 9-v.23|9|55

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 21-v.22|9|55

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá

lugar el día 26 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.967-v.21|9|55

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.

30º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicepresidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.870-v.21|9|55

"C"

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el artículo 38, convócase a los señores asociados para el día 29 de septiembre a las 16 y 15 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares, 3 vocales suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 2 revisores de cuentas suplentes.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 240. — e.16|9-Nº 1.175-v.29|9|55

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados para el día 29 de septiembre de 1955, a las 15 y 30 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento de la cuota social, aprobado en Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1954.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta.

$ 200. — e.16|9-Nº 1.177-v.29|9|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA B.T.B., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de octubre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Beazley 3860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1.260|55.

2º Aumento del capital social autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.16|9-Nº 1.139-v.6|10|55

CLUB RESURGIMIENTO

Cultural, Social y Deportivo

Gral. José G. de Artigas 2262 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento al artículo 69 de nuestros estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede social, General José G. de Artigas 2262, Buenos Aires, el día 30 del corriente mes de septiembre a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuadro de gastos y recursos al 30|VI|55.

4º Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora.

5º Renovación total de la comisión directiva.

Nota: Las asambleas se efectuarán a la primera citación que será la única, una hora después de la fijada para la convocatoria, y con la cantidad de socios vitalicios y activos que estuvieran presentes, debiendo tener estos últimos como mínimo, un año de antigüedad. (Art. 70 estatutos). — Jesús González, presidente.

$ 64. — e.16|9-Nº 1.144-v.19|9|55

CARROCERIAS GNECCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.517

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de octubre de 1955, a las 18 horas, en el local Dorrego Nº 1639, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado, resuelto por el Directorio en uso de las facultades conferidas por el art. 3º de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elección de un presidente para completar el mandato del señor Gerónimo Gnecco que renunció.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300. — e.16|9-Nº 1.113-v.6|10|55

"CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1955.

Se convoca a los señores asociados del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre de 1955, a las 9,30 horas, en nuestro local social, calle Tinogasta 3455, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de tesorería. Análisis del estado económico financiero de la Institución. Adopción de medidas.

2º Supresión transitoria del 20 % de la cuota social destinada al fondo de construcciones.

3º Juzgamiento del señor Federico Frischknecht, presidente de la delegación de Basket Ball que fué a Europa, por desobediencia a instrucciones y órdenes impartidas por la Comisión Directiva en su oportunidad.

4º Designación de tres asambleístas presentes para firmar el acta. — Carlos V. Salatino, p. Vice presidente en ejerc. — Juan M. Velázquez, secretario.

Artículo 54º — La Asamblea puede reunirse a la hora fijada en la convocatoria siempre que estén presentes la mitad, mas uno de los socios benefactores, vitalicios y activos con una antigüedad no menor de 3 años como socios del Club, sin perjuicio de reunirse con cualquier número, media hora más tarde de la fijada en la convocatoria.

$ 144.— e.16|9-Nº 1.186-v.20|9|55

CENTRO UNION VIAJANTES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes, en la reunión extraordinaria celebrada el 19 del mes en curso, considerando el clamor y deseo de sus asociados y las solicitudes de los mismos expresadas en forma verbal y por escrito, de que el Centro se siga denominando con el nombre con que fuera fundado: "Centro Unión Viajantes"; ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 23 de septiembre próximo, a las 18 horas, para que ella resuelva en definitiva.

A tal efecto, y de acuerdo con esos propósitos, esta Comisión Directiva somete a consideración de la asamblea, las reformas que se proponen en el pliego adjunto para ser considerada de conformidad con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 1º y 2º del estatuto.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

La asamblea se realizará en nuestra sede social, Moreno 1287. Rogando su puntual asistencia, le saludan muy atte. Vicente Di Boscio, presidente. — Julio M. Santos, secretario.

DISPOSICIONES GENERALES

1º — Art. 12, inc. 4º: Tiene derecho al voto en esta asamblea hasta el número 2.135 de asociados activos plenarios.

2º — Art. 70: Quedará legalmente constituída con la mitad más uno del número de socios que cuente la Asociación con derecho a voto.

3º — Art. 71: Si el día fijado para las asambleas ya fuere ordinarias o extraordinarias en primera convocatoria y a la hora señalada no concurriese la cantidad de asociados que establece el artículo 70 de este Estatuto; una hora después en segunda convocatoria, se abrirá la sesión siempre que a ella asistiere por lo menos un número no menor de asociados igual a los componentes de la Comisión Directiva, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

4º — Art. 74: Para tener derecho a asistir a las asambleas se requiere que el socio tenga sus cuotas mensuales al día.

$ 19.20-e.16|9-Nº 1.204-v.20|9|55

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en una serie de m$n. 500.000 y autorización al Directorio para emitir las acciones de dicha serie de acuerdo a las disposiciones vigentes.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 28º y 27º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un suplente, en sustitución de los señores Hermenegildo Pini, Silvio J. Merlo, Francisco A. Soldati, Silvio J. Merlo (h.), Eugenio M. Blanco, Máximo Castelli, Máximo Maisterra y Alberto E. Barisso.

5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 660. — e.15|9-Nº 1.021-v.5|10|55

CIUDAD QUIMICA SAN NICOLAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 1.066-v.28|9|55

"C. A. M. A. F. I." S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 1.090-v.5|10|55

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

Conforme al artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores socios de la Congregación Evangélica Alemana a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 26 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de un terreno para un cementerio nuevo.

2º Autorizar la Comisión Directiva para firmar la escritura de compra - venta.

3º Autorizar la Comisión Directiva para hipotecar un bien de la Congregación de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — La Comisión Directiva.

$ 224.— e.15|9-Nº 1.046-v.26|9|55

C. A. D. E. P. S. A.

Avenida de Mayo 1333, Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad, Sociedad Anónima, C. A. D. E. P. S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del sídico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Confirmación de las remuneraciones a directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, para el ejercicio 1955|1956, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.13|9-Nº 956-v.3|10|55

CENTRO COMERCIANTES DE BELGRANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que realizará nuestra institución de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el día 26 de setiembre próximo, a las 20,30 horas, en nuestra sede Mendoza número 2338, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea por el señor presidente.

2º Elección de presidente de la asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio IX cerrado el 30 de junio de 1955.

4º Designación de tres socios para formar la comisión escrutadora.

5º Elección de presidente, cinco vocales titulares, por un período completo de tres años, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por el período de un año, en reemplazo de los señores: Arcángel F. Giussani, Enrique Pérez, Galileo Calarco, Rodolfo Martínez Puyade, Armando Mann, Andrés Setti, Gustavo Avanzi, Bernardo Slomianski, Alfredo Fogolín, Juan Baamonde, Daniel Rubio Ansola, Juan Francisco Estivill y Leandro Noriega que terminan su mandato y por fallecimiento del Sr. Emilio I. Ferro.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — El presidente.

$ 240.— e.14|9-Nº 923-v.20|9|55

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 24 de septiembre de 1955, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1955 e informe de los señores revisores de cuentas.

Art. 37. — (Estatuto social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el Orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — El Presidente.

$ 140.— e.14|9-Nº 861-v.20|9|55

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. Industrial y Comercial

Registro Nº 3695

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de octubre de 1955, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y correspondiente designación.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 830-v.3|10|55

CASA ROSA S. A.

Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas de "Casa Rosa" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social, calle Belgrano 1145 el día 7 de octubre de 1955, a las 18 horas, acto en el que deberá tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 826-v.3|10|55

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

Avda. Córdoba 2100 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 1º de octubre de 1955, a las 11 horas, en la casa matriz de la sociedad, Avda. Córdoba Nº 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al XV ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 614-v.29|9|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas, a realizarse el día jueves 29 de septiembre de 1955 desde la 10 hasta las 20 horas en la sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la misma sede y el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, memoria y balance general del ejercico anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Oreste F. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervías, Dr, Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá titulares de la comisión de cuentas, y D Eugenio O. Autorino y D. Héctor Monnereau, suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Ríos, secretario general Hº.

$ 660.— e.9|9-Nº 624-v.29|9|55

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA", S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 34º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.7|9-Nº 177-v.27|9|55

"COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA". — (C.A.O.P.Y.C.)

Capital Suscripto $ 1.000.000 m|n.

Nº Registro 5.663

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el primero de octubre de 1955, a las 17 horas en el local calle Viamonte Nº 993, piso 3º, Dpto. "A", Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las gestiones, actos y administraciones realizadas por el Directorio, desde la fecha de su constitución provisoria.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|9-Nº 454.v.28|9|55

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 - Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El secretario.

$ 360.— e.7|9-Nº 347-v.27|9|55

"C A R H U E"

Soc. Anón. Com., Ind., Inmob. y Financ.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 476, 5º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de miembros que compandrá el Directorio y elección del presidente, vicepresidente y directores titulares y suplentes que corresponda.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 720.— e.7|9-Nº 343-v.30|9|55

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de setiembre del año en curso a las 17 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1955.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con la debida anticipación.

$ 480.— e.7|9-Nº 401-v.27|9|55

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

S. A. de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 17 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (art. 15º de los estatutos).

$ 900.— e.7|9-Nº 289-v.27|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1º de octubre próximo a las 20 horas en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico.

4º Modificación del art. 8º de los estatutos sociales.

5º Autorización al señor presidente de la compañía y en su defecto al señor gerente, para que acepten en cuanto lo juzguen conveniente las modificaciones que las autoridades competentes indicaren. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 388-v.27|9|55

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F., S. A.", Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 30 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación.

$ 480.— e.7|9-Nº 403-v.27|9|55

CASA LUIS COSTANTINI, SOC. ANON. (Ex S. A. C. S. A., Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955 a las 18,30 horas, en Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1955, e informe del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 340-v.27|9|55

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto próximo pasado, se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen en la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 728.— e.7|9-Nº 320-v.23|9|55

COTECNICA

Compañía Técnica, Fabril e Importadora Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

4º Designación y remuneración de director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 160-v.26|9|55

CAPITAL

Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 161-v.26|9|55

CALERA AVELLANEDA

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 233-v.26|9|55

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 250-v.26|9|55

COMPAÑIA LA CAMONA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

39 - Maipú - 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Artículo 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955 — El secretario.

$ 420.— e.6|9-Nº 227-v.26|9|55

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO

Sociedad Anónima

(Nº N-6349)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 308, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Autorización al presidente o a quien le reemplace para atender a los trámites del caso ante la Inspección General de Justicia;

3º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 25-v.23|9|55

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

LA REJA "CILAR, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955. a las 17,30 horas, en el local, calle Cangallo Nº 2384, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 238-v.26|9|55

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1955 a las 19 horas en el local social, Cangallo 1365, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 151-v.26|9|55

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA del 21 de setiembre de 1955

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Larrea 464, el día 21 de setiembre de 1955 a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos, para ampliar las actividades de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 10. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Director gerente.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.991-v.21|9|55

C I D E L A

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 12º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.732-v.20|9|55

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 1955 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 del estatuto.
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 29.905-v.21|9|55

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Trigésimo Sexto Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1955.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingº. César M. Polledo, Arqº. Roberto J. Natino e Ingº. Herminio Arrieta que terminan su mandato.
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1955. — César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 720.— e.6|9-Nº 186-v.26|9|55

"D"

DOW QUIMICA ARGENTINA, S. A.
Registro Nº 7.093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por 3 años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 239-v.26|9|55

DUBARRY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A las 18 del 30 de setiembre de 1955, en nuestro local social de la avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Ordinaria que disponen los artículos 12 y 39 de los estatutos. En virtud de ello convocamos a los señores accionistas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.
2º Consideración del aumento de capital resuelto por directorio según acta Nº 340.
3º Determinación de número y elección de directores; y elección de síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.
4º Liquidación de intereses sobre préstamos de accionistas y directores.
5º Retribución a los gerentes comercial y técnico miembros del directorio.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 212-v.26|9|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de agosto, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrá depositarse un certificado bancario que acredite el depósito.

$ 440.— e.6|9-Nº 215-v.19|9|55

DOMINGO DE ZORZI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social Esmeralda 875, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben el Art. 347 Inc 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.865-v.20|9|55

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 28 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 504.— e.31|8-Nº 29.739-v.23|9|55

DICOMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo ocho de los estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas, en el local calle Tucumán ciento cuarenta y uno, piso primero, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compraventa de parte de las cuotas de capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Forima" y "Dicarmotor", de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la Sesión de Directorio Nº 18 del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.
2º Designación de una o más personas para efectuar la compraventa firmando la documentación correspondiente y realizando los demás trámites necesarios a fin de dejar terminada la operación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Los antecedentes sobre el primer punto del Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.962-v.21|9|55

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.923-v.21|9|55

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Directorio.
4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.888-v.20|9|55

"E"

E M E L A S
Soc. Anón. Ind. y Com.
Corrientes 569, piso 7º, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1955, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores, por tres años, en reemplazo de uno que termina su mandato y otro designado interinamente, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 420.— e.14|9-Nº 895-v.4|10|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas de "El Trust Joyero Relojero" S. A., para el día 10 de octubre del cte., a las 18 hs., en el local social, Corrientes 1000, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 14, 19, 31, 37 y 38 del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|9-Nº 839-v.3|10|55

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas de El Trust Joyero Relojero S. A. para el día 10 de octubre del cte., a las 18.30 hs., en el local social, Corrientes 1000, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 6, 9, 10, 11, 14, 19, 31, 37 y 38 del estatuto social y anexión de una disposición transitoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.13|9-Nº 841-v.26|9|55

EQUIPOS Y MATERIALES, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Moreno 640, 2º piso, el 7 de octubre de 1955, a las 11.45 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.13|9-Nº 767.v.3|10|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 4 de octubre de 1955 a las 18 horas, en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio clausurado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|9-Nº 449-v.29|9|55

ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de octubre de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle Erézcano 3850, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1955.
2º Confirmación del director interino hasta el reintegro del titular.
3º Designación de síndico titular y suplente y fijación de honorarios para el síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|9-Nº 540-v.30|9|55

E. LIX KLETT & CIA., S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local social, calle Florida Nº 229, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.8|9-Nº 511-v.21|9|55

ESTANCIAS MUÑOZ S. A.
C. I. G. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Luzuriaga 550, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 327-v.27|9|55

E. T. I.
Equipos Técnicos Industriales, S. A. C. I.
Lavalle 416, 3er. piso, Depto. 2
1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 416, piso 3º, Depto. 2, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios primero y segundo vencidos el 30 de junio de 1954 y 1955, e informe del síndico.
2º Nombramiento de 2 directores titulares por el término de 3 años.
3º Nombramiento de 2 directores suplentes por el término de un año.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 285-v.27|9|55

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Norquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 269, terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de síndico y síndico-suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.6|9-Nº 135-v.26|9|55

E. P. E.
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a los fines de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 274-v.27|9|55

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 — Cangallo 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y re-

muneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 115-v.26|9|55

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;
2º Informe sobre remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio;
3º Elección de director titular y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 193-v.26|9|55

E K O N
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación honorarios directores y síndicos.
3º Elección de directores titulares y suplente, por 2 años.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.6|9-Nº 174-v.26|9|55

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27º de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1955, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores por tres años. Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 178-v.26|9|55

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Número Reg. 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 229-v.26|9|55

E M P E R A D O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de septiembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Fijar la remuneración del directorio y síndico.
3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 38-v.22|9|55

EMPRESA
MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1955, en la sede social calle Maipú Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 7, 12, 14, 15, 26 y 31, inc. b y c) de los estatutos.
2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato
3º Elección de un director titular para completar el período que correspondía al señor Ricardo Mendes Gonçalves (Art. 12 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás (Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — El Directorio.
Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 720.— e.6|9-Nº 211-v.26|9|55

EL RECUERDO
Inmobiliaria Productora y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de setiembre de 1955, a las 9 horas en Talcahuano 733, escritorio 71, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, resultado, informe del síndico y remuneraciones a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 1955.
2º Elección de autoridades.
3º Nombramientos firmantes del acta.
Los accionistas solicitarán entradas en la caja de esta sociedad hasta tres días antes. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 105-v.22|9|55

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 244, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del duodécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.
3º Fijación el número y elección por un año de nuevos directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Ray y de la directora, Srta. Nélida S. Danese, nombrada por el Directorio facultado por la última asamblea, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) art. 27 de los estatutos.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 43-v.23|9|55

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

$ 660.— e.2|9-Nº 47-v.22|9|55

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.014
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Setiembre de 1955 a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social calle Talcahuano 374, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.842-v.20|9|55

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
(Antes "La Continental")
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescriciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 29.835-v.20|9|55

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360 — e.31|8-Nº 29.823-v.20|9|55

EDITORIAL RESURGIMIENTO, S. A.
Capital autorizado $ 1.250.000:
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1955, a las diez horas en el local de la calle Talcahuano 214, segundo piso oficina 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros del nuevo Directorio.
2º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.908-v.21|9|55

ESTANCIAS SARA BRAUN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidade
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización para compra de inmueble.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.918-v.21|9|55

"F"

F.I.C.I.S.A.
(Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 13 de octubre de 1955, a las 17 horas, en el local Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, e inventario, al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades
3º Nombramiento de directores, conforme al artículo 10 de los estatutos.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.

$ 420. — e.16|9-Nº 1.114-v.6|10|55

FUNDACION ERNESTO SANTAMARINA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 7º, inc. 5º de los estatutos sociales, se cita a los señores miembros del consejo de administración de la "Fundación Ernesto Santamarina", a la reunión anual obligatoria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 11 horas, en la sede de la fundación, Avenida Córdoba 315, 4º piso, a efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955. — Consejo de Administración.

$ 56. — e.16|9-Nº 1.118-v.13|9|55

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso, Depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para poder elevar el capital social hasta la suma de $ 8.000.000 m|n. cuando éste lo considere oportuno.
4º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.14|9-Nº 897-v.4|10|55

"FONTECHA"
Sociedad Anónima
Cía. Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 10 de octubre de 1955, a las 15 horas en Florida Nº 229, escritorio 605, sexto piso, para tratar lo siguiente,
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, resultantes del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 1.000.v.5|10|55

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las 18.30 horas en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación parcial del Directorio.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 996-v.4|10|55

"FERAN"
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 10 de octubre de 1955, a las 10 horas, en Av. Córdoba número 1215, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y tres suplentes y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.13|9-Nº 815-v.3|10|55

FIPLASTO S.A.C.I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de octubre de 1955, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de la ganancias del mismo, fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Honorarios directores y síndico.

4º De conformidad con el art. 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el directorio y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares y suplentes que corresponda.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 362-v.28|9|55

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín Nº 574, 6º piso, el día 30 de septiembre de 1955, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.6|9-Nº 120-v.26|9|55

FAGRAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto y aumento del capital social.

2º Designación de dos directores para solicitar la aprobación de las reformas; aceptar las modificaciones propuestas por las autoridades competentes; suscribir la escritura respectiva y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 153-v.26|9|55

FRED MULLER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A., Comercial y Financiera", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 10, el día 27 de setiembre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplentes.

3º Modificación del nombre y ampliación del objeto social

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Jaime Malamud, presidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.971-v.21|9|55

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.934-v.21|9|55

FRANCISCO FERREIRA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Avda. Salvador María del Carril 2562, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.30|8-Nº 29.710-v.19|9|55

"G"

GRANUM ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número y elección de directores titulares.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.7|9-Nº 373-v.27|9|55

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 45º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.) que terminan su mandato, y del doctor Enrique J. Frankel que renunció; así como de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en la caja de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 292-v.27|9|55

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 30 de septiembre de 1955, a las quince, en el local de la sociedad, Cangallo 1143, piso 4º, Dto. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depoistar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 251-v.26|9|55

"H"

HOTELES ARGENTINOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas; en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.9|9-Nº 342-v.22|9|55

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial, Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.6|9-Nº 242-v.26|9|55

HRAND NIKOTIAN S. A.
Textil Comercial e Industrial
12º Ejercicio:
1º de Enero - 31 de diciembre 1954
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 1177, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de remuneración de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas según establece el art. 12 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 600.— e.2|9-Nº 87-v.22|9|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|9-Nº 29.935-v.21|9|55

"I"

INSTITUCION CULTURAL "SADAO ANDO"
CONVOCATORIA

Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas en la sede social, calle Defensa Nº 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Designación de dos asociados para suscribir el acta. — La Comisión Directiva.

$ 40.— e.16|9-Nº 1.159-v.19|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de Octubre de 1955, a las 19 horas, en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 846-v.3|10|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de Octubre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.13|9-Nº 844-v.3|10|55

INSTITUTOS MEDICOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1955, a las 21 horas, en el local social de calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 720-v.3|10|55

INSTITUTO TECNICOQUIMICO ARGENTINO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Charcas 1183, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de la distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Aprobación de asignaciones percibidas por los directores, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 inc. f) y 28 inc. b) de los estatutos sociales.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y su elección por el término de un año.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 544-v.29|9|55

I N D I A
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la sociedad. (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 307-v.27|9|55

IGUAZU
Compañía de Seguros, S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en la publicación de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de septiembre de 1955, se ha deslizado un error: en el punto 3º, donde dice elección de dos directores titulares, debe decir tres directores titulares. — El Directorio.

$ 144. — e.8|9-Nº 445-v.23|9|55

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480. — e.7|9-Nº 649-v.27|9|55

IGUAZU

Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 360.— e.5|9-Nº 44-v.23|9|55

INDAGRO

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 90-v.22|9|55

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA, S. A.

Número de Registro: 4.000

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 258-v.26|9|55

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Inscripción Inspección de Justicia 2.778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo quinto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 243-v.26|9|55

IGUAZU

Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 45-v.23|9|55

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.

MARCOS BALE E HIJOS

Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso, escritorio 50, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones a los directores gerentes e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Aumento del número de directores a cuatro.

3º En caso de aprobarse el punto anterior, elección de cuatro directores y dos suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.901-v.20|9|55

"J"

JORGE Y JULIO URANGA

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 13 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Vicente López 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|9-Nº 1.192-v.6|10|55

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en su caso, a realizarse el día 8 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1954|55, conforme con los artículos 42, inciso t) y 53 de los estatutos sociales.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de: cuatro directores titulares y un director suplente, todos por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1955|56.

7º Reforma de estatutos. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les correspondan, de acuerdo a lo que establece el artículo 72 de los estatutos sociales.

$ 660.— e.15|9-Nº 906-v.5|10|55

"L"

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.

S. A. de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y dictamen del síndico correspondientes al 29º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 1 año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Sarmiento Nº 760, con tres días de anticipación.

$ 600.— e.15|9-Nº 915-v.5|10|55

L'AVIRON

Club de Regatas

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1955, a las 21 horas en el local del Club Francés, Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 35º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de: Presidente y capitán, por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Augé y Juan Bovero, que terminan su mandato.

4 vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge Cazau, Roberto Noblée, Roger Ferran y Rodolfo Petrocelli, que terminan su mandato.

1 vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Jorge Merelle, que renunció.

5 vocales suplentes, por un año.

3 revisores de cuentas, por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

Nota: Art. 5º del reglamento general: "Todo socio que no esté al día con tesorería, no podrá asistir a las asambleas".

Art. 15º de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto".

$. 114. — e.15|9-Nº 1.044-v.19|9|55

LA ARMONIA S. A.

Ganadera, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.045

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1955, a las 10 horas, en Catamarca 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo primero ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.14|9-Nº 944-v.4|10|55

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

HIPOLITO IRIGOYEN 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1955, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Irigoyen 476,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Capitalización de la reserva facultativa.

6º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 20 y 33 del estatuto.

7º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Irigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 720.— e.13|9-Nº 813-v.3|10|55

LABORATORIO BIOLOGICO SAN JORGE

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Especialidades para uso Veterinario

ENTRE RIOS 2144 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Entre Ríos 2144, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|9-Nº 794-v.3|10|55

LA ANGLO ARGENTINA

S. A. Compañía de Seguros

Número de Registro: Nac. 1041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio que terminó el 30 de junio de 1955.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — El presidente.

$ 420.— e.12|9-Nº 687-v.30|9|55

LAMETAL UNION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1955, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución del director administrativo (art. 15 de los estatutos).

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

4º Determinación del número de directores para el séptimo ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación". — El Directorio.

$ 540. — e.12|9-Nº 587-v.30|9|55

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

Expte. 3.825

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1955, a las 10½ horas en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.8|9-Nº 443-v.28|9|55

LA VICTORIA

Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y distribución de las utilidades, fijando la remuneración del Directorio y síndico.

2º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 282-v.27|9|55

"LOS CARDOS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 1955, a las once y cuarenta y cinco horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 811-v.3|10|55

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato; cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (art. 31 de los estatutos). — El Gerente.

$ 600.— e.7|9-Nº 297-v.27|9|55

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|9-Nº 370-v.20|9|55

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 609
(Diagonal Sud) Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955.
31º Ejercicio:
1º junio 1954 - 31 mayo 1955

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Ampliación de capital.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 540.— e.6|9-Nº 200-v.26|9|55

LA ECONOMIA COMERCIAL
Soc. Anón. de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ) de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

"La Economía Comercial"
S. A. de Seguros Generales

$ 1.020.— e.7|9-Nº 336-v.27|9|55

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hans Pedro Bornhauser, Ing. Enrique G. E. Clausen, Arq. Héctor M. Roggio e Ing. Rafael Mora por terminación de mandatos y este último también por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 900.— e.6|9-Nº 235-v.26|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 256-v.26|9|55

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 43º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9 Nº 154-v.26|9|55

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 23 de los estattuos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 54º ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio López Naguil, doctor Ricardo J. Siri y William H. Gant, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. Arts. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 720.— e.6|9-Nº 153-v.26|9|55

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1955 a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9 piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de estatutos, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para que acepten las reformas que fueren exigidas para aprobar esta modificación de estatutos; firmen las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso,) hasta el día 26 de septiembre en curso inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 152-v.26|9|55

"LA ENERGIA" S. A.
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los Sres. Ernesto D. Santamarina, por renuncia, y Osvaldo L. Cantié, que termina su mandato (art. 10).

5º Determinar el número de directores y designar a los mismos, en caso que la asamblea decida aumentar su número.

6º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 89-v.22|9|55

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
28º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Art. 27º de los estatutos).

$ 660.— e.2|9-Nº 40-v.22|9|55

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar, de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 9º, y elección de los que faltaren para integrarlo, por 2 años.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 79-v.23|9|55

"LA AGRARIA"
Soc. An. Industrial, Agrícola Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio la venta efectuada ad referendum de 82 hectáreas, parte de la fracción "San Roque Sud" en campo "La Isabel". — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.856-v.20|9|55

"LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 83-v.22|9|55

LAMITRAFIL
Laminados y Trafilados
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1955 a las 18 en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por aquélla. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 29.760-v.19|9|55

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 15 horas, con el fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balan-

ce general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Comunicación a la asamblea de la designación por el Directorio de tres directores a quienes se ha designado como gerentes, a fin de que la asamblea fije la remuneración que corresponde a los señores directores en su función de gerentes, en cumplimiento de lo establecido por el art. 18, inc. e) de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.926-v.21|9|55

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 18.45 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del Estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.972-v.21|9|55

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria. No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato: cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 23, 26 y 27 del corriente, de 14,30 a 16 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 400.— e.14|9-Nº 973-v.27|9|55

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio
Nº de Registro: "Nac. 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: José Badano; Antonio Capdevila; Roberto J. Haas y Eugenio Scala, que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1955. — El Presidente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

$ 600. — e.9|9-Nº 441-v.29|9|55

MAYON
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.372
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1955, a las 11 horas, en nuestra sede social, Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades, remuneraciones del Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Nombrar y fijar número directores.

3º Nombrar síndicos y fijar remuneraciones.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas firma acta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.9|9-Nº 396-v.29|9|55

"MENDEZCA"
Comercial & Financiera, S. A.
Capital suscripto y realizado $ 1.231.209 c|l.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de setiembre 1955, a las 17 horas en Sarmiento 378, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 junio 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Elección de 1 director titular.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.8|9-Nº 463-v.28|9|55

MOISES KLEINMAN S. A,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Moreno 1231, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general cuadro de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Aprobación de la distribución de utilidades, remuneraciones y honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 80-v.22|9|55

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local, calle Florida 240 de esta Capital el día 28 de septiembre de 1955, a las 18 y 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de nueve miembros (9) para integrar la comisión directiva por un período de dos (2) años en reemplazo de los señores Roberto Ferreiro, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Salice, Luis Carlos Pereyra, Eduardo Kuzmicki, Jorge Carlesi, Santiago del Bene, Juan Carlos Capusotto, y Victorio Farrace.

Elección de vocales suplentes y revisadores de cuentas por un período de uno (1) año en reemplazo de los señores Ambrosio Olmedo, Vicente Delmonte, Juan J. Vitale, Eduardo Bahamonde y Baldomero Cerdá.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 54.— e.8|9-Nº 385-v.28|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón sub-suelo), el día 29 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas, (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y dos por el término de un año para llenar las vacantes producidas por renuncia del señor Salvador De Persia y fallecimiento del señor Evasio Bertotto; y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se comunica a los Sres. accionistas que con motivo del fallecimiento del secretario de la sociedad señor Evasio Bertotto, se debió modificar el art. 3º del orden del día y la fecha de la asamblea general ordinaria, la que se realizará el 29 de setiembre de 1955.

$ 780.— e.8|9-Nº 435-v.28|9|55

MECA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las dieciocho horas en el local social de la entidad, calle Cangallo 1143, 4º piso, Esc. 63, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el nuevo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 143-v.26|9|55

"N"

NAYDO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 602-v.29|9|55

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir síndicos.

3º Designar Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.964-v.21|9|55

"O"

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Lavalle 437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración [de] la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes que deberán elegirse por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 204-v.26|9|55

"P"

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial
Capital m$n. 3.000.000.-
Terrada 664 Buenos Aires
Registro Nº 5.202
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1955, a las 16 horas, en el local, calle Terrada 664, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio Económico terminado el 30 de junio de 1955.

2º Consideración de la propuesta del Directorio, para la distribución de utilidades.

3º Elección de Directores Titulares según el Artículo 8º de los Estatutos Sociales.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.14|9-Nº 853-v.4|10|55

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Pol, Ambrosio y Cía. S. A. C. e I., ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 6 de Octubre de 1955, a las 17.— horas, en el local de la Sociedad, calle Luna Nº 370, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 13 de los estatutos).

3º Fijación de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en las asambleas deben depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito dentro de los tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

(Art. 12 de los estatutos sociales).

$ 600.— e.13|9-Nº 862-v.3|10|55

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 6 de octubre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30|6|55.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1955|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600. — e.12|9-Nº 652-v.30|9|55

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1º CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Viamonte 2426, a las 18 horas, el día 30 de septiembre de 1955, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Nombramiento de tres directores titulares por el término de tres años.

3º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.7|9-Nº 138-v.27|9|55

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955;
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Capitalización de reservas;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 480.— e.12|9-Nº 765-v.30|9|55

F L E X I T A R S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme el artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 266-v.27|9|55

PROPULSOR, S. A.
Constructora Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Capital Suscripto ...... $ 1.000.000.—
Nº de Registro 4.587.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en Suipacha 552, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.7|9-Nº 412-v.27|9|55

PERU
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la calle Maipú 939, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del carácter de las series 6ª a 25ª inclusive, de acciones ordinarias.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 31 de mayo de 1955.
3º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 216-v.26|9|55

PODESTARELLI & CIA. LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 195-v.26|9|55

PFEIFFER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|9-Nº 121-v.26|9|55

PATAGONIA, S. A.
Lanera - Industrial - Comercial - Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 146-v.26|9|55

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.613-v.21|9|55

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director titular y un suplente por dos años; síndicos titular y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de setiembre de 1955 a las 18 horas. — Wilfred L. Chevallier Boutell, presidente.

$ 504.— e.30|8-Nº 29.701-v.22|9|55

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 210.— e.30|8-Nº 29.791-v.19|9|55

RODIO ARGENTINA S. A.
De Ingeniería y Construcciones
Reg. Nac. Nº 6.813
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1955 en la sede social, Paraná 759, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 219-v.26|9|55

"R"

RUIZ PEREZ & CIA.
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº Registro 6776|53
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 16 del estatuto social a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre de 1955 a las 18 horas en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento Nº 320, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1955.
2º Consideración de los créditos en cuentas corrientes de los directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Fijación de la remuneración del presidente directores y síndico, en conformidad con los artículos 13 inciso j) y 19 inciso b) del estatuto social.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

6 de Septiembre de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

$ 600.— e.13|9-Nº 889-v.3|10|55

R U S T I C A N A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 3 de octubre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 439, escritorio 414, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 325-v.27|9|55

"S"

SEDNA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1955, a las 18 horas, en Arenales Nº 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Considerar la situación planteada al no haberse obtenido la aprobación de la Inspección General de Justicia a la modificación de estatutos resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de agosto 1954.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, respecto al depósito de acciones.

$ 340. — e.16|9-Nº 1.115-v.6|10|55

SADEL
Sociedad Argentina de Elevadores, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1955, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.16|9-Nº 1.179-v.6|10|55

SOMALAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 15 de octubre de 1955 a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de un director titular en reemplazo del Dr. Jorge Lastra Ruiz, que renunció.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|9-Nº 1.172-v.6|10|55

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA., BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestro local social calle Bernardo de Irigoyen 540|8 el día 8 de octubre de 1955 a las 9 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 4, 11 y 25 de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio a canjear las acciones existentes por otras que se adapten a las modificaciones aceptadas.
3º Autorizar a los señores Martín A. Feit y|o Domingo Claudio para que en forma conjunta o individual acepten las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes del designado para la misma.

Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.13|9-Nº 887-v.3|10|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "RIO CHICO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.13|9-Nº 845-v.3|10|55

S. A. MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1955 a las 17 horas, en Lavalle 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.
2º Presentación del balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio julio 1º de 1954 a junio 30 de 1955.
3º Elección de cinco directores por dos años; de cuatro directores suplentes por un año, y de síndico y síndico suplente, también por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|9-Nº 861-v.3|10|55

S. A. MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, citada para el día 7 de octubre próximo, a las 17 horas, en Lavalle 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales. Consideración del proyecto del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.13|9-Nº 863-v.3|10|55

SAN TELMO, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de los mismos y de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 7º del estatuto al efecto del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 617-v.29|9|55

Sociedad
DAMAS DE LA PROVIDENCIA
Orfanato Francés

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la comisión directiva, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se realizará el miércoles 28 de setiembre de 1955, en

nuestra sede social Córdoba 3738 (Capital), a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de las memorias y balance inventario del ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

3º Elección de 3 miembros de la C. D. por el término de 5 años en reemplazo de las señoras Magdalena Andant de Lernoud, Enriqueta Necol de Videla, y de la señorita Margarita Debuchy, salientes y reelegibles.

4º Elección de 2 suplentes.

5º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — La presidenta.

$ 280.— e.12|9-Nº 702-v.23|9|55

Sociedad Anónima
LOS NARANJOS
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local calle Cangallo 825, escritorio 90, el día 30 de septiembre de 1955, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Designación de secretario por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480. — e.8|9-Nº 425-v.28|9|55

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 5.967)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cinco de octubre a las 19 horas, en el local social, calle José Bonifacio 750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital.

3º Remuneración estable a los directores gerentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad, o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420.— e.12|9-Nº 74...-v.30|9|55

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(Registro Nº 5.967)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día cinco de octubre, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle José Bonifacio 750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de los directores suplentes.

4º Elección de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad, o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.12|9-Nº 746-v.30|9|55

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo 1955.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes; del presidente y vicepresidente.

3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 326-v.27|9|55

S A M A G A S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Consideración sobre aumento o cierre del Fondo de reserva legal.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 291-v.27|9|55

Sociedad Anónima
LA FORESTAL CUYANA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de octubre de 1955, a las 18 horas, en calle Uruguay Nº 277, piso 2º, Capital Federal; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.7|9-Nº 294-v.27|9|55

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Revalúo de bienes de uso (inmuebles y maquinarias) su importe y destino.

3º Elección de autoridades para el período 1955-1957 por terminación de mandatos.

4º Elección del síndico titular y suplente para el período 1955-1956.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 171-v.27|9|55

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1955. Ratificación de retribuciones abonadas a señores directores (art. 44º de los estatutos).

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 28º, y elección de sus integrantes, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

6º Remuneración del síndico (art. 25º de los estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 31º de los estatutos). — El Presidente.

$ 720.— e.9|9-Nº 585-v.29|9|55
$ 48.— e.30|9-Nº 730-v.30|9|55

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
E F E D E
Expte. 4.234
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos A, B y C, e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1955 - 1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 283-v.27|9|55

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección del presidente y dos hasta seis directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 265-v.27|9|55

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.7|9-Nº 369-v.27|9|55

SARET, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1955, a las 18, en el local social, 25 de Mayo 330, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades, remuneraciones e informe del síndico, correspondientes al IV ejercicio financiero.

2º Designación de un director para completar período.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.7|9-Nº 386-v.27|9|55

Sociedad Anónima
de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.6|9-Nº 202-v.26|9|55

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 hs., en la sede social Cerrito Nº 388, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular en ejercicio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de once directores titulares en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini, Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, Sr. Valentín F. Aráuz, Sr. Carlos Bozzalla, Dr. David J. Spinetto, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Francisco Dellepiane, Sr. Roberto Llauró y Sr. Rodolfo P. Peracca, por terminación de sus mandato; y un director suplente en reemplazo del Sr. Arturo P. Begué por terminación de su mandato.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Secretario.

$ 660.— e.6|9-Nº 221-v.26|9|55

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 142-v.26|9|55

S. A. E. T. A.
Soc. Anónima
Elaboarción y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329 - Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas en nuestra sede Avellaneda 1329, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio al 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 152-v.26|9|55

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1687
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 224 v.26|9|55

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Lebardén 153|159 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Lebardén 155, el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 41 y 56) (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1955-1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 156-v.26|9|55

S. A. INMOBILIARIA "SAN MIGUEL LIMITADA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en el local sito en Maipú 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 157-v.26|9|55

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 16.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.

$ 420.— e.6|9-Nº 223-v.26|9|55

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos d. Punto de Fantasía

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Forest 2980, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias (Decreto 1.260).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 260-v.26|9|55

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 30 de septiembre de 1955, a las 16

horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 541, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores, por un nuevo período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 257-v.26|9|55

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 3 días hábiles de anticipación a la fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 29.949-v.22|9|55

Soc. Anón. Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS
Bmé. Mitre 427 — T. E. 30, Catedral 0691
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 240-v.26|9|55

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Bs. Aires), para el día 29 de septiembre de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Luis Borgia, elección de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 4-v.23|9|55

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 29.955-v.22|9|55

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
Registro 4.250
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de setiembre de 1955, a las once horas treinta minutos, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
3º Aumento de capital autorizado a pesos 5.000.000.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.928-v.21|9|55

S. A. I. T. A.
SOC. ANON. INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1955 a las 9 horas en Cangallo 346, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 245-v.26|9|55

SUPERCASTOS
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1955;
3º Facultar al Directorio para utilizar la reserva facultativa en el castigo de posibles quebrantos originados en créditos incobrables;
4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores, señores Federico A. Kobrak y Félix Emilio Santos;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al Art. 13 de los estatutos;
6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.31|8-Nº 29.744-v.20|9|55

Sociedad Anónima Estancia HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de setiembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 260.— e.30|8-Nº 29.750-v.19|9|55

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.740-v.19|9|55

"T"

"T E L E V A"
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Córdoba 2599, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de los directores titulares en reemplazo de los salientes, y de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación de los artículos 4º y 23º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 981-v.5|10|55

TINTORERIA A. PRAT, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5060
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social para liquidar resultados adversos registrados hasta el 31 de diciembre de 1954.
2º Considerar situación actual de la empresa.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|9-Nº 1.008-v.5|10|55

TALLERES RIVADAVIA
De Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque S. Peña 943
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 12º y 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, (segundo llamado), que tendrá lugar a las 10 horas, del día 1º de octubre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 320.— e.14|9-Nº 847-v.27|9|55

"TIERRAS GUARUMBA"
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de octubre de 1955 a las once y quince horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.13|9-Nº 809-v.3|10|55

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
San Martín 575 — Quinto Piso
Capital Federal
Nº 5.912
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 28 de septiembre de 1955, a las diez y ocho horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar en la caja social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos di Napoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Carlos Fusari, Director en ejercicio de la presidencia.

$ 540.— e.7|9-Nº 312-v.27|9|55

"THE STANDARD"
Soc. Anónima, Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Número de inscripción 1.089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a 46ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de septiembre próximo a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Renovación total del directorio y nombramiento de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.860-v.20|9|55

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1955.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 29.715-v.19|9|55

T A N D I L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, en el local social, calle Córdoba 323, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 296-v.27|9|55

"V"

V I O T S O L
S. A. Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 30 de setiembre de 1955 a las 13 horas, en el local sito en la calle Moreno 2157, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elegir y fijar el número de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 240.— e.13|9-Nº 819-v.26|9|55

V I G A L I T
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la

Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Presidente del Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.781-v.13|3|55

V. ZAMÓLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.980-v.21|9|55

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955, a la hora 19 en el local social, calle Perú 1368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2 Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.974-v.21|3|55

"U"

UNION COOPERATIVA DE CREDITO
Del Pueblo Productor Limitada
AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, convócase a los socios de la Unión Cooperativa de Crédito del Pueblo Productor Limitada, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1955, a las 9 horas, a realizarse en el salón de la calle Alsina Nº 1465, 1º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Renuncia del consejo de administración.

3º Elección de los miembros del consejo de administración y de los síndicos.

4º Designación de dos socios para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta, conforme al art. 24 de los estatutos sociales.

5º Varios. — El Consejo de Administración.

$ 140.— e.15|9-Nº 1.089-v.21|9|55

"Z"

"ZONDA"
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1955 a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Presidente Luis Sáenz Peña 810, 5º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Rodolfo Díez, José Manuel María García Pagani, Roberto Aníbal Rosa y Eduardo Capelli, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 342-v.27|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ESADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días que en la Sociedad denominada ESADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Corrientes 456, el socio Señor Bernardo Godofredo Wehner cedió a los socios Señores Othmar Camilio Carlen, Enzo Aquiles Juan Galimberti y Federico Guillermo Lange, las cincuenta cuotas sociales valor de mil pesos nacionales cada una, que tenía y le correspondían en la dicha sociedad y en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los dos primeros y de diez para el último, dejando de pertenecer a la dicha Sociedad según escritura de fecha 26 de Agosto de 1955 ante el Escribano de esta Ciudad, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140. — e.16|9-Nº 1.137-v.22|9|55

DEKORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 7, a cargo del Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días que la Sociedad que giraba en esta Ciudad, calle Federico Lacroze tres mil ciento veinte y siete, bajo la denominación de Tesela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado la misma por la de Dekora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado además la cláusula Novena de su contrato social. En consecuencia las cláusulas Segunda y Novena de la referida Sociedad en lo sucesivo regirá en la siguiente forma. — Segunda: La Sociedad Tesela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se denominará en adelante DEKORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Novena: Los socios señores Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros y Jorge Eduardo Malenchini, quedan autorizados con la conformidad de los demás socios que la prestan desde ya a conferir poderes generales a los señores Manuel Gómez Corro, Manuel García Ballesteros y Pedro Alberto de Miguel Velilla, por parte del Señor Aguilar Ballesteros y Juan Carlos Malenchini, por parte del Sr. Jorge Eduardo Malenchini, para que los reemplacen en la administración de la sociedad y por lo tanto los mismos quedan desde ya autorizados para firmar en nombre y representación de dichos socios, todos los actos mencionados en este contrato y en la forma en el mismo consignada, según así resulta de la escritura de fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario

$ 280. — e.16|9-Nº 1.129-v.22|9|55

CUKETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Que don Moises Glikman cede y transfiere a don Nathan David Cukier y don Berel Etenberg las mil cien cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "CUKETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales, modificando por el mismo acto la cláusula décima y décima quinta que quedarán redactadas en la forma siguiente: Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, con el carácter de Gerentes. El uso de la firma social la tendrán ambos socios conjuntamente. Los Gerentes podrán usar la firma social en todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerse en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en firmas y garantías a terceros. Tendrán los gerentes los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad. — "Décimo quinto": Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.16|9-Nº 1.178-v.22|9|55

CIAMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 12 de Agosto de 1955, don David Jorge Maggi cede, vende y transfiere con retroactividad al 31 de enero de 1955, a don Salvador Francisco Pelletieri, las 50 cuotas de capital que tiene en la sociedad "CIAMET S. R. L." de esta plaza, inscripta al Nº 402, Fº 245, Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Marzo de 1955, efectuándose la venta por la suma de cincuenta mil pesos, valor nominal de las cuotas cedidas. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 1062-v.21|9|55

GUADALUPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 5 de agosto del corriente año pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber, los Sres. Francisco Alberto Borgonovo y Enrique Agustín Badino, cedieron las cuotas que tenían en la Sociedad "GUADALUPE S. R. LTDA.", a favor de los Sres. Manuel Luis Pérez, Juan Andrés Podestá y Oscar Aníbal Badino, por el total de las mismas, o sean trescientos quince mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 1075-v.21|9|55

STARUJ Y POLISUK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenticinco, el señor Nicolás Staruj, canadiense, domiciliado en Nazca 2435 depto. 3 de esta Capital, y el señor Alejandro Polisuk, argentino, domiciliado en Laprida 195, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenticinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato. — Cláusula primera. — Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social "STARUJ Y POLISUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Nazca 2435 de esta Capital o donde en lo sucesivo se fije, pudiendo poseer filiales, talleres o fábricas en todo el territorio del país. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenticinco aprobándose todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta la fecha de celebración del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—) representado por cien (100) cuotas de mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, mercaderías y créditos, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de repuestos para automóviles en sus distintos tipos y calidades, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de materias primas, productos terminados de la industria y de bienes de capital afines, la instalación de negocios mayoristas y minoristas, y toda otra actividad lícita, afín o no a la mencionada, que en lo sucesivo se crea conveniente incorporar. — Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Cláusula Sexta: Los socios deberán dedicar su tiempo a los trabajos y negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuídos o entorpecidos los mismos. De idéntico modo se pacta entre los otorgantes una prohibición de dedicarse a actividades que puedan competir en forma directa o indirecta con las de la sociedad. — Cláusula Séptima: En caso de enfermedad prolongada de cualquiera de los socios, el enfermo seguirá gozando de los retiros estipulados en la cláusula décimoprimera, último párrafo, hasta finalizar el contrato o resolverse la disolución de la firma, es decir hasta el día en que se firme el balance de cierre de las operaciones. En el caso de abandono por uno de los socios de sus tareas específicas en la firma el otro socio podrá reemplazarlo por una persona competente corriendo los gastos a cargo del socio ausente, o podrá pedir la disolución de la sociedad con opción a proceder de acuerdo a los puntos a) y b) de la cláusula octava. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá seguir cualquiera de los siguientes temperamentos: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la firma, restituyendo a los herederos del muerto capital y utilidades en nueve (9) cuotas trimestrales, sin interés; b) Promover la liquidación definitiva de los bienes sociales, sea por venta de los mismos en block, sea por ventas parciales; c) Continuar la sociedad con los herederos del muerto. — En caso de incapacidad permanente de cualquiera de los socios, se declarará disuelta la sociedad, adoptándose cualquiera de los temperamentos enumerados en el párrafo anterior. — Cláusula Novena: La sociedad podrá disolverse por resolución unánime de los contratantes, quienes convendrán oportunamente las bases de liquidación de la firma. Cualquiera de los socios tendrá preferencia para adquirir los bienes de la sociedad en caso de resolverse su enajenación, sea en block sea en partes. — Cláusula Décima: Queda prohibida toda transferencia de cuotas de capital a terceras personas sin acuerdo unánime de los socios, quedando por tanto el cedente obligado por todas las disposiciones del presente contrato hasta su total cumplimiento. — Cláusula Décimoprimera: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado. Pasado ese plazo sin ser observado, se considerará automáticamente aceptado. De las utilidades líquidas se dedicará un cinco por ciento (5 %) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la ley 11.645 y los importes necesarios de acuerdo a las disposiciones en materia de impuesto a los réditos, para responder a eventuales despidos del personal. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Los retiros mensuales para subsistencia y gastos personales que realicen los socios serán establecidos de común acuerdo e imputados a las respectivas cuentas particulares. — Cláusula Décimosegunda: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios, sea personalmente o por intermedio de apoderados. — Cláusula Décimotercera: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya sea durante la vida de la sociedad como durante su disolución liquidación o partición será resuelta por árbitros designados conforme con el Código de Comercio. — Firmado: Nicolás Staruj — Alejandro Polisuk. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 910.— e.15|9-Nº 1.045-v.21|9|55

ESTEBAN BUI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Certifico: Teniendo a la vista los autos caratulados "Decorluz, S. R. L. c|Justo Pesce Ricardo. Ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del suscripto, que por auto de fojas treintinueve vuelta se decretó la venta en pública subasta de las cuotas que poseía en la firma "Ricardito, S. R. L." el Señor Ricardo Justo Pesce, el que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, Junio diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres; Autos y Vistos: Atento lo pedido y estado de autos, declárase definitivo el embargo preventivo trabado a fojas veintiséis vuelta y atento lo solicitado decrétase la venta en pública subasta de las cuotas que posee en la sociedad mencionada el demandado... Carlos J. Varangot. Ante mí: A Labougle". — Que según consta a fojas setenta se procedió al día veintinueve de Septiembre del año pasado a la venta en pública subasta de las treinta y una cuotas embargadas en estos autos, resultando adquirente el Señor Esteban Bui, habiéndose aprobado el remate por auto dictado a fojas ciento una vuelta, el que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, Agosto veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Autos y Vistos: Téngase presente y atenta a la conformidad manifestada precedentemente y a fojas ochenta y dos por la parte actora, apruébase en cuanto ha lugar por derecho al remate... Carlos J. Varangot". — A fojas ochenta y ochenta y uno corre agregado escrito y boleta de depósito por las que acredita el señor Esteban Bui, haber abonado el saldo del precio de la venta de esas cuotas. A pedido del interesado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y por disposición de su Señoría, expido el presente certificado que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alejandro Labougle. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Julio Smith y los señores Esteban Bui y Magdalena Segvic de Bui, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que si bien en el convenio de cesión de las sesenta y nueve cuotas que Julio Smith poseía en la sociedad "Ricardito, S. R. L." suscripto entre las partes en el día de hoy, se hace figurar que los Cien Mil pesos m|nal. (m$nacional 100.000.—), correspondiente al precio de dichas cuotas, aparecen como que el vendedor los ha recibido de los compradores en efectivo, la realidad es que el pago se hace mediante el endoso de los siguiente documentos: un pagaré de Veinte Mil Pesos m|nal. (m$n. 20.000.—) y otro de Veinte Mil Quinientos pesos m|nal. (m$n. 20.500.—), con vencimientos al 12 de enero de 1956 y al 24 de enero de 1956, suscriptos a favor de Esteban Bui y Cía., por la "Sociedad Argentina de Construcciones Públicas, S. R. L."; un pagaré con vencimiento al 30 de noviembre de 1955, suscripto por el Ingeniero Carlos Enrique Terrilli por Seis Mil pesos (m$n. 6.000.—); un pagaré con vencimiento al 20 de Febrero de 1956 por Diez Mil pesos (m$n. 10.000.—) suscripto por María Rosa Gel; el saldo de Cuarenta y Tres Mil Quinientos pesos (m$nacional 43.500.—) mediante la cesión hasta ese importe de los derechos y acciones de Esteban Biu contra "Ariel, S.A.", por la carpintería de la obra de la calle Malvinas 56. — Segundo: Queda así determinado la forma de pago del precio de la cesión de las referidas cuotas, no teniendo nada más que reclamarse las partes por ningún concepto. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Esteban Bui. — M. S. de Bui". — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Esteban Bui, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Francisco Beiró Nº 4768 y la señora Magdalena Segvic de Bui, casada, argentina

naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró Nº 4768, han convenido lo siguiente: que en su carácter de únicos socios de la firma "Ricardito, S. R. L.", con sede en la Avenida Francisco Beiró Nº 4768, han decidido cambiar la denominación de la Sociedad así como introducir diversas modificaciones al contrato siguiente y con el fin de que queden modificadas las cláusulas que permanezcan inalterables con aquellas que se notifican en este acto, se resuelve que en lo sucesivo la sociedad se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar y explotar la fábrica de muebles, carpintería de Obra, aserradero de madera y demás operaciones afines a las mismas, así como cualquier otra actividad comercial que los socios decidieren incorporar al giro social. — Segundo: Girará bajo la razón social "ESTEBAN BUI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su duración en diez años a contar del 17 de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Francisco Beiró Nº 4768, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Esteban Bui, noventa, cuotas; Magdalena Segvic de Bui, diez cuotas. — Cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios en forma indistinta, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, usar de la firma social efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social y especialmente integrar o constituir en nombre de la firma, cualquier clase de sociedades comerciales adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prendas de toda clase y cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de Bancos oficiales o privados o de personas o instituciones oficiales o particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; constituir fondos o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago: cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas, designaciones comerciales o patentes de invención. — Además, el gerente en nombre de la sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra Institución Bancaria de crédito oficial o privada de todo el territorio de la Nación o del extranjero, solicitar créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, pagarés, letras, vales u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos o negociarlos, girar en descubierto, etc. — Quinto: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar los resultados de la explotación los que deberán ser considerados y aprobados en una reunión de socios fijada a tales efectos. — Al socio que no concurriere se le dará por conforme, salvo que hubiere hecho llegar por escrito, hasta el momento de esa asamblea, su impugnación al balance. — Las utilidades realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) Se amortizarán los bienes que por su naturaleza deban serlos; b) Se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva hasta que el mismo sea igual al diez por ciento del capital social; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél contra cesión de las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance anual, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Séptimo: A los fines del artículo cuarto, inciso sexto de la ley 11.645 queda establecido que la liquidación de la Sociedad estará a cargo del o los socios que están a cargo de la gerencia. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: M. S. de Bui. — Esteban Bui".

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.16|9-Nº 1.122-v.22|9|55

TRICOT BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 8, del Dr Guillermo Mansilla, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1351. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Samuel Chiprut, de estado casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, industrial, el señor don Rafael Capeluto, de estado casado, en primeras nupcias, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarentidós años de edad, de profesión industrial y don Salvador Yaila, de estado casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, todos domiciliados en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos cincuenta y tres, todos personas hábiles para contratar de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: — Primera: A partir de la fecha se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización por cuenta propia y de terceros de artículos de punto en general y todos sus derivados que tengan relación con la misma para cumplir su objeto, la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales importar o exportar mercaderías así como productos de su propia fabricación o de reventas, celebrar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas, en el país o en el extranjero, a cuyo efecto la Sociedad queda facultada para adquirir durante su vigencia bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias constituírlas y cancelarlas adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que los gerentes estimen convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa, pudiendo además intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de TRICOT BEBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus operaciones en esta Capital, en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de la fecha, pudiendo al vencimiento de los primeros cinco años, al término del año social cualquiera de los socios, pedir la disolución de la Sociedad mediante un preaviso de ciento veinte días, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscripto íntegramente por los socios y aportados en partes iguales. — Dicho capital está representado por las mercaderías, instalaciones y demás detalles que constan en el Inventario que por separado tienen celebrado entre los socios y del cual obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos debidamente firmado. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma adoptada, estará a cargo de dos socios en forma conjunta, pudiendo, realizar todos los actos, en la forma más amplia y sin limitación alguna, estando prohibido únicamente, usarla para uso personal fianzas y garantías a favor de terceros, así como tampoco a especulaciones extrañas o avales a favor de terceros. — Los socios atenderán los negocios sociales en forma personal y dentro de las horas que ellos determinen para la mejor atención del mismo, pero todo ello sin perjuicio de que puedan dedicarse, a otras actividades, siempre que ellas sean ajenas a las que constituyen la presente sociedad. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que se consideren importantes se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto así como los libros exigidos por la ley y los auxiliares necesarios. — Séptima: Todos los años se levantará al doce de agosto un balance para conocer la existencia y marcha de la Sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios, dentro de los noventa días posteriores a la terminación del ejercicio social. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, y después de transcurrido el primer año podrán retirar, salvo disposición en contra, el cincuenta por ciento de las mismas previa deducción de un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de conformidad a la ley. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Para el caso de que la Sociedad sufriera en su capital una disminución del treinta por ciento cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la Sociedad en fecha anticipada a su vencimiento, los socios establecerán qué sueldo percibirán de acuerdo a los trabajos que se realicen en la Sociedad, lo que se consignará en el libro de actas, con cargo a gastos generales. — Octavo: En caso de divergencias producidas entre los socios, o la voluntad de retirarse de alguno de ellos, la liquidación se practicará bajo las siguientes formas: Primero: Entre los socios, se hará la propuesta de compra y el que ofreciere más en concepto de capital y llave del negocio podrá adjudicarse la continuidad del mismo. Segundo: Someter las cuestiones que se suscitan a la decisión de árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, de inmediato los socios sobrevivientes procederán conjuntamente con intervención de un representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado a efectuar un inventario general y balance de la Sociedad a esa fecha. — Posteriormente los socios sobrevivientes podrán proceder con respecto a la liquidación de la Sociedad en alguna de las siguientes formas que ellos podrán adoptar. a) Disolver totalmente la sociedad procediendo a su liquidación, resolviendo en qué forma se llevará a término la misma; b) Resolver una vez practicado el balance al justiprecio actual de los rubros que forman el activo social procediendo a nombrar dos personas entendidas por cada rubro para la realización de esa tarea. — En caso de que los mismos no llegaran a un acuerdo sobre los valores asignados se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable para todas las partes y se aceptará su decisión. Establecidos estos valores se le abonará a los herederos del socio premuerto el haber que le correspondía por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con más los intereses al tipo oficial que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, suscribiéndose para ello los respectivos documentos a la orden; c) Resolver la continuación de la sociedad con el ingreso de un representante legal del socio fallecido, pero la administración y dirección de la Sociedad continuará a cargo únicamente de los socios sobrevivientes, queda entendido que en cualquier caso una persona representará al socio fallecido y tendrá ingerencia e ingresará a la sociedad en representación de todos los herederos. — En todos los casos en que se deba proceder para resolver el destino de la Sociedad, por fallecimiento de alguno de los socios, los integrantes sobrevivientes serán los únicos que adoptarán el procedimiento a seguirse en el caso de esa eventualidad. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de procederse a su disolución, será decidida sin forma alguna de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y en caso de que no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato solicitando de mí el autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y en presencia de los testigos que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Samuel Chiprut. — Salvador Yajia. — R. Capeluto. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y uno, del Registro cuatrocientos noventa y tres, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad Tricot Bebé Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número ochenta y seis mil ochocientos setenta y nueve, ochenta y seis mil ochocientos setenta y seis, ochenta y seis mil ochocientos ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Veinte y Dos de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco. — R. S. Garreton.

Buenos Aires Septiembre 9 de 1955. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 1.680.— e.16|9-Nº 1196-v.22|9|55

FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores Carolina Ratto de Planella, por sí y su hijo Jaime Macario, sobre el que ejerce la tutela, María de las Mercedes Planella de Molteni, Carolina Aurea Planella de Otaño, María Montserrat Planella, Luis Molteni y Octavio Planella, únicos integrantes de "FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA, PLANELLA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento de 12 de Junio de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Julio de 1944, Nro. 781, f. 497, libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado por instrumentos inscriptos en el citado Registro, en 12 de septiembre de 1944, Nro. 1132, f. 92, libro 8; 25 de octubre de 1944, Nº 1372, f. 154, libro 8; 15 mayo de 1946, Nº 405, f. 361, libro 9; 23 diciembre de 1947, Nº 1887, f. 201, libro 13; 3 marzo 1949, Nº 278, f. 293 libro 16; 11 mayo 1949, Nº 781, f. 385, libro 16; 27 agosto 1952, Nº 1901, f. 498, libro 21; 29 Julio 1953, Nº 1545, f. 419, libro 23 y 18 diciembre 1953, Nº 2758, f. 48, libro 26, y de la declaratoria de herederos de 16 de Febrero de 1954 y autorización de 6 de Julio de 1955, otorgadas en autos "Planella Octavio s|sucesión", tramitados por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Julio C. Ratti, secretaría 36 del Dr. Jorge Roberto Soto, se conviene lo siguiente: 1) De acuerdo a la proporción del haber sucesorio, las 480 cuotas de $ 1.000 c|u. que pertenecían a don Octavio Planella corresponden así: Dña. Carolina Ratto de Planella, 240 cuotas; María de las Mercedes Planella de Molteni, María Montserrat Planella, Carolina Aurea Planella de Otaño, Octavio Planella y Jaime Macario Planella, c|u. 48 cuotas. 2) — Los Sres. Molteni y Octavio Planella se retiran de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital totalmente en la forma siguiente: el Sr. Molteni sus diez cuotas de capital a Carolina Aurea Planella de Otaño, y el Sr. Octavio Planella 11 cuotas a doña Carolina Ratto de Planella, 9 cuotas a Jaime Macario Planella, 6 cuotas a Carolina Aurea Planella, 16 cuotas a María de las Mercedes Planella y seis cuotas a María Montserrat Planella. 3) — Los socios salientes Sres. Octavio Planella y Luis Molteni, dan a sus cesionarios la más amplia carta de pago total. 4) — El capital queda integrado en la siguiente forma: Doña Carolina Ratto de Planella 251 cuotas ($ 251.000), Jaime Macario Planella 57 cuotas (57.000 $); Sra. Carolina Aurea Planella de Otaño 64 cuotas ($ 64.000); Sra. María de las Mercedes Planella de Molteni 64 cuotas ($ 64.000) y Srta. María Montserrat Planella 64 cuotas ($ 64.000). 5) — Se reforma la cláusula 4ª del contrato social, que para el futuro queda así redactada: Cuarta: Las Sras. Carolina Ratto de Planella y María de las Mercedes Planella de Molteni, quedan nombradas gerentes de la sociedad, en forma indistinta, conjunta o separada, con amplias facultades de administrar, dirigir, representar y disponer de la sociedad y uso también indistinto y separado de la firma social, que serán sus firmas habituales en cada caso, precedidas de un sello que indique la razón social. En prueba de conformidad se firma el presente, al que se otorga de común acuerdo efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955, en Buenos Aires a los 22 días de Agosto de 1955. — M. M. P. Molteni. — Planella. — Molteni. — C. P. de Otaño. — Carolina R. de Planella. — María Monserrat Planella. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600.— e.16|9-Nº 1.155-v.22|9|55

HORKAY

MAQUINARIAS Y APARATOS CIENTIFICOS E INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días de agosto de 1955, los señores Zoltán Horkay, húngaro, ingeniero, casado, de 48 años de edad, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 2462 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Sorg, húngaro, casado, comerciante, de 54 años de edad, domiciliado en calle Arce 820 de esta Capital; Juan Alberto Cabral, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, con domicilio en calle Agrelo Nº 4274 de esta Capital; Erica Blaha, austríaca, soltera, de 25 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 740 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Carlos María Morcillo, argentino, soltero, abogado, de 34 años de edad, con domicilio en calle Sarmiento 2051, 4º piso, departamento 9, Capital Federal, expresan: I) Que los señores Zoltán Horkay y Eugenio Sorg, con fecha 23 de julio de 1951, constituyeron por el término de diez años una sociedad comercial colectiva, denominada "Aparatos Científicos Argentinos, A.C.A., Horkay y Sorg" cuyo objeto era la fabricación, reparación, compra, venta de aparatos científicos e importación y exportación de los mismos y de mercaderías en general, que fué inscripta con fecha seis de agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, bajo el número setecientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cincuenta y tres de contratos privados. — II) Que por escritura pública número cuatrocientos noventa y cinco, pasada ante el escribano don Bernardino Enrique Bottini, a cargo del Registro ciento sesenta y dos de su adscripción de esta Capital Federal, con fecha diez y siete de noviembre de 1954, el señor Juan Alberto Cabral ingresó a la referida sociedad como socio colectivo, no inscribiéndose esta modificación. — III) Que por igual escritura el señor Eugenio Sorg cedió al señor Zoltán Horkay todos sus derechos y acciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales, en la medida de sus respectivos capitales, los señores Zoltán Horkay y Juan Alberto Cabral, no inscribiéndose tampoco esta modificación y encontrándose actualmente la sociedad en pleno funcionamiento y giro. — IV) Que los señores Zoltán Horkay, Eugenio Sorg y señorita Erica Blaha y posteriormente el señor Juan Alberto Cabral, con el fin de continuar los negocios de la sociedad anterior, se propusieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que giró bajo la denominación "A.C.A., Aparatos Científicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), la que no se inscribió, por lo que actuó como de hecho, responsabilizando colectiva y solidariamente a sus integrantes, funcionando asimismo en la actualidad esta sociedad. — V) Que entre todos los firmantes han convenido de común acuerdo continuar los negocios de las referidas sociedades "Aparatos Científicos Argentinos, A.C.A., Horkay y Sorg" y "A.C.A., Aparatos Científicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), dejando sin efecto los contratos sociales relacionados anteriormente y separándose para lo futuro de esta negociaciones el señor Eugenio Sorg y la señorita Erica Blaha, e incorporándose también para el futuro el Dr. Carlos María Morcillo. Hasta el comienzo del término de la sociedad que se constituye más adelante, la responsabilidad de los integrantes de las sociedades anteriores, con relación a los terceros, será la que resulte de las disposiciones legales y la que existe entre ellos se regulará con los convenios privados suscriptos por separado. Y a los efectos de continuar los negocios mediante la transformación de las sociedades aludidas, formalizan los señores Zoltán Horkay, Juan Alberto Cabral y Carlos María Morcillo, el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HORKAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MAQUINARIAS Y APARATOS CIENTIFICOS E INDUSTRIALES", y será continuadora de las actividades y negociaciones de "Aparatos Científicos Argentinos, A.C.A., Horkay y Sorg", y de "A.C.A., Aparatos Científicos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)", haciéndose cargo del activo y del pasivo de las mismas, correspondiéndole también todos los derechos, acciones y obligaciones de las mismas, ya sean puros, condicionales o eventuales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en calle Sarmiento Nº 1928, 6º piso, oficina "A", pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias, talleres, laboratorios, depósitos o escritorios en cualquier punto de la república o del extranjero. — Tercera: El término de este contrato será de cinco años, a contarse desde el día 12 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuya fecha rige el presente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y comercialización de instrumentos máquinas, aparatos y cualquier artículo, artefacto, y material para toda clase de ciencias, industrias y manufacturas, incluyéndose la importación, exportación, transformación, reparación de todos aquéllos, sus accesorios, mercaderías y materiales diversos vinculados directa o indirectamente con estas negociaciones, como asimismo el estudio, la experimentación y la realización de trabajos científicos o industriales. A tal efecto posee la capacidad jurídica más amplia para derechos y obligaciones y especialmente para adquirir y/o transferir inmuebles y muebles, gravarlos; dar y tomar préstamos y arriendos; contratar prendas con registro, en todas sus formas, como acreedora o deudora y gravar su propio fondo de comercio, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades como cuotista, socia o accionista. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: don Zoltán Horkay doscientas ochenta cuotas que representan doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Juan Alberto Cabral cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional y don Carlos María Morcillo, ochenta cuotas que totalizan ochenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital surge del inventario que se agrega firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, siendo dichos bienes de propiedad de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de la mutua y amplia colaboración que se deben entre sí los socios, don Zoltán Horkay ejercerá la dirección técnica de la empresa y será el encargado de todos los estudios, investigaciones, experimentaciones y fabricaciones que hacen al objeto social, siendo quien exclusivamente determina el programa de producción de la empresa. Don Juan Alberto Cabral se encargará de la administración de la sociedad y de la contabilidad en general. El Dr. Carlos María Morcillo se ocupará de los aspectos comerciales, jurídicos, económicos y financieros que afecten a la sociedad, pudiendo realizar otras actividades comerciales, profesionales, civiles o de cualquier orden. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad corresponde a los socios don Zoltán Horkay y don Carlos María Morcillo, quienes quedan designados gerentes, y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, quedándoles absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad o a título gratuito, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Entre las facultades que se confieren a los gerentes se encuentran las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, comerciales y administrativas, ya sea ante instituciones y entidades oficiales, particulares o mixtas, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades de la Capital Federal y de las Provincias, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares, empresas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus gerentes el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. Cada uno de los gerentes suscribirá siempre la documentación social con su firma particular, precedida o seguida de la leyenda "Horkay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Maquinarias y Aparatos Científicos e Industriales". — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina cada 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario y balance general, sin perjuicio de realizarse parciales o de comprobación de saldos cuando los socios lo estimen conveniente. — Novena: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas de previsión que los socios deseen constituir. El remanente de las utilidades realizadas se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado e idénticamente se soportarán las pérdidas. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado por los socios, en el que se transcribirán la aprobación de los balances por los socios, aumentos de capital, capitalización de las ganancias, la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto y demás resoluciones que estimen convenientes los mismos socios. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores o herederos del socio podrán optar por: a) el reembolso del haber correspondiente al socio que representan, b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios, entendiéndose que estos últimos tendrán siempre prioridad para adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, antes que cualquier extraño. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad indicados, se practicará un inventario y se efectuará un balance general al día de ese hecho y para el supuesto de reembolso del haber social, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de veinticuatro meses, pagando un interés del 7 % anual sobre los saldos adeudados, debiendo en tal caso documentarse la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes debiendo procederse bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". Y una vez producida la liquidación de la sociedad la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de las utilidades y pérdidas. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato, las partes convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción incluso la arbitral. De conformidad firman todos los contratantes, s/b.: "maquinarias" vale. — Zoltán Horkay. — Eugenio Sorg. — Erica Blaha. — Juan Alberto Cabral. — Carlos María Morcillo. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.040.— e.16|9-Nº 1.142-v.22|9|55

CASYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 29 días del mes de julio de 1955, entre los señores D. Julio Chapur, argentino, domiciliado en Esmeralda 626, D. Félix Fernando Rabino, italiano, domiciliado en Esmeralda 626, D. Héctor Rodolfo Agote, argentino, domiciliado en Aráoz 2451, D. Jorge Fernando Manes Marzano, argentino, domiciliado en Alem 505, Ramos Mejía, F.C.N.D.F.S. y D. Minervo Navarro, norteamericano, domiciliado en Rawson 3321, Olivos, todos mayores de edad, casados, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera. La sociedad girará bajo la razón social de "CASYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Esmeralda 626, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República, como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos dos años y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha de balance. — Los socios que continuaren deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia a cuyo efecto se computará exclusivamente: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres y d) Utilidades no distribuídas. De ningún modo se abonará un sobreprecio en concepto de llave de negocio u otro valor inmaterial. — El precio resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales. Por las sumas adeudadas se liquidará un interés bancario corriente. — Tercera: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Julio Chapur, doscientas treinta cuotas; Félix Fernando Rabino, doscientas treinta cuotas; Héctor Rodolfo Agote, diez cuotas; Jorge Fernando Manes Marzano, diez cuotas y Minervo Navarro, veinte cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado en su 50 % (cincuenta por ciento) mediante el aporte de dinero efectivo — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de surtidores automáticos para el expendio de combustibles líquidos, derivados del petróleo. — La importación y exportación de los mismos artículos, hierro, acero y otros metales, materias primas, productos elaborados y semielaborados, máquinas, motores y la construcción y explotación de garages y estaciones de servicio. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Julio Chapur quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin embargo, no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. En caso de ausencia o incapacidad del señor Chapur lo reemplazará el socio Rabino con iguales facultades. — Sexta: En su carácter de asesor técnico, especialista en surtidores, el señor Minervo Navarro se obliga a asesorar, vigilar y dirigir personalmente y en forma exclusiva el diseño y fabricación de nuevos modelos de surtidores. Asimismo, correrá por su exclusiva cuenta las responsabilidades emergentes de la utilización de la patente que ceda para uso social. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Julio Chapur, 30 % (treinta por ciento); Félix Fernando Rabino, 30 % (treinta por ciento); Minervo Navarro 20 % (veinte por ciento); Héctor Rodolfo Agote 10 % (diez por ciento) y Jorge Manes Marzano 10 % (diez por ciento). En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en la misma proporción. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requerirá unanimidad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios tienen derecho a incorporarse a la sociedad debiendo, en tal caso, unificar la representación. Si los herederos o legatarios no deciden incorporarse, se les liquidará su participación de acuerdo con el criterio expuesto en la cláusula segunda del presente contrato. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos entendiéndose que cada cuota otorga un voto. — Décima: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo se designará a un árbitro único. No habiendo conformidad de todos los árbitros en la designación de ese árbitro único, quedará expedita la vía judicial.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.180.— e.16|9-Nº 1.145-v.22|9|55

LABORATORIO GIPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 9, del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre las señores N. D. Matilde Bruno, viuda de Borgia, Gigliola Borgia, Gina Taddei de Innocenti, María Borgia y Francisca Guicciardini, representada la primera y la tercera por don Lorenzo Innocenti y la segunda por doña Francisca Guicciardini, en su carácter de únicos socios de "LABORATORIO GIPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en 14 de octubre de 1947, Nro. 1529, folio 95, libro 13 de sociedades de responsabilidad limitada, reformado por instrumentos inscriptos en 23 de junio de 1952, Nro. 1.263, folio 403, libro 21; en 30 de julio de 1952, número 1611, folio 455, libro 21; en 7 de junio de 1954, Nro. 1.175, folio 246, libro 26; y en 22 de marzo de 1955, Nº 450, folio 253, libro 27 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha resuelto lo siguiente: 1º: la señora Gina Taddei de Innocenti cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas de capital a doña Francisca Guicciardini de Borgia (total $ 15.000), retirándose de la sociedad la cedente y dando la más amplia carta de pago por todo concepto. — 2º: Cesa en sus funciones de gerente don Lorenzo Innocenti, nombrándose en su reemplazo a don Ludovico Scroffa. — 3º: El capital se aumenta a 1.000.000 pesos m/n. (un millón de pesos) integrado de acuerdo a balance, en la proporción que indicará la reforma de la cláusula pertinente. — 4º: En consecuencia se reforman las cláusulas 4ª y 9ª del contrato social que para el futuro quedan así redactadas: Cuarta: El capital social se fija en un millón de pesos m/n. dividido en diez mil cuotas de cien pesos c/u., suscripto e integrado en la siguiente forma: doña N. D. Matilde Bruno viuda de Borgia 2.514 cuotas (total pesos 251.400); doña María Borgia 2.432 cuotas (total $ 243.200); doña Gigliola Borgia 2.618 cuotas (total $ 261.800) y doña Francisca Guicciardini de Borgia 2.436 cuotas (total $ 243.600). — Novena: Quedan designados gerentes don Fabio Borgia y don Lodovico Scroffa, quienes tendrán la dirección, administración y representación de la sociedad en forma separada e indistinta, siendo la firma la que emplean habitualmente precedida de un sello que exprese la razón social. — En tal carácter podrán ejercer todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos relativos al giro social, obligando a la sociedad; otorgar y sustituir poderes, representar y obligar a la sociedad ante terceros, administración pública nacional, provincial o municipal, Ministerios,

Bancos, en especial Banco Nación, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Aduana Nacional, Ministerio de Salud Pública y de Trabajo y Previsión, tribunales y jueces de todos los fueros. — Este mandato sólo tendrá la limitación de no poder otorgar fianzas o garantías a terceros, entendiéndoselo por lo demás en el sentido más amplio, pudiendo disponer, vender, hipotecar y administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, acciones, cuotas o partes en otras sociedades, dar o tomar prendas y créditos con o sin garantías, abrir cuentas corrientes, firmar cheques, letras, pagarés, conocimientos, pólizas, etcétera. — Se incluyen también los actos contemplados en los artículos 1881 (incisos 1, 4, y 7, 11), 782, 806 y 839 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 25 días de agosto de 1955. — Sobrerraspado: Laboratorio — 2.514, valen. — Sobrerraspado: Agosto, vale. — Francisca Guicciardini de Borgia. — María Borgia. — L. Innocenti. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.16|9-Nº 1.156-v.22|9|55

"EBECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eitel Federico Beokemann, Francisco Lázaro Cella, Juan Carlos Miller, Tomás Clifford Beswick, Claudio Renato Jorge Visconte y José Antonio Sapio, con domicilio legal en la calle Bolívar 1646, de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "EBECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar 1646, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto de la República cuándo y dónde las circunstancias así lo dispongan. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años con opción a diez años más, retrotrayéndose todas las operaciones al día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de granjas en toda su extensión, pudiendo dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo, industria o actividad comercial que los socios acordaren emprender. — Podrá asimismo arrendar, alquilar, subalquilar, permutar, comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen o no, directa o indirectamente con el mismo. — Adquirir privilegios legales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con o sin garantía, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones particulares, mixtas y oficiales, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país. — Efectuar las presentaciones necesarias ante todas las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital y demás puntos de la República. — Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad o particulares y con tal fin, hacer arreglos respecto a la armonía de los intereses mutuos de la sociedad cooperando en la administración. — Comprar o vender o en otra forma adquirir, consignar o transferir acciones o cuotas de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos en sociedades, ejerciendo los derechos y privilegios de votar con respecto a los derechos así poseídos. — Conferir poderes generales y|o especiales. — Estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por cualquier concepto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son aportadas de la siguiente manera: Los señores Eitel Federico Boekemann y Francisco Lázaro Cella trescientas cuotas de cien pesos cada uno y los señores Juan Carlos Miller, Tomás Clifford Beswick, Claudio Renato Jorge Visconte y José Antonio Sapio cien cuotas de cien pesos cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eitel Federico Boekemann, Francisco Lázaro Cella y Juan Carlos Miller, quienes a tal efecto asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere. — La firma social estará a cargo de dichos socios gerentes en forma indistinta, pero haciéndolo en todos los casos conjuntamente dos de ellos, precedidas del rubro social. — En el ejercicio de sus funciones los socios gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma, conforme a derecho sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantías de terceros. — Se deja plenamente establecido que la firma de toda documentación relacionada con la compraventa de bienes inmuebles o constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser en todos los casos en forma conjunta por todos los socios. Se deja también establecido entre los contratantes que los socios Sres. Eitel Federico Bockemann y Francisco Lázaro Cella deberán dedicar todo su tiempo a la atención de la sociedad, no así los demás socios, quienes podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, salvo las que se vinculen directamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojare cada balance serán soportadas por todos los socios en proporción directa al capital que hayan aportado al momento del cierre del ejercicio comercial. — En tal sentido se establece que las resoluciones sobre retiros o distribuciones serán consignadas en el libro de actas de la sociedad, las que firmadas de conformidad serán aceptadas por mayoría de capital según se establece en la cláusula décima. — Será de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal como así también todas las amortizaciones sobre el activo fijo o cualquier otro bien suceptible de amortización. — Octava: Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superaren el sesenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma. — Además en el caso de que alguno de los socios desearo retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas de capital a los otros socios, no pudiendo en ningún caso venderlas a personas ajenas a la sociedad, salvo autorización unánime de todos los socios. — Por otra parte, toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con un plazo no menor de noventa días. — En tal caso los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arrojare el balance que se practicará a tal efecto, y que está formado por el capital nominal que haya aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le correspondan proporcionalmente hasta este momento, no pudiendo efectuar reclamación alguna sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. — En cualquier caso de disolución la efectuarán únicamente los socios actuando en forma conjunta sin intervención de terceros. — Novena: En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad, siendo privilegio de los socios supérstites el de aceptarlos o de continuar ellos solos con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, podrán también hacerse cargo del activo y pasivo los socios supérstites, quienes pagarán a los herederos o representantes la parte que les corresponda y que será determinada en la misma forma que para un socio saliente, según se fija en la cláusula anterior. — El pago será efectuado mediante pagarés escalonados, a partir de los ciento ochenta días de aprobado y firmado el balance de disolución y en un plazo no menor de dos cuotas y no mayor de doce, las que devengarán el ocho por ciento de interés anual. — Sin embargo, hasta que se produzca el primer pago de las cuotas, el socio saliente o los herederos, según correspondiere, percibirán mensualmente y como pago a cuenta de la primera de las cuotas el importe que le correspondía retirar como sueldo al socio causante de la disolución. — En el caso de que el socio saliente o heredero no quisiera retirar el capital que por balance le corresponda, podrá dejar parte del mismo, si los socios supérstites lo aceptaran como capital en la sociedad, tomando el carácter de socios comanditarios y percibiendo las utilidades que para este caso se establezcan de común acuerdo. — Es también facultad de los socios que se hagan cargo del activo y pasivo el de continuar o formar sociedad con otras personas, utilizando para ello el rubro social. — Décima: Con relación a las decisiones de la sociedad se deja establecido entre las partes que las vinculadas con el aumento de capital o la asignación de sueldos de los gerentes u otros motivos cuestionables será y deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Primera: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie aceptado por las partes y respetado sin derecho de apelación. — Décima Segunda: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, como también todas las complementarias que le fueran pertinentes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — E. F. Boekemann, F. L. Cella, J. C. Miller, T. C. Beswick, Claudio R. J. Visconte, José A. Sapio. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680.— e.16|9-Nº 1.126-v.22|9|55

"GILDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del Dr. Mario Scorza, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Claudio Andrés Carril y Carlos Augusto Fantini, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la Avenida Corrientes mil quinientos treintitrés, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de calzado y cualquier género de actividades financieras, comerciales o industriales. — Segundo: La duración será de cinco años. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado de la siguiente forma: cuarenticinco mil pesos por el señor Fantini y cinco mil pesos por el señor Carril. — El capital ha sido totalmente suscripto y aportado según inventario y balance general que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Cuarto: Las cuotas son transferibles. — Quinto: La dirección y administración estarán a cargo del señor Fantini con amplias facultades. — Sexto: El ejercicio económico anual se cerrará el treintiuno de diciembre de cada año ajustándose a los procedimientos legales. — Las ganancias o pérdidas que arroje serán repartidas en igual proporción al capital aportado. — —Séptimo: El señor Fantini podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos mensuales como retribución por sus actividades en el manejo de la sociedad. — Octavo: La sociedad girará bajo el nombre fantasía "GILDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cincuenta mil pesos, con domicilio en la Avenida Corrientes mil quinientos treintitrés. — Noveno: Cualquier crédito o deuda que no sean los expresamente detallados en el balance e inventario adjunto, serán a cargo exclusivamente del señor Carril. — Décimo: La sociedad no reconoce empleados de ninguna naturaleza. — Undécimo: El negocio a explotar por la sociedad era de exclusiva propiedad del socio señor Carril, figurando inscripto bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis, folio trescientos doce, libro cuarenta y siete del Registro Público de Comercio. — En prueba de lo cual firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1955. — Enmendado: setiembre, vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 460.— e.16|9-Nº 1.185-v.22|9|55

COMPAÑIA DE BRONCES DELGA. A. M. DELGADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que en "COMPAÑIA DE BRONCES DELGA. A. M. DELGADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se retiran los socios Tomás Rivera y Julio Benito, cediendo, vendiendo y transfiriendo el primero sus trece cuotas al socio Arturo Marcos Delgado, y el segundo sus ocho cuotas a Rosa Luisa Corengia, que ingresa a la sociedad; y resuelven que la firma será usada únicamente por Arturo Marcos Delgado, quien tendrá el 83 % de las utilidades y el 17 % Rosa L. Corengia.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 1.197-v.22|9|55

F. PICCALUGA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido aceptada la renuncia presentada por el doctor Pedro Piccaluga, a su cargo de gerente general de F. PICCALUGA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose designado en su reemplazo, por documento privado del tres del corriente, al doctor Carlos Roque Argimón, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos 1602.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 1.180-v.22|9|55

VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pública, fecha 8 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano Carlos Alberto del Río, la sociedad "VIEL TEMPERLEY Y VICTORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por cinco años más, a contar desde el 22 de setiembre de 1955, el término de duración de la misma.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.16|9-Nº 1.182-v.22|9|55

SCOTTIE BELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de setiembre de 1955, se conviene modificar el rubro de la sociedad Difexi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de "SCOTTIE BELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.16|9-Nº 1.188-v.22|9|55

DECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Sebastián Oliver, Oscar Horacio Gineste y Domingo Antonio Bianchini todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano 1404, de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones emanadas de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad adopta como dominación social la de "DECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Llavallol 2854, de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto de la República, cuándo y dónde las circunstancias así lo dispongan. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de "fabricación, armado y compra-venta de arrancadores para lámparas fluorescentes" en toda su extensión, pudiendo dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo, industria o actividad comercial que los socios acordaren emprender. Podrá asimismo, arrendar, alquilar, sub-alquilar, permutar, comprar o vender toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sea total o parcialmente como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacionen o no, directa o indirectamente con el mismo. — Adquirir privilegios legales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con o sin garantía, efectuar todas las operaciones bancarias en instituciones particulares, mixtas y oficiales, nacionales, provinciales o extranjeras dentro o fuera del país. — Efectuar las presentaciones necesarias ante todas las reparticiones públicas, nacionales y/o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República. — Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad o particulares, y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mútuos de la sociedad cooperando en la administración. Comprar o vender o en o forma adquirir, consignar o transferir acciones o cuotas de capital, Títulos, obligaciones u otros papeles de crédito en sociedades, ejerciendo los derechos y privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los derechos así poseídos. Conferir poderes generales o especiales. — Estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier concepto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas de la siguiente manera: El señor Carlos Sebastián Oliver, ciento dos cuotas de mil pesos cada una, y los señores Oscar Horacio Gineste y Domingo Antonio Bianchini, cuarenta y nueve cuotas, cada uno, de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en tal concepto asumen el carácter de gerentes con todos los derechos y obligaciones que el cargo les confiere. Queda plenamente establecido que el socio señor Domingo Antonio Bianchini dedicará todo su tiempo a la atención técnica del establecimiento, y que el señor Oscar Horacio Gineste deberá dedicarse a la atención de la parte administrativa y comercial, no pudiendo ninguno

de ellos dedicarse a ninguna otra actividad mientras dure el presente contrato. — Sé acepta de conformidad entre las partes que el señor Carlos Sebastián Oliver podrá dedicarse a cualquier otra actividad ya sea privada o comercial o industrial sin limitación alguna. — Unicamente les está prohibido usar la firma social o comprometer el patrimonio de la sociedad para asuntos o negocios ajenos a la sociedad, o para garantías para terceros. — Sexta: La firma de toda la documentación relacionada con la sociedad será realizada de la siguiente manera: El señor Carlos Sebastián Oliver podrá firmar solo y los señores Oscar Horacio Gineste y Domingo Antonio Bianchini deberán hacerlo en forma conjunta. — En todos los casos las firmas deberán estar precedidas del rubro social adoptado. — Unicamente deberá efectuarse la firma en forma conjunta en toda documentación relacionada con la compra venta de inmuebles o constituir sobre los bienes raíces de la sociedad derechos reales. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arrojare cada balance serán soportadas de la siguiente manera: El señor Carlos Sebastián Oliver percibirá el cincuenta y dos por ciento y los señores Oscar Horacio Gineste y Domingo Antonio Bianchini el veinticuatro por ciento cada uno. — Asimismo se establece que las resoluciones sobre retiros a cuenta de utilidades o cualquier otro concepto serán tomadas por unanimidad y mayoría entre las partes debiendo dejarse asentado en el libro de actas lo resuelto en tal sentido. Será de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal como así también las amortizaciones sobre el activo fijo, o cualquier otro bien susceptible de amortización. — Novena: En el caso de que las pérdidas de la sociedad superaren el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir su disolución la que será efectuada únicamente por ellos mismos sin intervención de terceros. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, si así lo deseare el socio supérstite, continuará en idéntica forma con los herederos o representantes del socio fallecido, debiendo a tal fin unificar su representación en las relaciones con la sociedad. — Se establece de común acuerdo, que en ningún caso podrá efectuarse reclamación alguna por derechos de marcas o patentes. — En el caso de que alguno de los socios deseare disolver la sociedad deberá comunicarlo al otro con un plazo no menor de dos meses, debiéndosele reintegrar el capital a partir de los tres meses de aprobado el balance de disolución en un plazo no menor de dos cuotas ni mayor de doce. — Es también facultad del socio que se haga cargo del activo y pasivo, el de continuar o formar sociedad con otras personas. — Décima: Toda duda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al término de su disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia. Bajo las Diez cláusulas que anteceden los contratantes firman de conformidad en el lugar y fechas indicados. — C. S. Oliver, O. H. Gineste, D. A. Bianchini.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.16|9-Nº 1.125-v.22|9|55

CHERNY Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, se ordena publicar en el Boletín Oficial por cinco días el contrato social cuya inscripción en el Registro Público de Comercio tramita por ante la secretaría del suscripto: "Cherny y Gonzáles S. R. L.

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los suscriptos, señora Sylvia Ciber de Cherny, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso número cinco mil quinientos cuarenta y dos y el señor Jesús María José González Pino, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ramona Suárez, domiciliado en la calle Sud América número mil quinientos setenta y tres, constituyendo por este acto una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CHERNY Y GONZALEZ S. R. L.", con domicilio en la calle Congreso número cinco mil quinientos treinta y ocho y que se dedicará a toda operación relacionada con la industria textil en la especialidad de forrado de goma, sus anexos y derivados. — Segunda: La sociedad se constituye con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000 m|n. de c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Tercera: El socio Sylvia Cibar de Cherny suscribe y aporta setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000 m|n.) y el socio Jesús María José González Pino igual suma de setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000 m|n.). El aporte lo efectúan íntegramente ambos socios con maquinarias, mercadería elaborada, semielaborada, materia prima y muebles y útiles, tal como se establece en el inventario que por separado se facciona y que forma parte de este instrumento. — Cuarta: La gerencia, representación y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios conjuntamente y en lo que se refiere a libramientos de cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, deberá ser firmados por ambos socios. Podrá cualquiera de los socios representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales y Provinciales como autoridades municipales y en forma especial ante todos los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y cualquiera de sus organismos. Cualquiera de los socios representará a la sociedad ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales; abrir cuenta en cualquier Banco, suscribir pagarés, letras, cheques, giros y cualquier otro papel de comercio; obtener préstamos y descontar documentos propios o de terceros ante Bancos oficiales o particulares y mixtos y en forma especial podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco; podrá suscribir toda clase de compromisos, incluso prendas e hipotecas. — Sexta: El socio señora Sylvia Ciber de Cherny entrega a la sociedad para su uso, la marca registrada "Bogamar" sin cargo alguno. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje el balance general que se practicará cada año al día treinta de junio se destinará el diez por ciento (10 %) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo el veinte por ciento (20 %) del capital social y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas en la misma proporción en caso que el balance arrojare pérdida. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas, ni podrá otorgar fianzas o avales a terceros en nombre de la sociedad. — Novena: El socio señora Sylvia Ciber de Cherny percibirá como dueña del local social y en concepto de alquiler, la suma de dos mil pesos m|n. mensuales ($ 2.000 m|n.) y a su vez el señor Jesús María José González Pino en retribución de las actividades que desarrollará en el manejo de la fábrica y ventas, percibirá un sueldo de dos mil pesos m|n. ($ 2.000 m|n.), mensuales, pero tanto en lo que se refiere al alquiler del local como al sueldo que el señor González percibirá, quedan sujetos a variación de acuerdo al mayor o menor costo de la vida. — Décima: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato social y será prorrogable automáticamente por anualidades, salvo notificación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, del socio que no estuviera de acuerdo con la prosecución de la misma. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años, salvo que existiera una causa grave y justificada. En caso contrario, el socio que se retirase, indemnizará al otro en la suma de veinte mil pesos m|n ($ 20.000 m|n.) independiente de la parte que le corresponda de acuerdo al balance que se realizará en un plazo máximo de sesenta días a partir de la comunicación de disolución. — Duodécima: Si cualquiera de los socios quisiese retirarse de la sociedad una vez expirado el plazo establecido, notificará al otro socio su determinación con noventa días de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social, quedando al finalizar este plazo disuelta la sociedad. Los bienes de la misma podrán ser distribuídos de común acuerdo, equitativamente, o bien quedar uno de los socios con todo y en este caso la liquidación de maquinarias, herramientas, muebles y útiles y materia prima en existencia así como productos fabricados, se cotizarán al precio de plaza en el momento de la disolución. En caso de desacuerdo se nombrará un tercero, perito en la materia. — Trece: Todo desacuerdo, discusión o controversia que se suscitare durante el cumplimiento del presente contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y tercero en discordia si fuere menester. — Catorce: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio sobreviviente podrá optar dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o la incapacitación por liquidar la sociedad o aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado con los mismos derechos y obligaciones. En todo lo que no está previsto por las cláusulas del presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato que firman ambas partes en el lugar y fecha ut supra. — Sylvia Ciber de Cherny. — Jesús González Pino". — Buenos Aires setiembre 12 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.230.— e.16|9-Nº 1.130-v.22|9|55

NICOLAS CZYZYK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez nacional de comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nicolás Czyzyk, comerciante, mayor de edad, soltero, polaco, Miguel Czyzyk, casado, polaco, comerciante, mayor de edad y Macario Miodyk, casado, mayor de edad, empleado, polaco, todos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 295 de esta Capital Federal, han convenido dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: 1) — Girará bajo el rubro de "NICOLAS CZYZYK & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Capital Federal, calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 287|95, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. 2) — El objeto de la sociedad será fabricación de fornituras para joyeros, venta de alhajas y anexos, importación y exportación de artículos del ramo, pudiendo realizar también cualquier operación lícita. 3) — La duración de la presente sociedad será de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. 4) — El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional legal, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que se han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Nicolás Czyzyk, cuatrocientas cuotas que totalizan, cuatrocientos mil pesos moneda legal, don Miguel Czyzyk, sesenta cuotas con sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Macario Miodyk, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal, que se encuentran representados por los rubros que se detallan en el Balance e Inventario General firmado por las partes y refrendado por el Contador señor Elías Lemesoff, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal - Decreto Ley 5103|45, Tomo 1, folio 166. 5) — Los socios señores Miguel Czyzyk y Macario Miodyk, deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad, mientras que el señor Nicolás Czyzky, solamente tendrá a su cargo la parte comercial, pudiendo también dedicarse a otras actividades. 6) — Anualmente el día 31 de julio de cada año deberá practicarse un balance e Inventario General de los negocios sociales; el mismo se someterá a la consideración de los socios durante el término de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio y, si durante ese lapso no fuese observado, se tendrá por aceptado. 7) — Los beneficios líquidos y realizados que se determinen previa las deducciones del cinco por ciento para la formación del fondo legal y de las sumas que se consideren necesarias para reservar como fondo de previsión para dar cumplimiento a las leyes sociales o de las requeridas para formar reservas técnicas o de previsión de riesgos en curso, entre ellos para la reparación y mantenimiento de las máquinas en perfecto estado, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: Al señor Nicolás Czyzyk, el cincuenta por ciento, al señor Miguel Czyzyk, el treinta por ciento y al señor Macario Miodyk, el veinte por ciento. Las pérdidas, en caso de existirlas serán soportadas en la misma proporción. 8) — Los socios retirarán mensualmente y a cuenta de sus utilidades la suma de Un mil quinientos pesos cada uno, que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. 9) — El socio Nicolás Czyzyk ocupará el cargo de gerente, quien ejercerá la administración de los negocios, teniendo el uso de la firma precedido de un sello con la leyenda "Nicolás Czyzyk & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes, conferir poderes especiales y generales, representar a la firma ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo o autoridades administrativas, Superior Gobierno, sus Ministerios, Ministerios de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal con amplitud de facultados, inclusive intervenir en toda clase de juicios, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar arbitrajes, conceder quitas, esperas o renovaciones, a los deudores, comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, aceptar y endosar letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, solicitar y obtener toda clase de créditos o descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. 10) — Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes su decisión con una anticipación de noventa días al Balance General. 11) — La cesión de cuotas sólo podrá efectuarse entre los componentes de la sociedad. 12) — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos ocuparán su lugar unificando personería con idénticas obligaciones. 13) — Deberá rubricarse un libro de Actas, en el que asentarán los asuntos más importantes que se traten en la sociedad. 14) — En caso de disolución o liquidación, todos los socios actuarán como liquidadores. 15) — Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su interpretación y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. 16) — Todo lo que no esté previsto en este contrato será solucionado de acuerdo a las disposiciones que rijan para el funcionamiento de esta clase de sociedades dentro del orden legal. Previa lectura y de conformidad, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Nicolás Czyzyk. — Miguel Czyzyk. — Macario Miodyk. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.16|9-Nº 1.191-v.22|9|55

COMPAÑIA DE AISLACIONES ASFALTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Matacotta, italiano, casado; Dino David Risso, ecuatoriano por naturalización, casado, ambos domiciliados en esta Capital en la Avda. Juan B. Alberdi número 505, y el señor Francisco Carlos Rapetti, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Basualdo número 2100, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio en general y las disposiciones que a continuación se transcribirán en particular: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará bajo la razón social COMPAÑIA DE AISLACIONES ASFALTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La misma tendrá su domicilio administrativo en esta ciudad, Avda. J. B. Alberdi número 505, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El objeto social será la fabricación o preparación de techados y aislaciones asfálticas y cualquier otra actividad afín, como así comprar, vender o explotar cualquier clase de bienes, pudiendo exportar e importar productos o materias primas relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal. — Cuarta: El plazo de duración será de dos años, a contar del 1º de julio ppdo., fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por igual período si cualquiera de los socios no denuncia el mismo con una antelación de noventa días al término convenido. — Quinta: El capital social es de cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptos e integrados por los socios en la siguiente forma: Antonio Matacotta y Francisco C. Rapetti, treinta y nueve cuotas cada uno, integradas en bienes muebles, materiales y útiles a los que hace mención el inventario y balance adjuntos, que complementan el presente y Dino D. Risso, veintidós cuotas en efectivo, integradas en este acto. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Dino D. Risso, como gerente, con pleno uso de la firma social y las más amplias facultades, salvo la de utilizarla para garantías o avales de terceros. — Para el uso de las cuentas bancarias, la firma podrá ser de cualquiera de los socios, separada e individualmente. — Séptima: El socio gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 2.000 en concepto de sueldo, o la que sucesivamente se acordare entre los socios, de común acuerdo, suma que será cargada a gastos generales. — Octava: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades de idéntico objeto social sin el consentimiento expreso de todos los otros socios. — Novena: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital, y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. — Igual distribución se tendrá en cuenta para las pérdidas. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales deberá ofrecerlas previamente a los restantes, por escrito, teniendo éstos preferencias por el término de sesenta días desde la notificación, pasado el cual queda liberado el primero. — En este caso se determinará por balance especial la parte de utilidades que le correspondan. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por continuar con los herederos o derecho habientes, en cuyo caso éstos unificarán la representación, o entregar a éstos la parte de capital y utilidades que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, previo balance especial. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte. — En caso de que estos últimos no llegaron a un acuerdo, nombrarán como árbitro al Presidente de la Cámara de Comercio, cuyo laudo será inapelable y definitivo. — Décima Tercera: En caso de que cualquiera de los balances arrojara una pérdida superior al 50 % del capital social, los socios podrán disolver la sociedad. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la entidad, Compañía de Aislaciones Asfálticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad al pie, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días

del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: A. Matacotta. — Francisco Rapetti. — Dino D. Risso. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Antonio Matacotta, Dino D. Risso, Francisco Carlos Rapetti y han sido puestas en mi presencia. — B. Aires, agosto 1º de 1955. — E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 980.— e.16|9-Nº 1.200-v.22|9|55

COTAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor José Manuel Corredera, cedió y vendió totalmente sus cuarenta y cuatro cuotas de capital de COTAM SRL. que representan la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, al consocio, señor Amilcar Tartaglino, por documento privado de fecha 7 de julio de 1955. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1955. — 1955. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.16|9-Nº 1.195-v.22|9|55

LABORATORIO Mc. CORMICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Abraham Haimovici, Samuel Haimovici y Jacobo Berendorf, únicos integrantes de la firma "LABORATORIO Mc. CORMICK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos nueve, folio doscientos diez y seis, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resuelve lo siguiente: El señor Samuel Haimovici cede al señor Abraham Haimovici la totalidad de sus cuotas de capital, consistente en quince cuotas de mil pesos cada una, que forman un total de quince mil pesos moneda nacional, valor que este último abona al primero en efectivo, extendiéndose recibo por separado, haciéndose cargo el señor Abraham Haimovici, de las pérdidas o ganancias o cualquier débito o crédito que pudiera corresponder al señor Samuel Haimovici hasta la fecha de esta cesión. En consecuencia se resuelve modificar la cláusula cuarta y octava del contrato social que en definitiva quedarán como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 330.000.—) divididos en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Abraham Haimovici: trescientas quince cuotas y Jacobo Berendorf quince cuotas. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción determinada. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: 90 % para el socio Abraham Haimovici y 10 % para el socio Jacobo Berendorf. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Samuel Haimovici. — Jacobo Berendorf. — Abraham Haimovici. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.16|9-Nº 1.193-v.22|9|55

FARMACIA LAROCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano y testigos, comparecen don Domingo Antonio Larocca, casado; Roque Benedicto Larocca, casado, y doña María Luisa Yannuzzi, soltera, domiciliados en la Avenida Cobo número setecientos, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que para explotar en común el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Larocca", establecido en esta Capital en la Avenida Cobo número setecientos, que adquirieron entre los tres comparecientes el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tomando posesión del negocio en esa misma fecha y estando pendiente el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número trece mil ochocientos noventa - cuarenta y siete y su reglamentación, ajustado a las bases siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "FARMACIA LAROCCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida Cobo setecientos. — Segundo: El plazo de duración queda fijado en Diez años, contados desde la fecha. No obstante, después de un año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad con un preaviso de ciento ochenta días a sus otros socios. — Tercero: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a la compra - venta, elaboración y preparación de drogas, especialidades y demás artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación del citado negocio. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan del modo siguiente: Sesenta mil pesos moneda nacional, o sea sesenta cuotas, cada uno de los señores Larocca y Treinta mil pesos moneda nacional, o sea treinta cuotas, la señorita Yannuzzi. De esta suma, Cincuenta mil pesos moneda nacional entregaron al vendedor al contado en el acto de suscribirse el boleto de compra y tomar la posesión; Cincuenta mil pesos moneda nacional deberán entregar al contado al vendedor al firmarse la respectiva escritura pública el día primero de diciembre próximo y el saldo de Cincuenta mil pesos moneda nacional se obligan a aportarlo proporcionalmente a medida que las necesidades sociales lo requieren. — Quinto: La duración, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Larocca, quienes quedan designados gerentes de la sociedad y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: La dirección técnica de la farmacia de la sociedad estará a cargo de la socia farmacéutica señorita Yannuzzi, quien se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en vigor así como los que se dicten en el futuro y las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo considere conveniente. Previa la reserva legal y otros que estime convenientes los socios, las utilidades líquidas resultantes o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos en dicho caso deberán unificar personería. Si el fallecido fuese el socio farmacéutico, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias de acuerdo al último balance; la sociedad en dicho caso rescatará esas cuotas que las adjudicará a un nuevo socio de profesión farmacéutica que se hará cargo de la Dirección técnica de la farmacia. — Noveno: La socia farmacéutica señorita Yannuzzi no podrá ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de los demás socios, quienes a su vez tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico a quien deberán serles cedidas las cuotas en igualdad de precio y condiciones. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrado uno por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. Los socios no podrán en ninguna forma solicitar nombramiento de interventor judicial a la sociedad en caso de litigio, pues desde ya renuncian a tal derecho. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. — Duodécimo: Los contratantes inscribirán el presente contrato en el Registro Público de Comercio simultáneamente con la escritura de compra del referido negocio. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Miguel Angel Altamirano y don Marcelo R. Medina, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Domingo A. Larocca. — Roque B. Larocca. — María Luisa Yannuzzi. — Tgo.: Altamirano. — Tgo.: M. R. Medina. — Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número setecientos diez y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, números setecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y uno, cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.140.— e.16|9-Nº 1.158-v.22|9|55

MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 22 días del mes de agosto del año 1955, entre don Edmundo de Giorgi por una parte y don José Mamuel Yattah por la otra, con relación al contrato de Sociedad de "MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y los señores Julio Argentino Monti, Florencio Galo Rull Rodríguez, Moisés Rolando Entebi y Francisco Girbaudo, por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de setiembre de 1951, bajo el Nº 1880, al Fº 480 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, además de los señores Simón Cohen y Carmelo Francavilla, que se desligaron de la Sociedad por cesión de la totalidad de sus cuotas de capital por instrumento privado de fecha 30 de setiembre de 1953, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Doctor R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 a cargo del Doctor D. López Saavedra; Sociedad que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Cangallo Nº 649, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: 1º — El señor José Samuel Yattah, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prereferida, que representan la cantidad de dieciocho cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, a su consocio don Edmundo de Giorgi, y éste las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 18.000,00), que ha recibido en fecha 30 de junio de 1955, en oportunidad de producirse el cierre del ejercicio comercial, el cedente del cesionario, en dinero en efectivo. La operación de cesión de cuotas se retrotrae al día 30 de junio de 1955. — 2º — a raíz de esta cesión, definitivamente formalizada por este convenio, el señor José Samuel Yattah, deja de ser socio de "Modelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", declarando que nada tiene que reclamar a la misma, ni a sus consocios por ningún concepto, y que se le ha liquidado las utilidades hasta el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955. — 3º — En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo desde el 1º de julio de 1955: "Cláusula Cuarta": El capital social se constituye en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: por el señor Edmundo de Giorgi doscientos cuarenta y seis cuotas o sean doscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Julio Argentino Monti, veintiocho cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Moisés Rolando Entebi, ciento ochenta y cuatro cuotas o sean ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor Florencio Galo Rull Rodríguez, dieciocho cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal y Francisco Girbaudo, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Edmundo de Giorgi, con el cincuenta y cuatro por ciento (54 o|o); por el socio Julio Argentino Monti, con el seis por ciento (6 o|o); por el socio Moisés Rolando Enteri, con el treinta por ciento (30 o|o), por el socio Florencio Galo Rull Rodríguez, con el cuatro por ciento (4 o|o) y por el socio Francisco Girbaudo, con el seis por ciento (6 o|o), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — 4º — Presentes en este acto los socios señores Julio Argentino Monti, Moisés Rolando Entebi, Florencio Galo Rull Rodríguez y Francisco Girbaudo, manifiestan expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales, premencionadas, y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Edmundo de Giorgi. — José Samuel Yattah. — Julio Argentino Monti. — Moisés Rolando Entebi. — Francisco Girbaudo. — Florencio Galo Rull Rodríguez. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.16|9-Nº 1.128.v.22|9|55

ESADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 7 Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 20 del suscripto se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta Ciudad, calle Corrientes 456, bajo la denominación de ESADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos sexto, séptimo y octavo de su contrato social, los que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Sexto: La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos a tres gerentes, socios o no, nombrados por la Asamblea de socios en la forma prevista en el artículo once inciso a) de este contrato. Dicha representación legal y uso de la firma serán ejercidos en forma conjunta por dos cualquiera de los gerentes. Con relación a terceros, los gerentes tendrán las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad y usar a la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias, públicas o privadas de esta República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio pudiendo renovarlos a sus vencimiento, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otros de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, cobrar y percibir hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar los poderes que la asamblea resuelva conferir, firmar todas las escrituras y documentos que sean consecuencia de resoluciones de la Asamblea o de las que adopten los gerentes en uso de sus atribuciones propias, nombrar y remover el personal, fijándoles su remuneración y realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Queda establecido que cualquiera de los gerentes, indistintamente podrá representar legalmente a la sociedad cuando se trate de absolver posiciones ante los tribunales judiciales o administrativos de la República o en las gestiones, audiencia o tramitaciones de cualquier género que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión o Instituto Nacional de Previsión Social en cualquiera de sus Secciones o Cajas. Los Gerentes percibirán una remuneración mensual que será fijada por la asamblea de socios y cuyo importe se cargará a la cuenta de gastos generales. Los Gerentes dedicarán su actividad en forma exclusiva a la Sociedad y no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a su objeto. La Asamblea en la forma prevista en la cláusula undécima podrá remover y reemplazar a los Gerentes sean socios o no sin expresión de causa. Los gerentes estarán obligados a presentar anualmente a la Asamblea de socios, un informe sobre la marcha y estado financiero de la sociedad y someter a dicha Asamblea un balance general inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, dentro del plazo de setenta y cinco días corridos de finalizado cada ejercicio. Los gerentes serán responsables de llevar la contabilidad de la sociedad en forma legal y responsable también en cuanto al estado financiero y régimen comercial de la Sociedad, entendiéndose que deberá ajustar su gestión a las normas comerciales usuales y a las disposiciones legales vigentes. — Séptimo: Se designan Gerentes de la Sociedad en este acto, a los señores Othmar Camilo Carlen y Enzo Aquiles Juan Galimberti. — Octava: La Asamblea podrá instituir uno o varios apoderados y fijarle sus atribuciones y asimismo, facultar a uno de los gerentes para desempeñar por sí solo algunas de las facultades previstas en la cláusula precedente también podrá designar uno o varios apoderados para que cada uno de ellos tenga el uso de la firma social conjuntamente con uno solo de los Gerentes, según así resulta de la escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de la Capital Federal, don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.16|9-Nº 1.138-v.22|9|55

IGLESIAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento de fecha 22 de Agosto de 1955, los señores Iberto Argentino Iglesias y Américo Iglesias, únicos componentes de la razón social IGLESIAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad precitada por el término de veinte años a partir del 1º de setiembre de 1955. — Segundo: Modificar el artículo décimo del precitado contrato, el que quedará redactado de la siguiente forma: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general y se determinará la cuenta de Ganancias y Pérdidas a esa fecha. La sociedad continuará con los herederos forzosos y la gerencia será ejercida durante el término del contrato por el socio sobreviviente, quien tendrá todas las facultades inherentes al cargo, sin restricciones de ninguna especie, tal como se especifica en el artículo cuatro del contrato de fecha 16 de octubre de 1950. Los herederos o sus representantes no podrán hacer personalmente ningún acto de gestión, intervención o administración que produzcan obligaciones o derechos a la sociedad, ni tampoco podrán dar al socio gerente ninguna orden ni privarles de hacer lo que por sí solos podría ejecutar. No son considerados actos de gestión, intervención o administración, los actos de examen, verificación, opinión o consejo en las deliberaciones de la sociedad, con tal que dejen al socio gerente su libertad de acción. En caso de no hacer herederos forzosos el haber resultante se abonará a los beneficiarios dentro del plazo de diez años como máximo y devengará un interés equivalente al que rija para descuentos en los Bancos oficiales. Cualquier reclamación contra el balance referido deberá interponerse por escrito dentro de los sesenta días de su notificación, pasados los cuales se tendrá por aprobado. A los efectos indicados en el apartado precedente, la valuación de los bienes se hará sobre la base de las cifras resultantes del último balance aprobado por los socios. Para todos los efectos de este artículo los herederos deberán unificar su personería. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.16|9-Nº 1.108-v.22|9|55

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO, S. R. L.", ha trasladado su domicilio legal a la Av. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º, Dto. "D", según documento del 22 de agosto de 1955. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1955. Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.16|9-Nº 1.160-v.22|9|55

CIMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los suscriptos: Oscar Núñez, argentino, casado y don José María Angueira, argentino, soltero, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará con la denominación de "CIMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento mil ochocientos ochenta y nueve, piso 1º — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, es de diez años, a contar desde el primero de junio del corriente año. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de compraventa de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, por cuenta propia, en sociedad con terceros, o por cuenta de terceros, y cualquier otro negocio afín, u operación comercial que se encuadre dentro de las leyes en vigencia. — Cuarta: A los fines de la cláusula anterior, la sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, los que podrá adquirir, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, y venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, o en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, con particulares y con instituciones bancarias o de otra naturaleza, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y otras resoluciones que estén vigentes o que se dicten en el futuro, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, pactando en todos los casos, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, pagando o percibiendo el precio al contado o a plazos. Abrir cuentas corrientes, depositar y girar sobre las mismas, descontar, avalar y endosar y protestar letras, pagarés y demás documentos de créditos. — Formar parte de otras sociedades, y con todos los poderes del artículo 1.881 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, pudiendo otorgar poderes generales y especiales a una o varias personas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes así: Diez y nueve cuotas o sea diez y nueve mil pesos m|n., el señor Núñez y una cuota o sean mil pesos m|n., el señor Angueira, invertidos de acuerdo a lo que resulta del balance que los socios suscriben de conformidad por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Oscar Núñez, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a los fines de la sociedad y en el otorgamiento de garantías, fianzas personales o de terceros. — Séptima: El primero de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y previos descuentos y demás reservas y gratificaciones que los socios resuelvan efectuar, el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de liquidación por expiración del término del contrato, por fallecimiento o por cualquier otro motivo, ésta se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia entre los suscriptos, ya sea en su interpretación o cumplimiento será resuelta por árbitros designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. — Décima: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 720.— e.15|9-Nº 1.025-v.21|9|55

BABYTAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Heriberto Nussbaumer, casado, alemán, domiciliado en la calle Paraguay 662, Capital, representado en este acto por los Señores Curt Heriberto Leeb y Arnoldo Gegenschatz, casado, suizo, domiciliado en la calle Yatay Nº 781, Capital; y Otto Erico Engel, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 662, Capital, en su carácter de únicos socios de "Babytax", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 155 al folio 157 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar las cláusulas Primera, Tercera y Quinta del contrato social, las que en adelante tendrán la siguiente redacción: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BABYTAX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de alquiler de automóviles con o sin chofer, taller de reparaciones de automóviles y compra-venta de automóviles, heladeras, máquinas de lavar y encerar y otras de aplicación en uso doméstico, así como también aparatos y maquinarias en general, pudiendo además participar como socia en otras sociedades, y realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa años a contar de la fecha. — Sin embargo, a partir de los cinco años a contar de la fecha, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir, con un preaviso de por lo menos ciento ochenta días, la terminación de la sociedad y su inmediata liquidación — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Heriberto Nussbaumer, Otto Erico Engel y Arnoldo Gegenschatz, que a tales efectos son designados gerentes. — Los gerentes tienen el uso de la firma social, siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo en tal forma ejecutar todos los actos y contratos que estipula la ley respectiva y los Códigos Civil y de Comercio, con todas las facultades necesarias para representar y obrar en nombre de la sociedad, incluso en los asuntos, en que de acuerdo a los Códigos indicados se requieran poderes especiales y con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías, fianzas o prestaciones a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — ... Conformes las partes con lo pactado, firman este único ejemplar, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Engel. — A. Gegenschatz. — Curt Leeb. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 520. — e.15|9-Nº 1.029-v.21|9|55

INDULATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.007. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano Público autorizante y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Federico Michl, que así firma, austríaco, de estado casado en primeras nupcias; don Edmundo Emiliano Donnelly, que firma "E. Donnelly", argentino, de estado soltero, y don Reinaldo Ricardo Donnelly, que firma "R. R. Donnelly", argentino, de estado casado, todos con domicilio en la calle Córdoba Nº seiscientos setenta y nueve de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano de esta ciudad, Raúl C. Molinari, bajo el número ciento treinta y uno, al folio trescientos sesenta y cinco del Registro veinticuatro de su adscripción, constituyeron entre ellos con efecto retroactivo al primero de enero de aquel año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de Lastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de dicho año bajo el número mil doscientos ochenta y seis, al folio trescientos noventa del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por escritura otorgada ante el mismo escribano con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos noventa y seis, al folio ochocientos treinta y nueve de dicho Registro se modificó el expresado contrato social, en lo que se refiere a la época de los balances, objeto social y nombre, sustituyéndose el anterior por el de Indulastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y siete; al folio ochenta y nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que por último, según escritura otorgada ante el expresado escribano Raúl M. Molinari, con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento sesenta y uno del Registro de su adscripción, nuevamente modificaron la denominación de la sociedad, quedando definitivamente el de INDULATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por el artículo quinto del contrato de referencia el capital de la sociedad está constituído por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el compareciente señor Michl, seiscientas cuotas lo que representa un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional de capital y los señores Donnelly, trescientas cuotas representativas de un valor de capital de trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. Y el compareciente señor Federico Michl, dice: Que por la presente cede y transfiere, a favor de los otros comparecientes las seiscientas cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, juntamente con los derechos y obligaciones emergentes de su calidad de socio y de gerente, director técnico de la fábrica de la misma, sin ninguna reclamación que hacer por ningún concepto. Dicha cesión la efectúa por el precio de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por cuyo importe los cesionarios toman a su cargo hasta la indicada cantidad, la deuda personal que por mayor suma tiene el cedente con la sociedad y en consecuencia les otorga recibo y carta de pago en forma. Impuestos los señores Donnelly de esta cesión efectuada a su favor expresaron su conformidad con la misma, manifestando: Que Queda aceptada además la renuncia presentada por el señor Michl de su calidad de Gerente, director técnico de la fábrica y adquieren las cuotas de capital que le cede en este acto a la cantidad de trescientas cada uno, agregando: Que en virtud de la cesión que antecede queda modificado el contrato social de Indulatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la parte pertinente de su artículo quinto por cuanto el capital social queda constituído por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la cantidad de seiscientas por cada uno de los socios, modificándose también la parte pertinente del artículo octavo en lo que se refiere a las ganancias o pérdidas de la sociedad que serán distribuídas por partes iguales y quedando sin efecto el artículo Décimo Quinto que se suprime. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Carlos Alfredo Pollitzer y don Jorge Velasquez, ambos mayores de edad, con domicilio en este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Michl. — E. Donnelly. — R. R. Donnelly. — Tgo.: C. A. Pollitzer. Tgo.: J. Velasquez. — Ante mí: E. Maschwitz (h). Está mi sello. Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio mil siete del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, provisoriamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos dos y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.020.— e.15|9-Nº 1.034-v.21|9|55

AZULPARQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría actuaria, se hace saber por cinco días las modificaciones al contrato social de la Sociedad "Azulparq, Sociedad de Responsabilidad Limitada":

Entre los señores Rodolfo Carlos Eduardo Haagen, domiciliado en la calle Cerviño Nº 4602; y don Luis Segundo López, con domicilio en la calle Zapata Nº 49, departamento 2, ambos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, convienen y declaran: A) Que por documento privado suscripto el 8 de mayo de 1950, constituyeron la sociedad que gira en plaza bajo la designación de "Azulparq, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional y domicilio legal en la calle Paraguay número 5642, Capital Federal. — Su testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 14 de Junio de 1950, bajo el Nº 968, al folio 445, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — B) Que deciden el aumento del capital social y las modificaciones del contrato originario en los términos que seguidamente determinan, acordándoles efecto retroactivo al 1º de enero de este año. — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "AZULPARQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Demaría Nº 4724, Capital Federal; regirá este contrato hasta el 31 de Diciembre de 1970, pudiendo rescindirse anticipadamente mediante preaviso de tres meses, notificado por telegrama colacionado. — Segundo: Su objeto será la venta de materiales de construcción en general y subsidiariamente la colocación de pisos, azulejos y todo otro género de revestimientos; la importación y|o exportación de mercaderías o productos conexos o no con aquella actividad y así también la realización de obras de edificación. — Tercero: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aumentándose así el capital originario en ciento cincuenta mil pesos dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado íntegramente por partes iguales, en bienes muebles y mercaderías, en los términos que determina el balance general que suscriben por separado. — Cuarto: La representación y el uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes, como gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales con la facultad de comprar y vender mercaderías, suscribir contratos y presupuestos, celebrando libremente las condiciones y modalidades de la convención, suscribir cheques; pagarés, letras y toda otra obligación endosable o al portador; realizar todo género de operaciones bancarias; librar, endosar o descontar documentos; abrir o clausurar cuentas; estar en juicio como actor o demandado, conferir poderes especiales o generales, y practicar, en fin, cuanta otra facultad fuere conducente al mejor ejercicio de la representación social. — Les estará prohibido comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social o en operaciones gratuitas o de fianzas. — Quinto: Anualmente y durante el mes de Enero, se practicará el balance general, del ejercicio social económico, que se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Se considerará irrevocablemente aprobado, de no ser impugnado dentro de los treinta días subsiguientes de su confección. — Sexto; Las utilidades netas habidas, previa la deducción para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — A cuenta de ellas, podrán retirar cada uno, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional por mes. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, deberá levantarse un inventario y balance general dentro de los treinta días subsiguientes, con la intervención de los herederos del causante, unificada la representación a modo de contralor, pudiendo el socio sobreviviente optar: a) Por aceptar el ingreso de los herederos de aquél; b) Por tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando la cuota parte de capital, utilidades y reserva legal, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el diez por ciento de interés anual a contar de la fecha del deceso; c) Por liquidar los bienes sociales conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten. — De conformidad las partes con las cláusulas del presente contrato de sociedad firman el mismo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: R. Haagen. — L. S. López. — Entre líneas: "ajenas al giro social o en operaciones". — Vale. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1955. — "S|B. Septiembre, Vale". — Mario Lassaga secretario.

$ 840. — e.15|9-Nº 1.010-v.21|9|55

EUGENIO ZILIOTTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1955, los que suscriben: Margarita Cristina Taricco de Ziliotti, que firma Margarita Taricco de Ziliotti, viudad en segundas nupcias de don Eugenio Ziliotti, italiana; Nelly María Ziliotti de Pereira, que firma Nelly M. Z. de Pereira, casada; Hebe Josefina Ziliotti de Fazzari, casada, que firma Hebe J. Ziliotti de Fazzari; y Osvaldo Enrique Ziliotti, que firma Osvaldo E. Ziliotti, soltero, los tres últimos argentinos y todos hábiles y mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Entre Ríos Nº 617, excepto doña Nelly María Ziliotti de Pereira que se domicilia en la calle Solís Nº 721, en el carácter de únicos socios de "EUGENIO ZILIOTTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el 29 de diciembre de 1952 bajo el número 3.116 al folio 179 al libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta el 30 de marzo de 1955 bajo el número 549 al folio 166 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aclarar y ampliar el objeto de la Sociedad que integran, en virtud de lo cual modifican el artículo o cláusula Tercera del contrato social que queda así redactada: "El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de radiotelefonía, la compra, venta, importación, exportación y reparaciones en general de aparatos de radio, combinados en todas sus formas, televisores, máquinas enceradoras, lustradoras y aspiradoras eléctricas, cambiadores automáticos de discos, amplificadores, toca discos, heladeras eléctricas, a hielo, a gas y a gas de kerosene, máquinas batidoras y licuadoras eléctricas, ventiladores eléctricos, máquinas lavadoras o lavarropas eléctricos, cocinas a gas, a super gas, a gas de kerosene, máquinas para coser eléctricas y a pedal, relojes a cuerda y eléctricos, artefactos para luz, arañas, lámparas, apliques, bicicletas, bicicletas con motor, motocicletas, venta al detalle y al por mayor de discos fonoeléctricos, juegos completos de cubiertos, de porcelana, semi-porcelana y loza, máquinas fotográficas, filmadoras y proyectoras, ampliadoras y reveladoras, artículos eléctricos para adornas, artículos para regalos, eléctricos o no, y toda actividad comercial afín o relacionada con el ramo y objeto de la sociedad antes referido. — En prueba de conformidad y para que conste, firman todos los socios mencionados al comienzo, en el lugar y fecha indicado ut supra, en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Margarita Taricco de Ziliotti. — Hebe J. Ziliotti de Fazzari. — Osvaldo E. Ziliotti. — Nelly M. Z. de Pereira. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500 — e.15|9-Nº 1.041-v.21|9|55

FORJAMET

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.583. Primer Testimonio. Escritura número setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Orlando Alfredo Pignocchi, argentino, casado en segundas nupcias con Doña Elida Angela Chiesa, nacido el veinticinco de Mayo de mil novecientos diecinueve, industrial, domiciliado en la calle Guido Spano número setecientos noventa y cuatro de la Localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Rodolfo Normando Ingratta, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Teresa Martín, nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, industrial, domiciliado en la calle José Antonio Terry número trescientos cuarenta y uno; Don Francisco Angel Costa Barbé, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Elvira Trasande, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veinticinco, industrial, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil setecientos ochenta y ocho; Don Serafín Bendolini, italiano, sol-

tero, nacido el veintidós de enero de mil novecientos uno, hijo de Sexto Bendolini y Bibiana Dindi, industrial, domiciliado en la calle Colombres número seiscientos noventa y uno y Don Lino Bendolini, italiano, casado en primeras nupcias con Doña Elisa Carrano, nacido el siete de marzo de mil novecientos quince, industrial, domiciliado en la calle Colombres número seiscientos noventa y uno; todos los comparecientes excepto el primero, vecinos de la Capital, hábiles para esto otorgamiento y personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo el rubro de "FORJAMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y con efecto retroactivo al primero de junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que tendrá su domicilio en la Capital Federal, Lavalle mil quinientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad que por este acto se constituye es la fabricación, industrialización y comercialización de máquinas, materiales metalúrgicos, repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, la importación de materias primas sin elaborar o elaboradas y la exportación de artículos manufacturados, quedando comprendido en el objeto social, todo lo que de cualquier forma sea anexo o conexo con el ramo principal enunciado. — Tercero: El plazo pactado es de veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio de ese plazo y transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a sus consocios, con una anticipación no menor de seis meses a la facción del balance anual. — Una vez determinado lo que corresponda al socio saliente en concepto de capital y utilidades hasta esa fecha, su importe le será abonado en cuatro plazos trimestrales y consecutivos del veinticinco por ciento, venciendo el primero de ellos a los noventa días del balance y devengando el seis por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: Don Orlando Alfredo Pignocchi suscribe e integra cien cuotas de un mil pesos o sean cien mil pesos nacionales; Don Rodolfo Normando Ingratta, suscribe e integra cien cuotas de un mil pesos cada una, que representan cien mil pesos nacionales; Don Francisco Angel Costa Barbé suscribe e integra diez cuotas que representan diez mil pesos nacionales; Don Serafín Bendolini, suscribe e integra diez cuotas que representan diez mil pesos nacionales y Don Lino Bendolini suscribe e integra doscientas ochenta cuotas que representan doscientos ochenta mil pesos nacionales. — Los aportes son realizados en dinero efectivo. — Quinto: Todos los años al treintiuno del mes de diciembre se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se reservará además otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva que cubra quebrantos originados por la aplicación de leyes sociales y el excedente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Al Señor Orlando Alfredo Pignocchi, el veinticinco por ciento; al Señor Rodolfo Normando Ingratta, el veinticinco por ciento; al Señor Francisco Costa Barbé el cinco por ciento; al Señor Serafín Bendolini el cinco por ciento y al Señor Lino Bendolini el cuarenta por ciento. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por los Socios Señores Orlando Alfredo Pignocchi, Rodolfo Normando Ingratta y Lino Bendolini, los que con el cargo de socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la sociedad, actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos y con la sola limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros. — Además de lo expuesto, el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos. — b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o Particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado. — i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Delegar parcial o totalmente sus facultades. — m) Establecer los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus facultades, sueldos y retribuciones. — n) Renovar cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes. — o) Otorgar y firmar los instrumentos privados necesarios. — Séptimo: Además de los Libros de Comercio exigidos por la Ley la Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las deliberaciones de los socios. — Octavo: Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar la representación, o bien retirarse de la Sociedad. — Si ello se produce dentro de los primeros seis meses del ejercicio, se tendrá en cuenta a los efectos de determinar lo que corresponda al premuerto o incapaz, el último balance realizado, en el supuesto que se opere en los segundos seis meses, se esperará la confección del próximo balance anual. — En todos los casos el pago se efectuará en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Noveno: Los otorgantes sujetan lo no estatuído en el presente contrato a las disposiciones de la Ley de la Materia y disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato de sociedad, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — A. Orlando Pignocchi. — Ingratta. — Francisco Costa Barbé, Serafín Bendolini. — Lino Bendolini. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. R. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley números: ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete, serie O., dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete ambos serie N. y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.660.— e.15|9-Nº 1.035-v.21|9|55

A. F. RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Carlos Alberto Benítez, que vende, cede y transfiere a favor del Sr. Sebastián Molina, ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una y al Víctor Carlos Richini, trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una. — Además cede y transfiere a su favor todas las participaciones que pudieran corresponderle por balances anteriores, créditos activos y pasivo, fondo de reserva legal y cualesquiera otra emergente del contrato aludido. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza por la cantidad de cuarenta mil pesos m|nal. según contrato de fecha 18 de marzo de 1955, por ante el escribano Antonio Carlos Sala, de la sociedad "A. F. RODRIGUEZ Y CIA., S. R. L.". — Buenos Aires, Julio 21 de 1955. — Edo.: "1955", vale. — 21 Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160. — e.15|9-Nº 1.131-v.21|9|55

CHARCAS, HOTEL DE VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días: que por voluntad unánime de todos los socios que integran la sociedad que gira en esta plaza con el rubro "Luis Guaraglia, Hotel de Ventas, S. R. Ltda.", Sres. Enrique A. Aubrún, Rafael Cuci, Eduardo F. Tucci y Rafael A. Roverano, y a raíz del retiro del socio Luis Inocencio Guaraglia, quien cedió la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. Enrique A. Aubrún, cesión de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el día 3 de mayo de 1954 bajo el Nº 1.199, al folio 334 del libro Nº 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto cambiar su anterior rubro por el de "CHARCAS HOTEL DE VENTAS, S. R. LTDA.". — Salvo esa modificación el resto del contrato social queda totalmente vigente. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480. — e.15|9-Nº 1.024-v.21|9|55

CASA LAMOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que el señor Jacinto Lamota Marti, cedió a sus consocios señores Ricardo Lamota y José Carmelo Pedro Lamota Marti, las dos mil seiscientos veinticuatro cuotas de capital que tenía en CASA LAMOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un valor total de Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos pesos m|n. — Se hace saber igualmente que el cedente se retira de la sociedad, renunciando a su cargo de gerente, como asimismo que los socios restantes convienen en reformar los arts. quinto y octavo del contrato social, en el sentido de que el capital social es aportado a razón de tres mil novecientos treinta y cinco cuotas por cada uno de los socios, y que ambos son designados gerentes, con el uso de la firma social en forma individual e indistintamente, pudiendo obligar a la sociedad, sin limitación alguna. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 1.043-v.21|9|55

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, modificando el artículo tercero de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Tres: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos tres millones curso legal, representado por tres mil cuotas de pesos mil curso legal cada una, las que se hallan suscriptas así: The J. B. Williams Export Company, dos mil seiscientas cuarenta cuotas, pesos dos millones seiscientos cuarenta mil curso legal; señor Carlos Reiner Planck sesenta cuotas, pesos sesenta mil curso legal; señor José Miró Mauri, trescientas cuotas, pesos trescientos mil curso legal. La suma actualmente integrada por los socios asciende a pesos dos millones trescientos mil curso legal; la parte faltante será integrada cuando los socios lo resuelvan. — Buenos Aires, 7 Setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.13|9-Nº 766-v.19|9|55

BAR CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Señor Manuel Díaz, por contrato privado del 10 de Enero de 1955, ha cedido sus cuarenta y dos cuotas sociales de Cien Pesos cada una en BAR CONSTITUCION, S. R. L., a favor de don Arturo López. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80. — e.15|9-Nº 1.017-v.21|9|55

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PERFUMERIA (D.A.P.E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Bollini, con fecha 2 de Agosto de 1955, el señor Federico Pedro Alonso, cede y transfiere en favor de Don Javier Serra Masana, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre ciento dos cuotas de mil pesos cada una; de las que solamente ha integrado totalmente dos cuotas, y el cincuenta por ciento de las cien restantes o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; y que le pertenecen en el capital de la sociedad DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PERFUMERIA (D. A. P. E.). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.13|9-Nº 831-v.19|9|55

TEJIDOS RAYBANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jacobo Michanie, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. N. Quirno Costa número trescientos ochenta y uno, y Alberto Anzarut, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil seiscientos ochenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TEJIDOS RAYBANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto principal dedicarse a la compra venta de tejidos en general, al por mayor y menor, ello sin perjuicio de dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan de común acuerdo. — La sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, que serán: a) adquirir y vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; b) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; c) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; d) registrar e inscribir marcas y patentes; e) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o provincial, y en general todos aquellos actos lícitos tendientes al cumplimiento de los fines de este contrato para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Segunda: La sede social queda constituída en la Capital Federal, calle Lavalle número dos mil quinientos ochenta y ocho, domicilio legal de la firma para cualquier efecto derivado del presente contrato, pudiendo establecer además sucursales y filiales en todo el territorio de la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por igual término, y así sucesiva e ininterrumpidamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: señor Jacobo Michanie cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en documentos a cobrar, y señor Alberto Anzarut, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional con el activo y pasivo de la firma Alberto Anzarut con domicilio en la calle Lavalle número dos mil quinientos ochenta y ocho totalmente aportado e integrado, según surge del inventario y balance que los mismos firman por separado y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Michanie y Alberto Anzarut, quienes ejercerán sus funciones con la denominación de socios gerentes, quedando designados como tales en este acto, comprometiéndose el señor Alberto Anzarut a dedicar todo su tiempo, actividad energía y capacidad para el mayor desarrollo de la sociedad, no pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la misma. — Sexta: La firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes señores Jacobo Michanie y Alberto Anzarut en forma conjunta, quienes la podrán usar para todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, quedando expresamente prohibido el uso de ella en asuntos ajenos al giro comercial y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los socios, pudiendo efectuarse el endoso de cheques, letras, vales y pagarés en forma indistinta por cualquiera de los integrantes de la firma. — Séptima: Quedan facultados ambos socios a retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, importes que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de ganancias. — Octava: Todos los años el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y deducidas las especiales y habilitaciones si las hubiera, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: señor Jacobo Michanie, sesenta por ciento y señor Alberto Anzarut, cuarenta por ciento, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con el socio sobreviviente y capacitado y con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, en las mismas condiciones y bajo las bases establecidas en el presente contrato. — Décima: Disuelta la sociedad por voluntad de alguno de los socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, se practicará un inventario y balance general de común acuerdo y se adjudicará a cada uno de ellos y en la proporción de los capitales aportados, las partes del activo y pasivo en mercaderías, cuentas a cobrar, etcétera. — Undécima: Si antes del vencimiento del presente contrato cualquiera de los socios expresara el deseo de retirarse de la sociedad, lo hará saber con ciento veinte días de anticipación y por telegrama colacionado, dejándose perfectamente establecido que en caso de retiro tendrá derecho a percibir: a) cuotas de capital por su valor nominal; b) utilidad del ejercicio que se retira; c) saldo de la cuenta particular a la fecha del retiro; d) proporción que le corresponde por utilidades no distribuídas y aplicadas en fondo de previsión. — El importe a entregar al socio saliente será abonado en seis documentos pagarés iguales y mensuales o contar de la fecha que fué aceptado el retiro, con un interés del doce por ciento anual y garantía a satisfacción. — Décima Segunda: Se deja constancia que el socio señor Alberto Anzarut es en la actualidad inquilino del local de la calle Lavalle número dos mil quinientos ochenta y ocho, y en caso que el locador se negara a extender el recibo de alquiler a nombre de "Tejidos Raybank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", éste continuará a nombre del señor Alberto Anzarut, pagando los alquileres la sociedad, y, en consecuencia, en caso de disolución, partición o liquidación de esta sociedad, los socios tendrán el derecho de arrogarse o adjudicarse el carácter de locatarios del domicilio social, como así en propietarios en el caso de venderse el citado local en propiedad horizontal (Ley 13.512). — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, o por disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar terceros en caso de discordia, siendo el fallo de unos y otros inapelables. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de un peso moneda nacional, todos de la letra O. números doscientos setenta y tres mil ciento cuatro, doscientos setenta y tres mil ciento cinco y trescientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos el original, y números doscientos setenta y tres mil ciento siete, doscientos setenta y tres mil ciento ocho y trescientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres, la copia, en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Firmado: Jacobo Michanie. — Alberto Anzarut. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.13|9-Nº 877-v.19|9|55

FLORANOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Agosto de 1955, el señor Clemente Aspe, cede, vende y transfiere a los tres consocios las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "FLORANOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones, treinta y cuatro cuotas, al señor Victorio Francisco Justo Vergello treinta y tres cuotas, al señor Ramón Benito Ferro y treinta y tres cuotas al señor Raúl Francisco Diehl Ayerza. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.13|9-Nº 859-v.19|9|55

FRICOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de Julio de 1955, el señor Esteban Friedlander, cede y transfiere las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FRICOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Andrés Friedlander. — Por este mismo documento el señor Guillermo Kastner, cede y transfiere ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la referida sociedad al señor Marco Sternberg. — Enmendado — moneda — Vale.. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.13|9-Nº 867-v.19|9|55

MASCIOTRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en "MASCIOTRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por instrumento de fecha 18 de agosto de 1955 la sucesión de don Miguel José Rainone ha vendido sus cuotas de capital a don Amadeo Masciotra. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.13|9-Nº 828-v.19|9|55

A. L. S. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días, que por escritura del 14 de Junio de 1955, otorgada ante el Escribano Oscar A. Medina la Sociedad A. L. S. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.191, Folio 294. Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha procedido a modificar los artículos primero, segundo y tercero del contrato social los que en lo sucesivo deben entenderse redactados en la forma siguiente: "Artº 1º) Se declara constituída entre los firmantes: don Enrique Covo; don Isaac Menascé; don Alberto Molho; don Aaron Perahia; don Nissim Pitchon; don Moisés Cohen; don Isaac Chami; doña Esther Vda. de Chami, y los Srs. Ernesto y Ricardo Cohen y Denise B. de Cohen, representados en este acto los primeros por su señora madre doña Denise B. de Cohen, y autorizada judicialmente para ello, una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "A. L. S. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, Avda del Libertador General San Martín Nº 3810, pudiendo cambiar el lugar de su sede dentro de la misma Capital. — Art. 2º) El capital social queda constituído por la suma de pesos 5.276.000 m|n. dividido en 5.276 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Sr. Nissim Pitchon: $ 610.000 m|n. o sean 610 cuotas. Sr. Aaron Perahia: $ 601.000 m|n. o sean 601 cuotas. Sr. Isaac Menasce: pesos 603.000 m|n. o sean: 603 cuotas; Sr. Enrique Covo $ 609.000, o sean 609 cuotas; Srs. Ernesto, Ricardo Cohen y Denise B. de Cohen: $ 591.000 m|n. o sean: 591 cuotas; Sr. Moisés Cohen: $ 609.000 m|n. o sean: 609 cuotas; Sr. Isaac Chami: $ 619.000 m|n. o sean 619 cuotas, y Sra. Esther Viuda de Chami: $ 422.000 m|n. o sean: 422 cuotas. — Art. 3º) Los socios nombrados efectúan su aporte en la manera siguiente: pesos 350.000 mediante la transferencia de dominio a favor de la sociedad, que ha sido realizada referente a la finca ubicada en esta ciudad Avda. del Libertador General San Martín Nº 3810, esquina Sin;lair. cuyo dominio consta inscripto a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte. Tº 228. Folio 55. — El remanente de $ 4.926.000 m|n. es la suma que ha sido invertida en la construcción del edificio motivo de este contrato, cuya cantidad resulta de los libros de contabilidad y balance realizado a tal efecto, al 31 de Diciembre de 1953, cuya copia obra en poder de todos los socios y será adjuntada a la escritura respectiva de ampliación de contrato, capital que se encuentra totalmente integrado". — Ejl.: Secretaría Nº 3 vale conste. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1955. — Enmendado "Septiembre". Vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 480.— e.13|9-Nº 688-v.19|9|55

FRICOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Andrés Friedlander, húngaro, domiciliado en la calle Salguero mil cuatrocientos diez y siete y Marco Sternberg, austríaco, con domicilio en la calle Paraná ciento treinta y cinco, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, únicos socios de la "FRICOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos veintinueve, al folio noventa y dos del libro veinticuatro y con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio doscientos cuarenta del libro veinticinco de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena del contrato social, de manera que dirán en el futuro: la cláusula segunda dirá en el futuro: "Segunda: Se constituye una sociedad por el término de diez años a partir del día de su constitución. Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el treinta de abril de cada año, la primera vez para el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo preavisar a los otros socios con una anticipación no menor de cuatro meses y por telegrama colacionado. En tal caso el o los socios que no hayan pedido la disolución anticipada, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios salientes. El precio de la adquisición se establecerá en base a un balance en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día estimándose también el valor de la llave de negocio si la hubiere. El o los socios salientes recibirán los importes así calculados en el momento de firmarse el balance, lo que deberá realizarse a más tardar el treinta de junio del año respectivo. Hasta que no se hayan recibido estos importes, los socios salientes seguirán ejerciendo sus cargos de gerentes en la forma prevista en la cláusula cuarta. Si hasta vencido el mes de junio no se hubiera abonado el total de los importes adeudados, el o los socios salientes tendrán —dentro del mes siguiente— el derecho por su parte, de adquirir las cuotas del o de los socios morosos en las mismas condiciones. Si no ejercitan este derecho por cualquier razón que fuera, habrá otro mes más a favor del o de los socios que queden en la sociedad para abonar la parte del saliente. En el supuesto de quedar impagos el o los salientes al vencimiento de este siguiente período de un mes, es decir, hasta el fin del mes de agosto del año respectivo, la sociedad se liquidará inmediatamente. — En el caso que dentro del mes de mayo del año respectivo no se haya fijado el monto de la llave de común acuerdo será establecido por un peritaje de contador público designado de común acuerdo, quien deberá emitir su dictamen antes del treinta de junio respectivo. — La cláusula tercera en el futuro dirá: "Tercera: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada uno de los socios trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se han integrado en créditos que corresponden a los socios contra la sociedad de acuerdo al balance al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres que se acompañó oportunamente, con excepción de cien cuotas que con anterioridad se integraron en dinero efectivo. — La cláusula cuarta dirá en el futuro: "Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social. En esta forma representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar a la firma social en fianzas garantías u obligaciones ajenas al giro social. Para endosar cheque, firmar recibos, y representar a la sociedad ante reparticiones públicas, es suficiente la firma de un solo gerente. Para designar apoderados de la sociedad o de un gerente, se precisa el consentimiento de todos los socios. La cláusula quinta dirá en el futuro: "Quinta: Se agrega al final de la cláusula quinta: "En ningún caso se impedirá que, habiendo utilidades líquidas al término de cada ejercicio, retire inmediatamente cualquiera de los socios las que le pertenecieren proporcionalmente". — La cláusula sexta dirá en el futuro: "Sexta: En las asambleas de socios, todas las resoluciones, también las que se refieren a la aprobación de los balances y designación de gerentes y revocación de sus mandatos, serán tomadas por unanimidad de votos, confiriendo cada cuota un voto. En la cláusula octava se agrega: "Octava: Tanto la incompatibilidad como la sanción prevista en esta cláusula para el caso de su violación, regirán en el supuesto de la cláusula segunda, respecto del socio saliente que permanezca en la sociedad al solo título de gerente hasta el recibo de sus haberes, durante los meses de mayo y junio del año respectivo. La cláusula novena dirá en el futuro: "Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Raspado: "Marco", "1959". Vale. — Andrés Friedlander. — Marco Sternberg. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 930.— e.13|9-Nº 870-v.19|9|55

SPINATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joel Spilberg, que firma Julio Spilberg, domiciliado en la calle Manuel Artigas cinco mil novecientos siete, por una parte, y por la otra León Naidorf, domiciliado en El Cóndor cuatrocientos cincuenta y seis, ambos mayores, polacos, casados y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre las partes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "SPINATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Junín cuatrocientos diez y nueve — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación de un negocio de ventas de saldos de artículos de tejidos y anexos al por mayor y menor. — Tercera: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes son nombrados Gerentes. — Pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones sociales, comerciales y bancarias, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas a terceros: podrán contraer obligaciones, celebrar contratos, otorgar poderes, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, transferir su dominio, suscribir escrituras, realizar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos oficiales y privados incluso ante el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscribir toda clase de papeles de comercio y finalmente realizar con la firma social todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — La firma social será la personal de cada socio precedida de la denominación de la razón social. — Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Judiciales y Municipales incluso absolver posiciones en juicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos cada una, aportadas y suscriptas por los socios por partes iguales en instalaciones, muebles y mercaderías, según inventario firmado que se adjunta. — Quinta: Esta sociedad se celebra por el plazo de Cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo después de los dos años de su vigencia, cualquiera de los socios pedir la disolución de la misma mediante un preaviso fehaciente de sesenta días de anticipación. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas que se obtuvieren, se repartirán entre los socios por partes iguales. — Ambos socios Gerentes percibirán un sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Ambos socios podrán continuar con sus otros negocios respectivos, no pudiendo hacer nuevos del mismo ramo; tendrán derecho los socios de hacerse representar en la sociedad por sus hijos. — Octava: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Novena: Para el caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido tendrán opción de continuar con los negocios unificando su personería o solicitar se les abone lo que le correspondía al causante en concepto de capital y utilidades según balance especial. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer en la cuestión para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Julio Spilberg. — León Naidorf. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.13|9-Nº 865-v.19|9|55

WENGROWICZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jaime Wengrowicz, domiciliado en Metán 3918, Isaac Wengrowicz, domiciliado en Metán 3912 e Israel Wengrowicz, domiciliado en Lanza 2565, todos de esta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "Wengrowicz Hnos., S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29|8|51, bajo el Nº 2.289, al folio 2 del libro 22 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., y el 10|3|52, bajo el Nº 343, al folio 266 del libro 21 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., resuelven aumentar el Capital Social de $ 250.000.— a $ 510.000.— m|n. c|l., mediante la capitalización de acreencias particulares, y modificar totalmente las cláusulas de los precitados contratos que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "WENGROWICZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye la misma, estableciendo su sede legal en Monteagudo 618|20, Capital Federal. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación de toneles, cascos, barriles de madera en general, sus afines y derivados, aserradero de madera de todo tipo y origen, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que resuelvan los socios, inclusive la importación y exportación. — Tercera: El Capital Social queda fijado en $ 510.000.— m|n. c|l. (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Jaime Wengrowicz 1.700 cuotas, Isaac Wengrowicz 1.700 cuotas e Israel Wengrowicz 1.700 cuotas, integradas según Balance General practicado al 31 de julio de 1955, cuya copia acompañamos al presente. — Cuarta: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha del presente. — Quinta: La Gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios quienes firmarán individualmente al pie del sello social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza de garantía de terceros. — La misma podrá ser utilizada, sin que esta enumeración sea excluyente, en operaciones con los Bancos Oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros, los Nacionales, Provinciales y Municipales, en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar, y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas, agrarias y en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la Sociedad en juicios de cualquier instancia como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, reparticiones públicas, autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la Sociedad, los boletos y las escrituras de dominio con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. — Sexta: Anualmente se practicará el Balance General al 31 de diciembre y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para formar el 10 % del capital como Reser-

va Legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, a los herederos o al solo incapacitado se le reconocerá el derecho a participar de los resultados correspondientes al ejercicio íntegro en cuyo transcurso se halla producido el deceso o la incapacidad, no reconociéndose valor de Llave, debiéndose emplear en la confección de dicho estado el mismo método de valuación que el adoptado en los balances anteriores, y los herederos o curadores podrán retirar el aporte del capital y utilidades o deducción de pérdidas en seis cuotas trimestrales, iguales, sin interés, efectuándose el primer pago al iniciar el siguiente período comercial. — En caso de retirarse algún socio deberá preavisar tres meses antes y el pago se hará mitad al efectuarse el retiro y la otra mitad dentro de los ciento ochenta días, sin interés. — Octava: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los consocios, que tendrán preferencia para su adquisición. — Novena: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el juez de Comercio. De conformidad con las nueve cláusulas precedentes se firma el presente en la fecha y lugar arriba indicado.

— Jaime Wengrowicz. — Isaac Wengrowicz. — Israel Wengrowicz.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.13|9-Nº 852-v.19|9|55

B. CYMBAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Carlos De León, Oscar Gil Páez, Antonio Landro y José Famartino, venden, ceden y transfieren a favor del Señor Bernardo Cymbal y de doña Alma María Paoletti, todas las cuotas de capital que tenían en la sociedad B. CYMBAL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que en número de trescientas setenta poseían en la mencionada sociedad, así como todos los derechos, acciones y obligaciones que poseían en la misma. A partir de la fecha, el capital social de "B. Cymbal y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada ($ 75.000 m|n.) queda integrado en la siguiente forma: Bernardo Cymbal quinientas cincuenta y una cuotas de cien pesos cada una; Alma María Paoletti, cientotas cincuenta y una cuotas de cien pesos cada una y Domingo Carollo, cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas en la proporción siguiente: sesenta y cinco por ciento para el Señor Bernardo Cymbal: treinta por ciento para Alma María Paoletti y el cinco por ciento para Domingo Carollo. Asimismo por este acto queda nombrado en el carácter de socio gerente de la firma el señor Bernardo Cymbal, a quien corresponderá el uso exclusivo de la firma social con las limitaciones establecidas en la última parte de la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicadas.

— Firmado: B. Cymbal. — Carlos De León. — O. Gil Páez. — Antonio Landro.

— José Famartino. — Alma María Paoletti. — Domingo Carollo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.13|9-Nº 779-v.19|9|55

SCOLARI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto;

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año 1955, entre los señores Arón Schifman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1024; Marcos Schifman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 3830; Samuel Schifman, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2419 y Héctor Adeodato Scolari, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Besares 4350, Capital Federal, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones contenidas en este contrato y las que determine supletoriamente la Ley 11.645 y Código de Comercio. — II) La sociedad se denominará "SCOLARI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por domicilio el sito en la calle Larrea 431 Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias donde se estime del caso. Tendrá una duración de 10 años contados a partir del 1º de junio de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — III) El objeto de la sociedad será la explotación de artículos textiles en general tanto en lo atinente a la distribución como industrialización de los mismos y sus anexos en general, en cualquier forma y alcance. Queda facultada la sociedad para realizar cualquier acto que directa o indirectamente se vincule al citado objeto social, y dedicarse también a la importación y|o exportación. — IV) El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos que se aporta por los socios en la siguiente proporción: a) el socio Arón Schifman la suma de $ 95.000 m|n.; b) el socio Samuel Schifman la suma de pesos 95.000 m|n.; c) el socio Marcos Schifman la suma de $ 95.000 m|n.; d) y el socio Héctor Adeodato Scolari la suma de pesos 15.000 m|n. El citado capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo noventa y cinco cuotas al socio Arón Schifman, noventa y cinco cuotas al socio Samuel Schifman, noventa y cinco cuotas al socio Marcos Schifman y quince cuotas al socio Héctor Adeodato Scolari. Total del capital social $ 300.000 m|n. representado por 300 cuotas de un mil pesos cada una.

— V) La gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Héctor Adeodato Scolari, Samuel Schifman y Marcos Schifman, requiriendo para la validez de los actos que realice la gerencia, la firma de dos de cualquiera de los mismos. Queda establecido que el uso de la firma social habilita para realizar cualquier acto jurídico vinculado al objeto social, determinándose a continuación en forma enunciativa las facultades: obligar y representar a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Municipal de Préstamos e Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o institución u organismo que lo sustituya en el futuro o que se crearan posteriormente. Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes generales y especiales, judiciales y de administración y revocarlos parcial o totalmente, asumir el rol de querellante en

nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de tal manera que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Se establece que la firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas al giro de los negocios de la sociedad ni en fianzas o en garantías para terceros por operaciones en que la sociedad no tenga interés. — VI) Las utilidades y|o pérdidas que se devenguen incidirán para cada socio en la siguiente proporción: veintidós y medio por ciento (22,5 %) para el socio Arón Schifman: veintidós y medio por ciento (22,5 %) para el socio Samuel Schifman; veintidós y medio por ciento (22,5 %) para el socio Marcos Schifman y treinta y dos y medio por ciento (32,5 %) para el socio Héctor Adeodato Scolari. — VII) Anualmente se practicará en fecha que los socios resuelvan balance general de la sociedad y previa deducción del cinco por ciento destinado para reserva legal conforme lo determinado por la Ley 11.645, se distribuirán las utilidades en la proporción indicada en el artículo anterior, resolviéndose por los socios si se capitalizará o distribuirán las utilidades que existan. Determinarán los socios las amortizaciones correspondientes y en cualquier momento podrán practicarse balances parciales de comprobación. — VIII) Se requiere la conformidad de todos los socios para la cesión o transferencia de las cuotas sociales. — IX)

Las resoluciones de la sociedad se harán constar en el Libro de Actas prescripto como obligatorias y se dispondrán conforme lo determina la Ley 11.645. — X) La liquidación de la sociedad llegado el supuesto pertinente será practicado de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — XI) Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el sobreviviente capaz, podrá optar dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración de incapacidad entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar la representación; o b) Adquirir la parte que por capital y utilidades corresponden al socio fallecido o incapacitado, según resulta de un balance e inventario

general practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En el caso del inciso b) el sobreviviente o capaz abonará el haber que resulte a favor de los herederos o incapaz en la siguiente forma: El veinticinco por ciento de inmediato y el resto en tres cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento cada una. — XII) Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la sociedad. Se hacen los ejemplares de ley, habilitándose con sellado de mayor valor el ejemplar a presentarse para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Arón Schifman. — Marcos Schifman. — Samuel Schifman. — Héctor Adeodato Scolari. — E|l.: "la firma". Vale. — Buenos Aires, 5 setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.220.— e 13|9-Nº 773-v.19|9|55

CASA MOLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Josefa Trigueros de Moles, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Manuel Moles, española y sus hijos don Domingo Moles, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Clara Pacta; don Manuel Moles, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Haydée Rendón y don Juan Enrique Moles, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Soledad Escox; los tres últimos comparecientes nombrados son argentinos nativos, y todos se domicilian en esta ciudad, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que son propietarios del negocio de taller de marcos y dorados denominado "Manuel Moles", con domicilio en esta ciudad, calle Montevideo número mil ciento ochenta y cuatro, y les correspondió en la sucesión del iniciador don Manuel Moles, esposo de la primera y padre de los demás, cuyo juicio tramitó en los tribunales de esta Capital Federal. Y además: Primero: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que bajo el rubro de "CASA MOLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en esta ciudad de Buenos Aires, con domicilio en dicha calle, Montevideo número mil ciento ochenta y cuatro, y por el término de diez años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones sociales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la confección y dorado de cuadros, marcos, varillas y venta de pequeños muebles. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente aportado en mercaderías, muebles e instalaciones, de acuerdo al balance suscripto por las partes y que constituían el activo del aludido negocio "Manuel Moles", el que se transfiere por este acto a la sociedad que se iniciará en virtud de la presente escritura, previa las publicaciones de ley e intervención del Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva de la Nación. El referido balance suscripto por las partes lo tengo a la vista y será presentado al Registro Público de Comercio al procederse a la inscripción de este contrato. El capital social queda dividido en cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada cuota, de las cuales veinte cuotas son aportadas por la señora Trigueros de Moles y diez cuotas cada uno de los otros tres socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, excepto Domingo Moles, quienes revestirán el carácter de gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente uno u otro, con expresa prohibición de comprometerla en fianzas, avales u otras garantías a terceros. Los socios gerentes con cargo a "gastos generales", gozarán de una retribución mensual de mil pesos la señora Josefa Trigueros de Moles y de ochocientos cincuenta pesos nacionales cada uno de los otros dos socios gerentes. — Quinto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance conformado entre los socios, cuyos valores tendrán por base los precios de costo y gastos, previa las deducciones del caso y cuotas de amortización de la Dirección General Impositiva de la Nación, salvo resolución expresa de la mayoría, para fijar otra, dentro de las reglamentarias. — Sexto: De las utilidades líquidas, el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento legal, y el saldo se acreditará a los socios en las siguientes proporciones: quince por ciento para la socia Trigueros de Moles, veinticinco por ciento para el socio Domingo Moles y el resto del sesenta por ciento, por partes iguales, entre los otros socios Manuel y Juan Enrique Moles, todo previa deducción por las amortizaciones expresadas. — Séptimo: Además de los libros de comercio exigidos por la ley, se rubricará al de "actas" para asentar las resoluciones o acuerdos que suscribirán los socios. —

Octavo: Si alguno de los socios determinara voluntariamente o por imposición de las circunstancias, ceder sus cuotas de capital, los otros socios tendrán especial preferencia para adquirirlas, se fijará su valor igual al nominal atribuido en este acto, y los demás derechos creditorios, conforme a balance actualizado. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro social, y los herederos con representación unificada intervendrán en la sociedad al solo efecto del control de su crédito, el que se les hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales e iguales. — Décimo: La liquidación y partición de la sociedad se realizará conforme a las normas legales y en caso de divergencias se acepta desde ya en forma exclusiva el juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, con facultad de nombrar un tercero en discordia y su fallo inapelable. — Undécimo: Es entendido que a excepción de la señora Trigueros de Moles, cuya permanencia en la sociedad es esencialmente voluntaria, los demás socios no podrán retirarse antes de los tres años, salvo el caso de pérdida del capital en una proporción del veinte porc iento. Cumplido este plazo el retiro queda sujeto a un preaviso de noventa días antes del próximo balance. En este caso se valorizará el crédito o llave del negocio por simple mayoría de votos entre un mínimo por ventas de un mes y un máximo de ventas de dos meses promediando los últimos veinticuatro meses del ejercicio, y el importe obtenido se adjudicará a los socios en proporción a sus aportes. Bajo tales conceptos queda constituída la sociedad "Casa Moles" de Responsabilidad Limitada. Y el autorizante escribano deja constancia: a) Según ejemplares que se agregan del "Boletín Oficial" y "La Ley" de los días veinticinco y diecinueve de marzo del año en curso, se ha dado cumplimiento a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete: b) Por las notas que se agregan se justifica: Que el Instituto Nacional de Previsión Social ha autorizado la transferencia del aludido negocio que se efectúa libre de todo pasivo, con fecha doce de mayo próximo pasado bajo el número mil setecientos sesenta y cuatro, y que la Dirección General Impositiva de la Nación con fecha veintinueve de junio próximo pasado, certificado número nueve mil ciento ochenta y ocho, ha informado que los vendedores han cumplido con las declaraciones e impuestos municipales sobre "actividades lucrativas". Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto, don José Casanova y don Francisco Lamas Barreiro, domiciliados en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento de que certifico. Josefa Trigueros de Moles. — Domingo Moles. — Manuel Moles. — Juan E. Moles. — José Casanova. — F. Lamas B. Hay un sello. Ante mí: Eustaquio B. Labayru. Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio ciento cincuenta y cinco del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. Para la sociedad "Casa Moles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellados nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, serie N, numerados correlativamente del dos millones cincuenta mil catorce al presente dos millones cincuenta mil diez y seis, y autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Estampado el sello notarial del escribano autorizante. Honorarios $ 930 m|n. Eustaquio B. Labayru. Sobre raspado: Paeta - treinta - cuatro - Escox - Enrique - partes - pesos - otros - unificada - permanencia. Vale.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.360.— e.13|9-Nº 781-v.19|9|55

ALFREDO VALENTIN BRIANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las siguientes personas Alfredo Valentín Briano, argentino, casado; Carlos Campi, italiano, casado y Armando Campi, italiano, casado, todos mayores de edad y constituyendo domicilio legal en la calle Camacuá Nº 752, de esta Capital, en carácter de únicos integrantes de "ALFREDO VALENTIN BRIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1955, bajo el Nº 618, al folio 176, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Res-

ponsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato originario de sociedad y redactarla como a continuación se indica: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.500.000), dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportado en iguales proporciones de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000) por cada uno de los socios e integrados de la siguiente manera: Alfredo V. Briano, mediante el citado terreno avaluado de común acuerdo entre los contratantes en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000) y cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000) en dinero efectivo y los otros dos socios en dinero efectivo. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del mismo contrato y redactarla de la siguiente manera: los tres socios serán gerentes y tendrán indistintamente, el uso de la firma social y en tal carácter representarán a la sociedad, investidos de las más amplias facultades. De conformidad firman los socios. — Alfredo Valentín Briano. — Carlos Campi. — Armando Campi. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.13|9-Nº 843-v.19|9|55

GRECO Y CELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que la sociedad "GRECO Y CELI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.698, al folio 413, del libro 20, ha resuelto dejar subsistentes y en todo su vigor las cláusulas del contrato de su constitución, a excepción de la segunda y tercera, que se modifican, agregando a la cláusula segunda, lo siguiente: "Estará facultada además a abrir y cerrar cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, mixtos y|o particulares con especial mención de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina de acuerdo a las cláusulas que estatuyan los reglamentos y|o estatutos de aquellas instituciones, tanto en lo que se refiere para créditos comunes, como hipotecarios y|o prendarios, operaciones que, asimismo, podrá efectuar con cualquier firma comercial y|o industrial. En cuanto a la cláusula tercera, deciden ampliar el término de duración de referido contrato de sociedad por veinte años más con efecto retroactivo a partir del primero de noviembre de 1953. Asimismo se conviene que si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su término, deberá expresar su voluntad con un aviso previo telegráfico formulado con una antelación no menor a tres meses de la fecha de cierre del ejercicio anual. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.13|9-Nº 850-v.19|9|55

MOISES Y DAVID CHURBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cuarenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don David Churba, casado, argentino naturalizado y don Moisés Churba, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil setecientos ocho, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha dos de Agosto del año mil novecientos cincuenta, formalizaron una sociedad sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "MOISES Y DAVID CHURBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y plazos de duración de cinco años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que se llevó a cabo el día diez y ocho de Septiembre del mismo año bajo el número mil ochocientos sesenta y dos al folio ochenta del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio del referido contrato expedido por el mencionado Registro de esta Capital, que he tenido a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes en el carácter de únicos componentes de la mencionada sociedad y teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo de duración establecido en el referido contrato resuelven:: Primero: Prorrogar dicho plazo por un nuevo período de Cinco Años, los que se contarán a partir del día diez y ocho de Septiembre del corriente año, venciendo en consecuencia el día diez y siete de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Segundo: Mantener, con excepción de la cláusula Segunda que se modifica por la presente escritura, todas y cada una de las demás cláusulas del referido contrato social, las que subsistirán en las mismas condiciones en él establecidas. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifestaron su conformidad y aceptación, solicitando expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — David Churba. — Moisés Churba. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: "Manifestado". Vale. Honor. $ 620.— Dto. Nº 26.655|51. Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 520.— e.13|9-Nº 823-v.19|9|55

MACONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Roberto Oreste Magrini, Edgardo Grandoso y Omar Alberto Rodríguez, todos argentinos, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados aquéllos en Córdoba 5411 y éste en Sarmiento 412 (Morón), a los que se agrega don Orestes Pílades Magrini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 252, convienen: Introducir las modificaciones siguientes al contrato constitutivo de la sociedad "MACONS" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 21 de septiembre de 1953 y agregado del 31 de diciembre del mismo año: Primero: Se amplía el término de duración de la sociedad por Cinco Años a contar del vencimiento del establecido en el acto constitutivo y se conviene que será renovable por otros cinco años, si con seis meses de antelación a su vencimiento, así lo resolviera la mayoría de los socios, dejando constancia en el libro de Actas. — Segundo: Previa aclaración de que el capital era originariamente de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos y de que por la ampliación del 31 de diciembre de 1953, se había elevado a Setenta mil pesos equivalentes a setenta cuotas del valor indicado, deciden por el presente aumentar dicho capital a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente de doscientas cuotas de mil pesos. — Tercero: De la mencionada suma, corresponden a don Roberto Oreste Magrini, setenta y cinco mil pesos, de los cuales cuarenticinco mil pesos, suscriptos o integrados con anterioridad, y el remanente de treinta mil pesos proviene de la capitalización del saldo que arroja su cuenta personal en esta sociedad. Don Omar Alberto Rodríguez, acrece su aporte de veinte mil pesos, tomando a su cargo las cinco cuotas que antes pertenecían a don Edgardo Grandoso, quien en tal forma queda excluído de la sociedad. El nombrado en primer término totaliza así un aporte de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Por último, se incorpora como socio nuevo a don Orestes Pílades Magrini, quien suscribe e integra totalmente cien cuotas, cuyo valor de Cien mil pesos moneda nacional, están representados por su crédito contra la sociedad, documentado con pagarés que importan veintitrés mil setecientos setentisiete pesos con setenticinco centavos moneda nacional y el remanente en mercaderías tomadas por su valor de costo. — Cuarto: Las utilidades ó las pérdidas se repartirán en proporción a los aportes de los socios. — Quinto: Don Orestes Pílades Magrini, actuará como gerente, conjunta, separada o alternativamente con don Roberto Oreste Magrini. — Sexto: Fuera de las modificaciones precedentes, el contrato constitutivo conserva su plena validez. Se firma un ejemplar, en Buenos Aires, a treintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E|l.: "equivalente de doscientas cuotas de mil pesos". Vale. — Edgardo Grandoso. — O. A. Rodríguez. — R. Magrini. — O. P. Magrini.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460.— e.14|9-Nº 913-v.20|9|55

GLOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 1955, los abajo firmados convienen el siguiente contrato: Entre los señores Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, polaca, viuda de argentino naturalizado, domiciliada en Uriburu 3450, Boulogne Sur Mer, Buenos Aires, Zdzislaw Skarbek Tluchowski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Martínez 835, Capital Federal; Eduardo Dulinlec, casado, polaco, domiciliado en Chivilcoy 209, Capital Federal; Waclaw Litwak, casado, polaco, domiciliado en San Blas 2770, Capital Federal; Agustín Kowalewski, casado, polaco, domiciliado en Méndez de Andés 1545 y Czeslaw Borowicz, polaco, casado, domiciliado en 17 de Octubre 5887, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La Sociedad se denominará GLOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente Helguera 2239, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Duración: La Sociedad tendrá un término de Cinco años a contar del primero de Julio de 1955 y se podrá prolongar por acuerdo de todos los socios. — Cuarto: El objeto será la fabricación, venta, importación, exportación, distribución y consignación de productos de latex, caucho y de material plástico. — Para realizar sus fines, la Sociedad puede ejecutar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea con los objetos sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 400.000 m|n., representado por 4.000 cuotas de $ 100 cada una, el que es suscripto e integrado: por la señora Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, 25,20 % del capital social o sea 1.008 cuotas, integrando pesos 88.616,50 en efectos detallados en el anexo Nº 1, y $ 12.183,50 en dinero efectivo — Total $ 100.800. — Por el señor Zdzislaw Skarbek Tluchowski, 28,20 % del capital social, o sea 1.128 cuotas, integrando $ 98.785 en efectos detallados en el anexo Nº 1 y $ m|n. 14.015 en dinero efectivo. — Total: $ 112.800. — Por Eduardo Dulinlec, 11,65 % del capital social, o sea 466 cuotas, integrando $ 29.578,70 en efectos detallados en el anexo Nº 1, y $ 17,021,30 en dinero efectivo. — Total: $ 46.600. — Por Waclaw Litwak, 11,65 % del capital social, o sea 466 cuotas, integrando $ 29.578,70 en efectos detallados en el anexo Nº 1, y pesos 17.021,30 en dinero efectivo. — Total $ 46.600. — Por Agustín Kowalewski, 11.65 % del capital social, o sea 466 cuotas, integrando pesos 40.229 en efectos detallados en el anexo Nº 1, y $ 6 371 en dinero efectivo. — Total $ 46.600. — Por Czeslaw Borowicz, 11,65 % del capital social, o sea 466 cuotas, integrando $ 40.229 en efectos detallados en el anexo Nº 1 y $ 6.371 en dinero efectivo. — Total $ 46.600. — El anexo número uno, en que se detallan los efectos aportados por los socios, según valores convencionales fijados de común acuerdo, forma parte integramente del presente contrato. — Si las necesidades financieras de la Sociedad lo requieren, podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma. — Sexto. Cesión de cuotas: Queda prohibida toda otra venta, cesión o transferencia de cuotas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios debidamente asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — En caso de retirarse uno de los socios, los restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del que se retira, en proporción inversa a sus respectivas cuotas. — Séptimo: Expresión de la voluntad social: La voluntad social se expresará en asambleas de socios que pueden ser ordinarias o extraordinarias. — Las asambleas se convocarán mediante telegrama colacionado, con diez días de anticipación y en el telegrama, lo mismo que por carta certificada especificará los puntos de la convocatoria, sin perjuicio de los que se incluyan por cualquier socio en el Orden del Día antes de comenzar la reunión. — Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social media hora después de señalada para la convocatoria, no obteniéndose quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Se llevará libro de actas que firmarán todos los socios presentes. — Las resoluciones serán por mayoría de votos presentes salvo que legalmente se exija una mayor proporción. — Las resoluciones que se tomen especialmente y haciéndolo constar así por unanimidad, sólo podrán revocarse por unanimidad. — Cada cuota da derecho a un voto. — Octavo: Administración: La dirección y Administración estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, quienes actuarán con el carácter de Gerentes. — En ningún caso los socios suscribirán con su sola firma cualquier documento que obligue a la sociedad, siendo precisa e indispensable la firma conjunta de dos socios en uno de los siguientes grupos: Señora Machnik y Señor Dulinlec o alternativamente Señores Skarbek y Borowicz, o Litwak y Kowalewski. — La firma social debe ser precedida del nombre de la Sociedad, por que si no se considerará como firma personal de los socios. — En absoluto no se puede comprometerla e emplearla en negocios ajenos a la Sociedad.

— El señor Dulinlec estará obligado especialmente al proceso de fabricación de productos de latex en su aspecto técnico; y los señores Borowicz y Litwak a la venta, compra, contabilidad, trámites por ante las autoridades, representación legal y asuntos de oficina y administrativos. — Su remuneración se fijará en resoluciones sociales. — Los socios Dulinlec, Borowicz y Litwak se obligan a no trabajar ni sacar ningún beneficio directo o indirecto de cualquier producción en base a latex fuera de Global, S. R. L. — Para el futuro el nombramiento y remoción de gerentes requerirá tres cuartas partes de votos. — Noveno: Ejercicio social y balance: El ejercicio financiero terminará el 30 de junio de cada año, debiéndose practicar un Balance General ajustado a los principios de la técnica contable y usos comerciales. — En cualquier momento pueden efectuarse balances parciales de comprobación. — Las utilidades que resulten de Balance, una vez descontadas las reservas legales y facultativas y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas, soportando las pérdidas la Sociedad. — El Balance General de cada ejercicio, así como los otros Balances, serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los dos meses de la terminación del Ejercicio. — Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre aceptar a los herederos del mismo quienes deberán unificar representación o en excluirlos sin dar clase alguna de explicaciones. — En ese caso los herederos tendrán derecho a recuperar la parte del capital y reservas sociales según el último Balance aprobado por el socio fallecido más las utilidades corridas hasta el día de la muerte, capital total que le será reintegrado en efectivo en cuatro cuotas iguales: cuarta parte al contado, uno, dos y tres años con la ganancia o pérdidas proporcional que tenga la sociedad. — Pero en el caso de que los herederos de los socios actuales fueran las personas que se mencionan a continuación la Sociedad deberá aceptarlos de pleno derecho. — Para el señor Skarbek Tluchowski, su esposa Lucía Judycka de Skarbek Tluchowski; para el señor Dulinlec, su esposa Ana Drozd de Dulinlec; para el señor Litwak, su hija Wanda María Litwak; para el señor Kowalewski, su hija Josefa Alda Kowalewski; para el señor Borowicz, su esposa Halina Sosinska de Borowicz; para la señora Machnik, la señora Wanda Isabel Makowska, casada con Jacobo Lubowiecki. — Estos herederos deberán ser nombrados gerentes. — Undécimo: Las divergencias o dudas que se susciten durante la Sociedad o en la liquidación serán dirimidas inapelablemente por árbitros que nombrarán uno o los disconformes y otro los socios restantes designándose por los mismos árbitros un tercero antes de considerar la causa. — El arbitraje sólo funcionará si el 70 % de los socios están conformes con someterse y la misma mayoría decidirá si se nombran árbitros o arbitradores. — Duodécimo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Soledad la liquidación estará a cargo de dos socios liquidadores designados a ese fin y que deberá cumplir su cometido dentro de los seis meses del término. — Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en proporción del capital. — En seis ejemplares, el original en el sellado de tres pesos números 1058471, 1058469, 235588 y 1058876 y las copias en los sellados de Tres pesos números 235577, 235582, 235578 y 1059872, 235575, 235583, 235580 y 1059874; 235576, 235584, y 1059873; 1058473, 1057474, 235589 y 1059877; 1058472, 1058475, 235587, 1059878 habilitados con el sellado de ley correspondiente. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.560. — e.14|9-No. 919-v.20|9|55

AFYCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Carmelo Rizzuto, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, piso segundo; Antonio Deluca, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón setecientos noventa y siete y Luciano Alfredo Augé, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista trescientos setenta y nueve, piso segundo; los tres en el carácter de únicos socios actuales de "Afyco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Importación y Exportación", lo que resulta del contrato de Sociedad de fecha veintiocho de marzo del año en curso, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se tramita actualmente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital Federal a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker; y el señor Leonardo Gerardo Hoornweg, holandés, casado, domiciliado en la calle Paraná ciento treinta, piso primero, escritorio siete, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital y modificación del actual contrato de Sociedad. Primero: El señor Luciano Alfredo Augé cede y transfiere al señor Leonardo Gerardo Hoornweg cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad "AFYCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE IMPORTACION Y EXPORTACION", cuyo valor de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, recibe en este acto en dinero y por el que otorga la más formal carta de pago. — Segundo: La cláusula "cuarta" del actual contrato social se modifica en la siguiente forma: Los socios señores Carlos Carmelo Rizzuto y Luciano Alfredo Augé, son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto las de los incisos cinco, seis y dieciséis— seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, con la única limitación de no poder obligar a la Sociedad con garantías o fianzas a terceros. Estarán igualmente facultados para realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y privadas. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma que se indica a continuación: la correspondencia oficial a los Poderes Públicos, Banco Central de la República Argentina y permisos de cambio queda exclu- continúa en el sello nacional de pesos uno cincuenta Nº 374.532 Continuación del sello nacional de pesos tres Nº 076.763 - sivamente a cargo del socio gerente señor Carlos Carmelo Rizzuto quien, además, queda facultado para realizar todas las tramitaciones y gestiones necesarias ante los Poderes Públicos; en todos los demás casos la firma social queda a cargo de los dos socios gerentes, debiendo, para obligar a la Sociedad, firmar los dos conjuntamente. — Tercero: La cláusula "quinta inciso c)" del actual contrato social se modifica en la siguiente forma: ... c) y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: señor Carlos Carmelo Rizzuto cuarenta por ciento: señor Antonio Deluca veinte por ciento: señor Luciano Alfredo Augé veinte por ciento y señor Leonardo Gerardo Hoornweg veinte por ciento... Cuarto: La cláusula "séptima" del actual contrato social se modifica en la siguiente forma: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad lo serán por mayoría de capital y de todas ellas se dejará constancia firmada por todos los

socios presentes en un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio. En consecuencia, las siguientes cláusulas del actual contrato quedan reemplazadas por las que se transcriben seguidamente: "Cuarta: Los socios señores Carlos Carmelo Rizzuto y Luciano Alfredo Augé, son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto los de los incisos cinco, seis y dieciséis— seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial, con la única limitación de no poder obligar a la Sociedad con garantías o fianzas a terceros. Estarán igualmente facultados para realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y privadas. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma que se indica a continuación: la correspondencia oficial a los Poderes Públicos, Banco Central de la República Argentina y permisos de cambio queda exclusivamente a cargo del socio gerente señor Carlos Carmelo Rizzuto quien, además, queda facultado para realizar todas las tramitaciones y gestiones necesarias ante los Poderes Públicos; en todos los demás casos la firma social queda a cargo de los dos socios gerentes, debiendo, para obligar a la Sociedad, firmar los dos conjuntamente. — Quinta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario y balance generales. Las utilidades líquidas y realizadas - continúa en el sello nacional de pesos uno cincuenta Nº 374.531 Continuación del sello nacional de pesos uno cincuenta Nº 374.352 - se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa; c) y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: señor Carlos Carmelo Rizzuto cuarenta por ciento; señor Antonio Deluca veinte por ciento; señor Luciano Alfredo Augé veinte por ciento y señor Leonardo Gerardo Hoornweg veinte por ciento. Los socios no tendrán sueldos ni viáticos, pudiendo retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que los mismos socios resuelvan periódicamente por mayoría de votos, dejardó constancia en el libro de actas. — Séptima: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad lo serán por mayoría de capital y de todas ellas se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio." En prueba de conformidad los cuatro contratantes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: Reconquista, corresponden, en nombre, Gerardo, socios, rubricado: valen. — Carlos Carmelo Rizzuto. — Antonio Deluca. — Luciano Alfredo Augé. — Leonardo Gerardo Hoornweg. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. S/r. Luis A. Palacio. Vale. — Ricardo Eastman, secretario

$ 1 300.— e.13|9-Nº 785-v.19|9|55

FERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguientee edicto:

Folio 2796. Primer testimonio. Escritura número mil sesenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Mario José Baratella, italiano, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y ocho, y Héctor Rondano, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos ochenta y seis: siendo ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Rondano concurre en su nombre propio y el señor Baratella lo hace a su vez en nombre y representación de "Fera, Sociedad por Acciones", de Torino, Italia, personería que acredita con el respectivo poder a que me refiero en la parte final de esta escritura. Y el señor Baratella por la representación que ejerce y el señor Rondano por sí, expresan: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "FERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de tres años a contar desde esta fecha; pudiendo ser disuelta en cualquier momento a solicitud de un socio por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Tercera: La sociedad se constituye para representar en forma exclusiva a Fera, Sociedad por Acciones, de Torino, Italia, y tramitar una inversión de capital por parte de la misma sociedad en el país bajo el régimen de la Ley catorce mil doscientos veinte y dos o en la forma que admita el Poder Ejecutivo nacional. Una vez que ello se obtenga se transformará en Sociedad Anónima. Podrá también ejercer el comercio y la industria en el ramo de construcciones mecánicas en general. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en partes iguales por los dos socios, estando dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Domingo Pagella y el socio señor Héctor Rondano, ambos en el carácter de gerentes. El señor Pagella es italiano, casado y se domicilia en la calle Viamonte número mil seiscientos ochenta y seis. Los gerentes tendrán con su sola firma todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo a tal efecto adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar con Bancos oficiales, mixtos y/o particulares, con fondos propios o a crédito bajo cualquier forma, firmando toda clase de documentos, cheques y pagarés, actuar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, reparticiones y entidades autónomas, concurrir a licitaciones haciendo ofertas en nombre de la sociedad y en nombre de su representada la Fera Sociedad por Acciones de Torino, Italia, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, otorgar y revocar poderes y efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales entendiéndose la especificación que antecede como puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, y las utilidades que resulten después de computar las reservas legales y especiales que fueren del caso y las amortizaciones según normas impositivas, serán distribuídas entre los socios en partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento del socio persona física, la Sociedad Fera, Sociedad por Acciones de Torino, tendrá el derecho de adquirir a sus representantes legales o herederos, las cuotas que pertenecieron al socio fallecido o incapacitado, por el valor que resulte del balance del ejercicio inmediato anterior sin derecho a revaluación alguna. — Octava: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por los socios de común acuerdo dejándose constancia de ello en actas. En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. El señor Baratella acredita la personería invocada, con el poder que ha sido protocolizado ante mí, al folio dos mil ciento sesenta y tres de mi Registro, con fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y dice textualmente en lo pertinente: "... Extracto del libro de actas del Directorio de F.E.R.A. Sociedad por Acciones, con sede en Turín, Avda. Dante Nº 42 - 46,... Acta de la sesión del Directorio del 18 de mayo de 1955. En el año mil novecientos cincuenta y cinco, el día dieciocho del mes de mayo, a las 16 horas en Turín, se reunió a invitación del Presidente, el Directorio de Fera - Sociedad por Acciones, para tratar y resolver sobre la siguiente Orden del Día: Mandato especial al señor Mario José Baratella para la radicación en la Argentina de Fera - Sociedad por Acciones, con la participación de la misma en Fera Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada.... El Directorio, por unanimidad y con el pleno consentimiento del Colegio de Síndicos, resuelve otorgar, así como otorga al señor Mario José Baratella, los más amplios poderes para que, uniformándose a las leyes vigentes, se sirva efectuar, por orden, cuenta e interés de Fera, Sociedad por Acciones, todos los trámites y correr con todas las gestiones necesarias para: 1) Solicitar ante las Autoridades Argentinas la inscripción de Fera - Sociedad por Acciones, con sede en Turín, (Italia) en el registro de las Sociedades por Acciones extranjeras actuantes en la Argentina: 2) Fijar y depositar, si fuera pedido, el capital que eventualmente fuera necesario; 3) Solicitar ante las Autoridades Argentinas la radicación de capital o instalaciones industriales de conformidad con la vigente ley argentina; 4) Fundar en la Argentina, con la participación de Fera Sociedad por Acciones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenga, como la nuestra, por objeto las construcciones mecánicas de alta precisión, particularmente las que se refieren a las bombas de inyección y a las piezas de repuestos para motores de ciclo Diesel, destinados particularmente a los medios de tracción para uso agrícolo - industrial y para que pueda efectuar todas las operaciones que fueran consideradas necesarias y útiles para el cumplimiento de los fines de la sociedad. A este efecto, se otorga al señor Mario José Baratella, también toda y cualquier facultad para la fijación y suscripción del capital social de la nueva sociedad, para la redacción y aprobación de los Estatutos; para intervenir y firmar por orden y cuenta de Fera, Sociedad por Acciones, (Italia) el acta de constitución de la nueva Sociedad; para asumir y hacer asumir a personas de su confianza la gerencia de Fera Argentina a constituirse y hacer, en fin, todo lo que considerara necesario y oportuno para el mejor cumplimiento de la presente resolución... No habiendo nada más que resolver, previa redacción, lectura y aprobación concorde de la presente acta, el Presidente, a las 17 horas declara levantada la sesión. El Secretario.: Fdo.: Doctor F. Contanzo. — El Presidente: Fdo.: Domingo Pagella. Certifico, yo, infrascripto abogado Pedro Astore, hijo del difunto escribano Plácido, escribano en la residencia de Turín, inscripto en el Colegio Notarial de los Distritos reunidos de Turín y Pinerolo, que el extracto que antecede es conforme con las partes correspondientes del libro original de actas arriba mencionado, llevado de conformidad con la ley y con el cual, cotejado, concuerda. En Turín, el 24 de mayo de 1955. — Fdo.: Abog. Pedro Astore, escribano...", Es Copia Fiel, Doy Fe, así como de que tanto el precedente poder como el estatuto de Fera, Sociedad por Acciones que también fué protocolizado en la citada escritura, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento diez y siete del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, al solo efecto de formar la presente sociedad. Leída que les fué, ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: Don Francisco Losada y don Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. J. Baratella. — H. Rondano. — F. Losada. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. — (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y seis, del Registro a mi cargo número ciento ochenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Fera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados: **Noventa y seis mil seiscientos cuarenta** y cinco al noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, inclusive, todos de la serie O., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.13|9-Nº 775-v.19|9|55

"ACLARE"

AGENTES - COMPRADORES - LIBRERIAS - ARGENTINAS - REPRESENTANTES - EXTERIOR HERNAN ALQUEZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Calixto Gestoso, argentino, casado, de 42 años de edad; Hernán Alquézar, argentino, casado, de 40 años de edad y Florentino Pedro Trujillo, argentino, casado, de 58 años de edad han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "ACLARE" AGENTES - COMPRADORES - LIBRERIAS - ARGENTINAS - REPRESENTANTES - EXTERIOR HERNAN ALQUEZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá domicilio en la calle Rivadavia 4067 H, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 15 años, retrotrayéndose su iniciación al día 1º de agosto de 1955, fecha en que se iniciaron las operaciones comerciales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Librería, Publicaciones, ediciones, revistas, grabados e impresos en general, sin limitación alguna en cuanto a su negociación dentro o fuera del país. Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender, no teniendo tampoco en este caso limitación alguna para sus facultades de comerciar. Podrá, asimismo, comprar o vender; permutar, alquilar, explotar todas las clases de bienes muebles e inmuebles, ya sea total o parcialmente como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Adquirir privilegios legales o industriales, marcas y patentes, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Industrial y|o provinciales, de descuentos o préstamos con o sin pagarés, como así también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras dentro o fuera del país, efectuar las representaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas, nacionales y|o provinciales, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidos, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, pudiendo extenderse a cualquier institución creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 270.000.— m|n. de c|l. (doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Raúl Calixto Gestoso $ 120.000.— (pesos 100.000.— en créditos y $ 20.000.— m|n. en efectivo); 1.200 cuotas; Hernán Alquézar $ 100.000.— m|n. en créditos; 1.000 cuotas; Florentino Pedro Trujillo, $ 50.000.— m|n. en efectivo, 500 cuotas. — Quinta: Los señores Raúl Calixto Gestoso y Hernán Alquézar, contraen la obligación de dedicar a la sociedad todo su tiempo y realizar tareas dentro o fuera de su domicilio siempre que se hallen relacionadas con el buen desenvolvimiento y acorde con los intereses sociales. Esta obligación será facultativa para el señor Florentino Pedro Trujillo, quien podrá o no cumplirla, según le convenga o no. La administración estará a cargo de todos los socios quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autárquica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de tribunales de trabajo, de paz u ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones, todos ellos generales o especiales y realizar cualquier trámite o gestión en representación de la sociedad. Queda terminantemente prohibido a todos los socios, usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía a terceros y quien contraviniere a esta disposición, asumirá las responsabilidades que ello pudiera implicar, sin obligación de los otros socios. — Sexta: La firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios, para todas las operaciones de la sociedad, precedida por la leyenda "Aclare" - Hernán Alquézar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un libro de actas y cada año se practica-

rá un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales o arqueos de caja, que podrán confeccionarse cuando las necesidades así lo requieran o bien por pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance, serán distribuídas proporcionalmente de acuerdo a las cuotas aportadas por los socios, siendo de rigor, que antes de establecer la cifra de utilidades a distribuir, separar el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal y las amortizaciones de Muebles y Utiles o cualesquiera otro bien susceptible de ser amortizado, como así también la creación de reservas que los socios consideren convenientes formar como fondos de previsión. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas en la misma proporción y en el caso de que las mismas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la asamblea de los socios así lo conviniere se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convengan a los intereses sociales. — Novena: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la sociedad. — Las asambleas quedarán constituídas cuando se hallen presentes el 51 % de las cuotas, pero pasado una hora de la fijada para la reunión, ella quedará legalmente constituída con la asistencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones, tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. — Décima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de vender o ceder sus cuotas a un tercero, deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes, con un plazo de pago no menor de noventa días, en el caso de serle aceptada la oferta, podrán los socios restantes adquirirle su parte abonándole el 20 % de su capital a la fecha de su retiro en dinero efectivo y el resto en pagarés mensuales de $ 6.000,00 m|n. cada uno, venciendo el primero a los treinta días con el 8 % de interés anual. — En caso de que fueran dos los socios a retirarse, esa cifra se dividirá por dos, a saber diez por ciento del capital y tres mil pesos mensuales, siempre en las mismas condiciones de pago. — A estos efectos el valor de las cuotas, estará dado por el que tenga a la fecha del último balance general realizado, más las utilidades acumuladas o deducción de las pérdidas hasta el día de su retiro, a cuyos fines se practicará un balance general a esa fecha. — Déjase constancia que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haberse finiquitado el primer ejercicio comercial. — Undécima: Cuando por desinteligencia reiteradas con uno o más socios existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría, del socio o socios que provocaren la desavenencia, requerir que dejen sentadas sus disconformidades para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictaminé sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de la divergencia, en su caso, siendo su fallo inapelable. — Duodécima: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones y solamente aceptará la representación del socio incapacitado o inhabilitado o de los herederos del socio fallecido, siempre en una sola y única persona, que representará la unificación de los herederos. — En ningún caso estos representantes, tendrán derecho a intervenir en la administración o dirección de los negocios sociales y únicamente les será permitido solicitar rendición de cuentas en el momento de percibir utilidades y a la fecha de cierre de los ejercicios comerciales. — Si dichos herederos o representantes no desearan continuar en la sociedad, deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato para los socios que venden o ceden cuotas, debiendo aceptar las condiciones de pago a que se refiere dicha cláusula y los herederos del socio fallecido, percibirán los primeros doce meses las mismas sumas que los demás socios retirarán mensualmente. — Décimo Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscitare entre los socios o sus sucesores o sus representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima. — Décimo Cuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de las cuotas del capital social. — Décimo Quinta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán aplicando todas las disposiciones emergentes de la Ley Nº 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, como así también de todas las leyes y decretos complementarios y las que fueran pertinentes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "separada o alternativamente"; "una sola" y "11.645". Vale. — Entre líneas: "separada". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1 860.— e.13|9-Nº 864-v.13|9|55

LUMINOTECNICA RIHBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Ricardo Horacio Ballester, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 862, Capital Federal; Francisco Segundo Pina, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 3245, Capital Federal; y Lisardo Ramón Novo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tandil Nº 4565, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará bajo la razón social "LUMINOTECNICA RIHBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato, y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por otro período igual, y así sucesivamente, de no mediar entre las partes aviso en contrario, cursado por telegrama colacionado, con sesenta días de antelación a la fecha del vencimiento del plazo en curso. — La sociedad podrá disolverse con anticipación al plazo de duración fijado o las prórrogas al mismo en su caso, por resolución de la mayoría de votos que represente el 75 % del capital social. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del término de la sociedad, o sus prórrogas, notificándolo fehacientemente con anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual en curso. — El reintegro del capital que corresponda al o los socios que se retiren, de acuerdo al Balance General que con tal fin se practicará, por cuenta y cargo del interesado, se realizará en cuotas periódicas, debiendo abonarse el total en un plazo no mayor de dos años. Durante este lapso, el capital no devuelto gozará de un interés del diez por ciento anual. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, locación y|o venta de letreros luminosos y afines, pudiendo dedicarse a la fabricación, compra, venta y|o reventa, importación y exportación de toda clase de máquinas, artefactos, repuestos, accesorios y materias primas, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dar o tomar representaciones y constituir o formar parte o adquirir cuotas de participación o acciones de toda clase de sociedades afines o similares aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. Esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.—) dividido en Trescientas cuotas (300) de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción, don Ricardo Horacio Ballester, doscientos siete cuotas o sean doscientos siete mil pesos moneda nacional, don Francisco Segundo Pina, cincuenta y ocho cuotas o sean Cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, y don Lisardo Ramón Novo, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios hacen su aporte en la forma que se determina en los correspondientes inventarios que forman parte del presente contrato y que han sido conformados por todos ellos. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Dicho aumento será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno o más de ellos tomar a su cargo la parte del aumento que no sea cubierta por los otros y, en el caso de no ser totalmente cubierto, podrá ofrecerse el saldo a la suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios. Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización por escrito por unanimidad de los socios restantes. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes de acuerdo a la siguiente especificación: don Ricardo Horacio Ballester, como gerente general; don Francisco Segundo Pina, como gerente técnico y don Lisardo Ramón Novo como gerente comercial. En tal carácter se comprometerá la sociedad con la firma del gerente general y uno cualesquiera de los otros gerentes y, en caso de ausencia o impedimento del gerente general, con la firma de los otros dos socios gerentes restantes, en este caso "ad referendum" de la asamblea de socios. Dicha firma social, en las formas precedentemente indicadas, podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, y podrán con ella realizarse todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social, inclusive toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y|o sus sucursales o agencias y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren del objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificar de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Indistintamente, o conjuntamente, cualesquiera de los socios podrá utilizar la firma social para suscribir presupuestos, contratos, recibos por cobros de pesos por trabajos realizados, órdenes de trabajo, remitos y correspondencia "ad referendum" de la asamblea de socios, excluídos los conceptos establecidos en el párrafo anterior. Los gerentes harán uso de la firma social anteponiendo el sello de la sociedad a la firma individual de los mismos. La firma social podrá comprometerse en las negociaciones que exija el giro de los negocios, pero no podrá serlo en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales o en garantías en favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios como asimismo la aprobación de los balances y el reparto de utilidades. Todas las resoluciones, y la aprobación de balances, el nombramiento de nuevos gerentes, la remoción de los mismos y la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. A tales efectos cada cuota del capital equivaldrá a un voto. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo, una vez efectuadas las amortizaciones fijadas por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios resolverán qué parte se destinará a formación o aumento de los fondos de reserva para despidos, castigos y eventualidades, la parte que se destinará a gratificaciones especiales al personal, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las utilidades que correspondan a los socios les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a todos en la misma proporción, a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Octava: Los socios no podrán realizar ninguna clase de operaciones, ni ejercer funciones, ni intervenir en otras sociedades o empleos ajenos a la sociedad, del mismo tipo de los que realice ésta, salvo autorización expresa de los demás socios. — Novena: Siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, podrán los socios efectuar retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derechohabientes no aceptaran continuar en la sociedad se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del Balance General, que con tal fin se practicará, no computándose suma alguna por concepto de llave del negocio. Se estipula expresamente que en este último caso, la Sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuara en cuotas, las mismas devengarán un interés del diez por ciento anual, computado sobre el saldo líquido adeudado y pagadero juntamente con cada una de las cuotas de amortización correspondientes. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance Anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los representantes del o los socios incapacitados, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación. Si el socio fallecido o incapacitado legalmente tuviera la mayoría de acciones en el momento de su fallecimiento o incapacidad los socios restantes tendrán derecho a recuperar el porcentaje mínimo necesario para lograr mayoría de cuotas. Si el socio fallecido o incapacitado legalmente fuera Gerente de la Sociedad, el representante o los herederos no tendrán derecho por esa circunstancia a reemplazarlo en ese cargo, salvo acuerdo unánime del resto de los socios. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa-habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segunda: En caso de disolución la sociedad será liquidada con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio, por todos los socios gerentes o por un tercero nombrado de común acuerdo por los mismos. Todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes del Código de Comercio, Código Civil y leyes en la materia. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, otorgan el presente contrato en un solo ejemplar, en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1955. — Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 2.260. — e.13|9-Nº 831-v.19|9|55

MAQUINERIA BOEDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 días de Mayo de 1955, entre los señores: Jaime Kleiman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Viel 1521, por una parte; Boris y Naum Wakstein, mayores de edad, casados, domiciliados en Av. San Martín 1977 ambos, por otra, y Alberto Angeli, por la otra, mayor de edad, casado, domiciliado en la Av. Garay 2744, todos de esta Capital y hábiles, se conviene constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "MAQUINERIA BOEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio legal será en Boedo 1435 de esta Capital, sin perjuicio de otros domicilios o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación del negocio actualmente instalado en el mismo domicilio (cuyo único locatario es el señor Jaime Kleiman quien lo cede en préstamo), consistente en la compraventa, importación o exportación de artefactos para uso del hogar, tales como: radios, combinados, televisión, heladeras, cocinas, estufas, ventiladores, planchas, licuadoras, máquinas de coser, relojes eléctricos, repuestos y accesorios para heladeras eléctricas, etc., pudiendo ampliar o modificar el objeto de la misma cuando así lo considere oportuno los socios. — Tercera: Como queda expresado, el Sr. Kleiman, cede en préstamo el local por cinco años con sus instalaciones, y ni aun, en caso de retiro o disolución, ningún socio puede reclamar ningún importe por concepto alguno, sea llave, instalaciones, etc. — En cambio, en cualquier contingencia, se deberá devolver al mismo el local de referencia, y así lo convienen los socios. — Queda incluído en el fondo de comercio, la denominación de esta sociedad, o la que se adoptare en el futuro, a excepción de la razón social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional), divididos en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, integradas totalmente por los socios en muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar, en la siguiente proporción: 100 cuotas J. Kleiman; 100 cuotas N. y B. Wakstein y 100 cuotas A. Angeli, o sean $ 100.000.— (cien mil) m|n. cada parte. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, que podrán actuar conjunta o separadamente para todos los fines de la sociedad, pero para obligar a la misma será necesario las firmas conjuntas de cualesquiera de los señores Wakstein o A. Angeli, con el señor Kleiman. En estas condiciones estarán facultados para suscribir letras, pagarés, giros, cheques, avales, endosos, etc., y realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgar y revocar poderes, constituir prendas, recurrir en pedidos a Bancos y particulares, etc., y en general todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la sociedad. — En cuanto a la representación de la sociedad ante las autoridades Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, y ante los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal, podrá actuar indistintamente cualesquiera de los socios o persona autorizada por éstos. — En todos los casos usarán sus nombres propios bajo sello de la razón social. — Sexta: Cada 31 de Marzo se realizará un balance general anual, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cualquiera de los socios considere necesario realizar en cualquier época, y las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas (previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal) en la proporción siguiente: de las operaciones realizadas en el local de la calle Boedo número 1435, 50 % al Sr. Kleiman; 25 % a los Sres. Wakstein en conjunto, y 25 % al Sr. Angeli, y de las operaciones realizadas o a realizar en cualquier nuevo local que instale la sociedad en partes iguales. — En caso de constituir nuevo local, la sociedad se compromete a trasladarse y desocupar el que utiliza actualmente, cuyo locatario es el Sr. Kleiman. Si dentro de los sesenta días de presentar balance no hubiere oposición se dará automáticamente por aprobado. — La aprobación se considerará por unanimidad. — Séptima: Todos los socios quedan obligados a aportar a la sociedad todos sus conocimientos y capacidad, y atenderla, pero podrán continuar con sus actuales negocios o los que puedan establecer en el futuro, (con la sola limitación de no hacerlo dentro de un radio de mil metros de los locales que

tenga la sociedad, si aquéllos fueran del mismo ramo que ésta), sin desatender esta sociedad, ni distraer los fondos que le incumben. — Octava: La duración del presente contrato se establece en 25 años a partir del 1 de Marzo ppdo., con su mínimo de cinco años explotando el presente local, y los otros años donde disponga la sociedad. — Si alguno de los socios desea retirarse en cualquier época, deberá dar aviso a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Al término de este plazo, se realizará un balance general, y las utilidades resultantes proporcionales, más el capital y saldo de cuenta particular del socio saliente, se le liquidará en esta forma: 25 % a los treinta días de este balance, y el 75 % restante, en doce cuotas mensuales o cuatro trimestrales, iguales y consecutivas, gozando del interés bancario de plaza. — En caso de disolución, se practicará un balance general a la fecha de ésta, y cada uno de los socios se hará cargo en forma proporcional a su parte, en cada uno de los rubros del Activo y del Pasivo. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, la suma que establecerá de mutuo acuerdo que podrán completar al cierre de cada ejercicio hasta el 50 % de su participación en los beneficios. — Décima: Podrán designar otros gerentes sean o no socios, por unanimidad, dándosele las atribuciones necesarias, por escrito. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante podrán ser admitidos en la sociedad (por lo que deberán unificar personería), si no hubiere oposición de los restantes socios; en caso contrario se procederá según la cláusula octava. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia deberán nombrar un tercero cuyo fallo será definitivo. Además, las partes fijan desde ya jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Para todo lo no establecido expresamente en este contrato, regirán las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad nombrada en cláusula Primera, por los nombrados. En prueba de conformidad, los socios se ratifican firmando el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entrelíneas: "es: por la otra: cualquiera de": valen todos. — Entrelíneas: "según la cláusula": vale. — Firmado: Alberto A. Angeli. — N. Wakstein. — J. Kleiman. — Boris Wakstein.

Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.13|9-Nº 800-v.19|9|55

ADOLFO SCHWARZ & COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1955, el señor Félix Singer, cede y transfiere al señor Adolfo Abraham Schwarz, cien cuotas de las setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "ADOLFO SCHWARZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.13|9-Nº 873-v.19|9|55

ADOLFO SCHWARZ & COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1955 el señor Félix Singer, cede y transfiere al señor Norberto Schwarz, cien cuotas de las setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "ADOLFO SCHWARZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: setecientas. Vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.13|9-Nº 868-v.19|9|55

CASA DEL OFF-SET LEO POLERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA DEL OFF-SET, LEO POLERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración de la misma por un año, a contar de la fecha, y se modifican las cláusulas 2, 5 y 11, que quedan así: Segunda: El término de duración de la sociedad será de un año contado desde el día de la fecha. — Quinta. La dirección o administración de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán indistintamente como gerentes. — Undécima: Llegado el momento de la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, se procederá a designar liquidador, por mayoría de votos, a uno de los socios, quien en primer término procederá a licitar la universalidad del activo entre los mismos socios con la base del capital líquido que arrojó el último balance. En caso de que ninguno de ellos haga oferta, se hará una segunda licitación de carácter público. En caso de no tener éxito esta forma de liquidación, procederá al remate de las existencias, sin base y al mejor postor. Del obtenido neto procederá a pagar las deudas sociales y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Todo según documento del 30 de agosto de 1955. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 260.— e.13|9-Nº 872-v.19|9|55

JOSE CIANCIO VOLPE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Ciancio, de nacionalidad italiano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Bárcena 1489, de esta Capital Federal y Don José Ciancio, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio legal en la calle Bárcena 1489 de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día 1º de Septiembre de 1955 queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JOSE CIANCIO VOLPE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será el de explotar el ramo de compra-venta de productos químicos industriales y farmacéuticos y, en general, mercaderías de toda índole y realizar toda otra actividad que sus asociados crean pertinentes desarrollar y tendrá su domicilio y asiento en esta Capital Federal, calle Avda. Córdoba 1170, pudiendo extender el radio de sus operaciones dentro o fuera del país, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que sean necesarias con o sin capital determinado. — Tercero: El término de duración será de veinte años a contar a partir del 1º de Septiembre de 1955, pudiendo disolverla en períodos de dos años, debiendo dar aviso con seis meses de anticipación al otro asociado su deseo de retirarse, o cuando ambos socios de común acuerdo así lo estimen y cuando existieren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital. — Cuarto: El capital social queda fijado en al suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El señor José Ciancio aporta la suma de Ciento Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en un mil novecientos noventa cuotas y el Señor Antonio Ciancio aporta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en diez cuotas, estando representados ambos aportes por dinero en efectivo, muebles y útiles, mercaderías, etc. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor José Ciancio, asumiendo el cargo de gerente general, quien tendrá el uso de la firma social en forma total, y podrá ejercer libremente para todas las operaciones y actos sociales, con la limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar las más amplias facultades, además de los negocios corrientes que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, establecimientos industriales y comerciales y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecas o cualquier otra garantía, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato, constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, autárquicas o no, del país o extranjeras y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo o pactando sus condiciones, tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios enunciados u otros y de particulares o sociedades, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, conviniendo y aceptando plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía hipotecarias, prendaria o personal, hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos o impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y formar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social y acordar los servicios y gastos de administración, con facultades para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y atribuciones. — Sexto: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, el cual debe ser aprobado por ambos socios en las reuniones que tendrán a tal fin, dentro de los sesenta días de practicado. De los beneficios que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que los socios estimen convenientes y necesarias, además de la reserva del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, soportando las pérdidas si las hubiere en las mismas condiciones. Las utilidades no retiradas devengarán un interés al tipo del siete por ciento anual. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas convocadas por los gerentes con quince días de anticipación donde se considerará el balance de cada ejercicio, distribución de utilidades o pérdidas que hubiere, reservas necesarias, nombrar y revocar gerentes, cualquier modificación del contrato, la admisión de nuevos socios o exclusión de otros, la transferencia de cuotas de capital y cualquier otro asunto que a juicio de los socios mereciera y conviniere su inclusión en el orden del día. El quórum estará formado por la mitad más uno de las cuotas de capital suscripto que se halle representado en la asamblea, y las resoluciones de las mismas serán válidas si adoptan por el voto favorable de los socios presentes en ella, que representan cuotas por más de la mitad del capital suscripto, salvo cuando se trate de los casos en que la ley requiere expresamente unanimidad de acuerdo de los socios y que no puedan ser modificadas por una resolución contraria en los estatutos, computándose a cada socio un voto por cada una de las cuotas de capital que posea. Las actas serán firmadas por los socios, debiendo hacerlo aquellos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las cuotas del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad podrá continuar sus operaciones siempre que así lo estimen conveniente el otro socio, con la admisión de los herederos del fallecido, si así no fuere, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, tomándose como base para establecer el haber del causante al día del fallecimiento la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, con los valores en él indicados y sin computarse valor alguno de llave, marcas, clientes o cualquier otro que no figure expresamente en el archivo de los balances de la sociedad y que tampoco tendrá derecho a reclamar a la que se sumarán o descontarán proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio anterior. Lo que le corresponde en la sociedad le será entregado a sus sucesores legales, con representación unificada en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del ocho por ciento anual, cuya primera cuota será pagadera a contar desde la fecha de ocurrido el fallecimiento, el sobreviviente podrá cancelar estas cuotas antes de lo establecido si así lo deseare con intereses al día. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus causahabientes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por mayoría de votos a la asamblea convocada expresamente para ese fin. Toda duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios o sus causahabientes sobre la interpretación de este contrato y demás asuntos no previstos en él será dirimida por arbitradores, componedores amigables, nombrados uno por cada parte desidente, dentro de los quince días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar un tercero, dentro de los cuatro días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrados y será inapelable por las partes y obligatorio en cumplimiento. — Bajo tales conceptos y en prueba de conformidad, se firma este contrato, quedando así constituída la sociedad "José Ciancio Volpe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre del año 1955. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.13|9-Nº 856-v.19|9|55

J. RUDY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribana autorizante y testigos al final expresados, comparecen don Jacobo Rudy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sima Kaplan; don Elías Rudy, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Luisa Jamus; doña Beili Rudy, polaca, la que manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias con Hersch Mozis, mediante sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Monserran, con intervención de la secretaría a cargo del doctor de la Paulera y don Jacobo Vilamowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Felisa Rudy, todos industriales, mayores de edad, domiciliados en Zoilo Cantón seiscientos ochenta, Villa Progreso, de este Partido, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los dos nombrados en primer término, Jacobo Rudy y Elías Rudy, constituyeron el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, una sociedad colectiva de la que son únicos socios y gira bajo la denominación de "J. Rudy e Hijo", extremo que se acredita con el contrato de constitución y su modificación inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos once, al folio doscientos veintidós del libro cincuenta y tres de Contratos Privados y en el de Mandatos y Representaciones de esta Provincia, el diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, al folio quince mil seiscientos cincuenta y dos, tomo diez y seis de Generales —el contrato constitutivo y su aclaratoria en el Registro Público de Comercio de la citada Capital, el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento noventa y ocho, al folio trescientos noventa y dos, del libro cincuenta y cuatro de contratos privados y en el de Mandatos y Representaciones de esta Provincia, con igual fecha, tomo y número que el anterior—.

Ambos documentos han sido íntegramente transcriptos al folio novecientos ochenta y ocho del presente registro a mi cargo, protocolo de mil novecientos cincuenta y cuatro, doy fe, como de que en lo pertinente dicen "...Y los comparecientes continúan diciendo: Que concurren a este otorgamiento con el propósito de transformar dicha sociedad en una entidad de responsabilidad limitada, con aumento de su capital social e ingreso de los socios Beili Rudy y Jacobo Vilamowski, cuya sociedad se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los señores Jacobo Rudy, Elías Rudy, Beili Rudy y Jacobo Vilamowski, una sociedad del carácter arriba indicado, que será continuadora de la entidad colectiva "J. Rudy e Hijo", y girará en plaza bajo la denominación de "J. RUDY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Blas mil cuatrocientos cuarenta y seis, estando instalada la fábrica en la calle Zoilo Cantón seiscientos ochenta, Partido de General San Martín, de esta Provincia, pudiendo establecerse sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto lo constituye la fabricación, compra y venta de tejidos en general, comercialización, industrialización, importación y exportación de los mismos, consignaciones y en general cualesquiera otra actividad industrial y comercial afín al citado o a cualquier otro ramo o concepto que resolvieren realizar los socios de común acuerdo, pudiendo verificar cualquier operación, explotación o combinación financiera, industrial o mercantil dentro del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos de la citada moneda, cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Rudy, cuatrocientas veinte cuotas, o sean cuatrocientos veinte mil pesos; Elías Rudy, setecientas veinte cuotas o sean setecientos veinte mil pesos; Beili Rudy, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos y Jacobo Vilamowsky, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos. — El aporte de los dos últimos socios está dado por mercaderías, consignadas en balance, que firmado por las partes, queda en poder de la sociedad y en copia se agrega a esta escritura, y el aporte de los dos primeros está dado por inmuebles, maquinarias, créditos, útiles, mercaderías y demás bienes que constituyen sus respectivas participaciones en la sociedad que se transforma que resultan del citado balance. — Todos los aportes totalmente integrados, incluyendo un inmueble que se transfiere a esta sociedad por vía de aporte, ubicado en Villa Progreso, Partido de General San Martín, designado como lote seis de la manzana A., que se describirá más adelante. — Todo el activo y pasivo de la sociedad que se transforma queda transferido a la nueva entidad, haciéndose cargo del mismo, ésta en las condiciones de práctica. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, ratificando en este acto las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Jacobo Rudy, Elías Rudy y Jacobo Vilamowski, los que quedan desde ya designados gerentes de la entidad, actuando dos de ellos cualesquiera, conjuntamente. — La firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, será la particular de los socios precedida de la denominación social, pudiendo en uso de aquélla efectuar toda clase de actos administrativos, judiciales o contencioso administrativos judiciales o contencioso administrativo que autoricen las leyes, inclusive aquéllas para los que es menester poder especial por disposición del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, con la limitación de que no podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la entidad, en particulares de los socios, ni darla en fianzas o garantías a terceras personas, que para la expedición de cheques, pagarés, letras y demás documentos bancarios, así como su renovación, es necesaria la firma de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, y que la compra, venta e hipoteca de inmueble necesita además la conformidad de socios emanada de acta. — Sexta: Los socios Elías Rudy, Beili Rudy y Jacobo Vilamowski contraen la obligación ineludible de dedicar todo su tiempo y actividades a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios que tengan relación con los sociales. — Séptima: El

año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio, fecha a la que se realizará un balance e inventario general, con cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a los socios para su aprobación. — Si transcurridos veinte días el balance no es observado, se tendrá por aprobado y las utilidades líquidas y realizadas se separarán: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios: el cuarenta y dos por ciento para don Elías Rudy; el veintidós por ciento para don Jacobo Rudy; el diez por ciento para doña Belli Rudy y el veintiséis por ciento para don Jacobo Vilamowski. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de beneficios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales, total o parcialmente, sin el consentimiento de los demás socios. — El socio que deseare retirarse de la sociedad o vender parte de sus cuotas en la misma, deberá comunicarlo a los otros socios, los que podrán —dentro de los sesenta días de notificados— adquirir la participación de aquél, dentro de la sociedad, teniendo como base el último balance practicado y aprobado, cuyo importe, con más los beneficios acumulados y no distribuídos o con deducción de las pérdidas, si las hubiere, será satisfecho al socio que se retira por el o los socios que se hacen cargo de su participación, en tres cuotas, a los ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, con más un interés, término medio bancario, a la fecha de la enajenación, documentados con sendos pagarés, suscriptos por los socios compradores. — Si hubiere más de un socio interesado, las cuotas se adjudicarán en proporción a los capitales. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los capaces o sobrevivientes resolverán: a) Si la sociedad continuará su giro con el curador del incapaz o herederos —unificando su representación— del fallecido o b) Si la sociedad continuará su giro con los socios capaces o sobrevivientes, los que se harán cargo de las cuotas de aquél, cuyo importe, con las utilidades o con deducción de las pérdidas, en su caso, será satisfecho al curador o herederos, en la misma forma de pago consignada en la cláusula que antecede. En cualquiera de los casos contemplados en la presente y en la cláusula anterior, se practicará un balance e inventario general a la fecha respectiva. — Décima: La sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y además un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones sociales. La aprobación de balances, la compra, venta e hipoteca de inmuebles y la remoción de Gerentes es motivo de reunión de socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones que por el presente no exijan un porcentaje especial, se tomarán por simple mayoría de votos. — Décimo Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por resolución de socios que representen el sesenta por ciento del capital social, nunca, antes de dos años del presente otorgamiento, para cuya disolución se tendrá en cuenta: que el inmueble, maquinarias, útiles de trabajo, muebles y demás elementos que figuran en inventario como de propiedad de la sociedad colectiva que por este acto se transforma, serán adjudicados a los señores Jacobo Rudy y Elías Rudy, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno y hasta completar su parte se le adjudicarán créditos, mercaderías elaboradas y semielaboradas, útiles de trabajo y maquinarias adquiridas con posterioridad por la entidad de responsabilidad limitada y a los señores Belli Rudy y Jacobo Vilamowski, créditos, mercaderías elaboradas y semi elaboradas y maquinarias adquiridas por posterioridad por la sociedad de responsabilidad limitada. — Décimo Segunda: Siendo la sociedad que se transforma una continuadora de la colectiva J. Rudy e Hijo quedan transferidos a la presente, todos los bienes de aquélla, haciéndose cargo ésta de su activo y pasivo, conforme con lo expresado más arriba y de acuerdo a derecho. — Décimo Tercera: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento, así como modificarse en alguno de sus aspectos, por voluntad de socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que designarán un tercero antes de entrar al estudio de la cuestión. El fallo de los árbitros es inapelable. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en el presente, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco... Impuestos los comparecientes de los términos de la presente, manifestaron conformidad y aceptación, dejando constituída la sociedad "J. Rudy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho... Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y testigos del acto señores Andrés J. M. Porto y Julián Cañon, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la doscientos cincuenta y ocho de reconocimiento de deuda pasada al folio cuatrocientos cincuenta y siete. — E. Rudy. — Jacobo Rudy. — Jacobo Vilamowski. — Belli Rudy. — Andrés J. M. Porto. — Julián Cañon. Está mi sello. Ante mí: Leonor M. T. Petrucci de Melchiori. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del registro treinta y nueve a mi cargo. Para la sociedad J. Rudy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en seis sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve, al noventa y cuatro.

Conste. Entre líneas: su aclaratoria: Vale. Sobrerraspado: cuatrocientos; cuatrocientos; en ; Vilamowski; ciento; socio electivo; firmo previsto; correlativamente, vale. — Leonor M. T. Petrucci de Melchiori. Está su sello.

Buenos Aires, agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.200.— e.13|9-Nº 848-v.19|9|55

EDUARDO PEROTTI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la razón social "EDUARDO PEROTTI E HIJO S. R. L." ha elevado su capital social de la suma de ciento cincuenta mil pesos a la de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, mediante el aporte por el socio Eduardo Perotti de la cantidad de sesenta y seis mil pesos y por el otro socio Norberto Perotti, de la suma de treinta y tres mil pesos, disponiendo en consecuencia en la sociedad, el socio Eduardo Perotti, de trescientos treinta y dos cuotas de quinientos pesos cada una que representan ciento sesenta y seis mil pesos y el socio Norberto Perotti de ciento sesenta y seis cuotas que representan ochenta y tres mil pesos. — Buenos Aires, 5 setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.13|9-Nº 834-v.19|9|55

TIBONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial Nº 2, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la señora Ana Rocca Viuda de Tiboni, Enrique Jorge Tiboni y Aldo Alberto Tiboni, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Tiboni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Diciembre de 1946, bajo el número 1417, al folio 48, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas: 2 de noviembre de 1949, bajo el número 2159, al folio 122 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y 12 de Noviembre de 1951, bajo el número 2830, al folio 85, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: — Primero: El señor Aldo Alberto Tiboni, transfiere por la suma de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 187.500.-) las cuotas de capital que por igual importe, le corresponden en "TIBONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Ana Rocca Viuda de Tiboni un mil ciento veinte y cinco cuotas representativas de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional, y al señor Enrique Jorge Tiboni, setecientas cincuenta cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los cesionarios han hecho entrega al cedente en dinero efectivo, el importe de esta cesión. — Tercero: El señor Aldo Alberto Tiboni expresa que con este importe que percibe ha quedado completamente desinteresado de todos sus derechos en "Tiboni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha de cierre de su último ejercicio comercial, practicado el día 30 de Junio de 1954, habiendo percibido íntegramente su capital y utilidades, sin tener reclamo alguno que formular ni contra la Sociedad ni respecto de sus socios integrantes, extendiendo por el presente el más amplio recibo y carta de pago. — Cuarta: Como consecuencia de esta cesión, el señor Aldo Alberto Tiboni, cesa en sus funciones como gerente de la Sociedad y se modifica la cláusula "Octava", del contrato social que los rige, la cual queda redactada en los términos siguientes: "De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización, de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Señora Ana Rocca Viuda de Tiboni sesenta y cinco por ciento y el señor Enrique Jorge Tiboni treinta y cinco por ciento. En caso de pérdidas, serán soportadas por ambos socios, en idéntica proporción". — Quinto: Se mantienen en su integridad las restantes cláusulas del contrato constitutivo y modificatorio, que no hubieren sido alteradas por el presente. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este instrumento, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra. Firmado: Ana Rocca de Tiboni. Enrique J. Tiboni. Aldo A. Tiboni. Buenos Aires, setiembre siete de mil novecientos cincuenta y cinco. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.15|9-Nº 1094-v.21|9|55

LA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelino Alba, español, casado, domiciliado en la calle Tucumán 2248; don Juan Marcos Drogue, argentino, casado, domiciliado Pasaje El Sereno 326; don Federico Collado, español, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 876; don Justo Rubio, español, soltero, domiciliado en Araujo 555 y don Daniel Vázquez Blanco, español, casado, domiciliado en Beauchef 256; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La sociedad se denominará "LA PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio én esta Capital, actualmente calle Tucumán 2248 el que podrá mudar, como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de confiterías, bares y en general comercios de expendio de artículos alimenticios, como cualquier otro rubro que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La entidad se constituye por el término de diez años. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. — El aporte se ha realizado por cada socio en la oportunidad de la adquisición del comercio de pizzería y venta de vinos y cervezas, ubicado en la Avenida Eva Perón 185 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios, quienes asumen el cargo de gerentes; teniendo el uso de la firma social con las más amplias facultades en forma conjunta dos de ellos en la siguiente forma: — M. Alba con D. Vázquez; J. M. Drogue con F. Collado; Dn. J. Rubio con M. Alba. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y eficiencia a la atención de los negocios sociales, laborando personalmente en los distintos menesteres de la entidad, de acuerdo con la distribución de puestos que se efectuará oportunamente. — En caso de que no pudieren o no quisieren hacerlo, sin excepción de causa, deberán retirarse de la Sociedad. — Si hubiere divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitros previsto en la cláusula undécima. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. — Las utilidades serán distribuídas o las pérdidas soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos que representa la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad, incapacidad o fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos, abonando capital y utilidades al otro socio, derecho habientes o herederos en su caso, en mensualidades iguales y consecutivas, firmándose pagarés sin intereses si el pago se hiciere a un socio y con el interés del ocho por ciento anual si se abonare a derecho habientes o herederos. — El importe de las cuotas será de cuatro mil pesos cada una si existiere pendiente saldo de precio de adquisición del fondo de comercio mencionado en la cláusula cuarta y de ocho mil pesos moneda legal una vez cancelada dicha deuda. — A los efectos del cálculo del haber que corresponda, se tomará como valor de llave el que se ha abonado en oportunidad de adquirirse el fondo de comercio mencionado en la cláusula cuarta. — Los derecho habientes o herederos de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: La liquidación por disolución de la entidad será practicada por los socios gerentes con las facultades de la cláusula quinta. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados por los socios, debiendo los demás plegarse a alguno de ellos, quienes nombrarán tercero para el caso de discordia. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la desingnación del tercero, será designado por la Cámara Argentina de Comercio, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Marcelino Alba. — Juan M. Drogue. — Federico Collado. — Daniel Vázquez. — Justo Rubio. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 930.— e.15|9-Nº 1.011-v.21|9|55

LA CHAVENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Isaac Fernández, español, casado y comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4037, don Cesario Fleire, español, casado y comerciante con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4037, don Antonio Hermida, argentino, soltero, y comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4037, don Atilio Héctor Fleire, argentino, casado y comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4037, y don José María Hermida, argentino, casado y comerciante con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 4037. todos mayores de edad y hábiles coforme a derecho, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas que siguen: Artículo Primero: Queda constituída, entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "LA CHAVENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, explotaciones y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la compra, venta y arrendamientos de campos, explotación de tambos e industria lechera en general, fabricación, comercialización, exportación e importación de leche y subproductos y derivados, frutos del país y toda clase de actividades y afines o conexas con el objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: 1) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio: 2) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años. 3) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial. 4º) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta particular, creada o a crearse. 5º) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial. 6º) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografícas o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. 7º) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. 8º) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos. 9º) Nombrar por simple mayoría de votos, gerentes, sub-gerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros. — 10º) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico, y 11º) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El capital social se fija en m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los cinco socios en proporciones iguales, es decir, a razón de cien mil pesos moneda nacional cada uno, las que son integradas en el cincuenta por ciento en efectivo, en este acto, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando lo resuelva la Asamblea de Socios. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la Ley 11.645. — Artículo Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Isaac Fernández, Atilio Héctor Fleire y Antonio Hermida, quienes actuarán

siempre y en todos los casos en forma separada e indistinta con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El nombramiento de los gerentes instituídos en el artículo inmedicto anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, jefes de personal, factores y otros funcionarios que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Undécimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley 11.645 o el presente contrato, se exigiere una mayoría distinta o unánime. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimo Tercero: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. Las utilidades se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, y las pérdidas, si las hubieren, a prorrata del aporte social de cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos podrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa (90) días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general e inventario con los valores que correspondan a la fecha en que debe efectuarse la liquidación. Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o hasta seis cuotas anuales e iguales. Si el pago se efectúa en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. A su vez los socios sobrevivientes tendrán derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos del socio fallecido y en este último caso la liquidación de la parte que corresponda a éste se hará de conformidad con las previsiones de este artículo, pero abonando el importe que resulte al contado y en una sola vez. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por los gerentes, conjuntamente o por un tercero nombrado por unanimidad de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En Liquidación". — Artículo Décimo Sexto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales, de los socios y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiera discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Artículo Décimo Octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. En el lugar y fecha arriba indicados, los otorgantes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, uno para cada parte contratantes, dejando constituída la sociedad "La Chavense", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.15|9-Nº 1.067-v.21|9|55

TÁMECAL
Talleres Metalúrgicos y Calderería
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Ante mí Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados comparecen por su derecho propio los señores: Luis José Pelsci, casado, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Callao mil ochocientos cincuenta y seis, piso séptimo; don Aurelio Cengarle, casado, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Darío Rocha doscientos treinta y cinco, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Constantino Vachelli, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Gaboto mil doscientos cincuenta y dos, de la localidad de Dock Sud, accidentalmente en ésta, y don Antonio Italo Carbonetti, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Hernandarias mil cuatrocientos cuarenta y uno; siendo los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe y dicen: Que de conformidad con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan: Primero: Bajo la denominación de "TAMECAL" TALLERES METALURGICOS Y CALDERERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que girará en esta plaza y cuya duración se determina en un plazo de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fecha de la iniciación de las operaciones y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad podrá ser prorrogado por períodos sucesivos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de ella cuando lo desee, preavisando con un plazo anticipado de seis meses. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será establecido en la Capital Federal, calle Daniel eCrri seiscientos noventa y nueve, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República o del extranjero con o sin capital determinado. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: comerciar en todos los ramos referentes a la navegación de buques por cuenta propia o de terceros, como proveedora marítima, armadora, contratista, estibadora, barraquera, lanchera, corredora, agente marítimo, pudiendo en tal carácter representar a: compañías, sociedades o empresas de navegación marítima o fluvial y, especialmente explotar talleres mecánicos, fundiciones o astilleros, carpinterías, talleres metalúrgicos, para la construcción o reparación de buques, embarcaciones de toda clase, así como también trabajos de los ramos indicados de uso o aplicación terrestre, realizar operaciones de importaciones y exportaciones. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá: comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar y disponer de toda clase de embarcaciones y buques, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, con los intereses y demás condiciones que al respecto juzguen convenientes y oportunas otorgando y firmando en su representación, los gerentes en la forma que tiene el uso de la firma social, los documentos, contratos, escrituras y demás documentos que se requieran, ya sea con particulares, sociedades civiles o comerciales, oficinas y Bancos, inclusive los Bancos de: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Crédito Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otro Banco, ya sea oficial, particular, mixto, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos con el interés, a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar constituir con toda clase de garantías, reales o de otra especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes especiales o generales y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, representados por doscientos quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor Luis José Pelsci: doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional; y por los señores Antonio Italo Carbonetti, Constantino Vacchelli y Aurelio Cengarle, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional aportados por cada uno de ellos. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta o indistintamente de a dos para todos los actos sociales. — En este acto se designan gerentes de la sociedad, con el uso de la firma social, a los señores Luis José Pelsci; Aurelio Cengarle y Carlos María Ces, quienes quedan investidos de todas las facultades ordinarias y generales de representación, administración y disposiciones de bienes sociales y de los intereses de la sociedad sin limitación alguna; no pudiendo sin embargo usar o comprometer la firma social en negocios u operaciones extrañas a la sociedad; ni en fianzas de obligaciones de terceros. — Los gerentes durarán en sus funciones hasta que sean removidos por decisión de la junta de socios, pudiendo ser a la vez reelectos; y gozarán de la remuneración que periódicamente la sociedad les fije. — La remoción o designación de los gerentes se hará por mayoría de votos de capital, a cuyo efecto se computará un voto por cuota de capital de un mil pesos. — Los socios que, sin ser gerentes, presten su concurso para la dirección de las actividades de la sociedad, gozarán igualmente de una remuneración que se les fijará en la misma oportunidad que se fija la de los gerentes. — Todos los socios, excepción del señor Pelsci, quedan obligados a prestar su esfuerzo y tiempo al servicio de la sociedad no pudiendo intervenir en negocios y/o trabajos que no sean de la sociedad, salvo autorización especial que pueda otorgarles la misma. — Séptima: Los gerentes podrán o no ser socios de la sociedad; pero para el caso en que se nombre uno o más gerentes que no sean socios de la sociedad, será necesaria la conformidad de todos los socios, sin tenerse en cuenta para este caso la mayoría de capital. — Octava: Todos los acuerdos y decisiones de los socios tanto en lo referente a la aprobación de los balances, cuanto en general, respecto a las cuestiones y asuntos que interesen a la sociedad, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de mil pesos de capital; aún en el caso de liquidación de la sociedad. — Dichos acuerdos y decisiones se harán constar en el libro de actas, que al efecto se llevará y que será firmado por los socios presentes en la respectiva reunión. — Noveno: Las reuniones o asambleas de socios se realizarán toda vez que los gerentes lo estimen necesario o cuando lo requieran uno o más de los socios siempre que representen como mínimo al veinticinco por ciento del capital social. — Décima: El día treinta de junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los gerentes o los socios cuando representen más del veinticinco por ciento del capital resuelvan practicar en cualquier época del año. — Notificados los socios por telegrama colacionado del cierre del balance general, tendrán cinco días para revisarlo en las oficinas de la sociedad. — En dicho telegrama deberá establecerse la fecha y hora de la realización de la Asamblea en que se tratará el balance cerrado, y llevarla a cabo dentro de los sesenta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. — En caso de que alguno de los socios observara el balance realizado, éste será tratado en una reunión de socios para su aprobación o desaprobación, lo que surgirá por amplia mayoría de votos. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, el remanente de las utilidades, previas las reservas que por mayoría de votos, los socios resuelvan efectuar, serán acreditadas en las cuentas particulares de cada socio en la siguiente proporción al señor Luis José Pelsci el cuarenta por ciento, y a los tres socios restantes el veinte por ciento a cada uno, prescidiéndose para este cálculo, del capital aportado por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas —si las hubiere en la misma forma. — En caso de que las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, la que se realizará por intermedio de los gerentes. — Los socios se comprometen a capitalizar anualmente las utilidades líquidas y realizadas que deban distribuirse entre ellos hasta acumular la suma de doscientos ochenta y cinco mil pesos más, para llegar a aumentar el capital social a la suma de quinientos mil pesos en total, distribuyendo las cuotas de capital en la siguiente forma: el socio Pelsci sesenta mil pesos que agregado a los doscientos mil pesos originales hacen un total de doscientos sesenta mil pesos; y cada uno de los socios restantes setenta y cinco mil pesos que agregados a los cinco mil pesos originales hacen un total de ochenta mil pesos cada uno, con lo que se llega a un capital de quinientos mil pesos moneda nacional. — Pudiendo recién después de ello, disponer de las utilidades líquidas y realizadas. — Dichas capitalizaciones se elevarán a escritura pública. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas capital, total o parcialmente, sin la previa y expresa conformidad escrita de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Acordado el retiro del socio, los restantes tendrán preferencia para adquirir para sí o para la sociedad, la parte del saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la cesión, la parte proporcional que le corresponda en el capital social hasta ese momento, y las utilidades líquidas y realizadas que le pertenecieren en ese instante, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjere el retiro del socio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la parte que por capital y utilidades le corresponda será adquirida por la sociedad, la que abonará dicha parte a los herederos del fallecido de acuerdo a las normas del artículo décimo, practicando para determinar dichos valores un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento del socio. — Décima Tercera: No obstante el plazo de duración de la sociedad fijado en el artículo segundo del contrato, y aún cuando la misma arrojare en sus ejercicios económicos utilidades, los socios podrán, por mayoría de votos, disponer en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad, la que será realizada por los gerentes de acuerdo a la resolución de la reunión de socios asentada en el libro de actas respectivo. — Décima Cuarta: Toda duda y divergencia que se susciten entre los socios durante el plazo de duración de la sociedad será resuelta por la reunión de socios por mayoría de votos absoluta, sin intervención judicial, extrajudicial o de árbitros amigables componedores, todo ello sin perjuicio del derecho que se le conceda a los socios disidentes de retirarse de la sociedad, debiendo los restantes o la sociedad adquirir su patrimonio en la misma de conformidad a lo determinado en el artículo décimo del presente. — Bajo de las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato social de "Tamecal" Talleres Metalúrgicos y Calderería Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho — Leída que les fué por mí el Escribano Autorizante ratifican su contenido y de conformidad firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Rodolfo José Rodríguez y don Alfredo Antonio Balado, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis José Pelsci. — A. Cengarle. — Constantino Vacchell. — Antonio I. Carbonetti. — Tgo.: Alfredo A. Balado. — Tgo.: Rodolfo José Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí a folio novecientos ochenta y siete del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, números correlativos del veintiún mil ciento sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Guillermo F. Dousset. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Amelino J. Macedonia, secretario.

$ 2.060.— e.15|9-Nº 1.006-v.21|9|55

FARMACIA INGLESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del doctor F. Galli Villafañe, por cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Folio 791. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don José Fernando Francisco Torres, que firma "José Torres P.", español, idóneo de farmacia, nacido el cuatro de junio de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Merope Curros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós trescientos veintinueve y don Aníbal Carlos Cevasco, que firma "Aníbal C. Cevasco", argentino, farmacéutico, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zelmira Vázquez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta y un mil setenta y siete, domiciliado en la calle Emilio Mitre setenta y uno; ambos de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y a la Resolución del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación número ocho mil doscientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y ocho, la que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores José Fernando Francisco Torres y Aníbal Carlos Cevasco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "FARMACIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Brandsen trescientos uno. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación del negocio de propiedad común de los otorgantes, denominado "Farmacia Inglesa", instalado en la calle Brandsen número trescientos uno y dedicado a la venta de especialidades medicinales, preparación de medicamentos, perfumería, homeopatía y demás anexos al ramo de farmacia en general. — Tercera: La presente sociedad tendrá un plazo de duración de Diez Años, contados a partir del día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de ambos socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad mediante comunicación por telegrama colacionado, al otro socio, con ciento veinte días de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales son integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Fernando Francisco Torres, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y el señor Aníbal Carlos Cevasco, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos. — Dichas cuotas son integradas mediante el aporte de los bienes que constituyen el fondo de comercio denominado "Farmacia Inglesa", comprendiendo instalaciones, letreros, artefactos eléctricos, caja registradora, enseres de laboratorio, especialidades medicinales, drogas, nombre o insignia comercial, artículos de perfumería y demás mercaderías, todo lo cual los socios adquieren para constituir esta Sociedad, en la aludida suma de pesos sesenta mil moneda nacional, según consta en la escritura de compra otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Héctor E. Vallazza, con fecha cinco de Abril del corriente año. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad ambos socios, los que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, con la única prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías en favor de terceros. — El socio señor Aníbal Carlos Cevasco tendrá además a su cargo la dirección técnica y profesional del negocio de propiedad de la Sociedad. — Los socios fijarán de común acuerdo una retribución mensual no mayor de pesos dos mil para cada uno de ellos, en imputación a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance e inventario general. Previas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a las prácticas contables, de las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el

diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital realizado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Pasados treinta días de comunicados el inventario y balance general a los socios, si éstos no los observaren, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio señor Cevasco, éste obliga desde ya a sus derechohabientes a transferir sus cuotas por su valor nominal de acuerdo a la persona que el señor Torres designe, siempre que sea farmacéutico. Si el incapaz o fallecido fuera el señor Torres sus cuotas pasarán a sus derechohabientes con quienes proseguirá la Sociedad en la forma establecida y en la proporción que resulte del sucesorio, salvo que optaren por la disolución. — Octava: Fíjase como valor de restitución de las cuotas de los socios, el nominal atribuído por este contrato, no pudiendo los socios ni sus sucesores reclamar primas en concepto de llave, mayor valor por inventario físico u otro cualquiera. — Novena: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Federico Alberto Ocariz y Alejandro Ramón Muzio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — José Torres. P; — Aníbal C. Cevasco. — Tgo.: Federico Alberto Ocariz. — Tgo.: A. R. Muzio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos uno del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números: un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta N, un millón ochocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres N, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.15|9-Nº 1.030-v.21|9|55

FADHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez (Juzgado Nº 3, secretaría 9), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Marcos Jakobowicz, José Serafín González y Estanislao Jakobowicz, en su carácter de socios componentes de "Fadho", S. R. L., se resuelve ampliar el capital social en la suma de seiscientos ochenta mil pesos, elevándolo en consecuencia a un millón cien mil pesos moneda nacional, e incorporar a la sociedad a los actuales empleados de la misma, señores José Ramiro Alvarez, Guillermo González, Angel Antonio Parenti y Alfredo Salgueiro, con los aportes que más adelante se determinará. Resuelven asimismo la modificación del contrato social que quedará redactado en definitiva en la forma que a continuación se expresa, conviniendo que la incorporación de los nuevos socios y la modificación del contrato social tendrán efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. En consecuencia, el contrato social queda redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los señores Marcos Jacobowicz, polaco, casado, con domicilio en Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, segundo piso, Departamento N, Capital; José Serafín González, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano tres mil quinientos trece, Capital; Estanislao Jacobowicz, polaco, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas mil trescientos veintiséis, piso segundo, departamento cuatro, Capital; José Ramiro Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Gaona tres mil quinientos veintiséis, departamento dos, Capital; Guillermo González, argentino, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza tres mil treinta y tres, Capital; Angel Antonio Parenti, argentino, casado, domiciliado en Simbrón tres mil treinta y nueve, departamento trece, Capital y Alfredo Salgueiro, argentino, casado, domiciliado en Alvarado ochenta y uno, de la localidad de José León Suárez, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FADHO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la manufacturación de hilos pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afín o no, a los ramos principales sin más limitación que la conformidad de los socios. Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas e hipotecas, realizar operaciones de importación y exportación y de créditos con Bancos oficiales o particulares; que existan o se creen inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, promover la constitución o formar parte de sociedades de idéntico o distinto objeto social y realizar todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Campana tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en Un Millón Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Once mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Marcos Jacobowicz, suscribe Trescientos mil pesos moneda nacional, que representan Tres mil cuotas aportadas en la siguiente forma: Ciento cuarenta mil pesos representados por su actual capital en la Sociedad; Sesenta mil pesos que se transfieren del saldo acreedor que arroja su cuenta particular según surge del balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que se agrega al presente y el resto de Cien mil pesos moneda nacional, lo aportará en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. José Serafín González, suscribe Trescientos mil pesos que representan Tres mil cuotas de capital aportadas en la siguiente forma: Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional con su actual capital en la sociedad, Sesenta mil pesos con la capitalización hasta dicho importe del saldo acreedor de su cuenta particular y Cien mil pesos se compromete a aportarlos en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. Estanislao Jacobowicz, suscribió Trescientos mil pesos, que representan Tres mil cuotas de capital que aporta en la siguiente forma: Ciento cuarenta mil pesos con su actual capital, Cuarenta mil pesos con la capitalización hasta ese importe del saldo acreedor de su cuenta particular y el resto de Ciento veinte mil pesos, se compromete a aportarlos en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. Los Señores José Ramiro Alvarez, Guillermo González, Angel Antonio Parenti y Alfredo Salgueiro, suscriben Cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno o sean Quinientas cuotas de capital cada uno que aportan en la siguiente forma: Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto se comprometen a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Gerencia General, que será desempeñada por los socios Marcos Jakobowicz, a quienes se designa por este acto Directores Gerentes y actuarán para obrar a nombre de la Sociedad con todas las facultades necesarias, conviniéndose expresamente que actuarán investidos de todas las que les otorgan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aquellas previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. Podrán usar la firma social indistintamente, anteponiendo a la suya la razón social. Solamente se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para vender, permutar o gravar bienes inmuebles, obtener créditos prendarios o hipotecarios y otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Colaborarán con la gerencia general, los socios Angel Antonio Parenti en su carácter de Gerente Contador, José Ramiro Alvarez, en el de Gerente de Administración, Guillermo González, en el de Gerente de Producción y Alfredo Salgueiro en el de Gerente Técnico, todos los cuales obrarán de acuerdo con las directivas y los poderes que para cada caso les otorgue la Gerencia General. — Sexto: La Gerencia General, convocará a los socios como mínimo una vez por mes para imponerlos de la marcha de los negocios, debiendo las resoluciones consignarse en un libro de actas, que se llevará al efecto. Toda determinación sobre la dirección y administración de la sociedad excepto en los casos en que la Ley o los estatutos exijan una mayoría especial, será resuelta por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. La Asamblea de Socios fijará la remuneración que por el ejercicio de sus tareas percibirán los Directores Gerentes y los Gerentes.

— Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con la técnica contable y las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance será remitido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándose aprobado si dentro de los treinta días de recibido el mismo los socios no efectúan observación alguna. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar aquellos su representación en una sola persona. Si los sucesores o representantes del socio no quisieran continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber a los demás socios dentro de los noventa días de ocurrído el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, teniendo los demás socios preferencia para adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, lo que deberán resolver y comunicar dentro de los quience días de recibida la notificación. — Noveno: Tanto en el caso planteado en el último párrafo del artículo anterior como en aquel en que alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital, los demás socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales por el valor que resulte del balance que se practicará calculándose los valores de los bienes al precio de su cotización en plaza en este momento. En caso de que el retiro de alguno de los socios señores José Ramiro Alvarez, Guillermo González, Angel Antonio Parenti y Alfredo Salgueiro se operara, por fallecimiento, incapacidad o cesión de sus cuotas, antes de los cinco años desde su ingreso en la sociedad, sólo tendrán derecho a la devolución del importe realmente ingresado a la misma hasta ese momento. — Décimo: El plazo de duración de esta sociedad será de Noventa y nueve años. — Undécimo: La sociedad se disolverá únicamente por: a) vencimiento de plazo de duración del contrato: b) Por voluntad de los socios en cualquier tiempo, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Duodécimo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la Gerencia General si la Asamblea de socios no resuelve lo contrario. — Décimo Tercero: Para todos los efectos de este contrato los socios declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectuaren en los domicilios mencionados en el artículo primero, que los socios constituyen en forma especial para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, salvo que por telegrama colacionado se hubiera notificado cambio de domicilio. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Marcos Jakobowicz. — J. S. González. — E. Jakobowicz. — Angel A. Parenti. — J. R. Alvarez. — A. Salgueiro. — G. González. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.720. — e.15|9-Nº 1.023-v.21|9|55.

VIGIL - SUAREZ

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.113. Contrato Social: "Vigil - Suárez, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número mil noventa y ocho. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Antonio Vigil, español, casado con doña Amparo González, domiciliado en la calle Miralla número ciento cincuenta; don Adolfo Vigil, español, casado con doña Teodora Teresa Bodo, domiciliado en la calle Tonelero número seis mil quinientos dos; don José Esteban Vigil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miralla número ciento cincuenta; don Herminio Vigil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miralla número ciento cincuenta; don Secundino Suárez, español, soltero, domiciliado en la calle San Martín número quinientos veintidós; y el doctor Mario Justo López, argentino, abogado, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el doctor López lo hace en nombre y representación de don Manuel Suárez, español, casado con doña María de los Angeles Maceyra, domiciliado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, personería que acredita a mérito del Poder general que en forma me exhibe y del que al final sólo transcribiré sus partes pertinentes, por cuanto ha sido íntegramente pasado al folio dos mil ochenta y uno de este protocolo corriente. Y los cuatro primeros comparecientes, dicen: Que por escritura otorgada con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital, don José Clemente Alonso, al folio mil treinta y nueve del Registro ciento treinta y siete de su adscripción, constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto dedicarse a los negocios de industrialización y comercialización de chacinados en general, y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vigil Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de seiscientos mil pesos, por el término de cinco años, contado desde el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de junio del año en curso, bajo el número mil cuatrocientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos dos del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada. Que habiendo convenido incorporar como socios de la sociedad a los señores Secundino Suárez y Manuel Suárez, resuelven todos los comparecientes modificar los artículos Primero; Cuarto, Sexto, Octavo y Noveno del contrato social aludido, en la forma que se indica seguidamente, quedando en vigor las demás cláusulas del mismo: Primero: La sociedad girará en el futuro bajo la denominación de "VIGIL - SUAREZ, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la sue tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Eugenio Garzón número cinco mil novecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Vigil, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos; don Adolfo Vigil, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos; don José Esteban Vigil, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos; don Herminio Vigil, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; don Secundino Suárez, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, y don Manuel Suárez, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos, todo moneda nacional. Los socios don Antonio Vigil, don Adolfo Vigil, don José Esteban Vigil y don Herminio Vigil han integrado totalmente el capital por ellos suscripto y los socios don Secundino Suárez y don Manuel Suárez, han integrado cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, cada uno. La integración del capital social indicada, por un total de ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional, ha sido efectuada en inmuebles y muebles, materiales, maquinarias, instalaciones y demás inversiones que constan en el inventario que debidamente firmado por todos los socios se anexa a esta escritura, todo lo que queda transferido a la presente sociedad. Los socios don Secundino Suárez y don Manuel Suárez se comprometen a integrar el saldo de ciento cincuenta cuotas o sea de ciento cincuenta mil pesos cada uno tan pronto les sea requerido por los otros socios. — Sexto: Desígnase gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios don Antonio Vigil, don Adolfo Vigil, don José Esteban Vigil, don Herminio Vigil, don Secundino Suárez y don Manuel Suárez. Los gerentes don Antonio Vigil, don Adolfo Vigil, don Secundino Suárez y don Manuel Suárez actuarán solos, por separado, alternativa e indistintamente y los gerentes don José Esteban Vigil y don Herminio Vigil, lo harán ambos conjuntamente. Los gerentes, actuando en la forma dicha, contarán con poderes ilimitados, incluso con facultad para ejercer todas las atribuciones enunciadas en el artículo segundo de este contrato y|o las exigidas en cualquier otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. Los gerentes podrán tener o no retribución, según así resuelva la asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará además el monto de las mismas y la imputación que se les dará. — Octavo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de uno o alguno de los socios, la parte del o de los socios en tales condiciones se determinará mediante un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocidos por los gerentes los sucesos. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto tendrán derecho a continuar en la sociedad en lugar o representación del mismo, unificando la representación y solicitando a la asamblea de socios la admisión del representante. No optando los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto por el derecho de continuar en la sociedad, ésta, en base al balance preindicado, liquidará el haber social del que se tratare, en cuatro cuotas iguales, la primera a los tres meses de su requerimiento y las tres restantes a los nueve, quince y veintiún meses a contar de dicho requerimiento, todas ellas con más el interés del seis por ciento anual. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa a los efectos de la liquidación, se practicará un Balance General especial para determinar, actualizándolos, el activo y el pasivo social, y luego de pagado este último, el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. El valor llave, valuaciones y demás elementos necesarios para la confección de dicho balance, serán convenidos de común acuerdo por todos los socios: si no hubiere unanimidad, se decidirá por un árbitro elegido de común acuerdo y si no hubiere acuerdo en la designación, será designada la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. El mismo procedimiento de estimación de valores se adoptará para el caso de retiro de los herederos del socio fallecido. Si alguno o algunos de los socios quisieran continuar con la explotación del negocio que constituye el objeto de la sociedad, deberán pagar, al contado, al o a los restantes socios que hayan optado por retirarse, sus respectivas cuotas determinadas en la forma establecida precedentemente. Si ninguno de los socios quisiera continuar los negocios de la sociedad, se procederá conforme a lo que ellos resuelvan, por mayoría de capital y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto, se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. Si al vencimiento del plazo de la sociedad, todos los socios quisieran continuar con los negocios de la misma, se firmará un nuevo contrato igual al presente, con las modificaciones que se aceptaren por unanimidad. Seis meses antes de producirse el vencimiento del plazo de sociedad, los socios deberán celebrar una asamblea a fin de adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente artículo y hacer uso de las opciones que el mismo acuerda. Yo el Escribano autorizante, dejo constancia en lo que respecta al aporte de bienes inmuebles de que informa el contrato constitutivo y el balance e inventario general que se agrega a la presente, de que actualmente se están cumpliendo los trámites necesarios ante el Registro de la Propiedad a efectos de su transferencia a nombre de la sociedad. Se trata de tres lotes de terreno situados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, designados en el plano que cita su título, con los números seis, siete y ocho de la fracción B, con frente a la calle General Eugenio Garzón, entre las de Larrazábal y Oliden, que le correspondió a don Herminio Vigil, según las inscripciones existentes en el Registro de la Propiedad, el cinco de enero del corriente año, al tomo mil seiscientos cincuenta y nueve, folios doscientos veinticinco, doscientos veintiséis y doscientos veintisiete, bajo los números ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve y ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta, Zona Sud, cuyos lotes reconocen una hipoteca por saldo de precio por la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos ochenta pesos cuarenta centavos moneda nacional que la sociedad toma a su cargo. Dichos lotes se han apreciado a los fines del aporte en la suma de ciento once mil ciento sesenta pesos moneda nacional. Las partes pertinentes del poder de referencia, son las siguientes: ...En ...Buenos Aires ...a dos de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí... comparecen... Secundino Suárez, soltero y don Manuel Suárez, casado... concurren por sí y como únicos componentes de la sociedad de hecho "Suárez Hermanos"... dicen: Que confieren Poder General Amplio, a favor del doctor Mario Justo López, para que... administre libremente y sin limitación alguna todos los bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio... que actualmente tienen o adquieran más adelante... vender y comprar bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio... intervengan en las sociedades de que forman parte los otorgantes y firme nuevas sociedades de cualquier índole, pudiendo liquidar las existentes, o las que constituya, suscriba e integre aportes de capital, sin limitación de cantidad, en dinero o en especie, nombre y acepte nombramientos de gerentes, administradores, síndicos, directores, liquidadores y demás, para sí o para terceros y desempeñe y|o renuncie tales mandatos, en las ganancias y pérdidas,

cargos, fije o acepte la proporción de los vote y resuelva, en asambleas y deliberaciones, lo que estime conveniente, pida, acepte o impugne balances, incorporación de nuevos socios, aumentos o disminución de capital, rescisiones, modificaciones, particiones, prórrogas o renovaciones, cambios o adiciones de objetos, todo ello relativo a los contratos sociales y sus liquidaciones, así como de las que actualmente formen parte, nombre peritos y partidores para sí o para terceros, practique adjudicaciones, cobre y perciba lo que le corresponda, por dividendos, capital, intereses y utilidades u otros conceptos en dinero o en especie, compre, venda y ceda derechos sociales, cuotas de capital y acciones de todas esas sociedades... Para que pueda, otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas, documentos privados, recibos y cancelaciones que se refieren al objeto de este mandato... Leída... y firman... Secundino Suárez. Manuel Suárez. F. Testa. F. Gatto. Hay un sello. Ante mí: C. Woehlecke Ferreyra. "Es copia fiel, doy fe. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don José Floro Carolo y don Pablo Miguel Espinaco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Antonio Vigil. Adolfo Vigil. José E. Vigil. Herminio Vigil. Secundino Suárez. Mario López. José F. Carolo. Pablo M. Espinaco. Está mi sello. Ante mí: J. William Kent. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento trece del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números doce mil setecientos veintiséis correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 2.240.— e.15|9-Nº 1.032-v.21|9|55

IMEXA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas y Reforma de Contrato Social: Entre los señores José Saban, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos veintidós; don Adrián Antonio Sánchez, domiciliado en la calle Uruguay Cuatrocientos doce, departamento seis, piso segundo, Don David Saban y Don Marcos Saban, domiciliados en la calle Corrientes dos mil quinientos cincuenta y ocho, los dos primeros nombrados contadores y los dos últimos comerciantes, y todos en el carácter que invisten de socios de "Importadora y Exportadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Imexa S. R. L.", Capital Ochenta mil pesos moneda nacional y que resulta del contrato de sociedad celebrado por instrumento privado con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo número Trescientos veintiuno, Folio doscientos veintidós del Libro veintidós de Sociedades de Resp. Ltda., se conviene y otorga: Primero: El señor Adrián Antonio Sánchez, titular de veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional en la mencionada Sociedad "Importadora y Exportadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Imexa S. R. L.", vende, cede y transfiere la totalidad de su capital al Señor David Saban, por su valor nominal, el que declara haber recibido antes de ahora de manos de su cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, mediante la presente manifestación. — Segundo: El señor Marcos Saban, titular de veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean la suma de Veinte mil pesos en la mencionada sociedad "Importadora y Exportadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Imexa S. R. L.", vende, cede y transfiere la totalidad de su capital; al señor José Saban, por su valor nominal, el que declara haber recibido antes de ahora de manos de su cesionario, y por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, mediante la presente manifestación. Asimismo los cedentes dejan constancia por este acto que no tienen ningua reclamación que hacer en el presente ni en el futuro, ya que la cesión la efectúan respecto a todos sus derechos y acciones y con retroactividad a la fecha de constitución de la sociedad "Importadora y Exportadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Imexa S. R. L.". — Tercero: Los señores David Saban y José Saban, acuerdan en calidad de únicos componentes de la sociedad, las siguientes reformas del contrato social original relacionado precedentemente, a) Reformar el nombre de la razón social llamándose en adelante únicamente "IMEXA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Reformar la Cláusula Cuarta: ampliando el capital a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, cláusula que es sustituída por la siguiente "El capital social se amplía a Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos cada una, y que corresponde por partes iguales a ambos socios; capital totalmente integrado según balance que los socios practican a la fecha. c) Reformar la Cláusula Quinta, en su primer párrafo, el que queda definitivamente así: "La administración y gerencia general estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, como así también el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al contrato social". — El resto de la cláusula se mantiene íntegramente. d) Reformar la Cláusula Séptima: sustituyéndola íntegramente por la siguiente: "En caso de desacuerdo entre los socios, las resoluciones sociales, en los casos que correspondan, serán tomadas en la forma prevista en la cláusula novena. — Leída y Ratificada, suscriben el presente todos los interesados en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de los requisitos legales inherentes al régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Saban. — A. A. Sánchez. — Marcos Saban. — David Saban. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1955. — Sobrerraspado - Septiembre - Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.15|9-Nº 1.095-v.21|9|55

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por documento privado de fecha 18 de Agosto de 1955, don Cataldo Mellino y don Pedro Mellino, ceden y transfieren, con fecha 30 de Abril de 1955, la totalidad de las cuotas de capital que tenían en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cataldo Mellino, cede y transfiere sus 83 cuotas de capital a José Mellino por el precio de $ 83.000.— m|n. y Pedro Mellino, cede y transfiere 43 cuotas de capital a José Mellino por el precio de $ 43.000.— m|n. y 10 cuotas de capital a María Esther Marques por el precio de $ 10.000.— m|nacional: quedando los cedentes Cataldo Mellino y Pedro Mellino, totalmente desvinculados de la sociedad y hacen expresa renuncia a todo mandato que en ella desempeñaban y que, por el mismo documento privado, "Pescaderías José Mellino Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato constitutivo en el primer párrafo de la cláusula sexta, la que quedará redactada así. "Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente General don José Mellino, quien la empleará utilizando su nombre personal precedido de la razon social" continuando en lo restante como se encuentra.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8 al 14|9|55.

e.15|9-Nº 503-v.21|9|55

CENTRO HIPOTECARIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Rodolfo Pablo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cinco mil ciento sesenta y cinco; Juan Anselmo Boveris, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos ochenta y seis; Miguel Lambertini argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cinco mil ciento ochenta y nueve y Silvestre Intile, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número seis mil sesenta y tres, todos de la Ciudad de Buenos Aires. Convienen celebrar Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las expresas estipulaciones que a continuación se pactan: — Primera: La Sociedad se constituye de acuerdo al régimen que legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CENTRO HIPOTECARIO ARGENTINO" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento diecinueve, piso tercero, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier punto de la República o del Extranjero a cuyo fin podrá instalar sucursales y/o nombrar representantes y/o agentes de cualquier índole o naturaleza. — Tercera: El objeto social lo constituye: compra y venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros, importación y exportación de mercaderías y su fabricación, comisiones, consignaciones, administración de bienes de terceros. Pudiendo en suma realizar todos los actos enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, salvo aquellos que expresamente prohiba la ley específica del régimen. — Cuarto. El término de la Sociedad lo será el de Diez Años, a contar del día de la fecha. — Quinta. El Capital Social se constituye por la suma de Pesos Doscientos Mil, dividido en cuatrocientas cuotas de Pesos Quinientos cada una, las que son suscriptas en partes iguales por todos los socios, quienes en este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto. Comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo exijan. — Sexta. La Gerencia será ejercida por todos los socios, pero para obligar a la sociedad, por cualquier título que fuera, será indispensable la firma conjunta de dos de los Gerentes, quienes para el mejor cumplimiento del fin social se hallan investidos de las más amplias facultades y poderes especiales que se requieren de acuerdo a lo prescripto por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio; setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto; séptimo, noveno, y décimo del Código Civil. Quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto y dar fianzas o garantías por terceros. — Séptima. Los socios participarán en las ganancias y en las pérdidas en la misma proporción de su aporte de capital por partes iguales. — Octava: Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero, practicándose en tal oportunidad inventario y Balance General, los que dentro de los sesenta días hábiles deberá ser sometido a la consideración de los socios. Para ello se convocará asamblea ordinaria, la que será notificada a los socios en forma fehaciente con quince días de anticipación. — Novena. Los socios entre sí podrán cederse libremente las cuotas, pero para la cesión a terceros se requerirá unanimidad. — Décima. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y dentro de los noventa días de su presentación a la sociedad deberán manifestar si continúan en ella o solicitan la entrega del capital y utilidades que pudieran corresponder al causante, en caso de retiro los herederos concederán a la sociedad un plazo de doce meses para hacer efectiva las sumas que correspondan, durante tal término el capital a rescatar no devengará interés ni participará en las utilidades. — Undécima. De los beneficios que arrojen los balances se procederá en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a la formación del Fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. b) Reserva para cargas sociales. c) El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales e idéntica prorrata se hará con las pérdidas. — Duodécima. En caso de quiebra, concurso y/o interdicción judicial de alguno de los socios, ello no afectará a la sociedad. — Décima Tercera. Toda divergencia sobre la inteligencia, aplicación y efectos de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Todos los contratantes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital. — Bajo las trece cláusulas pactadas se tiene por constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha indicados, se firma un solo ejemplar el que será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, para lo cual son plenamente facultados los doctores Alberto Danilo Alanís y Francisco José Cavanagh. — Silvestre Intile. — Rodolfo P. Rodríguez. — Juan A. Boveris. — Miguel Lambertini. — Formulan Manifestación. — Señor Juez Nacional en lo Comercial. — Rodolfo Pablo Rodríguez, Juan Anselmo Boveris, Miguel Lambertini y Silvestre Intile, todos por derecho propio, en el expediente caratulado: Centro Hipotecario Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio, a V. S. como mejor proceda decimos: Que a la cláusula segunda de los estatutos sociales deberá agregarse que la sociedad girará bajo la denominación de Centro Hipotecario Argentino. — Entre líneas "a". Vale. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, que Será Justicia. — Rodolfo P. Rodríguez. Juan A. Boveris. Miguel Lambertini. Silvestre Intile.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.15|9-Nº 1012-v.21|9|55

INMOBILIARIA PACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel López, que firma igual, soltero, español, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil veintiuno; Francisco Quintas, que firma igual, casado con doña Sara Ferradas, español, domiciliado en la calle Guayaquil número trescientos cuarenta y ocho; Juan Quintas, que firma igual, soltero, español, domiciliado en la calle Guayaquil número trescientos cuarenta y ocho; Enrique Roberto Lorenzo, que firma "Enrique R. Lorenzo", soltero, argentino, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número dos mil nueve y Fausto Pace, que firma igual, casado con doña Aurelia López de Aberasturi, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cincuenta; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA PACE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los representantes, agentes o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por el término que resuelvan los asociados por unanimidad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a operaciones de compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y sus accesorios; b) Dedicarse a cualquier o cualesquiera clase de comercio e industria, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, con excepción de los de bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Para cumplir los fines sociales, la sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; b) Colocar y tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común o agraria, o anticresis, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier o cualesquiera banco o instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas, de responsabilidad limitada o cooperativas y en participación; c) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, (Sigue en el sello de $ 1.00 m|n. Nº 0149805) (Sigue del sello nacional de $ 1.00 m|n. Nº 0149804) warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general; d) Explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, industriales, canteras, minas, arrendar por plazos mayores o menores de seis años; e) Fraccionar y urbanizar tierras, proveerlas de agua corriente, servicios sanitarios, vías de comunicaciones, afirmados, corriente eléctrica, teléfonos o cualquier otros servicios públicos, edificar por cuenta propia o de terceros, formar pueblos, hacer donaciones de terrenos a municipalidades o gobierno con destino a edificios de utilidad pública, plazas, calles o caminos; f) Adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y, por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualquiera o cualesquiera actos, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Cuarto: Forma el capital social, de acuerdo al balance e inventario practicado el primero de agosto del año en curso, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios señores Manuel López, Francisco Quintas, Juan Quintas, Enrique Roberto Lorenzo y Fausto Pace, en partes iguales o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se halla representado por la suma de cien mil pesos moneda nacional aportados en efectivo por el socio señor Fausto Pace y cuatrocientos mil pesos moneda nacional aportados en inmuebles y en igual proporción por los socios señores Manuel López, Francisco Quintas, Juan Quintas y Enrique Roberto Lorenzo, a que se refiere el boleto de compraventa suscripto entre estos últimos y los señores Doroteo, Wenceslao, Clara, Teresa y Aurelia López de Aberasturi y Pérez, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, el cual se incorpora a este contrato, haciéndose parte integrante del mismo. — Los socios señores Manuel López, Francisco Quintas, Juan Quintas y Enrique Roberto Lorenzo, ceden y transfieren a favor de esta sociedad todos los derechos y acciones que les corresponden en el boleto premencionado por la misma suma en él consignada o sea la de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la vez que ponen a la sociedad en la posesión material, libre y pacífica de los referidos bienes, comprometiéndose a que oportunamente se otorgue, libre de todo gravamen o impuesto de cualquier naturaleza que fuere, la correspondiente escritura de transferencia de dominio a nombre de la sociedad que se constituye en este acto. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacio- (Sigue en el sello nacional de $ 1.00 m|n. Nº 0149803) (Sigue del sello nacional de $ 1.00 m|n. Nº 0149805) nal cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Manuel López, cien cuotas; Francisco Quintas, cien cuotas; Juan Quintas, cien cuotas; Enrique Roberto Lorenzo, cien cuotas y Fausto Pace, cien cuotas. — Quinto: Sólo con la conformidad de los socios, las cuotas podrán ser

transferidas o cedidas. — La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento establecido, por resolución tomada por unanimidad de votos de los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción del gerente, nombramiento de habilitados o de cualquier modificación del presente contrato deberá resolverse con el voto unánime de los socios. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor doctor Fausto Pace, quien con el carácter de gerente, actuará y tendrá el uso de la firma social. — Podrá en consecuencia, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerado en el artículo tercero, el que se da por reproducido y además a los mismos fines, nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar o percibir lo que se adeudare a la sociedad; nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, comisiones, gratificaciones y habilitaciones; transigir, comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; dar y aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; representar a la sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción o sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crea necesarios o convenientes para el mayor éxito de la sociedad. — El gerente podrá realizar por cuenta propia operaciones que entran dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — El gerente gozará de un sueldo mensual que será fijado anualmente por los socios. — En caso de ausencia o enfermedad del socio gerente, señor doctor Fausto Pace, ejercerá la gerencia con las mismas facultades el socio señor Enrique Roberto Lorenzo. — Séptimo: Anualmente se formulará al 31 de diciembre, un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos. — Octavo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas que les corresponda. — Si hubiere pérdidas, se sopor- (Sigue en el sello nacional de $ 1.00 m|n. Nº O 149802) (Sigue del sello nacional de $ 1.00 m|n. Nº O 149803) tarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o a sus representantes su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Toda divergencia que pudiera producirse entre los socios será sometida a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no existir acuerdo en la designación del perito se solicitará su nombramiento de oficio. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes, con arreglo a derecho. — Manuel López. — Francisco Quintas. — Juan Quintas. — Enrique R. Lorenzo. — Fausto Pace.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1955. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 1.720.— e.15|9-Nº 1.028-v.21|9|55

ETCHEBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 819. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don José Luis Barros, casado en segundas nupcias con doña Iris Amelia Baroni, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cinco, argentino, empleado, domiciliado en la calle Lautaro número ochocientos siete, de este vecindario, don Martín Etcheverry, casado en primeras nupcias con doña Irma Lucrecia Pérez, nacido el veinte y seis de febrero de mil novecientos trece, argentino, domiciliado en la localidad de Haedo, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, provincia de Buenos Aires, calle Fraternidad número quinientos noventa; don Pedro Antonio Trapaglia, casado en primeras nupcias con doña Esther Francés, nacido el veinte y siete de febrero de mil novecientos nueve, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número ochocientos veinte y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y don Justo Edmundo Gnavi, casado en primeras nupcias con doña Sara Eudosia Gómez, nacido el veinte y dos de enero de mil novecientos nueve, argentino, empleado, domiciliado en la calle Hidalgo número cuatrocientos ochenta y siete, departamento A, de este vecindario, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y los señores don José Luis Barros y don Martín Etcheverry expresan: Que por escritura pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos A. Mugaburu con fecha veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, al folio treinta y nueve de este registro número ciento cincuenta y tres, hoy a mi cargo, en su testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos setenta y uno del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada constituyeron una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que gira bajo la denominación de "Etchebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital original de cuarenta mil pesos han resuelto aumentar, modificando asimismo las cláusulas contractuales, incorporando a la sociedad a los demás otorgantes de esta escritura, en virtud de la cual, todos los comparecientes exponen: Que desde el primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco en adelante, la nombrada sociedad se rige por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores don Martín Etcheverry, don Pedro Antonio Trapaglia, don José Luis Barros y don Justo Edmundo Gnavi, continúa sus operaciones la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ETCHEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número mil ciento setenta y dos, sexto piso, departamento doce de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar agentes, tanto en esta Capital, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, mediante la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse; la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, así como comisiones, distribución y compra-venta de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles y|o mercaderías por cuenta propia y|o de terceros, ejercer mandatos y representaciones, efectuar negocios de importación y exportación, manufactura de productos y ventas a plazos, incluso con prenda agraria o bajo cualquier otra modalidad y realizar cuantos más actos y operaciones fueren menester para cumplir los objetos indicados.

— Tercera: El capital social será de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: el socio señor Pedro Antonio Trapaglia, ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos nacionales; el socio señor Martín Etcheverry, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales, el socio señor José Luis Barros, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales y el socio señor Justo Edmundo Gnavi, veinte cuotas, que representan veinte mil pesos nacionales. El cincuenta por ciento de cada uno de dichos aportes, ha sido integrado por los socios, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo en el plazo de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo tomarse para la integración de las respectivas cuotas, las cantidades correspondientes a cada uno de las ganancias anuales. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será el de veinte años a contarse desde el veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, como se establece en el contrato primitivo, sin perjuicio de lo cual y a solicitud de por lo menos tres de los socios, ésta podrá disolverse al finalizar cada bienio, previo aviso dado en forma auténtica con tres meses de anticipación. Las modificaciones instrumentadas en este acto al contrato social, se considerarán efectuadas con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio señor don Martín Etcheverry, quien queda designado como único gerente. A los efectos del uso de la firma social, la firma del socio gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los otros socios. El socio gerente podrá, en las condiciones citadas, llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos para los cuales en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil se requiera poder especial. Para el endoso de cheques para ser depositados en cuenta bancaria a la orden de la sociedad, bastará con la sola firma del socio gerente. — Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Al señor Martín Etcheverry, el cuarenta por ciento; al señor Pedro Antonio Trapaglia el veinte y ocho por ciento; al señor José Luis Barros, el veinte y dos por ciento y al señor Justo Edmundo Gnavi el diez por ciento. — Séptima: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Si alguno de los socios deseare ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo acrecer la parte de los que no ejercieren el derecho. En tal caso, el capital le será abonado de la siguiente manera: el veinte y cinco por ciento al momento de la cesión y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés pero garantidas. Si los demás socios no hicieren uso de su derecho de prioridad, de cualquier modo se requerirá el consentimiento de todos ellos, para efectuar la cesión a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores legales, deberán unificar su representación, si quisieren a su vez hacer cesión de sus derechos, los demás socios tendrán derecho de prioridad en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima: Cualquiera que fuere la causa de la disolución, la liquidación se practicará por todos los socios en conjunto y|o sus representantes. Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto don Horacio E. Rossi y don Ricardo Gastón Courtial, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: José Luis Barros. — Fdo.: Martín Etcheverry. — Fdo.: Pedro Antonio Trapaglia. — Fdo.: Justo Edmundo Gnavi. — Tgo. Fdo.: Horacio E. Rossi. — Tgo. Fdo.: Ricardo Gastón Courtial. — Ante mí: Carlos A. Mugaburu. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diez y nueve del registro número ciento cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Etchebar, Sociedad de Responsabilidad Limitada y su correspondiente inscripción, expido el presente testimonio el cual se halla extendido en tres sellados de ley de un valor de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, números: dos millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho, dos millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, y el presente, dos millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Ferrocarril. Responsabilidad. Enmendado. Gastón. Millones. Todo vale. — Carlos E. Mugaburu. — Hay un sello y otro de honorarios. — Bs. As., setiembre 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.540.— e.15|9-Nº 1.060-v.21|9|55

MECA - CONT
CONTABILIDAD MECANICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 25 de Agosto de 1955, entre los componentes de MECA - CONT, CONTABILIDAD MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió lo siguiente: 1º) Que el socio Sr. Calixto Turrens, cede, vende y transfiere las 166 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad, en la siguiente forma: Al socio Sr. Eduardo A. Imizcoz, 83 cuotas, por la suma de $ 4.150.— m|n. y al Sr. Oscar Florencio Imizcoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salta 669, 83 cuotas, por la suma de $ 4.150.— m|n., importes éstos que reciben en dinero efectivo, 2º) Que la socia Sra. María Josefa Pontoriero de Hirigoyen, cede, vende y transfiere las 167 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que le pertenecen en la Sociedad, al Sr Oscar Florencio Imizcoz, por la suma de $ 8.350.— m|n., importe éste que recibe en dinero efectivo; 3º) Que modifican las Cláusulas 4, 6 y 9 del Contrato Social, en la forma siguiente: Art. 4º — El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos representado por 500 cuotas de $ 100 — cada una y corresponde a los dos socios por partes iguales. — Art. 6º — La Sociedad será administrada por los dos socios, en carácter de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos debajo del sello social. La Sociedad podrá designar uno o más Gerentes no socios, con las facultades que se establecerán en el poder respectivo. — Art. 9º. — Separado el 5 % de las utilidades líquidas del Balance para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. y 4º) Se resuelve además suprimir el Art. 15 del Contrato Social, por fallecimiento del Gerente Sr. Miguel Hirigoyen. — Las demás Cláusulas del Contrato quedan sin modificación ni alteración alguna.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.15|9-Nº 1.098-v.21|9|55

IMPROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 29 de Agosto de 1955, entre los componentes de IMPROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se resolvió reducir el actual capital social de pesos 4.000.000.— m|n. a $ 200.000.— m|n.; quedando dicho capital de $ 200.000.— m|n., distribuído entre los socios en la siguiente forma: El Sr. Bernardo Schajman, 75 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 75.000.—; el Sr. León Schajman, 75 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 75.000.— y el Sr. Vicente Pierdominici, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean $ 50.000.— m|n. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 1.037-v.21|9|55

FEDERICO ROSSI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Federico José o Federico Rossi, que hasta ahora ha usado el primer nombre y firma "Federico Rossi", argentino naturalizado, casado; Alberto Pedro Juan Rossi que firma "Alberto P. Rossi", argentino, casado; José Arrigoni, nacido en Italia, hoy argentino naturalizado, todos comerciantes, domiciliados en Lima 1064, de esta ciudad y doña María Irma Nafissi de Ruiz, que firma "M. I. Nafissi de Ruiz", domiciliada en Belgrano 1636 de esta ciudad, siendo todos mayores de edad, se ha convenido en realizar la modificación, prórroga de contrato y cesión de cuotas de sociedad que se establece a continuación: Primero: Entre los dos suscriptos mencionados en primer término al principio de este instrumento, quedó constituída originariamente la sociedad "FEDERICO ROSSI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1256, folio 130 del Libro 9 de Contratos de Responsabilidad Limitada con fecha doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Posteriormente por escritura pública inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 2454, folio 92 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 23 de noviembre de 1950, fué modificado dicho contrato social, admitiéndose como nuevos socios a los señores, José Arrigoni con un aporte de capital de veinte mil pesos m|n. o sean veinte cuotas, y a don Francisco Nafissi con un aporte de capital de cinco mil pesos m|n., o sean cinco cuotas, quedando la restante parte de capital social, hasta cubrir la suma de 500.000 pesos moneda nacional, aportado por los socios restantes en la forma que detalla el contrato referido. — Tercero: Por fallecimiento del socio Francisco Nafissi, tramitó su sucesión ante el Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 2, a cargo del doctor Juan A. Madrazo, habiéndose dictado la correspondiente declaratoria de herederos a favor de la suscripta doña María Irma Nafissi de Ruiz y encontrándose abonado el impuesto sucesorio correspondiente al haber societario del causante en esta sociedad. — Cuarto: Se establece que la sucesión de don Francisco Nafissi, representada por la única heredera declarada, ha quedado desligada de toda actividad social, habiéndose producido su retiro desde la fecha de fallecimiento de ese socio, ocurrida el 25 de setiembre de 1952, a la cual se retrotraen los efectos de esta declaración. Con tal motivo, se ceden a los restantes socios, las cinco cuotas del capital social pertenecientes a don Francisco Nafissi, o sean cinco mil pesos m|n., las que se distribuyen en la forma que más adelante se indica. La señora María Irma Nafissi de Ruiz, declara haber recibido antes de ahora, la totalidad de las pertenencias del socio fallecido, conforme al detalle de haberes firmado por los interesados, practicado especialmente a la fecha del deceso, no adeudándosele suma ninguna por capital, intereses ni demás conceptos sociales, con todo lo que otorga carta de pago en forma. — Quinto: El socio José Arrigoni, cede también por su parte, sus cuotas de capital social, o sean veinte mil pesos m|n. a los dos socios restantes, cuya cesión deberá considerarse efectuada entre las partes, con fecha 31 de marzo de 1955, declarando asimismo haber recibido antes de ahora, el importe de las cuotas que le pertenecían en la sociedad, no adeudándosele suma ninguna por tal concepto, ni por los demás haberes liquidados de conformidad con el balance practicado especialmente a la fecha en que se considera realizada la cesión. En virtud de la cesión, se declara expresamente que el socio saliente queda desligado de toda obligación respecto de la sociedad. — Sexto: En virtud de la cesión de cuotas y retiro de los socios, resultan especialmente modificadas las cláusulas tercera y sexta del contrato vigente, en cuanto se establece que la sociedad continuará funcionando pero integrada únicamente por los socios señores Federico José Rossi y Alberto Pedro Juan Rossi y que del total del capital social de quinientos mil pesos m|n. que se encuentra dividido en quinientas cuotas, les corresponde a cada uno, las siguientes: a Federico José Rossi, trescientas sesenta y cinco cuotas, o sean $ 365.000 m|n., y a Alberto Pedro Juan Rossi, ciento treinta y cinco cuotas, o sean $ 135.000 m|n. En cuanto a las utilidades o pérdidas que de conformidad con el contrato vigente, arrojaren los balances generales que anualmente deban practicarse, se distribuirán entre los socios continuadores a razón del 55 % para el de mayor capital y de 45 % para el otro. — Séptimo: Se modifica la cláusula cuarta, estableciéndose que la sociedad queda prorrogada por diez años más; contados desde el 1º de julio de 1955, si bien cualquiera de ambos socios, tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada, en cuyo caso deberá preavisar al otro por medio de telegrama colacionado su decisión, con una antelación de seis meses a la facción del balance anual, pudiendo el socio que permanece, continuar con el giro comercial, abonando al saliente su haber, en doce cuotas trimestrales, sin interés, a partir de la fecha del retiro. — Octavo: El sueldo mensual a que se refiere la cláusula octava del contrato, será establecido por la asamblea oportunamente y podrá ser modificado toda vez que se estime conveniente. — Noveno: En los casos mencionados por la cláusula novena del contrato vigente, será optativo para los herederos del socio fallecido o incapacitado, la continuación en la sociedad, o su retiro de la misma, en las condiciones mencionadas por el contrato. — Décimo: La actual sociedad podrá ser transformada por decisión de los socios, en otra del tipo en comandita por acciones o anónima, previo cumplimiento de las formalidades legales. En todo lo que no haya sido materia de modificación expresa por el presente, continúa rigiendo el contrato que se modifica y cuyas modificaciones lo son sin perjuicio del derecho de terceros. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este ejemplar original en los sellos de un peso cincuenta números cuatrocientos treinta mil ochenta y siete y cuatrocientos treinta mil ochenta y ocho, ambos de la serie N En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: 2. Juan A. Madrazo. Vale. S|raspado; diez y seis. Vale. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.060.— e.15|9-Nº 1.056-v.21|9|55

DOMAUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, Vicente De Dominicis, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en Robertson setecientos treinta y dos; Vicente Mauro, italiano, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Neuquén dos mil doscientos ochenta y nueve; Alberto Constantino Gavagna, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Bezares dos mil trescientos sesenta y uno; y Pedro Nuncio Di Salle, italiano, de veintiocho años de edad, soltero, domiciliado en Mendoza tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, todos de esta capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad

limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará bajo la razón social "DOMAUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social será en esta capital calle Corrientes mil doscientos diez y nueve, donde a los efectos legales están depositadas las mercaderías, muebles, útiles y máquinas que constituyen los aportes sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de dos años con opción a tres más, a partir del día primero de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos, obligaciones y derechos del presente contrato. — Cualquiera de los socios puede retirarse previo aviso con seis meses de antelación. — Para el caso de que los socios decidieran aceptar la opción, deberán comunicárselo mutuamente, seis meses antes de la finalización del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de confecciones de hombre por mayor y afines de toda naturaleza con la industria textil. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: El señor Vicente De Dominicis la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas que aporta así: cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas en mercaderías, muebles, útiles, máquinas, llave y clientela, que le corresponde como socio en el negocio que hasta la fecha ha explotado conjuntamente con el señor Vicente Mauro, según contrato de sociedad de responsabilidad limitada inscripto en el registro respectivo el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al balance e inventario levantado el día treinta de junio próximo pasado, y que en este acto transfiere a la sociedad que se constituye por el presente; y cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas integradas de la siguiente manera: doce mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional según boleta de depósito del Banco de la Nación adjunta, ochenta y siete mil quinientos diez y seis pesos con veinte centavos moneda nacional en dividendos producidos por la misma sociedad indicada y no retirados, según constancia del balance premencionado; el señor Vicente Mauro la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas que aporta en la misma exacta forma que el anterior; el señor Alberto Constantino Gavagna la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas que aporta en dinero efectivo según consta en boleta de depósito adjunta del Banco de la Nación; y el señor Pedro Nuncio Di Salle la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sea cincuenta cuotas que aporta en la misma forma que el anterior; todos los socios reconocen los aportes mutuos, efectuados en dinero, mercaderías, máquinas, útiles, llaves y clientela. — Sexto: La administración será ejercida indistintamente por los señores De Dominicis o Mauro en calidad de gerentes; tendrán los dos gerentes amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales bastando cualquiera de las dos firmas para el libramiento de cheques, documentos sociales y para suscribir cualquier obligación en nombre y representación de la sociedad. — Séptimo: La dirección técnica de producción y administración que tendrá a su cargo la compra de las materias primas, la dirección general de la producción y su comercialización, estará a cargo del director técnico general, cargo que desempeñará el señor Vicente Mauro, quien, a efectos del cumplimiento de su misión, resolverá y dispondrá todas y cada una de las medidas que crea pertinentes, debiendo rendir cuentas de su gestión, únicamente ante los gerentes. —

Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad con fines idénticos. — Se exceptúa expresamente el negocio de sastrería de medida que actualmente explota el señor De Dominicis en la calle Rivadavia setecientos cuarenta y seis. — Noveno: El socio Vicente De Dominicis podrá retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, el socio Vicente Mauro podrá retirar mensualmente en el mismo concepto tres mil pesos moneda nacional, el socio Alberto C. Gavagna podrá retirar en el mismo concepto dos mil pesos moneda nacional mensuales; y el socio Pedro N. Di Salle podrá retirar mensualmente en el mismo concepto que los anteriores un mil ochocientos pesos moneda nacional, todos los cuales sueldos se imputarán a gastos generales. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Vicente De Dominicis el cuarenta por ciento; al socio Vicente Mauro el cuarenta por ciento; al socio Alberto C. Gavagna el diez por ciento y al socio Pedro N. Di Salle el diez por ciento. — Todas estas adjudicaciones se realizarán de acuerdo al balance que se practicará el treinta de junio de cada año. — No podrán empero distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizables, más un fondo especial de reserva que fijará el director Técnico general para responder a las obligaciones que establecen las leyes sobre maternidad, despido, indemnización, preaviso licencias, etc.; el sobrante después de efectuadas las reservas preestablecidas, se distribuirá en la forma indicada. — Décimoprimero: Los balance se aprobarán con la mayoría de capital y de socios y en la misma forma se aprobarán la remoción de los gerentes, del director técnico general y demás resoluciones. — Décimosegundo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o renuncia de cualquiera de los socios; en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, los herederos del causante o los sucesores del incapaz, podrán continuar la sociedad si así lo desean los restantes socios, debiendo en ese caso unificar la representación los herederos o sucesores si se tratare de varias personas. — En caso contrario los demás socios adquirirán, proporcionalmente a sus respectivos capitales aportados, la cuota parte correspondiente al socio desaparecido o interdicto, abonando a los herederos o sucesores, la parte de capital y utilidades que el balance arroje al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, cuyo pago se efectuará en treinta y seis cuotas mensuales iguales, sin interés, a partir del mes siguiente al del deceso o incapacidad declarada judicialmente. — Décimotercero: Para el caso de renuncia de un socio los restantes adquirirán, con prioridad a cualquier otra persona u oferta, la cuota parte del renunciante en la misma forma y con las mismas obligaciones de pago que detalla el artículo anterior. — Décimocuarto: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se abonarán primero las obligaciones sociales y se determinará por mayoría de capital y de socios la forma definitiva de liquidación. — Décimoquinto: Todas las diferencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente contrato se resolverán de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado y autorizando al doctor Rodolfo Jorge De Lorenzo a inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio, se firma el presente por todos los socios, dando por constituída la sociedad arriba mencionada, en Buenos Aires, fecha ut supra. — Firmado: Vicente De Dominicis, Vicente Mauro, Alberto C. Gavagna, Pedro N. Di Salle. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.340.— e.15|9-Nº 1.027-v.21|9|55

EXPRESO STELLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de EXPRESO STELLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su artículo quinto aumentando el capital social y agregado el artículo doce, los que tendrán el siguiente texto: Artículo 5º: El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.— de c|l.), dividido en dos mil quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: al señor Francisco Stella, ochocientas treinta y cuatro cuotas que representan ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, al señor Paulino Stella, ochocientas treinta y tres cuotas que representan ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, al señor Víctor Stella, ochocientas treinta y tres cuotas que representan ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo 12º: Esta empresa no podrá disolverse parcial ni totalmente sin previo conocimiento del Ministerio de Transportes de la Nación. — Lo precedente surge del documento de fecha 24 de mayo del año en curso. — Buenos Aires agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.15|9-Nº 1.058-v.21|9|55

KORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría número 6, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Andrés Kormos, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2252, Dto. J., el señor Jorge Alapi, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo Nº 1624 y el señor José Gertner, yugoslavo, domiciliado en la calle Avenida del Tejar Nº 2325, todos vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "KORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Avenida del Tejar Nº 2325, y podrá establecer cualquier clase de representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El presente contrato regirá durante un período de tres años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y quedará automáticamente y sucesivamente renovado por períodos iguales si ninguno de los socios se opusiere hasta el año 1970. — La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de expiración del período en curso mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de productos químicos, pudiendo realizar cualesquiera clase de operaciones de compra venta, exportación o importación de mercaderías, compra venta de inmuebles o semovientes, realizar inversiones en propiedades de renta, comprar y vender toda clase de títulos acciones y obligaciones y en general papeles comerciales de cualquier especie y procedencia. — Cuarta: El capital social se estipula en doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los contratantes suscriben así a) don Andrés Kormos aporta setenta mil pesos moneda legal o sean setenta cuotas; b) don Jorge Alapi aporta setenta mil pesos moneda legal o sean setenta cuotas y c) don José Gertner aporta setenta mil pesos moneda legal o sean setenta cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias y dinero efectivo, etc., según balance general practicado el día 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y que firmado por los socios forma parte integrantes de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad y deberán actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, alternativa e indistintamente. — Actuando como queda dicho los mencionados gerentes serán los representantes legales de la sociedad y podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Todos los socios gerentes deberán dedicar sus conocimientos y tiempo a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance al día 30 de junio que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas, todos los bienes figurarán por su valor de adquisición. — Los balances deberán ser aprobados por la asamblea de socios antes del 31 de octubre de cada año. — Séptima: Previa deducción del (5%) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance o en su caso las pérdidas, se distribuirán entre los socios a prorratas de sus cuotas y le serán abonadas las utilidades en las épocas que fije la asamblea de socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre proceder a la liquidación de la sociedad o continuar el giro de los negocios sociales con los herederos del fallecido o del incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación dentro del plazo de sesenta días. — Esta opción deberá manifestarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición serán resueltas por un árbitro arbitrador que los socios designarán de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único desde ya queda designado como tal el señor presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firma este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l.: "incapacidad", vale. — Andrés Kormos. — Jorge Alapi. — José Gertner. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — José M. Calamés Ferro, secretario.

$ 840.— e.15|9-Nº 1.091-v.21|9|55

PRODUCTOS VAUTRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Alberto Vautrin, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Uruguay 973; y don Jorge Román Vautrin, argentino, casado, con domicilio en la calle Uruguay 973, ambos mayores de edad, convienen formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PRODUCTOS VAUTRIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Uruguay número 973, Capital Federal, sin perjuicio de cuando resulte conveniente, instale agencias, oficinas, o talleres en otro lugar de la Capital o del País. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación y venta de artículos de tocador, belleza y perfumería e importación y exportación consiguiente. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una. El señor A. Alberto Vautrin integra en este acto y en efectivo, su parte de cincuenta mil pesos. El señor Jorge Román Vautrin, integra, en este acto y en efectivo, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.— m|n. c|l), comprometiéndose a completar su capital dentro de los seis meses de la fecha. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, gravar, enajenar y cualquier título, inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomando dinero prestado; celebrar contratos comerciales o civiles, con terceras personas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos; importar o exportar mercaderías; efectuar toda clase de operaciones bancarias, en el país o en el extranjero; librar, aceptar, endosar o descontar y protestar cheques, pagarés, vales o letras de cambio; constituir como deudora o acreedora avales, fianzas personales y reales, en especial prendas; tomar o dar en locación toda clase de bienes; comparecer a juicio por sí o por apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y todo otro género de pruebas o informaciones; prestar o diferir juramentos; reconocer o desconocer obligaciones preexistentes; pedir la quiebra o el concurso de deudores o presentarse con todas las facultades de estilo a esos juicios como a los que corresponda; hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, transar, consignar, novar y renovar; y hacer denuncias o querellas criminales. En fin, realizar cuanto acto resulte compatible con su naturaleza y función, que no se encuentre prohibido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las otras disposiciones legales aplicables. Por tanto, se deja constancia que la precedente enumeración no es taxativa sino enumerativa. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con las particularidades que a continuación se detallan: El señor Jorge Román Vautrin se denominará Gerente General, teniendo en particular, a su cargo, la dirección y realización de la producción, propaganda, compras y ventas vinculadas al fin específico de la sociedad. El señor Andrés Alberto Vautrin supervisará todas las operaciones, presupuestos y toda actividades que realice el Gerente General; correspondiéndole el uso de la firma social, y sin perjuicio de su facultad de delegarla en el Gerente General en caso de necesidad. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en materia ajena al contrato social ni en asuntos propios, como tampoco realizar por cuenta propia operaciones de las que sean el objeto de la sociedad. En caso de delegación de funciones, ello se hará constar de manera expresa en el Libro de Actas que llevará la sociedad, además de la contabilidad exigida por la ley y disposiciones reglamentarias. — Séptimo: Se realizará un balance al año, el 1º o subsiguiente día hábil del mes de julio, transcribiéndose en el Libro de Actas. Si no fuese impugnado dentro de los quince días hábiles subsiguientes, se considerará aprobado. — Octava: Las utilidades o pérdidas se soportarán por partes iguales entre los socios. Las primeras se distribuirán pasado el término de quince días expuesto en la cláusula precedente. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los asociados podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en el término fijado por la ley, siempre que el solicitante sea el socio que haya aportado mayor capital, ya sea en la completación de sus cuotas como en entregas particulares. — Novena: De las utilidades respectivas se destinará el veinte por ciento para el fondo de reserva y del cuarenta por ciento que le corresponde al socio gerente señor Jorge Román Vautrin, podrá únicamente retirar el treinta por ciento, destinando el diez por ciento restante para la formación de capital. No podrá ninguno de los socios solicitar anticipos a cuenta de futuras utilidades. — Décima: Se dispondrá la asignación de sueldos, si la marcha de la sociedad así lo aconsejase y permitiere, asentándose la resolución respectiva en el libro de Actas. — Undécima: Para el caso en que legal o contractualmente corresponda la disolución social, se procederá de la siguiente manera: a) si resultare conveniente, se venderá el fondo de comercio y en igualdad de condiciones podrá adquirirlo el socio que mejor lo licite; y, b) si ello no fuese posible, se dispondrá su realización en la forma de estilo. — Duodécima: Las partes convienen la jurisdicción judicial de la Capital Federal, para cualquier cuestión que pudiera producirse y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados. Cualquier variación al respecto, debe comunicarse al otro socio por telegrama colacionado con aviso de entrega o en otra forma fehaciente. De conformidad, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — fo.) Andrés Alberto Vautrin. — Jorge Román Vautrin. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.080.— e.15|9-Nº 1.061-v.21|9|55

FERNANDEZ, RODRIGUEZ Y CALVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Alfonso Constantino Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Asamblea Nº 1758, don Donato Calvo, español, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 883 y don Juan Antonio Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 4191, todos mayores de edad, han convenido formalizar una sociedad comercial, que sujetan a las condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los citados constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo el rubro social "FERNANDEZ, RODRIGUEZ Y CALVO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dedicará a la explotación de la fábrica de flanes, postres, alfajores y afines, denominada "Renocal", que tienen instalada en la calle Boedo Nº 450, en la cual constituyen su sede social, pudiendo ampliar su radio de acción con la elaboración de nuevos productos afines, instalar sucursales, depósitos, salones de venta, etc., en esta Capital o cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos m|n cada una, totalmente integrado con las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás que se detallan en Inventario y Balance General que firman por separado y que forma parte integrante de este contrato, y que ha sido aportado por los socios en partes iguales o sean ochenta y cuatro cuotas cada uno. — Tercera: La duración de este contrato se fija en cinco años a contar del día primero de Mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogado por igual término si no mediara comunicación en contrario noventa días antes de su vencimiento. — Cuarta: La administración y firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes indistintamente y a nombre de la sociedad, en su carácter de "Gerente" suscribirán convenios, contratos, obligaciones comerciales y bancarias, solicitarán préstamos con o sin garantías, su renovación o cancelación, efectuarán depósitos y retiros bancarios, asumirán la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y en todo acto comercial, administrativo o judicial que la buena marcha de la sociedad determine. — La firma social no podrá ser utilizada para fines ajenos a la sociedad ni para garantías de terceros. — Quinta: Anualmente el treinta de Abril se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación, y los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y Reservas para obligaciones sociales e impositivas, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de

la sociedad y retirarán en retribución de su trabajo personal una remuneración mensual igual, que determinarán de común acuerdo en relación a las circunstancias y que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Después del primer ejercicio, el socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, sesenta días antes del vencimiento de cada ejercicio anual, y los socios restantes se harán cargo de la explotación de los negocios, abonando al denunciante la parte que corresponda por su cuota de capital y beneficio que determine el Balance anual, dentro de los ciento ochenta días de la aprobación de dicho Balance. — Octava: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de alguno de los socios, los otros se harán cargo de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizados, la parte que corresponda y que se establecerá mediante Balance e Inventario practicado a tal efecto. — Novena: La sociedad se considerará en estado de disolución al comprobarse una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital, en cuyo caso los socios determinarán su continuación, arbitrando los medios lícitos y legales a tal fin o la liquidación de la misma, nombrándose al socio que tendrá a su cargo la liquidación. — Décima: La aprobación de Balances anuales, remoción de Gerente, y cualquier otra resolución de importancia será tomada por mayoría de votos, contándose cada cuota social como un voto, debiendo constar en el libro de actas. — La disolución de la sociedad, admisión de nuevos socios, cambio de rubro social y aumento de capital se aprobará con los dos tercios de votos. — Undécima: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo con la ley 11.645 y leyes concordantes de la materia en vigencia. — Duodécima: A los efectos judiciales que pudieran emanar de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la sede social, calle Bosdo número 450. — De conformidad con las condiciones enunciadas, las partes firman este original, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfonso Constantino Fernández. — Donato Calvo. — Juan Antonio Rodríguez".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.15|9-Nº 1.048-v.21|9|55

STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Kitzis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa quinientos setenta y cuatro; Jacobo Kitzis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junín ciento treinta y cuatro y Pedro Carreras, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Apolinario Figueroa quinientos setenta y cuatro; todos de la Capital Federal, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial que se reglamenta por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se establece y reglamenta por el presente contrato tendrá el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, dedicándose al ramo de sastrería de medida y confecciones para hombres y señoras. Compra y venta de aparatos eléctricos para el confort del hogar. Radios, televisores, combinados, discos. — Segundo: La sociedad girara bajo el rubro STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Corrientes mil ciento cincuenta, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrá adoptar en un futuro, como asimismo de las agencias y|o sucursales que podrá establecer en cualquier otro punto de la Capital Federal e interior de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo doscientas veinticinco cuotas a cada uno de los socios José y Jacobo Kitzis y cincuenta cuotas al socio Pedro Carreras, encontrándose aportado cincuenta mil pesos por cada uno de los socios José y Jacobo Kitzis, los que se comprometen a aportar los cuatrocientos mil pesos restantes cuando las necesidades del negocio así lo exija. — El señor Pedro Carreras integra la totalidad de los cincuenta mil pesos. — Cuarto: El señor Pedro Carreras asume las funciones de socio gerente, a cuyo efecto se consignan los datos personales, nacionalidad española, treinta y un años de edad, hijo de don Alfredo Carreras y de doña María Clar, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veinte y cuatro y estará a su cargo la parte administrativa de la sociedad, percibiendo una remuneración de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta y en forma indistinta. — Los socios José Kitzis y Jacobo Kitzis no percibirán sueldo alguno por retribución de trabajo, solamente les corresponderán utilidades por aporte de capital. — Quinto: El tiempo de duración es de cinco años, a partir de la fecha. — El socio que desease el retiro de la misma lo hará saber a los otros socios con un plazo anticipado de seis meses por telegrama colacionado, teniendo preferencia los socios que prosigan para la adquisición de las cuotas que pertenezcan al socio que se retire. — En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios señores Kitzis, la sociedad proseguirá con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería. — De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad del señor Carreras, los socios sobrevivientes podrán optar por continuar con los herederos o derecho habientes o adquirir las cuotas que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — Sexto: Anualmente, en la fecha que se fije oportunamente, se practicará un balance e inventario general y las utilidades que arroje se distribuirán en la siguiente forma: deducción de las reservas, amortizaciones legales y de su remanente corresponde cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Kitzis y el diez por ciento restante para el señor Carreras. — Séptimo: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socios, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sean con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución bancaria, oficial o particular de esta República o del extranjero, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deuda, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantía personal o la real e hipoteca y|u otras, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales, sobre inmuebles, celebrar contratos de prendas, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en los artículos de este estatuto, que se dan aquí por producidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta sociedad, pues la enumeración que precede, no es limitativa sino meramente enunciativa. — Octavo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato y durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero que pudiera corresponder, y a tal fin constituyen domicilio legal y especial en sus respectivos domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y por escrito hicieran saber a la sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Stentor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — José Kitzis. — Jacobo Kitzis. — P. Carreras.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavagen, secretario.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 1.047-v.21|9|55

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Isidoro Hernán Barbat, Lionel Cincinnati y María Carmen Delfino de Sotelino, ceden y trasfieren, 48, 24 y 8 cuotas respectivamente a su valor nominal de $ 1.000 cada una que tienen en "LAVADERO DEL HOGAR", SOC. DE RESP. LTDA." a favor del señor Juan Raymundo Garone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Patagones 3623. — Por este mismo acto doña María Carmen Delfino de Sotelino, cede y transfiere el resto de sus 85 cuotas también a su valor nominal a favor del señor Emilio Sotelino, argentino naturalizado, casado, mayor de edad con domicilio en Dupuy 985, quedando los cedentes desvinculados de la referida sociedad y renuncian a todo mandato que en ella desempeñaban. — Los nuevos integrantes de la referida sociedad señores Isidoro Hernán Barbat, Juan Raymundo Garone y Emilio Sotelino, resuelven elevar el capital social de $ 250.000 a la suma de $ 255.000 mediante el aporte de $ 5.000.— suscripto en efectivo por el socio Garone; en consecuencia dicho capital de $ 255.000.— m|n. dividido en 255 cuotas de $ 1.000.— cada una pertenecen a los socios a razón de 85 cuotas, representativas de $ 85.000.— para cada uno de ellos. — Se conviene asimismo que la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios a quienes se les designa Gerentes y obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con sus firmas personales y un sello con la denominación social, con la amplitud de facultades que le otorga el contrato y la Ley 11.645, con la sola prohibición de darla o usarla en asuntos ajenos a la sociedad o garantías a terceros. — Para la constitución de hipotecas sobre bienes de la sociedad, prendas o derechos reales se requiere la firma de los tres socios.

— Por libro de actas se fijará el retiro mensual de cada Gerente. — El 1º de Agosto de cada año se practicará un balance y previa deducción del 5 % para fondo de reserva, el saldo favorable o las pérdidas en su caso, se repartirán o soportarán por los socios en partes iguales. Queda firme todo lo demás del contrato original que los nuevos socios manifiestan conocer y respetar y que no se modifica por este documento del 28 de Julio de 1955. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 420.— e.15|9-Nº 1.033-v.21|9|55

APPA, ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, compareció el señor Rafael Nemesio Larguía, casado, que firma "Rafael Larguía", comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y nueve de este vecindario, argentino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que a fin de evitar extravíos y con el propósito de darle fecha cierta, solicita de mí el Escribano Público autorizante, la agregación y transcripción en este Registro cuatrocientos treinta y nueve a mi cargo, de la cesión de cuotas que el señor Fernando Esteban Peuriot hizo al compareciente señor Rafael Nemesio Larguía, y que le correspondían en la sociedad "APPA", ASESORA PLANTAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo documento que se halla extendido en un sello de dos pesos moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y habilitado con una estampilla de cien pesos número cero ciento ochenta y un mil novecientos veinte y cuatro de la Serie N, y otra de treinta pesos número cero doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y seis de la Serie L. e inutilizadas con fecha ocho de Agosto del corriente año, con un sello del Banco Nación y que transcripto íntegramente dice: "Al margen: C. M. Rivero Haedo. — Entre los señores don Fernando Esteban Peuriot, soltero, domiciliado en la calle Caracas Nº 265, Capital Federal, por una parte y don Rafael Nemesio Larguía, que firma Rafael Larguía, casado, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1179, Capital Federal, ambos argentinos, han convenido lo siguiente: Primero: — El señor Fernando Esteban Peuriot, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Appa", Asesora Plantas, Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pública de fecha 7 de junio de 1954, pasada ante el Escribano Raúl V. Heredia, al folio 600 del Registro 171, entonces de su adscripción, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de julio de dicho año, bajo el número 1704, al folio 408 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cede y Transfiere a favor del señor Rafael Nemesio Larguía y éste acepta treinta y tres cuotas de capital de dicha sociedad, de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, o sea en conjunto la suma de $ 33.000 m|n., comprendiendo también esta cesión y transferencia la parte que a dichas cuotas corresponde sobre las reservas legales y cualesquiera otras constituídas sobre el capital social. — Corresponde al señor Fernando Esteban Peuriot, el capital que cede y transfiere totalmente integrado por el contrato constitutivo de sociedad realizado por la escritura anteriormente citada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por la suma convenida de $ 33.000 m|nal., cuyo importe ha sido satisfecho con anterioridad por el cesionario y por cuya suma el cedente le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocando al señor Rafael Nemesio Larguía en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma en cuanto a las cuotas cedidas. — Prestan asimismo su conformidad los demás componentes de "Appa", Asesora Plantas, Productos Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Carlos Miles Rivero Haedo, domiciliado Bartolomé Mitre 519 y don Oscar Emilio Weiss, domiciliado México 3722, ambos casados, argentinos, vecinos de la Capital Federal, quienes en prueba de conformidad suscriben también la presente. — Para Constancia, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — F. E. Peuriot. — Rafael Larguía. — O. E. Weiss. — C. M. Rivero Haedo. — Es Copia Fiel, doy fe, del convenio de referencia el que a los fines solicitados queda transcripto y agregado por cabeza de la presente, al folio trescientos sesenta y tres, del Registro número cuatrocientos treinta y nueve a mi cargo, protocolo corriente, solicitando el compareciente de mí el Escribano Público autorizante le expida testimonio de la presente. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Alberto Horacio Ormilugue, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Larguía. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para el Interesado se expide este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del ciento seis mil cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Raúl V. Heredia. — Escribano. — Honorarios Decreto: $ 450. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 860.— e.13|9-Nº 787-v.19|9|55

EDITORIAL SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los señores: Francisco Luis Rotundo, argentino, soltero, domiciliado en El Cano 3443 y Héctor Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 991, ambos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar la publicación, distribución y venta de revistas, novelas, libros y anexo, bajo las siguientes cláusulas: 1) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto antes mencionado y con el fin de explotar la Editorial que han instalado en la calle Sarmiento 310, 1º piso, de esta Capital. — 2) La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta capital, calle Sarmiento 310, piso 1º, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la misma e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "EDITORIAL SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Quince Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en idéntica proporción, o sea quince cuotas cada socio; estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en forma conjunta. La firma social estará igualmente integrada por la de ambos socios en forma conjunta, bajo el sello del rubro social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 6) Ambos socios deberán dedicarse a la atención del negocio, fuera del cual podrán dedicarse a otras actividades, prestándose mutua colaboración. 7) Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — 8) La Sociedad podrá disolverse al vencimiento de cualquier ejercicio, debiendo hacerlo saber el que así lo desease por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento del mismo. — 9) En caso de fallecimiento, se practicará un balance general al día del deceso, debiendo abonarse lo que corresponda a los herederos del mismo en la siguiente forma: 40 % al contado y el saldo en dos cuotas semestrales iguales. — 10) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, quienes fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas por los socios en divergencia. En caso de empate designarán dichos componedores uno tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. — 11) A los efectos de cualquier cuestión a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los fijados al comienzo del presente. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Agosto de 1955. — Héctor R. García. — Francisco Luis Rotundo. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.040.— e.13|9-Nº 797-v.19|9|55

ONSARI — HACIENDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen doña Aurora Pérez de Onsari, argentina, de estado civil viuda; doña Elena Esther Onsari de Cash, argentina, de estado civil casada, y doña Carmen Aurora Onsari, argentina, de estado civil soltera, las tres domiciliadas en la calle Belgrano mil doscientos setenta de esta ciudad, y doña Emilia Lydia Onsari de Garobbio, de estado civil casada, argentina, domiciliada en la calle Lavalle número cinco de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, de mí conocidas, doy fe; y exponen: Que como únicas actuales componentes de "Onsari Haciendas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante mí, que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, folio ciento treinta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo término fenece el treinta de noviembre del corriente año, vienen por el presente instrumento a prorrogar el mencionado plazo y a otorgar el contrato por el cual se ha de regir en lo sucesivo, a partir del primero de septiembre del corriente año, bajo las cláusulas siguientes: Primero: Queda prorrogado el término de existencia de "ONSARI - HACIENDAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años a contar del día primero de septiembre del año actual, fijándose su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis. — Segundo: Su objeto principal es explotar con agricultura, ganadería u en otra forma campos y establecimientos rurales situados en el territorio de esta República, por cuenta propia o de terceros, la compra y venta de haciendas de cualquier clase y raza y la prosecución de todos los negocios de la sociedad que por esta escritura se prorroga. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, recibirlos o darlos en pago; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, pedir dinero prestado, sea de Bancos o de particulares, incluso el Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otro, sociedades o personas, garantizando con hipóteca, prendas u otro forma a los prestamistas el reintegro de las cantidades adeudadas; operar con los citados bancos oficiales o particulares, firmando, girando o endosando documentos comerciales, girar en descubierto, solicitar créditos y celebrar cualquier otra operación bancaria; constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas; suscribir las escrituras públicas que sean necesarias y conferir poderes especiales. — Cuarto: La Dirección y Administración será desempeñada por gerentes con las facultades más amplias. Desígnase desde ya para desempeñar dichos cargos a los actuales socios, quienes podrán actuar indistintamente. La firma social la ejercitarán conjuntamente dos gerentes, quienes estamparán la suya personal después del nombre social, salvo el caso de endoso de valores a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, que sólo requerirá la firma de un Gerente. — Quinto: Se fija el capital social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, o sea cincuenta cuotas cada uno, las que quedan totalmente integradas de acuerdo al balance de la sociedad que se prorroga por esta escritura, que firman las partes y es integrante de este instrumento, cuyo activo y pasivo continúa a cargo de la sociedad prorrogada. — Sexto: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios. El ejercicio económico se cerrará el día treinta de noviembre de cada año. Los estados contables deberán conformar a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia: de las utilidades que se obtenga se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el mínimo exigido por la ley: el remanente constituye la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios por partes iguales. Lsa pérdidas, en su caso, se soportarán en igual proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance y toda vez que cualquiera de ellos lo pida. Serán citados por uno de los Gerentes mediante carta certificada con quince días de anticipación. Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el sesenta por ciento del capital, con excepción de aquéllas que prevé el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que exigirá unanimidad. Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de dos años. El retiro coincidirá con el cierre del ejercicio anual. Para hacer uso de este derecho, deberá dar aviso a los otros socios con tres meses por lo menos de tal resolución, mediante telegrama colacionado. — Noveno: Si la sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décimo: Si un socio de acuerdo a la cláusula octava resuelve su retiro o de conformidad a la novena, pide la liquidación, es facultativo del otro u otros socios continuar con los negocios, adquiriendo las cuotas del saliente por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial a resolver la liquidación. — Décima Primera: La disolución y liquidación de la sociedad se llevará a efecto por los gerentes, o la persona que designen, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente si lo hubiere en proporción a las utilidades. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, si los herederos del causante desearen continuar con la sociedad y los otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma como sucesores de la cuota capital del desaparecido. Si dichos herederos o el socio restante se opusiere a dicha incorporación se levantará un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les corresponda, y el importe será satisfecho contra la cesión de cuotas, y en la siguiente forma: al contado el cincuenta por ciento, y el saldo en doce cuotas iguales y consecutivas con vencimientos cada treinta días con más el interés del seis por ciento anual. Leída que les fué se ratificaron y firman por ante mí y los testigos del acto, don Floro Fulgencio Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Aurora P. de Onsari. — Elena E. Onsari de Cash. — Carmen A. Onsari. — E. Lydia Onsari de Garobbio. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos números dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y tres, dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y cuatro y dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco, Serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.420.— e.13|9-Nº 796-v.19|9|55

FIRDMAN Y JANCZUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, Don Moisés Firdman y Don Pedro Janczuk, polacos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad en Warnes número ochocientos veinte y cinco, convienen por este acto en la celebración de un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil, Comercial, la Ley números once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "FIRDMAN Y JANCZUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad en la calle Malabia número seiscientos cincuenta y siete, pudiendo modificarlo y establecer sucursales, agencias, depósitos y talleres en cualquier otro punto del país y también en el extranjero. — Segunda: Su objeto lo consituye la explotación del negocio de reparaciones por cuenta propia o de terceros en automotores en general, fabricación de repuestos para los mismos, garage o guarda de automotores, actividad ésta que a nombre individual de los socios desarrollaban al presente en el mismo domicilio social, así como también la venta por cuenta propia o a consignación de terceros de automotores y todo otro acto de comercio que así lo resuelvan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años a partir del día primero de enero del presente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos y los socios ratifican en un todo, todas las negociaciones efectuadas. — Pero la sociedad podrá disolverse antes del plazo prefijado por la voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, créditos y demás bienes conforme surge del balance respectivo el que justipreciado y firmado por los socios se anexa por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Administración, Gerencia y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente con las más amplias facultades de administración, inclusive las extraordinarias si fueran necesarias, usando de la firma social en forma indistinta, a continuación del sello o aditamento de la razón social, y con la única limitación y excepción de no comprometer la firma social en negociaciones, fianzas, garantías o préstamos en favor de terceros. — La sociedad tendrá absoluta capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos y entre ellos podra. a) Comprar, permutar, transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y productos; gravar los mismos con cualquier clase de derechos reales o personales y a cualquier título venderlos. — b) Operar con los Bancos Nacionales y Provinciales, públicos y privados y en especial el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros, en cuenta corriente y|o otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando capacitados los socios para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestas y protestos. — Podrán también los socios presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales en cualquier asunto que fuera y también solicitar ante el o los Ministerios que correspondieran permisos de cambio para la adquisición de materiales y productos, como así también presentarse en licitaciones. — También ante los poderes Nacionales o provinciales de índole judicial podrán hacerse representar con mandatarios con poder especial. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta su cumplimiento y luego toda otra reserva especial que los socios consideren conveniente, el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubieran. — Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades y sobre la base de las mismas realizadas y líquidas hasta la suma de tres mil pesos moneda legal cada uno, imputables a sus cuentas personales. — Séptima: Los socios manifestarán su voluntad en asambleas ordinarias anuales dentro de los noventa días de la fecha de cada ejercicio, y sus decisiones deberán consignarlas en un libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Octava: Los gerentes deberán dedicar toda su capacidad técnica y de tiempo al servicio único y exclusivo de la presente sociedad. — Novena: El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término prefijado para la duración de este contrato, deberá preavisar a su consocio con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado al domicilio social y particular del otro socio, en este caso, no tendrá derecho alguno a llave o indemnización por mayor o mejor valor de sus cuotas, debiendo fijarse su interés social en base a las normas que rigen para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta por el socio supérstite o capaz quien continuará con las actividades del negocio abonando a los herederos del socio fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades. — Los herederos unificarán su representación dentro de los noventa días a partir del fallecimiento o declaración de incapacidad. — A los efectos de estimar la parte del socio fallecido o incapaz, se practicará un balance e inventario General de Bienes con intervención del representante de los herederos, y se tasarán especialmente los bienes sociales teniendo en consideración los precios vigentes a ese momento en la plaza. — La adjudicación se efectuará sobre la base de la mitad en dinero efectivo pagadero en cuatro cuotas trimestrales e iguales con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores a partir de la fecha del balance e inventario general, y la otra mitad en bienes muebles y|o inmuebles entregados dentro de los sesenta días a partir de la fecha del balance e inventario general. — En caso que el representante de los herederos no estuviera de acuerdo, se efectuará la adjudicación total en dinero efectivo en doce cuotas trimestrales e iguales a un plazo de tres años con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, y a partir de la fecha de la realización del balance o inventario general de bienes. — Undécima: La liquidación y|o disolución de la sociedad habrá de realizarse entre los socios conforme las normas que rigen en la materia. — Toda duda, divergencia o desavenencia que pudiera surgir entre los socios, o entre alguno de éstos y los herederos o representantes, en cualquier época de la sociedad, incluso el de su liquidación y|o partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión los que antes de entrar a entender en la cuestión planteada designarán un tercero para los casos de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Tanto el fallo del arbitrador único como el de los demás árbitros, no podrá durar más de sesenta días a partir de la fecha de planteada la cuestion. — Solo podrán recurrir las partes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, al solo efecto de hacer cumplir las condenas que hubiera impuesto el tribunal arbitral. — En conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sirviendo el original para su presentación a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dado y firmado en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420.— e.13|9-Nº 806-v.19|9|55

NATATORIO ATALAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 29 días de junio de 1955, reunidos los señores Enrique Stordeur, argentino, Orestes Fava, argentino, Vicente Santángelo, italiano, y José Benito, argentino naturalizado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, resuelven formalizar, el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación NATATORIO ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey Liniers 942, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: Tendra por objeto la explotación de piletas de natación, recreos, bares, confiterías y negocios afines. — Tercera: El capital social asciende a m$n. 400.000.00; dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, correspondiendo 100 cuotas a cada uno de los socios. Los socios Enrique Stordeur, Orestes Fava, Vicente Santángelo y José Benito ya han integrado 80 cuotas cada uno, invertido su importe en la adquisición de un terreno y en construcciones que constan en el inventario que, por separado, firman todos los socios. La integración de las cuotas será hecha, en efectivo, dentro de los 90 días de la firma del presente contrato, improrrogablemente. — Cuarta: La Duración de la Sociedad se establece en 3 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que medie denuncia expresa de alguno de los socios a los demás, con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento del período inicial o de sus prórrogas. Los efectos del presente contrato, se retrotraen al primero de diciembre de 1954. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios. El uso de la denominación corresponde a cualquiera de los socios, exigiéndose la firma de tres de ellos en todos los actos que obliguen a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del 5 o|o para constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y de las sumas que se destinen para los fondos de amortización. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, previa unificación de su personería, correspondiéndoles poderes de gerencia y el uso de la denominación social. — Octava: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los cuatro socios, conjuntamente. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, que contendrá las decisiones de importancia que adopten los socios, así como sus apreciaciones acerca del balance anual. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a actuar designarán un tercero para el caso de no lograr acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. De conformidad y a un solo efecto, firman dos ejemplares de un mismo tenor. Sobre raspado: "argentino naturalizado", "mayo", "junio": Vale. — Testado: "Fernández' No Vale. — Fdo.: Enrique Stordeur. Orestes Fava. V. Santángelo. José Benito

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. —

Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 620.— e.13|9-Nº 824-v.19|9|55

ACEROS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Goren, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Franco dos mil ochocientos setenta y uno, Natalio Vinograd, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador setecientos treinta y seis y Humberto Santino Marziali, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco cuatro mil quinientos treinta y siete, departamento dos, todos mayores de edad y hábiles, han resueltos celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "ACEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Ecuador setecientos treinta y seis y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la

República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad después de los primeros dos años, siempre que comunique su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de ciento veinte días antes de la finalización del respectivo ejercicio social. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de caños de hierro, su compra, venta e importación, y podrá además, realizar toda actividad comercial e industrial lícita que se relacione con la industria metalúrgica. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas al señor Adolfo Goren ciento cincuenta cuotas al señor Natalio Vinograd, y cien cuotas al señor Humberto Santino Marziali. Los socios efectuarán sus aportes de la siguiente manera: los señores Adolfo Goren y Natalio Vinograd, en bienes que se detallan por separado y que forma parte integrante de este contrato, y el señor Humberto Santino Marziali, en efectivo, aportando cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto, y los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, dentro del término de un año de constituída la sociedad. Si el socio señor Humberto Santino Marziali, no cumpliera su compromiso de aporte dentro del término estipulado, su participación en las utilidades sociales, será del veinte y cinco por ciento sobre las mismas, no aplicándose en ese caso el apartado pertinente de la cláusula octava del presente contrato. — Quinta: la gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Adolfo Goren, Natalio Vinograd y Humberto Santino Marziali, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, actuarán y deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) Adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso ó gravarlos con hipoteca u otros derechos reales, pactando en caso de adquisición y enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial, con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) Suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas, con o sin registro, y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Los Gerentes gozarán en el desempeño de sus mandatos de las más amplias facultades, aún para aquellos que los artículos mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales. — Sexta: El socio señor Humberto Santino Marziali tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, compras, ventas y todos los demás actos que demande la comercialización de los productos, y no podrá dedicarse a ninguna otra actividad. Los demás socios no se comprometen a realizar tarea alguna, y les queda prohibido dedicarse a negocios similares, autorizándoseles a desempeñar cargos de Gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. Los socios Gerentes percibirán la retribución que se estipule por libro de actas. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los tres meses posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etcétera, tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los tres meses subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría, importará su aprobación. —

Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría y se transcribirán en un Libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores, o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente, designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: Se conviene que al término del contrato, si la situación de la Sociedad y la realización de los negocios sociales marcharan favorablemente, los socios de común acuerdo, podrán establecer la tácita reconducción de este contrato por otro período de cinco años. Cualquiera de los socios podrá retirarse en las condiciones estipuladas en la cláusula segunda de este contrato, en cuyo caso, los socios restantes se harán cargo del Activo y Pasivo de la sociedad, abonando el importe que le corresponda al socio saliente, por capital y utilidades en efectivo al otorgarse el contrato respectivo. No se computará valor de llave y los bienes se tomarán de acuerdo con el importe que figura en los libros. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios o sus herederos o sucesores con motivo del presente contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, las partes designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Si las partes no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por el señor Juez en lo Comercial en turno. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Aceros Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cláusula Adicional: Si el primer ejercicio social arrojare una pérdida no menor del diez por ciento del capital social, la sociedad se disolverá, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo los señores Adolfo Goren y Natalio Vinograd, conforme a lo pactado en la cláusula undécima de este contrato. Enmendado: Señores, metalúrgica, cumpliera, su, participación, las, negocios, y, tomar, libro, provisorio, disolución, vale. — Firmado: N. Vinograd, H. Marziali, A. Goren. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1955. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 1.580. — e.13|9-Nº 820-v.19|9|55

INDUSTRIAS TEXTILES SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saver por 5 días que por instrumento privado de fecha 23 de agosto de 1955, el señor Juan Carlos Anemogeanis, vende, cede y transfiere las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que poseo en la sociedad "INDUSTRIAS TEXTILES SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Eliana Lidia Gerardina Vanoverstraeten, renunciando a la vez a la gerencia de la sociedad, retrotrayéndose su separación al día 30 de abril de 1955. La socia entrante y su consocio, señor Eduardo Alberto Weissmann, únicos componentes de la sociedad, acuerdan modificar la cláusula segunda en la siguiente forma: "Cláusula Segunda: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Eduardo Alberto Weissmann y Eliana Lidia Gerardina Vanoverstraeten quienes tendrán el uso de la firma social en forma separada, alternativa o conjunta, indistintamente, para todos los actos relacionados con el giro social, firmando con su firma personal seguida del sello social." Se declaran subsistentes todas las restantes cláusulas del contrato social y de que toma conocimiento, aceptándolo en todas sus partes la socia que se incorpora.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1955. — Amerino Macedonia, secretario.

$ 220.— e.13|9-Nº 771-v.19|9|55

H. DI GAUDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Entre los señores: don Humberto Di Gaudio, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno 2835; doña Marta María Emilia Di Gaudio de Mendiberri, argentina, casada, con domicilio en la calle Estados Unidos 1142; don Alberto Verón, argentino, soltero, con domicilio en la calle Mercedes 4781 y don Roberto Leopoldo Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la calle Espinosa 3626, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11645, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "H. DI GAUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con el giro comercial de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "H. Di Gaudio y Cía." de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 2835. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de artículos de cuero y de metal, especialmente valijas muestrarios, portarretratos de metal y sus anexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones y títulos, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, quedando terminantemente prohibido a los socios contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos a la sociedad, utilizando para ese objeto la firma social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— m|n. de c|l. (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de mil pesos, que los socios suscriben en partes iguales y que se encuentran aportados de acuerdo al balance practicado el 31 de diciembre de 1954, cuya copia se acompaña formando parte de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se establece por el término de diez años a partir del primero de enero de 1955, a cuyo efecto se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios desde esta fecha. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes de la fecha establecida y siempre que hayan transcurrido tres ejercicios comerciales, deberá avisar a los demás socios con tres meses de anticipación al balance general y si los demás socios aceptan su retiro, recibirá el importe de su capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés. — Si los demás socios resuelven liquidar, nombran desde ya como único liquidador a don Humberto Di Gaudio. — Si en cualquier época se comprobare una disminución del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — Sexta: Los socios doña Marta María Emilia Di Gaudio de Mendiberri, don Alberto Verón y don Roberto Leopoldo Sánchez, deberán dedicar sus actividades en base a las necesidades y de acuerdo a los compromisos comerciales contraídos por la sociedad, percibiendo una remuneración de $ 7.— (siete pesos moneda nacional) por hora. — Séptima: Las utilidades o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: a don Humberto Di Gaudio corresponderá el 28 por ciento de las mismas, el resto, una vez deducido lo que establece el artículo anterior, se distribuirá como sigue: a don Alberto Verón el 38,90 por ciento; a doña Marta María Emilia Di Gaudio de Mendiberri el 30,55 por ciento y a don Roberto Leopoldo Sánchez el 30,55 por ciento. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios en la forma siguiente: don Humberto Di Gaudio firmará solo y los demás firmarán dos cualesquiera conjuntamente. — Novena: Con el voto de tres socios se podrá admitir nuevos integrantes de la sociedad, en tal caso todos los socios deberán ceder cuotas iguales de su capital y de sus utilidades para el nuevo integrante de la sociedad en la forma que de común acuerdo resuelvan. — Para la cesión de cuotas de capital sin el aumento de socios, deberá ofrecerse previamente a los socios y únicamente si éstos rehusasen adquirir las cuotas ofrecidas, recién podrá ofrecerse a otras personas ajenas a la sociedad, comprometiéndose el nuevo socio aceptar íntegramente todas las cláusulas de este contrato. — Décima: Todas las resoluciones que adopten los socios se asentarán en un libro de actas y se considerarán aprobadas mediando la conformidad de los socios que representen la mayoría de las cuotas del capital. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones y después de aceptar el cargo, designarán un tercero para que dirima el fallo disidente y el laudo de los primeros si es concordante, hará cosa juzgada sin recurso alguno. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance general y la parte de capital y utilidades del socio fallecido se devolverá a los herederos o legatarios en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Si el socio fallecido fuera don Humberto Di Gaudio, los demás socios deberán continuar la sociedad con la señora doña Isabel Trípodi de Di Gaudio, quien percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponderían a su esposo don Humberto Di Gaudio, debiendo el otro cincuenta por ciento de las utilidades ser distribuído entre los demás socios en proporción a las utilidades que cada uno percibiere en ese momento. — Décima Tercera: Se deja establecido que en todos los casos, el local de la calle Moreno 2835 es de propiedad exclusiva de don Humberto Di Gaudio y en caso de disolución se le adjudicarán los muebles y útiles lo mismo que las maquinarias por el valor con que figuren en los libros en el momento de la disolución — Buenos Aires, a diez y seis días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — H. Di Gaudio. — A. Verón. — Marta M. E. Di Gaudio de Mendiberri. — R. L. Sánchez. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.14|9-Nº 976-v.20|9|55

LENCERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autoridante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Sarquis Kapelian, argentino, casado, mayor de edad y hábiles para contratar, Carlos Kapelian, argentino, soltero, de 19 años de edad, a quien su padre el precedentemente nombrado Don Sarquis Kapelian, otorga expresamente la venia para contratar, Archak Kedikian, sirio, casado, mayor de edad y hábil para contratar y Vahan Nazaret Kalfayan, libanés, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, todos domiciliados en San Juan 2252, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la qeu se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados Señores: Sarquis Kapelian, Carlos Kapelian, Archak Kedikian y Vahan Nazaret Kalfayan, se constituye una sociedad, la que girará bajo el rubro de: "LENCERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de: Confecciones y lencería en general, fabricación, importación y exportación de los mismos, como así también cualquier otra actividad lícita, que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. Tendrá su asiento social en la calle Azcuénaga 442, pudiendo instalar sucursales y|o agencias, tanto en esta capital como en cualquier punto del interior del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 600.000), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: Don Sarquis Kapelian: Cuatrocientas ochenta cuotas; Don Carlos Kapelian: Ciento cuotas; Don Archak Kedikian, Diez cuotas y Don Vahan Nazaret Kalfayan, Diez cuotas. Todos los aportes han sido hechos en: muebles y útiles, mercaderías varias, materias primas, pago del primer alquiler, y depósito en garantía de los futuros alquileres, todo de completa conformidad de los socios contratantes. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el plazo de Veinte y cinco años, a contar desde el 1º de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotrae todos sus efectos, dando expresa conformidad los socios, sobre todo lo actuado hasta esa fecha. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará a cargo exclusivo del Sr. Sarquis Kapelian, quien podrá con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Tendrá facultades para negociar con el Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales y municipales, en todas las operaciones que fuera menester: firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrati- continúan en el sello de .. 0.20 Nº 764758, Continúa del sello de $ 0.20 Nº 764757, vos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera menester, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. Se deja expresamente estipulado que para los depósitos bancarios, será suficiente la firma de cualquiera de los socios. Asimismo para cualquier trámite administrativo, municipal y|o gubernativo, que no represente compromisos financieros, cualquiera de los socios está facultado para representar a la sociedad. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de Julio de cada año. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la Legislación en vigor, y el saldo se distribuirá a los socios como sigue: Sesenta por ciento para Don Sarquis Kapelian; Veinte por ciento para Don Carlos Kapelian; Diez por ciento para don Archak Kedikian y Diez por ciento para Vahan Nazaret Kalfayan. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta el balance anual, con intervención unificada de los herederos del socio fallecido, efectuado el balace, se resolverá la marcha futura de los negocios sociales. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: Los socios se asignan un sueldo mensual de Seiscientos pesos cada uno, importes que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio se produciera pérdidas que excedieran del Cuarenta por ciento del capital social integrado. b) Al vencimiento del plazo pactado. En cualquiera de los casos precedentemente contemplados, como así también en eventualidades no contempladas, se deja expresamente estipulado que el local social, quedará a favor de Don Sarquis Kapelian, sin que éste tenga que abonar suma alguna, por ningún concepto, ni siquiera por "clientela formada". En todos los casos, al o a los socios salientes, se les reintegrará su capital y demás haberes, en doce cuotas mensuales, documentadas, iguales y consecutivas, a partir de la firma de la cesión de las respectivas cuotas. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, continúa en el sello de ... 0.20 Nº 764759, continúa del sello de $ 0.20 Nº 764758, letra y cláusulas, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1955. — Sobre raspado: Septiembre. Vale. — Mario Lassaga, Secretario.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 959-v.20|9|55

AGLOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que ha dispuesto la inscripción en el Registro Publico de Comercio de la siguien-

te escritura: "Escritura Nº 836. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de Agosto de 1955, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Curt Gustavo Hirsch, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la Av. Santa Fe Nº 851, de este vecindario, y don Gualterio Rosenberg, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Italia Nº 1110 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando su respectivo contrato, bajo las siguientes cláusulas: 1a.: La sociedad girará bajo la denominación de "AGLOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Bulnes Nº 1825, 1º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República, si así lo resolvieren los socios. — 2a.: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 20 años a contar desde la fecha. A partir del 31 de Diciembre de 1956, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso de 6 meses dado en forma legal a su consocio, quien durante los primeros 3 meses tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente y/o incorporar un nuevo socio a quien se transferirán dichas cuotas. El precio de las cuotas resultará de un balance que al efecto se practicará fijándose los valores a los precios reales del día y determinando el monto de la llave del negocio, y se pagará al socio saliente en 2 cuotas iguales, debiendo serlo la primera en el acto de la transferencia y la segunda a los 90 días de efectuada la misma. — En caso de que el socio restante no haga uso de dicha opción, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, que se efectuará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — 3a.: El objeto de la sociedad será la compraventa de artículos de punto, la industrialización y comercialización de los mismos y cualquier actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — 4a.: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— m$n. c/l., dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales, en la siguiente forma: $ 103.388,15 m$n. en mercaderías, documentos y cuentas a cobrar, y el saldo de $ 46.611.85 de la misma moneda en dinero efectivo. — 5a.: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de don Ulrico Juan Wolfes, quien queda designado Gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — El Gerente podrá ejercer su mandato personalmente o por intermedio de uno o varios apoderados a quienes podrá delegar todas o cualesquiera de las facultades que tiene. — Los socios podrán nombrar Gerentes y removerlos sin previo aviso. — 6a.: Cada año, al 31 de Enero, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las buenas normas contables. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje, para la constitución del fondo de reserva legal, y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Los retiros en efectivo de las utilidades se harán a medida que lo permitan las disponibilidades de la sociedad, estrictamente por partes iguales, a menos que un socio autorice al otro a efectuar retiros mayores. — 7a.: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el otro deberá practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término el socio sobreviviente o capaz deberá optar por la continuación del representante del incapaz o herederos del socio fallecido como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o por la adquisición de sus cuotas y/o incorporación de un nuevo socio a quien se transferirán dichas cuotas de acuerdo a las normas estipuladas en el artículo 2º, abonándose los haberes de los derechohabientes en 4 cuotas trimestrales e iguales. — 8a.: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si uno de los socios lo exigiera será nombrado árbitro único el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Presente también a este acto don Ulrico Juan Wolfes casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Av. de los Incas Nº 3138, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye, obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Bajo las 8 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Mauricio Golod y don Benjamín Adolfo Rajlin, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Hirsch. — W. Rosenberg. — U. Wolfes. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: Benjamín A. Rajlin. — Hay un sello. — Ante mí Marcos Estrin. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 907-v.20|9|55

PISECKI Y KOROB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número dos, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Benjamín Pisecki, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal y el Señor León Korob, argentino, domiciliado en la calle Charone novecientos cuarenta y uno, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en aumentar el capital social de "PISECKI Y KOROB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad que constituyen de acuerdo al contrato social firmado con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el folio cuarenta y cuatro del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada con el número dos mil seiscientos diecinueve con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Se convienen en aumentar el capital social en la suma de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), es decir, que se eleva el capital social total a la suma de $ 1.100.000 (un millón cien mil pesos moneda nacional). — Segundo: Dicha suma de trescientos cincuenta mil pesos es aportada por ambos socios por parte iguales o sea $ 175.000.— (ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional) cada uno, ya integrados según los libros de comercio de la sociedad. — Tercero: Se establece en razón de haber sido integrado el capital a esa fecha, que los efectos de este contrato de aumento de capital social regirán con retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: Se deja expresamente establecido que el contrato social de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a que se ha hecho referencia, sigue plena vigencia en todas sus cláusulas con excepción de la parte pertinente del artículo cuarto que se modifica en razón del presente contrato en cuanto al monto del capital social. — Quinto: A los efectos legales ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares precedentemente indicados donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales. — Sexto: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que el original está integrado con el sellado de ley. — Enmendado: 175.000 setenta, vale conste. — Enmendado: del, vale. — Benjamín Pisecki, León Korob.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460.— e.14|9-Nº 989-20|9|55

CONFELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días, que en Confelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por documento privado de fecha 23 de julio de 1955, se ha documentado: a) Que el socio Wáshington García cedió y transfirió al socio Néstor Barrantes las 10 cuotas de 100 c|u., que tenía suscriptas por el valor de m$n. 1.000.—, con efecto al 1º de mayo de 1953. — b) Que los socios resolvieron aumentar el capital social de $ 240.000.— a $ 1.000.000.—, mediante la incorporación de nuevos socios con aportes de capital. — c) Que han modificado el contrato social que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "CONFELUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. — Tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir del 17 de diciembre de 1951. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa 570, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cada cinco años, a partir del 17 de diciembre de 1951, los socios podrán optar para retirarse de la sociedad, a cuyo efecto podrán ceder sus cuotas y/o resolver en caso que la mayoría de los socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital social, la disolución anticipada de la sociedad. — Segunda: El objeto social es la fabricación, compra y venta de prendas de vestir, confecciones y artículos de ropería en general; la importación, exportación, industrialización, la compra y venta de casimires, paños y toda clase de géneros, tanto nacionales como extranjeros; pudiendo la sociedad realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Osvaldo Eugenio Arrillaga seiscientas diez (610) cuotas, o sea la suma de sesenta y un mil pesos m|n.; María Esther Ucelay de Arrillaga trescientas sesenta (360) cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos; María Esther Arrillaga trescientas sesenta (360) cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos m|n.; Jorge Sócrates Carpinacci quinientas treinta (530) cuotas, o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos m|n.; Raúl F. Arrillaga quinientas ochenta (580) cuotas, o sea la suma de cincuenta y ocho mil pesos m|n.; Néstor Barrantes setecientas diez (710) cuotas, o sea la suma de setenta y un mil pesos m|n.; Mariano Candial cuatrocientas veinte (420) cuotas, o sea la suma de cuarenta y dos mil pesos m|n.; Oscar Carmelo Carreño novecientas sesenta (960) cuotas, o sea la suma de noventa y seis mil pesos m|n.; Arístides Coll cuatrocientas setenta (470) cuotas, o sea la suma de cuarenta y siete mil pesos m|n.; Carlos Antonio Cornejo seiscientas sesenta (660) cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil pesos m|n.; Julio César González trescientas diez (310) cuotas, o sea la suma de treinta y un mil pesos m|n.; Luis Alberto González cuatrocientas (400) cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos m|n.; Alberto Bernardo Laclau cuatrocientas sesenta (460) cuotas, o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos m|n.; Jorge Antonio de Larrechea Muñoz trescientas sesenta (360) cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos m|n.; Rafael Pascual Lavié doscientas sesenta (260) cuotas, o sea la suma de veinte y seis mil pesos m|n.; Salvador Donato Mancuso seiscientas sesenta (660) cuotas, o sea la suma de sesenta y seis mil pesos m|n.; Horacio José María Risso Patrón quinientas diez (510) cuotas, o sea la suma de cincuenta y un mil pesos m|n.; Menotti Séva quinientas sesenta (560) cuotas, o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos m|n.; Pablo Sferlazzo Argüello trescientas sesenta (360) cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos m|n.; y Benjamín Buenaventura Spota cuatrocientas sesenta (460) cuotas, o sea la suma de cuarenta y seis mil pesos m|n. — Los socios han integrado totalmente en dinero efectivo las cuotas suscriptas, con anterioridad a la fecha. —Cuarta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que deberán ser socios y serán designados, suspendidos y removidos en sus funciones por la Asamblea General de Socios, que se pronunciará por la mayoría de votos computada según el art. 13 de la Ley 11.645. — La Asamblea General de Socios, anualmente les fijará el sueldo. — Quinta: El o los gerentes tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Está especialmente facultado para otorgar poderes generales y especiales; para adquirir, comprar, importar, exportar, vender y gravar con derechos reales cualquier cosa mueble e inmueble de la sociedad y derechos y acciones. — Para operar con cualquier institución bancaria, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con interés o sin él; con garantías o sin ellas; para celebrar contratos de sociedades; para comprar y vender inmuebles de la sociedad; para dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; para adquirir y vender patentes de invención, marcas de comercio y fábrica, y para ejercer representaciones y mandatos de personas y de sociedades nacionales y extranjeras. — Podrán igualmente realizar todos los actos para los que exigen poder especial el art. 608 del Código de Comercio y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del art. 1.881 del Código Civil. — Podrán intervenir en nombre de la sociedad en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas; contratando y suscribiendo los documentos pertinentes. — Para el caso de que el monto de las operaciones a contratarse impliquen obligar o asumir compromisos superiores a la suma de cien mil pesos m|nacional; para su celebración se requerirá la firma del gerente con la de uno cualquiera de los socios, o con la firma conjunta de dos de los gerentes. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señor Pablo Sferlazzo Argüello, Osvaldo Eugenio Arrillaga y Carlos Antonio Cornejo. — Séptima: La sociedad quedará válidamente obligada con la firma única de cualquiera de los gerentes, y con la del o la de los apoderados que se hubieren constituído. — Los apoderados, salvo los judiciales, deberán ser obligatoriamente socios. — Octava: El ejercicio social se clausurará el 30 de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general y el balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos los porcentajes legales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Salvo lo dispuesto en los arts. 12 y 18 de la Ley 11.645, la asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios presentes, sea cual fuere el número de cuotas de capital que representen, siempre que todos los socios hayan sido convocados en forma fehaciente. — Todos los asuntos sometidos a su consideración serán decididos por la mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Ningún socio podrá representar más del 20 o|o de los votos totales de la asamblea. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto a un asunto determinado y hacerse representar en las asambleas. — La asamblea será convocada por el gerente o cuando lo soliciten socios que representen como mínimo el 20 o|o del capital social. — El gerente, además, deberá convocar obligatoriamente a asamblea dentro de los sesenta días de clausurado el ejercicio social, a fin de considerar el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de alguno de los socios, la asamblea de socios, reunida expresamente al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el evento, deberá resolver entre: a) Disolver anticipadamente la sociedad; b) Continuar con el giro de los negocios, abonándose a los herederos las cuotas del socio fallecido o incapacitado con más la utilidad que proporcionalmente le corresponda, o c) Aceptar como socios, siempre y cuando lo soliciten, a los herederos del o de los socios fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en uno solo que ingresará a la sociedad. — En estos dos últimos supuestos, se practicará un balance especial a la fecha de fallecimiento o incapacidad, a fin de determinar el valor de los aportes sociales, y las ganancias, si las hubiere. — La asamblea de socios resolverá la forma de reintegro de las cuotas en un plazo que no podrá exceder de dos años, en doce cuotas iguales bimestrales, con intereses bancarios. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se practicará en los casos designados por la ley, por el gerente y|o las personas y|o una Comisión Liquidadora, si así lo resuelve la asamblea de socios. — Pagadas las deudas sociales y los honorarios y gastos de liquidación, el saldo neto de la liquidación se distribuirá en primer término a reembolsar el capital social y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes que cada uno de los socios hubiere realiado. — Décima Segunda: Los socios, si así lo creyeren conveniente podrán transformarla en Sociedad Anónima. — Décima Tercera: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, en la Ley 11.645. — Buenos Aires, 30 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — S|R.: Luis Alberto Palacio, vale. — Edo.: 30, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.14|9-Nº 916-v.20|9|55

COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Dr. Federico Menna, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cerrito 1222, piso 6º, Don Victorio Cecaro, italiano, casado, domiciliado en Neuquén 457 y Doña Edith Moser, argentina, casada, domiciliada en la calle Teodoro García Nº 3368, Piso 1º. Dto. E., de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley 11.645 y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA TURISTICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Agente General de O T. I. Pier Busseti S. p. A.", Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Córdoba número 484 de esta Capital, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres y en general todas las actividades de la industria turística, actuando en propio o por representación de empresas turísticas y de transportes, nacionales o extranjeras. Podrá dedicarse asimismo a la organización de la publicidad que le encomienden sus clientes, contratándola y controlándola, y a toda otra clase de actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto principal. — Tercera: La Sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de agosto de 1955, y su duración se fija en cinco años a partir de la mencionada fecha, prorogándose automáticamente por otro período de cinco años, si cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario al final del primer período, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, de

país o del extranjero; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas diez Continúa en el sellado Nº 901526 - Continuación del sellado Nº 901467 - cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Dr. Federico Menna, ciento sesenta cuotas, por un total de pesos ciento sesenta mil: don Victorio Cecaro noventa cuotas, por un total de pesos noventa mil, y doña Edith Moser sesenta cuotas, por un total de pesos sesenta mil. El Dr. Federico Menna integra su parte de capital mediante: a) la transferencia a la Sociedad del contrato de representación exclusiva de la Organizzazione Turistica Internazionale Pier Busseti S. p. A. al que se le asigna un valor de cien mil pesos, y cuyo texto traducido será protocolizado ante escribano público; y b) mediante el aporte en bienes de acuerdo al detalle que suscripto por todos los socios corre adjunto, considerándose parte integrante del presente, por un valor de pesos sesenta mil. El Sr. Victorio Cecaro aporta la suma de sesenta mil pesos en bienes de acuerdo al detalle adjunto; del saldo de treinta mil pesos entrega en este acto la suma de quince mil pesos, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades del giro social lo reclamen. La señora Edith Moser aporta la suma de cuarenta mil pesos en bienes de acuerdo al detalle adjunto: del saldo de veinte mil pesos entrega en este acto diez mil pesos, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades del giro social lo reclamen. — Sexta: El Dr. Federico Menna se compromete además a transferir sin cargo a la Sociedad, una vez perfeccionado, el convenio en trámite con la Organización norteamericana "Belair Inc.". — Séptima: En caso de que las necesidades del giro social creasen la conveniencia de incrementar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Octava: La cesión de cuotas de capital a terceros no podrá ser efectuada sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán la prioridad para la adquisición de las mismas, al precio que para ellas resulte del último balance aprobado. — Novena: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Dr. Federico Menna en carácter de Gerente General, quien contará con la colaboración de los otros socios en carácter de gerentes, uno de los cuales, indistintamente, deberá firmar juntamente con el Dr. Menna en todos los actos en los cuales intervenga la Sociedad. Sin embargo, cada uno de los socios gerentes, individualmente, podrá ejercer los siguientes actos; representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales; ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del interior; ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de Relaciones Exteriores y de Interior y Justicia, Dirección General Impositiva y Dirección Nacional de Turismo y sus equivalentes provinciales, ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección de Migraciones y Policía Federal; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y depositar en las mismas cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos a los bancos con o sin orden de protesto. Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes — Continúa en el sellado Nº 901469 Continuación del sellado Nº 901526) deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan por lo menos dos socios que representen la mayoría del capital. — Décima Primera: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan según los criterios que al respecto acepta la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Dr. Federico Menna 45 %; don Victorio Cécaro 30 % y doña Edith Moser 25 %. Esta proporción será también la que se aplique para hacer soportar las pérdidas a los socios. Para su consideración y aprobación, los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios — Décima Segunda: En reunión de socios se decidirán los sueldos que eventualmente se asignen a los socios por sus prestaciones personales a la sociedad, como así también el límite máximo que podrán retirar mensualmente a cuenta de futuras utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar, dentro de los sesenta días: por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento—, con el capital que el mismo tuviere en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante, a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. Queda convenido que en caso de liquidación, la parte de capital correspondiente al Dr. Menna por el aporte del contrato de representación de la O. T. I. Pier Bussefi S. p. A., le será reintegrada en último término. — Décima Quinta: Cualquier (Continúa en el sellado Nº 901470 - Continuación del sellado Nº 901469) duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las partes aceptan, para el caso de intervención judicial, la jurisdicción ordinaria de, los tribunales de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Entre líneas: "de Relaciones Exteriores y de Interior y Justicia". Vale. Firmado: F. Menna. — Victorio Cecaro. — E. Moser. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.660.— e.14|9-Nº 938-v.20|9|55

COTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Amancio Rogelio Bonetto, argentino, casado, con domicilio en Viamonte 312 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, y Herman Solidario Pecile, argentino, soltero, domiciliado en Donato Alvarez 3668, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad, la que girará bajo el rubro de: "COTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará a la comercialización, importación y exportación de: a) Filtros de aire, combustible y lubricantes para automotores o motores estacionarios; b) Medidores de viscosidad; c) Lubricadores en sus distintos tipos; d) Accesorios para maquinarias en general; e) Asesoramiento técnico industrial; f) Elementos, accesorios para máquinas motrices; g) Representación en general; h) Todo negocio que los socios de mutuo acuerdo estimen conveniente. Los incisos citados son puramente enunciativos y no limitativos. Tendrá su asiento comercial en la calle Florida 336 piso 6, oficina 607, y legal en Valentín Gómez 2666, piso 2º, Dpto. "A", pudiendo instalar agencias y|o sucursales tanto en esta Capital como en el interior de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda legal (m$n. 600.000), dividido en cuotas de diez mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre ambos socios contratantes, o sea treinta cuotas de diez mil pesos cada uno, siendo todos los aportes hechos en: cuentas a cobrar, artículos varios y muebles y útiles, de completa conformidad de los socios. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el plazo de veinte y cinco años a contar desde el 1º de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotrae todos sus efectos. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes con el rubro social, suscribirán las obligaciones a cargo de la entidad, harán pagos, realizarán actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. Se requerirá asimismo la firma conjunta de ambos contratantes para negociar con el Banco Central, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales y municipales, en todas las operaciones que fuera menester: firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, otorgar poderes generales y especiales, judiciales y administrativos y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera menester, siendo esta enumeración pura- (continúa en el sello de $ 0,20 número 764730 - continúa del sello de $ 0,20 Nº 764729) mente enunciativa y no limitativa. Les quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Se deja estipulado que para efectuar depósitos bancarios, será suficiente la firma de cualquiera de los socios. Asimismo cualquiera de ellos podrá representar a la sociedad en todos los trámites administrativos que no involucren compromisos financieros a la sociedad. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para caso de despido, conforme a la legislación en vigor. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social, con intervención, unificada, de un representante de los herederos del socio fallecido, hasta el balance anual. Realizado éste, los herederos percibirán su haber, conforme a los establecido en el artículo octavo, debiendo ceder su derecho y acciones a la o las personas que el socio supérstite indique. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso, manifestado por escrito, del otro socio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: Esta sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo pactado: a) De mutuo acuerdo; b) Por cualquiera de los socios que así lo deseare, preavisando con una anticipación, mediante telegrama colacionado, de seis meses. En el primer supuesto, la disolución se hará a partir del cierre del balance anual, y en la segunda contingencia, en el primer balance anual después de vencido el plazo de preaviso. Si uno de los socios desea continuar con los negocios sociales, abonará al saliente una indemnización por seguir usando la denominación social. De no estar de acuerdo sobre el monto de la misma, se haría una oferta bajo sobre cerrado. En esta contingencia el socio saliente recibirá su capital y demás haberes en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los treinta días de la firma de la cesión de sus derechos. — Novena: Los socios se asignan un emolumento mensual de seiscientos pesos cada uno, cuyos importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la inter- (continúa en el sello de $ 0,20 Nº 764731 - continúa del sello de $ 0,20 Nº 764730) pretación de aquél en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto por el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente escrito extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Nº 764729, 764730 y 764731 en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 960-v.20|9|55

VULTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación de "VULTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores don Francisco Celestino Del Marco, don Eliseo Val y don León Warschavski Jessel, únicos componentes de la sociedad de referencia, con domicilio en Moreno mil cuatrocientos setenta y ocho, cuyos datos personales figuran en el contrato de constitución que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cuatrocientos quince, al folio doscientos cuarenta y siete del libro veintisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven:

Que los socios Francisco Celestino Del Marco y León Warschavski Jessel adquieren en partes iguales la totalidad de las cuotas sociales de don Eliseo Val, que las cede y transfiere a los compradores por su valor nominal, o sea veinte mil pesos, renunciando a todos los derechos sociales. En consecuencia la cláusula quinta queda así redactada: Quinta: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta acciones de un mil pesos cada una, que suscriben e integran los socios Francisco Celestino Del Marco y León Warschavski Jessel en partes iguales. En conformidad de partes se firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Eliseo Val. — L. W. Jessel. — F. Celestino Del Marco. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.14|9-Nº 991-v.20|9|55

GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell con fecha 29 de julio de 1955, han sido modificadas las cláusulas quinta y séptima del contrato de la sociedad "GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo quinto: El socio señor Rodolfo Gabriel Sturla gozará por su actuación en la dirección de la sociedad como gerente general, puesto en el que queda confirmado, de un sueldo mensual de cuatro mil pesos nacionales, además del correspondiente sueldo anual complementario y de una habilitación del diez por ciento sobre las utilidades líquidas de la misma sociedad. El socio don Luis Antonio Borghi gozará por su actuación como gerente interino, puesto en que queda confirmado y como jefe de máquinas, de un sueldo mensual de cuatro mil pesos nacionales y del correspondiente sueldo anual complementario. El socio don Delfino Juan Cerrato gozará por su actuación como jefe de tintorería de un sueldo mensual de cuatro mil pesos nacionales y del correspondiente sueldo anual complementario. — Artículo séptimo: De las utilidades que resulten del balance general y cuenta respectiva, se harán las siguientes deducciones: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se deducirá el importe de las habilitaciones del gerente general y de los empleados a quienes se les hubiera acordado dicha habilitación. El remanente se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de capital de cada socio. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para los beneficios. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.14|9-Nº 997-v.20|9|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CAMISAS Y AFINES

E. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número Dos, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante los señores Marcelo Wolberg, mayor de edad, de profesión comerciante y con domicilio en la calle Echeverría 960, Dto. "G", por una parte, llamada en adelante el "vendedor" y los señores Natalio Krawczyk e Isaac Burstein, mayores de edad, de profesión comerciantes y con domicilios en la calle Paso 455, piso 5º, local 19|20, Capital, por la otra parte llamados en adelante los "compradores", convienen en celebrar el siguiente contrato: — Primero: El señor Marcelo Wolberg vende y transfiere a los señores Natalio Krawczyk e Isaac Burstein y éstos compran, la parte y las cuotas del capital que le corresponde en la sociedad "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CAMISAS Y AFINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "E. I. C. A." S. R. L. — Segundo: Se conviene que el precio total y definitivo de venta es la suma de $ 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional) que los "compradores" abonarán al "vendedor" en la siguiente forma: $ 17.000 (diecisiete mil pesos m|n.) al contado y en este acto, sirviendo el presente recibo y carta de pago y el saldo de $ 37.000 (treinta y siete mil pesos moneda nacional), en ocho pagarés de $ 4.000 (cuatro mil pesos moneda nacional), cada uno y un último pagaré de $ 5.000 (cinco mil pesos m|n.) con vencimiento mensual, el primero de los cuales deberá abonarse el día quince de septiembre de 1955. — Tercero: La correspondiente inscripción de este contrato de transferencia se efectuará en el Registro Público de Comercio en la forma establecida por la ley, corriendo todos los gastos y honorarios por partes iguales entre "vendedor" y "compradores". —

Cuarto: A los efectos legales de este contrato ambas partes constituyen domicilio legal en los lugares precedentemente indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro Fuero o jurisdicción. Se deja establecido que con la suma de convenida nada más tiene que reclamar de la sociedad el ex socio Marcelo Wolberg, pues con la cantidad referida anteriormente hace efectivo todo lo que le corresponde por todo concepto transfiriendo todos sus derechos al día de la fecha, en la sociedad a los "compradores". — En Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: "pasteur", Naftoli, Krawczyk vale, conste. Natalio Krawczyk, Isaac Burstein, y Marcelo Wolberg.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.14|9-Nº 992-v.20|9|55

YONBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan José Demarco, Gorgonio Gregorio Espinar, ambos con domicilio en General José Gervasio de Artigas 428; Rodolfo Carlos Bellia, con domicilio en Matheu 1533 y José Yonemoto, con domicilio en Santiago del Estero 1351, todos vecinos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad casados los tres primeros y soltero el último, todos ellos hábiles para contratar de común acuerdo resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645, disposiciones generales del derecho y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "YONBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en Julián Alvarez 1785|7. Pudiendo tener fábricas, depósitos, agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será la fabricación de maquinarias en general, repuestos y accesorios así como también la compra-venta, importación y exportación y representaciones de los mismos. — No obstante los socios podrán incorporar al objeto social cualquier otro que a su criterio no sea incompatible con el objeto principal. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social será de quinientos veintiséis mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sean mil trescientas quince cuotas cada uno por un valor de ciento treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional y que aportan de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta de dos, quedando por lo tanto nombrados todos ellos gerentes de la sociedad. — Las remuneraciones asignadas a los gerentes serán fijadas por medio del libro de actas establecido en la cláusula novena. — Séptima: La firma social estará a cargo del señor Juan José Demarco o el señor Gorgonio Gregorio Espinar, conjuntamente con cualquiera de los señores José Yonemoto o Rodolfo Carlos Bellia. — En caso de infringir esta prohibición los socios que así lo hicieren se harán solidariamente responsables ante la sociedad de los perjuicios que esa manera de obrar produjera. — El uso de la firma social se hará con la firma personal de los socios bajo el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular o en garantía para terceros de cualquier naturaleza que éstas sean. — Octava: El mandato social para administrar es total y amplio y especial en cuanto a lo prescripto por el artículo 1881 del Código Civil, excepto sus incisos 5º) y 6º), pudiendo actuar amplia y libremente con todas las entidades públicas o privadas, sean éstas bancarias, comerciales o industriales; nacionales, provinciales, municipales o particulares, creadas o a crearse. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general, en cuanto a las partes se refieran. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el primero de agosto y el treinta y uno de julio del año siguiente, fecha ésta en la que anualmente se realizará un inventario físico de los valores del activo y se determinará el pasivo de la sociedad, practicándose el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas y determinándose posteriormente el resultado neto del ejercicio concluído. — Décima Primera: Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuídos en proporción al capital de cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad —para lo cual deberán unificar su representación— el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décima Tercera: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas afianzadas con pagarés con más el ocho por ciento de interés anual. — En caso de retiro el plazo de reintegración se contará a partir del cierre del ejercicio en que el mismo hubiera acaecido, no así en caso de muerte o incapacidad en que se contará luego de los tres meses de haber ocurrido. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad, así como su interpretación o puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador —amigables componedores— compuesto de tres personas designadas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal y sus decisiones serán inapelables y obligatorias para las partes. — Décima Quinta: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al mencionado cierre. — En caso de no haber observado el plazo mínimo establecido en el párrafo anterior recién podrá hacer efectivo su retiro al cierre del ejercicio subsiguiente. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador de la misma el socio de mayor capital o en caso de capitales iguales el que se sortee o elija por mayoría de socios restantes. — El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Séptima: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad afín con el objeto social, salvo autorización otorgada por medio del libro de actas. — Bajo las diecisiete cláusulas anteriores los señores Juan José Demarco, Gorgonio Gregorio Espinar, José Yonemoto y Rodolfo Carlos Bellia, dejan formada la sociedad "Yonbel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Gorgonio Gregorio Espinar. — José Yonemoto — Juan José Demarco. — Rodolfo Carlos Bellia. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.14|9-Nº 972-v.20|9|55

TARBUCH HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1955, entre los señores Ismael Tarbuch, argentino, casado; Badri Tarbuch, argentino, casado; Mario Tarbuch, argentino, casado; Omar Tarbuch, argentino, soltero; Brahim Tarbuch, argentino, soltero y Martha Tarbuch, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle San Blas 158 de esta Capital, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes se forma una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "TARBUCH HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Virgilio 939. La duración de la misma será sin limitación, a contar del día 1º de Mayo de 1955, fecha a la que retrotraen los efectos del presente, en razón de las operaciones ya realizadas por los contratantes. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la compra-venta, importación y exportación de productos alimenticios. Podrá asimismo dedicarse a la compraventa, comisión, representación de toda clase de bienes y dedicarse a actividades industriales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000), dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Los socios han suscripto ese capital de la siguiente manera: Ismael Tarbuch, Cuarenta Cuotas (40). Badrich Tarbuch, Cuarenta Cuotas (40) Mario Tarbuch Cuarenta Cuotas (40), Omar Tarbuch, Treinta Cuotas (30) Brahim Tarbuch, Treinta Cuotas (30) y Martha Tarbuch, Veinte Cuotas (20). Este capital ha sido integrado e invertido en las operaciones y resultados de que da cuenta el inventario que, agregado al presente, forma parte del mismo. — Cuarto: La Sociedad será administrada por tres gerentes que se designan en este acto a los señores Ismael Tarbuch, Badri Tarbuch y Mario Tarbuch, quienes actuarán utilizando la firma social en todos los casos en forma conjunta dos cualquiera de ellos. — Quinto: El cierre del ejercicio social se operará al 31 de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días subsiguientes los gerentes deberán presentar obligatoriamente a los socios el balance, inventario general y cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán 5 % fondo de reserva; las amortizaciones correspondientes y el saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción al capital integrado. El saldo de las cuentas particulares gozarán o pagarán un interés anual del 7 %. — Sexta: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas tendrán privilegio absoluto para adquirirlas a su valor nominal, más reservas, los otros socios en proporción a su capital. Si los mismos no usaran de este privilegio en el término de treinta días a partir de la notificación que en forma fehaciente debe hacer el que pretenda transferir, el mismo quedará en libertad de acción para cederlas en los precios y condiciones que crea convenientes, a terceros. — Séptima: Cualquier duda o divergencia a que se suscitare entre los socios durante la marcha, liquidación o disolución de la Sociedad o por la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero para laudar, siendo el fallo de este último inapelable. El laudo, por lo tanto, no será susceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, queda a opción de los otros continuar las actividades o disolver total o parcialmente la sociedad. En el primero de los casos los herederos del fallecido designarán la persona que haya de representarlos en la Sociedad; en el caso de incapacidad, la representación será ejercida por el curador judicialmente designado; en caso de disolución parcial, las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán tasadas a balance y su importe entregado a quien legalmente corresponda más un diez por ciento de su valor. La entrega de estos importes y el correlativo traspaso de las cuotas tendrá lugar dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Noveno: Las condiciones que no se establezcan en el presente serán en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas contractuales precedentes a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos de acuerdo a derecho, dejamos constituída la sociedad. — Firmado: Ismael Tarbuch. — Badri Tarbuch. — Mario Tarbuch. — Omar Tarbuch. — Brahim Tarbuch. — Martha Tarbuch. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.14|9-Nº 910-v.20|9|55

R. TARANTOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12 del que suscribe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Rodolfo Tarántola, casado en segundas nupcias, italiano; doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, argentina, casada en primeras nupcias con don José María Castagnino; doña Dora Lía Tarántola Müller de Busquet, argentina, casada en primeras nupcias con el doctor don Carlos Alberto Busquet; don José María Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias; don Guerino Spina, brasileño, casado en primeras nupcias, don Genaro Spina, brasileño, casado en primeras nupcias y don Miguel Spina, brasileño, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Lavalle tres mil ciento veintiuno; únicos socios componentes de la sociedad comercial con sede en esta Capital, denominada "R. TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se rige por el contrato celebrado entre ellos el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos veintinueve al folio cuarenta y seis del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato dan por reproducido en todas sus partes cláusulas y condiciones, excepto la cláusula cuarta según se conviene más adelante, de tal modo que la sociedad seguirá denominándose R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá su domicilio en esta Capital y durará diez años a contar desde el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; convienen modificar la expresada cláusula, que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social que era de tres millones de pesos queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos, en cuotas de cien pesos cada una, integrando el señor Rodolfo Tarántola cuatrocientos noventa y ocho mil pesos más que se tomarán de las utilidades que le correspondieron en el ejercicio anterior y que están al crédito de su cuenta corriente y los señores socios José María Castagnino, Guerino Spina, Miguel Spina y Genaro Spina, aportan quinientos pesos más cada uno y las señoras doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y doña Dora Lía Tarántola Müller de Busquet, quedan con su participación actual de doscientos mil pesos, con lo cual el nuevo capital de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional quedará integrado en la siguiente forma: señor Rodolfo Tarántola, tres millones ochenta y seis mil pesos o sean treinta mil ochocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una; señor José María Castagnino, tres mil quinientos pesos o sean treinta y cinco cuotas; señor Guerino Spina, tres mil quinientos pesos equivalentes a treinta y cinco cuotas; señor Miguel Spina, tres mil quinientos pesos que representan treinta y cinco cuotas; señor Genaro Spina, tres mil quinientos pesos esto es treinta y cinco cuotas; y las señoras Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino doscientos mil pesos, o sean dos mil cuotas y Dora Lía Tarántola Müller de Busquet, doscientos mil pesos que representan también dos mil cuotas. Esta reforma regirá desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. En prueba de conformidad y de común acuerdo, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, cuyo original extendido en los sellos de cinco pesos Serie L número ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y seis y de un peso cincuenta Serie O número cero setenta y siete mil quinientos cuarenta lleva el estampillado de ley de dos mil pesos moneda nacional en su primera foja y sellado de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la foja subsiguiente y cada foja de los demás ejemplares. — R. Tarántola. — Olga T. de Castagnino. — Dora Lía T. de Busquet. — J. M. Castagnino. — Guerino Spina. — Genaro Spina. — Miguel Spina. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.14|9-Nº 946-v.20|9|55

THENXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 13 de Mayo de 1955, el Sr. Alberto Noval cede, vende y transfiere a don Jacobo Alberto Adjimann las 50 cuotas de capital que por un total de $ 50.000 m|n., tenía en la sociedad denominada "THENXOR S. R. L.", inscripta al Nº 1556, Fº 386, Lº 25, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 16 de Julio de 1954, ingresando a la sociedad el Sr. Adjimann con los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente, y con el cargo de gerente. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — E|L: "Secretaría Nº 8", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.14|9-Nº 962-v.20|9|55

MIX — O — MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que los señores Héctor Américo Barone, Jorge Vicente Barone, Mario José Alessandro y Jorge Rubén Gallardo, han cedido y transferido las Mil Quinientas cuotas de Capital que tenían en la Sociedad, por el precio de su valor nominal en conjunto, de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Carlos Julio Fineschi, según convenio fecha 20 de agosto del año actual, el cual se encuentra agregado a la escritura fecha 22 de agosto de 1955, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl F. Turienzo, Registro 38 a su cargo. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.14|9-Nº 893-v.20|9|55

PLATAFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de Abril de 1955, los señores Juan Walterio, Jorge y Arturo Bardach, venden, ceden y transfieren a los señores Francisco Loyudice, Antonio Davolos y Vicente Davolos, con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1954, las mil cuotas que tenían en la sociedad "PLATAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 120.— e.14|9-Nº 957-v.20|9|55

SEDALGOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Agosto de 1955, el señor Severo Simón Bartomeo, vende, cede y transfiere a los señores Juan Hovaghimiam, veinticuatro cuotas, y al señor Zareh Avakian, treinta cuotas, por un total de cincuenta y cuatro mil pesos, y que pertenecían a la sociedad "SEDALGOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo de esta cesión se modifica el contrato, con respecto a las utilidades, el señor Juan Hovaghimian el ochenta por ciento y el señor Zareh Avakian, el veinte por ciento, en idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, asimismo se eleva el capital social de la suma de $ 300.000 a la suma de $ 600.000.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.14|9-Nº 958-v.20|9|55

ANVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio de 1955. — Entre los señores Luis José Andreola, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1095, Capital Federal, Orestes Vigolo, casado, domiciliado en Güemes 225, Villa Progreso (San Martín, Pcia. de Buenos Aires), Delio Lozia, casado, domiciliado en Progreso 1084, Villa Progreso (San Martín, Pcia. de Buenos Aires), el primero argentino y los otros dos italianos, todos mayores de edad y las señoras doña Adela Speroni de Vigolo, domiciliada en Güemes 225, Villa Progreso,

casada y doña María Grosso de Lozia, domiciliada en Progreso 1034, Villa Progreso, casada, se convieno en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 2 de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada "ANVIL" e integrada por las personas arriba indicadas, con asiento de sus negocios y domicilio en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficina 623, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuándo y dónde las circunstancias así lo dispongan, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción de tejidos y prensados, y la comercialización de material de construcción y fabricación en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, inclusive la participación en sociedades análogas. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de quince (15) años, a contar del día 2 de mayo de 1955. — Con posterioridad al transcurso de 2 años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios con una antelación de seis meses a la fecha en que se haga efectivo el retiro. — En tal supuesto, si no se resuelve la liquidación, los socios restantes, en proporción a su respectivo aporte social, pueden hacerse cargo de las cuotas del saliente, pagándosele de acuerdo a un balance actualizado en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés ni indemnización alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Oreste Vigolo 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000.—); el señor Delio Lozia 95 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional; doña Adela Speroni de Vigolo 5 cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); doña María Grosso de Lozia 5 cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) y finalmente el señor Luis José Andreola 100 cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Los socios integran su aporte con los bienes detallados en los inventarios adjuntos, los cuales son suscriptos por las partes. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Luis José Andreola en calidad de gerente, quien tendrá amplias facultades y al que corresponderá la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, necesarias para la evolución de los negocios sociales, quedando ampliamente facultado para suscribir todo documento, contrato, escritura, etc., que fueran necesarios, como también efectuar toda clase de operaciones bancarias, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales o particulares, firmar la correspondencia de la sociedad, así como los cheques y demás documentos que la sociedad deba emitir como librador, endosante o aceptante, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de todos los Fueros Nacionales o Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Comunicaciones, proceder a tomar o despedir personal, representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras y proceder al cobro de liquidaciones, facturas y cuentas en general. — El gerente podrá ejercer su mandato personalmente, mediante los poderes que podrá otorgar o mediante delegación en el personal que designe al efecto, pero manteniendo siempre aquél, las responsabilidades inherentes a su cargo. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en contratos a título gratuito, ni fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos al objeto social. — En caso de ausencia del gerente, señor Luis José Andreola, la sociedad será representada por los socios señores Oreste Vigolo y Delio Lozia, quienes obrarán en forma conjunta, firmando ambos todos los documentos que obliguen a la sociedad y con iguales facultades que el socio gerente. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo el tiempo y esfuerzo que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de la empresa, no pudiendo dedicarse a actividades análogas o afines, extrañas a la misma. — El señor Luis José Andreola no está obligado a permanecer en el negocio, siendo su misión la de organización, venta y compras. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas, firmado por todos ellos. — Cada cuota tendrá derecho a un voto. — Todas las resoluciones que se tomen serán acordadas por mayoría de votos. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el 2 (dos) de mayo de cada año, practicándose el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realice para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortiazciones y previsiones necesarias serán distribuídas en la forma siguiente: a) 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital social; b) El resto para ser repartido entre los socios en proporción a las cuotas de que son titulares en el capital social. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos una suma que será estipulada por ellos al comienzo de cada ejercicio y que será afectada a la cuenta particular de cada uno. —Undécima: Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario. — Aun sin ser firmado se considerará aprobado si no es observado dentro de los 30 días subsiguientes. — Las observaciones que se formulen y las demás resoluciones que se tomen serán asentadas en el libro de actas. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, se necesitará el consentimiento de todos los socios. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán retirarse de la sociedad o continuar en ella. — En caso de retiro se efectuará un balance general al día de acaecido el hecho y el haber que por todo concepto correspondiera al socio fallecido o incapaz, será entregado a sus herederos o representantes, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — En el segundo caso los herederos o representantes no tendrán ingerencia alguna en la administración ni en los negocios de la sociedad, limitándose sus derechos a percibir la utilidad que le correspondiere, de acuerdo a los balances y a la documentación social que podrán examinar. — Décimacuarta: La sociedad se disolverá: 1º) Por expiración del plazo. — 2º) Si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del término fijado, debiendo tomarse la resolución respectiva y notificarse a los socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha que se fijo para la disolución. — 3º) Si efectuado el balance resultara una pérdida del 30 o|o del capital social. — Si uno de los socios deseare seguir con los negocios sociales, se le dará preferencia y facilidades a paridad de condiciones con terceros. — Décimaquinta: Vencido el término de duración de la sociedad, si no existiera conformidad para su prórroga se puede optar: a) Por liquidarla de acuerdo con la cláusula Décimacuarta; b) Por hacerse cargo uno o más socios del activo o pasivo social, en cuyo caso abonará a los salientes su capital y utilidades, etc., de acuerdo a un balance actualizado a la fecha de la extinción de la sociedad; c) Si todos los socios quieren hacerse cargo del activo y pasivo por el retiro de los demás, una vez practicado un balance actualizado, será preferido aquel socio que ofreciera mejor precio y condiciones de pago, debiendo al efecto realizar la pertinente licitación. — Décimasexta: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa, serán liquidadores los socios gerentes, procediéndose al reparto del remanente después de realizado el activo y pagado las deudas, cargas, gastos de liquidación, en proporción al capital. — Decimaséptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por dos personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto, y una tercera, designada por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Décimaoctava: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando cualquier otro fuero. — Bajo las 18 (dieciocho) cláusulas transcriptas, queda constituída la sociedad, firmando los socios este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: L. J. Andreola. — Orestes Vigolo. — Delio Lozia. — Adela Speroni de Vigolo. — María Grosso de Lozia.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.000.— e.14|9-Nº 896-v.20|9|55

J. MATLIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre los señores Jacobo Matlis, con domicilio en la calle Humahuaca 3951, 3er. piso; Jaime José Sandler, domiciliado en Humahuaca 3951, 4to. piso; Elena Matlis de Sandler, Humahuaca 3951, 4to. piso y Rebeca Sirota de Matlis en la calle Humahuaca 3951, 3er. piso, todos ellos argentinos, casados y mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: 1º) Desde la fecha, y con carácter retroactivo al 1º de enero del corriente año, constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "J. MATLIS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y sede de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle El Salvador 4860, pudiendo en lo sucesivo cambiar el mismo, o establecer agencias y|o sucursales. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "reparación de automóviles y anexos en general", y en el futuro cualquier otro negocio lícito que se resuelva incorporar. — 3º) Se establece una duración societaria de veinte (20) años, prorrogables automáticamente por un período igual, en caso de no mediar oposición fehaciente de alguno de los socios. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en tres quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el socio Jacobo Matlis suscribe e integra mil doscientas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Elena Matlis de Sandler suscribe e integra mil doscientas, o sean ciento veinte mil pesos, Jaime José Sandler suscribe quinientas cincuenta, o sean cincuenta y cinco mil pesos e integra cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos y la señora Rebeca Sirota de Matlis suscribe las quinientas cincuenta cuotas restantes e integra cincuenta o sean cinco mil pesos moneda nacional. — El total de las cuotas integradas, están representadas por las maquinarias, herramientas, cuentas a cobrar, etc., y la propiedad de la calle El Salador 4858-60, que oportunamente se transferirá a la nueva sociedad, todo de acuerdo al Balance General, que debidamente suscripto por los socios, se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Los saldos pendientes de integración de los socios Jaime José Sandler y Rebeca Sirota de Matlis, deberán ser cubiertos con sus respectivas utilidades de tres años como máximo. — 5º) Todos los socios son Gerentes, quienes actuando como tales y en nombre de la sociedad, quedan autorizados para todos los actos que signifiquen administración y conducción de los negocios sociales. — Actuarán en forma indistinta, haciéndolo para la firma de cheques y pagarés con sus firmas personales, precedidas de un sello que rece "J. Matlis & Cía., S. R. L. — Gerente". En ningún caso podrán los gerentes comprometer sus firmas en negocios ajenos a los sociales, ni para garantías o fianzas para extraños. — Para la compraventa de propiedades, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Todos los gerentes deberán dedicarse únicamente al negocio de este contrato — 6º) Sin perjuicio de los balances que se dispusieran realizar, el 31 de diciembre de cada año se practicará uno general, repartiéndose las utilidades o pérdidas resultantes en la siguiente proporción: Jacobo Matlis el 20 %; Elena Matlis de Sandler el 20 %; Jaime José Sandler 30 % y Rebeca Sirota de Matlis el 30 % restante. — Previamente se constituirá el Fondo de Reserva Legal. No siendo observados los balances dentro de los treinta días de su confección, se considerarán aprobados. — 7º) Los Gerentes Elena Matlis de Sandler y Rebeca Sirota de Matlis percibirán, como retribución por sus funciones, la suma de seiscientos pesos mensuales. — El sueldo de los gerentes Jacobo Matlis y Jaime José Sandler se determinará al cerrarse el primer ejercicio comercial, no pudiendo el mismo exceder de tres mil pesos mensuales durante los dos primeros ejercicios, modificándose posteriormente por Libro de Actas y por unanimidad. — 8º) La sociedad, además de las causales de ley, podrá ser disuelta en cualquier momento con el consentimiento unánime de los socios, recién a partir del quinto ejercicio anual. — También se admitirá el retiro de uno de los socios, quien deberá preavisar a la sociedad con ciento ochenta días de anticipación y en forma fehaciente. — El retiro deberá coincidir con la fecha de cierre de ejercicio. — En este caso, se le abonará al socio saliente su capital integrado, ganancias y reservas acumuladas, todo valuado al costo y en la siguiente forma: 50 % en efectivo y en el acto de su separación y el resto en diez mensualidades iguales, sin interés. — Las cuotas se prorratearán entre los socios restantes en proporción a sus capitales. — En caso de liquidación, la misma estará a cargo de los gerentes Jacobo Matlis y Jaime José Sandler. — Las cuotas se declaran intransferibles, pudiéndose no obstante admitirse el ingreso de nuevos socios, únicamente con el aporte de capital y ampliación de la sociedad. — 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sucesión del mismo lo substituirá en iguales condiciones que el fallecido. — 10º) Cualquier divergencia que se planteara sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que alegue igual derecho, con facultades para los mismos de designar uno tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo del tribunal arbitral inapelable. — 11º) Bajo las condiciones expresadas, queda constituída la sociedad "J. Matlis & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmándose el presente por todos los socios de conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco". — Fdo.: Jacobo Matlis. — J. J. Sandler. — Rebeca S. de Matlis. — Elena M. de Sandler.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.14|9-Nº 202-v.20|9|55

DUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad. En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Bernardo Sánchez, con domicilio en Diógenes Taborda 654, Capital Federal, y Juan Carlos Caputo, con domicilio en Famatina 3261, Capital Federal, ambos casados, de nacionalidad argentina, se celebra el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Bajo la denominación de "DUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley número 11.645. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación y comercialización de artículos de aluminio, en general, podrá efectuar, además, toda clase de operaciones de carácter industrial, comercial, inmobiliario y financiero. — Tercero: El domicilio de la sociedad estará situado en la calle Famatina Nº 3344, Capital Federal, y podrá ser trasladado a cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, subdividido en ciento veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Los socios Francisco Bernardo Sánchez y Juan Carlos Caputo concurren con sesenta y dos cuotas, o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno. El capital queda totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, créditos, etc., de acuerdo al balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Quedan designados gerentes los socios Francisco Bernardo Sánchez y Juan Carlos Caputo, quienes ejercerán la representación de la sociedad con las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, incluso aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial, así como también para denunciar y querellar criminalmente. La representación social y uso de la firma se ejercerá en forma conjunta por ambos gerentes, quienes firmarán con su firma particular bajo una leyenda o sello con el nombre de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se confeccionará un balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas, una vez constituídos los fondos de reservas legales, serán distribuídos entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán distribuídas en igual proporción. — Octavo: La liquidación de la sociedad será realizada por los socios-gerentes, conjuntamente. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse ex- (continúa en sellado nacional 222.405 K) clusivamente a los negocios sociales. Su trabajo personal será remunerado de acuerdo a lo que establezca la asamblea de socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, sus sucesores, herederos o representantes deberán optar entre continuar en la sociedad, unificando su representación, o retirar el capital y utilidades de acuerdo a un balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, cuyo importe será abonado en treinta y seis cuotas mensuales, sin interés. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de las asambleas de socios. — Décimo Segundo: Para todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se plantee entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, disolución y|o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente una tésis distinta, los cuales, antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero. Para el caso de no lograr unanimidad para esta elección, resolverá en definitiva el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: La fecha de iniciación de la sociedad se fija en el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de esa fecha de iniciación. Sobre raspado: arreglo, Ley, objeto, fija. Todo vale, decimos, todo vale. En prueba de conformidad firman todos los socios. Buenos Aires, agosto 12 de 1955.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.4|9-Nº 892-v.20|9|55

PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de agosto de 1955, doña María Amelia Michel de Heuzard cede y transfiere la totalidad de las cuotas que le pertenecen en "PARA-

NA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los siguientes señores: don Oreste Berta, 25 cuotas; a don Emilio Horacio Cassagne, 9 cuotas; a don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena, 10 cuotas y a don Roberto Arturo Verrier, 15 cuotas. — Como consecuencia de las mencionadas cesiones, el art. cuarto queda redactado en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo setenta y siete cuotas o sea Setenta y siete mil pesos m.n. a don Julio Emilio Alison García; sesenta y cuatro cuotas o sea sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional a don Oreste Berta; ochenta y seis cuotas o sea ochenta y seis mil pesos m.n. a don Emilio Horacio Cassagne; treinta y nueve cuotas o sea treinta y nueve mil pesos m|n. a don Bartolo Antonio Costamagna; setenta y siete cuotas o sea setenta y siete mil pesos moneda nacional a don Eduardo Defonte, ciento sesenta y cinco cuotas o sea ciento sesenta y cinco mil pesos a don Enrique Bartolo Gaudencio Sabena y noventa y dos cuotas o sea noventa y dos mil pesos moneda nacional a don Roberto Arturo Verrier". — Buenos Aires, 6 Setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.14|9-Nº 921.v.20|9|55

PECH HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos de fecha 30 de abril de 1955, la Sociedad colectiva "Pech, Cassagne y Cía.", ha cedido la totalidad de las cuotas que le pertenecían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "PECH HERMANOS Y CIA.", a los siguientes señores: a don Juan Carlos Felipe Pech, ciento setenta y cuatro cuotas; a don Emilio Horacio Cassagne, doscientas diez cuotas; a don Gabriel Mario Pech, cuarenta y tres cuotas y a doña Paula Tecla Pech de Verrier, ochenta y siete cuotas. — Como consecuencia de las referidas cesiones, se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato social en la siguiente forma: "La Sociedad Tendrá por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o en participación, toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en general y en especial todas las actividades directas, derivadas, anexas y conexas con la plantación, producción, industrialización y comercialización de té y otros productos del suelo y la fabricación de maquinarias agrícolas e industriales, sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero y la importación y|o exportación de toda clase de mercaderías y materiales, así como la compra y venta de muebles, inmuebles, valores mobiliarios y derechos". — "El capital lo constituye la suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos m|n. de c|l. dividido en un mil cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos m|n. valor nominal cada una, correspondiendo doscientas diez y siete cuotas o sea doscientos diez y siete mil pesos m|n. valor nominal a Emilio Horacio Cassagne; doscientas noventa y cinco cuotas o sean doscientos noventa y cinco mil pesos m|n. valor nominal a Juan Carlos Felipe Pech; ciento setenta y tres cuotas o sean ciento setenta y tres mil pesos m|n. valor nominal a Paula Tecla Pech de Verrier; ciento veintinueve cuotas o sean ciento veintinueve mil pesos m|n. valor nominal a Gabriel Mario Pech; quinientas cincuenta y cuatro cuotas o sean quinientos cincuenta y cuatro mil pesos m|n. valor nominal a Marcelo Pech; cincuenta y dos cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos m|n. valor nominal a Dora Lidia Sartorio. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.14|9-Nº 925.v.20|9|55

RICART Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia. Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco E. A. Ricart, Roberto V. Bondone y Andrés A. Balmaceda, todos componentes de la razón social "RICART Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1201, Folio 264 y Libro 28 de sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social en vigencia ampliando el capital social a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante el aumento de Ciento veinte mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas aportado por los socios por partes iguales, dicho aporte se hace totalmente en mercaderías de acuerdo un inventario confeccionado por las partes, firmado por las mismas y forma parte del presente. — A tal efecto firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 200.— e.14|9-Nº 920.v.20|9|55

PREGUERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de julio de 1955 pasada por ante el escribano Herminio Mc.Gough los señores Marcelo Guido Lombardi, Herman Weintraub y Jacinto González Segura, ceden el total de sus cuotas capital que tienen y les corresponden en la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Mauricio Preguerman, en la siguiente proporción: el señor Marcelo Guido Lombardi, cede y transfiere 8 cuotas; el señor Herman Weintraub, 22 cuotas; y, el señor Jacinto González Segura, 19 cuotas, de $ 500 m|n. cada una, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1954, la primera cesión citada, y al 31 de marzo de 1955, las dos cesiones citadas en segundo y tercer término; y, por el mismo acto, los componentes de la sociedad de referencia, dejan redactada la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, el que ha sido suscripto e integrado en la siguiente manera: Mauricio Preguerman, trescientas trece cuotas representativas de ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos don Abraham Preguerman, doscientas sesenta y tres representativas de ciento treinta y un mil quinientos pesos; don Antonio Aquiles Antonioli, veinte cuotas representativas de diez mil pesos; y don Adolfo Preguerman, cuatro cuotas representativas de dos mil pesos moneda legal. — En todo lo demás, regirán las estipulaciones del contrato primitivo. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.14|9-Nº 940-v.20|9|55

GIATONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 25 de abril de 1955 el socio Claudio V. Giménez vende, cede y transfiere las veinte cuotas de $ 1.000.— cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GIATONA" a las señoritas Leonor Rosa Claros y María Gilda Claros en la proporción de diez cuotas a cada una; así como que se ha designado gerente al señor Onofre Marcelino Claros habiendo cesado en iguales funciones el ex socio Claudio V. Giménez. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.14|9-Nº 908-v.20|9|55

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA GARBER Y ANTONELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de Agosto de 1955, la Sociedad Instituto de Asistencia Médica "Garber y Antonelli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado el artículo segundo del Contrato Social en la siguiente forma: Segunda. — "La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA "GARBER Y ANTONELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogándose la duración del Contrato por dos años más, con opción automática a otros dos años, si antes de los noventa días de su vencimiento, ninguno de los socios y por telegrama colacionado manifiesta lo contrario. No obstante en cualquier momento podrá disolverse la Sociedad, si cualquier socio lo deseare, debiendo manifestarlo con una anticipación no menor de noventa días al otro socio y también por telegrama colacionado". — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.14|9-Nº 935-v.20|9|55

NICOLAS LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 15 de Agosto de 1955, el señor Nicolás Loyúdice vendió, cedió y transfirió al señor Jorge Rubén Vázquez, 50 cuotas de capital de las que en mayor cantidad tiene y le corresponden en la Sociedad "NICOLAS LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Vázquez, se incorpora como socio en la citada sociedad. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|9-Nº 912-v.20|9|55

FABRICA ARGENTINA DE VIRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Dante Paladino Francini, argentino, casado, de 50 años de edad; Jorge Fernando Masciochi, argentino, casado, de 36 años de edad; Juan Roberto Masciochi, argentino, casado, de 39 años de edad; Néstor Raúl Masciochi, argentino, casado, de 29 años de edad, y Oscar Eduardo Masciochi, argentino, soltero, de 30 años de edad, todos comerciantes, domiciliados en Castro 2143, únicos componentes de "FABRICA ARGENTINA DE VIRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1147, folio 252, libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 4 de junio de 1954, se ha convenido en modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinto: La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día treinta y uno de agosto de cada año, y previa a toda distribución de utilidades será obligatoria la amortización del activo fijo y nominal, la aplicación de castigos necesarios sobre el activo circulante y exigible, la formación de las reservas técnicas para hacer frente a las obligaciones sociales e impositivas, todo lo, que se considerará carga normal del ejercicio, aun cuando sus resultados fueren negativos, aplicándose para tales fines las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y los principios de la buena técnica contable. De la cifra resultante se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital y el remanente que así resultare se dividirá en la siguiente forma: para el socio Sr. Juan Roberto Masciochi, el doce por ciento y para cada uno de los socios restantes el veintidós por ciento. En idénticas proporciones se soportarán las pérdidas. — Sexto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes en forma conjunta. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad y la enunciación del capital social". Así se acordó y se firmó por todos los socios, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los 30 días del mes de Diciembre de 1951. — Dante Paladino Francini. — Jorge Fernando Masciochi. — Juan Roberto Masciochi. — Néstor Raúl Masciochi. — Oscar Eduardo Masciochi. — Buenos Aires, 5 setiembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.14|9-Nº 890.v.20|9|55

F.A.M.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de 1955, reunidos el Dr. Miguel Mereb, argentino, casado, domiciliado en Avda. Cabildo 1811, la Sra. Elisa Saba Vda. de Curi, y las Srtas. María Luisa, Inés, y Zulema Curi, todos domiciliados en calle Mendoza 4425, de esta Capital, de estado solteras y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad, que en este acto se constituye se denominará F.A.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la elaboración y manufacturación de algodón hidrófilo sus derivados y productos afines, pudiendo elaborar por cuenta propia o de terceros, o para terceros, como mejor conviniere a sus intereses. — Segunda: Su capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (200.000 $), divididos en doscientas acciones de un mil pesos cada una, integrado, en la siguiente forma: Cien acciones o cuotas, suscriptas por el Dr. Miguel Mereb, el que entrega en este acto el treinta por ciento, es decir treintata mil pesos m|n. y las otras cien cuotas, las suscriben por partes iguales las demás socias, es decir a razón de (25) veinticinco cuotas cada una, totalizando con ello los cien mil pesos, que representan su aporte, el que lo efectúan con los bienes muebles y maquinarias, que por inventario separado se agregan a éste, contrato social. — Tercera: La sociedad se constituyen por el término de cinco años a partir del día de la fecha, siendo prorrogable por períodos iguales automáticamente, mientras no manifiesten lo contrario los socios con noventa días antes del vencimiento de cada período o su prórroga, mediante telegrama colacionado dirigido en tal sentido a la sede de la sociedad. — Cuarta: La Administración de la sociedad será ejercida por el Dr. Miguel Mereb, y el Dr. Miguel Tohmé, en forma conjunta en calidad de gerentes, utilizando los mismos la firma social con el agregado de F.A.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos en que la sociedad sea parte. — Quinta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro de la sociedad, sin perjuicio de las comprobaciones parciales que pudieren realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. El primer balance se deberá practicar el 30 de Junio de 1956. — Sexta: De las utilidades que se obtengan se deducirá un (5) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir un (10 %) diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus capitales en la sociedad. — Séptima: Son facultades de los gerentes: realizar todas las gestiones tendientes al mejor logro de los negocios sociales, pudiendo presentarse ante las instituciones bancarias, oficiales y privadas como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Sirio Libanés, etc., pudiendo solicitar créditos, gestionar préstamos, pedir hipotecas, prendas, firmar avales, pagarés, documentos y cualquiera otra clase de papeles comerciales, librar cheques, darlos en pago, o aceptarlos y cualquier otra gestión que pudiere convenir a la mejor marcha de los negocios sociales. — Octava: A los gerentes, les está prohibido dar en garantía la firma social, comprometiéndola por sí o para terceros, únicamente en los casos en que la beneficiada sea la sociedad, siendo ellos directamente responsables ante los demás socios, por cualquier acto efectuado en tal sentido, contraviniendo esta disposición expresa. — Novena: la disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: pérdida durante el ejercicio del cincuenta por ciento del capital social: vencimiento del plazo de acuerdo a las disposiciones de la cláusula tercera, haciendo uso de las facultades acordadas en la misma a los socios: Producida la disolución, la liquidación de la sociedad se llevará a cabo por intermedio de los gerentes, quienes procederán a realizar el activo y extinguirse el pasivo, pudiendo las socias Sra. y Srta. Curi, optar por el reintegro de los bienes que aportaran al constituir la presente sociedad, siendo de su pertenencia el local, y lo que en concepto de llave pudiera estimarse distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes de cuotas sociales, siempre y cuando dicho remanente cubriera las pérdidas existentes. — Décima: Se fija como domicilio real y legal y asiento principal de sus negocios, el de la calle Guayra 4572, de esta capital, o el que se fijare más adelante si así conviniere mejor a los intereses sociales. — Undécima: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad, la sociedad continuará subsistiendo, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad los socios sobrevivientes podrán optar entre abonar a los herederos el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance general realizado o proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prevista, en la cláusula novena. — Duodécima: Se deberá llevar una contabilidad de acuerdo a lo que aconsejan las más modernas prácticas contables, y en concordancia con las disposiciones de la ley 11.645, y del Código de Comercio en su carácter subsidiario, y además se llevará un libro de acta donde deberán figurar todas las decisiones que afectaren o beneficiaren a la sociedad. — Décimatercera: Todas las divergencias que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así también durante la disolución o liquidación, será sometida al arbitraje del Sr. José A. Dumit, y en su ausencia o impedimento al arbitraje del Sr. Antonio A. Dumit, cuyo fallo será inapelable, y es ley para las partes, y rigiéndose el presente por el art. 448 del Código de Comercio. — Décimacuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. — Décimaquinta: De acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, en su artículo cuarto in fine cuarto, manifiestan los aquí firmantes, que el Dr. Miguel Tohmé, es de nacionalidad argentina, casado y con domicilio real en la calle Plaza 2881, de esta Capital, debiéndose desempeñar en el cargo de gerente, conjuntamente con el Dr. Miguel Mereb. — Décimasexta: Cláusula aclaratoria: Los gerentes, podrán dentro de las facultades acordadas por este contrato, otorgar poderes, nombrar apoderados o representantes, estar en juicio como actores o demandados en representación, estar en juicio como actores o demandados en representación de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Se firman dos ejemplares de un solo tenor y mismo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Nota: Los setenta mil pesos faltantes, deberán ser aportados por el Dr. Mereb a medida que sea necesario, y en un plazo no mayor de ocho meses, a partir de la fecha de este contrato. Miguel Mereb; Elisa Saba Vda. de Curi, María Luisa Curi, Inés Curi, Zulema Curi. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1955. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.14|9-Nº 930-v.20|9|55

GOGGI Y PITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 7 septiembre de 1955, los socios de GOGGI Y PITA, SOC. RESP. LTDA. han convenido: aumentar el capital social de $ 300.000 a $ 450.000, modificando la cláusula 5a así: El capital social se fija en la suma de $ 450.000, dividido en 450 cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el Sr. José Angel Goggi 225 cuotas de mil pesos, o sea $ 225.000 y el Sr. Severino Pita, 225 cuotas de mil pesos, o sea $ 225.000, todo integrado y aportado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— 14|9-Nº 918-v.20|9|55

VISONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días que Roberto Gurtman transfiere a Enrique Strajman sus doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de "VISONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 22 de julio de 1955. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.14|9-Nº 921-v.20|9|55

MATERIALES CHAPA-CHAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, autorizada por el Escribano Aníbal J. Busso, del capital que en "MATERIALES CHAPA-CHAPA", S. R. L., cedieron don Manuel Busto veinte cuotas a don Martín Rodríguez Mentasti. César Manuel Fernández Cotonat veinte cuotas a Martín Rodríguez Mentasti, y Armando José Fernández Cotonat veinte cuotas a Martín Rodríguez Mentasti, cada una de las cuotas cedidas tienen un valor nominal de mil pesos. — Los cedentes quedaron excluídos de la Sociedad dejando de ser Gerentes de la misma. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.13|9-Nº 795.v.19|9|55

CONFECCIONES VEST-ELEGANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Art-Vest, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha cambiago su denominación por la de "CONFECCIONES VEST-ELEGANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 6 setiembre 1955. — Ent.: septiembre. Vale. — Guillermo Mansille, secretario.

$ 100.— e.13|9-Nº 799.v.19|9|55